CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN

INFORME PRELIMINAR

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA

PERIODO AUDITADO 2021

PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL TERRITORIAL / PVCFT 2022

SOACHA, CUNDINAMARCA
DICIEMBRE DE 2021

CRIHSTIAN CAMILO VILLEGAS HERNÁNDEZ
Contralor Municipal de Soacha

Supervisor

HEIDI JOHANNA TORRES GARCÍA
Directora de Control Fiscal

Equipo Auditor:

CARLOS ANDRES VESGA DUARTE
Líder de Auditoría

RAUL CASTIBLANCO CUBIDES
Auditor

Equipo Técnico y Profesional de Apoyo

LEILA MARLEN RINCÓN CHÍA
Directora Financiera

MARCO FIDEL DÍAZ GARCÍA
Arquitecto Contratista - CMS

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES 5
2. CARTA DE CONCLUSIONES 6
2.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD 6
2.2. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA 7
2.3. OBJETIVO GENERAL 8
2.3.1 Objetivos específicos 9
2.4. OPINIÓN FINANCIERA 2021 10
2.4.1 Fundamento de la opinión 10
2.4.2 Opinión 11
2.5. OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO 2021 12
2.5.1 Fundamento de la opinión 13
2.5.2 Opinión 14
2.6. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN 2021 14
2.6.1 Fundamento del concepto 15
2.6.2 Concepto 15
2.7. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO 16
2.8. CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO 17
2.9. CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA 24
2.10. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL 25
2.11. OBSERVACIONES DE AUDITORIA 26
2.12. DENUNCIAS FISCALES 26
2.13. CONTRADICCIÓN 27
3. MUESTRA DE AUDITORÍA 28
3.1 MACROPROCESO FINANCIERO 28
3.2 MACROPROCESO PRESUPUESTAL 28
3.2.1 Gestión Presupuestal 28
3.2.2 Gestión de la Inversión y del Gasto 28
3.2.2.1 Contratación 28
3.2.2.2 Otros aspectos auditados pero que no requieren método de selección: 39
4. RESULTADOS DE LA AUDITORIA 40
4.1. MACROPROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA 40
4.1.1. ANALISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS 40
4.1.2. INDICADORES FINANCIEROS 54
4.1.3. ESTADO DE TESORERIA O BALANCE DEL TESORO 55
4.1.4. ACTIVO 58
4.2. MACROPROCESO DE GESTIÓN PRESUPUESTAL 119
4.2.1 Análisis a la Gestión Presupuestal 119
4.2.1.1 Planeación y Programación Presupuestal 120

4.2.1.2 Ejecución Presupuestal 124
4.2.1.2.1 Ejecución Presupuestal de Ingresos 124
4.2.1.2.2 Ejecución Presupuestal del Egreso 127
4.2.1.3 Modificaciones al Presupuesto 129
4.2.1.4 Seguimiento al Cumplimiento de la Ley 617 de 2000 130
4.2.1.5 Vigencias Futuras 131
4.2.1.6 Constitución y Ejecución de Reservas y Cuentas por Pagar 131
4.2.1.6.2 Reservas Presupuestales 132
4.2.1.7 Refrendación de Reservas Presupuestales 2021 135
4.2.1.8 Pasivos Exigibles 136
4.2.2 Gestión de la Inversión y del Gasto 137
4.2.2.1 Contratación 137
4.2.2.2 Cumplimiento Articulo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, reglamentado por el Decreto 953 de 2013, Adquisición de Predios en Zonas de Recarga Hídrica 179

5. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES 181
6. RELACIÓN DE OBSERVACIONES 181

6.1 MACROPROCESO FINANCIERO 181
6.1.1 Activos 181
6.2 MACROPROCESO PRESUPUESTAL 210
6.2.1 Gestión Presupuestal 210
6.2.1.1 Planeación y Programación Presupuestal 210
6.2.1.2 Modificaciones al Presupuesto 215
6.2.1.3 Seguimiento al Cumplimiento de la Ley 617 de 2000 216
6.2.2 Gestión de la Inversión y del Gasto 217
6.2.2.1 Gestión Contractual 217
6.2.2.2 Contratos de Prestación de Servicios 259
6.2.2.3 Cumplimiento del Artículo 111 de la Ley 99 de 1993 304
6.2.2.4 Observaciones en referencia al cumplimiento del Plan de Mejoramiento Único - PMU 311
6.2.2.5 Atención a Denuncias Ciudadanas (PQR´S Remitidas al Proceso Auditor) 411
6.2.2.6 Observaciones derivadas de las Visitas Técnicas a Obras Publicas 462

7. BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL 477
8. TABLA CONSOLIDADA DE OBSERVACIONES 483

1. HECHOS RELEVANTES

Son aquellas cuestiones que, según el juicio de la Contraloría Municipal de Soacha, en adelante CMS, han sido de la mayor significatividad en la auditoría de los estados financieros, el presupuesto y la gestión. Las cuales han sido tratadas en el contexto de esta auditoría de los estados financieros en su conjunto, así como del presupuesto y en la formación de la opinión de la CMS sobre estos, y no expresa una opinión por separado sobre esas cuestiones. Además de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de opinión, la CMS ha determinado que las cuestiones que se describen a continuación son hechos relevantes de esta auditoría:

La implementación de la Nueva Guía Territorial, en el Marco de la Normas Internacional ISSAI – GAT 2.1, usada en el presente procesos Auditor, aunado a los padecimientos presupuestales por los que atraviesa el ente de control, incide directamente en la cantidad de auditores y apoyos asignados al mismo, esto ha llevado a la modificación en varias ocasiones del cronograma estipulado inicialmente para el presente ejercicio auditor, sin embargo con un gran esfuerzo por parte del todo el equipo de auditoría presentamos a usted nuestro informe, no sin antes agradecer a los funcionarios de la administración municipal su invaluable colaboración, comprensión y paciencia en la situación actual que vivimos.

En relación a los Estados Financieros analizados durante la presente auditoria estos no reflejan fielmente la realidad económica de la entidad, ya que se encontraron incorrecciones e imposibilidades relevantes que pueden afectar dicho resultado.

Con respecto a la Gestión Presupuestal, es importe indicar el adecuado manejo que se da a este componente fruto de esto el resultado expuesto con posterioridad.

Por último, en cuanto a la Gestión del Gasto e inversión, se realizaron visitas de seguimiento a las obras contratadas por la entidad, observándose un avance significativo con respecto a su ejecución.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
Juan Carlos Saldarriaga Gaviria
Alcalde Municipal de Soacha
Calle 13 # 7-30
Soacha - Cundinamarca

Asunto: Informe Preliminar de Auditoría Financiera y de Gestión, vigencia fiscal 2021, Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT 2022.

Respetado doctor:

La Contraloría Municipal de Soacha, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019, en consonancia con el artículo 4 del Decreto 403 de 2020, practicó auditoría a los estados financieros de la Alcaldía Municipal de Soacha, para la vigencia 2021, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, realizó auditoria al presupuesto de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por la Contraloría Municipal de Soacha mediante la Resolución CMS 131 de diciembre 31 de 2019, este informe de auditoría contiene:

- La opinión sobre los estados financieros,
- La opinión sobre el presupuesto
- El concepto sobre la gestión de la inversión y el gasto.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la Alcaldía Municipal de Soacha, dentro del desarrollo de las fases de planeación y ejecución de la auditoría.

2.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

En concordancia con la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 y demás normas vigentes.
La Constitución Política de Colombia Artículo 7°, Articulo 13 y Artículo 311 la Alcaldía Municipal de Soacha es responsable de preparar y presentar los estados

financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría Municipal de Soacha se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

2.2. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA

La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Soacha, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría Municipal de Soacha, ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizados Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución 131 de diciembre 31 de 2019, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA PARA EL PROCESO AUDITOR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOACHA”

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CMS aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.

- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.

- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La Contraloría Municipal de Soacha ha comunicado con los responsables de la dirección del sujeto de control auditado en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada por la Contraloría Municipal de Soacha en el transcurso de la auditoría.

2.3. OBJETIVO GENERAL

Expresar una opinión sobre si los componentes financieros, presupuestal, y la gestión realizada por la Alcaldía Municipal de Soacha. En todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales.

Además, conceptuar sobre la evaluación del Control Fiscal Interno; y como resultado determinar el fenecimiento de la cuenta mediante el análisis de la gestión fiscal bajo los principios de economía y eficiencia en la utilización de los recursos públicos para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado a 31 de diciembre de 2021.

2.3.1 Objetivos específicos

- Emitir opinión sobre el presupuesto, teniendo en cuenta los principios presupuestales y la normatividad aplicable al sujeto de control, determinando entre otros la evaluación de los ingresos y gastos, superávit o déficit fiscal y presupuestal, Superávit o déficit de tesorería.

- Emitir el concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto, la cual contempla la gestión de planes y proyectos y la gestión contractual, ejecutada con recursos propios.

- Emitir concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal

- Efectuar la refrendación de las reservas presupuestales si aplicasen para el sujeto vigilado.

- Pronunciarse sobre la efectividad del plan de mejoramiento, identificando el total de los hallazgos a los cuales se realizó seguimiento, identificar cuales fueron cumplidos parcialmente o no cumplidos.

- Revisión de la rendición de cuenta, conforme a los criterios de oportunidad, suficiencia y calidad. Emitir el fenecimiento de la cuenta fisca

- Emitir una opinión, sobre si los estados financieros o cifras financieras están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error, evaluando el control interno contable y el sistema documental contable.

- Determinar los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento y rendimiento.

- Emitir concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal en lo relacionado con el manejo financiero de la entidad.

- Pronunciarse sobre la efectividad del plan de mejoramiento, en lo relativo al manejo financiero, identificar cuales fueron cumplidos totalmente, parcialmente o no cumplidos.

- Revisión de la rendición de cuenta, conforme a los criterios de oportunidad, suficiencia y calidad, para los aspectos financieros de la misma.

- Consolidar los beneficios cuantitativos y cualitativos del control fiscal, de conformidad con la metodología definida por la Contraloría de Soacha.

- Dar trámite y emitir pronunciamiento de fondo a las peticiones, denuncias y quejas presentadas en relación con la gestión, en lo relacionado con el manejo financiero de la entidad

2.4. OPINIÓN FINANCIERA 2021

La Contraloría Municipal de Soacha ha auditado los estados financieros de la Alcaldía Municipal de Soacha, que comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo a 31 de diciembre de 2021, así como las notas explicativas y las revelaciones de los estados financieros, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas, información pertinente y suficiente para emitir una opinión en los siguientes términos:

2.4.1 Fundamento de la opinión

Marco regulatorio aplicable al sujeto de control

La Contraloría Municipal de Soacha emite opinión a Estados Financieros de la Alcaldía Municipal de Soacha, conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación, además de otros marcos normativos:

- Régimen de Contabilidad Pública
- Resoluciones No. 354 de 2007, modificada por la Resoluci6n 156 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.
- Estatuto Tributario Nacional
- Ley 1819 de 2016 "por *medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones"*•
- Resolución Interna No. 1628 de diciembre de 2017 *"Por el cual se adopta el manual de políticas contables del nuevo marco normativo aplicable a entidades de gobierno".*

El marco que regula la información financiera de la Alcaldía Municipal de Soacha es aceptable a su naturaleza jurídica, porque cumple con las siguientes características:

- **Es relevante, es** decir, la información suministrada es pertinente para la naturaleza de la entidad y el propósito de los estados financieros.
- **Es integra.** pues no omite transacciones, hechos o divulgaciones que puedan afectar las conclusiones basadas en los estados financieros.
- **Es confiable** porque la información presentada refleja la sustancia económica de los eventos y operaciones y da lugar a una evaluación, medición, presentación y divulgación, razonablemente consistente cuando es utilizada en circunstancias similares.
- **Es neutral** porque está libre de prejuicios.

En el ejercicio de la auditoria se identificaron, midieron y evaluaron un total de 16 riesgos.

De acuerdo a la Matriz de Materialidad se estableció para la Alcaldía Municipal de Soacha un porcentaje del 1.0% con respecto al total del Activo que corresponde a $10.594.316.625.

La Alcaldía Municipal de Soacha de acuerdo con el análisis de riesgos y controles, para la opinión sobre los estados financieros de la vigencia 2021, presento incorrecciones por valor total de $28.073.447.002, que representa 2.65% del total de los activos, es decir, estas incorrecciones son materiales y no tienen un efecto generalizado en los estados financieros. Siendo de ellos los casos más representativos, la imposibilidad de determinar el saldo de la cuentas Otros Activos – Inventarios, Otras Cuentas por Cobrar, Incorrecciones en la cuentas Depósitos en Instituciones Financieras, en la Cuentas por Cobrar – Impuesto Industria y Comercio, Cuentas por Cobrar - Impuesto de Delineación urbana, estudios y Aprobación de Planos, Deterioro Acumulado de Cuentas Por Cobrar- Otras Cuentas por Cobrar, Anticipo para Adquisición de Bienes y Servicios, entre otros.

Se determinó una opinión a los estados financieros **Con salvedad**, evidenciándose incorrecciones en las cuenta del Activo.

2.4.2 Opinión

En opinión de la Contraloría Municipal de Soacha los estados financieros evaluados presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, **Con Salvedad**, de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente

aceptados en Colombia, normas internacionales de contabilidad para el sector publico NICSP *y* demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.

MACROPROCESO		PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO		CONCEPTO/ OPINION
				EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS	100%	75,0%			75,0%	30,0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS Con salvedades
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	200%	75,0%			75,0%	30,0%	

Fuente: Papel de Trabajo PT 12 AF Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal Territoriales

2.5. OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO 2021

El Municipio de Soacha en una entidad, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones están establecidas en la Ley 136 de 1994 y demás normas que rigen el municipio.

Con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría Municipal de Soacha auditó el presupuesto Ingresos o Rentas y Gastos o Apropiaciones de la Alcaldía Municipal de Soacha, de la vigencia comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que comprende:

- Verificación de la incorporación del Decreto 392 del 15 diciembre de 2020 "Por el cual se liquida el presupuesto general del municipio de Soacha para la vigencia fiscal 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y se definen los gastos" a las ejecuciones activas y pasivas (software PTC Enterprise) cuyo reporte se hace en archivo Excel mes a mes.

- Verificación de los contratos y sus modificaciones contengan los respectivos CDP y CRP, de igual manera, que el rubro presupuestal contenido en estos sea concordante con el gasto y su fuente.

- Verificación de los actos administrativos presupuestales de modificación presupuestal hayan sido incorporados a las ejecuciones activas y pasivas (software PTC Enterprise) cuyo reporte se hace en archivo Excel mes a mes.

- Verificación los límites establecidos en el Artículo 10 de Ley 617 de 2000.

- Verificación de la legalidad de los Contratos que generan compromisos que constituyen las Reservas Presupuestales en la vigencia 2021, realizar

seguimiento de los límites establecidos en el Articulo 100 del Acuerdo 23 de 2005 y Articulo 78 del Decreto 111 de 1996, con el fin de emitir concepto sobre la refrendación de las mismas.

- Verificación de la constitución de reservas presupuestales cumplió los requisitos de ley y estás se encuentran dentro de los límites establecidos en el Articulo 100 del Acuerdo 23 de 2005 y Articulo 78 del Decreto 111 de 1996.

- Verificación de los pasivos exigibles estén ligados a una obligación contractual o de otro tipo.

La información analizada durante el proceso auditor fue completamente pertinente y suficiente, lo que conlleva a una opinión en los siguientes términos:

Limpia o sin salvedad: En opinión de la Contraloría Municipal de Soacha, la Alcaldía Municipal de Soacha presento el presupuesto fielmente con los principios presupuestales de ingreso y gasto para la vigencia 2021, de conformidad con el Decreto 111 de 1996 *"Estatuto Orgánico de Presupuesto"*, Decreto Ley 819 de 2003 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"*

2.5.1 Fundamento de la opinión

De conformidad con su naturaleza, la Alcaldía municipal de Soacha planea, programa y ejecuta su presupuesto en el marco del Estatuto Orgánico de Presupuesto y entre otras:

- ✓ Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".
- ✓ Ley 617 de 2000 "Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional".
- ✓ Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 1483 de 2011 "Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales".
- ✓ Acuerdo 23 de 2005 "Por medio del cual se expide la norma orgánica del presupuesto general del municipio de Soacha y sus entidades descentralizadas"

La Contraloría Municipal de Soacha, evidenció, que el presupuesto de la Alcaldía Municipal de Soacha, cumplió con sus parámetros legales tanto en el ingreso como en el gasto, además para la vigencia es importante manifestar que se presentó un incremento significativo en los ingresos.

La Contraloría Municipal de Soacha ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la CMS, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La Contraloría Municipal de Soacha es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, el equipo auditor de la Contraloría Municipal de Soacha ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La Contraloría Municipal de Soacha considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

2.5.2 Opinión

En opinión de la Contraloría Municipal de Soacha, el presupuesto adjunto presenta fielmente, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información presupuestal aplicable como los es el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo Municipal No. 23 de 2005, su recaudo, ejecución y modificaciones al mismo durante la vigencia 2021.

MACROPROCESO		PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO		CONCEPTO/ OPINION
					EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
GESTIÓN PRESUPUESTAL	60%	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100,0%			15,0%	15,2%	OPINION PRESUPUESTAL
										Limpia o sin salvedades
			EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	100,0%			15,0%		

Fuente: Papel de Trabajo PT 12 AF Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal Territoriales

2.6. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN 2021

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que: "**Control fiscal** es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de

control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada (…)".

Es así que la Contraloría Municipal de Soacha, emite concepto sobre sobre la gestión de inversión (Planes, programas y proyectos) y del gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios

2.6.1 Fundamento del concepto

El resultado de la evaluación a la gestión contractual, es el producto de la verificación del cumplimiento, por parte de la entidad auditada de los principios de planeación, responsabilidad, economía y trasparencia y publicidad en la elaboración de los estudios previos, las modalidades de selección de los contratitas, los objetos contractuales, labores de supervisión e interventoría, especificaciones técnicas en la ejecución de los contratos suscritos por el Instituto, especialmente aquellos que fueron objeto de muestra.

Así mismo, se evaluó del plan de acción de la entidad, para la vigencia 2021; este contiene los resultados alcanzados durante dicho periodo, especificando las actividades, indicadores de cumplimiento y las metas propuestas, encontrando debilidades en el avance físico de los proyectos y el avance presupuestal.

2.6.2 Concepto

La Contraloría Municipal de Soacha como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión, es **Con Observaciones** producto de la evaluación a la contratación y a los planes, programas y proyectos del plan de acción institucional como se describe a continuación:

MACROPROCESO		PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO		CONCEPTO/ OPINION
					EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
GESTIÓN PRESUPUESTAL	**60%**	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	87,6%	93,8%		27,2%	**35,4%**	**CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO**

		Y DEL GASTO								Con observaciones
			GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	67,8%		67,3%	27,0%		

Fuente: Papel de Trabajo PT 12 AF Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal Territoriales

2.7. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia[1], Contraloría Municipal de Soacha evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoria ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado de **INEFICIENTE**; y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado de **CON DEFICIENCIAS**; la Contraloría Municipal de Soacha teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en la GAT:

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

Emite un concepto **CON DEFICIENCIAS**, dado que, de acuerdo a los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de **1.7**, como se ilustra en el siguiente cuadro:

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)		VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	INEFICIENTE	8,50	ALTO	CON DEFICIENCIAS	1,7
GESTIÓN PRESUPUESTAL	INEFICIENTE	8,72	ALTO	CON DEFICIENCIAS	
Total General	INEFICIENTE	8,63	ALTO	CON DEFICIENCIAS	CON DEFICIENCIAS

Fuente: Papel de Trabajo PT 12 AF Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal Descentralizados

[1] Sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, la Contraloría General de Santiago de Cali.

2.8. CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2021, y reportado a la Contraloría Municipal de Soacha, comprende veinte (24) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, de acuerdo a la resolución interna de planes de mejoramiento, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por el Alcaldía Municipal de Soacha fueron **Ineficientes** de acuerdo a la calificación de **65.16**, como se evidencia en el siguiente cuadro:

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Puntaje Atribuido**
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	84,2	0,20	16,8
Efectividad de las acciones	57,9	0,80	46,3
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		**1,00**	**63,16**
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		**No Cumple**	

Fuente: Papel de Trabajo PT 03-PF Evaluación plan mejoramiento V.2.1

Las observaciones se detallan a continuación:

N° hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta	CUMPLI.	EFEC.	OBSERVACIÓN
1	Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria._ Durante la vigencia auditada las diferentes secretarías de la Alcaldía Municipal de Soacha publicaron extemporáneamente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- algunos de los documentos contractuales de los contratos de la muestra auditada así mismo dejaron de publicar documentos de la etapa de ejecución como los informes de supervisión y los pagos realizados.	Publicar los documentos de la contratación realizada conforme a lo determinado y establecido.	Publicar los documentos de los contratos realizados conforme a lo establecido.	2	1	se evidencio en pruebas de recorrido la escasa o nula acción de la OCI, por lo tanto no se evidencia control por uno de los ordenadores del gasto, si bien se implementó SECOP II, Se evaluará proceso contractual en el proceso auditor
2	Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal._ Realizado seguimiento a las etapas precontractual, contractual y post contractual del Contrato No.1324 de diciembre 28 de 2018, se evidenció falencias en la realización de los estudios de mercado y por ello presuntos sobrecostos en los elementos suministrados por el contratista.	Realizar contratos de adquisición de bienes y servicios, previa elaboración de estudios previos que obedezcan a precios de mercado, técnicos y financieramente razonables	Realizar estudios previos de precios de mercado debidamente analizados en los contratos de adquisición de bienes y servicios	2	1	se evidencio en pruebas de recorrido la escasa o nula acción de la OCI, por lo tanto no se evidencia control por uno de los ordenadores del gasto, si bien se implementó SECOP II, Se evaluará proceso contractual en el proceso auditor
3	Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal. _ En el análisis del Contrato 1323 de 2018, a las etapas precontractual, contractual y post contractual del Contrato se evidenció	Realizar contratos de adquisición de bienes y servicios, previa elaboración de estudios previos que	Realizar estudios previos de precios de mercado debidamente	2	1	se evidencio en pruebas de recorrido la escasa o nula acción de la OCI, por lo tanto no se evidencia control por uno

	falencias en la realización de los estudios de mercado y por ello presuntos sobrecostos en los elementos suministrados por el contratista. Así mismo, en estos estudios no es clara la unidad de medida para el producto a comprar denominado plastilina, lo anterior, evidenciando que en las especificaciones técnicas aduce 12 plastilinas en barra y en unidad de medida señala caja x 8. De igual forma se identifica que las propuestas que fueron contempladas para el análisis del sector no especifican el valor al cual hacen referencia, si es costo por unidad de barras de plastilina o a que unidad de medida refiere la cotización.	obedezcan a precios de mercado, técnicos y financieramente razonables	analizados en los contratos de adquisición de bienes y servicios			de los ordenadores del gasto, si bien se implementó SECOP II, Se evaluará proceso contractual en el proceso auditor
4	Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria._ En el análisis de los contratos 803 y 804, a la etapa post contractual de los Contratos se evidenció falencias en la realización de la liquidación, puesto que, debido a la no instalación en forma definitiva, de los servicios públicos, energía, acueducto y gas, algunos elementos adquiridos por la Secretaria de Desarrollo Social no están en completo funcionamiento y otros como el caso de los elementos adquiridos para las cocinas están sin uso; sin embargo, se liquidó el contrato 803 – 2014; sin haberse entregado por parte del contratista la aprobación de c/u de estos ítems.	Realizar contratos de adquisición de bienes y servicios, previa elaboración de estudios previos que obedezcan a precios de mercado, técnicos y financieramente razonables	Determinar el estado de las obligaciones contraídas en el objeto de los contratos a liquidar	2	1	se evidencio en pruebas de recorrido la escasa o nula acción de la OCI, por lo tanto no se evidencia control por uno de los ordenadores del gasto, si bien se implementó SECOP II, Se evaluará proceso contractual en el proceso auditor
4	Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria._ En el análisis de los contratos 803 y 804, a la etapa post contractual de los Contratos se evidenció falencias en la realización de la liquidación, puesto que, debido a la no instalación en forma definitiva, de los servicios públicos, energía, acueducto y gas, algunos elementos adquiridos por la Secretaria de Desarrollo Social no están en completo funcionamiento y otros como el caso de los elementos adquiridos para las cocinas están sin uso; sin embargo, se liquidó el contrato 803 – 2014; sin haberse entregado por parte del contratista la aprobación de c/u de estos ítems.	Realizar contratos de adquisición de bienes y servicios, previa elaboración de estudios previos que obedezcan a precios de mercado, técnicos y financieramente razonables	Determinar los pagos realizados en los contratos a liquidar	2	1	se evidencio en pruebas de recorrido la escasa o nula acción de la OCI, por lo tanto no se evidencia control por uno de los ordenadores del gasto, si bien se implementó SECOP II, Se evaluará proceso contractual en el proceso auditor
4	Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria._ En el análisis de los contratos 803 y 804, a la etapa post contractual de los Contratos se evidenció falencias en la realización de la liquidación, puesto que, debido a la no instalación en forma definitiva, de los servicios públicos, energía, acueducto y gas, algunos elementos adquiridos por la Secretaria de Desarrollo Social no están en completo funcionamiento y otros como el caso de los elementos adquiridos para las cocinas están sin uso; sin embargo, se liquidó el contrato 803 – 2014; sin haberse entregado por parte del contratista la aprobación de c/u de estos ítems.	Realizar contratos de adquisición de bienes y servicios, previa elaboración de estudios previos que obedezcan a precios de mercado, técnicos y financieramente razonables	Determinar los reconocimientos pendientes de los contratos a liquidar y su forma de cumplirlos	2	1	se evidencio en pruebas de recorrido la escasa o nula acción de la OCI, por lo tanto no se evidencia control por uno de los ordenadores del gasto, si bien se implementó SECOP II, Se evaluará proceso contractual en el proceso auditor
5	Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria._ En el análisis del Contrato	Verificar la evaluación de las propuestas para	Verificar la evaluación de las	2	1	se evidencio en pruebas de recorrido la escasa o

	1281 de 2018, a las etapas precontractual y contractual del Contrato, se evidenció falencias en la realización de las evaluaciones (etapa pre contractual) puesto que se observó la asignación en la evaluación un puntaje en lo que corresponde a la disponibilidad de equipo al vibro compactador de cuarenta (40) puntos, sin cumplir lo estipulado en los documentos contractuales.	la adjudicación de los contratos, por parte del Comité evaluador.	propuestas para la contratación del Municipio.			nula acción de la OCI, por lo tanto no se evidencia control por uno de los ordenadores del gasto, si bien se implementó SECOP II, Se evaluará proceso contractual en el proceso auditor
6	**Administrativa.**_ La Secretaría de Infraestructura celebró el contrato 1058 del 2018, el cual, presentó falencias frente a las normas que regulan la etapa de perfeccionamiento del contrato.	Verificar los documentos exigidos para el perfeccionamiento de los contratos, por parte de supervisores y apoyos a la supervisión	Realizar revisión técnica y jurídica de documentos exigidos para el perfeccionamiento de los contratos	2	1	se evidencio en pruebas de recorrido la escasa o nula acción de la OCI, por lo tanto no se evidencia control por uno de los ordenadores del gasto, si bien se implementó SECOP II, Se evaluará proceso contractual en el proceso auditor
7	Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria._ La Secretaría de Infraestructura celebró el contrato 1307 del 2018, el cual, presentó falencias frente a las normas que regulan la etapa pre contractual y contractual.	Definir desde los estudios previos el objeto a contratar y los recursos con cargo a los cuales se ejecutará el contrato, teniendo en cuenta los tiempos necesarios de ejecución y la debida supervisión y/o interventoría con justificaciones técnicas y financieras para adiciones, prorrogas o suspensión de los mismos	Elaboración de estudios, diseños y proyectos requeridos, así como pliegos de condiciones para la celebración de los contratos.	2	1	se evidencio en pruebas de recorrido la escasa o nula acción de la OCI, por lo tanto no se evidencia control por uno de los ordenadores del gasto, si bien se implementó SECOP II, Se evaluará proceso contractual en el proceso auditor
7	Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria._ La Secretaría de Infraestructura celebró el contrato 1307 del 2018, el cual, presentó falencias frente a las normas que regulan la etapa pre contractual y contractual.	Definir desde los estudios previos el objeto a contratar y los recursos con cargo a los cuales se ejecutará el contrato, teniendo en cuenta los tiempos necesarios de ejecución y la debida supervisión y/o interventoría con justificaciones técnicas y financieras para adiciones, prorrogas o suspensión de los mismos	Realizar adiciones, prorrogas o suspensiones con justificaciones técnicas y financieras avaladas por la supervisión y/o interventoría	2	1	se evidencio en pruebas de recorrido la escasa o nula acción de la OCI, por lo tanto no se evidencia control por uno de los ordenadores del gasto, si bien se implementó SECOP II, Se evaluará proceso contractual en el proceso auditor
8	Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria._ La Secretaría de Infraestructura celebró el contrato 1157 del 2018, el cual, presentó falencias frente a las normas que regulan la etapa pre contractual, en lo concerniente a la elaboración de los estudios previos.	Realizar etapas previas de contratación para favorecer el desarrollo y logro de los objetos contratados en el Municipio	Realizar fases preparatoria y precontractual de la contratación del Municipio	2	1	se evidencio en pruebas de recorrido la escasa o nula acción de la OCI, por lo tanto no se evidencia control por uno de los ordenadores del gasto, si bien se implementó SECOP II, Se evaluará proceso contractual en el proceso auditor
9	Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria._ La Secretaría de movilidad celebró el contrato 575 del 08	Definir desde los estudios previos el objeto a contratar y los	Elaboración de estudios, diseños y proyectos	2	1	se evidencio en pruebas de recorrido la escasa o nula acción de la OCI,

	de mayo de 2018, el cual, presentó falencias frente a las normas que regulan la etapa de ejecución y post contractual del contrato.	recursos con cargo a los cuales se ejecutará el contrato, teniendo en cuenta los tiempos necesarios de ejecución y la debida supervisión y/o interventoría con justificaciones técnicas y financieras para adiciones, prorrogas o suspensión de los mismos	requeridos, así como pliegos de condiciones para la celebración de los contratos.			por lo tanto no se evidencia control por uno de los ordenadores del gasto, si bien se implementó SECOP II, Se evaluará proceso contractual en el proceso auditor
9	Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria._ La Secretaría de movilidad celebró el contrato 575 del 08 de mayo de 2018, el cual, presentó falencias frente a las normas que regulan la etapa de ejecución y post contractual del contrato.	Definir desde los estudios previos el objeto a contratar y los recursos con cargo a los cuales se ejecutará el contrato, teniendo en cuenta los tiempos necesarios de ejecución y la debida supervisión y/o interventoría con justificaciones técnicas y financieras para adiciones, prorrogas o suspensión de los mismos	Realizar adiciones, prorrogas o suspensiones con justificaciones técnicas y financieras avaladas por la supervisión y/o interventoría	2	1	se evidencio en pruebas de recorrido la escasa o nula acción de la OCI, por lo tanto no se evidencia control por uno de los ordenadores del gasto, si bien se implementó SECOP II, Se evaluará proceso contractual en el proceso auditor
10	**Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal._** Realizado el seguimiento a la etapa precontractual y al avance de la ejecución del Contrato No.1280 de diciembre 19 de 2018, es decir, hasta marzo del año 2019 (pagos realizados), puesto que se encuentra en ejecución, conforme a lo señalado en los pliegos de condiciones definitivos de la Licitación Pública 027 de 2018, se evidenció que el contratista cumplió parcialmente con el objeto del contrato durante el período comprendido del 20 de diciembre de 2018 al 3 de febrero de 2019.	Verificar por parte del supervisor el ingreso de bienes al almacén conforme a lo pactado, en los contratos de prestación de servicios que incluyan el suministro de insumos, previo la autorización del trámite de pago.	Verificar el ingreso al almacén, de los bienes para la prestación del servicio de acuerdo a lo pactado	1	1	se evidencio en pruebas de recorrido la escasa o nula acción de la OCI, por lo tanto no se evidencia control por uno de los ordenadores del gasto, si bien se implementó SECOP II, Se evaluará proceso contractual en el proceso auditor
11	Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria._ Al realizar el análisis del Pliego de Condiciones Definitivo de LP 026 de 2018 y por ende el Contrato 1292 de diciembre 24 de 2018, con respecto a las obligaciones específicas del contratista, se evidenció que al inicio del contrato los Certificados de Antecedentes Disciplinarios de los vigilantes se encontraban vencidos y no se verifico los antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de La República.	Verificar los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del personal requerido para la ejecución de los contratos de prestación de servicios de vigilancia.	Solicitar a los supervisores designados la verificación de la consulta de la vigencia de los antecedentes disciplinarios para la ejecución de los contratos	1	1	se evidencio en pruebas de recorrido la escasa o nula acción de la OCI, por lo tanto no se evidencia control por uno de los ordenadores del gasto, si bien se implementó SECOP II, Se evaluará proceso contractual en el proceso auditor

11	Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria._ Al realizar el análisis del Pliego de Condiciones Definitivo de LP 026 de 2018 y por ende el Contrato 1292 de diciembre 24 de 2018, con respecto a las obligaciones específicas del contratista, se evidenció que al inicio del contrato los Certificados de Antecedentes Disciplinarios de los vigilantes se encontraban vencidos y no se verifico los antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de La República.	Verificar los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del personal requerido para la ejecución de los contratos de prestación de servicios de vigilancia.	Solicitar a los supervisores designados la verificación de la consulta de la vigencia de los antecedentes fiscales para la ejecución de los contratos	1	1	se evidencio en pruebas de recorrido la escasa o nula acción de la OCI, por lo tanto no se evidencia control por uno de los ordenadores del gasto, si bien se implementó SECOP II, Se evaluará proceso contractual en el proceso auditor
11	Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria._ Al realizar el análisis del Pliego de Condiciones Definitivo de LP 026 de 2018 y por ende el Contrato 1292 de diciembre 24 de 2018, con respecto a las obligaciones específicas del contratista, se evidenció que al inicio del contrato los Certificados de Antecedentes Disciplinarios de los vigilantes se encontraban vencidos y no se verifico los antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de La República.	Verificar los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del personal requerido para la ejecución de los contratos de prestación de servicios de vigilancia.	Solicitar a los supervisores designados la verificación de la consulta de la vigencia de los antecedentes judiciales para la ejecución de los contratos	1	1	se evidencio en pruebas de recorrido la escasa o nula acción de la OCI, por lo tanto no se evidencia control por uno de los ordenadores del gasto, si bien se implementó SECOP II, Se evaluará proceso contractual en el proceso auditor
12	Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria._ Contravención al principio de planeación , selección objetiva y libre concurrencia, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015; que consecuencialmente podría ir en contravía de los principios de la Función Pública consagrados en el 209 Constitucional; a lo preceptuado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y aplicación de las Resoluciones Números 1721 de diciembre 31 de 2015 (manual de procesos y procedimientos) y 1292 de noviembre 10 de 2017 (manual de funciones). Situación generadora de una presunta incidencia disciplinaria, conforme al numeral 1º del artículo 34 de la Ley 734 de 2002	Realizar la entrada y salida de los bienes de acuerdo con las disposiciones consagradas en el manual de procesos y procedimientos para la adquisición de bienes del Municipio	Realizar la entrada y salida de los bienes de acuerdo con las disposiciones consagradas en el manual de procesos y procedimientos para la adquisición de bienes del Municipio	1	1	se evidencio en pruebas de recorrido la escasa o nula acción de la OCI, por lo tanto no se evidencia control por uno de los ordenadores del gasto, si bien se implementó SECOP II, Se evaluará proceso contractual en el proceso auditor
14	Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria._ La Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial celebró el contrato 1020 del 2018, el cual, presentó falencias frente a las normas que regulan la etapa pre contractual y contractual del contrato.	Elaborar pliegos de condiciones fundamentados en reglas de selección, modalidad, términos para la presentación de las ofertas.	Elaborar pliegos de condiciones fundamentados en reglas de selección, modalidad, términos para la presentación de las ofertas.	2	1	se evidencio en pruebas de recorrido la escasa o nula acción de la OCI, por lo tanto no se evidencia control por uno de los ordenadores del gasto, si bien se implementó SECOP II, Se evaluará proceso contractual en el proceso auditor
14	Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria._ La Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial celebró el contrato 1020 del 2018, el cual, presentó falencias frente a las normas que regulan la etapa pre contractual y contractual del contrato.	Elaborar pliegos de condiciones fundamentados en las reglas determinadas de evaluación y adjudicación de la propuestas	Elaborar pliegos de condiciones fundamentados en las reglas determinadas de evaluación y adjudicación de la propuestas	2	1	se evidencio en pruebas de recorrido la escasa o nula acción de la OCI, por lo tanto no se evidencia control por uno de los ordenadores del gasto, si bien se implementó SECOP II, Se evaluará proceso contractual en el proceso auditor

14	Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal._ Realizado el seguimiento a las etapas: precontractual, contractual y post contractual del Contrato No.1273 de diciembre 13 de 2018, se evidenció que la ejecución del mismo no se llevó a cabo conforme a lo establecido en el Pliegos de Condiciones Definitivo.	Contar con pliegos de condiciones fundamentados en reglas de selección, modalidad y términos para la presentación de las ofertas.	Contar con pliegos de condiciones fundamentados en reglas de selección, modalidad y términos para la presentación de las ofertas.	2	1	se evidencio en pruebas de recorrido la escasa o nula acción de la OCI, por lo tanto no se evidencia control por uno de los ordenadores del gasto, si bien se implementó SECOP II, Se evaluará proceso contractual en el proceso auditor
16	Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal._ Realizado el seguimiento a las etapas: precontractual, contractual y post contractual del Contrato No.1273 de diciembre 13 de 2018, se evidenció que la ejecución del mismo no se llevó a cabo conforme a lo establecido en el Pliegos de Condiciones Definitivo.	Elaborar pliegos de condiciones relacionando los fundamentos del proceso de selección, modalidad, términos, procedimientos y reglas objetivas para la presentación de las ofertas, evaluación y ponderación de las mismas; así como la adjudicación del contrato	Contar con pliegos de condiciones fundamentados en reglas de selección, modalidad y términos para la presentación de las ofertas.	2	1	se evidencio en pruebas de recorrido la escasa o nula acción de la OCI, por lo tanto no se evidencia control por uno de los ordenadores del gasto, si bien se implementó SECOP II, Se evaluará proceso contractual en el proceso auditor
16	Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal._ Realizado el seguimiento a las etapas: precontractual, contractual y post contractual del Contrato No.1273 de diciembre 13 de 2018, se evidenció que la ejecución del mismo no se llevó a cabo conforme a lo establecido en el Pliegos de Condiciones Definitivo.	Elaborar pliegos de condiciones relacionando los fundamentos del proceso de selección, modalidad, términos, procedimientos y reglas objetivas para la presentación de las ofertas, evaluación y ponderación de las mismas; así como la adjudicación del contrato	Elaborar pliegos de condiciones fundamentados en reglas claras para la evaluación y adjudicación de la propuesta más favorable	2	1	se evidencio en pruebas de recorrido la escasa o nula acción de la OCI, por lo tanto no se evidencia control por uno de los ordenadores del gasto, si bien se implementó SECOP II, Se evaluará proceso contractual en el proceso auditor
16	Administrativa con presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal._ La secretaría de Infraestructura, Valorización y Servicios Públicos celebró el Contrato 774 de 2013; el cual, presentó falencias frente a los pagos realizados, quedando valores por ejecutar y por amortizar del anticipo, y que fueron pagados al contratista.	Verificar el cumplimiento de las obligaciones y derechos contraídos o pactados en los contratos conforme al Manual de interventoría y supervisión del municipio	Designar supervisión con el fin de realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico.	2	1	se evidencio en pruebas de recorrido la escasa o nula acción de la OCI, por lo tanto no se evidencia control por uno de los ordenadores del gasto, si bien se implementó SECOP II, Se evaluará proceso contractual en el proceso auditor
17	**Administrativa con presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal.**_ La secretaría de Infraestructura, Valorización y Servicios Públicos celebró el Contrato 774 de 2013; el cual, presentó falencias frente a los pagos realizados, quedando valores por ejecutar y por amortizar del anticipo, y que fueron pagados al contratista.	Verificar el cumplimiento de las obligaciones y derechos contraídos o pactados en los contratos conforme al Manual de interventoría y supervisión del municipio	Realizar acciones administrativas, técnicas, financieras, ambientales y jurídicas aplicables en las supervisiones e interventorías	1	1	se evidencio en pruebas de recorrido la escasa o nula acción de la OCI, por lo tanto no se evidencia control por uno de los ordenadores del gasto, si bien se implementó SECOP II, Se evaluará proceso contractual en el proceso auditor
18	**Administrativa.**_ Al realizar la visita de verificación de los documentos contractuales del contrato 1792 de 2017, y analizada la información aportada por la entidad en las carpetas que conforman la etapa precontractual y contractual, se encontró que el amparo de cubrimiento de las Pólizas de las Garantías del	Verificar el cumplimiento de constitución de las garantías determinadas y exigidas en los contratos del Municipio	Verificar la constitución de garantías contractuales para fortalecer la gestión de los riesgos asociados a la contratación	1	1	se evidencio en pruebas de recorrido la escasa o nula acción de la OCI, por lo tanto no se evidencia control por uno de los ordenadores del gasto, si bien se implementó SECOP II, Se evaluará proceso

	contrato, NO cumple con lo establecido en el contrato.					contractual en el proceso auditor, donde se evidencia falta de documento aprobación de garantías
19	Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria._ Adelantado el respectivo seguimiento a la trazabilidad de las PQR´S tomadas en muestra de auditoría de la vigencia 2018, veinticuatro (24) presentan incumplimiento al procedimiento contemplado para las peticiones radicadas por la comunidad en general.	Recordar los términos de respuesta a las PQRSD, a través de sistema de alarmas de vencimiento de términos, para el control a la respuesta oportuna	Implementar alertas en el aplicativo utilizado institucionalmente para el registro del solicitudes de la comunidad	1	1	se realizó verificación de cumplimiento del indicador, se estableció incumplimiento a la implementación
21	Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal. _ En atención a la PQR´S con Radicado CMS N° 774 del 31 de mayo de 2019 y allegado al proceso auditor de la vigencia 2018; PGA 2019; donde se denuncian las irregularidades en los cobros de las grúas que transportan vehículos y/o motos inmovilizadas y llevadas a los patios administrados por la Unión Temporal Servicios Especializados de Registro y Transito – SERT Soacha. Una vez realizada la respectiva investigación se evidenció que el Lote donde actualmente funcionan los patios es de propiedad del Municipio. Por otro lado, al revisarse el contrato suscrito entre la Concesión SERT de Soacha con un particular, se observó que este (la Concesión) cancela un canon de arrendamiento a un particular por un valor de Quince Millones de Pesos M/Cte. ($15.000.000), mensuales (tomando el periodo entre agosto de 2018 y julio de 2019 en desarrollo del trabajo de campo de la presente auditoría), contrato que fue suscrito el 30 de agosto de 2018, por un plazo de doce (12) años, contados a partir de esta fecha hasta el 30 de agosto de 2030. La presente observación es generada por no salvaguardar los bienes del Municipio con la respectiva vigilancia por parte de la Secretaria del Despacho encargada de esta función, es decir, salvaguardar, controlar y proteger los bienes activos muebles e inmuebles del municipio..	Devolver las zonas de cesión al Ministerio de Vivienda.	Adelantar los trámites administrativos con el Ministerio de Vivienda para que el municipio devuelva a través de escritura pública las zonas que fueron determinadas como de cesión, pero que nunca fueron recibidas debido a que el proyecto no se desarrolló y por tanto no se generan las denominadas zonas de cesión.	1	1	PRUEBA DE RECORRIDO: se evidencian desarticulación entre las dependencias, no fue comunicado a la CMS la solicitud de modificar indicadores, el proceso. A septiembre de 2022 no se ha hecho efectivo la entrega de las áreas de sesión.
22	Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal._ En la revisión del seguimiento especial “Controversias Judiciales”, se evidenció que una de las acciones de repetición, fue archivada, puesto que la misma fue rechazada por caducidad del medio de control.	Determinar y realizar las acciones de repetición procedentes, de conformidad a lo establecido y normatividad vigente.	Determinar acciones de repetición procedentes	2	1	se evidencio en pruebas de recorrido la escasa o nula acción de la OCI, por lo tanto no se evidencia control por los ordenadores del gasto.
22	Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal._ En la revisión del seguimiento especial “Controversias Judiciales”, se evidenció que una de las acciones de repetición, fue archivada, puesto que la misma fue rechazada por caducidad del medio de control.	Determinar y realizar las acciones de repetición procedentes, de conformidad a lo establecido y normatividad vigente.	Realizar debidamente acciones de repetición procedentes y el respectivo seguimiento	1	1	se evidencio en pruebas de recorrido la escasa o nula acción de la OCI, por lo tanto no se evidencia control por uno de los ordenadores del gasto, si bien se implementó SECOP II, Se evaluará proceso contractual en el proceso auditor

23	Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria._ En el municipio de Soacha se encuentran obras adelantadas sin que presuntamente se le haga el respectivo control urbano por parte de las autoridades pertinentes.	Ejecución de las directrices para el ejercicio de vigilancia y control urbanístico, en aplicación de la Resolución 823 de 2019, de acuerdo a las competencias de los diferentes actores en este proceso.	Priorizar dentro de la programación mensual de visitas, las obras adelantadas sin licencias y los predios correspondientes a las licencias que fueron desistidas conforme al reporte mensual de licencias de construcción que alleguen las Curadurías.	1	1	se evidencio en pruebas de recorrido la escasa o nula acción de la OCI, por lo tanto no se evidencia control por uno de los ordenadores del gasto, si bien se implementó SECOP II, Se evaluará proceso contractual en el proceso auditor
24	Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria._ En la presente auditoria regular practicada a la Alcaldía de Soacha (Vigencia 2018-PGA 20109) se evidencia que existen procesos por infracciones urbanísticas, sin el debido cobro, ni pago, a su vez, con presunto riesgo de caducidad del derecho y/o prescripción de la acción.	Verificar que las actuaciones surtidas dentro del proceso de contravención, que imponen multas por infracciones urbanísticas se encuentren debidamente notificadas y ejecutoriadas	Inicio de procesos por contravenciones a la normatividad urbanística	1	1	se evidencio en pruebas de recorrido la escasa o nula acción de la OCI, por lo tanto no se evidencia control por uno de los ordenadores del gasto, si bien se implementó SECOP II, Se evaluará proceso contractual en el proceso auditor

2.9. CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

La Alcaldía Municipal de Soacha rindió la cuenta de la vigencia 2021, dentro de los términos establecidos por la Contraloría Municipal de Soacha, a través de la Resolución CMS No. 101 de diciembre 22 de 2017, "Por medio de la cual se reglamenta la rendición de la cuenta e informes, su revisión, se unifica la información que deben presentar los sujetos de control a la Contraloría Municipal de Soacha y se dictan otras disposiciones".

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **Favorable** de acuerdo, con una calificación de **80.0** sobre 100 puntos, observándose que la Alcaldía Municipal de Soacha **cumplió** con la oportunidad, suficiencia y calidad en la rendición de la cuenta dentro del plazo establecido para ello, el día 31 de enero de 2022, como se observa en el siguiente cuadro:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	**CALIFICACIÓN PARCIAL**	**PONDERADO**	**PUNTAJE ATRIBUIDO**
Oportunidad en la rendición de la cuenta	97,6	0,1	9,76
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	80,5	0,3	24,15

Calidad (veracidad)	76,8	0,6	46,10
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			**80,0**
Concepto rendición de cuenta a emitir			**Favorable**

Fuente: Papel de Trabajo PT 26-AF Evaluación rendición de la cuenta V.2.1

En cuanto a la oportunidad, suficiencia y la calidad de los procesos misionales seleccionados en la plataforma SIA Contralorías, la información presentada y confrontada en el ejercicio auditor no refleja diferencias sustanciales que ameriten su contradicción a excepción del FORMATO 1, 3, 3A, 4, 5A, 5B, 6, 7, 7A, 8A, 8B, los cuales presentan alguna diferencia al confrontar la información con sus anexo o soportes presentados por el sujeto con posterioridad, lo anterior afecta la calificación de la suficiencia y calidad.

En los Formatos 14A2 y 14A3 no se presentan anexos que soportes la información rendida.

El Formato 17B2 No fue rendido y la información que soporta el Formato 21 está incompleta.

La información rendida en la plataforma SIA Observa con respecto a la presentada en la auditoria, presenta diferencia en cuanto a la cantidad de contratos y el valor sumado de los mismos.

2.10. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría Municipal de Soacha como resultado de la Auditoría adelantada, **Fenece** la cuenta rendida por la Alcaldía Municipal de Soacha de la vigencia fiscal 2021, como resultado de la Opinión Financiera Con Salvedades, la Opinión Presupuestal limpia y el Concepto sobre la gestión Con Observaciones, lo que arrojó una calificación consolidada de 80.5 puntos; como se observa en las siguientes tablas:

MACROPROCESO		PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO		CONCEPTO/ OPINION
					EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
GESTIÓN PRESUPUESTAL	**60%**	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100,0%			15,0%	**15,2%**	OPINION PRESUPUESTAL
										Limpia o sin salvedades
			EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	100,0%			15,0%		

		GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	87,6%	93,8%		27,2%	35,4%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
			GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	67,8%		67,3%	27,0%		Con observaciones
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		**100%**	**83,4%**	**93,8%**	**67,3%**	**84,2%**	**50,5%**	
GESTIÓN FINANCIERA	**40%**	ESTADOS FINANCIEROS		100%	75,0%			75,0%	**30,0%**	OPINION ESTADOS FINANCIEROS
										Con salvedades
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		**200%**	**75,0%**			**75,0%**	**30,0%**	
TOTAL PONDERADO	**100 %**	**TOTALES**			**74,3%**	**93,8%**	**67,3%**		**80,5%**	
		CONCEPTO DE GESTIÓN			**INEFICAZ**	**EFICIENTE**	**ANTIECONOMICA**			
		FENECIMIENTO							**SE FENECE**	

Fuente: Papel de Trabajo PT 12 AF Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal Territoriales

2.11. OBSERVACIONES DE AUDITORIA

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron 49 Observaciones administrativas como se relacionan a continuación:

Tipo de Observación	Cantidad	Valor en pesos	Identificación en el Informe
1. Administrativos (total)	46		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, ,9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49.
2. Disciplinarios	13		4, 5, 11, 19, 23, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 34, 45.
3. Penales	0		
4. Fiscales	5	$2.353.940.820,04	18, 19, 34, 39, 46.
5. Sancionatorios	3		35, 37, 38

2.12. DENUNCIAS FISCALES

En el proceso auditor fueron atendidas las denuncias con Radicados CMS No. 705 de noviembre 12 de 2020, CMS 883 de agosto 18 de 2022 con alcance No. 933 de agosto 30 de 2022.

2.13. CONTRADICCIÓN

La Alcaldía Municipal de Soacha cuenta con un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación del presente Informe, para ejercer su derecho de contradicción; los argumentos y soportes correspondientes con que se pretenda desvirtuar las observaciones efectuadas por el Órgano de Control, deben corresponder a aquellas que no fueron objeto de revisión o análisis dentro del trabajo de campo, acorde con las manifestaciones contenidas en la carta de salvaguarda suscrita por el Representante Legal del sujeto de control.

Soacha Cundinamarca, 2 de diciembre de 2022

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
CRIHSTIAN CAMILO VILLEGAS HERNÁNDEZ
Contralor Municipal de Soacha

3. MUESTRA DE AUDITORÍA

3.1 MACROPROCESO FINANCIERO

Con el fin de establecer la razonabilidad de los estados financieros de la Alcaldía Municipal la de Soacha se realizarán pruebas a partidas específicas que presentaron mayor riesgo en la fase de planeación.

3.2 MACROPROCESO PRESUPUESTAL

3.2.1 Gestión Presupuestal

Documento	Tamaño de la Población	Muestra Optima (PT 04 – PF Muestreo)	%
Acuerdos Municipales de PPTO	35	11	30.06%
Decretos Municipales de PPTO	52	13	25,19%
Reservas Presupuestales Constituidas	146	19	13,28%
Total Muestra Financiera	**233**	**43**	**18,45%**

3.2.2 Gestión de la Inversión y del Gasto

3.2.2.1 Contratación

La Alcaldía Municipal de Soacha rindió sobre la vigencia 2021 tres mil seis cientos sesenta (3660) contratos en la plataforma SIA OBSERVA, por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($343.655.043.511,83)**, información que difiere de la presentada por la entidad posteriormente, donde indica que se suscribieron tres mil seiscientos sesenta y cinco (3665) contratos, de los cuales dos estaba repetidos en el listado anexo, los numero 161 de 2021 y 77501 de 2021, quedando un total de (3663) contratos suscritos por un valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($367.393.262.159,43)**.

Se excluyeron los contratos de los puntos de control; Secretaria de Educación y Cultura de Soacha cuatrocientos noventa y cinco (495) por valor de ($103.814.396.870.96) y la Secretaria de Salud de Soacha cuatrocientos sesenta y

ocho (468) por valor de ($15.614.042.312,65), obteniendo así una contratación depurada de la vigencias 2021 en dos mil setecientos (2700) contratos por valor de **DOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($247.964.822.975,82)** para el sujeto de control Alcaldía Municipal de Soacha.

Siendo la competencia de la Contraloría Municipal de Soacha los contratos ejecutados con recursos propios o mixtos se determinó un universo de la contratación en que se invirtieron Recursos Propios o Mixtos (en los cuales se invirtieron otras fuentes de recursos y recursos propios) en **DOSCIENTOS VEINTI UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON OCHONTA Y DOS CENTAVOS ($221.552.866.890,82),** dentro de los cuales se tomaron como muestra de auditoría cincuenta (50) contratos, según el resultado del papel de trabajo "PT-04 aplicativo de muestreo V2.1." por un valor de **TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($33.494.108.990,58)**,lo cual representa un 2,01% en cantidad respecto de los contratos suscritos y un 15,12% respecto de los recursos ejecutados por la Alcaldía Municipal de Soacha durante la vigencia 2021 como se indica a continuación:

Población	Tamaño de la Población	Muestra Optima (PT 04 – PF Muestreo) X Pesos	%
Contratación 2021	2487	50	2,01%

Población	Valor Universo de la Muestra	Valor Muestra en Pesos	%
Valor Contratación 2021	221.552.866.891	33.494.108.991	15,12%

De otro lado, en atención a la Denuncia con radicado No..964 de 2022, se procedió a verificar dentro del reporte de la contratación de la vigencia 2021, los contratos que tuvieron como tipo o causal de contracción la prestación de servicios de los cuales se pudo establecer un universo de dos mil doscientos ocho (2208) contratos por valor de **CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTI CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($47.624.360.755.50),** de los

cuales se seleccionaron según el resultado del papal de trabajo "PT-04 aplicativo de muestreo V2.1." veinte seis (26) contratos por un valor de **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($573.343.333)**, lo cual representa un 1,18% en cantidad respecto de los contratos suscritos y un 1,20% respecto de los recursos, como se describe a continuación:

Población	Tamaño de la Población	Muestra Optima (PT 04 – PF Muestreo) X Pesos	%
Contratación OPS 2021	2208	26	1,18%

Población	Valor Universo de la Muestra	Valor Muestra en Pesos	%
Valor Contratación OPS 2021	47.624.360.756	573.343.333	1,20%

Respecto a los contratos de vigencias anteriores al 2021 que estaban en ejecución o que terminaron en esta vigencia, pudo establecer un universo de ciento treinta y ocho (138) contratos por valor de **ONCE MIL CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTI DOS MIL SESENTA Y TRES PESOS ($11.104.322.063),** de los cuales se seleccionaron según el resultado del papal de trabajo "PT-04 aplicativo de muestreo V2.1." catorce (14) contratos por un valor de **SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES** CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS ($6.435.132.137), lo cual representa un 10,14% en cantidad respecto de los contratos suscritos y un 57,95% respecto de los recursos, como se describe a continuación:

Población	Tamaño de la Población	Muestra Optima (PT 04 – PF Muestreo) X Pesos	%
Contratación Vigencias anteriores a 2021	138	14	10,14%

Población	Valor Universo de la Muestra	Valor Muestra en Pesos	%
Valor Contratación Vigencias anteriores a 2021	11.104.322.063	6.435.132.137	57,95%

En resumen, se establecieron las siguientes muestras de contratación:

Muestra total de contratación en cantidad de contratos:

Población	Tamaño de la Población	Muestra Optima (PT 04 – PF Muestreo) X Pesos	%
Contratación Vigencias anteriores a 2021	138	14	10,14%
Contratación 2021	2487	50	2,01%
Contratación OPS 2021	2208	26	1,18%
Total de Contratación a Auditar	**2625**	**90**	**3,43%**

Muestra total de contratación en cantidad de contratos:

Población	Valor Universo de la Muestra	Valor Muestra en Pesos	%
Valor Contratación Vigencias anteriores a 2021	11.104.322.063	6.435.132.137	57,95%
Valor Contratación 2021	221.552.866.891	33.494.108.991	15,49%
Valor Contratación OPS 2021	47.624.360.756	573.343.333	1,20%
Total de Contratación a Auditar	**232.657.188.954,00**	**40.502.584.460,58**	**17,41%**

De la muestra seleccionada, se verificó el cumplimiento de los principios generales de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva. De igual forma, se verificó el cumplimiento de los estudios previos acorde a los requisitos de ley, tales como; los análisis de necesidades técnicas, presupuestales, jurídicas, de conveniencia, de la modalidad de contratación, de las calidades a cumplir y de la justificación del valor de la contratación, entre otros. A continuación, se presenta la contratación rendida, la cual fue objeto de la muestra de contratación:

No	NUMERO DE CONTRATO	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	OBJETO
1	2092/2019		DECRETO 034 DE 2021-PRORROGA 3 Y ADICIÓN 1 AL CONTRATO N° 2092 DE 2019 CUYO OBJETO ES ADECUACION, REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE VIAS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA ETAPA 1 - 2019. BMP2020257540154.

2	2177-2019		CONSTRUCCION DEL CENTRO VIDA PARA EL ADULTO MAYOR BARRIO DUCALES DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA.
3	2247/2019	1.461.335.795,00	RECONOCIMIENTO REFORZAMIENTO ESYTRUCTURAL,AMPLIACION Y CERRAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA
4	1539/2020	336.111.350,86	DECRETO 034 DE 2021-CONTRATO 1539/20 REPARACIÓN LOCATIVA DEL PREDIO UBICADO EN CALLE 13 CON CARRERA 8 (ANTIGUA ESTACIÓN POLICIA) DEL MUNICIPIO DE SOACHA. BMP 2020257540061 - BMP20162575400045.
5	1532/2020	1.736.249.923,82	DECRETO 034 DE 2021-CONTRATO 1532/20 ADQUISICION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA PARA EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA. BMP2020257540116.
6	1529/2020	479.267.304,32	DECRETO 034 DE 2021-CONTRATO 1529/20 ACTUALIZAR Y REALIZAR MANTENIMIENTO AL 50% DEL SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO. BMP2020257540101.
7	1498/2020	159.999.968,00	DECRETO 034 DE 2021-CONTRATO 1498/20 COMPRA DE ELEMENTOS DE APOYO PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA. BMP20202575400033.
8	1483/2020	112.304.841,00	DECRETO 034 DE 2021-CONTRATO 1483/20 INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 2247 DE 2019 CUYO OBJETO ES: RECONOCIMIENTO, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, AMPLIACIÓN Y CERRAMIENTO DEL CENTRO
9	1471/2020	250.689.817,00	DECRETO 034 DE 2021-CONTRATO 1471/20 SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA, CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y LICENCIAS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS Y EXIGIDAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNI
10	1463/2020	119.909.360,00	DECRETO 034 DE 2021-CONTRATO 1463/20 CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN, REDISEÑO Y MODERNIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE SOACHA SECTOR CENTRAL Y DESCENTRALIZADO.
11	1415/2020	31.458.750,00	DECRETO 034 DE 2021-CONTRATO 1415/20 CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA, ASI COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE Y LA POLIZA DE VIDA PARA EL ALCALDE
12	1388/2020	712.732.226,00	DECRETO 034 DE 2021-CONTRATO 1388/20 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA PARA EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA RED DE EMPRENDIMIENTO Y EL CONCURSO DE INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y BUENAS PRÁCTICAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SOACHA. BMP

13	60161/2020	587.496.872,82	DECRETO 034 DE 2021-OC 60161 COMPRA DE EQUPOS DE CÓMPUTO Y LICENCIMIENTO DE MICROSOFT OFFICE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS SECRETARÍAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. BMP2020257540024.
14	60151/2020	109.362.239,42	DECRETO 034 DE 2021-OC 60151 COMPRA DE EQUPOS DE CÓMPUTO Y LICENCIMIENTO DE MICROSOFT OFFICE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS SECRETARÍAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
15	206	18.600.000,00	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO QUE BRINDE APOYO PROFESIONAL, EN LA REALIZACION DE ACTIVIADES RELACIONADAS CON LOS PROCESOS Y OPERATIVOS DE RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SOACHA, ASI COMO ADELANTAR LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS PARA DAR A CONOCER LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA REUBICACION DE LA POBLACION VENDERORA AMBULANTE DEL MUNICIPIO.
16	207	13.200.000,00	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LA EJECUCION Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES CONTABLES Y FINANCIERAS DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA.
17	679	23.100.000,00	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA LA EVALUACION, IMPLEMENTACION DE LOS PLANES Y ESTRATEGIAS EN SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE SOACHA.
18	1000	9.900.000,00	PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO DE VIAS Y TRANSPORTE PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES Y PROCESOS DE LA DIRECCION OPERTIVA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LAS ASECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA.
19	1017	9.900.000,00	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO PARA LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS PARA DESCONGESTIONAR LA AUTOPISTA SUR EN EL MUNICIPIO DE SOACHA.
20	697	39.600.000,00	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR DE MANERA TRANSVERSAL, LAS ACTIVIDADES DE CARACTER FINANCIERO DE LAS DEPENDENCIAS Y AREAS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA.
21	701	6.600.000,00	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, VALORIZACION Y SERVICIOS PUBLICOS COMO OPERARIO DE EQUIPOS Y MAQUINARIA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA.
22	993	21.000.000,00	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SECRETARIA GENERAL PARA ADELANTAR ACTIVIDADES DE ASESORIA JURIDICA EN MATERIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS.

23	1023	11.880.000,00	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE ATENCION A LA CIUDADANIA POR MEDIOS REMOTOS COMO CHAT, TELEFONIA Y VIA CORREO ELECTRONICO.
24	1066	22.000.000,00	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO MECANICO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y EL EQUIPO Y LA MAQUINARIA A CARGO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL BAJO LA SUPERVISION DE LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA.
25	1067	7.700.000,00	PREDSTACION DE SERVICIO DE AUXILIAR COMO FOTOGRAFO PARA EL REGISTRO DE LOS DIFERENTES ENVENTOS Y ACTIVIDADES QUE SE ADELANTAN EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA.
26	1099	17.600.000,00	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA APOYAR LOS PROCESOS QUE DESARROLLE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, VALORIZACION Y SERVICIOS PUBLICOS.
27	1140	13.200.000,00	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA EN ASUNTOS TRIBUTARIOS PARA LA IMPLEMENTACION DE PARAMETROS EN OS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS RELACIONADOS CON FISCALIZACION, DETERMINACION Y DISCUSION DE IMPUESTOS.
28	1613	30.800.000,00	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO QUE ASESORE Y ESTRUCTURE LOS PROCESOS DE CONTRATACION REQUERIDOS PARA LA PROVISION DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE DEMANDE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SOACHA Y EN GENERAL BRINDE APOYO EN LA REVISION, PLANEACION Y SUSTANCIACION DE LOS DEMAS ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
29	2070	32.266.667,00	PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO, DIVULGACION Y PROMOCION DE LOS PROCESOS ESTRATEGICOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
30	2130	27.500.000,00	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DEL DERECHO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES REQUERIDAS POR LA SECRETARIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL TENDIENTES A LA CREACION DE MECANISMOS DE FORMALZACION COMERCIAL REGISTRO, CREACION , LEGALIZACION DE PERSONS NATURALES Y JURIDICAS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA

31	2131	31.533.333,00	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DEL DERECHO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES REQUERIDAS POR LA SECRETARIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL TENDIENTES A LA CREACION DE MECANISMOS DE FORMALIZACION COMERCIAL REGISTRO CREACION LEGALIZACION DE PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA
32	2403	28.966.667,00	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INSTRUMENTOS DE PLANEACION TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE SOACHA
33	2446	31.056.667,00	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INSTRUMENTOS DE PLANEACION TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE SOACHA
34	2449	16.830.000,00	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ASOCIADO A LA PROYECCION, TRAMITE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE INDOLE JURIDICO CON CONTENIDO TRIBUTARIO DE IMPUESTOS SEGUN REQUIERA LA DIRECCION DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE SOACHA
35	2489	16.610.000,00	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DEPURAR LOS ESTADOS DE CUENTA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL SISTEMA OPERATIVO AIREPLUS PARA LAS VIGENCIAS 2010 A 2019
36	2504	26.766.666,00	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ESTRUCTURACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DEMAS DOCUMENTOS PROPIOS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION EN SUS DIFERENTES ETAPAS QUE REALICE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION COMUNITARIA
37	2578	30.250.000,00	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO, QUE REALICE ACTIVIDADES REFERENTES A LA REVISION, ESTUDIO, SUSTANCIACION Y TRAMITE DE LA INSCRIPCION DE LOS CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LAS PERSONAS JURIDICAS SOMETIDAS AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, CUYO REGISTRO DEBA EFECTUARSE ANTE LA DIRECCION DE APOYO A LA JUSTICA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SOACHA Y EN GENERAL BRINDE APOYO JURIDICO EN MATERIA DE REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.
38	2599	26.033.333,00	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA
39	2646	24.750.000,00	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENLACE MUNICIPAL ANTE EL DEPARTAMENTO DE PROSPERIDAD SOCIAL PROGRAMA FAMILIAS EN ACCION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA.

40	2673	26.400.000,00	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACION DE LAS ESTRATEGIAS DEL PROGRAMA DISCAPACIDAD DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA
41	329	120.000.000,00	ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ALGUNAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SOACHA.
42	485	57.000.000,00	CONTRATAR LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE TELEFONIA CELULAR MOVIL, CON PLAN DE VOZ Y DATOS PARA LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y PERSONAS EN RIESGO DEL MUNICIPIO DE SOACHA.
43	594	69.926.631,00	INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TECNICA, JURIDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DDE REPARACION LOCATIVA DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 13 CON CARRERA 8 ANTIGUA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE SOACHA.
44	1287	738.603.180,00	SUMINISTRO DE ADOQUIN PARA EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA.
45	1361	606.495.837,00	CONTRATAR LA CONSULTORIA TECNICA PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCION DEL COMANDO ESTACION DE POLICIA DE LA COMUNA 2 Y PARA LA CONSTRUCCION DE LA SALA INTEGRADA DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD SIES, ESTO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA.
46	1268	55.000.000,00	CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS DE DEMOLICIONES A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, VALORIZACION Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA.
47	1313	645.000.000,00	PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS, MOTOCICLETAS, EQUIPOS Y MAQUINARIA MULTIMARCAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS, LUBRICANTES Y MANO DE OBRA.
48	1390	86.950.000,00	CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO EXEQUIAL PARA LA POBLACION DE MAYOR VULNERABILIDAD O VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO QUE RESIDE EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA.
49	1385	8.934.999.579,00	EJECUTAR LAS ACTIVIDADES TECNICAS Y OPERATIVAS PROPIAS DEL PROCESO DE ACTUALIZACION CATASTRAL DEL AREA RURAL Y ACTUALIZACION PERMANENTEDEL AREA URBANADEL MUNCIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA.
50	1501	30.000.000,00	ADQUISICION E INSTALACION DE SEÑALETICA PARA LOS ECOSISTEMAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA.
51	1666	356.480.000,00	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ATENCION DE LA POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA.

52	1786	51.954.000,00	ADQUISICION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTA MENOR PARA EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA.
53	2132	500.000.000,00	SUMINISTRO E INSTALACION DE NOMENCLATURA DOMICILIARIA EN EL AREA URBANA DEL MUNICPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA FASE II
54	2184	269.328.043,00	ADQUISICION DE VEHICULO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE SOACHA.
55	2476	59.000.000,00	SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEMENTOS PARA REALIZAR ADECUACIONES TECNICAS A LOS VEHICULOS DEL ORGANISMO DE TRANSITO DE SOACHA
56	2478	306.756.000,00	ADQUISICION DE ELEMENTOS, INSUMOS Y MATERIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS A CARGO DE LA DIRECCION DE GESTION BIOAMBIENTAL Y ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA.
57	2558	252.300.000,00	ADQUISICION DE ELEMENTOS, INSUMOS Y MATERIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS A CARGO DE LA DIRECCION DE GESTION BIOAMBIENTAL Y ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA
58	2535	125.000.000,00	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DEL TRASLADO DE PROTECCION DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EN EL MARCO DE LA LEY 1098 DE 2006 Y LA LEY 1801 DE 2016
59	2616	799.990.904,00	IMPLEMENTAR ACCIONES DE REFORESTACION, PAISAJISMO Y RENATURALIZACION URBANA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA
60	1244	3.007.247.003,00	PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA Y AQUELLOS DE LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE Y SE ENCUENTREN UBICADOS EN EL MUNICIPIO.
61	1940	449.996.107,33	COMPRA DE DOTACION PARA EL GRUPO DE AUXILIARES VIALES ESTRATEGICOS AVE DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA.
62	3178	299.999.962,50	CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE CAMPAÑAS DE FORMACION, CAPACITACION Y PROMOCION DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA LEY 1801 DE 2016, DIRIGIDA A LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL, LIDERES SOCIALES Y REPRESENTANTES LEGALES DE P.H., PARA DE ESTA FORMA CONTRIBUIR A MEJORAR LA SANA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA.
63	2926	29.959.440,00	INTERVENTORIA PARA EL PROCESO DE SEÑALIZACION VIAL VERTICAL Y HORIZONTAL EN LA MALLA VIAL DEL MUNICPIO DE SOACHA.
64	3350	125.551.091,07	ADQUISICION E INSTALACION DE MOBILIARIO PARA LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SOACHA.
65	2944	231.765.055,00	IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE UNA UNIDAD PRODUCTIVA PARA LA POBLACION SORDA DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA

66	3443	5.107.293.399,56	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIUON PARA LA CONSTRUCCION REHABILITACION DE LA VIAS Y OBRAS DE URBANISMO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA
67	3441	1.167.350.307,00	CONTRATAR LAS POLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE SOACHA PARA CUBRIR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES YO POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD CON UNA O VARIAS COMPAÑIAS DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.
68	2930	39.139.100,00	ADQUISICION DE MAQUINA MANUAL DE DEMARCACION VIAL PARA EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA
69	3199	210.000.000,00	ESTUDIOS, LICENCIAMIENTO Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE SALONES COMUNALES EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA.
70	3448	507.900.000,00	ADQUISICION YO COMPRA DE VEHICULO CONTRA INCENDIO DOTADO DE EQUIPO DE RESCATE PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS SOACHA.
71	2966	1.075.798.559,00	SEÑALIZACION VIAL VERTICAL Y HORIZONTAL EN LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA
72	3496	221.000.000,00	CONTRATAR LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACION RADIOS Y ACCESORIOS PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA.
73	3506	756.859.630,00	ADQUISICION DE PREDIOS DE RECARGA HIDRICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA PREDIOS LOTE 4 Y LOTE 13.
74	3507	274.091.530,00	ADQUISICION DE PREDIOS DE RECARGA HIDRICA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA PREDIO DEL ROSAL
75	3539	550.000.000,00	ADQUISICION DE AYUDAS TECNICAS PARA LAS PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA
76	3289	943.918.710,00	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA CON ENERGIA RENOVABLE PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA IMPLEMENTACION DE LOS CORREDORES SEGUROS EN EL MUNICIPIO SOACHA CUNDINAMARCA.
77	3276	57.200.000,00	COMPRA DE LICENCIA DE SOFTWARE DE MICROSIMULACION PTVVISSIM PARA LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SOACHA.
78	3467	150.000.000,00	ADQUISICION DE DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO EN RED Y RECUPERACION DE DATOS NAS, ASI COMO DE UNA SOLUCION DE SEGURIDAD PERIMETRAL FIREWALL Y DE UN SISTEMA DE GRABACION DE VIDEO RED NVR Y DE MONITOREO CAMARAS IP, QUE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SOACHA
79	3212	470.000.000,00	ADELANTAR LOS PROCESOS DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y LICENCIAMIENTO DE UN CENTRO VIDA PARA LA POBLACION ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA.

80	3424	282.000.000,00	ADECUACION, MANTENIMIENTO Y DOTACION DE LA INFRAESTRUCTURA CENTRO DE ATENCION A POBLACION CON DISCAPACIDAD CADIS SAN MATEO DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARC
81	3476	1.000.000.000,00	ADQUISICION DE JUGUETES PARA LOS NIÑOS DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA
82	3514	221.343.498,00	ADQUISICION DE PREDIOS DE RECARGA HIDRICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA PREDIO LOTE 4 5
83	3541	813.232.416,00	ADQUISICION DE PREDIOS DE RECARGA HIDRICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA PREDIO LA PAZ
84	81839	146.216.567,00	ADQUISICIN Y ACTUALIZACION DE LICENCIAS DE ARCGIS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA Y ADQUISICION DE LICENCIAS Y PRODUCTOS DE ARCGIS A TRAVES DE INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA ADQUISICION DE SOFTWARE POR CATALOGO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA.
85	77874	73.872.988,00	ADQUISICION DE VIDEO PROYECTORES PARA LAS JAC DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA
86	77270	38.407.675,00	ADQUISICION DE IMPRESORAS CON EL FIN DE DOTAR A LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y COBRO COACTIVO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA NUEVA SEDE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA.
87	77268	107.280.704,48	ADQUISICION DE COMPUTADORES DE ESCRITORIO CON EL FIN DE DOTAR A LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y COBRO COACTIVO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA NUEVA SEDE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA.
88	66140	176.176.002,11	SOPORTE Y MANTENIMIENTO INCLUIDO EL SERVICIO DE INTERNET PARA ZONAS WIFI GRATIS INSTALADAS EN EL MUNICIPIO DE SOACHA.
89	77935	58.752.601,53	ADQUISICION DE ELEMENTOS Y EQUIPOS DE RED PARA MEJORAR EL SERVICIO DE INTERNET EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
90	74890	96.687.500,00	ADQUISICION DE LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

3.2.2.2 Otros aspectos auditados pero que no requieren método de selección:

- Verificación de la efectividad de las acciones contenidas en el Plan de Mejoramiento y que en Fase de Planeación mediante prueba de recorrido se pudo constatar que fueron implementadas por la Alcaldía Municipal de Soacha, se aplicara pruebas de auditoria para validar la efectividad en los 22 hallazgos y 25 acciones de mejora que comprenden el 100% del Plan de Mejoramiento del sujeto de control.

- Plan de Acción / Plan de Trabajo de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Soacha, 100%

- Cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.100%

- La Gestión Documental se verificará de manera transversal en todas las pruebas de auditoría a ser aplicadas.

Se determina mediante un procedimiento técnico de una muestra representativa de recursos, procesos, operaciones, etc., definiendo la materialidad que sustentará las opiniones y conceptos que se emitan, producto de las temáticas evaluada (Tomada del papel de trabajo PT 04 - PF Aplicativo Muestreo).

4. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

4.1. MACROPROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA

El objetivo desarrollado en la auditoría para el Macroproceso de Gestión Financiera, enfocado a expresar una opinión sobre la razonabilidad de los estados contables y emitir un concepto sobre el Sistema de Control Interno Contable, de conformidad con las normas y principios de contabilidad, a través de pruebas de auditoría de control y analíticas de la información suministrada por la Alcaldía Municipal de Soacha y la rendición de la cuenta anual para la vigencia 2021 y reportada en el aplicativo SIA CONTRALORIAS a este Ente de Control.

4.1.1. ANALISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

En la evaluación realizada se cruzaron los saldos del balance de comprobación con la información rendida en la cuenta, se seleccionó una muestra de registros de cuentas del Activo y del Gasto (nómina) realizando seguimiento a las partidas, para determinar la veracidad de los saldos presentados, se verificó que cada una de estas estuvieran debidamente soportadas con los actos administrativos y documentos soportes, así como los controles asociados a los riesgos, los cuales fueron identificados en la pruebas de recorrido desarrolladas en la fase de planeación de la auditoría. Así mismo se deja como precedente que dicha revisión a detalle no abarca el pasivo, patrimonio, ingresos y gastos (excepción nómina) por la limitación de recurso humano para este proceso.

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2021 de la Alcaldía Municipal de Soacha, se tomaron las cifras reportadas a través de SIA

CONTRALORIAS, en el formato F01 - Catálogo de Cuentas, de la cuenta rendida y se compararon con los Estados Financieros Certificados por la entidad.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (cifras en miles de pesos)

ACTIVO

Código	Nombre de la Cuenta	AÑO 2021 Saldo Final	AÑO 2020 Saldo Final	Variación absoluta	Variación relativa
1	ACTIVOS	1.059.431.662.472	959.712.711.566	**99.718.950.906**	**10,4%**
	CORRIENTE	**347.919.196.655**	**292.255.653.590**	**55.663.543.065**	**19,0%**
11	EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	309.412.172.952	259.711.181.625	**49.700.991.327**	**19,1%**
1105	CAJA	1.393.604	0	**1.393.604**	100,0%
110502	Caja menor	1.393.604	0	**1.393.604**	100,0%
1110	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	309.410.779.348	259.711.181.625	**49.699.597.723**	**19,1%**
111005	Agrar.Alca.Mun.Soacha.Cont.Vivi.Nva.Disp Vere.0146-5	22.804.703.883	17.527.769.103	**5.276.934.780**	**30,1%**
111006	Agrario. Embargo Idelfonso Medina 2338-8	286.606.075.465	242.183.412.522	**44.422.662.942**	**18,3%**
111090	Traslados bancarios temporales	0	0	**0**	0,0%
12	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	2.467.478.923	6.806.387.673	**-4.338.908.750**	**-63,7%**
1221	INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ A VALOR DE MERCADO (VALOR RAZONABLE) CON CAMBIOS EN EL RESULTADO	91.650	5.000.000.000	**-4.999.908.350**	**-100,0%**
122102	CDT Transitorio	91.650	5.000.000.000	**-4.999.908.350**	**-100,0%**
122119	Otros certificados	0	0	**0**	0,0%
1230	INVERSIONES EN ASOCIADAS CONTABILIZADAS POR EL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL	2.467.387.273	1.806.387.673	**660.999.600**	**36,6%**
123001	Catastro Avanza	1.857.387.673	1.806.387.673	**51.000.000**	**2,8%**
123004	Empresa pública del municipio de Soacha,	609.999.600	0	**609.999.600**	0,0%

Código	Nombre de la Cuenta	AÑO 2021 Saldo Final	AÑO 2020 Saldo Final	Variación absoluta	Variación relativa
	EPUXUA AVANZA E.I.C.E				
13	CUENTAS POR COBRAR	36.039.544.780	25.738.084.292	**10.301.460.488**	**40,0%**
1305	IMPUESTOS, RETENCION EN LA FUENTE Y ANTICIPOS DE IMPUESTOS	35.260.573.404	18.938.809.922	**16.321.763.482**	**86,2%**
130507	Impuesto predial unificado	30.506.199.704	13.494.077.444	**17.012.122.260**	**126,1%**
130508	Impuesto de industria y comercio	3.818.241.685	4.009.189.559	**-190.947.874**	**-4,8%**
130519	Impuesto de delineación urbana, estudios y aprobación de planos	493.305.131	806.456.183	**-313.151.052**	**-38,8%**
130521	Impuesto de avisos, tableros y vallas	0	0	**0**	0,0%
130533	Impuesto sobre vehículos automotores	442.826.884	629.086.736	**-186.259.852**	**-29,6%**
1311	CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	34.833.505	34.833.505	**0**	**0,0%**
131102	Multas	34.833.505	34.833.505	**0**	**0,0%**
131138	13113802	0	0	**0**	0,0%
1337	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	8.540.953.949	9.230.142.661	**-689.188.712**	**-7,5%**
133701	S.S.F. Fondo de Solidaridad y Garantías - FOSYGA	0	0	**0**	0,0%
133702	Sistema General de Regalías	281.679.080	210.742.244	**70.936.836**	**33,7%**
133703	13370301	4.489.211.386	4.303.194.889	**186.016.497**	**4,3%**
133704	13370402	0	0	**0**	0,0%
133705	C.S.F. Propósito General - Libre Inversión	1.967.749.150	2.344.183.859	**-376.434.709**	**-16,1%**
133707	C,S,F, Asig. Espe. - Alimentación Escolar	72.644.574	66.766.383	**5.878.191**	**8,8%**
133710	C.S.F. Agua Potable y Saneamiento Básico	1.729.669.759	2.305.255.286	**-575.585.527**	**-25,0%**
133712	13371201	0	0	**0**	0,0%
1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	5.635.702.528	5.580.541.871	**55.160.657**	**1,0%**
138426	Retención en la fuente por movilidad	188.540.297	126.421.380	**62.118.917**	**49,1%**

Código	Nombre de la Cuenta	AÑO 2021 Saldo Final	AÑO 2020 Saldo Final	Variación absoluta	Variación relativa
138440	Rendimientos de recursos del sistema general de regalías	0	10.373.847	**-10.373.847**	**-100,0%**
138453	Rendimientos financieros de asignaciones directas SGR	3.133.798	0	**3.133.798**	100,0%
138490	Otras cuentas por cobrar	5.444.028.433	5.443.746.644	**281.789**	**0,0%**
1386	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)	-13.432.518.606	-8.046.243.667	**-5.386.274.939**	**66,9%**
138690	Otras cuentas por cobrar	-13.432.518.606	-8.046.243.667	**-5.386.274.939**	**66,9%**
	NO CORRIENTE	**711.512.465.817**	**667.457.057.976**	**44.055.407.841**	**6,6%**
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	291.714.184.864	270.341.952.890	**21.372.231.973**	**7,9%**
1605	TERRENOS	154.216.499.374	153.789.078.094	**427.421.280**	**0,3%**
160501	Urbanos	94.306.556.769	94.222.030.081	**84.526.688**	**0,1%**
160503	Terrenos con destinación ambiental	59.909.942.605	59.567.048.013	**342.894.592**	**0,6%**
1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA	0	0	**0**	0,0%
163590	Secretaria de gobierno	0	0	**0**	0,0%
1640	EDIFICACIONES	103.162.951.939	100.104.375.466	**3.058.576.473**	**3,1%**
164001	Edificios y casas	10.412.291.726	8.645.923.645	**1.766.368.081**	**20,4%**
164002	Oficinas	11.902.739.354	11.722.002.243	**180.737.111**	**1,5%**
164009	Colegios y escuelas	73.211.279.616	72.099.808.335	**1.111.471.281**	**1,5%**
164017	Parqueaderos y garajes	40.185.000	40.185.000	**0**	**0,0%**
164090	Otras edificaciones	7.596.456.243	7.596.456.243	**0**	**0,0%**
1645	PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	39.324.312.470	21.445.580.240	**17.878.732.230**	**83,4%**
164513	Acueducto y canalización	39.324.312.470	21.445.580.240	**17.878.732.230**	**83,4%**
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	446.057.700	406.918.600	**39.139.100**	**9,6%**
165505	Equipo de música	406.918.600	406.918.600	**0**	**0,0%**
165590	Secretaria de Movilidad	39.139.100	0	**39.139.100**	100,0%
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	3.682.200.247	2.875.615.796	**806.584.450**	**28,0%**
166501	Secretaria General	3.682.200.247	2.875.615.796	**806.584.450**	**28,0%**

Código	Nombre de la Cuenta	AÑO 2021 Saldo Final	AÑO 2020 Saldo Final	Variación absoluta	Variación relativa
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	6.351.184.513	4.111.314.772	**2.239.869.741**	**54,5%**
167002	Secretaria General	6.351.184.513	4.111.314.772	**2.239.869.741**	**54,5%**
1675	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	23.820.687.569	17.707.678.078	**6.113.009.491**	**34,5%**
167502	Maquinaria de obra Amarilla	23.820.687.569	17.707.678.078	**6.113.009.491**	**34,5%**
1685	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	-39.289.708.948	-30.098.608.156	**-9.191.100.792**	**30,5%**
168501	Edificaciones	-24.244.195.563	-18.659.673.877	**-5.584.521.686**	**29,9%**
168502	Plantas, ductos y túneles	-4.544.343.977	-3.208.558.282	**-1.335.785.695**	**41,6%**
168506	Muebles, enseres y equipo de oficina	-2.453.183.925	-2.357.624.999	**-95.558.925**	**4,1%**
168507	Equipos de comunicación y computación	-1.943.518.676	-1.384.167.808	**-559.350.868**	**40,4%**
168508	Equipos de transporte, tracción y elevación	-6.104.466.808	-4.488.583.189	**-1.615.883.619**	**36,0%**
17	BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES	341.561.047.969	328.951.641.548	**12.609.406.422**	**3,8%**
1705	BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES EN CONSTRUCCIÓN	66.358.737.696	51.093.177.702	**15.265.559.994**	**29,9%**
170501	Transmilenio fase II y III	66.358.737.696	51.093.177.702	**15.265.559.994**	**29,9%**
1710	BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO	329.618.714.932	318.479.239.565	**11.139.475.367**	**3,5%**
171001	Red carretera	135.242.549.403	124.103.074.036	**11.139.475.367**	**9,0%**
171004	Plazas públicas	21.184.920.178	21.184.920.178	**0**	**0,0%**
171005	Parques recreacionales	22.218.196.684	22.218.196.684	**0**	**0,0%**
171010	Bibliotecas	1.225.239.000	1.225.239.000	**0**	**0,0%**
171090	Otros bienes de uso público en servicio	149.747.809.667	149.747.809.667	**0**	**0,0%**
1715	BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES	32.500.000	32.500.000	**0**	**0,0%**

Código	Nombre de la Cuenta	AÑO 2021 Saldo Final	AÑO 2020 Saldo Final	Variación absoluta	Variación relativa
171501	Esculturas	32.500.000	32.500.000	**0**	**0,0%**
1785	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES DE USO PÚBLICO (CR)	-54.448.904.659	-40.653.275.720	**-13.795.628.940**	**33,9%**
178501	Red carretera	-25.827.829.878	-20.362.423.337	**-5.465.406.541**	**26,8%**
178504	Plazas públicas	-622.705.088	-418.434.076	**-204.271.011**	**48,8%**
178505	Parques recreacionales	-2.629.126.104	-2.024.625.899	**-604.500.205**	**29,9%**
178510	Bibliotecas	-177.572.250	-142.057.800	**-35.514.450**	**25,0%**
178590	Otros bienes de uso público	-25.191.671.340	-17.705.734.608	**-7.485.936.732**	**42,3%**
19	OTROS ACTIVOS	78.237.232.984	68.163.463.539	**10.073.769.445**	**14,8%**
1904	PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO	19.241.279.672	17.323.161.588	**1.918.118.083**	**11,1%**
190402	Recursos entregados en administración	19.241.279.672	17.323.161.588	**1.918.118.083**	**11,1%**
1905	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO	1.689.783.915	1.554.019.566	**135.764.349**	**8,7%**
190514	Bienes de consumo almacén	1.689.783.915	1.554.019.566	**135.764.349**	**8,7%**
1906	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	4.016.117.395	4.119.817.247	**-103.699.852**	**-2,5%**
190604	Para construcción de infraestructura	4.016.117.395	4.119.817.247	**-103.699.852**	**-2,5%**
1908	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	30.503.010.828	22.234.547.765	**8.268.463.063**	**37,2%**
190801	Empresa Pública del Municipio de Soacha EPUXUA	30.503.010.828	22.234.547.765	**8.268.463.063**	**37,2%**
1909	DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA	3.236.369.290	3.236.369.290	**0**	**0,0%**
190903	Depósitos judiciales	3.236.369.290	3.236.369.290	**0**	**0,0%**
1926	DERECHOS EN FIDEICOMISO	18.354.568.003	18.354.568.003	**0**	**0,0%**
192603	Fideicomiso Telebucaramanga-Fontic-Soacha CONVENIO 1199	18.354.568.003	18.354.568.003	**0**	**0,0%**
1970	ACTIVOS INTANGIBLES	8.557.409.203	7.674.608.377	**882.800.827**	**11,5%**
197007	Licencias	2.164.420.594	1.473.861.132	**690.559.462**	**46,9%**
197008	Softwares	6.392.988.609	6.200.747.244	**192.241.365**	**3,1%**

Código	Nombre de la Cuenta	AÑO 2021 Saldo Final	AÑO 2020 Saldo Final	Variación absoluta	Variación relativa
1975	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR)	-7.361.305.322	-6.333.628.297	**-1.027.677.024**	**16,2%**
197507	Licencias	-1.724.501.369	-1.088.051.818	**-636.449.551**	**58,5%**
197508	Softwares	-5.636.803.953	-5.245.576.480	**-391.227.473**	**7,5%**
	TOTAL ACTIVO	**1.059.431.662.472**	**959.712.711.566**	**99.718.950.906**	**10,4%**

El Estado de Situación Financiera presentado por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha muestra la situación financiera de la entidad, en donde detallan los Activos, Pasivos y Patrimonio Neto con corte a 31 de diciembre del 2021. Con respecto del año 2020, el Activo tuvo un aumento del 10,39% pasando de $959.712.712 (miles de pesos) en 2020 a $1.059.431.663 (miles de pesos) en 2021:

Ítem	2020	2021	Variación absoluta	Variación relativa
Activos	959.712.712	1.059.431.663	$ 99.718.951,23	10,4%

PASIVO

Código	Nombre de la Cuenta	AÑO 2021 Saldo Final	AÑO 2020 Saldo Final	Variación absoluta	Variación relativa
2	PASIVOS	-192.816.445.906	-146.756.201.369	**-46.060.244.537**	**31,4%**
	CORRIENTE	**-189.805.752.465**	**-140.146.112.918**	**-49.659.639.547**	**35,4%**
23	PRÉSTAMOS POR PAGAR	-59.592.622.353	-21.860.402.117	**-37.732.220.236**	**172,6%**
2314	FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO	-59.592.622.353	-21.860.402.117	**-37.732.220.236**	**172,6%**
231401	Banco Agrario Empresito 2021	-59.592.622.353	-21.860.402.117	**-37.732.220.236**	**172,6%**
24	CUENTAS POR PAGAR	-53.648.760.512	-41.227.845.142	**-12.420.915.370**	**30,1%**
2401	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	-12.647.936.074	-17.678.549.585	**5.030.613.511**	**-28,5%**
240101	Bienes Y Servicios	-12.647.936.074	-17.678.549.585	**5.030.613.511**	**-28,5%**
2403	TRANSFERENCIAS POR PAGAR	-2.382.268.340	-684.071.144	**-1.698.197.196**	**248,2%**
240315	Corporación Autónoma Regional CAR	-2.382.268.340	-684.071.144	**-1.698.197.196**	**248,2%**

Código	Nombre de la Cuenta	AÑO 2021 Saldo Final	AÑO 2020 Saldo Final	Variación absoluta	Variación relativa
2407	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	-14.836.366.270	-9.238.624.323	**-5.597.741.947**	**60,6%**
240720	PC Ingresos sin evidenciar	-9.869.021.422	-4.097.946.720	**-5.771.074.702**	**140,8%**
240790	C.A.R.	-4.967.344.848	-5.140.677.603	**173.332.755**	**-3,4%**
2424	DESCUENTOS DE NÓMINA	-130.112.641	-103.171.524	**-26.941.117**	**26,1%**
242401	Aportes a Fondos Pensionales	-49.686.985	-50.458.072	**771.087**	**-1,5%**
242402	242402	0	0	**0**	0,0%
242404	Sindicatos	0	0	**0**	0,0%
242405	Cooperativas	0	0	**0**	0,0%
242407	Libranzas	-68.362.631	-41.505.310	**-26.857.321**	**64,7%**
242408	Contratos de medicina prepagada	-76.296	0	**-76.296**	100,0%
242411	Embargos judiciales	0	0	**0**	0,0%
242490	Aportes fiduprevisora - fondo del magisterio	-11.986.729	-11.208.142	**-778.587**	**6,9%**
2430	SUBSIDIOS ASIGNADOS	-1.116.001.441	-880.273.680	**-235.727.761**	**26,8%**
243001	Vivienda	-47.337.774	0	**-47.337.774**	100,0%
243012	Servicio de acueducto	-1.068.663.667	-6.089.864	**-1.062.573.803**	**17448,2%**
243014	Servicio de aseo	0	-874.183.816	**874.183.816**	**-100,0%**
2436	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	-2.955.121.207	-2.150.929.118	**-804.192.089**	**37,4%**
243603	Consultoría 2%	-515.262.068	-420.081.857	**-95.180.211**	**22,7%**
243605	Aseo y vigilancia 2%	-973.514.354	-474.701.240	**-498.813.114**	**105,1%**
243606	Inmuebles 3.5%	-4.427.008	-2.298.464	**-2.128.544**	**92,6%**
243608	Compra combustible 0.1%	-102.125.693	-195.004.220	**92.878.527**	**-47,6%**
243615	Rentas de trabajo	-461.928.917	-289.803.917	**-172.125.000**	**59,4%**
243625	IVA Retenido Régimen Común	-432.150.244	-406.311.317	**-25.838.927**	**6,4%**
243626	Obra pública 2%	-118.374.151	-91.495.663	**-26.878.488**	**29,4%**
243627	RETENCION ICA 10 X MIL	-327.888.114	-261.589.731	**-66.298.383**	**25,3%**
243630	Impuesto solidario COVID 19 Decreto 568/2020	0	-209	**209**	**-100,0%**
243690	Otros ingresos 2.5%	-19.450.658	-9.642.500	**-9.808.158**	**101,7%**

Código	Nombre de la Cuenta	AÑO 2021 Saldo Final	AÑO 2020 Saldo Final	Variación absoluta	Variación relativa
2460	CRÉDITOS JUDICIALES	0	0	**0**	0,0%
246002	Sentencias	0	0	**0**	0,0%
2490	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	-19.580.954.540	-10.492.225.768	**-9.088.728.772**	**86,6%**
249028	Seguros	0	0	**0**	0,0%
249034	Aportes a Escuelas Industriales, Institutos Técnicos y ESAP	0	0	**0**	0,0%
249040	Reintegro de descuentos y retenciones indebidas o practicadas en exceso.	0	-169.453.651	**169.453.651**	**-100,0%**
249050	Aportes al ICBF, SENA Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	0	0	**0**	0,0%
249051	Acueducto y alcantarillado	0	0	**0**	0,0%
249054	Honorarios	-3.401.918.693	-4.808.788.673	**1.406.869.980**	**-29,3%**
249055	Servicios	-513.184.087	-892.174.501	**378.990.414**	**-42,5%**
249058	Arrendamiento operativo	-23.571.656	-84.635.453	**61.063.797**	**-72,1%**
249090	24909008	-15.642.280.103	-4.537.173.490	**-11.105.106.613**	**244,8%**
25	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	-69.491.132.657	-67.620.066.703	**-1.871.065.954**	**2,8%**
2511	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	-10.077.396.194	-10.098.087.108	**20.690.914**	**-0,2%**
251101	251101	0	0	**0**	0,0%
251102	Cesantías	-3.307.731.591	-3.182.005.658	**-125.725.933**	**4,0%**
251103	Intereses sobre cesantías	0	0	**0**	0,0%
251104	Vacaciones	0	0	**0**	0,0%
251105	Prima de vacaciones	0	0	**0**	0,0%
251106	Prima de servicios	0	0	**0**	0,0%
251107	Prima de navidad	0	0	**0**	0,0%
251109	Bonificaciones	0	0	**0**	0,0%
251110	Prima extralegal	0	0	**0**	0,0%
251190	Prestaciones sociales por pagar	-6.769.664.603	-6.916.081.450	**146.416.847**	**-2,1%**
2514	BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES	-59.413.736.463	-57.521.979.595	**-1.891.756.868**	**3,3%**

Código	Nombre de la Cuenta	AÑO 2021 Saldo Final	AÑO 2020 Saldo Final	Variación absoluta	Variación relativa
251401	Pensiones de jubilación patronales	0	0	**0**	0,0%
251403	Indemnización sustitutiva	-67.509.173	-71.580.671	**4.071.498**	**-5,7%**
251405	Cuotas partes de pensiones	-41.159.694	0	**-41.159.694**	100,0%
251406	Bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales emitidos	-1.855.456.774	0	**-1.855.456.774**	100,0%
251410	Cálculo actuarial de pensiones actuales	0	-788.102	**788.102**	**-100,0%**
251412	Cálculo actuarial de futuras pensiones	-57.449.610.822	-57.449.610.822	**0**	**0,0%**
27	PROVISIONES	-7.073.236.944	-9.437.798.956	**2.364.562.013**	**-25,1%**
2701	LITIGIOS Y DEMANDAS	-6.635.437.988	-9.000.000.000	**2.364.562.013**	**-26,3%**
270190	Otros litigios y demandas	-6.635.437.988	-9.000.000.000	**2.364.562.013**	**-26,3%**
2790	PROVISIONES DIVERSAS	-437.798.956	-437.798.956	**0**	**0,0%**
279090	Prov.pagos CBES liquidado	-437.798.956	-437.798.956	**0**	**0,0%**
	NO CORRIENTE	**-3.010.693.441**	**-6.610.088.451**	**3.599.395.010**	**-54,5%**
29	OTROS PASIVOS	-3.010.693.441	-6.610.088.451	**3.599.395.010**	**-54,5%**
2902	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN	-357.054.848	-190.325.927	**-166.728.921**	**87,6%**
290201	Convenio - CAR	-357.054.848	-190.325.927	**-166.728.921**	**87,6%**
2903	DEPÓSITOS RECIBIDOS EN GARANTÍA	-2.653.638.593	-1.643.980.119	**-1.009.658.474**	**61,4%**
290304	Retegarantías	-2.653.638.593	-1.643.980.119	**-1.009.658.474**	**61,4%**
2917	ANTICIPO DE IMPUESTOS	0	-4.771.257.405	**4.771.257.405**	**-100,0%**
291705	Anticipo de impuesto de industria y comercio	0	-4.771.257.405	**4.771.257.405**	**-100,0%**
2919	BONOS PENSIONALES	0	-4.525.000	**4.525.000**	**-100,0%**
291901	Cuotas partes de bonos pensionales emitidos	0	-4.525.000	**4.525.000**	**-100,0%**
	TOTAL PASIVOS	**-192.816.445.906**	**-146.756.201.369**	**-46.060.244.537**	**31,4%**

Del mismo modo en el análisis del Pasivo tuvo un incremento del 31,4%,

Ítem	2020	2021	Variación absoluta	Variación relativa
Pasivos	-146.756.201	-192.816.446	-$ 46.060.244,43	31,4%

El pasivo de la Alcaldía Municipal de Soacha está conformado de la siguiente manera:

FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO	
Obligaciones con entidades financieras	59.592.622
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	
Cesantías	$ 3.307.731
Intereses a las Cesantías y aportes (causadas) x pagar	$ 0
Prestaciones Sociales	**$ 6.769.665**
RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	
Convenio Gobernación de Cundinamarca	$ 228.805,00
Agencia Nacional de Infraestructura	$ 0,17
Instituto Deptal de Cultura y Turismo	$ 12.445,00
CAR	$ 796,00
Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca	$ 106.032,00
FONADE	$ 8.976,00
DEPÓSITOS SOBRE CONTRATOS (Rete garantías)	
Corresponde a la aplicación a partir del mes de Julio de 2018 del descuento denominado rete garantías, establecido en la firma de los contratos que queda estipulado dentro del clausulado, y se reintegrara una vez se liquide el contrato, según la siguiente relación:	

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
DIRECCION DE CONTABILIDAD
RETEGARANTIAS SALDO IV TRIM 2021
CUENTA 29030401

CONTRATISTA	CONTRATO		PORCENTAJE	VALOR RETENIDO	DEVOL.ANUL.	SALDO
CONSORCIO VIAL SOACHA 2017	1634-2017	1.128.031.633	5%	56.401.582		56.401.582
MIRS LATINOAMERICA SAS	1782-2017	85.405.663	5%	4.270.284		4.270.284
CONSORCIO REDES SANEAMIENTO		4.204.695.359	5%	210.234.769	-	210.234.769
GOMEZ LEAL ANGEL ALBERTO		282.797.941	10%	28.279.794		28.279.794
UNION TEMPORAL VIAS URBANAS ETAPA 2		3.123.477.343	10%	312.347.735		312.347.735
CONSORCIO SANCUS		1.222.730.427	5%	2.228.559		2.228.559
UNION TEMPORAL SOACHA 2019		346.495.668	10%	34.649.567		34.649.567
UNION TEMPORAL NATAN		1.343.728.976	10%	134.372.898		134.372.898
CONSORCIO VIAS LEON XIII		341.929.868	10%	34.192.988		34.192.988
CONSORCIO VEREDAS SOACHA ID		135.761.530	10%	13.576.153	13.576.153	-
CONSORCIO REDES COMUNA 6		1.337.695.977	5%	66.884.799		66.884.799
CONSORCIO VIAS ETAPA 1		12.497.559.574	10%	1.249.755.957		1.249.755.957
CONSORCIO REDES 2020		5.200.196.608	10%	520.019.661		520.019.661
TOTAL		**26.050.309.960**		**2.667.214.745**	**13.576.153**	**2.653.638.593**

Durante el IV trimestre del 2021 se reintegro el valor de las retegarantias a CONSORCIO VEREDAS SOACHA ID por valor de $13.576.153.

Fuente: Nota 24 Revelaciones a 31 de diciembre de 2021

PATRIMONIO

Código	Nombre de la Cuenta	AÑO 2021 Saldo Final	AÑO 2020 Saldo Final	Variación absoluta	Variación relativa
3	PATRIMONIO	-866.615.216.566	-812.956.510.197	**-53.658.706.369**	**6,6%**
31	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	-866.615.216.566	-812.956.510.197	**-53.658.706.369**	**6,6%**
3105	CAPITAL FISCAL	-718.427.540.609	-718.427.540.609	**0**	**0,0%**
310506	Excedente Acumulado	-718.427.540.609	-718.427.540.609	**0**	**0,0%**
3109	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-118.328.087.596	-77.131.817.200	**-41.196.270.396**	**53,4%**
310901	Excedente acumulado	-178.576.697.053	-137.507.402.815	**-41.069.294.238**	**29,9%**
310902	Déficit acumulado	60.248.609.457	60.375.585.616	**-126.976.159**	**-0,2%**
3110	RESULTADO DEL EJERCICIO	-28.787.260.427	-16.066.330.929	**-12.720.929.499**	**79,2%**
311001	Utilidad o excedente del ejercicio	-28.787.260.427	-16.066.330.929	**-12.720.929.499**	**79,2%**
3148	GANANCIAS O PÉRDIDAS POR LA APLICACIÓN DEL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL DE INVERSIONES EN CONTROLADAS	-1.330.821.460	-1.330.821.460	**0**	**0,0%**
314804	Aseo Internacional S.A. E.S.P.	-1.330.821.460	-1.330.821.460	**0**	**0,0%**
3151	GANANCIAS O PÉRDIDAS POR PLANES DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	258.493.526	0	**258.493.526**	**100,0%**
315101	Ganancias o pérdidas actuariales por planes de beneficios posempleo	258.493.526	0	**258.493.526**	**100,0%**
	TOTAL PATRIMONIO	**-866.615.216.566**	**-812.956.510.197**	**-53.658.706.369**	**6,6%**
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**-1.059.431.662.472**	**-959.712.711.566**	**-99.718.950.906**	**10,4%**

En el análisis del Patrimonio presenta un aumento del 6,60%.

Ítem	2020	2021	Variación absoluta	Variación relativa
Patrimonio	812.956.510	866.615.218	$ 53.658.707,27	6,60%



ESTADO DE RESULTADOS BAJO NICSP DEL MUNICIPIO DE SOACHA CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2021

El Estado de la Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental del Municipio de Soacha con corte a 31 de diciembre de 2021, respecto de los ingresos presenta un incremento de $98.968.966 (miles de pesos) equivalente a 18.84%, pasando de $525.306.596 (miles de pesos) en 2020 a $624.275.562 (miles de pesos) en 2021.

El comportamiento de la cuenta de ingresos operacionales, durante la vigencia 2021 con respecto a la vigencia 2020, fue el siguiente:

INGRESOS

INGRESOS OPERACIONALES		**2020**	**2021**	**Variación Absoluta**	**Variación Relativa**
		504.830.987	***613.066.605***	***108.235.618***	***21,44%***
4100	INGRESOS FISCALES	124.970.484	192.853.353	67.882.870	54,32%
4300	VENTA DE SERVICIOS	1	2.780	2.779	100,00%
4400	TRANSFERENCIAS	379.860.502	420.210.472	40.349.969	10,62%
OTROS INGRESOS		***20.475.608***	***11.208.957***	***-9.266.652***	**-45,26%**
4800	OTROS INGRESOS	20.475.608	11.208.957	-9.266.652	-45,26%
TOTAL INGRESOS		***525.306.596***	***624.275.562***	***98.968.966***	**18,84%**

Se evidencia un incremento del 54,32%, por concepto de ingresos fiscales, pasando de $124.970.484 (miles de pesos) en 2020 a $192.853.353 (miles de pesos) en 2021. Por otra parte, los ingresos por transferencias presentan un incremento de

10,62% pasando de $379.860.502 (miles de pesos) en 2020 a $420.210.472 (miles de pesos) en 2021.

GASTOS

El comportamiento de la cuenta de gastos operacionales, durante la vigencia 2021, fue el siguiente:

GASTOS OPERACIONALES		**2020**	**2021**	**Variación Absoluta**	**Variación Relativa**
		502.265.455	***590.427.920***	***88.162.465***	***17,55%***
5100	OPERACIONALES DE ADMINISTRACION	74.508.977	141.406.438	66.897.461	89,78%
5300	DETERIORO - DEPRECIACIONES - AMORTIZACIONES	32.945.993	32.329.164	-616.829	-1,87%
5400	TRANSFERENCIAS	32.403.604	42.997.872	10.594.268	32,69%
5500	GASTO PUBLICO SOCIAL	362.406.881	373.694.446	11.287.565	3,11%

Los gastos operacionales presentan un incremento del 17,55%, pasando de $502.265.455 (miles de pesos) en 2020 a $590.427.920 (miles de pesos) en 2021. Así mismo, el gasto público social presenta un incremento del 3,11% pasando de $362.406.881 (miles de pesos) en la vigencia 2020 a $373.694.446 (miles de pesos) en la vigencia 2021.

La entidad presentó un excedente del ejercicio a 31 de diciembre de 2021 por valor de $28.787.260 (miles de pesos).



4.1.2. INDICADORES FINANCIEROS

A continuación, se detallan los indicadores financieros correspondientes a la vigencia fiscal 2021.

CAPITAL DE TRABAJO

INDICADOR	VARIABLE	VALORES
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE	347.919.197 – 189.805.752 = $ 158.113.444

Mide el margen corriente de recursos que tiene la Alcaldía Municipal, después de pagar todos sus pasivos de corto plazo, en el caso en que tuvieran que ser cancelados de inmediato. La Alcaldía Municipal de Soacha cuenta con un capital de trabajo por valor de $158.113.444 (miles de pesos).

SOLVENCIA

INDICADOR	VARIABLE	VALORES
SOLVENCIA	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	347.919.197 / 189.805.752 = **$ 1,83**

Tiene como objeto verificar las posibilidades de la entidad para afrontar compromisos. Es decir, la Administración Municipal por cada peso que debe cuenta con $1,83 (pesos) para pagar o respaldar las deudas a corto plazo.

ENDEUDAMIENTO

INDICADOR	VARIABLE	VALORES
ENDEUDAMIENTO	((TOTAL PASIVO / TOTAL ACTIVO) *100)	(192.816.446 / 1.059.431.663) *100 = **18,20 %**

La Alcaldía Municipal de Soacha refleja el porcentaje de la deuda que tiene con respecto a sus activos. Para el año 2021, el total de los pasivos representaron el 18,20% del total de los activos.

APALANCAMIENTO

INDICADOR	VARIABLE	VALORES

APALANCAMIENTO	((TOTAL PASIVO / PATRIMONIO) *100)	(	192.816.446	/	866.615.218	)	*100 =	**22,25 %**

Indica la relación entre el Pasivo exigible y los recursos propios en la estructura financiera del Municipio de Soacha, para el año 2021 las deudas adquiridas por el municipio representan el 22,25% del Patrimonio.

PROPIEDAD

INDICADOR	VARIABLE	VALORES						
PROPIEDAD	PATRIMONIO / TOTAL ACTIVO*100	(	866.615.218	/	1.059.431.663	)	*100 =	**81,80 %**

El 81,80% de los activos del Municipio de Soacha corresponde al Patrimonio Institucional.

GRADO DE DEPENDENCIA DE LAS TRANSFERENCIAS DE LA NACION

INDICADOR	VARIABLE	VALORES
GRADO DE DEPENDENCIA DE LAS TRANSFERENCIAS DE LA NACION	TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL / TOTAL RECAUDO PRESUPUESTO DE INGRESOS	(262.120.514.285 / 869.591.834.192) *100 = **30,14%**

De la tabla anterior, se puede evidenciar que el grado de dependencia que tiene el Municipio de Soacha de las Transferencias de la Nación corresponde a un 30,14%.

4.1.3. ESTADO DE TESORERIA O BALANCE DEL TESORO

De acuerdo con las funciones constitucionales y legales asignadas al Contador General y a la Contaduría General de la Nación de "*uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el Estado de Situación Financiera y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley*", para el caso de las entidades de gobierno, definió un marco normativo de contabilidad con las siguientes características: a) que tenga como referente las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB por sus siglas en inglés); b) que privilegie criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación uniformes; c) que homogenice políticas contables; y d) que defina

criterios técnico contables aplicables al contexto del sector gobierno; de acuerdo con el cronograma de aplicación del marco normativo.

ACTIVO					
		2020	**2021**	**Variación absoluta**	**Variación relativa**
CORRIENTE		***292.255.654***	***347.919.197***	**$ 55.663.543,06**	**19,05%**
1.1	**EFECTIVO**	**259.711.182**	**309.412.173**	**$ 49.700.991,33**	**19,14%**
1.1.05	CAJA	0	1.394	$ 1.393,60	0,00%
1.1.10	BANCOS Y CORPORACIONES	259.711.182	309.410.779	$ 49.699.597,72	19,14%
1.2	**INVERSIONES**	**6.806.388**	**2.467.479**	**($ 4.338.908,75)**	**-63,75%**
1.2.21	INVERSIONES EN ADMINISTRACION DE LIQUIDEZ A VALOR	5.000.000	92	($ 4.999.908,35)	-100,00%
1.2.30	INVERSIONES EN ASOCIADAS CONTABILIZADAS POR EL METODO	1.806.388	2.467.387	$ 660.999,60	36,59%
1.3	**RENTAS POR COBRAR**	**25.738.085**	**36.039.545**	**$ 10.301.460,49**	**40,02%**
1.3.05	IMPUESTOS RETENCION EN LA FUENTE Y ANTICIPOS DE IMPUESTOS	18.938.810	35.260.573	$ 16.321.763,48	86,18%
1.3.11	CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	34.834	34.834	$ 0,00	0,00%
1.3.37	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	9.230.143	8.540.954	($ 689.188,71)	-7,47%
1.3.84	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	5.580.542	5.635.703	$ 55.160,66	0,99%
1.3.86	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CRE)	-8.046.244	-13.432.519	($ 5.386.274,94)	66,94%
PASIVO					
		2020	**2021**	**Variación absoluta**	**Variación relativa**
CORRIENTE		***140.146.113***	***189.805.752***	**$ 49.659.639,44**	**35,43%**
2.3	**PRESTAMOS POR PAGAR**	**21.860.402**	**59.592.622**	**$ 37.732.220,24**	**172,61%**
2.3.14	FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO	21.860.402	59.592.622	$ 37.732.220,24	172,61%
2.4	**CUENTAS POR PAGAR**	**41.227.845**	**53.648.761**	**$ 12.420.915,73**	**30,13%**
2.4.01	ADQUISICION BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	17.678.550	12.647.936	($ 5.030.613,51)	-28,46%
2.4.03	TRANSFERENCIAS POR PAGAR	684.071	2.382.267	$ 1.698.196,15	248,25%
2.4.07	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	9.238.624	14.836.367	$ 5.597.743,00	60,59%
2.4.24	DESCUENTOS POR NOMINA	103.172	130.113	$ 26.941,48	26,11%
2.4.30	SUBSIDIOS ASIGNADOS	880.274	1.116.001	$ 235.727,76	26,78%
2.4.36	RETENCION EN LA FUENTE E IMPTO DE TIMBRE	2.150.929	2.955.121	$ 804.192,09	37,39%
2.4.60	CREDITOS JUDICIALES	0	0	$ 0,00	0,00%
2.4.90	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	10.492.226	19.580.955	$ 9.088.728,77	86,62%

2.5	**OBLIGACIONES LABORABLES**	**67.620.067**	**69.491.132**	**$ 1.871.065,49**	**2,77%**
2.5.11	BENEFICIOS A EMPLEADOS A CORTO PLAZO	10.098.087	10.077.396	($ 20.690,91)	-0,20%
2.5.14	BENEFICIOS A EMPLEADOS POSPENSIONES	57.521.980	59.413.736	$ 1.891.756,41	3,29%
2.7	**PROVISIONES**	**9.437.799**	**7.073.237**	**($ 2.364.562,01)**	**-25,05%**
2.7.01	LITIGIOS Y DEMANDAS	9.000.000	6.635.438	($ 2.364.562,01)	-26,27%
2.7.90	PROVISIONES DIVERSAS	437.799	437.799	$ 0,00	0,00%
ESTADO DE TESORERÍA		**$ 152.109.541,17**	**$ 158.113.444,79**	**$ 6.003.903,62**	**3,95%**

Fuente: Estados Financieros Alcaldía Municipal de Soacha vigencia 2020 vs 2021

Es así como la Alcaldía Municipal de Soacha presenta la siguiente información: saldos en la cuenta de los activos corrientes y los pasivos corrientes de la vigencia 2021 de la Alcaldía, el Estado de Tesorería fue de $158.113.444 (miles de pesos), de acuerdo con el siguiente detalle:

El Estado de Tesorería identifica la utilización de los activos corrientes menos los pasivos corrientes.

En las cuentas del activo corriente, se observa un aumento en las de Efectivo al pasar de $259.711.182 (miles de pesos) en el 2020 a $309.412.173 (miles de pesos) en el 2021 para un incremento equivalente al 19,14%;

En inversiones, se presenta una disminución del -63,75% al pasar de $ 6.806.388 (miles de pesos) en el 2020 a $ 2.467.479 (miles de pesos) en el 2021.

En el ítem Rentas por cobrar se evidencia un incremento del 40,02%, con una variación absoluta de $10.301.460 (miles de pesos), pasando de $ 25.738.085 (miles de pesos) en 2020 a $ 36.039.545 (miles de pesos) en 2021.

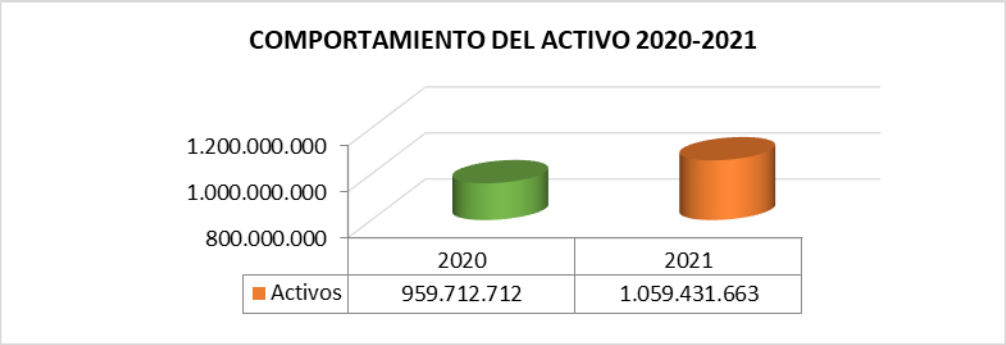
El pasivo exigible presentó un incremento del 172,61% al pasar de $21.860.402 (miles de pesos) para la vigencia 2020 a $59.592.622 (miles de pesos) para la vigencia 2021.

COMPORTAMIENTO ACTIVO, PASIVO Y PATRIMONIO VIGENCIA 2020 - 2021

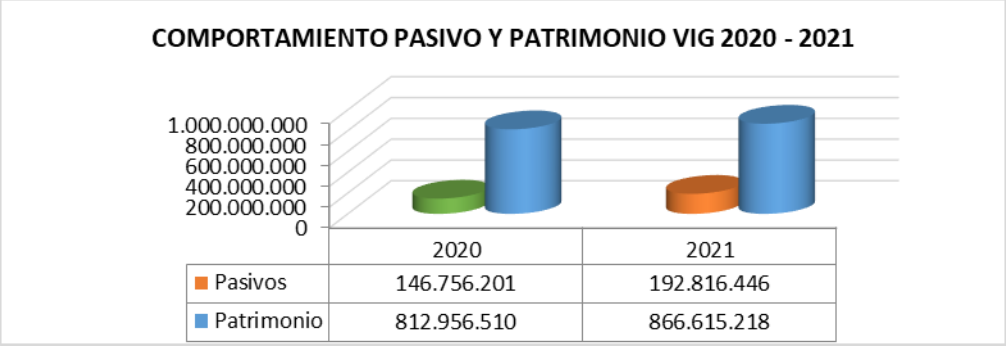
En la siguiente tabla se presenta el estado de tesorería y la situación financiera del Municipio de Soacha:

Ítem	2020	2021	Variación absoluta	Variación relativa

Activos	959.712.712	1.059.431.663	$ 99.718.951,23	10,39%
Pasivos	146.756.201	192.816.446	$ 46.060.244,43	31,39%
Patrimonio	812.956.510	866.615.218	$ 53.658.707,27	6,60%



FUENTE: INFORMACION FINANCIERA 2020-2021 ALCALDIA MUNICIPAL
(MILES DE PESOS)



El equipo auditor identifico algunos riesgos que presenta La Alcaldía Municipal de Soacha en el Macroproceso gestión financiera, evaluando las siguientes cuentas y procesos:

4.1.4. ACTIVO

Al finalizar la vigencia del 2021 los activos presentaron un saldo de $1.059.431.662.471,87, de los cuales el 29,21% de los activos corresponde al efectivo y equivalentes del efectivo, el 0,23% corresponde a las Inversiones e Instrumentos Derivados, el 3,40% de los activos corresponde a Cuentas por Cobrar, el 27,53% a activos no corrientes donde se encuentran las Propiedades, planta y equipo, el 32,24% a Bienes de Uso público, históricos y culturales y al

7,38% a otros activos. Con respecto a la vigencia anterior, la variación del activo aumentó en un 10,40%.

EFECTIVO Y EQUIVALENTES DEL EFECTIVO

CAJA MENOR

Constitución Caja Menor

Mediante Acuerdo No. 25 de noviembre 24 de 2020 se expidió el "*PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS MUNICIPIO DE SOACHA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021*"

Según lo establece el art. 22 del Acuerdo 25 de 2020: "*El Secretario de Hacienda será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio*".

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Hacienda Municipal, emite la Resolución 002 del 14 de enero de 2021 "*Por medio de la cual se constituye la caja menor a cargo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha para la vigencia fiscal 2021*".

En dicha resolución se puede evidenciar la reglamentación contenida en sus artículos, que para el tema de esta revisión se enunciarán los siguientes:

En el artículo 2 se establece: "*CUANTÍA. La cuantía autorizada para el manejo de la Caja Menor de la Secretaría de Hacienda es de CUATRO (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV, equivalentes a Tres Millones Seiscientos Treinta Y Cuatro Mil Ciento Cuatro Pesos Mcte. (3.634.104.oo)"*

En el artículo 5 establece: "*DISCRIMINACIÓN DE LOS GASTOS: Los gastos que se ejecuten a través de la caja menor estarán asociados a los rubros presupuestales que a continuación se detallan y deberán guardar consistencia con la definición establecida en el decreto de liquidación del presupuesto:*

CÓDIGO	RUBRO	ASIGNACIÓN
0107 - 1.2.1.1. – 17	COMPRA DE EQUIPOS	517.500
0107 - 1.2.1.2. – 17	MATERIALES Y SUMINISTROS	724.500
0107 - 1.2.2.2. – 17	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	103.500
0107 - 1.2.2.10.3. – 17	COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE	2.288.604
		3.634.104

"

El presente artículo fue modificado mediante la Resolución 024 del 6 de septiembre de 2021, por medio de la cual se lleva a cabo un contra crédito del rubro COMPRA DE EQUIPO por valor de 517.500 y se acredita el rubro MATERIALES Y SUMINISTROS por el mismo valor, quedando así:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
Descripción	**Valor**
Materiales y Suministros **Recurso Propio-Libre Destinación** ORDINARIO	$ 1.242.000,00
Impresos y Publicaciones **Recurso Propio-Libre Destinación** ORDINARIO	$ 103.500,00
Comunicacion y Transporte **Recurso Propio-Libre Destinación** ORDINARIO	$ 2.288.604,00
TOTAL CERTIFICADO	$ 3.634.104,00

En el artículo 6 establece: "***RESPONSABLE DE LA CAJA MENOR****: Desígnese como responsable del manejo de la caja menor de la Secretaría de Hacienda a la funcionaria SANDRA ROCIO CANGREJO DUQUE identificada con cédula de ciudadanía 52.101.955 de Bogotá, quien desempeña el cargo de Profesional Universitario grado II"*

En el artículo 9 establece: "***SUJECIÓN AL MANUAL DE CAJA MENOR****. El control y manejo de la caja se hará de conformidad con lo establecido en el manual para el manejo y control de las cajas menores, actualizado mediante Resolución N° 07 del 29 de noviembre de 2016"*

Teniendo en cuenta este artículo, se procede a hacer un análisis del "***MANUAL PARA LA CONSTITUCION, MANEJO Y CONTROL DE LAS CAJAS MENORES***", el cual fue adoptado mediante la Resolución N° 12 del 16 de diciembre de 2013 y actualizado mediante Resolución 007 del 29 de noviembre de 2016, que en su artículo 2 establece: "*Actualícese el manual para la constitución, manejo y control de las cajas menores y adóptese su segunda versión. La segunda versión del manual hace parte integral de la presente resolución*":

En el numeral 3.1.2. FUNCIONAMIENTO Y MANEJO DE DINEROS se establece: "*b) Manejo en efectivo. El manejo del dinero de caja menor se hará a través de una cuenta corriente de acuerdo con las normas legales vigentes. No obstante, se podrá manejar en*

efectivo hasta una cuantía no superior a dos (2) SMMLV. Estos recursos serán administrados por el funcionario facultado, debidamente asegurado.

c) Manejo combinado en efectivo y cuenta corriente. Aquellas cajas menores que por necesidades del servicio deban mantener recursos disponibles en dinero efectivo, a pesar de que su cuantía amerite manejo en cuenta corriente, podrán mantener en efectivo un valor que no supere los tres salarios mínimos legales vigentes.

Esta forma de manejo deberá quedar autorizada en la resolución de constitución del fondo de caja menor. La reposición de los Fondos manejados en efectivo se realizará en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal" (subraya fuera de texto).

En este punto, se puede evidenciar que en la Resolución 002 del 14 de enero de 2021 "***Por medio de la cual se constituye la caja menor a cargo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha para la vigencia fiscal 2021***", no se incluyó la autorización para el manejo combinado en efectivo y la cuenta corriente, incumpliendo así el "***MANUAL PARA LA CONSTITUCION, MANEJO Y CONTROL DE LAS CAJAS MENORES***"

En el numeral 3.7. LEGALIZACIÓN DEFINITIVA se establece: "*Dado que la caja menor opera únicamente durante una vigencia fiscal (Anual), su legalización definitiva se hará en las fechas que establezca la Tesorería Municipal y en todo caso antes del 28 de diciembre del año fiscal respectivo.*

Para el efecto, el funcionario responsable de la caja menor presentará una relación de los gastos diligenciando los formatos establecidos por la Secretaría de Hacienda, anexando los comprobantes de pago hasta la fecha de cierre, los recibos de consignación expedidos por la misma Tesorería o por la entidad bancaria autorizada para tal fin, en donde conste el reintegro de los dineros no utilizados. (…) El funcionario competente responderá fiscal y pecuniariamente por el incumplimiento en la oportuna legalización de la caja menor, y por el manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar". (subraya fuera de texto).

Con respecto a este numeral del manual, en la Resolución 002 de 2021 no se establece la fecha límite de legalización, sin embargo, el manual indica que se debe realizar antes del 28 de diciembre, es decir que se debió efectuar su legalización a más tardar el lunes 27 de diciembre de 2021.

No obstante, en los Estados Financieros se evidencia que la legalización se llevó a cabo en el mes de enero de la vigencia 2022, incumpliendo así el "***MANUAL PARA LA CONSTITUCION, MANEJO Y CONTROL DE LAS CAJAS MENORES***", lo que origina una posible observación administrativa con connotación disciplinaria.

Respaldar pagos por caja menor, con el RUT de los proveedores desactualizado

Al revisar el archivo PDF que adjuntaron como soportes del manejo de la caja menor, se evidencia en el "***LIBRO AUXILIAR DE CAJA MENOR***" que se realizaron durante la vigencia 2021 un total de 32 operaciones de gasto, de las cuales enviaron los soportes, los extractos bancarios y las conciliaciones de la cuenta corriente con la cual se manejó la caja menor, se evidencian actas del 27 de diciembre con las cuales se llevó a cabo arqueo y legalización definitiva de caja menor.

Al verificar los soportes allegados que soportan los movimientos de la caja menor solicitados, se encontró que existen terceros con el RUT desactualizado respaldando las diferentes compras y adquisiciones de servicios:

Fecha	Pago	Rubro afectado	Detalle	Observaciones
02/07/2021	35.000	Materiales y Suministros (0107 - 1.2.1.2. - 17)	Sello en base de madera para Tesorería	RUT desactualizado 2018 (aún presenta el código responsabilidades 12 – Ventas régimen simplificado)
10/03/2021	103.500	Impresos y Publicaciones (0107 - 1.2.2.2. - 17)	Fotocopias para la Fiscalía	RUT desactualizado 2012 (aún presenta el código responsabilidades 12 – Ventas régimen simplificado)
10/03/2021	150.000	Materiales y Suministros (0107 - 1.2.1.2. - 17)	Sello seco para Impuestos	RUT desactualizado 2019 (aún presenta el código responsabilidades 12 – Ventas régimen simplificado)
24/02/2021	40.000	Comunicación y Transporte (0107 - 1.2.2.10.3. – 17)	Comunicación Radio Rumbo	RUT desactualizado 2020
24/02/2021	120.000	Materiales y Suministros (0107 - 1.2.1.2. - 17)	Sello seco para Tesorería	RUT desactualizado 2018 (aún presenta el código responsabilidades 12 – Ventas régimen simplificado)

Situación que no se ajusta a lo estipulado en el numeral 3 del artículo 658-3 del Estatuto Tributario Nacional, así como a lo establecido en el numeral 3.2.3.1.

soportes documentales del procedimiento para la evaluación del control interno contable establecidos en la Resolución No. 193 del 5 de mayo de 2016, de la CGN.

Lo anterior, se debe a la falta de rigurosidad en el cumplimiento de requisitos para la realización de pagos por parte de la tesorería que impide verificar las diferentes obligaciones tributarias administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, responsabilidades definidas, respecto del IVA, la expedición de la factura electrónica, al igual que los descuentos por concepto de ICA, ESTAMPILLAS y demás obligaciones tributarias que administra la Dirección de Impuestos de Soacha, posibilidad de reportes inadecuados de información exógena, por terceros creados de manera incorrecta, lo que puede conllevar a que los hechos económicos no se encuentren debidamente soportados, lo que origina una posible observación administrativa con connotación disciplinaria.

DEPOSITO EN INSTITUCIONES FINANCIERAS

Los Estados Financieros Certificados a 31 de diciembre de 2021 – NOTA 5. Efectivo y equivalentes de efectivo – 5-2- El rubro 1.1.10 Bancos y Corporaciones, certifica que los Ingresos y demás movimientos bancarios de la Alcaldía Municipal de Soacha, fueron depositados en 186 Cuentas de Ahorro con un saldo $286.606.075.464,57 y 31 Cuentas corrientes con un saldo de $22.804.703.883,05 en Instituciones financieras de amplio reconocimiento, cobertura nacional y debidamente vigilados por la Superintendencia Financiera, tal y como lo exige la normatividad vigente para la administración de recursos financieros. Así mismo plasma que para efecto de verificación de saldos y partidas conciliatorias entre Contabilidad y Tesorería se utilizan dos (2) bancos virtuales: 11100599 para cuentas corrientes y 111000699 para cuentas de ahorro.

CODIGO	DESCRIPCION	AÑO 2021	AÑO2020	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
1110	**DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS**	309.410.779.347,62	259.711.181.625,02	**49.699.597.723**	**19,1%**
111005	CUENTAS CORRIENTES	22.804.703.883,05	17.527.769.102,64	**5.276.934.780**	**30,1%**
111006	CUENTAS DE AHORRO	286.606.075.464,57	242.183.412.522,38	**44.422.662.942**	**18,3%**

El Equipo Auditor observó que al cierre de la vigencia 2021, las cuentas bancarias de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA, se encontraban conciliadas, sin embargo, se evidenciaron partidas conciliatorias sin identificar de ingresos, debido a deficiencias en el recaudo de forma reiterativa y en diferentes cuentas desde la vigencia 2014 hasta la fecha auditada, partidas pendientes de reclamación o

devolución por parte de las entidades financieras sin un adecuado seguimiento y control, cuentas bancarias con apertura y cancelación sin el debido reporte a la dirección de contabilidad y por parte de esta dirección sin su correspondiente verificación. De igual forma se evidencia que las cuentas de este rubro no han sido sometidas o presentadas ante el Comité de Sostenibilidad Contable para una adecuada depuración. En la actualidad algunas partidas se encuentran en proceso de identificación y depuración según lo manifestado en las entrevistas realizadas los días 26 de agosto y 25 de octubre de 2022.

A continuación, dentro del proceso auditor, se muestran al detalle los resultados obtenidos al procedimiento de conciliaciones bancarias de las cuentas que maneja la Alcaldía Municipal de Soacha durante el año 2021 así:

No. DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	ENTIDAD	Saldo en libros	PARTIDAS CONCILIATORIAS	SALDO SEGÚN EXTRACTO BANCARIO	TOTAL PARTIDAS CONCILIATORIAS	OBSERVACIONES
			Final 31-12-2021	TOTAL CONCILIACION BANCARIA			
9000-0	Ahorros	BANCO DAVIVIENDA	1.000,00	53.441.619,62	53.441.619,62	53.440.619,62	DEL TOTAL DE PARTIDAS CONCILIATORIAS DE LA CUENTA, SE IDENTIFICAN QUE LA MAYOR CUANTÍA DE ESTAS SE ENCUENTRAN EN LOS RANGOS DE 60 Y 360 DIAS. NO SE EVIDENCIA GESTION PARA SOLUCIONAR ESTAS PARTIDAS CONCILIATORIAS
25	Ahorros	BANCO CAJA SOCIAL	330.050.456,56	331.997.462,37	331.997.462,37	1.947.005,81	DE LAS PARTIDAS CONCILIATORIAS SE IDENTICO EL VR DE $24,047,385,09 POR CONCEPTOS DE ICA, ESTE VR EN CONCILIACIÓN NO ES CLARO Y ADEMÁS SE ENCUENTRAN PARTIDAS CONCILIATORIAS DE LOS AÑOS 2020 Y 2021, DE ACUERDO A LA RESPUESTA RECIBIDA ENVIAN CONCILIACION BANCARIA EXPLICANDO EL VALOR DE LAS PARTIDAS CONCILIATORIAS POR VALOR $1.947.005,81ARIA, PERO NO EXPLICAN POR QUE TOMAN EL VALOR DE $24,047,385,09 EN EL MOMENTO DE ELABORAR LA CONCILIACION INICIAL. SIN EMBARGO ESTA CERTIFICADA POR LA DOCTORA PAULA CRISTINA SUAREZ DUARTE DIRECTORA DE TESORERIA.
272120031	Ahorros	BANCO DE BOGOTA	2.231.994,87	2.412.683,74	2.415.378,74	180.688,87	SE IDENTIFICO QUE EL SALDO FINAL DE LIBROS ESTA POR $2.231.994,87 Y EN LA CONCILIACION BANCARIA PRESENTADA NO COINCIDE EL SALDO EN LIBROS APARECE $2.234.689,87 , PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR LOS AÑOS 2018,2019,2020 BAJO EL CONCEPTO DE INGRESO SIN EVIDENCIAR, DE ACUERDO A LA RESPUESTA RECIBIDA ENVIAN LIBRO AUXILIAR CON EL SALDO QUE APARECE EN EL BALANCE POR VALOR $2.231.994,87 Y NUEVA CONCILIACION BANCARIA CON NUEVO VALOR DE LAS PARTIDAS CONCILIATORIAS POR $183,383.87 POR LO QUE NO ES CLARO EL CAMBIO DE LA CONCILIACION

No. DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	ENTIDAD	Saldo en libros	PARTIDAS CONCILIATORIAS	SALDO SEGÚN EXTRACTO BANCARIO	TOTAL PARTIDAS CONCILIATORIAS	OBSERVACIONES
			Final 31-12-2021	TOTAL CONCILIACION BANCARIA			
							ENVIADA INICIALMENTE SIN EMBARGO ESTA CERTIFICADA POR LA DOCTORA PAULA CRISTINA SUAREZ DUARTE DIRECTORA DE TESORERIA.
850200330124	Ahorros	BANCO BBVA	8.364.409,03	8.364.409,03	8.364.409,03	0,00	NO TIENE PARTIDAS CONCILIATORIAS
850200330132	Ahorros	BANCO BBVA	5.520.883,88	5.520.883,88	5.520.929,88	0,00	NO TIENE PARTIDAS CONCILIATORIAS
2300170210	Ahorros	BANCO DAVIVIENDA	5.774.300.972,15	5.767.717.753,12	5.767.717.753,00	-6.583.219,03	EL SALDO EN LIBROS DE LA CONCILIACION BANCARIA NO COINCIDE CON EL DEL BALANCE, SE IDENTIFICAN PARTIDAS CONCILIATORIAS POR LOS AÑOS 2016, 2019,2020 Y 2021 PREGUNTAR QUE GESTION SE REALIZO PARA SACAR ESTAS PARTIDAS CONCILIATORIAS. TAMBIEN SE IDENTIFICO UN PARTIDA CONCILIATORIA POR VR DE $7.757.977.00 DEL 31/03/2021, DE ACUERDO A LA RESPUESTA RECIBIDA ENVIAN CARTAS DE GESTION CON LA ENTIDAD FINANCIERA POR VALOR $7.757.977.00 Y A LA FECHA NO SE HA RECIBIDO RESPUESTA DE PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA ESTA GESTION ESTA CERTIFICADA POR LA DOCTORA PAULA CRISTINA SUAREZ DUARTE DIRECTORA DE TESORERIA.
13008502000 00210	Ahorros	BANCO BBVA	79.331.078,00	85.578.753,00	85.578.753,00	6.247.675,00	EL TOTAL DE PARTIDAS CONCILIATORIAS SON TODAS DEL 2021, EL NUMERO DE LA CUENTA BANCARIA RELACIONADO EN LA CONCILIACION BANCARIA ES 0214 NO COINCIDE CON EL DEL EXTRACTO QUE ES 0210.
220058000399	Ahorros	BANCO POPULAR	445.597.221,79	445.597.221,79	445.597.221,79	0,00	NO PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS
405	Ahorros	BANCO CAJA SOCIAL	251.542.194,21	251.905.194,21	251.905.194,21	363.000,00	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR LOS AÑOS 2020 Y 2021
22112810407	Corriente	BANCOLOMBIA	2.877.600,00	2.877.600,00	2.877.600,00	0,00	NO TIENE PARTIDAS CONCILIATORIAS
22182100491	Ahorros	BANCOLOMBIA	1.728.994.801,70	1.741.369.625,67	1.741.370,60	12.374.823,97	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021, POR QUE PARTIDAS CONCILIATORIAS DE 0,51, 0,61, 0,58, 1,22, 0,04, Y 1,81.
38000561	Ahorros	BANCO ITAU	10.549.723.638,83	10.549.723.637,27	10.549.723.637,27	-1,56	PARTIDA CONCILIATORIA POR 1,56 CENTAVOS Y DESDE CUANDO SE HIZO APERTURA DE ESTA CUENTA PUES SOLO HAY CONCILIACIONES DESDE EL MES DE AGOSTO A DICIEMBRE.
22104300565	Ahorros	BANCOLOMBIA	555.192.234,04	1.222.247.897,95	622.247.987,95	667.055.663,91	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR LOS AÑOS 2019, 2020, 2021 Y 2022, ASI MISMO PARTIDAS CONCILIATORIAS DEL 2022 POR VALOR DE $600,000,000 Y DEL 12/01/2021 POR VALOR DE $66.995.085, NOTA VER CONCILIACION
38000577	Ahorros	BANCO ITAU	307.148.057,47	307.079.832,12	307.083.795,92	-68.225,35	PARTIDA CONCILIATORIA POR $68,225,35 CENTAVOS NO TIENE FECHA ESTA PARTIDA Y ASI MISMO TENER EN CUENTA APERTURA DE ESTA PUES SOLO HAY CONCILIACIONES DESDE EL MES DE AGTO A DIC DEL AÑO EN MENCION

No. DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	ENTIDAD	Saldo en libros	PARTIDAS CONCILIATORIAS	SALDO SEGÚN EXTRACTO BANCARIO	TOTAL PARTIDAS CONCILIATORIAS	OBSERVACIONES
			Final 31-12-2021	TOTAL CONCILIACION BANCARIA			
22148340599	Ahorros	BANCOLOMBIA	21.108.594,60	30.908.267,60	97.589.131,96	9.799.673,00	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR LOS AÑOS 2018 2020 2019 Y 2021
22182100602	Ahorros	BANCOLOMBIA	5.143.899.446,48	7.201.731.613,08	7.201.731.613,08	2.057.832.166,60	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR LOS AÑOS 2019 2020 Y 2021
508000650	Ahorros	BANCO DE OCCIDENTE	-69.328.304,70	340.585.633,62	340.585.633,62	409.913.938,32	EL SALDO EN LIBROS APARECE NEGATIVO Y EN LA COCILIACION ESTA POSITIVO NO COINCIDE CON EL DEL BALANCE, PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR LOS AÑOS 2019 2020 Y 2021. ASI MISMO SE IDENTIFICAN PARTIDAS CONCILIATORIAS SIGNIFICATIVAS DEL 2019 ASI: 21/05/2021 POR $102.453.000, 16/05/2021 POR $20.028.000, 17/05/2021 POR $37.077.000, 15/05/2021 POR $14.415.000 Y EL 21/12/2021 POR $35.604.000 LOS ANTERIORES VALORES TODOS BAJO EL MISMO CONCEPTO "FORMULARIO NO ENVIADO POR EL BANCO". TAMBIEN SE ENCONTRO QUE ELSALDO EN LIBROS ESTA NEGATIVO, PERO EN LA CONCILIACION ESTA POSITIVO Y NO COINCIDEN LOS VALORES DEL SALDO EN LIBROS.
22182100670	Ahorros	BANCOLOMBIA	2.825.966.061,93	2.982.294.995,47	2.892.324.995,47	156.328.933,54	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR LOS AÑOS 2018, 2019, 2020 Y 2021 , ASI MISMO SE IDENTIFICAN PARTIDAS CONCILIATORIAS SIGNIFICATIVAS ASI :06/03/2020 POR$26.923.358 POR CONCEPTO DE INGRESOS SIN EVIDENCIAR FONDO DE DESARROLLO, Y DEL 30/12/2021 POR $123.785.550 POR CONCEPTO AJUSTE EN DEDUCCIONES DE ESTAMPILLA PROCULTURA
22100000698	Ahorros	BANCOLOMBIA	5.432.119.357,74	5.432.119.368,34	5.432.119.368,34	10,60	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS DEL 2021 POR VALORES DE $0,97, $0,74, $2,46 , $0,47, $1,01 , $1,25 POR CONCEPTO DE AJUSTE EN COMPROBANTE EGRESO
272100751	Ahorros	BANCO DE BOGOTA	8.804,53	8.804,53		0,00	NO TIENE PARTIDAS CONCILIATORIAS NO SE TIENE EXTRACTO EN LA RELACION ENVIADA
22105800758	Ahorros	BANCOLOMBIA	7.119.422,01	7.119.422,01	7.119.422,01	0,00	NO PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS
22100000773	Ahorros	BANCOLOMBIA	15.566.619,75	16.949.689,35	16.949.689,35	1.383.069,60	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR LOS AÑOS 2020 Y 2021
22100000774	Ahorros	BANCOLOMBIA	12.871.118,30	17.407.722,30	17.407.722,30	4.536.604,00	PRESENTA PARTIDAS CONCILIARIAS DEL 2021 BAJO EL CONCEPTO FORMULARIO NO ENVIADO POR EL BANCO
22100000775	Ahorros	BANCOLOMBIA	9.338.056,86	9.436.056,86	9.436.056,86	98.000,00	PRESENTA PARTIDAS CONCILIARIAS DEL 2021 BAJO EL CONCEPTO FORMULARIO NO ENVIADO POR EL BANCO
22100000844	Ahorros	BANCOLOMBIA	81.996.504,48	88.485.504,48	88.485.504,48	6.489.000,00	PRESENTA PARTIDAS CONCILIARIAS DEL 2021 BAJO EL CONCEPTO FORMULARIO NO ENVIADO POR EL BANCO
22100000848	Ahorros	BANCOLOMBIA	-1.326.973,66	23.149.477,34	23.149.477,34	24.476.451,00	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS DESDE EL MES DE ENERO HASTA DICIEMBRE 2021 EL SALDO EN LIBROS ESTA EN

No. DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	ENTIDAD	Saldo en libros	PARTIDAS CONCILIATORIAS	SALDO SEGÚN EXTRACTO BANCARIO	TOTAL PARTIDAS CONCILIATORIAS	OBSERVACIONES
			Final 31-12-2021	TOTAL CONCILIACION BANCARIA			
							ROJO PREGUNTAR POR QUE ESTE SALDO ASI EN EL BALANCE
6882040907	Ahorros	BANCO COLPATRIA	2.775.756,23	2.775.756,23		0,00	NO TIENE PARTIDAS CONCILIATORIAS, NO TIENE EXTRACTO EN LA RELACION SUMINISTRADA
20200000958	Ahorros	BANCO BBVA	240.172.346,42	257.278.319,42	257.278.319,42	17.105.973,00	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR LOS AÑOS 2015, 2019, 2020 Y 2021
38021005	Ahorros	BANCO ITAU	10.002.981.471,87	10.002.981.471,87	10.002.981.471,87	0,00	NO TIENE PARTIDAS CONCILIATORIAS
22135911031	Ahorros	BANCOLOMBIA	3.440.077,29	3.440.077,29	3.440.077,29	0,00	NO TIENE PARTIDAS CONCILIATORIAS
221-207310-45	Ahorros	BANCOLOMBIA	535.554.314,80	132.724.394,68	132.724.394,68	-402.829.920,12	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR LOS AÑOS 2015, 2016, 2017, 2019, 2020 Y 2021, NO SE ENTIENDE COMO CUADRARON ESTA CONCILIACION BANCARIA, NO ES CLARO PUES PRESENTAN VALORES SIGNFICATIVOS. NOTA VER CONCILIACION
272231135	Ahorros	BANCO DE BOGOTA	41.718.969,00	43.046.969,00	43.295.969,00	1.328.000,00	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS DEL 2021, PRESENTA EN LA CONCILIACION UNOS VALORES SIGNIFICATIVOS, NO TA VER CONCILIACION
22100011151	Ahorros	BANCOLOMBIA		0,00		0,00	NO HAY INFORMACION DE ESTA CUENTA SIN EMBARGO LA RELACIONAN EN EL ARCHIVO DE CONCILIACIONES BANCARIAS SIN DATOS APARECE EN BLANCO,
508001229	Ahorros	BANCO DE OCCIDENTE	9.409.559,77	9.397.659,77	9.397.659,77	-11.900,00	PRESENTA SOLO DOS PARTIDAS CONCILIATORIAS POR CONCEPTO DE IVA COBRADO POR $1.900 DEL 16/05/2021 Y $10.000 DEL 16/06/2021 POR CONCEPTO DE COMISION DE PAGO TERCERO ACH, DE ACUERDO A LA RESPUESTA RECIBIDA ENVIAN ESTA OBSERVACION "A la fecha no se cuentan con los oficios pertinentes, se solicitará reintegro a la entidad bancaria en el mes de octubre de 2022. GESTION QUE REALIZARAN EN ESTE MES CON LA ENTIDAD FINANCIERA POR LOS VALORES ARRIBA MENCIONADOS, POR LO ANTERIROR SE ESPERARA QUE SE REALICE ESTA GESTION, ESTA INFORMACION ESTA CERTIFICADA POR LA DRA PAULA CRISTINA SUAREZ DUARTE Directora de Tesorería
309041465	Ahorros	BANCO BBVA	30,19	60,19		30,00	PRESENTA PARTIDA CONCILIATORIA POR VALOR DE -30,00 DEL AÑO 2019
22117551478	Ahorros	BANCOLOMBIA	315.913.565,64	389.723.286,44	389.723.286,44	73.809.720,80	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR LOS AÑOS 2019 Y 2021 ENCONTRANDO VRES SIGNIFICATIVOS ASI: $21.102.381 DEL 9/03/2021, $11.338.333 DEL 10/03/2021, $11.338.333 DEL 24/06/2021, 21.102.380 DEL 9/09/2021, Y $2.243.989 DEL 15/12/2021 ESTOSVALORES SEGÚN LA CONCILIACION ESTAN EGISTRADOS EN LOS LIBROS Y NO EXTRACTO.
272271719	Ahorros	BANCO DE BOGOTA	114.394,80	125.453,50	125.453,50	11.058,70	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR LOS AÑOS 2020 Y 2021

No. DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	ENTIDAD	Saldo en libros	PARTIDAS CONCILIATORIAS	SALDO SEGÚN EXTRACTO BANCARIO	TOTAL PARTIDAS CONCILIATORIAS	OBSERVACIONES
			Final 31-12-2021	TOTAL CONCILIACION BANCARIA			
22150521878	Ahorros	BANCOLOMBIA	0,82	0,82		0,00	LA CONCILIACION PRESENTADA NO ES PERTINENTE PUES NO TIENE EXTRACTO BANCARIO POR CONSIGUIENTE NO SE PUEDE HACER UNA CONCILIACION
292811924	Ahorros	BCO DE OCCIDENTE	2.379.030,83	156.003.940,84	156.349.940,84	153.624.910,01	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR LOS AÑOS 2018, 2019, 2020 Y 2021 LAS CUALES REPRESENTAN UN VR TOTAL SIGNIFICATIVO POR $ 153.624.910,01. COMO CUADRARON ESTA CONCILIACION NO ES CLARO PUES PRESENTAN VALORES SIGNFICATIVOS VER CONCILIACION, ESTA CUENTA EN LA RENDICION DE CUENTA PRESENTA SALDO DIFERENTE EN LIBROS
2300282064	Ahorros	BANCO DAVIVIENDA		566.472.070,96	566.472.070,96	566.472.070,96	ESTA CUENTA NO ESTA EN EL BALANCE REGISTRADA, PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR LOS AÑOS 2020 Y 2021 POR UN VR SIGNIFICATIVO DE $566.472.070,96, DE ACUERDO A LA RESPUESTA RECIBIDA ENVIAN ESTA OBSERVACION "El valor en partida conciliatoria al corte del 31 de diciembre de 2021 se encontraba pendiente por incorporar al presupuesto, dicho hecho se subsano en la vigencia 2022 mediante el Decreto 76 del 16 de mayo de 2022. Ver anexo 2". GESTION QUE YA SE REALIZO DE ACUERDO AL ANEXO 2, ESTA INFORMACION ESTA CERTIFICADA POR LA DRA PAULA CRISTINA SUAREZ DUARTE DIRECTORA DE TESORERIA
22112102128	Ahorros	BANCOLOMBIA	6.752.938,42	6.752.938,42	6.752.938,42	0,00	NO TIENE PARTIDAS CONCILIATORIAS
220-058-00220-5	Ahorros	BANCO POPULAR	257.083.995,44	335.342.793,47	335.342.793,47	78.258.798,03	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR LOS AÑOS 2015 BAJO EL CONCEPTO DE ING. SIN EVIDENCIAR, 2020 PARTIDAS SIGNIFICATIVAS ASI:31/01/2020 POR$-21.166.393.,97 BAJO EL CONCEPTO DE ING NO REGISTRADOS POR EN BCO, 21/07/2020 POR $7.086.000 POR CONCEPTO FORMULARIO NO ENVIADO POR EL BCO, 23/11/202 POR $ 7.630.000 ING SIN EVIDENCIAR CONCEPTO Y 2021 ASI: 10/06/2021 $4.833.000, 29/06/2021 $3635000, $2.441.000 Y $2.072.000, 27/07/2021$7909,12/08/2021 $3962 30/09/2021 $11690 FORMULARIO NO ENVIADO POR EL BANCO, COMO CUADRARON ESTA CONCILIACION NO ES CLARO PUES PRESENTAN VALORES SIGNFICATIVOS VER CONCILIACION
22100012239	Ahorros	BANCOLOMBIA	75.370.520,03	140.171.100,61	140.171.100,61	64.800.580,58	PRESENTA PARTIDAS SIGNIFICATIVAS ASI:15/011/2019 POR$-15.842.454,00 BAJO EL CONCEPTO DE IE INGRESO SIN EVIDENCIAR, 15/11/2019 POR 39.058.126,58 POR CONCEPTODE IE INGRESO SIN EVIDENCIAR, 15/11/2021 POR $ 9.900.000.00 POR CONCEPTO DE IE INGRESO SIN EVIDENCIAR PREGUNTAR
220058022245	Ahorros	BANCO POPULAR	3.576.267,68	3.576.267,68	6.576.267,68	0,00	NO PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS

No. DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	ENTIDAD	Saldo en libros	PARTIDAS CONCILIATORIAS	SALDO SEGÚN EXTRACTO BANCARIO	TOTAL PARTIDAS CONCILIATORIAS	OBSERVACIONES
			Final 31-12-2021	TOTAL CONCILIACION BANCARIA			
22160642266	Ahorros	BANCOLOMBIA	1.524.805.121,85	1.524.805.127,97	1.524.805.127,97	6,12	PRESENTA PARTIDAS CONCILITORIAS POR VALORES DE $0,19, $0,72, $1,41 $0,28 $0,19, $0,54, $0,48, $0,52, $0,48, $0,48, $1,67, $6,12. DE LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021, DE ACUERDO A LA RESPUESTA RECIBIDA ENVIAN ESTA OBSERVACION "Para el cierre fiscal de la vigencia de 2022 se realizará ajuste a las partidas conciliatorias mencionadas por tratarse de valores por aproximaciones. ". GESTION QUE SE ESPERA SEA APLICADA, ESTA INFORMACION ESTA CERTIFICADA POR LA DRA PAULA CRISTINA SUAREZ DUARTE Directora de Tesorería
220-058-00227-0	Ahorros	BANCO POPULAR	27.990.703,94	28.841.212,44	28.841.212,44	850.508,50	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR LOS AÑOS 2015, 2019 Y 2021
272242280	Ahorros	BANCO DE BOGOTA		0,00	27.299.822,00	0,00	SOLO SE CUENTA CON EL EXTRACTO ENVIADO POR LA ENTIDAD BANCARIA Y RELACIONADO EN LA INFORMACION ENVIADA, ADICIONALMENTE PRESENTA UNA CONCILIACION BANCARIA LA CUAL PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS DEL AÑO 2019, ESTA CUENTA NO SE ENCUENTRA RELACIONADA EN EL BALANCE
688002583	Ahorros	BANCO AV VILLAS	84.618.593,32	84.618.593,32	84.618.596,32	0,00	PRESENTA PARTIDA CONCILIATORIA POR VALOR DE $3,00 POR CONCEPTO DE AJUSTE DE IVA, EL BANCO DEVOLVIO 3 PESOS MAS DELO QUE TIENEN EN PARTIDA 01/07/2021
272062639	Ahorros	BANCO DE BOGOTA	208.534.164,45	208.534.164,45	208.534.164,45	0,00	NO PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS
22152242756	Ahorros	BANCOLOMBIA	8.163.011,91	9.063.011,91	8.163.011,91	900.000,00	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS 2016 Y 2017
22100002777	Ahorros	BANCOLOMBIA	20.001.439.614,67	20.001.439.614,67	20.001.439.614,67	0,00	NO PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS, EN LA CONCILIACION BANCARIA SUMINISTRADA LA CUENTA ESTA ERRADA PUES EL NUMERO QUE PRESENTA ES 22132359931 SIENDO EL REAL 22100002777
220058062910	Ahorros	BANCO POPULAR	10.001.587.413,99	10.001.587.413,99	10.001.587.413,99	0,00	NO PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS, EN LA CONCILIACION BANCARIA SUMINISTRADA LA CUENTA ESTA ERRADA PUES EL NUMERO QUE PRESENTA ES 22132359931 SIENDO EL REAL 22100002777
309022929	Ahorros	BANCO BBVA	78.096.189,60	78.096.189,60	78.096.189,80	0,00	NO PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS
272113051	Ahorros	BANCO POPULAR	29.427.344,00	30.468.444,00	30.441.444,00	1.041.100,00	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR LOS AÑOS 2020 Y 2021
22106063089	Corriente	BANCOLOMBIA	7.191.849,05	7.191.849,05	7.191.849,05	0,00	NO PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS
688003102	Ahorros	BANCO AV VILLAS	352.359,43	425.164,45	425.164,45	72.805,02	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR EL AÑO 2018 Y 2019
508003118	Ahorros	BANCO DE OCCIDENTE	63.049.135,26	62.251.469,12	62.251.469,12	-797.666,14	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR EL AÑO 2021

No. DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	ENTIDAD	Saldo en libros	PARTIDAS CONCILIATORIAS	SALDO SEGÚN EXTRACTO BANCARIO	TOTAL PARTIDAS CONCILIATORIAS	OBSERVACIONES
			Final 31-12-2021	TOTAL CONCILIACION BANCARIA			
272113200	Ahorros	BANCO DE BOGOTA	9.867.070,00	10.333.311,00	10.333.311,00	466.241,00	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR EL AÑO 2021 SE IDENTIFICO QUE EN LA CONCILIACION BANCARIA PRESENTAN ESTA CUENTA COMO AHORROS 272113200 Y EN REALIDAD ES UNA CUENTA CORRIENTE DE ACUERDO AL EXTRACTO BANCARIO. EN LOS LIBROS LES FALTA UN CERO A LA CUENTA PUES EL NUMERO QUE APARECE ES 1132-0 SIENDO EL REAL 113200, EN LA RENDICION DE LA CUENTA ES REPORTADA CON EL CODIGO CONTABLE 1110050509 Y EN EL BALANCE SE ENCUENTRA CON EL CODIGO 1110050225
22152213251	Corriente	BANCOLOMBIA	229,89	229,89		0,00	NO PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS, EL NUMERO DE LA CUENTA REGISTRADO EN EL BLCE NO COINCIDE CON EL DEL EXTRACTO SIENDO EL REAL 22152213251
272113358	Ahorros	BANCO DE BOGOTA	17.996.176.385,89	17.996.176.385,96	17.996.176.385,96	0,07	NO PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS DEL 30/12/2021 POR 0,07 BAJO CONCEPTO AJUSTE COMPROBANTE EGRESO 21520
400703023388	Ahorros	BANCO AGRARIO	805.129.946,45	802.967.915,45	802.967.915,45	-2.162.031,00	PRESENTA PARTIDA CONCILIATORIA DEL 30/05/2021 POR VR DE $2.162.031 BAJO EL CONCEPTO DE RETENCION EN LA FUENTE DEL AÑO 2019 EL BANCO REINTEGRO UNOS VALORES, PERO ESTA PENDIENTE DE REINTEGRO, DE ACUERDO A LA RESPUESTA RECIBIDA ENVIAN ESTA OBSERVACION "Se adjunta la gestión realizada reiterativamente a la entidad financiera para el reintegro de la retención en la fuente." ENVIAN GESTION TS-0242-22 ,05 de agosto de 2022 Doctora: GLORIA STELLA CASALLAS ESTUPIÑAN Gerente de Cuenta Banca Oficial Banco Agrario de Colombia, Ref.: REITERACION COBRO RETENCION EN LA FUENTE GESTION QUE A LA FECHA SE ESPERA RESPUEST POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA, ESTA INFORMACION ESTA CERTIFICADA POR LA DOCTORA PAULA CRISTINA SUAREZ DUARTE DRECTORA DE TESORERIA.
22194593469	Ahorros	BANCOLOMBIA	16.814,88	3.485.924,98	3.485.924,98	3.469.110,10	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR LOS AÑOS 2019 Y 2021
2300173503	Ahorros	BANCO DAVIVIENDA	1.900.140,28	1.902.969,28	1.902.969,28	2.829,00	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR LOS AÑOS 2017 .NO SE TIENE NUMERO DE LA CUENTA EN EL BALANCE, SIENDO ESTE DEL EXTRACTO EL REAL 2300173503
2300173511	Ahorros	BANCO DAVIVIENDA	705.917,97	705.917,97	705.917,97	0,00	NO PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS, NO SE TIENE NUMERO DE LA CUENTA EN EL BALANCE, SIENDO ESTE DEL EXTRACTO EL REAL 2300173511
292-01358-8	Corriente	BANCO DE OCCIDENTE	79.277.100,00	67.861.278,00	71.330.534,00	-11.415.822,00	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021 NOTA VER CONCILIACION. TAMBIEN SE IDENTIFICO QUE SE TIENE NUMERO DE LA CUENTA EN EL BLCE CLASIFICADA COMO AHORROS Y

No. DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	ENTIDAD	Saldo en libros	PARTIDAS CONCILIATORIAS	SALDO SEGÚN EXTRACTO BANCARIO	TOTAL PARTIDAS CONCILIATORIAS	OBSERVACIONES
			Final 31-12-2021	TOTAL CONCILIACION BANCARIA			
							SIENDO EL DEL EXTRACTO COMO CUENTA CORRIENTE. ESTA CUENTA PRESENTA EN LA RENDICION DE LA CUENTA UN SALDO DIFERENTE EN LIBROS
272093626	Corriente	BANCO DE BOGOTA	6.067.893,82	6.067.893,82		0,00	EN EL LISTADO DE CONCILIACIONES BANCARIAS SUMINISTRADA AL ABRIR EL ARCHIVO NO CONTIENE LA CONCILIACION BANCARIA CORRESPONDIENTE. TAMBIEN SE ENCONTRO QUE ESTA CUENTA NO TIENE EXTRACTO BANCARIO, PERO SI ESTA EN EL BALANCE. CUENTA NO REFLEJADA EN LA RENDICION DE CUENTAS
2300173628	Ahorros	BANCO DAVIVIENDA	10.309,72	10.309,72	10.309,72	0,00	NO PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS, SE EVIDENCIO QUE NO SE TIENE NUMERO DE LA CUENTA EN EL BALANCE, SIENDO ESTE DEL EXTRACTO EL REAL 2300173628
221-945937-28	Ahorros	BANCOLOMBIA	5.120.742.236,23	5.120.742.238,82	5.120.742.238,82	2,59	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR LOS AÑOS 2020 Y 2021
221-570338-05	Ahorros	BANCOLOMBIA	191.840.161,06	143.093.679,06	144.006.090,06	-48.746.482,00	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021
220058023896	Ahorros	BANCO POPULAR	15.881.652,37	21.284.756,37	21.284.756,37	5.403.104,00	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR EL AÑO 2021
400703023922	Ahorros	BANCO AGRARIO	70.873.555,00	71.210.556,00	71.210.556,00	337.001,00	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR EL AÑO 2021 , NO SE IDENTIFICA LA FECHA DE APERTURA DE LA CUENTA PUES LAS CONCILIACIONES SUMINISTRADAS ESTAN DESDE JUNIO
400703023930	Ahorros	BANCO AGRARIO	72.528.087,00	77.642.087,00	77.642.087,00	5.114.000,00	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR EL AÑO 2021, NO SE IDENTIFICA LA FECHA DE APERTURA DE LA CUENTA PUES LAS CONCILIACIONES SUMINISTRADAS ESTAN DESDE MARZO
400703023949	Ahorros	BANCO AGRARIO	7.077.677.151,93	7.078.262.151,93	7.078.262.151,93	585.000,00	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR EL AÑO 2021
400703023957	Ahorros	BANCO AGRARIO	56.318.238,00	63.681.238,00	63.681.238,00	7.363.000,00	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR EL AÑO 2021
400703023965	Ahorros	BANCO AGRARIO	483.801.115,00	487.860.115,00	487.860.115,00	4.059.000,00	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR LOS AÑOS 2020 Y 2021
400703023991	Ahorros	BANCO AGRARIO		11.491.269,00	17.847.753.328,00	11.491.269,00	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR EL AÑO 2021 , TAMBIEN SE ENCONTRO QUE ESTA CUENTA NO ESTA EN EL BCE PERO SI HAY EXTRACTO BANCARIO, ASI MISMO NO SE ENTINEDE LA ELABORARON DE LA CONCILIACION BANCARIA, TAMBIEN SE VE REFLEJADO EN LA CONCILIACION QUE EL TOTAL CONCILIADO NO COINCIDEN LOS VALORES
24072984022	Ahorros	BANCO CAJA SOCIAL	12.120.344,38	12.838.976,38	12.838.976,38	718.632,00	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR LOS AÑOS 2018,2019,2020 Y 2021
22100014045	Ahorros	BANCOLOMBIA	10.849.812,63	10.849.812,63	10.849.812,63	0,00	NO PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS
272194085	Ahorros	BANCO DE BOGOTA	4.159.406.634,46	4.179.290.079,46	4.139.523.179,46	19.883.445,00	PRESENTA PARTIDA CONCILIATORIA POR EL AÑO 2019

No. DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	ENTIDAD	Saldo en libros	PARTIDAS CONCILIATORIAS	SALDO SEGÚN EXTRACTO BANCARIO	TOTAL PARTIDAS CONCILIATORIAS	OBSERVACIONES
			Final 31-12-2021	TOTAL CONCILIACION BANCARIA			
272244088	Ahorros	BANCO DE BOGOTA	2.129.657.939,07	2.130.502.691,07	2.128.813.187,07	844.752,00	PRESENTA PARTIDA CONCILIATORIA POR EL AÑO 2019
272224304	Ahorros	BANCO DE BOGOTA	325.732.709,52	325.732.710,40	325.732.710,40	0,88	PRESENTA PARTIDA CONCILIATORIA POR EL AÑO 2021 POR CONCEPTO DE AJUSTE EN EGRESO 18901- 215019 POR $0,88
22124594320	Corriente	BANCOLOMBIA	2.245.900,00	2.245.900,00	2.245.900,00	0,00	NO PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS, SE EVIDENCIO QUE EL NUMERO DE LA CUENTA REGISTRADA EN EL BALANCE 254-9432-2, NO COINCIDE CON EL DEL EXTRACTO SIENDO EL REAL 22124594320 CUENTA CORRIENTE.
22180494361	Ahorros	BANCOLOMBIA	79.398.768,86	91.873.768,86	83.106.984,86	12.475.000,00	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR LOS AÑOS 2018, 2019 Y 2020 SE ENCONTRO QUE EN LA CONCILIACION BANCARIA EN LA RELACION DE LAS PARTIDAS CONCILIATORIAS NO TIENEN FECHA LAS PARTIDAS
22133464542	Ahorros	BANCOLOMBIA	94.991.887,65	94.991.591,70	94.991.591,70	-295,95	PRESENTA PARTIDAS CONCILITORIAS POR VALORES DE $0,20, $1, $0,70 $-300 $0,38, $0,67, $0,26, $0,84,PARA UN TOTAL DE -295,95. DE LOS AÑOS 2020 Y 2021
22104644591	corriente	BANCOLOMBIA	4.987.666,00	4.987.666,00	4.987.666,00	0,00	NO PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS
22106064643	Corriente	BANCOLOMBIA	1.927.969,00	1.927.969,00	1.927.969,00	0,00	NO PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS
22125024690	Ahorros	BANCOLOMBIA	33.756.001,69	33.756.001,69		0,00	NO PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS, TAMBIEN SE EVIDENCIO QUE NO HAY EXTRACTO BANCARIO Y SI ESTA RELACIONADA LA CUENTA EN EL BALANCE. NOSE IDENTIFICA LA ELABORARON DE LA CONCILIACION BANCARIA
22104644697	Corriente	BANCOLOMBIA	8.696.757,10	8.696.757,10	8.696.757,10	0,00	NO PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS
688004712	Ahorros	BANCO AV VILLAS	100,25	22.965,25	22.965,25	22.865,00	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR LOS AÑOS 2020 Y 2021 SUMANDO Y RESTANDO EN LA CONCILIACION
22167604726	Ahorros	BANCOLOMBIA	1.798.652,31	1.798.652,31	1.798.652,31	0,00	NO PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS
272084757	Ahorros	BANCO DE BOGOTA	12.991.561,93	12.991.561,93	12.991.561,93	0,00	NO PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS
272114802	Ahorros	BANCO DE BOGOTA	35.044.823,07	35.044.823,07	35.044.823,07	0,00	NO PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS
4805	Ahorros	BANCO AGRARIO	5.000.668.939,00	5.000.668.939,00	5.000.668.939,00	0,00	NO PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS
688004837	Ahorros	BANCO AV VILLAS	20.219.346,57	20.232.744,57	20.232.744,57	13.398,00	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR EL AÑO 2021
688004951	Ahorros	BANCO AV VILLAS	8.118.379,66	10.352.776,66	10.352.776,66	2.234.397,00	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR EL AÑO 2021
6882044979	Ahorros	BANCO COLPATRIA	586.163.829,50	586.163.829,50	586.163.829,50	0,00	NO PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS, TAMBIEN SE EVIDENCIO QUE EL NUMERO DE CUENTA EN EL BALANCE 2008APSB NO COINCIDE CON EL NUMERO DE LA CUENTA DEL EXTRTACTO, SIENDO ESTE EL REAL EL NUMERO 6882044979
22113575119	Ahorros	BANCOLOMBIA	377.925.309,94	377.925.309,94	377.925.309,94	0,00	NO PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS
22165165188	Corriente	BANCOLOMBIA	38.491.000,00	38.491.000,00	38.491.000,00	0,00	NO PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS
22193005245	Ahorros	BANCOLOMBIA	1.043.095,52	118.151.214,52	118.151.214,52	117.108.119,00	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR LOS AÑOS 2018, 2019, 2020 Y 2021 POR VR DE $117.108.119

No. DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	ENTIDAD	Saldo en libros	PARTIDAS CONCILIATORIAS	SALDO SEGÚN EXTRACTO BANCARIO	TOTAL PARTIDAS CONCILIATORIAS	OBSERVACIONES
			Final 31-12-2021	TOTAL CONCILIACION BANCARIA			
277815304	Ahorros	BANCO DE OCCIDENTE	3.647.919.100,58	3.653.105.537,00	3.653.105.537,00	5.186.436,42	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR LOS AÑOS 2018 Y 2019
277815320	Ahorros	BANCO DE OCCIDENTE	101.960.306,99	114.739.708,33	114.739.708,33	12.779.401,34	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR LOS AÑOS 2017, 2019 Y 2020
688005321	Ahorros	BANCO AV VILLAS	23.832.951.988,40	23.832.862.324,40	23.832.862.324,40	-89.664,00	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR EL AÑO 2021
22194805385	Ahorros	BANCOLOMBIA	16.676,90	16.676,90	16.676,90	0,00	NO PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS,TAMBIEN SE EVIDENCIO QUE NO SE TIENE NUMERO DE LA CUENTA EN EL BLCE, SIENDO EL NUMERO DEL EXTRACTO EL REAL 22194805385
22129045390	Ahorros	BANCOLOMBIA	500.441,41	500.441,41	500.441,41	0,00	NO PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS
85730200325454	Ahorros	BANCO BBVA	9.278.822,92	9.278.822,92		0,00	NO PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS, SE EVIDENCIA QUE NO HAY EXTRACTO BANCARIO SIN EMBARGO APARECE SOLO EN EL BALANCE Y SI HAY CONCILIACION BANCARIA NO ES CLARA LA ELABORARON ESTA CONCILIACION
272085721	Ahorros	BANCO DE BOGOTA	147.328.268,94	475.887.115,94	475.887.115,94	328.558.847,00	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR LOS AÑOS 2015, 2016, 2017, 2019 2020 Y 2021 POR VALOR DE$328.558.847 BAJO EL CONCEPTO DE " IE - FORMULARIO NO ENVIADO POR EL BANCO" NOTA VER CONCILIACION
22185045891	Ahorros	BANCOLOMBIA	1.120.209,22	1.120.209,22	1.120.209,22	0,00	NO PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS
22143755952	Ahorros	BANCOLOMBIA	217.538.093,61	241.221.153,00	241.221.153,00	23.683.059,39	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR LOS AÑOS 2015, 2016, 2018, 2019 2020 Y 2021 POR VALOR DE $23.683.059,39
277815965	Ahorros	BANCO DE OCCIDENTE	1.555.316,76	1.555.365,00	1.555.268,52	48,24	PRESENTA PARTIDA CONCILIATORIA POR EL AÑO 2016 POR COCEPTO DE CCE-RETENCION EN LA FUENTE
277815999	Ahorros	BANCO DE OCCIDENTE	153.797.131,28	153.797.131,28	153.797.131,28	0,00	NO PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS
221-370860-46	Ahorros	BANCOLOMBIA	-1.125.845,74	10.132.054,26	10.132.054,26	11.257.900,00	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021 , PRESENTA SALDO INICIAL EN ROJO
6882026084	Ahorros	BANCO COLPATRIA	14.739.181,11	48.118.748,11		33.379.567,00	PRESENTA PARTIDA CONCILIATORIA DEL 9/12/2021 BAJO EL CONCEPTO DE " INGRESO SIN EVIDENCIAR" TAMBIEN SE EVIDENCIA QUE NO HAY EXTRACTO BANCARIO, APARECE SOLO EN EL BALANCE SIN EMBARGO HAY CONCILIACION BANCARIA NO ES CLARO EL ROCEDIMIENTO DE ELABORACION DE LACONCILIACION BANCARIA.
24019726155	Ahorros	BANCO CAJA SOCIAL	11.942.483,58	11.963.728,92	11.942.483,58	21.245,34	PRESENTA PARTIDA CONCILIATORIA POR EL AÑO 2020
90200046175	Ahorros	BANCO BBVA	135.616.873,00	135.619.873,00	135.819.873,00	3.000,00	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR EL AÑO 2020
277-81618-7	Ahorros	BANCO DE OCCIDENTE	224.508,90	22.860.259,91	22.860.259,91	22.635.751,01	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR LOS AÑOS, 2019 2020 Y 2021
303090200046191	Ahorros	BANCO BBVA	14.290.219,00	17.118.962,00	17.118.962,00	2.828.743,00	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR LOS AÑOS, 2020 Y 2021 BAJO EL CONCEPTO DE " RETENCION PRACTICAD POR EL BANCO"

No. DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	ENTIDAD	Saldo en libros	PARTIDAS CONCILIATORIAS	SALDO SEGÚN EXTRACTO BANCARIO	TOTAL PARTIDAS CONCILIATORIAS	OBSERVACIONES
			Final 31-12-2021	TOTAL CONCILIACION BANCARIA			
277816237	Ahorros	BANCO DE OCCIDENTE	1.255,07	1.255,07		0,00	NO PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS, ESTA PENDIENTE DE EXTRACTO Y SI ESTA EN EL BALANCE, PESENTA SOLO CONICLIACION HASTA NOVIEMBRE EN LA RELACION SUMINISTRADA.
22152246574	Corriente	BANCOLOMBIA	19.814.145,55	19.814.145,55	19.814.145,55	0,00	NO PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS
22134216593	Ahorros	BANCOLOMBIA	29.897,54	29.897,54	-29.897,54	0,00	NO PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS
277816740	Ahorros	BANCO DE OCCIDENTE	43.094,88	86.189,58	43.094,88	43.094,70	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR EL AÑO, 2019, TAMBIEN SE EVIDENCIA QUE NO HAY EXTRACTO BANCARIO, APARECE SOLO EN EL BALANCE SIN EMBARGO HAY CONCILIACION BANCARIA.
85720200026763	Ahorros	BANCO BBVA	26.100.181,92	26.100.181,92	26.250.118,92	0,00	NO PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS , TAMBIEN SE EVIDENCIA QUE NO HAY EXTRACTO BANCARIO, APARECE SOLO EN EL BALANCE SIN EMBARGO HAY CONCILIACION BANCARIA
24051456784	Ahorros	BANCO CAJA SOCIAL	11.342.160.966,70	11.933.671.543,56	11.933.671.543,56	591.510.576,86	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR LOS AÑOS 2016, 2018, 2019, 2020 Y 2021, POR UN VALOR CONSIDERABLE. VER DETALLE EN LA CONCILIACION
22106566934	Corriente	BANCOLOMBIA	13.707.372.673,29	13.714.462.736,90	13.714.462.736,90	7.090.063,61	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR LOS AÑOS 2015, 2019, 2020 Y 2021, POR UN VALOR CONSIDERABLE. VER DETALLE EN LA CONCILIACION
2370187045	Ahorros	BANCO DAVIVIENDA	1.450.760.308,34	1.659.595.647,88	1.659.556.367,88	208.835.339,54	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR LOS AÑOS 2015, 2016,20187 2019, 2020 Y 2021, POR UN VALOR CONSIDERABLE. VER DETALLE EN LA CONCILIACION
22101907051	Ahorros	BANCOLOMBIA	789.896.683,54	855.103.352,28	855.103.352,28	65.206.668,74	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR EL AÑO 2019 POR UN VALOR CONSIDERABLE. VER DETALLE N LA CONCILIACION
22163777120	Ahorros	BANCOLOMBIA	9,94	10,11	10,11	0,17	PRESENTA PARTIDA CONCILIATORIA POR EL AÑO2021.
22146667361	Ahorros	BANCOLOMBIA	161.716.627,28	230.052.346,72	230.052.346,72	68.335.719,44	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR LOS AÑOS 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 Y 2021, POR UN VALOR CONSIDERABLE.
220058057407	Ahorros	BANCO POPULAR	23.997.601,69	24.494.601,69	24.494.601,69	497.000,00	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR LOS AÑOS 2020 Y 2021, POR UN VALOR CONSIDERABLE.
220058057423	Ahorros	BANCO POPULAR	56.074.965,85	58.548.212,17	53.601.719,53	2.473.246,32	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR LOS AÑOS 2020 Y 2021, POR UN VALOR CONSIDERABLE.
85710200007425	Ahorros	BANCO BBVA	41.991.174,94	41.991.174,94	41.991.174,94	0,00	NO PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS, TAMBIEN SE EVIDENCIO QUE NO HAY EXTRACTO BANCARIO Y SI ESTA RELACIONADA LA CUENTA EN EL BALANCE. NO SE EXPLICA LA ELABORACION DE ESTA CONCILIACION BANCARIA
22171707645	Ahorros	BANCOLOMBIA	8.589.497,55	8.747.997,55	8.747.997,55	158.500,00	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR LOS AÑOS 2017,2019, 2020 Y 2021.
24093257664	Ahorros	BANCO CAJA SOCIAL	12.412.705,75	12.412.705,75	12.412.705,75	0,00	NO PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS, TAMBIEN SE EVIDENCIO QUE NO HAY EXTRACTO BANCARIO Y SI ESTA RELACIONADA LA CUENTA EN EL

No. DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	ENTIDAD	Saldo en libros	PARTIDAS CONCILIATORIAS	SALDO SEGÚN EXTRACTO BANCARIO	TOTAL PARTIDAS CONCILIATORIAS	OBSERVACIONES
			Final 31-12-2021	TOTAL CONCILIACION BANCARIA			
							BALANCE. NO SE EXPLICA LA ELABORACION DE LA CONCILIACION BANCARIA
24525097693	Ahorros	BANCO CAJA SOCIAL	112.987.845,56	113.242.930,56	113.242.930,56	255.085,00	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021, POR UN VALOR CONSIDERABLE. VER DETALLE EN LA CONCILIACION
22195217720	Ahorros	BANCOLOMBIA	7.880.782,98	7.880.782,98	7.880.782,98	0,00	NO PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS
22174557733	Ahorros	BANCOLOMBIA	1.019.423.190,35	1.516.183.359,72	1.516.183.359,72	496.760.169,37	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021, POR UN VALOR CONSIDERABLE. VER DETALLE EN LA CONCILIACION
6882017921	Ahorros	BANCO COLPATRIA	433.972.794,97	433.972.794,97	433.972.794,97	0,00	NO PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS
2300287972	Ahorros	BANCO DAVIVIENDA	6.587,04	36.867,04	36.867,04	30.280,00	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR LOS AÑOS 2020 Y 2021,
272208190	Ahorros	BANCO DE BOGOTA	381.335.884,50	566.911.119,50	566.911.119,50	185.575.235,00	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR LOS AÑOS 2017, 2018 2019, 2020 Y 2021, POR UN VALOR CONSIDERABLE.
22104488216	Corriente	BANCOLOMBIA	177.800.620,98	177.800.620,98	177.800.620,98	0,00	NO PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS
277818241	ahorros	BANCO DE OCCIDENTE	3.278.399,75	3.306.723,04	3.306.723,04	28.323,29	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR LOS AÑOS 2017, 2018, 2019, 2020 Y 2021,
272238429	Ahorros	BANCO DE BOGOTA	271.761.414,00	279.322.413,00	279.322.413,00	7.560.999,00	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR LOS Año 2019, POR UN VALOR CONSIDERABLE.
22137188518	Corriente	BANCOLOMBIA	59.311.223,24	71.288.406,54	580.298.834,25	11.977.183,30	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR LOS AÑOS 2016, 2017, 2018 2019, 2020, 2021 Y 2022 POR UN VALOR CONSIDERABLE.
272088717	Ahorros	BANCO DE BOGOTA	330.296.417,64	330.296.418,55	330.296.418,55	0,91	PRESENTA PARTIDA CONCILIATORIA POR EL AÑO 2021, AJUSTE EN COMPROBANTE DE EGRESO 6922
22128578801	Corriente	BANCOLOMBIA	7.991.500,00	7.991.500,00	7.991.500,00	0,00	NO PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS
272088808	Ahorros	BANCO DE BOGOTA	335.267.253,00	335.267.253,00	335.267.253,00	0,00	NO PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS
22100038912	Ahorros	BANCOLOMBIA	0,68	0,68	0,68	0,00	PRESENTA PARTIDA CONCILIATORIA POR EL AÑO 2019, POR COCEPTO DE DEBITO AJUSTE AL PESOS PARA CANCELACION DE CUENTA, PENDIENTE POR REGISTRAR EN LIBROS
272098963	Ahorros	BANCO DE BOGOTA	52.650.483,97	52.650.483,97	52.650.483,97	0,00	NO PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS
2300259088	Ahorros	BANCO DAVIVIENDA	45.375.617,78	51.106.533,52	48.349.533,52	5.730.915,74	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR LOS AÑOS 2018, 2019, 2020, Y 2021 POR UN VALOR CONSIDERABLE. NO SE TIENE NUMERO DE LA CUENTA EN EL BALANCE, SIENDO ESTE DEL EXTRACTO EL REAL 2300259088
6882049164	Ahorros	BANCO COLPATRIA	1.619.107,44	1.621.684,56	1.621.684,56	2.577,12	PRESENTA PARTIDA CONCILIATORIA POR EL AÑO 2021, POR CONCEPTO DE RENDIMIENTOS FINANCIEOROS DICIEMBRE
6882049165	Ahorros	BANCO COLPATRIA	374.439,54	374.439,54	374.439,54	0,00	NO PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS
6882049166	Ahorros	BANCO COLPATRIA	797.643,19	797.643,19	797.643,19	0,00	NO PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS
272089202	Ahorros	BANCO DE BOGOTA	3.638.555.367,66	3.802.699.319,68	3.802.699.319,68	164.143.952,02	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR LOS AÑOS 2014, 2015, 2018 2019, 2020, Y 2021

No. DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	ENTIDAD	Saldo en libros	PARTIDAS CONCILIATORIAS	SALDO SEGÚN EXTRACTO BANCARIO	TOTAL PARTIDAS CONCILIATORIAS	OBSERVACIONES
			Final 31-12-2021	TOTAL CONCILIACION BANCARIA			
							POR UN VALOR CONSIDERABLE. VER DETALLE EN LA CONCILIACION
220058059270	Ahorros	BANCO POPULAR	228.805.242,73	380.436.775,45	380.436.775,45	151.631.532,72	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR EL AÑO 2021, POR UN VALOR CONSIDERABLE VER DETALLE EN LA CONCILIACION
22005805931-2	Ahorros	BANCO POPULAR		145.640.307,72	145.640.307,72	145.640.307,72	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR EL AÑO 2021 POR UN VALOR CONSIDERABLE. SOLO SE CUENTA CON EL EXTRACTO, Y NO SE VE REFLEJADA EN EL BALANCE, SIN EMBARGO PRESENTA CONCILIACION BANCARIA.
220-058-05948-6	Ahorros	BANCO POPULAR	69.094.689,40	70.151.387,93	69.094.690,41	1.056.698,53	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR LOS AÑOS 2021 Y 2022,
22113579513	Ahorros	BANCOLOMBIA	57.790.526.465,83	57.790.526.465,83	57.790.526.465,83	0,00	NO PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS
22130649539	Corriente	BANCOLOMBIA	23.392.974,42	23.392.974,42	23.392.974,42	0,00	NO PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS
6882019762	Ahorros	BANCO COLPATRIA	458.187.621,28	458.187.621,28	458.187.621,28	0,00	NO PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS. LA CUENTA ESTA EMBARGADA SEGÚN EL TABLERO DE CONTROL VIGENCIA 2021 IV TRIMESTRE
22157989822	Corriente	BANCOLOMBIA	2.882.487.202,42	6.046.635.823,12	6.046.635.823,12	3.164.148.620,70	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR LOS AÑOS 2015, 2016, 2017, 2018 2019, 2020, Y 2021 POR UN VALOR CONSIDERABLE.
272109869	Ahorros	BANCO DE BOGOTA	216.012.997,50	216.470.515,50	216.470.515,50	457.518,00	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR LOS AÑOS 2020 Y 2021, NO SE EVIDENCIA GESTION PARA SOLUCIONAR ESTAS PARTIDAS.
22132359931	Ahorros	BANCOLOMBIA	26.008.711,17	26.008.711,17	26.008.711,17	0,00	NO PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS
2300289960	Ahorros	BANCO DAVIVIENDA	2.042.879.692,73	2.171.221.692,73	2.171.221.692,73	128.342.000,00	NO PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS CON VALOR CONCIDERABLE
230289978	Ahorros	BANCO DAVIVIENDA	38.395.862,40	38.395.862,40	38.395.862,40	0,00	NO PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS, SE EVIDENCIO QUE NO HAY EXTRACTO BANCARIO Y ESTA RELACIONADA EN EL BALANCE. PRESENTA CONCILIACION BANCARIA
2300289986	Ahorros	BANCO DAVIVIENDA	6.652.494.234,95	6.725.274.234,95	6.652.494.234,95	72.780.000,00	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR LOS AÑOS 2021 POR UN VALOR CONSIDERABLE.
22178532047	Corriente	BANCO DE COLOMBIA					DE ACUERDO A LA RESPUESTA RECIBIDA ENVIAN LIBRO AUXILIAR CON EL SALDO QUE APARECE EN EL BALANCE POR VALOR $1.393.604 Y ACTA DE CONSTITUCION DE LA CAJA MENOR Y LA SIGUIENTE EXPLICACION "Esta es la cuenta que está asociada a la caja menor de la Secretaria de Hacienda, la cual se constituye mediante acto administrativo (Resolución) anual no está relacionada en el grupo 11 10 bancos, ya que afecta la cuenta 1105 caja menor libro auxiliar de la cuenta y resolución de constitución " LA RESPUESTA NO ES CLARA. ESTA GESTION ESTA CERTIFICADA POR LA DRA PAULA CRISTINA SUAREZ DUARTE DIRECTORA DE TESORERIA.

De acuerdo a las anteriores observaciones, el equipo auditor de forma aleatoria, solicita a fecha 26 de octubre de 2022, mediante correo electrónico a la Dirección de Tesorería del Municipio de Soacha, se aclare o suministre información con respecto a las conciliaciones bancarias a 31 de diciembre de 2021; se recibe respuesta el día 27 de octubre 2022, la cual se consolida y se detallan otras observaciones definitivas, así:

SOLICITUD A TESORERIA:
EL 26 DE OCTUBRE EL EQUIPO AUDITOR SOLICITA A LA DIRECCION DE TESORERIA INFORMACION CONCILIACIONES BANCARIAS, QUE DE ACUERDO A LOS COMPROMISOS PACTADOS EN EL ACTA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2022, CON RESPECTO A LAS ACLARACIONES Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN CON REFERENCIA A LAS CONCILIACIONES BANCARIAS A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021 NOS PERMITIMOS SOLICITAR:

1. RELACIÓN DE CUENTAS DE LAS CUALES ANEXAN SOLO EXTRACTO BANCARIO, PERO NO SE ENCUENTRAN REFLEJADAS EN EL BALANCE DE PRUEBA SUMINISTRADO POR LA ENTIDAD. SE SOLICITA CERTIFICAR Y ACLARAR ESTA SITUACIÓN.

BANCO	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE CUENTA	SALDO	RESPUESTA DIRECCION TESORERIA	OBSERVACION
BANCO LOMBIA	AHORROS	22100000787	171.608.766,03	SE RECIBE RESPUESTA EL 27 DE OCTUBRE DE 2022 POR PARTE DE LA DIRECCION DE TESORERIA DONDE ARGUMENTA QUE ESTOS VALORES AL CORTE DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 SE ENCONTRABAN EN PARTIDA CONCILIATORIA Y PENDIENTES POR INCORPORAR AL PRESUPUESTO MUNICIPAL. DICHA INCORPORACIÓN SE SUBSANO EN LA VIGENCIA 2022 Y A LA FECHA SE PUEDE EVIDENCIAR EN LOS LIBROS CONTABLES.	SE OBSERVO Y SE ANALIZO QUE CON LA RESPUESTA ENVIADA POR TESORERIA QUEDO SUBSANADO ESTE HALLAZGO CON EL DECRETO 76 DEL 16 DE MAYO DE 2022, ACUERDO No.32 DEL 9 DE AGOSTO DE 2022
		22100002636	342.564.018,99		
BANCO AV VILLAS		688004829	2.946.638.339,03	VER ANEXO 2 – DECRETO 76 DEL 16 DE MAYO DE 2022 ACUERDO NO. 32 DEL 09 DE AGOSTO DE 2022	
BANCO DAVIVIENDA		2300282064	566.472.070,96		
BANCO LOMBIA	AHORROS	22185797761, 2185045581, 22193437994,22193437293,22193437668,22193505370,22199809354,22193438567,22100002714,22100014037, 22100000672,22100002747	0	PARA DAR RESPUESTA AL PUNTO 1 SE ANEXA A ESTE OFICIO CERTIFICACIÓN NUMERADA CON **TS – 0338-2022** EN LA CUAL SE ACLARAN TODAS LAS CUENTAS CON SALDO 0. ESTAS CUENTAS FUERON ABIERTAS POR SOLICITUD DE LAS SECRETARIAS CORRESPONDIENTES	CUENTAS ABIERTAS NO REFLEJADAS EN EL BALANCE, CONTABILIDAD NO TIENE CONTROL SOBRE ESTAS CUENTAS.
	CORRIENTE	22178532047	1.393.604,00	EL SALDO DE ESTA CUENTA CORRESPONDE AL SALDO DE LA CAJA MENOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA. ESTA CUENTA SE REFLEJA EN EL GRUPO 1105 CAJA	CUENTA REFLEJADA EN EL BALANCE COMO CAJA MENOR Y NO CLASIFICADA COMO CUENTA BANCARIA.
		22147772763	0	PARA DAR RESPUESTA AL PUNTO 1 SE ANEXA A ESTE OFICIO CERTIFICACIÓN NUMERADA CON **TS – 0338-2022** EN LA CUAL SE ACLARAN TODAS LAS CUENTAS CON SALDO 0.	CUENTAS ABIERTAS NO REFLEJADAS EN EL BALANCE, CONTABILIDAD NO TIENE CONTROL SOBRE ESTAS CUENTAS.

BANCO AGRARIO	AHORRO	4,00703E+11	17.847.753.328,00	TESORERIA NO DIO RESPUESTA AL RESPECTO	CONTABILIDAD NO TIENE CONTROL SOBRE ESTA CUENTA PUES NO SE ENCONTRO CONCILIACION BANCARIA EN EL MOMENTO DE LA REVISON AL DETALLE
	CORRIENTE	3,026E+11	0	PARA DAR RESPUESTA AL PUNTO 1 SE ANEXA A ESTE OFICIO CERTIFICACIÓN NUMERADA CON **TS – 0338-2022** EN LA CUAL SE ACLARAN TODAS LAS CUENTAS CON SALDO 0.	CUENTAS ABIERTAS NO REFLEJADAS EN EL BALANCE, CONTABILIDAD NO TIENE CONTROL SOBRE ESTAS CUENTAS.
BANCO DE BOGOTA	AHORRO	272242280	27.299.822,00	ESTAS CUENTAS JUNTO CON EL SALDO SE ENCUENTRAN REFLEJADAS TANTO EN LOS LIBROS CONTABLES COMO EN TESORERÍA. VER ANEXO 1 – LIBROS AUXILIARES Y CONCILIACIONES BANCARIAS	SE OBSERVO QUE AUQUE ENVIARON EXTRACTO Y CONCILIACION BANCARIA CONTABILIDAD NO EJERCE UN CONTROL SOBRE ESTA CUENTA
	CORRIENTE	272228925,272217,272225913,272215880,272254236,272233107,272233099,272210055	0	PARA DAR RESPUESTA AL PUNTO 1 SE ANEXA A ESTE OFICIO CERTIFICACIÓN NUMERADA CON **TS – 0338-2022** EN LA CUAL SE ACLARAN TODAS LAS CUENTAS CON SALDO 0.	CUENTAS ABIERTAS NO REFLEJADAS EN EL BALANCE, CONTABILIDAD NO TIENE CONTROL SOBRE ESTAS CUENTAS.
BANCO CAJA SOCIAL	AHORRO	9174	403.579,58	ESTA CUENTA PRESENTA LOS SALDOS CONCILIADOS CON CONTABILIDAD. VER ANEXO 1 – LIBROS AUXILIARES	SE OBSERVO QUE CONTABILIDAD NO TIENE CONTROL SOBRE ESTA PUES NO SE ENCONTRO CONCILIACION BANCARIA EN EL MOMENTPO DE LA REVISON AL DETALLE
		1564	0	PARA DAR RESPUESTA AL PUNTO 1 SE ANEXA A ESTE OFICIO CERTIFICACIÓN NUMERADA CON **TS – 0338-2022** EN LA CUAL SE ACLARAN TODAS LAS CUENTAS CON SALDO 0.	SE OBSERVO QUE LAS CUENTAS ABIERTAS NO REFLEJADAS EN EL BALANCE, CONTABILIDAD NO TIENE CONTROL SOBRE ESTAS CUENTAS.
BANCO SCOTIA BANK COLPATRIA	AHORRO	6882026084	48.118.748,11	ESTAS CUENTAS JUNTO CON EL SALDO SE ENCUENTRAN REFLEJADAS TANTO EN LOS LIBROS CONTABLES COMO EN TESORERÍA. VER ANEXO 1 – LIBROS AUXILIARES Y CONCILIACIONES BANCARIAS	SE EVIDENCIA QUE AUQUE ENVIARON EXTRACTO Y CONCILIACION BANCARIA CONTABILIDAD NO EJERCE UN CONTROL SOBRE ESTA CUENTA
BANCO DAVIVIENDA		2370199404,2370198745,2300300577,2300291081,2300291073,2300289994,2300183692,2300170228	0	PARA DAR RESPUESTA AL PUNTO 1 SE ANEXA A ESTE OFICIO CERTIFICACIÓN NUMERADA CON **TS – 0338-2022** EN LA CUAL SE ACLARAN TODAS LAS CUENTAS CON SALDO 0.	SE IDENTIFICA QUE LAS CUENTAS ABIERTAS NO REFLEJADAS EN EL BALANCE, CONTABILIDAD NO TIENE CONTROL SOBRE ESTAS CUENTAS.
	CORRIENTE	2369998394,23028707,23020894,23017726	0	PARA DAR RESPUESTA AL PUNTO 1 SE ANEXA A ESTE OFICIO CERTIFICACIÓN NUMERADA CON **TS – 0338-2022** EN LA CUAL SE ACLARAN TODAS LAS CUENTAS CON SALDO 0.	
BANCO DE OCCIDENTE	AHORROS	277816047,277815312,508003100,508003217	0	PARA DAR RESPUESTA AL PUNTO 1 SE ANEXA A ESTE OFICIO CERTIFICACIÓN NUMERADA CON **TS – 0338-2022** EN LA CUAL SE ACLARAN TODAS LAS CUENTAS CON SALDO 0.	
	CORRIENTE	277815940	0		
BANCO POPULAR	AHORROS	2,20058E+11	145.640.307,72	EL VALOR DE ESTOS RECURSOS CORRESPONDE A DECLARACIONES REALIZADAS POR CONTRIBUYENTES INSCRITOS AL RÉGIMEN SIMPLE, AÚN SE ENCUENTRAN PENDIENTES POR INCORPORAR, POR FALTA DE SOPORTES DE LA DECLARACIÓN POR PARTE DE LA DIAN. SE SOLICITARÁ DICHA INFORMACIÓN A LA DIAN.	SE OBSERVO QUE CONTABILIAD DESCONOCE Y NO CUENTA CON SOPORTE DE GESTION PARA SOLUCIONAR ESTA PARTIDA ANTE LA DIAN.

		220058057415,11 0058001462, 110057020152	0	PARA DAR RESPUESTA AL PUNTO 1 SE ANEXA A ESTE OFICIO CERTIFICACIÓN NUMERADA CON **TS – 0338-2022** EN LA CUAL SE ACLARAN TODAS LAS CUENTAS CON SALDO 0.	SE OBSERVO QUE LAS CUENTAS ABIERTAS NO REFLEJADAS EN EL BALANCE, CONTABILIDAD NO TIENE CONTROL SOBRE ESTAS CUENTAS.
BANCO PICHINCHA	AHORROS	9134-8	867.422,61	LA DIRECCION DE TESORERIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MUNICIPA LDE SOACHA PARA ESTA SOLICITUD NO DIERON RESPUESTA ALGUNA	SE EVIDENCIO QUE LA CUENTA REFLEJADA EN EL BALANCE , CONTABILIDAD NO POSEE EXTRACTOS DE ESTA CUENTA Y NO HAY GESTION AL RESPECTO

2. RELACIÓN DE CUENTAS REFLEJADAS EN EL BALANCE DE PRUEBA SUMINISTRADO POR LA ENTIDAD SIN EXTRACTO BANCARIO. SE SOLICITA CERTIFICAR Y ACLARAR ESTA SITUACIÓN.

BANCO	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE CUENTA	SALDO	RESPUESTA DIRECCION TESORERIA	OBSERVACION
BANCO LOMBIA	CORRIENTE	6179-2	0,48	TESORERIA DA RESPUESTA CERTIFICANDO QUE CORRESPONDE A CUENTAS CANCELADAS	SE OBSERVA QUE CONTABILIDAD NO TIENE CONOCIEMIENTO DE ESTAS CUENTAS CANCELADAS Y LA FECHA SE IDENTIFICAN EN EL BALANCE, NO HAY GESTION AL RESPECTO
	AHORROS	8024-4	0,36		
		2187-8	0,82		
		3255-0	58.913.800,48		
		1095-20179720-5	0,36		
		3891-2	0,68		
		20194386-0	225.317,97		
		4591-9	-		
		0111-3	11.783,42		
		2469-0	33.756.001,69	TESORERIA DA RESPUESTA Y ADJUNTA EL EXTRACTO BANCARIO EN PDF DE LA CUENTA RELACIONADA	SE IDENTIFICA QUE EL ARCHIVO ENVIADO EN PDF SI CORRESPONDE AL EXTRACTO BANCARIO DE LA CUENTA REFLEJANDO EL SALDO POR $33.756.001,69 POR LO ANTERIOR SE OBSERVA QUE CONTABILIAD DESCONOCE ESTA SITUACION Y NO SUMINISTRAN LA CONCILIACION CORRESPONDIENTE A ESTA CUENTA
BANCO BOGOTA	CORRIENTE	9362-6	6.067.893,82	TESORERIA DA RESPUESTA Y ADJUNTAN LOS EXTRACTOS BANCARIOS DE LAS CUENTAS RELACIONADAS	SE EVIDENCIA QUE EL ARCHIVO ENVIADO EN PDF NO CORRESPONDE AL EXTRACTO BANCARIO SINO A UNA CERTIFICACION BANCARIA POR LO ANTERIOR SE OBSERVA QUE CONTABILIAD DESCONOCE ESTA SITUACION Y NO SUMINISTRAN EL EXTRACTO Y CONCILIACION CORRESPONDIENTE A ESTA CUENTA DEJANDO VER LA FALTA DE GESTION.
		9219-8	141.584.664,31		
		075-1	8.804,53		
		1604-7	4.994.888,00		
		4182-8	-2	TESORERIA DA RESPUESTA CERTIFICANDO QUE CORRESPONDE A CUENTA CANCELADA	SE OBSERVA QUE CONTABILIDAD NO TIENE CONOCIEMIENTO DE ESTAS CUENTAS CANCELADAS Y LA FECHA SE IDENTIFICAN EN EL BALANCE, NO HAY GESTION AL RESPECTO

	AHORROS	148-2018	27.653.087,00	TESORERIA NO DIO RESPUESTA AL RESPECTO	SE IDENTIFICO QUE CONTABILIDAD NO TIENE CONTROL SOBRE ESTA CUENTA PUES NO SE ENCONTRO CONCILIACION BANCARIA EN EL MOMENTO DE LA REVISON AL DETALLE
BANCO AGRARIO	CORRIENTE	NO TIENE NUMERO CODIGO CONTABLE 111005603	78.467.453,05	TESORERIA DA RESPUESTA Y ADJUNTAN LOS EXTRACTOS BANCARIOS EN PDF DE LAS CUENTAS RELACIONADAS	SE IDENTIFICO QUE EL ARCHIVO ENVIADO EN PDF SI CORRESPONDE A LOS EXTRACTOS BANCARIOS DE LA CUENTAS REFLEJANDO LOS SALDOS CORRESPONDIENTES A CADA CUENTA , SIN EMBARGO SE OBSERVA QUE EN LA CUENTA 8998-6 EL SALDO DEL EXTRACTO NO CORRESPONDE AL REGISTRADO EN EL BALENCE PUES EL VALOR REFLEJADO EN EL EXTRACTO ESTA POR $6,725,274,234,95 , Y EN EL BALANCE EL VALOR ES DE $6.652.494.234.95, POR LO ANTERIOR SE OBSERVA QUE CONTABILIAD DESCONOCE ESTA SITUACION Y NO SUMINISTRAN LAS CONCILIACIONES CORRESPONDIENTES A ESTAS CUENTAS
BANCO DAVIVIENDA	AHORROS	8997-8	38.395.862,40		
		8998-6	6.652.494.234,95		
BANCO CAJA SOCIAL	AHORROS	5752-1	15,66	TESORERIA DA RESPUESTA CERTIFICANDO QUE CORRESPONDE A CUENTA CANCELADA	SE OBSERVA QUE CONTABILIDAD NO TIENE CONOCIEMIENTO DE ESTAS CUENTAS CANCELADAS A LA FECHA
		4618-1	9,28		
		ICCU 533-20194510-4	483.587,00		
		20177996-5	56.723.764,68	TESORERIA DA RESPUESTA Y ADJUNTAN LOS EXTRACTOS BANCARIOS EN PDF DE LAS CUENTAS RELACIONADAS	SE EVIDENCIO QUE EL ARCHIVO ENVIADO EN PDF SI CORRESPONDE AL EXTRACTO BANCARIO DE LA CUENTA REFLEJANDO LOS SALDOS POR $56,723,764,68 Y $12,412,705,75 RESPECTIVAMENTECOMO APARECEN EL BALANCE, POR LO ANTERIOR SE OBSERVA QUE CONTABILIAD DESCONOCE ESTA SITUACION Y NO SUMINISTRAN LAS CONCILIACIONES CORRESPONDIENTES A ESTAS CUENTAS.
		5766-4	12.412.705,75		
BANCO BVVA	AHORROS	2545-4	9.278.822,92		SE OBSERVO QUE EL ARCHIVO ENVIADO EN PDF SI CORRESPONDEN A LOS EXTRACTOS BANCARIOS DE LAS CUENTAS REFLEJANDO LOS SALDOS CORRESPONDIENTES A CADA CUENTA Y SOLO EN LA CUENTA 4146-5 EL SALDO EN EL EXTRACTO ESTA POR VALOR DE 0,19 Y EN EL BALANCE APARECE POR $30,19 POR LO ANTERIOR SE IDENTIFICO QUE CONTABILIAD DESCONOCE ESTA SITUACION Y NO SUMINISTRAN LAS CONCILIACION ES CORRESPONDIENTES A ESTAS CUENTAS.
		3210-4	38.114.968,99		
		2676-3	26.250.118,92		
		0742-5	41.991.174,94		
		4146-5	30,19		

BANCO SCOTIA BANK COLPA TRIA	AHORRO S	2608-4	14.739.181,11		SE EVIDENCIO QUE EL ARCHIVO ENVIADO EN PDF SI CORRESPONDE A LOS EXTRACTOS BANCARIOS DE LA CUENTAS REFLEJANDO LOS SALDOS CORRESPONDIENTES A CADA CUENTA , SIN EMBARGO SE IDENTIFICO QUE EN LA CUENTA 2608-4 EL SALDO DEL EXTRACTO NO CORRESPONDE AL REGISTRADO EN EL BALENCE PUES EL VALOR REFLEJADO EN EL EXTRACTO ESTA POR $48.118.748,11 , Y EN EL BALANCE POR $14,739,191,11, POR LO ANTERIOR SE OBSERVA QUE CONTABILIAD DESCONOCE ESTA SITUACION Y NO SUMINISTRAN LAS CONCILIACIONES CORRESPONDIENTES A ESTAS CUENTAS.
		4090-7	2.775.756,23		
		ICCU758-20176185-3	117,84	TESORERIA DA RESPUESTA CERTIFICANDO QUE CORRESPONDE A CUENTA CANCELADA	SE OBSERVA QUE CONTABILIDAD NO TIENE CONOCIEMIENTO DE ESTAS CUENTAS CANCELADAS A LA FECHA
BANCO DE OCCID ENTE	AHORRO S	1623-7	1.255,07		
		1674-0	43.094,88		
BANCO AV VILLAS	AHORRO S	0380-5	-7.237.000,00		
		ICCU183-20190427-4	-		
		DONACION COVIC19 4738	-		
		CONVENIO 028	0,06	TESORERIA NO DIO RESPUESTA AL RESPECTO	SE EVIDENCIO QUE CONTABILIDAD NO TIENE CONTROL SOBRE ESTA CUENTA PUES NO SE ENCONTRO CONCILIACION BANCARIA EN EL MOMENTO DE LA REVISON AL DETALLE Y TAMPOCO DIERON RESPUESTA SOBRE ESTA
BANCO PICHIN CHA	AHORRO S	9134-8	867.422,61	TESORERIA DA RESPUESTA CERTIFICANDO QUE CORRESPONDE A CUENTA CANCELADA	SE OBSERVA QUE CONTABILIDAD NO TIENE CONOCIEMIENTO DE ESTAS CUENTAS CANCELADAS A LA FECHA
CODIGO CONTABLE 11100699		PARTDAS CONCILIATORIAS CUENTAS DE AHORRO	6.048.416.856,17	TESORERIA DA RESPUESTA CERTIFICANDO QUE ESTAS CUENTAS NO PERTENECEN A NINGUNA ENTIDAD FINANCIERA, YA QUE SON LAS CUENTAS CONTABLES EN LAS QUE SE REGISTRAN LAS PARTIDAS CONCILIATORIAS AL CIERRE DEL PERIODO.	SE EVIDENCIO QUE LA CERTIFICACION RECIBIDA EN PDF COMO INFORME DE PARTIDAS CONCILIATORIAS POR VALOR DE $9,793,359,476,32 Y EL VALOR QUE SUMAN ESTAS PARTIDAS EN EL BALANCE ES DE $9.793.358.476,62, OBSERVANDO DE ESTA MANERA QUE LA CERTIFICICION EMITIDA NO CONCUERDAN LOS TOTALES POR LO QUE SE OBSERVA QUE CONTABILIDAD NO EJERCE EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ESTAS CUENTAS PARA LA DEPURACION DE PARTIDAS CONCILIATORIAS A LA FECHA.
CODIGO CONTABLE 11100599		PARTIDAS CONCILIATORIAS CUENTAS CORRIENTES	3.744.941.620,45		
CODIGO CONTABLE 11109001		TRASLADOS BANCARIOS TEMPORALES	-	TESORERIA NO DIO RESPUESTA AL RESPECTO	SE EVIDENCIA QUE CONTABILIDAD NO TIENE CONTROL SOBRE ESTA CUENTA PUES NO SE ENCONTRO LA CONCILIACION DE LOS TRASLADOS BANCARIOS, EN EL MOMENTO DE LA REVISON AL DETALLE

3. CERTIFICAR Y ACLARAR

BANCO	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE CUENTA	SALDO	SOLICITUD A TESORERIA	RESPUESTA DIRECCION TESORERIA	OBSERVACION
BANCO DE BOGOTA	AHORROS	272120031	$ 2.231.994,87	SE IDENTIFICO QUE EL SALDO FINAL DE LIBROS ESTA POR $2.231.994,87 Y EN LA CONCILIACION BANCARIA PRESENTADA NO COINCIDE EL SALDO EN LIBROS APARECE $2.234.689,87 SIRVASE EXPLICAR POR QUE LA DIFERENCIA DE SALDOS EN LIBROS	SE ADJUNTAN EN PDF LIBROS AUXILIARES EN DONDE SE EVIDENCIAN LOS SALDOS IGUALES AL CORTE DE 31 DE DICIEMBRE DE 2021	SE EVIDENCIO QUE ENVIARON EN PDF EL LIBRO AUXILIAR DE BANCOS, EL EXTRACTO BANCARIO Y LA NUEVA CONCILIACION DONDE REFLEJAN QUE EL SALDO EN LIBROS YA COINCIDE , DEJANDO VER QUE CONTABILIDAD NO EJERCE CONTROL SOBRE ESTOS VALORES EN EL MOMENTO DE ELABORAR LA CONCILIACION
BANCO DAVIVIENDA	AHORROS	2300170210	$ 5.774.300.972,15	EL SALDO EN LIBROS DE LA CONCILIACION BANCARIA NO COINCIDE CON EL DEL BALANCE, SE IDENTIFICO UN PARTIDA CONCILIATORIA POR VR DE $7.757.977.00 DE L 31/03/2021 SIRVASE ANEXAR DOCUMENTOS SOPORTE SOLICITANDO EL REINTEGRO Y LA FECHA DEL MISMO.	SE ADJUNTA EN PDF LA GESTIÓN REALIZADA A LA ENTIDAD FINANCIERA DE LOS COBROS REALIZADOS	SE EVIDENCIO QUE ENVIARON UN PDF CON LA CARTA DE SOLICITUD TS-0295-21 DEL 20 DE ABRIL DE 2021, A LA CUAL Y A LA FECHA AUN NO LE HAN DADO RESPUESTA PARA SOLUCIONAR ESTA PARTIDA, DONDE SE EVIENCIA LA FALTA DE GESTION POR PARTE CONTABILIDAD PARA SOLUICONAR ESTA PARTIDA CONCILIATORIA Y VERIFICACION DEL SALDO
BANCO CAJA SOCIAL	AHORROS	25	N/A	DE LAS PARTIDAS CONCILIATORIAS SE IDENTICO EL VR DE $24,047,385,09 POR CONCEPTOS DE ICA. ANEXAR EVIDENCIA POR LA GESTION Y PROCESO DE DEPURACION.	SE ADJUNTA LA CONCILIACIÓN BANCARIA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021 EN DONDE SE EVIDENCIAN LAS PARTIDAS CONCILIATORIAS, ALLÍ SE OBSERVA QUE EL VALOR EN PARTIDA CONCILIATORIA ES DE $1.947.005,81	SE EVIDENCIO QUE ENVIARON UN PDF CON LA CONCILIACION BANCARIA Y LAS PARTIDAS CONCILIATORIAS DEL 2020 Y 2021 CON LOS CONCEPTOS DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, INGRESOS SIN EVIDENCIAR, FORMULARIO NO ENVIADO POR EL BANCO, NO SE EVIENCIA GESTION PARA ACLARAR ESTAS PARTIDAS CONCILIATORIAS ADEMAS NO ACLARAN EL POR QUE EN LA CONCILIACION SUMINISTRADA INICIALMENTE ESTE VALOR DE $24.047.385,09 Y EN LA NUEVA CONCILIACION SUMINISTRADA YA NO APARECE ESTE VALOR POR LO ANTERIOR DEJA VER QUE CONTABILIDAD NO EJERCE NINGUN CONTROL EN LA PRESENTACION DE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS PRESENTADAS INICIALMENTE.
BANCOLOMBIA	AHORROS	22119173977	N/A	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR LOS AÑOS 2014,2015,2016,2017,2018,2019, 2020 Y 2021.ANEXAR OFICIOS QUE SE HAN EMITIDO POR EL TEMA DE INCAPACIDADES A RECURSOS HUMANOS Y POSTERIORMENTE A LA EPS PARA DEPURAR ESTAS PARTIDAS CONCILIATORIAS	SE ADJUNTA EN PDF LA GESTIÓN REALIZADA ANTE RECURSOS HUMANOS SOBRE ESTE PARTICULAR.	SE EVIDENCIO QUE ENVIARON SOLICITUD SOPORTES INCAPACIDADES Y AJUSTES DE NOMINA 8 DE ABRIL DE 2022 Y CARTA DEL 07 DE OCTUBRE DE 2022 TS-0330-2022 SOLICITUD COMPROBANTES DE DEPOSITO POR CONCEPTO DE INCAPACIDADES Y AJUSTES DE NOMINA AL DIRECTOR DE GESTION

						HUMANA. SIN QUE A LA FECHA CONTABILIDAD PRESENTE RESULTADOS DE LA GESTION REALIZADA.
BANCO DE OCCIDENTE	AHORROS	508001229	N/A	PRESENTA SOLO DOS PARTIDAS CONCILIATORIAS POR CONCEPTO DE IVA COBRADO POR $1.900 DEL 16/05/2021 Y $10.000 DEL 16/06/2021 POR CONCEPTO DE COMISION DE PAGO TERCERO ACH, QUE GESTION SE HA HECHO AL RESPECTO. SUMINISTRAR EVIDENCIA	A LA FECHA NO SE CUENTAN CON LOS OFICIOS PERTINENTES, SE SOLICITARÁ REINTEGRO A LA ENTIDAD BANCARIA EN EL MES DE OCTUBRE DE 2022.	SE EVIDENCIA QUE A LA FECHA CONTABILIDAD NO HA HECHO GESTION DE SOLUCIONAR ESTAS PARTIDAS CONCILIATORIAS
BANCOLOMBIA	CORRIENTE	22178532047	N/A	CERTIFICAR POR QUE ESTA CUENTA NO ESTA REFLEJADA EN EL GRUPO DE BANCOS.	ESTA ES LA CUENTA QUE ESTA ASOCIADA A LA CAJA MENOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, LA CUAL SE CONSTITUYE MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO (RESOLUCIÓN) ANUAL NO ESTA RELACIONADA EN EL GRUPO 11 10 BANCOS, YA QUE AFECTA LA CUENTA 1105 CAJA MENOR LIBRO AUXILIAR DE LA CUENTA Y RESOLUCIÓN DE CONSTITUCIÓN	SE EVIDENCIO QUE CONTABILIDAD NO EJERCE CONTROL SOBRE ESTA CUENTA Y NO LA PRESENTA EN EL GRUPO DE LOS BANCOS EN EL BALANCE AUN SABIENDO QUE ESTA CUENTA ES BANCARIA Y QUE PERTENECE A LA CAJA MENOR, ENVIAN COMO RESPUESTA EN PDF LIBRO AUXILIAR DE LA CAJA MENOR 110502, Y RESOLUCION No002 DEL 14 ENERO 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAJA MENOR. DEJANDO COMO EVIDENCIA LA FALTA DE GESTION DE CONTABILIDAD PARA REALIZAR ESTA RECLASIFICACION.
BANCO DAVIVIENDA	AHORROS	2300282064	N/A	ESTA CUENTA NO ESTA EN EL BALANCE REGISTRADA, PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR LOS AÑOS 2020 Y 2021 POR UN VR SIGNIFICATIVO DE $566.472.070,96 SUMINISTRE LA EVIDENCIA POR GESTION PARA DEPURACION Y LA EVIDENCIA DEL 30 DE MARZO DEL 2021 POR VALOR NEGATIVO O RESTADO $6.547.284,80	EL VALOR EN PARTIDA CONCILIATORIA AL CORTE DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 SE ENCONTRABA PENDIENTE POR INCORPORAR AL PRESUPUESTO, DICHO HECHO SE SUBSANO EN LA VIGENCIA 2022 MEDIANTE EL DECRETO 76 DEL 16 DE MAYO DE 2022	SE OBSERVO Y SE ANALIZO QUE CON LA RESPUESTA ENVIADA POR TESORERIA QUEDO SUBSANADO ESTE HALLAZGO CON EL DECRETO 76 DEL 16 DE MAYO DE 2022, ACUERDO No.32 DEL 9 DE AGOSTO DE 2022
BANCOLOMBIA	AHORROS	221606422666	N/A	PRESENTA PARTIDAS CONCILITORIAS POR VALORES DE $0,19, $0,72, $1,41 $0,28 $0,19, $0,54, $0,48, $0,52, $0,48, $0,48, $1,67, $6,12. DE LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021. SUMINISTRE LA EVIDENCIA POR GESTION PARA DEPURACION	PARA EL CIERRE FISCAL DE LA VIGENCIA DE 2022 SE REALIZARÁ AJUSTE A LAS PARTIDAS CONCILIATORIAS MENCIONADAS POR TRATARSE DE VALORES POR APROXIMACIONES	SE EVIDENCIO QUE ALA FECHA CONTABILIDAD NO HA REALIZADO EL COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE PAR LA DEPURACION DE ESTAS PARTIDAS CONCILIATORIAS FALTA DE GESTION.
BANCO AGRARIO	AHORROS	4,00703E+11	N/A	PRESENTA PARTIDA CONCILIATORIA DEL 30/05/2021 POR VR DE $2.162.031 BAJO EL CONCEPTO DE RETENCION EN LA FUENTE DEL AÑO 2019 EL BANCO REINTEGRO UNOS VALORES, PERO ESTA PENDIENTE QUE REINTEGRO. SUMINISTRE LA EVIDENCIA POR GESTION PARA DEPURACION	SE ADJUNTA LA GESTIÓN REALIZADA REITERATIVAMENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA PARA EL REINTEGRO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE.	SE RECIBE EN PDF LA GESTION REALIZADA MEDIANTE OFICIO TS-0242-22 05 DE AGOSTO DE 2022 CON REFERENCIA REITERACION COBRO RETENCION EN LA FUENTE, VALORES QUE ALA FECHA AUN SE ENCUENTRA EN PARTIDA CONCILIATORIA, DEJA VER QUE CONTABILIDAD NO EJERCE CONTROL DE ESTA SITUACION.

Así las cosas, en la vigencia 2021, existen partidas conciliatorias reflejadas en los Estados Financieros de las cuentas de Depósitos en Instituciones Financieras y sus subcuentas virtuales (11100599 y 11100699) por la suma de $9.793.358.476,62, pendientes por ajustar desde el año 2014, lo anterior contraviniendo la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016, depuración por saneamiento contable de las diferentes cuentas Bancarias lo cual refleja la falta de control en los registros contables de la Entidad y los movimientos de las cuentas bancarias, que permitan descubrir y corregir errores en el proceso contable y que a su vez tienen incidencia directa con los ingresos y cuentas por cobrar de la entidad. De otra parte, la cifra presentada en los estados financieros de partidas conciliatorias $9.793.358.476,62 difiere de la cifra rendida en la cuenta por $9.846.797.841,1 y que de igual forma rinden cuentas con diferentes saldos, códigos contables y cuentas del balance no rendidas.

En los balances de prueba se refleja la no aplicación del catálogo general de cuentas para Entidades de Gobierno, lo anterior contraviene lo dispuesto en la Resolución No.620 de noviembre de 2015 la UAE Contaduría General de la Nación (CGN) “por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas al marco normativo aplicable a las entidades de Gobierno”.

Así mismo, se denota la falta de articulación y comunicación entre el proceso de gestión financiera y contable con tesorería, encontrando cuentas del balance con saldos y que a la fecha se encuentran canceladas, extractando 21 cuentas de acuerdo a la respuesta emitida el 27 de octubre de 2022 por la Dirección de Tesorería, de las cuales 3 cuentas presentan saldo cero (0) y 18 con saldo, lo anterior contraviniendo lo dispuesto en la Resolución No. 484 de octubre de 2017 e la UAE Contaduría General de la Nación (CGN) “por la cual se modifican el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el reconocimiento , medición, y presentación de los hechos económicos del marco normativo para Entidades de Gobierno y el artículo 42 de la Resolución No. 533 de 2015.

CUENTAS BANCARIAS CANCELADAS CON SALDO			
ENTIDAD BANCARIA	**No.DE CUENTA**	**TIPO DE CUENTA**	**SALDO**
BANCO DE BOGOTA	4182-8	AHORROS	(2,00)
BANCOLOMBIA	8024-4	AHORROS	0,36
	2187-8	AHORROS	0,82
	3255-0	AHORROS	58.913.800,48
	9720-5	AHORROS	0,36
	3891-2	AHORROS	0,68
	4386-0	AHORROS	225.317,97

	6179-2	CORRIENTE	0,48
	4591-9	AHORROS	-
	0111-3	AHORROS	11.783,42
BANCO CAJA SOCIAL	5752-1	AHORROS	15,66
	4618-1	AHORROS	9,28
	4510-4	AHORROS	483.587,00
BANCO COLPATRIA	6185-3	AHORROS	117,84
BANCO DE OCCIDENTE	6237	AHORROS	1.255,07
	6740	AHORROS	43.094,88
BANCO PICHINCHA	9134-8	AHORROS	867.422,61
BANCO AV VILLAS	0380-5	AHORROS	(7.237.000,00)
	0427-4	AHORROS	-
	4738	AHORROS	-
	3185	AHORROS	0,06
TOTAL			**53.309.404,97**

El equipo auditor concluye que el procedimiento de conciliaciones bancarias presenta debilidades significativas desde la vigencia 2014 hasta la fecha auditada 2021, infiriendo que la información contable y financiera no sea veraz, confiable y razonable.

CUENTAS POR COBRAR – DETERIORO DE CARTERA

Código	Nombre de la Cuenta	AÑO 2021 Saldo Final	AÑO 2020 Saldo Final	Variación absoluta	Variación relativa
13	CUENTAS POR COBRAR	36.039.544.780	25.738.084.292	**10.301.460.488**	**40,0%**
1305	IMPUESTOS, RETENCION EN LA FUENTE Y ANTICIPOS DE IMPUESTOS	35.260.573.404	18.938.809.922	**16.321.763.482**	**86,2%**
1311	CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	34.833.505	34.833.505	**0**	**0,0%**
1337	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	8.540.953.949	9.230.142.661	**-689.188.712**	**-7,5%**
1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	5.635.702.528	5.580.541.871	**55.160.657**	**1,0%**
1386	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)	-13.432.518.606	-8.046.243.667	**-5.386.274.939**	**66,9%**

Al cierre de la vigencia 2021, esta cuenta muestra un aumento neto del 40,0% por valor de $10.301.460.488.

El Equipo Auditor observó que al cierre de la vigencia 2021, las subcuentas que componen la cuenta general 1305 Impuestos, Retención en la Fuente y Anticipos de Impuestos, de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA, presentan la mayor variación dentro de este grupo así:

Código	Nombre de la Cuenta	AÑO 2021 Saldo Final	AÑO 2020 Saldo Final	Variación absoluta	Variación relativa
1305	IMPUESTOS, RETENCION EN LA FUENTE Y ANTICIPOS DE IMPUESTOS	35.260.573.404	18.938.809.922	**16.321.763.482**	**86,2%**
130507	Impuesto predial unificado	30.506.199.704	13.494.077.444	**17.012.122.260**	**126,1%**
130508	Impuesto de industria y comercio	3.818.241.685	4.009.189.559	**-190.947.874**	**-4,8%**
130519	Impuesto de delineación urbana, estudios y aprobación de planos	493.305.131	806.456.183	**-313.151.052**	**-38,8%**
130521	Impuesto de avisos, tableros y vallas	0	0	**0**	**0,0%**
130533	Impuesto sobre vehículos automotores	442.826.884	629.086.736	**-186.259.852**	**-29,6%**

Está cuenta conformada por las subcuenta 130507 Impuesto Predial Unificado por valor $30.506.199.704, subcuenta 130508 Impuesto de Industria y Comercio por valor $3.818.241.685, subcuenta 130519 Impuesto de delineación urbana, estudios y aprobación de planos por valor $493.305.131, subcuenta 130521 Impuesto de Avisos y Tableros y Vallas por valor $0 y la subcuenta 130533 Impuesto sobre vehículos Automotores por valor $442.826.884, valores que se encuentran certificados por la Tesorera General a fecha 17 de enero de 2022, en los Tableros de Control mencionados en los Estados Financieros Certificados a 31 de diciembre de 2021 – Ítem 21 – página 32 y que se solicitaron a la Dirección de Contabilidad a fecha 24 y 25 de agosto en el proceso de entrevista a la directora de esta dependencia, así mismo se requiere evidenciar los mecanismos utilizados para el manejo de saldos y control de estas cuentas, a lo cual se manifiesta que solo se contabiliza con la certificación emitida (Tesorería y Dirección de Rentas) para este caso por el área de Tesorería, de acuerdo al tablero de control de Cartera así:

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
DIRECCION DE CONTABILIDAD
CONCILIACION CARTERA IV TRIMESTRE 2021

CUENTA	NOMBRE	SALDO CONTABILIDAD	VALOR CERTIFICADO TESORERIA	VARIACION
130507	Impuesto predial unificado	30,506,199,704.00	30,506,199,704	-
130508	Impuesto de industria y comercio	3,818,241,685.00	3,818,241,685	-
130519	Impuesto de delineacion urbana, estudios y aprobacion de planos	493,305,131.00	493,305,131	-
130533	Comparendos	442,826,884.00	442,826,884	-
138490	otras cuentas por cobrar	5,067,114,113	5,067,114,113	-
138490	otras cuentas por cobrar - solsalud	376,914,319.61	376,914,319.61	-
		40,704,601,836.61	**40,704,601,836.61**	-
130521	Impuesto de avisos vallas y tableros	-	0	-
130562	Sobretasabomberil	-	0	-
	TOTAL	**40,704,601,836.61**	**40,704,601,836.61**	

RESUMEN			
1305	35,260,573,404.00	35,260,573,404.00	-
1384	5,444,028,432.61	5,444,028,432.61	-
	40,704,601,836.61	**40,704,601,836.61**	-

Elaboró
JOHN GUSTAVO ALVARADO GOMEZ

Soacha, Cundinamarca 17 de enero de 2022

LA TESORERA GENERAL

De conformidad con las funciones y competencias asignadas al cargo, en especial aquellas relacionadas con el ejercicio del cobro coactivo en el periodo de enero a junio del año 2021:

CERTIFICA

1. Que la cartera, por vigencia del origen de título ejecutivo, a favor de la Alcaldía Municipal de Soacha y en contra de los sujetos pasivos por concepto de impuesto predial asciende a la suma:

130507

AÑO DEL EXPEDIENTE	VALOR DE CARTERA
2009	$ 53,951,400
2010	$ 51,700,700
2011	$ 74,946,400
2012	$ 1,594,547,649
2013	$ 7,045,323,694
2014	$ 6,458,792,275
2015	$ 4,656,423,985
2016	$ 3,306,415,349
2017	$ 2,467,828,975
2018	$ 1,787,936,655
2019	$ 1,630,260,622
2020	$ 1,378,072,000
TOTAL	$ 30,506,199,704

2. Que la cartera, por vigencia del origen de título ejecutivo, a favor de la Alcaldía Municipal de Soacha y en contra de los sujetos pasivos por concepto del impuesto de Industria y Comercio asciende a la suma:

130508

AÑO DEL EXPEDIENTE	No DE EXPEDIENTES	VALOR CAPITAL
2006	1	$ 12,214,011
2007	5	$ 176,649,024
2008	7	$ 438,325,553
2009	3	$ 39,576,174
2010	10	$ 110,871,018
2011	11	$ 32,185,413
2012	24	$ 114,934,366
2013	79	$ 1,699,940,000
2014	24	$ 315,365,088
2015	69	$872,775,258
2016	2	$ 5,405,780
TOTAL	235	$3,818,241,685

3. Que la cartera, por vigencia del origen de título ejecutivo, a favor de la Alcaldía Municipal de Soacha y en contra de los sujetos pasivos por concepto de Multas Urbanísticas asciende a la suma:

130519

AÑO DEL EXPEDIENTE	No DE EXPEDIENTES	VALOR CAPITAL
2015	5	$ 49,413,954
2016	13	$ 211,322,300
2018	9	$ 63,259,311
2019	15	$ 169,309,566
TOTAL	42	$ 493,305,131

4. Que la cartera, por vigencia del origen de título ejecutivo, a favor de la Alcaldía Municipal de Soacha y en contra de los sujetos pasivos por concepto de Comparendos de Policía asciende a la suma:

130533

AÑO DEL EXPEDIENTE	No DE EXPEDIENTES	VALOR CAPITAL
2017	232	$ 60,598,144
2018	340	$ 22,744,492
2019	1388	$ 337,878,145



De igual forma para corroborar los saldos certificados a la Dirección de contabilidad por parte de Tesorería, a fecha 26 de agosto en proceso de entrevista, es suministrada una certificación con fecha 12 de abril de 2022, que detalla los cobros coactivos por expedientes, vigencias y totales; el grupo auditor evidencia que esta certificación difiere de forma notoria con respecto a la emitida en enero del 2022:





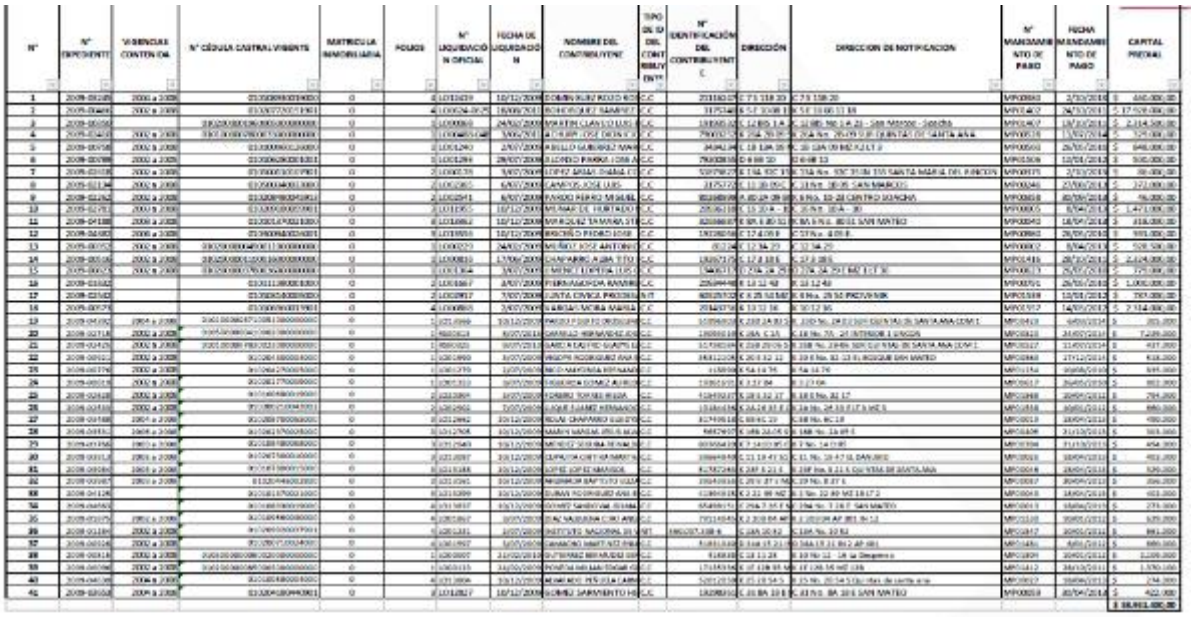


COBRO COACTIVO COMPARACION SALDOS POR FECHAS DE CERTIFICACION IMPUESTO PREDIAL					
AÑO DEL EXPEDIENTE	**VIGENCIA**	**SALDO CERTIFICADO AL 12 DE ABRIL DE 2022**	**SALDO CERTIFICADO AL 17 DE ENERO DE 2022**	**VARIACION ABSOLUTA**	**VARIACION RELATIVA**
2009	2002 A 2008	176.052.803,00	53.951.400,00	**122.101.403**	**226,3%**
2010	2006 A 2009	51.700.700,00	51.700.700,00	**0**	**0,0%**
2011	2006 A 2010	149.441.000,00	74.946.400,00	**74.494.600**	**99,4%**
2012	2007	40.451.931,00	1.594.547.649,00	**-1.554.095.718**	**-97,5%**
2013	2008 A 2012	3.462.996.914,00	7.045.323.694,00	**-3.582.326.780**	**-50,8%**
2014	2009 A 2013	1.096.528.726,00	6.458.792.275,00	**-5.362.263.549**	**-83,0%**
2015	2010	66.445.000,00	4.656.423.985,00	**-4.589.978.985**	**-98,6%**
2016	2011	925.305.467,00	3.306.415.349,00	**-2.381.109.882**	**-72,0%**
2017	2012	2.845.430.246,00	2.467.828.975,00	**377.601.271**	**15,3%**
2018	2013	1.986.162.411,00	1.787.936.655,00	**198.225.756**	**11,1%**
2019	2014	2.701.524.171,00	1.630.260.622,00	**1.071.263.549**	**65,7%**
2020	2015	567.606.663,00	1.378.072.000,00	**-810.465.337**	**-58,8%**
2021	2016 A 2020	6.817.130.240,00	0,00	**6.817.130.240**	**100,0%**
2022	2021	33.917.831.833,00	0,00	**33.917.831.833**	**100,0%**
TOTAL		54.804.608.105,00	30.506.199.704,00		

De acuerdo a la cartera certificada a 31 de diciembre de 2021 por impuesto predial, el equipo auditor determina que, con excepción de los expedientes del año 2010, que los demás años hasta los expedientes del año 2020 (Año certificado para el cierre de 2021), presentan una disminución neta de $16.436.553.672, así mismo no se incluyen para este mismo cierre, las cifras de los expedientes del 2021 $6.817.130.240.

El valor certificado al 12 de abril de 2022 por $56.804.608.105 no coincide con la sumatoria verificada de cada uno de los años $54.804.608.105, con una diferencia de $2.000.000.000.

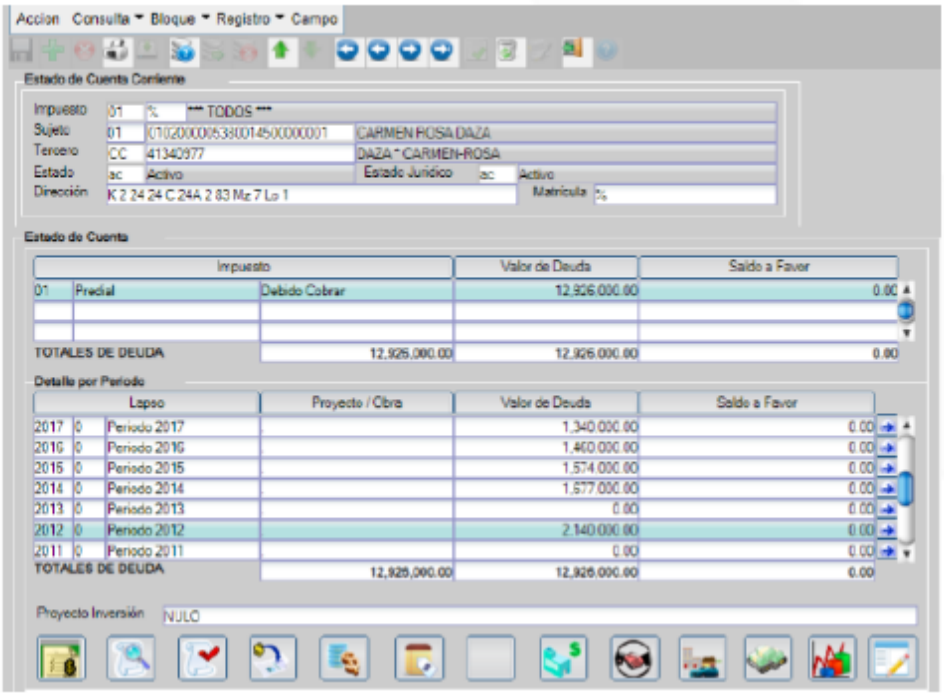
A fecha 26 de octubre de 2022, mediante proceso de entrevista se solicita verificar en el software utilizado por la entidad – AIREGESTION –, evidenciar el saldo certificado para los expedientes del año 2009 $53.951.400, respecto de cual la dirección de Tesorería realiza las siguientes aclaraciones, este software es utilizado desde el año 2012, pero hasta el año 2021 se le implementó un módulo para el control de forma específica de estos cobros coactivos (Impuesto Predial solamente), de igual forma a la fecha presente, el sistema permitirá ver solo lo pendiente de cobro en razón a que descarga lo pagado o cancelado. La base de datos que es manejado por el área de TICS, de forma separada para Dirección de Rentas y Tesorería, y en razón al volumen de información, remitieron a fecha de 27 de octubre el pantallazo de la cartera por terceros, que contempla solo capital de la cuenta por cobrar así:

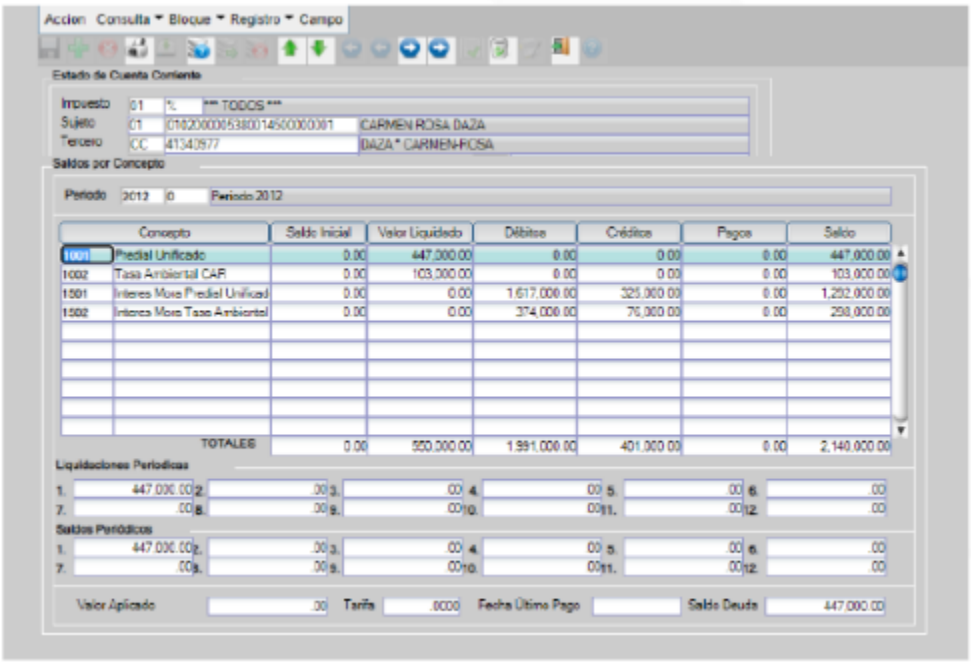


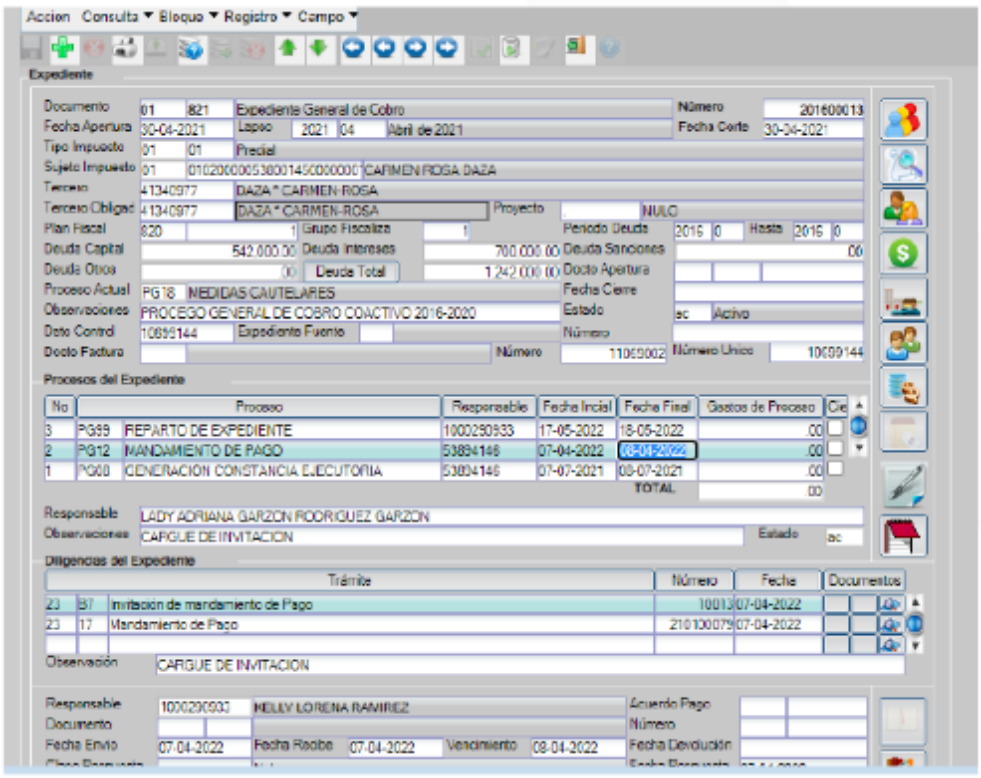
En tal sentido se puede determinar que las certificaciones anexas a los estados financieros no detallan, ni permiten evidenciar con exactitud la discriminación de la cartera por terceros ni el estado de cada uno de los procesos de cobro. Reiterada esta base de datos a fecha 27 de octubre de 2022, se concluye que las cifras reflejadas a 31 de diciembre de 2021, no reflejan el saldo real de la cartera en cobro coactivo por impuesto predial en comparación con los saldos certificados al 12 de abril de 2022; adicionalmente la base de datos del software permite evidenciar por terceros quien tiene auto de embargo, archivo, notificación etc., que a su vez tendrá incidencia directa en la aplicación del deterioro de cartera de forma individualizada. A continuación, se plasman pantallazos del software que permiten determinar lo anteriormente descrito, así:

Capturas de pantalla

AÑO	CAJA	CARPETA	EXPEDIENTE	SANCIONADO	CEDULA	DIRECCIÓN	ESTADO	TELEFONO	ETAPA	VALOR	
2015	1	4	MU0029-2015	MARTHA BERNAL HERNANDEZ	39544842	DIAGONAL 35 # 15 A - 60, JARDIN DE LOS ROSALES	AUTO DE EMBARGO	3125396595	COBRO	$ 3.185.951	TRE OC NOVE
2015	1	5	MU0030-2015	JOSE IGNACIO PRIETO	79250450	CALLE 1 D # 13 - 11	AUTO DE EMBARGO	7250756	COBRO	$ 15.544.230	QUI CUA
2015	1	6	MU0032-2015	FLOR DELINA BERNAL TRIVIÑO	51610180		ARCHIVADO		ARCHIVO	$ 867.206	
2015	1	7	MU0033-2015	WILLINGTON FEDRACS NAVARRETE	79736260	DIAGONAL 34A No. 12 - 01, Barrio rincon de santafe, com una 1	NOTIFICADO	3013389132	COBRO	$ 3.343.720	TRE TR
2015	1	8	MU0035-2015	RAUL MAURICIO CAICEDO MEDINA	79922075	CARRERA 18 # 4 B - 08 VILLA ITALIA ETAPA 6 - 7 CASA 202	NOTIFICADO		COBRO	$ 13.101.781	TRECE MIL SE
						CALLE 20 # 7 - 31 ESTE, SAN					CUAT


Accion Consulta Bloque Registro Campo
Estado de Cuenta Corriente
Impuesto 01 % *** TODOS ***
Sujeto 01 CARMEN ROSA DAZA
Tercero CC 41340977 DAZA * CARMEN ROSA
Estado ac Activo Estado Juridico ac Activo
Dirección K 2 24 24 C 24A 2 83 Mz 7 Lo 1 Matricula %
Estado de Cuenta
Impuesto Valor de Deuda Saldo a Favor
01 Predial Debido Cobrar 12,926,000.00 0.00
TOTALES DE DEUDA 12,926,000.00 12,926,000.00 0.00
Detalle por Periodo
Lapso Proyecto / Obra Valor de Deuda Saldo a Favor
2017 0 Periodo 2017 1,340,000.00 0.00
2016 0 Periodo 2016 1,460,000.00 0.00
2015 0 Periodo 2015 1,574,000.00 0.00
2014 0 Periodo 2014 1,577,000.00 0.00
2013 0 Periodo 2013 0.00 0.00
2012 0 Periodo 2012 2,140,000.00 0.00
2011 0 Periodo 2011 0.00 0.00
TOTALES DE DEUDA 12,926,000.00 12,926,000.00 0.00
Proyecto Inversión NULO


Accion Consulta Bloque Registro Campo
Estado de Cuenta Corriente
Impuesto 01 % *** TODOS ***
Sujeto 01 CARMEN ROSA DAZA
Tercero CC 41340977 DAZA * CARMEN ROSA
Saldos por Concepto
Periodo 2012 0 Periodo 2012
Concepto Saldo Inicial Valor Liquidado Débitos Créditos Pagos Saldo
1001 Predial Unificado 0.00 447,000.00 0.00 0.00 0.00 447,000.00
1002 Tasa Ambiental CAR 0.00 103,000.00 0.00 0.00 0.00 103,000.00
1501 Interes Mora Predial Unificad 0.00 0.00 1,617,000.00 325,000.00 0.00 1,292,000.00
1502 Interes Mora Tasa Ambiental 0.00 0.00 374,000.00 76,000.00 0.00 298,000.00
TOTALES 0.00 550,000.00 1,991,000.00 401,000.00 0.00 2,140,000.00
Liquidaciones Periodicas
1. 447,000.00 2. .00 3. .00 4. .00 5. .00 6. .00
7. .00 8. .00 9. .00 10. .00 11. .00 12. .00
Saldos Periódicos
1. 447,000.00 2. .00 3. .00 4. .00 5. .00 6. .00
7. .00 8. .00 9. .00 10. .00 11. .00 12. .00
Valor Aplicado .00 Tarifa .0000 Fecha Ultimo Pago Saldo Deuda 447,000.00

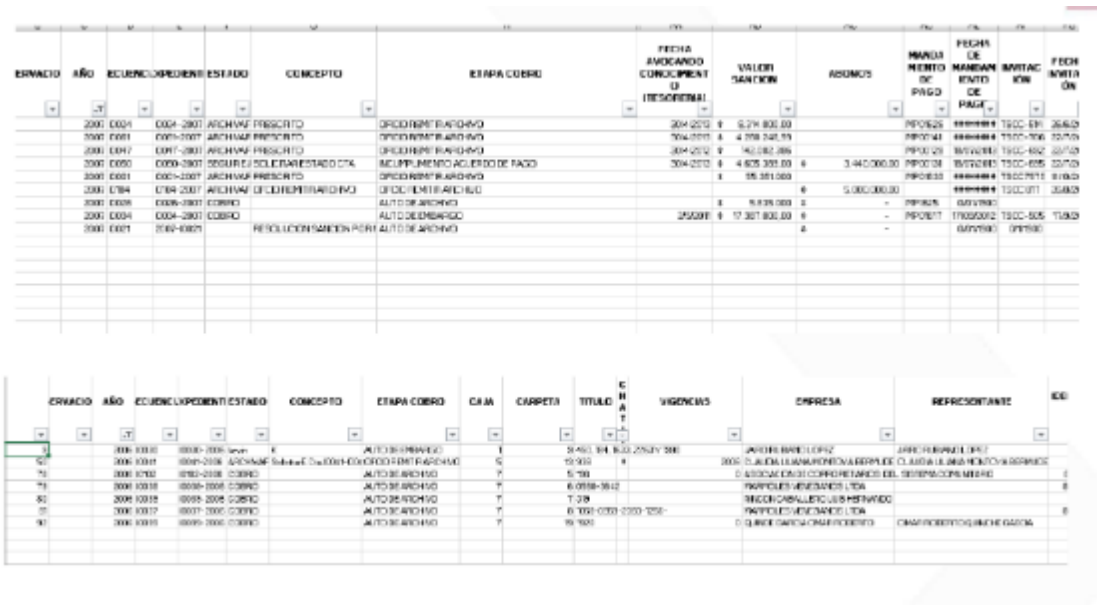


COBRO COACTIVO COMPARACION SALDOS POR FECHAS DE CERTIFICACION IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO						
AÑO DEL EXPEDIENTE	**EXPEDIENTES AL 12 ABRIL DE 2022**	**EXPEDIENTES AL 17 ENERO DE 2022**	**SALDO CERTIFICADO AL 12 DE ABRIL DE 2022**	**SALDO CERTIFICADO AL 17 DE ENERO DE 2022**	**VARIACION ABSOLUTA**	**VARIACION RELATIVA**
2005	2	0	291.000,00	0,00	**291.000**	**100,0%**
2006	7	1	12.214.011,00	12.214.011,00	**0**	**0,0%**
2007	9	5	237.835.024,00	176.649.024,00	**61.186.000**	**34,6%**
2008	15	7	484.291.730,00	438.325.553,00	**45.966.177**	**10,5%**
2009	6	3	81.230.280,00	39.576.174,00	**41.654.106**	**105,3%**
2010	25	10	140.241.021,00	110.871.018,00	**29.370.003**	**26,5%**
2011	21	11	142.605.897,00	32.185.413,00	**110.420.484**	**343,1%**
2012	24	24	127.719.683,00	114.934.366,00	**12.785.317**	**11,1%**
2013	90	79	2.248.905.000,00	1.699.940.000,00	**548.965.000**	**32,3%**
2014	76	24	780.421.165,00	315.365.088,00	**465.056.077**	**147,5%**
2015	279	69	1.210.544.247,00	872.775.258,00	**337.768.989**	**38,7%**
2016	4	2	522.865.000,00	5.405.780,00	**517.459.220**	**9572,3%**
2017	4	0	7.340.620,00	0,00	**7.340.620**	**100,0%**
2018	2	0	1.296.000,00	0,00	**1.296.000**	**100,0%**

2019	5	0	7.357.000,00	0,00	**7.357.000**	**100,0%**
2020	2	0	455.000,00	0,00	**455.000**	**100,0%**
2021	19	0	31.861.000,00	0,00	**31.861.000**	**100,0%**
TOTAL	590	235	6.037.473.678,00	3.818.241.685,00	**2.219.231.993**	**58,1%**

De acuerdo a la cartera certificada a 31 de diciembre de 2021, con fecha 17 de enero de 2022 y la certificación del 12 de abril de 2022 con respecto al Impuesto de Industria y Comercio, se identifica una variación absoluta de $2.219.231.993 y relativa del 58,1%, donde las mayores variaciones se relacionan a los expedientes de 2016, pasando de 2 a 4 expedientes, con una variación absoluta de $517.459.220 y variación relativa del 9572,3%. Así mismo se puede evidenciar que a fecha 31 de diciembre no se incluyen expedientes por los años 2005 y 2017 a 2021. El número de Los expedientes del 2006 pasan de 1 a 7 sin tener variación de valores ($12.214.011).

A fecha 26 de octubre de 2022, mediante proceso de entrevista se solicita verificar en el software utilizado por la entidad, evidenciar el saldo certificado para los expedientes relacionados con Impuesto de Industria y Comercio cuya base de datos se maneja en Excel. De igual forma se solicita certificar el estado jurídico del expediente relacionado para el año 2006. A fecha 27 de octubre remiten pantallazo de la cartera por terceros, que permite evidenciar el estado de cada proceso de forma individual y que a su vez tendrá incidencia en forma directa con la aplicación del deterioro de cartera, así:



COBRO COACTIVO COMPARACION SALDOS POR FECHAS DE CERTIFICACION MULTAS URBANISTICAS						
AÑO DEL EXPEDIENTE	**EXPEDIENTES AL 12 ABRIL DE 2022**	**EXPEDIENTES AL 17 ENERO DE 2022**	**SALDO CERTIFICADO AL 12 DE ABRIL DE 2022**	**SALDO CERTIFICADO AL 17 DE ENERO DE 2022**	**VARIACION ABSOLUTA**	**VARIACION RELATIVA**
2001	1	0	5.154.799,00	0,00	**5.154.799**	**100,0%**
2003	1	0	4.951.184,00	0,00	**4.951.184**	**100,0%**
2005	1	0	2.293.885,00	0,00	**2.293.885**	**100,0%**
2006	1	0	17.010.837,00	0,00	**17.010.837**	**100,0%**
2008	2	0	12.582.864,84	0,00	**12.582.865**	**100,0%**
2009	1	0	8.793.642,00	0,00	**8.793.642**	**100,0%**
2011	5	0	90.021.649,00	0,00	**90.021.649**	**100,0%**
2012	1	0	1.752.604,00	0,00	**1.752.604**	**100,0%**
2014	11	0	130.508.530,00	0,00	**130.508.530**	**100,0%**
2015	7	5	60.170.935,00	49.413.954,00	**10.756.981**	**21,8%**
2016	14	13	546.162.401,00	211.322.300,00	**334.840.101**	**158,4%**
2017	8	0	112.684.907,00	0,00	**112.684.907**	**100,0%**
2018	7	9	51.549.363,00	63.259.311,00	**-11.709.948**	**-18,5%**
2019	14	15	274.926.918,00	169.309.566,00	**105.617.352**	**62,4%**
2020	4	0	102.723.960,00	0,00	**102.723.960**	**100,0%**
TOTAL	78	42	1.421.288.478,84	493.305.131,00	**927.983.348**	**188,1%**

De acuerdo a la cartera certificada a 31 de diciembre de 2021, con fecha 17 de enero de 2022 y la certificación del 12 de abril de 2022 con respecto a las multas urbanísticas, se identifica una variación absoluta de $927.983.348 y relativa del 188,1%, evidenciando que a fecha 31 de diciembre no se incluyen expedientes por los años 2001 a 2014, 2017 y 2020.

COBRO COACTIVO COMPARACION SALDOS POR FECHAS DE CERTIFICACION COMPARENDOS DE POLICIA						
AÑO DEL EXPEDIENTE	**EXPEDIENTES AL 12 ABRIL DE 2022**	**EXPEDIENTES AL 17 ENERO DE 2022**	**SALDO CERTIFICADO AL 12 DE ABRIL DE 2022**	**SALDO CERTIFICADO AL 17 DE ENERO DE 2022**	**VARIACION ABSOLUTA**	**VARIACION RELATIVA**
2017	241	232	123.554.396,00	50.598.144,00	**72.956.252**	**144,2%**
2018	1181	340	539.722.852,00	22.744.492,00	**516.978.360**	**2273,0%**
2019	1391	1388	448.625.626,00	337.878.145,00	**110.747.481**	**32,8%**
2020	54	50	26.452.813,00	23.643.848,00	**2.808.965**	**11,9%**
2021	13	9	10.384.977,00	7.962.255,00	**2.422.722**	**30,4%**
TOTAL	2880	2019	1.148.740.664,00	442.826.884,00	**705.913.780**	**159,4%**

De acuerdo a la cartera certificada a 31 de diciembre de 2021, con fecha 17 de enero de 2022 y la certificación del 12 de abril de 2022 con respecto a los comparendos de policía, se identifica una variación absoluta de $705.913.780 y relativa del 159,4%, con una incidencia significativa del año 2018 que evidencia una variación absoluta de $516.978.360 y relativa el 2273%.

COBRO COACTIVO COMPARACION SALDOS POR FECHAS DE CERTIFICACION SANCIONES Y OTROS PROCESOS						
AÑO DEL EXPEDIENTE	**EXPEDIENTES AL 12 ABRIL DE 2022**	**EXPEDIENTES AL 17 ENERO DE 2022**	**SALDO CERTIFICADO AL 12 DE ABRIL DE 2022**	**SALDO CERTIFICADO AL 17 DE ENERO DE 2022**	**VARIACION ABSOLUTA**	**VARIACION RELATIVA**
2014	1	1	4.007.000,00	4.007.000,00	**0**	**0,0%**
2015	2	2	40.074.859,00	40.074.859,00	**0**	**0,0%**
2016	2	2	81.536.202,00	81.536.202,00	**0**	**0,0%**
2017	1	1	4.870.512.918,00	4.870.512.918,00	**0**	**0,0%**
2018	2	2	70.983.134,00	70.983.134,00	**0**	**0,0%**
TOTAL	8	8	5.067.114.113,00	5.067.114.113,00	**0**	**0,0%**

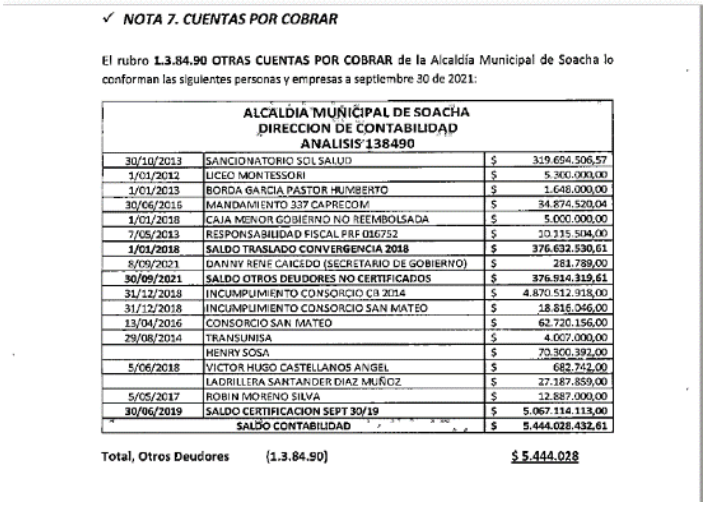
De acuerdo a la cartera certificada a 31 de diciembre de 2021, con fecha 17 de enero de 2022 y la certificación del 12 de abril de 2022 con respecto a las sanciones y otros procesos no se identifican variaciones.

El Equipo Auditor verifica al cierre de la vigencia 2021, las subcuentas que componen la cuenta general 1384 Otras Cuentas por Cobrar de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA, así:

Código	**Nombre de la Cuenta**	**AÑO 2021 Saldo Final**	**AÑO 2020 Saldo Final**	**Variación absoluta**	**Variación relativa**
1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	5.635.702.528	5.580.541.871	**55.160.657**	**1,0%**
138426	Retención en la fuente por movilidad	188.540.297	126.421.380	**62.118.917**	**49,1%**
138440	Rendimientos de recursos del sistema general de regalías	0	10.373.847	**-10.373.847**	**-100,0%**
138453	Rendimientos financieros de asignaciones directas SGR	3.133.798	0	**3.133.798**	**100,0%**
138490	Otras cuentas por cobrar	5.444.028.433	5.443.746.644	**281.789**	**0,0%**

Se enfatiza la revisión a la subcuenta 138490 Otras Cuentas por Cobrar, registrada a diciembre 31 de 2021 con un saldo final de $5.444.028.432,61 y que es revelada

en Los Estados Financieros certificado a la misma fecha – NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR, así:



✓ ***NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR***

El rubro **1.3.84.90 OTRAS CUENTAS POR COBRAR** de la Alcaldía Municipal de Soacha lo conforman las siguientes personas y empresas a septiembre 30 de 2021:

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
DIRECCION DE CONTABILIDAD
ANALISIS 138490

30/10/2013	SANCIONATORIO SOL SALUD	$	319.694.506,57
1/01/2012	LICEO MONTESSORI	$	5.300.000,00
1/01/2013	BORDA GARCIA PASTOR HUMBERTO	$	1.648.000,00
30/06/2016	MANDAMIENTO 337 CAPRECOM	$	34.874.520,04
1/01/2018	CAJA MENOR GOBIERNO NO REEMBOLSADA	$	5.000.000,00
7/05/2013	RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 016752	$	10.115.504,00
1/01/2018	**SALDO TRASLADO CONVERGENCIA 2018**	**$**	**376.632.530,61**
8/09/2021	DANNY RENE CAICEDO (SECRETARIO DE GOBIERNO)	$	281.789,00
30/09/2021	**SALDO OTROS DEUDORES NO CERTIFICADOS**	**$**	**376.914.319,61**
31/12/2018	INCUMPLIMIENTO CONSORCIO CB 2014	$	4.870.512.918,00
31/12/2018	INCUMPLIMIENTO CONSORCIO SAN MATEO	$	18.816.046,00
13/04/2016	CONSORCIO SAN MATEO	$	62.720.156,00
29/08/2014	TRANSUNISA	$	4.007.000,00
	HENRY SOSA	$	70.300.392,00
5/06/2018	VICTOR HUGO CASTELLANOS ANGEL	$	682.742,00
	LADRILLERA SANTANDER DIAZ MUÑOZ	$	27.187.859,00
5/05/2017	ROBIN MORENO SILVA	$	12.887.000,00
30/06/2019	**SALDO CERTIFICACION SEPT 30/19**	**$**	**5.067.114.113,00**
	SALDO CONTABILIDAD	**$**	**5.444.028.432,61**

Total, Otros Deudores (1.3.84.90) **$ 5.444.028**

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
DIRECCION DE CONTABILIDAD
ANALISIS 138490

FECHA	CONCEPTO	AÑO 2021	AÑO 2020
30/10/2013	SANCIONATORIO SOL SALUD	$ 319.694.506,57	$ 319.694.506,57
01/01/2012	LICEO MONTESSORI	$ 5.300.000,00	$ 5.300.000,00
01/01/2013	BORDA GARCIA PASTOR HUMBERTO	$ 1.648.000,00	$ 1.648.000,00
30/06/2016	MANDAMIENTO 337 CAPRECOM	$ 34.874.520,04	$ 34.874.520,04
01/01/2018	CAJA MENOR GOBIERNO NO REEMBOLSADA	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00
07/05/2013	RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 016752	$ 10.115.504,00	$ 10.115.504,00
01/01/2018	**SUB TOTAL SALDO TRASLADO CONVERGENCIA 2018**	**$ 376.632.530,61**	**$ 376.632.530,61**

08/09/2021	DANNY RENE CAICEDO (SECRETARIO DE GOBIERNO)	$ 281.789,00	$ 0,00
01/01/2018	SUB TOTAL SALDO TRASLADO CONVERGENCIA 2018	$ 376.632.530,61	$ 376.632.530,61
30/09/2021	**SUBTOTAL SALDO OTROS DEUDORES NO CERTIFICADOS**	**$ 376.914.319,61**	**$ 376.632.530,61**

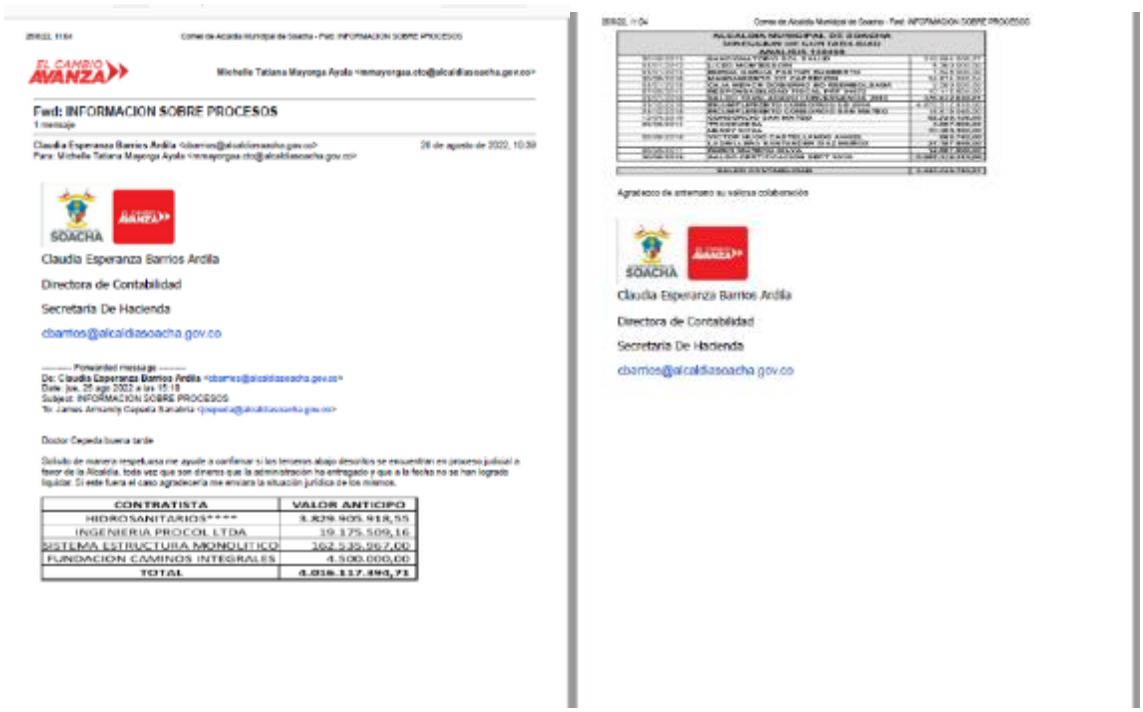
31/12/2018	IMCUMPLIMIENTO CONSORCIO CB 2014	$ 4.870.512.918,00	$ 4.870.512.918,00
31/12/2018	IMCUMPLIMIENTO CONSORCIO SAN MATEO	$ 18.816.046,00	$ 18.816.046,00
13/04/2016	CONSORCIO SAN MATEO	$ 62.720.156,00	$ 62.720.156,00
29/06/2014	TRANSUNISA	$ 4.007.000,00	$ 4.007.000,00
	HENRY SOSA	$ 70.300.392,00	$ 70.300.392,00
05/06/2018	VICTOR HUGO CASTELLANOS ANGEL	$ 682.742,00	$ 682.742,00
	LADRILLERA SANTANDER DIAZ MUÑOZ	$ 27.187.859,00	$ 27.187.859,00

05/05/2017	ROBIN MORENO SILVA	$ 12.887.000,00	$ 12.887.000,00
30/06/2019	**SUB TOTAL SALDO CERTIFICACION SEPT 30/19**	**$ 5.067.114.113,00**	**$ 5.067.114.113,00**

30/09/2021	SUBTOTAL SALDO OTROS DEUDORES NO CERTIFICADOS	$ 376.914.319,61	$ 376.632.530,61
30/06/2019	SUB TOTAL SALDO CERTIFICACION SEPT 30/19	$ 5.067.114.113,00	$ 5.067.114.113,00
SALDO CONTABILIDAD		**$ 5.444.028.432,61**	**$ 5.443.746.643,61**

El equipo auditor analiza la nota a los Estados Financieros con respecto a la subcuenta 138490 y solicita a la Dirección de Contabilidad en entrevista realizada los días 24 y 25 de agosto de 2022, suministrar el detalle de esta cuenta ya que no se evidencia en los Tableros de Control, información del estado contable y jurídico de cada una de estas cuentas por cobrar, ni un proceso ante el Comité de Sostenibilidad Contable.

El 25 de agosto de 2022 allegan desde la Dirección de Contabilidad, vía correo electrónico copia de la solicitud tramitada ante la Secretaría Jurídica, para establecer el proceso adelantado para cada una estas cuentas por cobrar, así:



Fwd: INFORMACION SOBRE PROCESOS

Claudia Esperanza Barrios Ardila
Directora de Contabilidad
Secretaria De Hacienda
cbarrios@alcaldiasoacha.gov.co

CONTRATISTA	VALOR ANTICIPO
HIDROSANITARIOS****	$ 829.905.918,55
INGENIERIA PROCOL LTDA	19.175.509,16
SISTEMA ESTRUCTURA MONOLITICO	162.535.957,00
FUNDACION CAMINOS INTEGRALES	4.500.000,00
TOTAL	4.036.117.494,71

Agradezco de antemano su valiosa colaboración

Claudia Esperanza Barrios Ardila
Directora de Contabilidad
Secretaria De Hacienda
cbarrios@alcaldiasoacha.gov.co

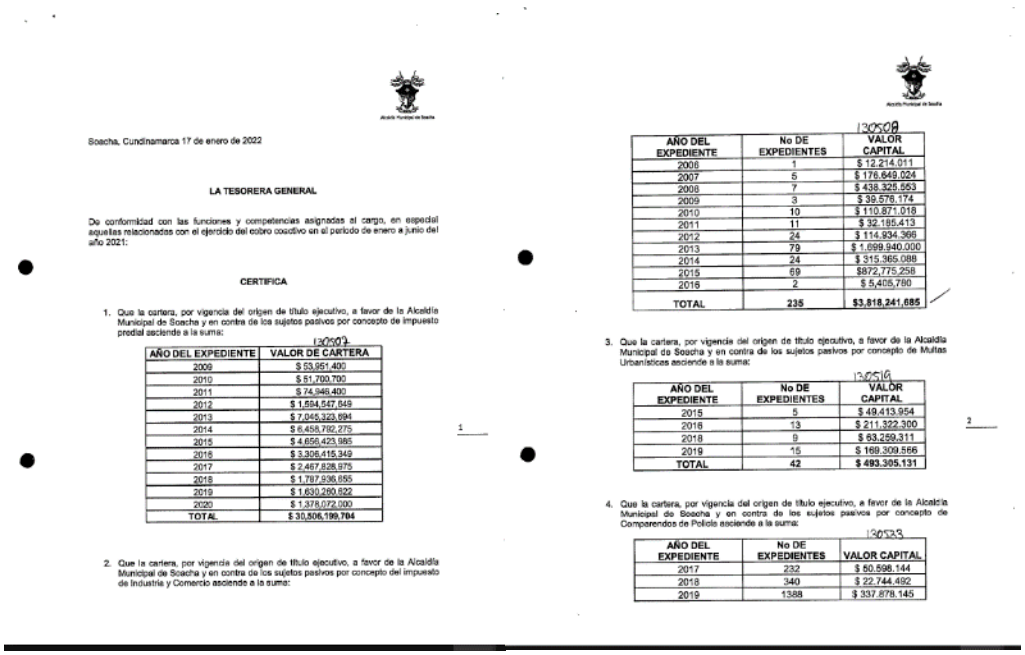
El 25 de octubre en entrevista realizada (Secretario de Hacienda, Dirección de Contabilidad y Tesorería) se reitera la solicitud de esta información. De tal forma

que para fines de esta auditoría no es allega la respuesta, por tanto, se concluye la deficiencia en las revelaciones a las Notas de los Estados Financieros Certificados por la Alcaldía Municipal de Soacha a fecha 31 de diciembre de 2021.

De igual forma el equipo auditor procede a verificar la aplicación por deterioro de cartera de la subcuenta 138690, con saldos en los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2021, así:

Código	Nombre de la Cuenta	AÑO 2021 Saldo Final	AÑO 2020 Saldo Final	Variación absoluta	Variación relativa
1386	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)	-13.432.518.606	-8.046.243.667	**-5.386.274.939**	**66,9%**
138690	Otras cuentas por cobrar	-13.432.518.606	-8.046.243.667	**-5.386.274.939**	**66,9%**

Se identifica una variación absoluta de $5.386.274.939 y una variación relativa del 66,9%, de tal forma que al no existir en la revelaciones y notas a los estados financieros el detalle para dar aplicación al deterioro de cartera, tal como lo indica la Nota 4. Resumen de Políticas Contables, numeral 9 “La provisión (deterioro) de cartera se establece por el método de Cartera Individual aplicando el 33% sobre el saldo de la cartera de acuerdo a la certificación emitida por la Tesorería de la Alcaldía Municipal de Soacha”, así:



Soacha, Cundinamarca 17 de enero de 2022

LA TESORERA GENERAL

De conformidad con las funciones y competencias asignadas al cargo, en especial aquellas relacionadas con el ejercicio del cobro coactivo en el periodo de enero a junio del año 2021:

CERTIFICA

1. Que la cartera, por vigencia del origen de título ejecutivo, a favor de la Alcaldía Municipal de Soacha y en contra de los sujetos pasivos por concepto de Impuesto predial asciende a la suma:

130509

AÑO DEL EXPEDIENTE	VALOR DE CARTERA
2009	$ 53,951,400
2010	$ 51,700,700
2011	$ 74,946,400
2012	$ 1,594,547,949
2013	$ 7,045,323,994
2014	$ 6,458,792,275
2015	$ 4,656,423,985
2016	$ 3,306,415,349
2017	$ 2,467,828,875
2018	$ 1,797,936,655
2019	$ 1,630,260,622
2020	$ 1,378,072,000
TOTAL	$ 30,506,199,704

2. Que la cartera, por vigencia del origen de título ejecutivo, a favor de la Alcaldía Municipal de Soacha y en contra de los sujetos pasivos por concepto del impuesto de Industria y Comercio asciende a la suma:

130508

AÑO DEL EXPEDIENTE	No DE EXPEDIENTES	VALOR CAPITAL
2006	1	$ 12,214,011
2007	5	$ 176,649,024
2008	7	$ 438,329,553
2009	3	$ 39,576,174
2010	10	$ 110,871,018
2011	11	$ 32,185,413
2012	24	$ 114,934,366
2013	79	$ 1,699,940,000
2014	24	$ 315,365,088
2015	69	$872,775,258
2016	2	$ 5,405,780
TOTAL	235	$3,818,241,685

3. Que la cartera, por vigencia del origen de título ejecutivo, a favor de la Alcaldía Municipal de Soacha y en contra de los sujetos pasivos por concepto de Multas Urbanísticas asciende a la suma:

130516

AÑO DEL EXPEDIENTE	No DE EXPEDIENTES	VALOR CAPITAL
2015	5	$ 49,413,954
2016	13	$ 211,322,300
2018	9	$ 53,259,311
2019	15	$ 169,309,566
TOTAL	42	$ 493,305,131

4. Que la cartera, por vigencia del origen de título ejecutivo, a favor de la Alcaldía Municipal de Soacha y en contra de los sujetos pasivos por concepto de Comparendos de Policía asciende a la suma:

130523

AÑO DEL EXPEDIENTE	No DE EXPEDIENTES	VALOR CAPITAL
2017	232	$ 60,596,144
2018	340	$ 22,744,492
2019	1388	$ 337,878,145



2020	60	$ 23,043,059
2021	9	$7,962,256
TOTAL	2019	$ 442,826,884

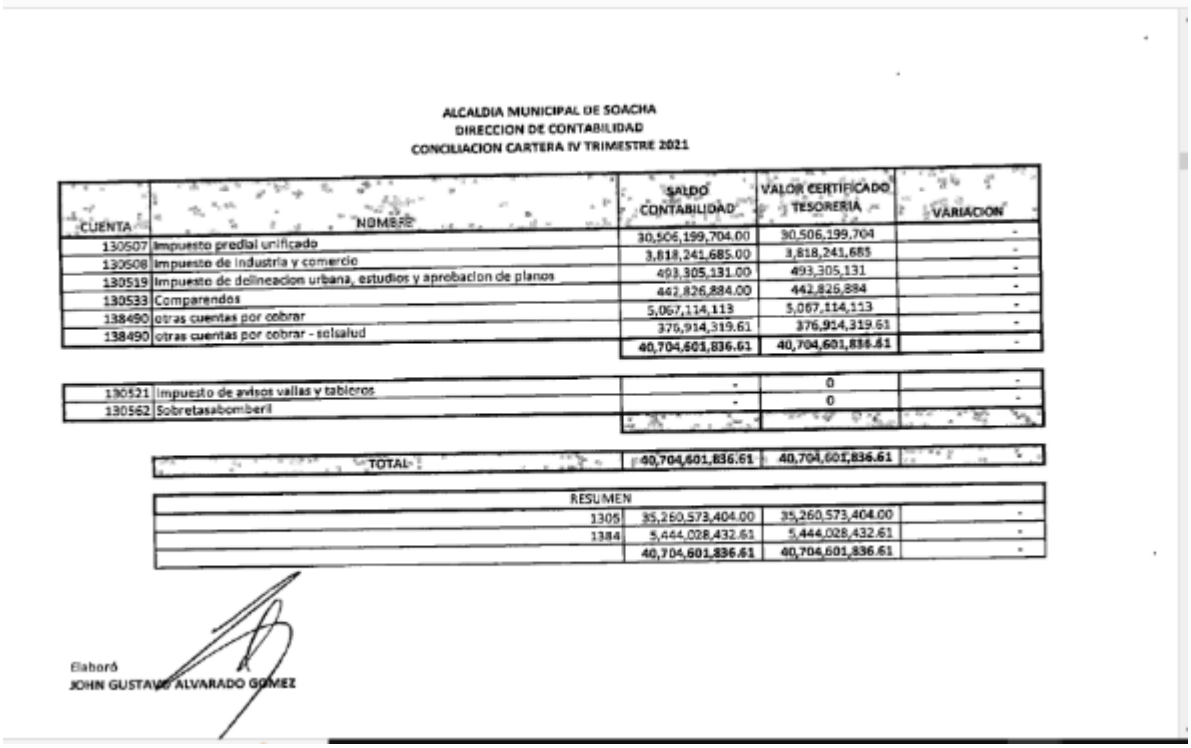
5. Que la cartera, por vigencia del origen de título ejecutivo, a favor de la Alcaldía Municipio de Soacha y en contra de los sujetos pasivos por concepto de sanciones y otros pendientes acumulado a la fecha:

AÑO DEL EXPEDIENTE	Nº DE EXPEDIENTES	VALOR CAPITAL
2014	1	$ 4,307,000
2015	2	$ 40,334,900
2016	2	$ 37,309,200
2017	1	$ 4,970,910,915
2018	2	$ 50,981,104
TOTAL	8	$ 5,067,114,119

Cordialmente,

PAULA CRISTINA SAMÓNEZ
Tesorera Municipal

De tal forma que se evidencia una aplicación general por deterioro de cartera a las cuentas antes descritas, es decir a las subcuentas 130507, 130508, 130519, 130533 y 138490, de acuerdo al tablero de control, así:



ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
DIRECCION DE CONTABILIDAD
CONCILIACION CARTERA IV TRIMESTRE 2021

CUENTA	NOMBRE	SALDO CONTABILIDAD	VALOR CERTIFICADO TESORERIA	VARIACION
130507	Impuesto predial unificado	30,506,199,704.00	30,506,199,704	-
130508	Impuesto de industria y comercio	3,818,241,685.00	3,818,241,685	-
130519	Impuesto de delineacion urbana, estudios y aprobacion de planos	493,305,131.00	493,305,131	-
130533	Comparendos	442,826,884.00	442,826,884	-
138490	otras cuentas por cobrar	5,067,114,113	5,067,114,113	-
138490	otras cuentas por cobrar - solsalud	376,914,319.61	376,914,319.61	-
		40,704,601,836.61	40,704,601,836.61	-
130521	Impuesto de avisos vallas y tableros	-	0	-
130562	Sobretasabomberil	-	0	-
		-		
	TOTAL	40,704,601,836.61	40,704,601,836.61	

RESUMEN			
1305	35,260,573,404.00	35,260,573,404.00	-
1384	5,444,028,432.61	5,444,028,432.61	-
	40,704,601,836.61	40,704,601,836.61	-

Elaboró
JOHN GUSTAVO ALVARADO GOMEZ

Código	Nombre de la Cuenta	AÑO 2021 Saldo Final	AÑO 2020 Saldo Final	Variación absoluta	Variación relativa
130507	Impuesto predial unificado	30.506.199.704	13.494.077.444	**17.012.122.260**	**126,1%**
130508	Impuesto de industria y comercio	3.818.241.685	4.009.189.559	**-190.947.874**	**-4,8%**
130519	Impuesto de delineación urbana, estudios y aprobación de planos	493.305.131	806.456.183	**-313.151.052**	**-38,8%**
130533	Impuesto sobre vehículos automotores	442.826.884	629.086.736	**-186.259.852**	**-29,6%**
138490	Otras cuentas por cobrar	5.444.028.433	5.443.746.644	**281.789**	**0,0%**
	Sub Total Cartera a Deteriorar	40.704.601.837	24.382.556.566		
	Deterioro 33%	13.432.518.606	8.046.243.667		

El análisis realizado a algunas subcuentas de la cuenta 1305, permite evidenciar la falta de control y verificación por parte de la Dirección de Contabilidad con respecto a la cartera certificada por Tesorería; de igual forma se puede concluir que el deterioro de cartera se está aplicando de forma general sobre el saldo total de la cartera, sin realizar un análisis detallado por cuenta y tercero que amerite dicha aplicación, teniendo en cuenta que se puede verificar en la cartera en qué estado está cada cuenta del Cobro coactivo.

De otra parte y con respecto a la subcuenta 138490 se evidencia la falta de seguimiento, cobro y control de los saldos allí reflejados, con cuentas por cobrar desde el año 2012, sumado a esto las revelaciones y notas a los Estados financieros no permiten concluir que procesos ha hecho la entidad para recuperar estas cuentas, sumado a ello la aplicación por deterioro al 33% de forma general sin justificación legal o soporte del Comité de sostenibilidad contable.

Así las cosas, se evidencia la falta de aplicación de lo dispuesto en La Resolución No. 484 de octubre de 2017 de la UAE Contaduría General de la Nación (CGN) “por la cual se modifican el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el reconocimiento , medición, y presentación de los hechos económicos del marco normativo para Entidades de Gobierno, falta de aplicación a la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación (CGN) “Depuración contable”, contraviniendo igualmente la Ley 734 de 202, artículo 34, numeral 1 y artículo 35, numeral 1.

AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS

El Equipo Auditor verifica al cierre de la vigencia 2021, las subcuentas que componen la cuenta general 1906 Avances y Anticipos Entregados de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA, así:

Código	Nombre de la Cuenta	AÑO 2021 Saldo Final	AÑO 2020 Saldo Final	Variación absoluta	Variación relativa
1906	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	4.016.117.395	4.119.817.247	**-103.699.852**	**-2,5%**
190604	Para construcción de infraestructura	4.016.117.395	4.119.817.247	**-103.699.852**	**-2,5%**

Se enfatiza la revisión a la subcuenta 190604 Para Construcción de Infraestructura, registrada a diciembre 31 de 2021 con un saldo final de $4.016.117.395 y que es revelada en Los Estados Financieros certificado a la misma fecha – NOTA 16 – 16.3, así:

16.3 En el rubro 1.9.06.04.03 AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS, La alcaldía ha entregado recursos a título de anticipo por los siguientes conceptos:

CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA (OBRA):

- **Hidrosanitarios (**)** **$ 3.678.985**
- Ingeniería Procol Ltda. $ 19.175
- Sistema Estructura Monolítico $ 162.538
- Fundación Caminos Integrales $ 4.500
- Consorcio Construcciones 2014 $ 150.920.

(**) El consorcio Hidrosanitarios se declaró en quiebra, en diciembre la Alcaldía de Soacha hizo efectiva la póliza por $ 518 millones y se aplicó el valor de la estampilla pro deporte que se había descontado cuando ya no estaba vigente el acuerdo 19 de 2004 por $ 577 millones para un total de $ 1.095 millones.

Por la diligenciada la fiscalía de abril 24 de 2021 se registró una partida conciliatoria del banco Colpatria cuenta 497-9 que estaba pendiente desde octubre de 2018 por ***$ 103.699.852*** correspondiente al reintegro del siniestro BQ 2295023 de Liberty seguros con cargo a Hidrosanitario. ***(saldo anterior 3.782.685 – 103.700= $ 3.678.985.***

54

En el último **COMITÉ TECNICO DE SOSTENIBIIDAD CONTABLE** de octubre 31 de 2021, se puso en conocimiento el caso de hidrosanitarios.

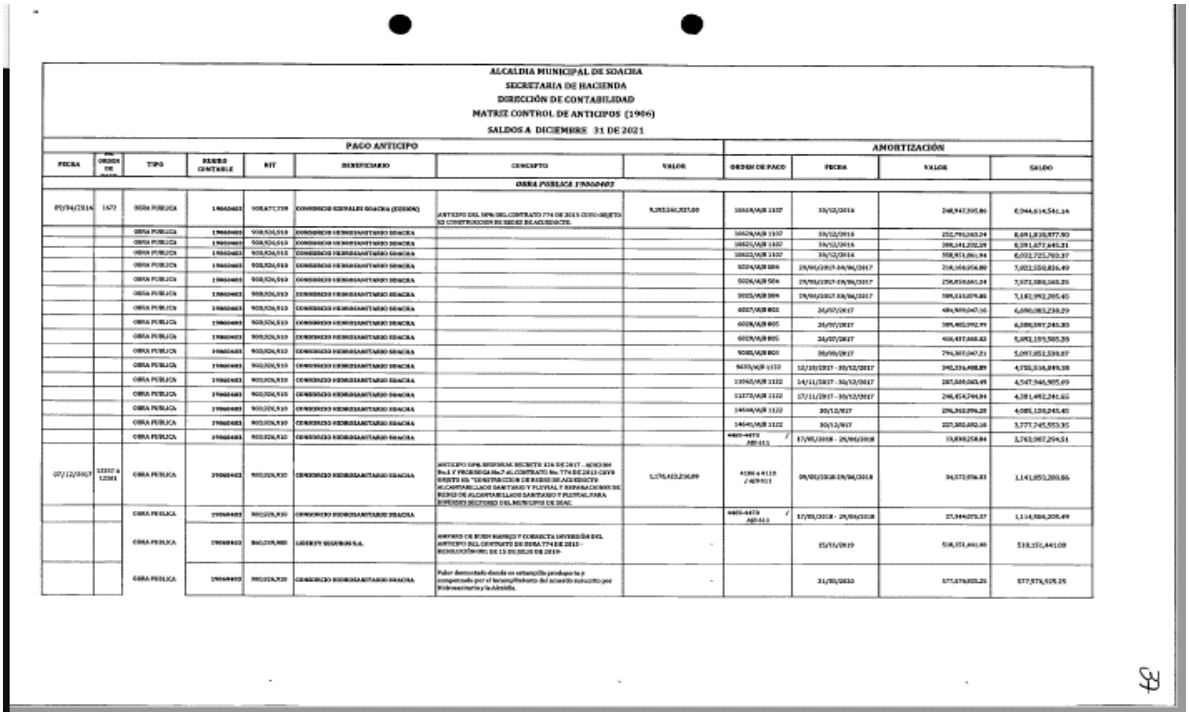
El secretario de infraestructura, quien se comprometió a aclarar el caso, al corte diciembre 31 no se ha hecho ninguna gestión.

Total, de Anticipos de Construcción (1.9.06.04.03) ***$ 4.016.117***

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
DIRECCION DE CONTABILIDAD
ANALISIS 190604

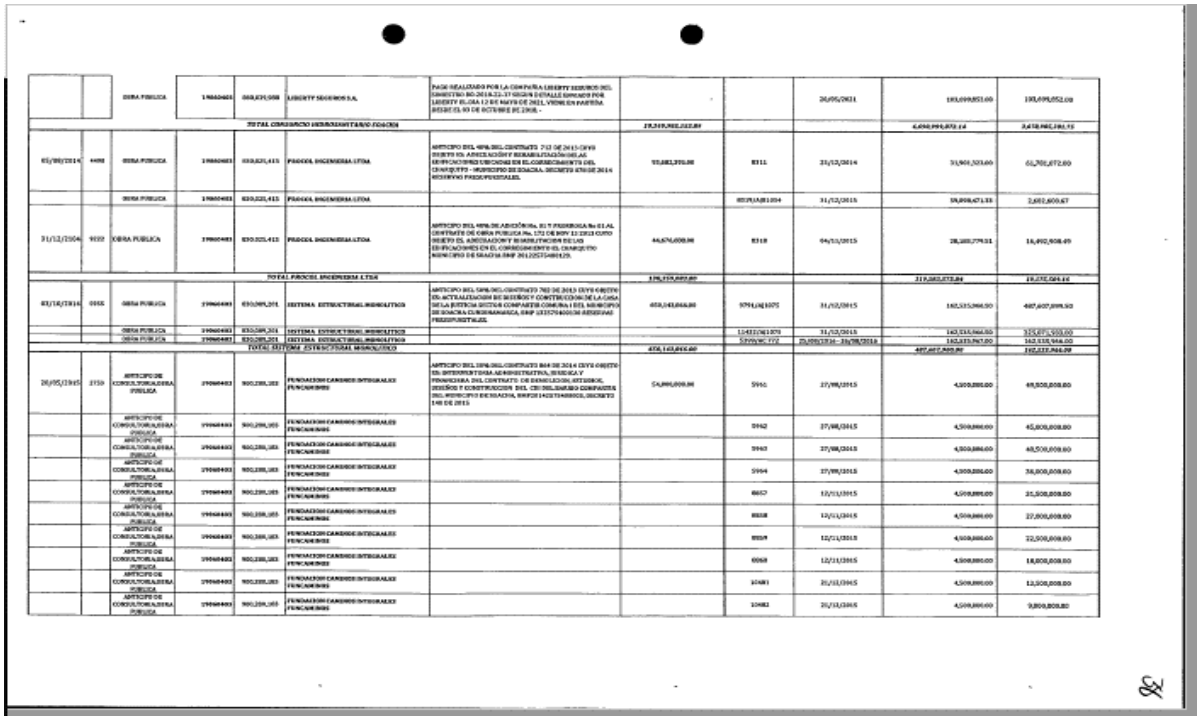
FECHA	CONCEPTO	AÑO 2021	AÑO 2020
09/04/2014	HIDROSANITARIOS	$ 3.678.985.281,75	$ 3.782.685.133,75
05/08/2014	PROCOL INGENIERIA LTDA	$ 19.175.509,16	$ 19.175.509,16
03/10/2014	SISTEMA ESTRCTURAL MONOLITICO	$ 162.535.966,00	$ 162.535.966,00
20/05/2015	FUNDACION CAMINOS INTEGRALES	$ 4.500.000,00	$ 4.500.000,00
09/06/2015	CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2014	$ 150.920.639,80	$ 150.920.639,80
	AJUSTE PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE 2020	($ 2,00)	$ 0,00
SALDO CONTABILIDAD		**$ 4.016.117.394,71**	**$ 4.119.817.248,71**

El equipo auditor analiza la nota a los Estados Financieros con respecto a la subcuenta 190604 y solicita a la Dirección de Contabilidad en entrevista realizada los días 24 y 25 de agosto de 2022, suministrar el detalle de esta cuenta y para tales efectos se plasman las imágenes de los Tableros de Control, así:

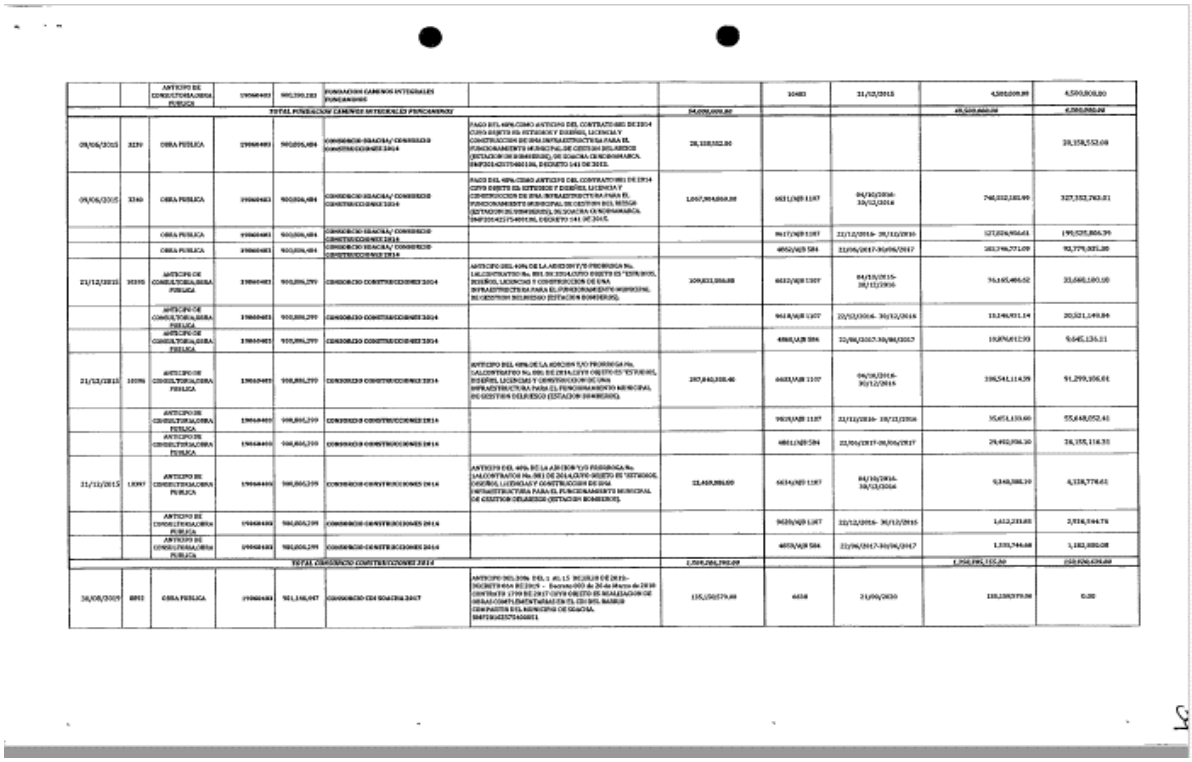


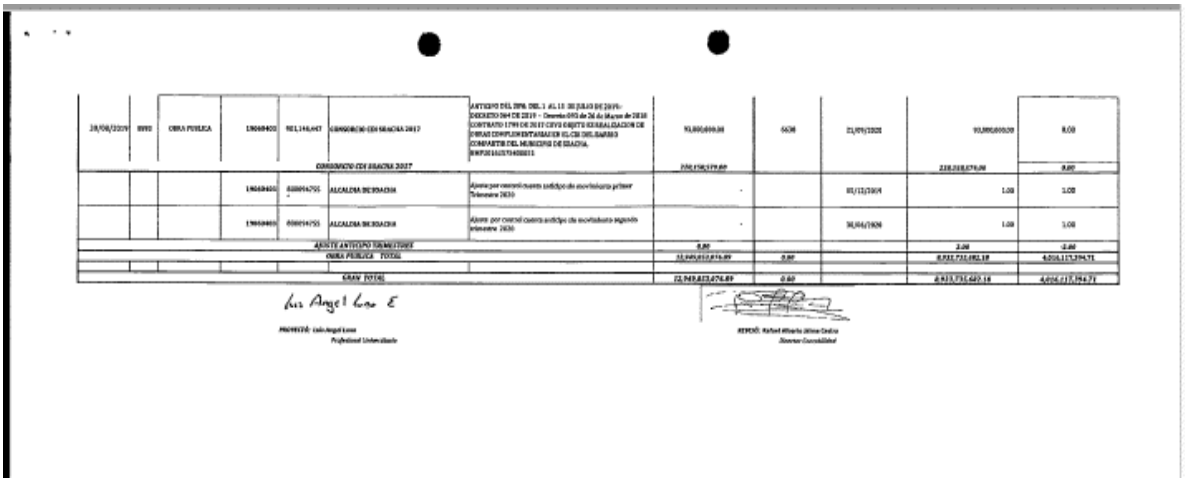
ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD
MATRIZ CONTROL DE ANTICIPOS (1906)
SALDOS A DICIEMBRE 31 DE 2021

PAGO ANTICIPO								AMORTIZACIÓN			
FECHA	ORDEN DE PAGO	TIPO	NUMERO CONTABLE	NIT	BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR	ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR	SALDO
OBRA PUBLICA 19860403											
05/04/2016	1672	OBRA PUBLICA	19860403	900.817.159	CONSORCIO HIDRICO SOACHA (CESION)	ANTICIPO DEL 50% DEL CONTRATO 774 DE 2015 CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO.	9,293,561,937.00	10618/AIB 1107	30/12/2016	248,947,895.86	8,944,614,541.14
		OBRA PUBLICA	19860403	900.826.919	CONSORCIO HIDROSANITARIO SOACHA			10624/AIB 1107	30/12/2016	252,791,263.24	8,691,823,277.90
		OBRA PUBLICA	19860403	900.826.919	CONSORCIO HIDROSANITARIO SOACHA			10625/AIB 1107	30/12/2016	288,141,272.39	8,403,682,005.51
		OBRA PUBLICA	19860403	900.826.919	CONSORCIO HIDROSANITARIO SOACHA			10622/AIB 1107	30/12/2016	358,951,861.94	8,044,725,769.57
		OBRA PUBLICA	19860403	900.826.919	CONSORCIO HIDROSANITARIO SOACHA			9224/AIB 1004	29/09/2017-30/06/2017	218,166,956.80	7,902,558,812.49
		OBRA PUBLICA	19860403	900.826.919	CONSORCIO HIDROSANITARIO SOACHA			9226/AIB 1004	29/09/2017-30/06/2017	258,959,861.24	7,643,598,951.25
		OBRA PUBLICA	19860403	900.826.919	CONSORCIO HIDROSANITARIO SOACHA			9225/AIB 1004	29/09/2017-30/06/2017	389,115,879.80	7,182,992,285.45
		OBRA PUBLICA	19860403	900.826.919	CONSORCIO HIDROSANITARIO SOACHA			8027/AIB 800	26/07/2017	484,909,047.16	6,698,083,238.29
		OBRA PUBLICA	19860403	900.826.919	CONSORCIO HIDROSANITARIO SOACHA			8028/AIB 800	26/07/2017	389,485,992.99	6,308,597,245.30
		OBRA PUBLICA	19860403	900.826.919	CONSORCIO HIDROSANITARIO SOACHA			8029/AIB 800	26/07/2017	408,437,660.82	5,892,159,585.29
		OBRA PUBLICA	19860403	900.826.919	CONSORCIO HIDROSANITARIO SOACHA			9088/AIB 800	30/09/2017	794,907,047.21	5,097,052,538.07
		OBRA PUBLICA	19860403	900.826.919	CONSORCIO HIDROSANITARIO SOACHA			9430/AIB 1102	12/10/2017 - 30/12/2017	340,216,688.89	4,756,836,849.18
		OBRA PUBLICA	19860403	900.826.919	CONSORCIO HIDROSANITARIO SOACHA			11062/AIB 1102	14/11/2017 - 30/12/2017	207,969,063.49	4,547,946,905.69
		OBRA PUBLICA	19860403	900.826.919	CONSORCIO HIDROSANITARIO SOACHA			11272/AIB 1102	17/11/2017 - 30/12/2017	246,454,794.84	4,301,492,241.65
		OBRA PUBLICA	19860403	900.826.919	CONSORCIO HIDROSANITARIO SOACHA			14644/AIB 1102	30/12/017	296,393,996.20	4,005,128,245.45
		OBRA PUBLICA	19860403	900.826.919	CONSORCIO HIDROSANITARIO SOACHA			14645/AIB 1102	30/12/017	227,382,682.16	3,777,745,563.29
		OBRA PUBLICA	19860403	900.826.919	CONSORCIO HIDROSANITARIO SOACHA			4603-4479 / AIB 611	17/05/2018 - 25/06/2018	13,838,258.84	3,763,907,294.51
07/12/2017	12332 a 12341	OBRA PUBLICA	19860403	900.826.919	CONSORCIO HIDROSANITARIO SOACHA	ANTICIPO 50% RENDIMIENTO SEGUN 326 DE 2017 - ADICION No.1 Y PRORROGA No.7 AL CONTRATO No. 774 DE 2015 CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y REPARACIONES DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SOAC	1,176,613,236.00	4186 a 4119 / AIB 611	28/05/2018-28/06/2018	34,373,956.83	1,141,950,280.86
		OBRA PUBLICA	19860403	900.826.919	CONSORCIO HIDROSANITARIO SOACHA			4603-4479 / AIB 611	17/05/2018 - 25/06/2018	27,344,071.37	1,114,606,209.49
		OBRA PUBLICA	19860403	860.059.988	LIBERTY SEGUROS S.A.	AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO DEL CONTRATO DE OBRA 774 DE 2015 - RESOLUCIÓN No. DE 15 DE JULIO DE 2016	-		25/05/2021	595,571,460.00	519,151,449.09
		OBRA PUBLICA	19860403	900.826.919	CONSORCIO HIDROSANITARIO SOACHA	Valor descontado durante un trimestre prorrogado y comprendido por el incumplimiento del acuerdo suscrito por Hidrosanitario y la Alcaldía.	-		31/05/2021	577,576,925.25	577,576,925.25



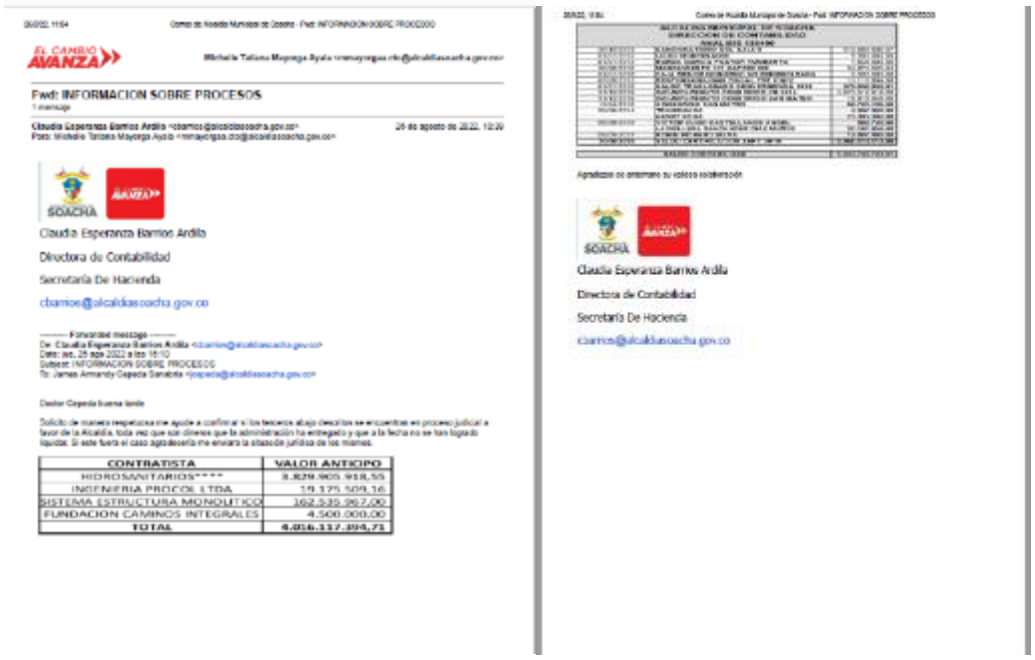
		OBRA PUBLICA	19860403	860.059.988	LIBERTY SEGUROS S.A.	PAGO REALIZADO POR LA COMPAÑIA LIBERTY SEGUROS DEL SINIESTRO BG 2016 E 22-37 SEGUN DETALLE ENVIADO POR LIBERTY EL DIA 12 DE MAYO DE 2021, VIENE EN PARTIDA DESDE EL 03 DE OCTUBRE DE 2018. -	-		26/05/2021	193,699,852.00	193,699,852.00
TOTAL CONSORCIO HIDROSANITARIO SOACHA							19,349,902,222.89			4,450,999,872.14	3,438,980,181.75
05/08/2014	4498	OBRA PUBLICA	19860403	830.025.415	PRODIA INGENIERIA LTDA	ANTICIPO DEL 40% DEL CONTRATO 712 DE 2013 CUYO OBJETO ES ADECUACION Y REHABILITACION DE LAS REDES PARA LA CONDUCCION EN EL CORREGIMIENTO DEL CHARQUITO - MUNICIPIO DE SOACHA. SEGUN ACTA DE 2014 RECIBIDO PARCIALMENTE.	93,681,375.00	8311	31/12/2014	31,901,523.60	61,779,872.40
		OBRA PUBLICA	19860403	830.025.415	PRODIA INGENIERIA LTDA			8319/AIB 1004	31/12/2015	59,098,471.33	2,682,600.67
31/12/2014	9102	OBRA PUBLICA	19860403	830.025.415	PRODIA INGENIERIA LTDA	ANTICIPO DEL 40% DE ADICIÓN No. 01 Y PRORROGA No 01 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 172 DE NOV 12 2013 CUYO OBJETO ES AMPLIACION Y REHABILITACION DE LAS REDES PARA EL CORREGIMIENTO EL CHARQUITO MUNICIPIO DE SOACHA RMP 2013257340129.	44,676,600.00	8318	04/11/2015	28,188,779.51	16,492,908.49
TOTAL PRODIA INGENIERIA LTDA							138,357,975.00			119,189,774.44	19,168,200.56
03/10/2014	0005	OBRA PUBLICA	19860403	830.089.201	SISTEMA ESTRUCTURAL HIDRAULICO	ANTICIPO DEL 50% DEL CONTRATO 702 DE 2013 CUYO OBJETO ES ACTUALIZACION DE DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE LA CASA DE LA JUSTICIA SISTEMA COMPARTIR COMUNA 1 DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA, BMP (2137940030 RESERVAS PRESUPUESTALES.	458,143,844.00	9791/AIB 1075	31/12/2015	165,535,966.50	487,607,899.50
		OBRA PUBLICA	19860403	830.089.201	SISTEMA ESTRUCTURAL HIDRAULICO			11-4321061075	31/12/2015	165,535,966.50	321,871,933.00
		OBRA PUBLICA	19860403	830.089.201	SISTEMA ESTRUCTURAL HIDRAULICO			5/PAGAC 172	25/05/2016 - 26/08/2016	162,815,967.00	159,055,966.00
TOTAL SISTEMA ESTRUCTURAL HIDRAULICO							458,143,844.00			487,607,899.50	159,055,966.00
28/05/2015	2159	ANTICIPO DE CONSULTORIA OBRA PUBLICA	19860403	900.288.103	FUNDACION CANDIDO INTEGRALES FUNCIONARIOS	ANTICIPO DEL 50% DEL CONTRATO 864 DE 2014 CUYO OBJETO ES: INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TECNICA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE CONSULTORIA, ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL CENTRO DEL BARRIO COMPARTIR DEL MUNICIPIO DE SOACHA, BMP(2142734000301, DECRETO 148 DE 2015	54,899,000.00	5961	27/08/2015	4,900,000.00	49,900,000.00
		ANTICIPO DE CONSULTORIA OBRA PUBLICA	19860403	900.288.103	FUNDACION CANDIDO INTEGRALES FUNCIONARIOS			5962	27/08/2015	4,900,000.00	45,000,000.00
		ANTICIPO DE CONSULTORIA OBRA PUBLICA	19860403	900.288.103	FUNDACION CANDIDO INTEGRALES FUNCIONARIOS			5963	27/08/2015	4,900,000.00	40,500,000.00
		ANTICIPO DE CONSULTORIA OBRA PUBLICA	19860403	900.288.103	FUNDACION CANDIDO INTEGRALES FUNCIONARIOS			5964	27/08/2015	4,900,000.00	36,000,000.00
		ANTICIPO DE CONSULTORIA OBRA PUBLICA	19860403	900.288.103	FUNDACION CANDIDO INTEGRALES FUNCIONARIOS			8857	12/11/2015	4,900,000.00	31,500,000.00
		ANTICIPO DE CONSULTORIA OBRA PUBLICA	19860403	900.288.103	FUNDACION CANDIDO INTEGRALES FUNCIONARIOS			8858	12/11/2015	4,900,000.00	27,000,000.00
		ANTICIPO DE CONSULTORIA OBRA PUBLICA	19860403	900.288.103	FUNDACION CANDIDO INTEGRALES FUNCIONARIOS			8859	12/11/2015	4,900,000.00	22,500,000.00
		ANTICIPO DE CONSULTORIA OBRA PUBLICA	19860403	900.288.103	FUNDACION CANDIDO INTEGRALES FUNCIONARIOS			8860	12/11/2015	4,900,000.00	18,000,000.00
		ANTICIPO DE CONSULTORIA OBRA PUBLICA	19860403	900.288.103	FUNDACION CANDIDO INTEGRALES FUNCIONARIOS			10681	20/11/2015	4,900,000.00	13,500,000.00
		ANTICIPO DE CONSULTORIA OBRA PUBLICA	19860403	900.288.103	FUNDACION CANDIDO INTEGRALES FUNCIONARIOS			10682	20/11/2015	4,900,000.00	9,000,000.00





De igual forma se solicita a la Dirección de Contabilidad información del estado contable y jurídico de cada uno de los avances y anticipos entregados o el respectivo proceso ante el Comité de Sostenibilidad Contable.

El 25 de agosto de 2022 allegan desde la Dirección de Contabilidad, vía correo electrónico copia de la solicitud tramitada ante la Secretaría Jurídica, para establecer el proceso adelantado para cada uno de estos anticipos y avances, así:



Fwd: INFORMACION SOBRE PROCESOS

Claudia Esperanza Barrios Ardila
Directora de Contabilidad
Secretaría De Hacienda
cbarrios@alcaldiasoacha.gov.co

CONTRATISTA	VALOR ANTICIPO
HIDROSANITARIOS****	3.829.905.918,55
INGENIERIA PROCOL LTDA	19.375.509,16
SISTEMA ESTRUCTURA MONOLITICO	162.535.967,00
FUNDACION CAMINOS INTEGRALES	4.500.000,00
TOTAL	4.016.317.394,71

Claudia Esperanza Barrios Ardila
Directora de Contabilidad
Secretaría De Hacienda
cbarrios@alcaldiasoacha.gov.co

El 28 de septiembre se allega información escrita SI-1900-2022, por parte del Secretario de Infraestructura, en la cual manifiesta que por medio de la Resolución 1673 del 26 de noviembre de 2019, el contrato de obra pública No. 744 del 23 de diciembre de 2013, que da origen a los anticipos relacionados a nombre del Consorcio Hidrosanitarios, fue liquidado unilateralmente, quedando este acto administrativo ejecutoriado y en firme, así:

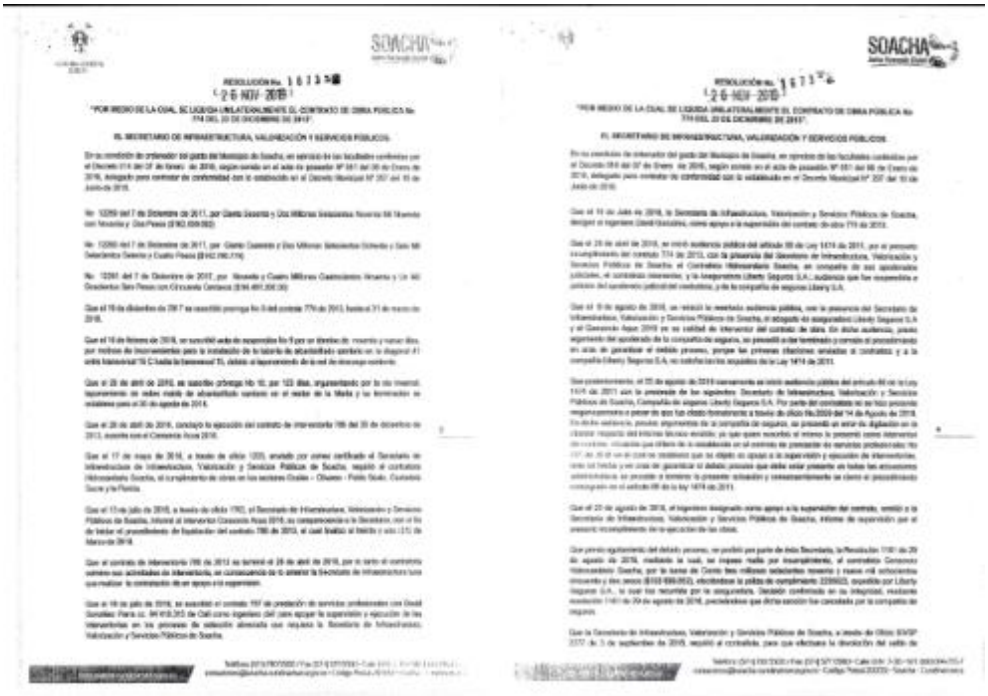






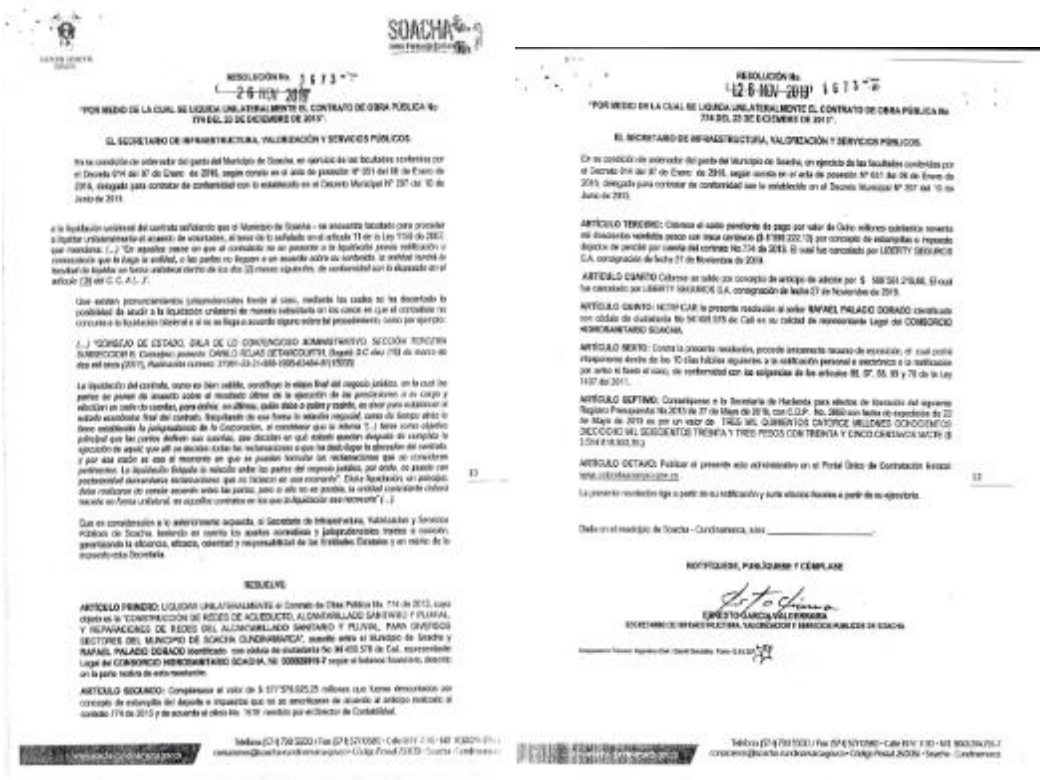












El 25 de octubre en entrevista realizada (Secretario de Hacienda, Dirección de Contabilidad y Tesorería) se reitera la solicitud de esta información con excepción del saldo del Consorcio Hidrosanitarios. De tal forma que, para fines de esta auditoría, no es allega la respuesta de los demás anticipos y avances relacionados, por tanto, se evidencia la deficiencia en los saldos y en las revelaciones a las Notas de los Estados Financieros Certificados por la Alcaldía Municipal de Soacha a fecha 31 de diciembre de 2021.

Así las cosas, en la vigencia 2021, existen anticipos y avances reflejados en los Estados Financieros de la subcuenta 190604 por la suma de $4.016.117.394,71, pendientes por ajustar y depurar desde el año 2014, denotando la falta de articulación y comunicación entre el proceso de gestión financiera y para este caso la Secretaría de Infraestructura, con cuentas de balance y saldos, de procesos contractuales que a la fecha se encuentran liquidados, contraviniendo lo dispuesto en La Resolución No. 484 de octubre de 2017 e la UAE Contaduría General de la Nación (CGN) “por la cual se modifican el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el reconocimiento , medición, y presentación de los hechos económicos del marco normativo para Entidades de Gobierno “ y la

Resolución 193 del 05 de mayo de 2016, depuración por saneamiento contable de las diferentes cuentas del balance.

Un anticipo a cargo del Consorcio Hidrosanitarios Soacha, por valor de $3.678.985.281,75 sobre el cual se refleja la siguiente información en los Estados Financieros Certificados a 31 de diciembre de 2021 - NOTA 16. OTROS DEPOSITOS Y GARANTIAS – Ítem 16.3 - menciona que, a fecha del último Comité de Sostenibilidad Contable de octubre 31 de 2021, se puso en conocimiento este caso, así mismo que el Secretario de Infraestructura, se comprometió a aclarar la situación del mismo, sin embargo, que, al corte del 31 de diciembre de 2021, no se había hecho ninguna gestión.

De igual forma se evidencia la falta de control en los registros contables de la Entidad y los movimientos de las diferentes cuentas, ya que la Secretaría de Infraestructura liquidó unilateralmente el contrato 774 del 23 de diciembre de 2013, mediante Resolución 1673 del 26 de noviembre de 2019; de otra parte se evidencia que esta liquidación No contempla un pago realizado por la Compañía Liberty Seguros por valor de $103.699.852 depositado desde el 03 de octubre de 2018 y pendiente desde esta fecha en partidas conciliatorias, en la cuenta No. 6882044979 ahorros Banco Colpatria, hasta el 20 de mayo de 2021 que es abonado contablemente a la cuenta de anticipos.

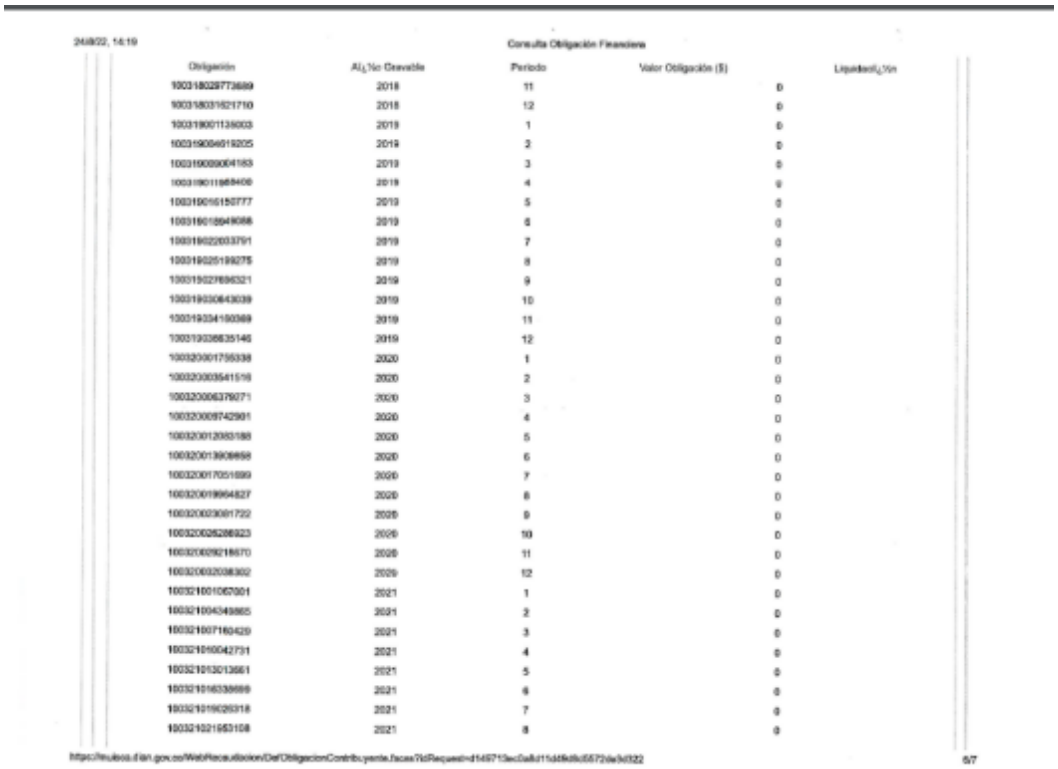
El equipo auditor concluye que la cuenta de Avances y Anticipos entregados presenta debilidades significativas desde la vigencia 2014 hasta la fecha auditada 2021, infiriendo que la información contable y financiera no sea veraz, confiable y razonable.

RETENCION EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE

Respecto a la vigencia fiscal 2021, el grupo auditor pudo constatar que el Municipio de Soacha viene cumpliendo voluntariamente con las declaraciones de pago presentando 12 declaraciones al día por el año 2021. Se evidencio que es aceptable la respuesta emitida el 24 de agosto de 2022 por la entidad pues suministraron libros auxiliares de enero, julio y diciembre de 2021 y se verificaron los auxiliares iguales a las declaraciones presentadas, esto permite ver el cumplimiento a la ley 1819 de 2016 establece en el artículo 278 y 339 lo siguiente: Artículo 339°. Modifíquese el artículo 402 de la ley 599 de 2000, el cual quedará así: ARTICULO 402. OMISION DEL AGENTE RETENEDOR O RECAUDADOR. El agente retenedor o autor retenedor que no consigne las sumas retenidas o auto retenidas por concepto de retención en la fuente dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha fijada por el Gobierno Nacional para la presentación y pago de la respectiva declaración de

retención en la fuente o quien encargado de recaudar tase s o contribuciones públicas no las consigne dentro del término legal, incurrirá en prisión de cuarenta (48) a ciento ocho (108) meses y multa equivalente al doble de lo no consignado sin que supere el equivalente a 1.020.000 UVT. PARÁGRAFO. El agente retenedor o autor retenedor, responsable del impuesto a la ventas, el impuesto nacional al consumo o el recaudador de tasas o contribuciones públicas, que extinga la obligación tributaria por pago o compensación de las sumas adeudadas, según el caso, junto con sus correspondientes intereses previstos en el Estatuto Tributario, y normas legales respectivas, se hará beneficiario de resolución inhibitoria, preclusión de investigación o cesación de procedimiento dentro del proceso penal que se hubiere iniciado por tal motivo, sin perjuicio de las sanciones administrativas a que haya lugar. Artículo 278°. Modifíquese el artículo 634 del Estatuto Tributario el cual quedará así: ARTICULO 634. INTERESES MORATORIOS. Sin perjuicio de las sanciones previstas en este Estatuto, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables de los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos y retenciones Página 56 de 75 a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago. El equipo Auditor determino que no se encuentran Hallazgos y para tales efectos se anexan pantallazos del estado de cuenta de la DIAN, así:

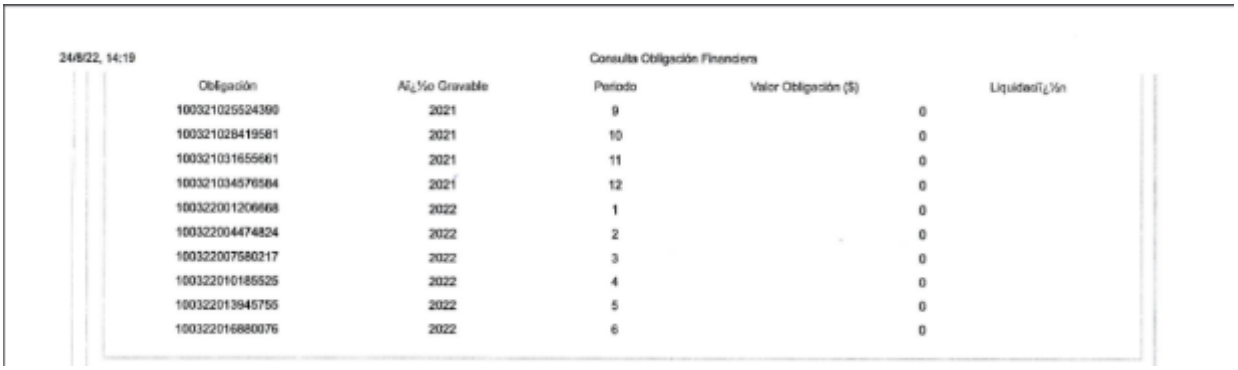




24/8/22, 14:19 Consulta Obligación Financiera

Obligación	Año Gravable	Periodo	Valor Obligación ($)	Liquidación
100318029773689	2018	11	0	
100318031521710	2018	12	0	
100319001139003	2019	1	0	
100319004619205	2019	2	0	
100319008904183	2019	3	0	
100319011668408	2019	4	0	
100319015150777	2019	5	0	
100319018649088	2019	6	0	
100319022003791	2019	7	0	
100319025199275	2019	8	0	
100319027696321	2019	9	0	
100319030643039	2019	10	0	
100319034150369	2019	11	0	
100319036835146	2019	12	0	
100320001755338	2020	1	0	
100320003541516	2020	2	0	
100320006379071	2020	3	0	
100320008742901	2020	4	0	
100320012083188	2020	5	0	
100320013908658	2020	6	0	
100320017051899	2020	7	0	
100320019964827	2020	8	0	
100320023081722	2020	9	0	
100320026286923	2020	10	0	
100320029218670	2020	11	0	
100320032038302	2020	12	0	
100321001057001	2021	1	0	
100321004348865	2021	2	0	
100321007160429	2021	3	0	
100321010042731	2021	4	0	
100321013013661	2021	5	0	
100321016338689	2021	6	0	
100321019025318	2021	7	0	
100321021953108	2021	8	0	

https://muisca.dian.gov.co/WebRecaudacion/DefObligacionContribuyente.faces?idRequest=d145713ec0a8d11d48d8d0d5672da3d322 6/7



24/8/22, 14:19 Consulta Obligación Financiera

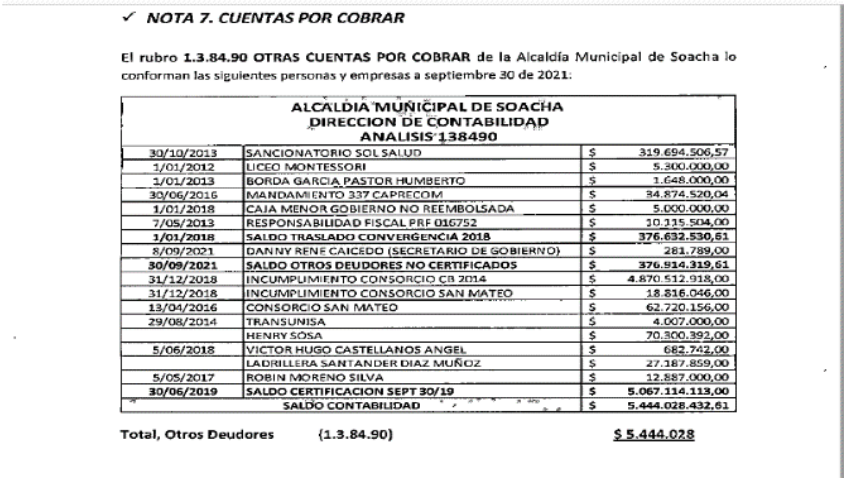
Obligación	Año Gravable	Periodo	Valor Obligación ($)	Liquidación
100321025524390	2021	9	0	
100321028419581	2021	10	0	
100321031655661	2021	11	0	
100321034576584	2021	12	0	
100322001206668	2022	1	0	
100322004474824	2022	2	0	
100322007580217	2022	3	0	
100322010185525	2022	4	0	
100322013945755	2022	5	0	
100322016880076	2022	6	0	

Presentación de los Estados Financieros

Publicación de notas a los estados financieros sin el cumplimiento de los requisitos exigidos por la CGN

Revisadas las notas a los estados financieros, rendidos y publicados por la Alcaldía Municipal de Soacha a través del SIA CONTRALORIAS, de acuerdo al formato F01 – Catálogo de Cuentas - anexo 4, se pudo establecer que las mismas no cumple

con los aspectos obligatorios incluidos en la estructura uniforme detallada en la plantilla para la preparación y presentación uniforme de las notas a los estados financieros y para tales efectos se plasma una imagen de la Nota 7, así:



✓ ***NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR***

El rubro **1.3.84.90 OTRAS CUENTAS POR COBRAR** de la Alcaldía Municipal de Soacha lo conforman las siguientes personas y empresas a septiembre 30 de 2021:

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
DIRECCION DE CONTABILIDAD
ANALISIS 138490

30/10/2013	SANCIONATORIO SOL SALUD	$	319.694.506,57
1/01/2012	LICEO MONTESSORI	$	5.300.000,00
1/01/2013	BORDA GARCIA PASTOR HUMBERTO	$	1.648.000,00
30/06/2016	MANDAMIENTO 337 CAPRECOM	$	84.874.520,04
1/01/2018	CAJA MENOR GOBIERNO NO REEMBOLSADA	$	5.000.000,00
7/05/2013	RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 016752	$	10.115.514,00
1/01/2018	**SALDO TRASLADO CONVERGENCIA 2018**	$	**376.632.530,61**
8/09/2021	DANNY RENE CAICEDO (SECRETARIO DE GOBIERNO)	$	281.789,00
30/09/2021	**SALDO OTROS DEUDORES NO CERTIFICADOS**	$	**376.914.319,61**
31/12/2018	INCUMPLIMIENTO CONSORCIO CB 2014	$	4.870.512.918,00
31/12/2018	INCUMPLIMIENTO CONSORCIO SAN MATEO	$	18.816.046,00
13/04/2016	CONSORCIO SAN MATEO	$	62.720.156,00
29/08/2014	TRANSUNISA	$	4.007.000,00
	HENRY SOSA	$	70.300.392,00
5/06/2018	VICTOR HUGO CASTELLANOS ANGEL	$	682.742,00
	LADRILLERA SANTANDER DIAZ MUÑOZ	$	27.187.859,00
5/05/2017	ROBIN MORENO SILVA	$	12.887.000,00
30/06/2019	**SALDO CERTIFICACION SEPT 30/19**	$	**5.067.114.113,00**
	SALDO CONTABILIDAD	$	**5.444.028.432,61**

Total, Otros Deudores (1.3.84.90) $ 5.444.028

Se evidencio que rendidos y publicadas las notas a los Estados Financieros por Dirección de Contabilidad, el incumplimiento de los requisitos exigidos por la Contaduría General de la Nación (CGN) y se pudo establecer que las mismas no presentan una comparabilidad como se refleja en la imagen anterior, además deja notar el no cumplimiento con los aspectos obligatorios incluidos en la estructura uniforme detallada en la plantilla para la preparación y presentación uniforme de las notas a los estados financieros, contraviniendo con lo establecido en la Resolución Nro. 441 de 2019 y sus modificaciones. Que se requiere incorporar a la Resolución 706 de 2016 la "Plantilla para el reporte uniforme de las notas a la CGN" por parte de las entidades y empresas incluidas en el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública, de conformidad con los dispuesto en la Resolución 706 de 2016 y en las demás normas que la modifiquen o sustituyan. PARÁGRAF0 2. La "Plantilla para el reporte uniforme de las notas a la CGN", contiene las revelaciones mínimas requeridas en los marcos normativos e instrucciones básicas para el cumplimiento con la estructura allí definida. Las entidades y empresas que dispongan de estructuras con mayor detalle de información podrán presentar o complementar estas notas siempre y cuando mantengan la estructura de títulos y consecutivos referenciados en la Plantilla objeto de la presente Resolución y cumplan con el mínimo de las revelaciones requeridas en cada marco normativo.

De igual manera el Equipo Auditor se remite a los Tableros de Control mencionados en la Nota 4 - Resumen de Políticas Contables - Ítem 21 - Aplicación de la Resolución 193 de 2020 de CGN, así:

21-. Aplicación de la Resolución 193 de 2020 de la Contaduría General de la Nación.

Para un mejor conocimiento de los usuarios de la información, además del control y manejo de los saldos de los diferentes rubros contables de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA**, la Dirección de Contabilidad estableció unos anexos denominados **"TABLEROS DE CONTROL"** (matrices y certificaciones), que permiten conocer la discriminación, composición y el detalle de los rubros como:

Bancos (matriz por banco , diferencias y partidas conciliatorias por institución financiera), **Inversiones en instrumentos derivados** (Matriz y certificación de Tesorería), **Cartera** (Certificación de tesorería), **Propiedad Planta y Equipo – Bienes de Uso Público** (matriz de los bienes inmuebles individualizados, con la depreciación y amortización respectiva), **Ahorro FONPET** (reporte página FONPET), **Bienes y Servicios pagados por anticipado - Inventario** (certificación y movimientos de la Secretaria General por tipo de bien), **Avances y anticipos entregados** (matriz de los anticipos entregados, beneficiario o tercero y saldo de la amortización), **Recursos entregados en Administración** (Matriz de los recursos entregados para la ejecución de convenios interadministrativos)), **Embargos** (Matriz y relación por demandante), **Derechos de Fideicomiso** (matriz individualizada de los fideicomisos)), **Intangibles** (Matriz individualizada de proveedor por Licencias y Software), **Deuda Pública** (certificación de tesorería por banco - Bancolombia)- número de crédito, fecha valor de amortización y saldo a la fecha) ,**Rete fuente** (matriz por concepto de

33

retención y declaraciones), **Beneficios a empleados a corto plazo** (certificaciones de saldos por conceptos), **Recursos recibidos en Administración** (Matriz por tercero), **Rete garantía** (Matriz por tercero o contratista), **Anticipo de Industria y Comercio** (certificación de la Dirección de Impuestos), **Pagos Régimen Subsidiado – SSF** (matriz por EPS y pagos trimestrales por esta modalidad), **Comodatos** (por tercero, tipo de bien), **Plusvalía** (Matriz por beneficiario), **Litigios y demandas** (Matriz por tipo de demanda y demandante) **Reservas y Pasivos presupuestales** (certificación de la Dirección de Impuestos).

Los tableros de control implementados desde el año 2014, soportan física y virtualmente (archivo en la Dirección de Contabilidad) los saldos de los rubros más representativos, los cuales se referencian y encadenan con las notas específicas de cada uno de esos rubros.

Como tal, los tableros de control implementados unilateral y voluntariamente por la Dirección de Contabilidad de la Alcaldía Municipal de Soacha, sirven como complemento, reflejan y cumplen el objetivo definido por las ***Normas Internacionales de Contabilidad del Sector público (NICSP)*** en cuanto a los fundamentos y características de las **REVELACIONES.**

De hecho, La implementación de los **TABLEROS DE CONTROL** busca reflejar y describir en detalle cómo está compuesto cada rubro, además de cumplir con lo establecido en el **parágrafo tres** del artículo primero de la resolucion193 de 2020:

> **" PARÁGRAFO 3º.** La Contaduría General de la Nación pone a disposición de las entidades, anexos de apoyo en formato Excel, que tienen como objetivo facilitar la preparación de las notas a los Estados Financieros, los cuales se relacionan con las revelaciones establecidas en cada marco normativo. Estos anexos no son objeto de reporte a la CGN.
>
> ***Aquellas entidades y empresas que dispongan de aplicativos u otras bases de datos con mayor detalle de información o diseños diferentes, podrán omitir, ajustar o complementar el uso de estos anexos para la preparación de sus notas"*** (resaltado y subrayado fuera de texto).

Se verifica el Tablero de Control relacionado con la Nota 7 de los Estados Financieros, que de igual forma no cumple con la comparabilidad exigida por la norma, así:

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
DIRECCION DE CONTABILIDAD
CONCILIACION CARTERA IV TRIMESTRE 2021

CUENTA	NOMBRE	SALDO CONTABILIDAD	VALOR CERTIFICADO TESORERIA	VARIACION
130507	Impuesto predial unificado	30,506,199,704.00	30,506,199,704	-
130508	Impuesto de industria y comercio	3,818,241,685.00	3,818,241,685	-
130519	Impuesto de delineacion urbana, estudios y aprobacion de planos	493,305,131.00	493,305,131	-
130535	Comparendos	442,826,884.00	442,826,884	-
138480	otras cuentas por cobrar	5,067,114,113	5,067,114,113	-
138490	otras cuentas por cobrar - sobretasa bomberil	376,914,319.61	376,914,319.61	-
		40,704,601,836.61	40,704,601,836.61	-
130521	Impuesto de avisos vallas y tableros	-	0	-
130562	Sobretasabomberil	-	0	-
	TOTAL	40,704,601,836.61	40,704,601,836.61	-

RESUMEN			
1305	35,260,573,404.00	35,260,573,404.00	-
1384	5,444,028,432.61	5,444,028,432.61	-
	40,704,601,836.61	40,704,601,836.61	-

Elaboró
JOHN GUSTAVO ALVARADO GOMEZ

Soacha, Cundinamarca 17 de enero de 2022

LA TESORERA GENERAL

De conformidad con las funciones y competencias asignadas al cargo, en especial aquellas relacionadas con el ejercicio del cobro coactivo en el periodo de enero a junio del año 2021:

CERTIFICA

1. Que la cartera, por vigencia del origen de título ejecutivo, a favor de la Alcaldía Municipal de Soacha y en contra de los sujetos pasivos por concepto de impuesto predial asciende a la suma:

130507

AÑO DEL EXPEDIENTE	VALOR DE CARTERA
2009	$ 53,951,400
2010	$ 51,700,700
2011	$ 74,946,400
2012	$ 1,594,547,649
2013	$ 7,045,323,894
2014	$ 6,458,792,275
2015	$ 4,656,423,985
2016	$ 3,306,415,349
2017	$ 2,467,828,975
2018	$ 1,787,936,655
2019	$ 1,630,260,622
2020	$ 1,378,072,000
TOTAL	$ 30,506,199,704

2. Que la cartera, por vigencia del origen de título ejecutivo, a favor de la Alcaldía Municipal de Soacha y en contra de los sujetos pasivos por concepto del impuesto de Industria y Comercio asciende a la suma:

130508

AÑO DEL EXPEDIENTE	No DE EXPEDIENTES	VALOR CAPITAL
2006	1	$ 12.214.011
2007	5	$ 176,649,024
2008	7	$ 438,325,553
2009	3	$ 39,576,174
2010	10	$ 110,871,018
2011	11	$ 32,185,413
2012	24	$ 114,934,366
2013	79	$ 1,699,940,000
2014	24	$ 315,365,088
2015	69	$872,775,258
2016	2	$ 5,405,780
TOTAL	235	$3,818,241,685

3. Que la cartera, por vigencia del origen de título ejecutivo, a favor de la Alcaldía Municipal de Soacha y en contra de los sujetos pasivos por concepto de Multas Urbanísticas asciende a la suma:

130519

AÑO DEL EXPEDIENTE	No DE EXPEDIENTES	VALOR CAPITAL
2015	5	$ 49.413.954
2016	13	$ 211,322,300
2018	9	$ 63,259,311
2019	15	$ 169,309,566
TOTAL	42	$ 493,305,131

4. Que la cartera, por vigencia del origen de título ejecutivo, a favor de la Alcaldía Municipal de Soacha y en contra de los sujetos pasivos por concepto de Comparendos de Policía asciende a la suma:

130523

AÑO DEL EXPEDIENTE	No DE EXPEDIENTES	VALOR CAPITAL
2017	232	$ 60.598.144
2018	340	$ 22.744.492
2019	1388	$ 337.878.145



2020	58	$ 23.041.000
2021	9	$7.962.264
TOTAL	2019	$ 442.828.304

5. Que la certera, por vigencia del objeto de litio ejecutivo, a favor de la Alcaldía Municipio de Soacha y en contra de los sujetos pasivos por concepto de sanciones y otros pesares acumulado a la curia:

AÑO DEL EXPEDIENTE	Nº DE CONTRATOS	VALOR CAPITAL
2014	1	$ 4.307.000
2015	2	$ 40.334.000
2016	2	$ 57.926.000
2017	1	$ 4.970.000.000
2018	2	$ 50.963.104
TOTAL	8	$ 5.087.154.115

Cordialmente,

PAULA CRISTINA SAAVEDRA
Tesorera Municipal

Por lo anterior se confirma, la no aplicación de la norma en el sentido que ni las Notas y Tableros de Control cumplen con la comparabilidad establecida.

CATALOGO DE CUENTAS

Revisados los Estados financieros certificados a 31 de diciembre de 2021 y rendidos en la cuenta, se pudo evidenciar que en la estructura uniforme detallada las cuentas contables no corresponden a las establecidas en el Catálogo General de Cuentas para entidades de gobierno de acuerdo a la Resolución No.620 de 2015 con sus anexos y modificaciones, contraviniendo lo establecido en el Catálogo General de Cuentas en el Marco Normativo para entidades del Gobierno, que en el CAPITULOP 2. DESCRIPCIONES Y DINÁMICAS de la cuenta 1110 “DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS” en el Estado de la Situación Financiera presentado a 31 de diciembre de 2021 refleja esta cuenta como BANCOS Y CORPORACIONES, como se presenta en la siguiente imagen:

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
NIT 800,094,755 - 7
ESTADO DE LA SITUACION FINANCIERA AL FINAL DEL PERIODO (BALANCE)
DICIEMBRE 31 DE 2021 - DICIEMBRE 31 DE 2020
EN MILES DE PESOS

NOTA #	COD.	1-. ACTIVO	PERIODO 31/12/21 VALOR	PERIODO 31/12/21 % PARTICIPACION	PERIODO 31/12/20 VALOR	PERIODO 31/12/20 % PARTICIPACION	VARIACION 2021 - 2020 VALOR	VARIACION 2021 - 2020 %
		CORRIENTE	*347.919.197*	*32,84*	*292.255.654*	*30,45*	*55.663.543*	*19,05*
	1.1	EFECTIVO	309.412.173	29,21	259.711.182	27,06	49.700.991	19,14
5	1.1.05	CAJA	1.394	-	-	0,00	1.394	100,00
	1.1.10	BANCOS Y CORPORACIONES	309.410.779	29,21	259.711.182	27,06	49.699.598	19,14
	1.2	INVERSIONES	2.467.479	0,23	6.806.388	0,71	(4.338.909)	-63,75
6	1.2.21	INVERSIONES DE ADMINISTRACION DE LIQUIDEZ	92	0,00	5.000.000	0,52	(4.999.908)	-100,00
	1.2.30	INVERSIONES EN ASOCIADAS (PARTICIPACION PATRIMO	2.467.387	0,23	1.806.388	0,19	661.000	36,59
	1.3	RENTA CUENTAS POR COBRAR	36.039.545	3,40	25.738.084	2,68	10.301.469	40,02
	1.3.05	IMPUESTOS, RETENCION EN LA FUENTE Y ANTICIPOS	35.260.573	3,33	18.938.810	1,97	16.321.763	86,18
	1.3.11	CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	34.834	0,00	34.834	0,00	-	0,00
	1.3.37	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	8.540.954	0,81	9.230.143	0,96	(689.189)	-7,47
7	1.3.84	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	5.635.703	0,53	5.580.542	0,58	55.161	0,99
	1.3.86	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR[-]	13.432.519	-1,27	(8.046.244)	-0,84	(5.386.275)	66,94
		NO CORRIENTE	*711.512.466*	*67,16*	*667.457.058*	*74,14*	*44.055.408*	*6,60*
	1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	291.714.185	27,53	270.341.953	28,17	21.372.232	7,91
10	1.6.05	TERRENOS	154.216.499	14,56	153.789.078	16,02	427.421	0,28
	1.6.40	EDIFICACIONES	103.162.952	9,74	100.104.375	10,43	3.058.576	3,06
	1.6.45	PLANTAS DUCTOS Y TUNELES	39.324.312	3,71	21.445.580	2,23	17.878.732	83,37
	1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO	446.058	0,04	406.919	0,04	39.139	9,62
	1.6.65	MUEBLES,ENSERES Y EQ.OFICINA	3.682.200	0,35	2.875.616	0,30	806.584	28,05
	1.6.70	EQUIPOS DE COMUNIC.Y COMPUTAC.	6.351.185	0,60	4.111.315	0,43	2.239.870	54,48
10	1.6.75	EQUIPO TRANSP.TRACC.ELEVACION	23.820.688	2,25	17.707.678	1,85	6.113.009	34,52
	1.6.85	DEPRECIACION ACUMULADA	39.289.709	-3,71	(30.098.608)	-3,14	(9.191.101)	30,54
	1.7	BIENES DE BENEFICIO Y USO PUB.	341.561.048	32,24	328.951.642	34,28	12.609.406	3,83
	1.7.05	BIENES DE USO PUBLICO EN CONSTRUCCION	66.358.738	6,26	51.093.178	5,32	15.265.560	29,88
11	1.7.10	BIENES DE USO PUBLICO	329.618.715	31,11	318.479.240	33,18	11.139.475	3,50
	1.7.15	BIENES HISTORICOS CULTURALES	32.500	0,00	32.500	0,00	-	0,00
	1.7.85	AMORTIZACION BIENES USO PUBLICO	54.448.905	-5,14	(40.653.276)	-4,24	(13.795.629)	33,93
	1.9	OTROS ACTIVOS	78.237.233	7,38	68.163.464	7,10	10.073.770	14,78
	1.9.04	PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSTEMPLEO	19.241.280	1,82	17.323.162	1,81	1.918.118	11,07
	1.9.05	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO	1.689.784	0,16	1.554.020	0,16	135.764	8,74
16	1.9.06	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	4.016.117	0,38	4.119.817	0,43	(103.700)	-2,52
	1.9.08	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION	30.503.011	2,88	22.234.548	2,32	8.268.463	37,19
	1.9.09	DEPOSITOS ENTREGADOS EN GARANTIA (EMBARGOS)	3.236.369	0,31	3.236.369	0,34	-	0,00
	1.9.26	DERECHOS DE FIDEICOMISO	18.354.568	1,73	18.354.568	1,91	-	0,00
14	1.9.70	INTANGIBLES	8.557.409	0,81	7.674.608	0,80	882.801	11,50
	1.9.75	AMORTIZACION ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES	7.361.305	-0,69	(6.333.628)	-0,66	(1.027.677)	16,23
		TOTAL ACTIVO	*1.059.431.663*	*100,00*	*959.712.712*	*100,00*	*99.718.951*	*10,39*

De igual forma se evidencia en el Balance de Prueba suministrado con corte a 31 de diciembre 2021, el cual presenta cuentas sin nombre, como se observa en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO DE SOACHA

BALANCE CON FECHA DE CORTE

Desde: 1/01/2021 Hasta:31/12/2021

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Débitos	Créditos	Saldo Final
131102	Multas	34.833.505,00	0,00	0,00	34.833.505,00
131138	13113802	0,00	7.309.924.960,00	7.309.924.960,00	0,00
133703	13370301	4.303.194.889,00	57.069.533.778,00	56.883.517.281,00	4.489.211.386,00
133704	13370402	0,00	228.765.202.456,75	228.765.202.456,75	0,00
133712	13371201	0,00	88.378.399.449,00	88.378.399.449,00	0,00
242402	242402	0,00	3.429.051.438,00	3.429.051.438,00	0,00

AUDITORIA A LAS DEMAS CUENTAS DEL BALANCE

El equipo auditor de igual forma manifiesta y plasma en este informe, que las demás cuentas que forman parte de los Estados financieros certificados a 31 de diciembre de 2021, su evaluación se limitó al análisis horizontal y vertical en relación con los saldos a 31 de diciembre de 2020, en razón a déficit del recurso financiero y por ende de recurso humano que pueda ejecutar esta labor misional a plena cabalidad.

4.2. MACROPROCESO DE GESTIÓN PRESUPUESTAL

4.2.1 Análisis a la Gestión Presupuestal

Para la evaluación y análisis de la gestión presupuestas, la Contraloría Municipal de Soacha concibe el presupuesto general de ingresos y gastos de la Alcaldía Municipal de Soacha, como una herramienta través de la cual se materializan las metas del Plan de Desarrollo de Soacha 2020 -2023 "*El Cambio Avanza*", actuando como eje articulado con la planeación del desarrollo municipal.

El presupuesto de ingresos está compuesto por Ingresos Corrientes (ingresos tributarios e ingresos no tributarios), recursos de capital e ingresos de establecimientos públicos, el presupuesto recaudado para la vigencia fiscal 2021 fue por $866.232.360.338,41

El presupuesto de gastos de la Alcaldía Municipal de Soacha, se compone de los gastos de funcionamiento, vigencias futuras funcionamiento, inversión, vigencias futuras inversión, reservas presupuestales, vigencias expiradas y deuda. Las cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2021 se establecieron en $34.361.779.969,00. El presupuesto ejecutado para la vigencia 2021 fue de $730.786.782.064,46.

Las etapas de formulación, programación y ejecución presupuestal de la Alcaldía Municipal de Soacha cumplen con los principios del estatuto orgánico de presupuesto.

En la Planeación de la auditoría Financiera y de Gestión se detectaron 40 riegos, de los cuales 24 corresponden a la Gestión Presupuestal.

De acuerdo con la matriz de materialidad, se estableció para la Alcaldía Municipal de Soacha un porcentaje de materialidad de 1.17%, lo que corresponde a una materialidad para el ingreso en un valor de $10.174.224.460 y para el gasto $8.550.205.350.

4.2.1.1 Planeación y Programación Presupuestal

El presupuesto de la Alcaldía Municipal de Soacha fue expedido por el Concejo Municipal de Soacha mediante Acuerdo Municipal No. 25 del 24 de noviembre de 2020 "***POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SOACHA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021***".

Según se indica en su Artículo 1, se fijan las Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Soacha para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 en la suma de **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS MILLONES SESICIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS ($419.700.693.173,05)**

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2021
Ingresos Totales	**419.700.693.173,05**
Ingresos Corrientes	414.179.829.152,77
Ingresos de Capital	5.400.864.020,28
IMRDS	120.000.000,00

Fuente: Acuerdo 25 de 2020 y Ejecuciones Presupuestales Activas 2021 (pesos)

En su Artículo 2 apropia **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS MILLONES SESICIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS ($419.700.693.173,05)**, con el fin de atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio a la deuda, en la citada vigencia fiscal, tal como se detalla a continuación.

Sección No 01 Concejo Municipal

CONCEPTO	VALOR
FUNCIONAMIENTO	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.241.474.287,99
HONORARIOS CONCEJALES	1.615.043.493,45
TOTAL CONCEJO	**2.856.517.781,44**

Sección No 02 Personería Municipal

CONCEPTO	VALOR
FUNCIONAMIENTO	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.407.004.193,06
TOTAL PERSONERIA	**1.407.004.193,06**

Sección No 03 Contraloría Municipal

CONCEPTO	VALOR
FUNCIONAMIENTO	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.257.125.938,61
TOTAL CONTRALORIA	**1.257.125.938,61**

Sección No 04 Secretaria General

CONCEPTO	VALOR
FUNCIONAMIENTO	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	41.173.050.578,24
VIGENCIAS FUTURAS FUNCIONAMIENTO	1.186.469.538,00
INVERSIÓN	
REDISEÑO INSTITUCIONAL CON ENFOQUE DE SOSTENIBILIDAD	500.000.000,00
VIGENCIAS FUTURAS INVERSION	1.363.101.833,00
TOTAL SECRETARIA GENERAL	**44.222.621.949,24**

Sección No 05 Secretaria de Gobierno

CONCEPTO	VALOR
FUNCIONAMIENTO	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	656.760.000,00
INVERSIÓN	
AVANZANDO HACIA LA RECUPERACION DE NUESTRO ESPACIO PUBLICO	650.000.000,00
SEGURIDAD CIUDADANA HACIA UN CAMBIO EFECTIVO PARA TODOS	2.583.050.424,64
AVANZANDO POR LA PROMOCION Y CONSERVACION DE LA CULTURA CIUDADANA Y DE LA IDENTIDAD SOACHUNA	650.000.000,00
TOTAL SECRETARIA DE GOBIERNO	**4.539.810.424,64**

Sección No 06 Secretaria de Planeación

CONCEPTO	VALOR
FUNCIONAMIENTO	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	581.600.000,00
INVERSIÓN	
AMBIENTE SOACHA CIUDAD RESILIENTE	1.833.649.525,33
DESARROLLO ECONOMICO INTEGRAL	323.400.000,00
PLANEACION PARA EL DESARROLLO	758.900.000,00
TOTAL SECRETARIA DE PLANEACION	**3.497.549.525,33**

Sección No 07 Secretaria de Hacienda

CONCEPTO	VALOR
FUNCIONAMIENTO	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.308.000.000,00

TOTAL SECRETARIA DE HACIENDA	**3.308.000.000,00**

Sección No 08 Secretaria de Desarrollo Social

CONCEPTO	VALOR
FUNCIONAMIENTO	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	378.560.000,00
INVERSIÓN	
AVANZANDO JUNTOS CON LAS MISMAS OPORTUNIDADES	4.578.838.518,88
TOTAL SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	**4.957.398.518,88**

Sección No 09 Secretaria de Infraestructura

CONCEPTO	VALOR
FUNCIONAMIENTO	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.155.000.000,00
INVERSIÓN	
SOACHA AVANZA CON SERVICIOS PUBLICOS COMPETITIVOS	14.885.416.477,27
MALLA VIAL EFICIENTE	3.000.000.000,00
REDISEÑO INSTITUCIONAL CON ENFOQUE DE SOSTENIBILIDAD	1.170.873.883,40
VIGENCIA FUTURA PDA	1.539.454.056,00
VIGENCIA FUTURA - TRANSMILENIO	7.786.598.483,60
TOTAL SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	**29.537.342.900,27**

Sección No 10 Secretaria de Educación

CONCEPTO	VALOR
INVERSIÓN	
EDUCACION CON COVERTURA, PERMANENCIA Y CALIDAD	156.694.788.590,03
LA CULTURA COMO SIMBOLO DE UNION EN SOACHA	2.112.461.518,50
DESARROLLO ECONOMICO INTEGRAL	1.000.000.000,00
VIGENCIA FUTURA INVERSION	5.250.823.914,00
TOTAL SECRETARIA EDUCACION Y CULTURA	**165.058.074.022,53**

Sección No 11 Secretaria de Salud

CONCEPTO	VALOR
INVERSIÓN	
SOACHA AVANZA: SALUD Y BIENESTAR PARA TODOS	127.848.370.944,80
TOTAL SECRETARIA DE SALUD	**127.848.370.944,80**

Sección No 12 Secretaria de Movilidad

CONCEPTO	VALOR
FUNCIONAMIENTO	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	587.000.000,00
INVERSIÓN	
COMPROMISO CIUDADANO PARA CIRCULACION INTELIGENTE	1.312.757.008,80

TOTAL SECRETARIA DE MOVILIDAD	**1.899.757.008,80**

Sección No 13 Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso

CONCEPTO	VALOR
SOACHA AVANZA CON SERVICIOS PUBLICOS COMPETITIVOS	8.050.647.702,30
TOTAL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO	**8.050.647.702,30**

Sección No 14 Fondo de Seguridad

CONCEPTO	VALOR
SEGURIDAD CIUDADANA HACIA UN CAMBIO EFECTIVO PARA TODOS	641.309.071,00
TOTAL FONDO DE SEGURIDAD	**641.309.071,00**

Sección No 15 Fondo de Riesgo

CONCEPTO	VALOR
PLANEACION PARA EL DESARROLLO	1.020.404.071,35
TOTAL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO	**1.020.404.071,35**

Sección No 16. Servicio de la Deuda

CONCEPTO	VALOR
SERVICIO DE LA DEUDA	9.072.455.964,69
BONOS PENSIONALES	300.000.000,00
TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA	**9.372.455.964,69**

TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	**54.547.088.029,35**
TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN	**345.554.846.022,90**
TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA	**9.372.455.964,69**

TOTAL PRESUPUESTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL	**409.474.390.016,94**

Sección No 17. Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha

CONCEPTO	VALOR
FUNCIONAMIENTO	3.193.498.028,16
INVERSIÓN	
AVANZANDO CON DEPORTE Y RECREACION PARA UNA SOACHA MAS INTEGRAL	3.708.843.606,94
VIGENCIAS FUTURAS INVERSION	3.323.961.521,00
TOTAL IMRDS	**10.226.303.156,10**

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**419.700.693.173,04**

Fuente: Acuerdo 25 de 2020 (pesos)

El Decreto 392 del 15 de diciembre de *2020 "Por el cual se liquida el presupuesto general de municipio de Soacha para la vigencia fiscal 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos",* como lo indica, liquida el presupuesto y distribuye por medio de su anexo los recursos en las ejecuciones presupuestales activas y pasivas, en este caso el manejo se realizar mediante el software PTC ENTREPRISE.

De acuerdo a lo anterior, se procedió a verificar la incorporación del Decreto 392 del 15 diciembre de 2020 y su anexo de gastos, versus los reportes mensuales allegados por la dirección de presupuesto al equipo auditor de las ejecuciones presupuestales activas y pasivas (software PTC Enterprise) cuyo reporte se hace en archivo Excel mes a mes de la vigencia fiscal 2021.

INGRESOS CORRIENTES	**407.603.786.348,39**
INGRESOS DE CAPITAL	**11.976.906.824,66**
IMRDS INGRESOS DE CAPITAL	**120.000.000,00**
TOTAL	**419.700.693.173,05**

Fuente: Ejecuciones presupuestales activas mes de enero de 2021

En relación a los anterior, se pudo observar diferencia entre los valores incorporados en las ejecuciones activas y los autorizados mediante el Acuerdo Municipal No. 25 del 2020 y los detallados en el Decreto 382 de 2020

4.2.1.2 Ejecución Presupuestal

4.2.1.2.1 Ejecución Presupuestal de Ingresos

Análisis horizontal y vertical

A continuación, se presenta un análisis de la variación que se presentó entre el presupuesto inicialmente aprobado en la vigencia 2021 con respecto a la vigencia 2020:

Concepto	Distribución Ingresos		Variación Absoluta	Variación Relativa
	2020	2021		
Ingresos Corrientes	387.767.201.480,43	414.179.829.152,77	26.412.627.672,34	6,81%

Ingresos de Capital	12.381.296.345,85	5.400.864.020,28	-6.980.432.325,57	-56,38%
IMRDS	120.000.000,00	120.000.000,00	0,00	0,00%
Total	**400.268.497.826,28**	**419.700.693.173,05**	**19.432.195.346,77**	**4,85%**

Fuente: Informe de Finanzas de Municipio de Soacha vigencias 2021

Efectuado un análisis horizontal, se evidencia que el presupuesto definitivo para la vigencia 2021 presenta una variación de $19.432.195.346,77 equivalente al -4,85% con respecto a la vigencia fiscal anterior, ya que se estimó en $419.700.693.173,05 para el 2021 frente a $400.268.497.826,28 de la vigencia 2020.

Resultado presupuestal definitivo del Ingreso

Ahora, llevando a cabo el análisis vertical de la vigencia fiscal 2021, se evidencia que el presupuesto de ingresos se incrementó durante la vigencia un 114,37%, es decir que se presentó un incremento presupuestal por valor de **$480.008.930.846,86**.

Concepto	Valor	% de Participación
Presupuesto inicial aprobado	419.700.693.173,05	46,65%
+ Adiciones	492.711.981.604,03	54,76%
- Reducciones	12.703.050.757,17	-1,41%
Presupuesto definitivo	**899.709.624.019,91**	100,00%

Fuente: Ejecuciones Presupuestales 2021 (pesos)

Concepto	Total Presupuesto Ingresos		Variación Absoluta	Variación Relativa
	2020	2021		
Presupuesto inicial aprobado	400.268.497.826,28	419.700.693.173,05	19.432.195.346,77	4,85%
+ Adiciones	329.133.367.340,19	492.711.981.604,03	163.578.614.263,84	49,70%
- Reducciones	15.826.961.720,33	12.703.050.757,17	-3.123.910.963,16	-19,74%
Total	**713.574.903.446,14**	**899.709.624.019,91**	**186.134.720.573,77**	**26,08%**

Fuente: Ejecuciones Presupuestales 2020 y 2021 (pesos)

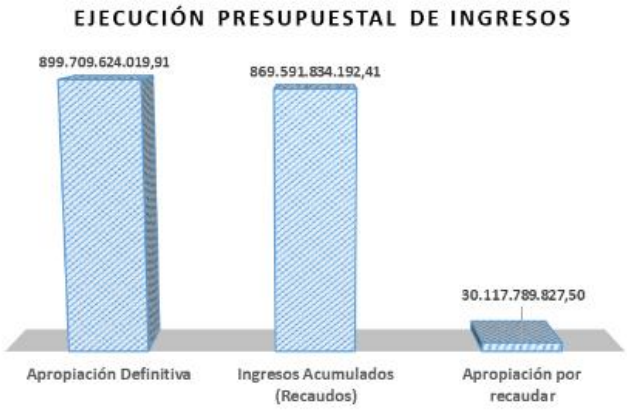
Efectuado un análisis horizontal, se puede evidenciar que el presupuesto definitivo de la vigencia 2021 tuvo un incremento de $186.134.720.573,77 con respecto al de la vigencia 2020, presentando una variación relativa del 26,53%.

Resultado del recaudo

Tal como se evidencia en la tabla siguiente, la apropiación definitiva de ingresos para la vigencia fiscal 2021 ascendió a la suma de **Ochocientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Nueve Millones Seiscientos Veinte Cuatro Mil Diez y Nueve Pesos con Noventa y Un Centavos M/Cte. ($899.709.624.019,91),** generándose un recaudo de ingresos acumulados de **Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Un Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Dos Pesos con Cuarenta y Un Centavos M/Cte. ($869.591.834.192,41)),** lo que representa un 96,65% de ejecución presupuestal:

Apropiación Definitiva	Ingresos Acumulados (Recaudos)	Apropiación por recaudar	% Recaudo
899.709.624.019,91	869.591.834.192,41	30.117.789.827,50	96,65%

Fuente: Ejecuciones Presupuestales 2021 (pesos)



Fuente: Ejecuciones Presupuestales 2021 (pesos)

En el cálculo de los ingresos se estima el recaudo de los fondos especiales que legalmente se encuentran constituidos en el Municipio de Soacha, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Acuerdo 23 de 2005; de igual forma, los correspondientes al IMRDS, que como establecimiento público presenta sus ingresos como recursos propios, no obstante, estos recursos no se encuentran desagregados en el proyecto de presupuesto para las vigencias 2020 y 2021, si no que por el contrario éstos se desagregan en los anexos de ingresos que forman parte integral del proyecto.

El presupuesto de ingresos está compuesto por los ingresos corrientes, ingreso de capital y las reservas presupuestales, el valor reconocido por estos conceptos para la vigencia es el siguiente.

Concepto	Valor reconocido a diciembre 31 de 2021

Ingresos Corrientes	594.425.142.386,32
Ingresos de Capital	238.563.753.347,98
Reservas Presupuestales	36.602.938.458,11
Total	**869.591.834.192,41**

Comparativo de Ingresos 2020-2021

Al llevar a cabo este comparativo, se incluye el monto de las reservas presupuestales adicionadas al presupuesto de las vigencias 2022 y 2021:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO FINAL (DIC. 2020)	PRESUPUESTO FINAL (DIC. 2021)	EJECUCION (DIC. 2020)	EJECUCION (DIC. 2021)
Ingresos Totales (incluidas reservas)	713.574.903.446,15	899.709.624.019,91	726.533.797.335,09	869.591.834.192,41

Fuente: Ejecuciones Presupuestales 2020 y 2021 (pesos)

4.2.1.2.2 Ejecución Presupuestal del Egreso

Análisis horizontal y vertical

Los gastos de funcionamiento de la Alcaldía Municipal de Soacha para la vigencia 2021 se consideraron en $54.547.088.029,35, representando el 13,32% del total del presupuesto inicial apropiado para dicha vigencia, para Inversión se apropiaron $345.554.846.022,90 que corresponden al 84,39% y para servicio de la deuda $9.372.455.964,69 constituyendo un 2.29%.

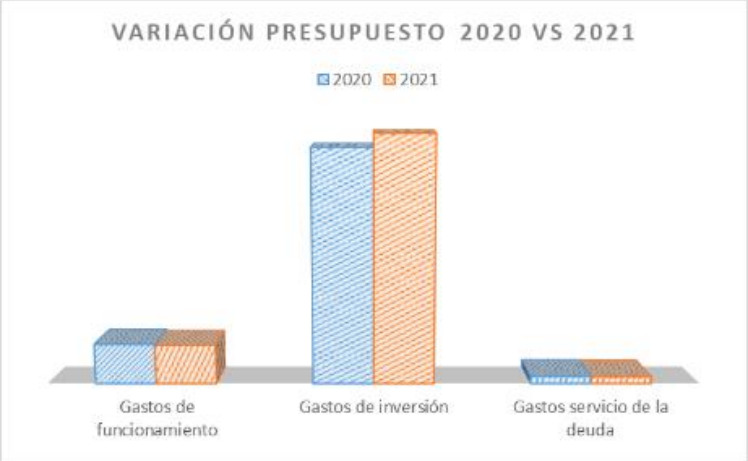


Fuente: Ejecuciones Pasivas Presupuestales 2021

De la misma forma, se observa que los gastos de funcionamiento apropiados inicialmente para la vigencia 2021, presentaron una disminución de 2,66%, respecto de la vigencia inmediatamente anterior, pasando de $56.035.699.617,58 para la vigencia 2020 a $54.547.088.029,35 para la vigencia 2021. Los gastos de inversión, presentan un incremento del 5,78% en la vigencia 2021 en relación a la vigencia 2020. Los gastos del Servicio a la Deuda en la vigencia 2021 disminuyeron en un 7.15% con respecto a la vigencia 2020, tal como se observa en la siguiente tabla:

Descripción	2020	2021	Variación Absoluta	Variación Relativa
Gastos de funcionamiento	56.035.699.617,58	54.547.088.029,35	-1.488.611.588	-2,66%
Gastos de inversión	326.661.844.128,00	345.554.846.022,90	18.893.001.895	5,78%
Gastos servicio de la deuda	10.094.633.977,58	9.372.455.964,69	-722.178.013	-7,15%
Total presupuesto	**392.792.177.723,16**	**409.474.390.016,94**	**16.682.212.293,78**	4,25%

Fuente: Ejecuciones Presupuestales de Gastos 2020 Vs. 2021 (pesos)



Fuente: Ejecuciones Presupuestales 2020 y 2021 (pesos)

El comportamiento en la ejecución del presupuesto se presenta a continuación:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO FINAL (DIC. 2020)	PRESUPUESTO FINAL (DIC. 2020)	EJECUCION (DIC. 2020)	EJECUCION (DIC. 2021)
Gastos de funcionamiento	61.977.833.187,59	71.145.823.626,00	55.181.547.956,35	58.141.694.457,00
Gastos de inversión	558.026.194.939,51	711.586.312.587,00	442.742.813.488,02	584.183.311.760,00
Reservas	30.957.932.285,36	32.700.569.479,33	30.917.583.439,68	32.173.171.720,23

Pasivos Vigencias Expiradas	8.878.529.020,22	22.742.277.931,80	8.613.180.745,81	22.725.585.953,74
Servicio de la Deuda	39.567.176.483,63	37.278.808.130,00	18.585.589.909,06	12.065.168.795,55
Total Gastos	**699.407.665.916,31**	**875.453.791.754,13**	**556.040.715.538,92**	**709.288.932.686,52**
	Porcentaje de Ejecución		***79,50%***	***81,02%***

Fuente: Ejecuciones Presupuestales 2020 y 2021 (pesos)

Con referencia a las ejecuciones del presupuesto de egresos para la vigencia 2021 respecto a la vigencia inmediatamente anterior, se observa que en la vigencia 2020 la ejecución presupuestal final fue del **79,50%,** mientras que la ejecución total de gastos para el año 2021 fue del **81,02%**.

En trabajo de campo se verifico en cada uno de los contratos de la muestra y sus adiciones la existencia de Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP y Certificados de Registro Presupuestal - CRP, de igual manera se verificó que los rubros presupuestales contenidos en estos fuera concordantes con el gasto y su fuente de recursos.

4.2.1.3 Modificaciones al Presupuesto

Durante la vigencia 2021 se realizaron modificaciones al presupuesto de ingresos y gastos del municipio de Soacha mediante adiciones, reducciones, y traslados al presupuesto, a través de Acuerdos y Decretos Municipales, obteniendo los siguientes resultados:

Concepto	Valor
APROPIACION INICIAL	419.700.693.173,05
(+) ADICION	492.711.981.604,03
(-) REDUCCION	12.703.050.757,17
CREDITOS	104.777.038.080,28
CONTRACREDITOS	104.777.038.080,28
APROPIACION DEFINITIVA	899.709.624.019,91

Con respecto a la anterior información, es importante indicar que el valor de la apropiación definitiva en la ejecución activa (Ingresos) $899.709.624.019,91 difiere del valor establecido en la ejecución pasiva (Gastos) $$899.699.624.019,93, lo cual establece una diferencia por un valor de $9.999.999,98.

Para obtener una seguridad en relación a la incorporación de los actos administrativos de modificación del presupuesto en las ejecuciones tanto activas como pasivas, se procedió a verifica 17 de los Acuerdo Municipales 01, 03, 09, 11,

12, 24, 30, 31, 38, 39, 40, 41, 42, 45, 48, 50 y 51 de 2021, y 17 de los Decreto municipales 010, 011, 014, 023, 034, 053, 060, 106, 131, 132, 137, 154, 168, 173, 186, 187, 189 de 2021.

4.2.1.4 Seguimiento al Cumplimiento de la Ley 617 de 2000

En el marco de la auditoria se procedió a efectuar el análisis tanto del Concejo Municipal como de la Personería, en cuanto a los límites establecidos para gastos de funcionamiento de la Ley 617 de 2000, es por ello que, para determinar dicho límite, se están tomando los datos certificados de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD para la vigencia 2021 por la Dirección de Presupuesto de la Alcaldía Municipal de Soacha, los cuales ascendieron a **$157.478.539.21**.

En primer lugar, para determinar el presupuesto del Concejo Municipal, se debe dar aplicación a lo que establece la Ley 617 de 2000 "***Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional***" que en su artículo 10 señala lo siguiente: "*Valor máximo de los gastos de los concejos, personerías, contralorías distritales y municipales. Durante cada vigencia fiscal, los gastos de los concejos no podrán superar el valor correspondiente al total de los honorarios que se causen por el número de sesiones autorizado en el Artículo 20 de esta ley, más el uno punto cinco por ciento (1.5%) de los ingresos corrientes de libre destinación*".

Así mismo, continúa el artículo 10 indicando lo relacionado con las Personerías, indicando: "(…) *Los gastos de personerías (…) no podrán superar los siguientes límites:*

Personerías	Aportes máximos en la vigencia **Porcentaje de los ingresos Corrientes de libre destinación**
Categoría	
Especial	1.6%
Primera	1.7%
Segunda	2.2%

(…)"

	Personería	Concejo
Concepto	**2.021**	**2.021**

ICLD (L. 617/00)	157.478.539.020,80	157.478.539.020,80
% Límite ICLD Ley 617/00	**1,70%**	**1,50%**
Límite ICLD Ley 617/00	2.677.135.163,35	2.362.178.085,31
Total compromisos a dic. 31	2.801.020.588,69	2.253.744.708,00
Cumplimiento	-123.885.425,34	108.433.377,31
%	**104,63%**	**95,41%**

Fuente: Certificación Dirección Presupuesto y ejecuciones presupuestales 2021 (pesos)

De la tabla anterior, se puede evidenciar la Personería Municipal de Soacha supero los límites para los gastos de funcionamiento permitidos por la Ley 617 de 2000, ya que comprometió recursos por valor de $ 2.801.020.588,69 cuando su límite según el cálculo del 1,70% de los ICLD ascendía a la suma de $2.677.135.163,35, superándolo en un 4.63%.

4.2.1.5 Vigencias Futuras

La Alcaldía municipal de Soacha realizo asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias Acuerdos No. 25 de agosto 30, No. 26 de agosto 30, No. 32 de octubre 27, No. 37 de noviembre 4, No. 38 de noviembre 9 de 2021 y excepcionales mediante los Acuerdo No. 33 de octubre 27 de 2021.

De acuerdo a la competencia de la Contraloría Municipal de Soacha se realizó análisis de las Vigencias Futuras así:

Se autorizaron vigencias futuras ordinarias mediante los acuerdos mencionados por valor total de $60.179.593.126,56, de los cuales se apropiaron en la vigencia 2021 $10.903.006.459,49 cumpliendo con la apropiación mínima del 15% establecida en el literal b del Articulo 12 de la Ley 819 de 2003, en ese sentido, para la vigencia 2022 la autorización de recursos se estableció en un valor de $49.276.586.667,07.

Se autorizaron vigencias futuras excepcionales mediante el Acuerdo 33 de 2021 por un valor total de $8.888.252.144,00, para un total autorizado en la vigencia de $69.067.845.270,56.

4.2.1.6 Constitución y Ejecución de Reservas y Cuentas por Pagar

4.2.1.6.1 Cuentas por pagar

Mediante la Resolución de Tesorería No. 001 de enero 7 de 2022 *"Por medio de la cual se consolidan las cuentas por pagar del Municipio de Soacha vigencia fiscal 2021"* se

establece el valor de estas en $34.361.779.969,00 según su anexo No. 1 el cual detalla cada una de estas obligaciones.

Sin embargo, se encuentra una diferencia sustancia entre el valor del mencionado acto administrativo el saldo de la cuenta del balance 2401 y lo expresado en la Nota No. 21 Cuentas por Pagar de las Revelaciones a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2021 cuyo valor es $12.647.936.073.

4.2.1.6.2 Reservas Presupuestales

Reservas Presupuestales vigencia 2020

Mediante Acuerdo Municipal No. 07 del 30 de marzo de 2021 "***POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN LAS RESERVAS PRESUPUESTALES CONSTITUIDAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2020 AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", por valor de **Treinta y Seis Mil Seiscientos Dos Millones Novecientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Pesos con Once Centavos M/Cte. ($36.602.938.458,11)**.

El mencionado Acuerdo Municipal fue reglamentado mediante el Decreto Municipal 034 del 7 de abril de 2021 incorporando al presupuesto de la vigencia 2021 de la siguiente manera:

Acto Administrativo	Concepto/Sección presupuestal	Adiciones
Decreto 034 de abril 7 de 2021 (Reservas presupuestales) (Acuerdo 07 de marzo 30 2021)	Secretaría General	$ 2.412.297.882,88
	Secretaría Gobierno	$ 198.285.448,00
	Secretaría Planeación	$ 918.232.226,00
	Secretaría Hacienda	$ 506.037.925,00
	Secretaría Desarrollo Social	$ 1.253.787.274,30
	Secretaría Infraestructura	$ 19.899.871.309,69
	Secretaría Educación	$ 5.504.006.242,98
	Secretaría Salud	$ 122.833.537,00
	Secretaría Movilidad	$ 1.389.947.604,32
	Fondo Solidaridad y Redistribución del ingreso	$ 1.033.625.871,94
	Fondo de Seguridad	$ 4.539.282,00
	IMRDS	$ 3.359.473.854,00
	Total	**$ 36.602.938.458,11**

Sin embargo, se evidenció que las reservas constituidas por la Alcaldía Municipal de Soacha en la vigencia 2020, superan el dos por ciento (2%) del presupuesto de Funcionamiento del año anterior establecido en el Acuerdo 23 de 2005 *"POR*

MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA NORMA ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE MUNICIPIO DE SOACHA Y DE SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS":

Concepto	Valor reserva constituida vigencia 2020	Total presupuesto de inversión vigencia anterior (2019)	Límite (2% presupuesto apropiado para funcionamiento)	% de la reserva presupuestal con respecto al presupuesto del año inmediatamente anterior.	Diferencia
RESERVAS DE FUNCIONAMIENTO	$ 2.001.128.561,64	$ 64.935.699.550,36	$ 1.298.713.991,01	3,08%	$ 702.414.570,63

(…)

ARTICULO 100º REGIMEN DE RESERVAS PRESUPUESTALES

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano que hace parte del Presupuesto General del Municipio, constituirá las reservas Presupuéstales con los compromisos que a treinta y uno (31) de Diciembre de cada vigencia fiscal no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídas y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas Presupuéstales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen.

En cada vigencia fiscal, el Gobierno Municipal reducirá el presupuesto de gastos de funcionamiento cuando las reservas constituidas para ellos, supere el dos por ciento (2%) del presupuesto del año inmediatamente anterior. Igual operación realizará sobre las apropiaciones de inversión, cuando las reservas para tal fin excedan el quince por ciento (15%) del presupuesto de inversión del año anterior.

Al determinar el valor de las reservas y el presupuesto, para determinar la reducción a que haya lugar, se excluirán los compromisos financiados con recursos provenientes de la nación con destinación específica, con recursos provenientes de convenios con destinación específica, las transferencias que se tengan que hacer a los municipios, y los recursos del crédito.

(…) "

De la adición correspondiente a las reservas presupuestales de la vigencia 2020, la siguiente fue la ejecución relacionada en las ejecuciones presupuestales, presentadas por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda:

DEPENDENCIA	APROPIACION DEFINITIVA	COMPROMISOS ACUMULADOS	OBLIGACIONES	PORCENT. DE EJECUCION
Secretaría General	2.412.297.882,88	2.412.119.292,30	2.257.074.664,41	99,99%
Secretaría Gobierno	198.285.448,00	198.285.448,00	182.826.781,00	100,00%
Secretaría Planeación	918.232.226,00	918.232.226,00	906.828.510,00	100,00%
Secretaría Hacienda	506.037.925,00	506.037.925,00	471.093.259,00	100,00%
Secretaría Desarrollo Social	1.253.787.274,30	1.232.350.324,00	971.307.874,00	98,29%
Secretaría Infraestructura	19.899.871.309,69	19.825.751.861,69	14.566.560.679,54	99,63%
Secretaría Educación	5.504.006.242,98	4.529.448.347,98	4.338.379.991,79	82,29%
Secretaría Salud	122.833.537,00	122.833.537,00	95.640.000,00	100,00%
Secretaría Movilidad	1.389.947.604,32	1.389.947.604,32	1.360.712.575,51	100,00%
Fondo Solidaridad y Redistribución del ingreso	1.033.625.871,94	1.033.625.871,94	0,00	100,00%
Fondo de Seguridad	4.539.282,00	4.539.282,00	0,00	100,00%
IMRDS	3.359.473.854,00	3.336.334.970,06	3.332.255.003,06	99,31%
TOTAL EJECUCIÓN RESERVAS 2020	**36.602.938.458,11**	**35.509.506.690,29**	**28.482.679.338,31**	**97,013%**

Fuente: Ejecución Presupuestal Pasiva diciembre 2021 – Acuerdos Municipales 2021 - Decretos modificatorios 2021 - (pesos)

Reservas Presupuestales vigencia 2021

Mediante Acuerdo Municipal No. 06 de abril 05 de 2022 "***POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN LAS RESERVAS PRESUPUESTALES CONSTITUIDAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2021 AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022***", por valor de **Treinta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Dos Millones Veintidós Mil Cuatro Cientos Sesenta y Nueve Pesos con Noventa y Seis Centavos M/Cte. ($34.572.022.469,96)**.

El mencionado Acuerdo Municipal fue reglamentado mediante el Decreto Municipal 053 del 19 de abril de 2022 incorporando al presupuesto de la vigencia 2022 de la siguiente manera:

Acto Administrativo	Concepto/Sección presupuestal	Adiciones
	Secretaría General	$ 1.052.089.147,43

Acto Administrativo	Concepto/Sección presupuestal	Adiciones
Decreto 53 de abril 19 de 2022 (Reservas presupuestales) (Acuerdo 06 de abril 04 2022)	Secretaría Gobierno	$ 386.150.190,35
	Secretaría Planeación	$ 707.480.155,00
	Secretaría Hacienda	$ 662.585.106,91
	Secretaría Desarrollo Social	$ 2.226.309.342,00
	Secretaría Infraestructura	$ 19.847.456.333,00
	Secretaría Educación	$ 6.527.774.088,45
	Secretaría Salud	$ 264.424.599,00
	Secretaría Movilidad	$ 144.570.664,00
	Fondo de Seguridad	$ 34.127.300,00
	Fondo de Riesgo	$ 507.900.000,00
	IMRDS	$ 2.211.155.543,82
	Total	**$ 34.572.022.469,96**

4.2.1.7 Refrendación de Reservas Presupuestales 2021

La Contraloría Municipal de Soacha, acorde con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 42 de 1.993, el parágrafo transitorio del artículo 8 de la Ley 819 de 2003 y en cumplimiento de los artículos 78 y 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1.996), se permite presentar informe de **REFRENDACIÓN RESERVAS PRESUPUESTALES** constituidas por la Alcaldía Municipal de de Soacha al cierre de la vigencia 2.021, en los siguientes términos:

Mediante Resolución N° 001 del 14 de enero de 2021 expedida por la Alcaldía Municipal de Soacha *"Por medio de la cual se consolida la reserva presupuestal a diciembre 31 de 2021"* por valor de **Treinta y Dos Mil Trescientos Setenta Millones Ochocientos Sesenta y Seis Mil -Novecientos Veintiséis Pesos con Catorce Centavos M/Cte. ($32.360.866.926,14.)** como se relaciona en el anexo medio magnético (CD).

Acorde con las normas que rigen la materia a las circulares expedidas por la Procuraduría General de la Nación y La Contraloría General de la República recogidas por este ente de Control Fiscal en las Circulares No 028 del 01 de noviembre de 2013 y 031 del 29 de noviembre de 2013, y la Resolución CMS N° 101 de 2017; en especial para los fines relacionados con la verificación de la ejecución del presupuesto y sin perjuicio del control fiscal posterior, la Contraloría Municipal de Soacha procedió a verificar la reserva constituida al cierre de vigencia 2021, por consiguiente:

SE REFRENDA.

La Contraloría Municipal de Soacha procedió a verificar la reserva constituida, por lo que se determinó refrendar exclusivamente para los fines relacionados con la verificación presupuestal y sin perjuicio del control fiscal posterior, el monto de las Reservas Presupuestales constituidas por la Alcaldía Municipal de Soacha en la vigencia 2.021 por valor de **Treinta y Dos Mil Trescientos Setenta Millones Ochocientos Sesenta y Seis Mil -Novecientos Veintiséis Pesos con Catorce Centavos M/Cte. ($32.360.866.926,14),** correspondientes a la sumatoria de la reserva presupuestal constituida por el sujeto de control como se relaciona en el anexo medio magnético (CD)

Conforme se señaló en la parte inicial del presente inciso, la refrendación reservas se efectúa exclusivamente para los fines relacionados con la verificación de la ejecución de los recursos así constituidos, le compete a esta Contraloría, cuya verificación podrá avocar en cualquier momento.

4.2.1.8 Pasivos Exigibles

De conformidad con los establecido en procedimiento para evaluar este componente, se verifico que los pasivos exigibles estuvieran ligados obligaciones contractuales, obteniendo los siguientes resultados:

Los pasivos exigibles de vigencias expiradas presentan un saldo por ejecutar en la ejecución pasiva a 31 de diciembre de 2021 por un valor de $12.008.498.578,76, distribuidas en las siguientes dependencias según información proporcionada por el sujeto de control:

Dependencia	Valor
Secretaría General	801.990.319,00
Secretaría Gobierno	248.366.391,36
Secretaría Planeación	853.702.222,00
Secretaría Hacienda	67.280.001,77
Secretaría Desarrollo Social	2.916.825.714,50
Secretaría Infraestructura	5.553.319.383,29
Secretaría Educación	949.516.077,00
Secretaría Salud	40.520.000,00
Secretaría Movilidad	385.927.887,66
Fondo de Solidaridad	181.837.547,60
Fondo de Seguridad	1,58
Fondo de Riesgo	9.213.033,00
Total Pasivos Vigencias Expiradas	**12.008.498.578,76**

Fuerte: Elaboración Propia

Este valor está sustentado en doscientas dos (202) obligaciones, según relación allegada a este ente de control, de las mencionadas la más antigua data de la vigencia 2010.

Es importante indicar que existen treinta (30) obligaciones con un tiempo mayor a los 5 años, por un valor de $1.453.399.218,95.

4.2.2 Gestión de la Inversión y del Gasto

4.2.2.1 Contratación

La Alcaldía Municipal de Soacha reporto a la CMS que *"Una vez revisado el sistema presupuestal de la Alcaldía del Municipio de Soacha, para el cierre del año 2021 respecto al presupuesto definitivo del Municipio de Soacha, se realizó una apropiación total de recursos propios de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DIECINUEVE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (899.709.624.019.91)"* discriminados de la siguiente manera.

TOTAL INGRESOS DEL MUNICIPIO VIGENCIA 2021		
TIPO DE INGRESO	**APROPIACION DEFINITIVA**	**RECAUDO ACUMULADO**
RECURSOS PROPIOS		
BALANCE	152,814,761,342.63	152,780,171,570.91
CATASTRO	1,081,688,977.00	-
CREDITO	45,000,000,000.00	45,000,000,000.00
ESTAMPILLA	2,870,593,321.67	9,944,477,839.60
ESTRATIFICACION	88,300,000.00	54,177,630.00
ORDINARIO	171,565,860,474.72	157,478,539,020.80
OTROS (rifas, multas,etc)	21,142,062,311.34	13,389,270,499.43
PLUSVALIA	4,854,718,670.00	4,854,718,670.00
RENDIMIENTOS	2,305,473,470.42	2,110,673,590.14
SOBRETASA	328,860,915.67	902,529,433.00
TOTAL INGRESOS PROPIOS	**402,052,319,483.45**	**386,514,558,253.88**
SGP		
SGP	331,545,212,824.93	327,760,239,851.00
BALANCE - SGP	39,232,336,240.22	38,138,488,083.27
RENDIMIENTOS - SGP	14,494,243,410.72	14,702,620,244.72
TOTAL SGP	**385,271,792,475.87**	**380,601,348,178.99**
OTRAS TRANSFERENCIAS/ COFINANCIACIONES		
OTRAS TRANSFERENCIAS	100,948,658,592.08	100,089,074,290.11
COFINANCIACIONES	11,436,853,468.51	2,386,853,468.51
TOTAL TRANSFERECIAS OTRAS COFINA	**112,385,512,060.59**	**102,475,927,758.62**
TOTAL GENERAL	**899,709,624,019.91**	**869,591,834,191.49**

Tabla N°1 Total Ingresos Municipio de Soacha Vigencia 2021

Fuente. Secretaria de Hacienda Alcaldía Municipal de Soacha

De igual manera la Alcaldía Municipal de Soacha reporto un universo total de tres mil seiscientos sesenta y cinco (3665) contratos suscritos durante la vigencia 2021, por un monto total de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (**$**367.414.506.559), siendo importante resaltar que a efectos de realizar el proceso Auditor competencia de la CMS, respecto de la información en mención, se realizan las siguientes aclaraciones:

Tras la depuración realizada por el ente de control fiscal municipal, se pudo observar que el dato especifico respecto del número total de contratos suscritos por la Administración Municipal durante la vigencia 2021, fueron un total de tres mil seiscientos sesenta y tres (3663) contratos, debido a que se presentó duplicidad en dos números de contrato.

Una vez consolidada la cifra en mención, se excluyen de los de tres mil seiscientos sesenta y tres (3663) contratos, aquellos suscritos con ocasión de la gestión desarrollada por puntos de control, los cuales corresponden a procesos de Auditoria independientes al que se desarrolla a la Alcaldía Municipal de Soacha, tal es el caso de la Secretaria de Educación Municipal, la cual suscribió un total de cuatrocientos noventa y cinco (495) contratos, por un valor de CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS MCTE **(**$103.814.396.871), y la Secretaria de Salud, la cual suscribió cuatrocientos sesenta y ocho (468) contratos, por un valor total de QUINCE MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS MCTE (15.614.042.313), por lo que al realizar la sustracción aritmética, se consolida un total de dos mil setecientos (2700) contratos, cuyo valor asciende a un total de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTI DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (247.964.822.975,82.).

Posterior al ejercicio de depuración enunciado en el párrafo anterior, se realizó un proceso adicional de depuración de los contratos suscritos por parte de la Administración Municipal durante la vigencia 2021, con el propósito de seleccionar aquellos contratos cuya fuente de financiación son recursos propios, los cuales son objeto de vigilancia en el marco del presente proceso Auditor, por lo que debemos aclarar, que los contratos suscritos con recursos que proceden de otras fuentes de financiación, fueron depurados y/o excluidos del presente seguimiento, a fin de

realizar el control fiscal por parte de la CMS en los términos y competencias establecidos en la normatividad vigente.

Así las cosas debemos aclarar que el universo de la Auditoria Financiera y de Gestión, asciende a dos mil cuatros cientos ochenta y siete (2487) contratos suscritos, y que el universo objeto de la muestra de Auditoria asciende a DOSCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (221.552.866.890,82), dentro de los cuales se encuentran los contratos suscritos con recursos propios o mixtos por la Alcaldía Municipal de Soacha, durante la vigencia 2021.

A continuación, relacionamos los Ítems en mención con el fin de dar mayor claridad.

	Cantidad Contratos	Valor Contratos	Adiciones	Valor Total	VALOR RECURSOS PROPIOS	VALOR SGP	VALOR OTROS	Vigencias Futuras
Contratación 2021	**3665**	**354.060.957.985,89**	**13.353.548.573,54**	**367.414.506.559,43**	**145.805.208.972,33**	**93.594.859.870,77**	**17.050.785.742,91**	**110.963.651.973,42**
(-) Contrato 161 de 2021 (Repetido)	1	8.800.000,00	4.400.000,00	13.200.000,00	13.200.000,00	-	-	-
(-) Contrato 77501 de 2021 (Repetido)	1	8.044.400,00		8.044.400,00	8.044.400,00	-	-	-
Total Contratos 2021 (Depurados)	**3663**	**354.044.113.585,89**	**13.349.148.573,54**	**367.393.262.159,43**	**145.783.964.572,33**	**93.594.859.870,77**	**17.050.785.742,91**	**110.963.651.973,42**
(-) Secretaría de Educación	495	95.946.203.546,78	7.868.193.324,18	103.814.396.870,96	21.443.843.929,09	60.663.006.230,92	16.307.219.993,12	5.400.326.718,00
(-) Secretaría de Salud	468	14.209.244.764,65	1.404.797.548,00	15.614.042.312,65	7.261.856.323,65	5.614.797.528,00	278.901.333,00	2.458.487.128,00
Total Contratos Sujeto Alcaldía (Universo)	**2700**	**243.888.665.274,46**	**4.076.157.701,36**	**247.964.822.975,82**	**117.078.264.319,59**	**27.317.056.111,85**	**464.664.416,79**	**103.104.838.127,42**
Recursos Propios (Universo por competencia)	**2487**	**217.645.536.522,46**	**3.907.330.368,36**	**221.552.866.890,82**	**117.078.264.319,59**	**1.313.154.140,58**	**56.610.303,06**	**103.104.838.127,59**

Tabla. Creación Propia

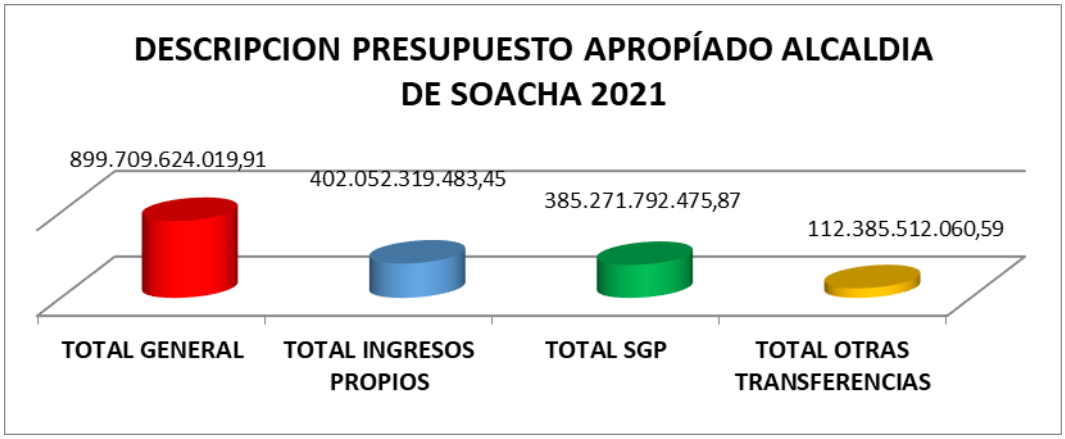


Grafico N°1 Descripción Presupuesto Apropiado Alcaldía Municipal de Soacha Vigencia 2021.

Por lo anterior en el marco del seguimiento a los bienes y recursos públicos del Municipio de Soacha, el equipo Auditor de la Contraloría Municipal de Soacha, tomo como muestra un total de 50 contratos correspondientes a la vigencia 2021, por un valor de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE ($ 33.494.108.990,58), para una muestra del 15, 12% respecto del universo de DOSCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (221.552.866.890,82).

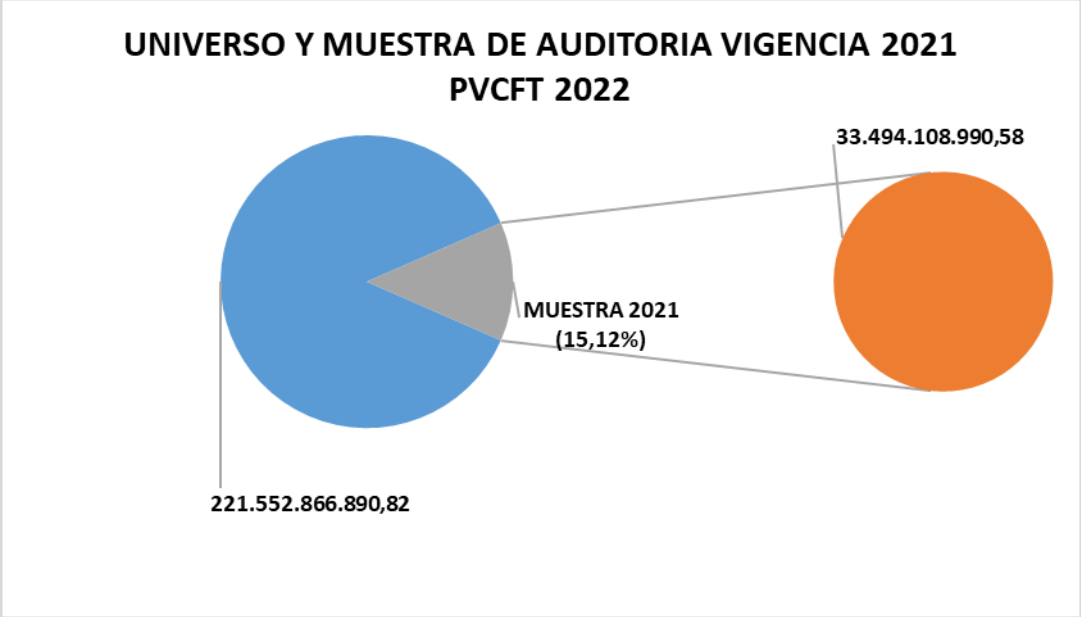


Gráfico N°2. Descripción Universo y Proporción y Porcentaje de la Muestra Vigencia 2021. PVCFT 2022

Ahora bien, de acuerdo a la información solicitada durante el proceso de Auditoría Financiera y de Gestión se observaron algunas inconsistencias las cuales serán reflejadas en la relación de observaciones.

Ahora bien, aunado a lo anterior se incluyen 14 contratos que fueron liquidados durante la vigencia 2021, pero correspondían a contratación suscrita por la Administración Municipal durante las vigencias 2019 y 2020, por un valor total de SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS ($6.435.132.137), muestra que representa un 57,95%, dentro de un universo presupuestal de ONCE MIL CIENTO

CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SESENTAY TRES PESOS($11.104.322.063), los cuales también son objeto de seguimiento de la presente Auditoria Financiera y de Gestión.

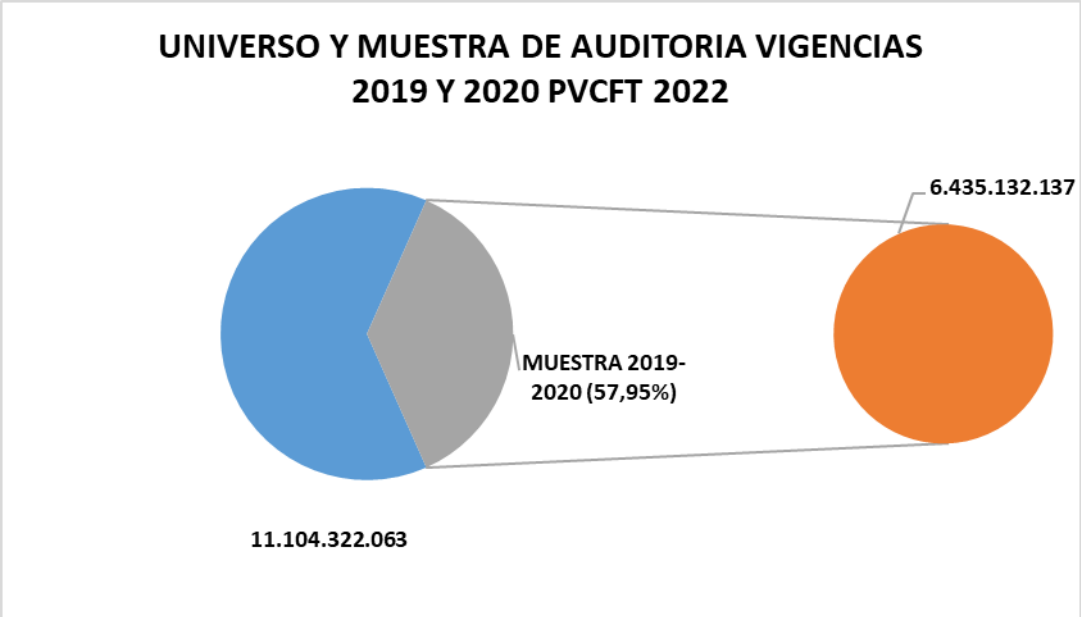


Gráfico N°3. Descripción Universo y Proporción y Porcentaje de la Muestra Vigencias 2019 y 2020. PVCFT 2022.

CONTRATACION

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene como fin, *"la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

En el marco del proceso auditor que adelanta la Contraloría Municipal de Soacha a la Alcaldía Municipal de Soacha para la vigencia 2021, según PVCFT-2022, se realizó seguimiento a los contratos suscritos por la entidad en cuanto a la legalidad, oportunidad, ejecución, liquidación de prestaciones sociales, publicación en el SIA OBSERVA, SECOP I y SECOP II.

Por lo anterior, en el marco del seguimiento a los bienes y recursos públicos del Municipio de Soacha, el equipo Auditor de la Contraloría Municipal de Soacha, tomo como muestra un total de 50 contratos correspondientes a la vigencia 2021, por un valor de TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO

MILLONES CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON CIUCUENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE ($ 33.494.108.990,58), y un total de 14 contratos que fueron liquidados durante la vigencia 2021, pero correspondían a contratación suscrita durante las vigencias 2019 y 2020, por un valor total de ONCE MIL CIENTO CUATRO MILLONES TRESIENTOS VEINTI DOS MIL SESENTA Y TRES PESOSPESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($11.104.322.063) y cuya valor de la muestra asciende a SEIS MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (6.435.132.137) los cuales son objeto de seguimiento de la siguiente manera.

SECRETARIA GENERAL

Durante el proceso de auditoría a la Alcaldía Municipal de Soacha, la Contraloría Municipal efectuó seguimiento a cinco (5) contratos suscritos por la Alcaldía Municipal a través de la Secretaria General de la siguiente manera:
CONTRATO 329 DE 2021 ***"ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ALGUNAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SOACHA".***

La Administración Municipal a través de la Secretaria General suscribió el contrato N°329 de 2021, mediante el cual tomo en arriendo un predio ubicado en la Cra. 11 N°16-80 barrio Villa Clara de la Comuna dos del Municipio de Soacha, el cual cuenta con cuatro plantas y en él se buscaba garantizar las instalaciones para el funcionamiento de dependencias de la Alcaldía Municipal de Soacha tales como: Secretaria de Desarrollo Social, inspección Segunda de Policía, Comisaria Segunda de Familia y la Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario.

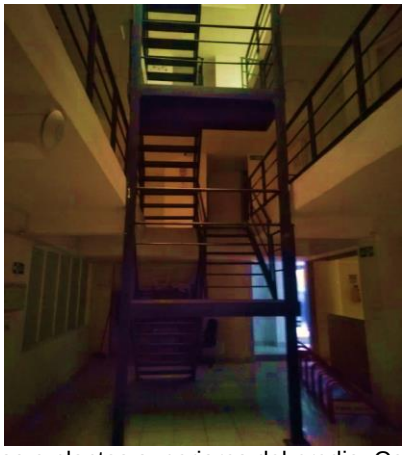


Imagen Ruta de acceso a plantas superiores del predio, Contrato N°329 de 2021

CONTRATO DE 1244 DE 2021, "*PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIPO DE SOACHA Y AQUELLOS DE LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE Y SE ENCUENTREN UBICADOS EN EL MUNICIPIO*".

Durante la vigencia 2021, la Alcaldía Municipal de Soacha a través de la Secretaria General emitió la Resolución N°382 del 7 de abril de 2021 *"Por medio de la cual se adjudica la LICITACION PUBLICA N° LP-001-2021"* y posteriormente el día 14 de abril de 2021, suscribió el contrato 1244 de 2021, cuyo objeto es *"PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIPO DE SOACHA Y AQUELLOS DE LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE Y SE ENCUENTREN UBICADOS EN EL MUNICIPIO"* por un monto inicial de TRES MIL SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRES PESOS MCTE ($3.007.247.003), con el propósito de contar con las condiciones de vigilancia y seguridad privada a las diferentes instalaciones y bienes del Municipio de Soacha, servicio que se presta de manera permanente en diferentes sectores del territorio, compuesto de cincuenta y siete (57) puestos , el cual fue objeto de una adición presupuestal por VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE ($21.996.723), para un total de TRES MIL VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE ($3.029.243.726).

Durante la revisión se observó, entre otros, que en el marco del contrato se suscribió a favor del Municipio de Soacha la póliza de responsabilidad civil extra contractual derivada de cumplimiento N° 21-40-101163878. Igualmente se evidencio la existencia de los respectivos documentos como antecedentes de policía, Contraloría, Procuraduría y medidas correctivas, y los informes de cumplimiento presentados por el contratista en desarrollo del contrato suscrito.

NUMERO DE CONTATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SECRETARIA
66140 DE 2021	*SOPORTE Y MANTENIMIENTO INCLUIDO EL SERVICIO DE INTERNET PARA ZONAS WIFI GRATIS INSTALADAS EN EL MUNICIPIO DE SOACHA.*	*$ 176.176.002*	*GENERAL.*

En visita de campo realizada el día 27 de octubre de 2022, a las instalaciones de la Alcaldía Municipal, en presencia del Ingeniero. Carlos Garzón, se procedió a revisar

la Orden de compra No 66140 "*SOPORTE Y MANTENIMIENTO INCLUIDO EL SERVICIO DE INTERNET PARA ZONAS WIFI GRATIS INSTALADAS EN EL MUNICIPIO DE SOACHA*", por lo que se evidenció lo siguiente:

- ✓ Verificando la documentación del contrato se encuentra que, son 20 zonas Wifi las cuales están distribuidas en parques públicos por las diferentes comunas del Municipio de Soacha.
- ✓ Se realizó el recorrido en zonas wifi, las cuales al momento de la visita estaban en funcionamiento y en servicio.
- ✓ Se hacen pruebas de conectividad para verificar la conexión de internet de cada zona. Se encontró que en parque Tibanica tenía problemas eléctricos, por tal razón no se encontraban en servicio los AP (Access Point) correspondientes, el Ing. Carlos Garzón, hace la verificación y restablecimiento del servicio eléctrico y se realiza la verificación de la conectividad de la zona Wifi del parque Tibanica la cual funcionaba adecuadamente.
- ✓ Se encuentran instalados en cada zona Wifi 2 AP (Access Point) distribuidos por todo el perímetro de cada uno de los parques (evidencia Fotográfica).

Evidencias Fotográficas



Imagen, Contrato N° 66140 DE 2021

CONTRATO "ORDEN DE COMPRA N°74890 DE 2021"

NUMERO DE CONTATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SECRETARIA
74890 DE 2021	*ADQUISICION DE LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL*	*$ 107.280.704*	*GENERAL.*

Se verifica en el centro de servicios de Microsoft, la activación de las 50 licencias en Volumen que se adquirieron mediante Orden de Compra N°74890 de 2021, donde se encontraron las 50 licencias activadas, por lo que se adjunta al correo de sistemas@contraloria Soacha los siguientes archivos:

- ✓ PDF con Licencias Ms Office 2019.
- ✓ Excel con el detalle de licencias.
- ✓ Manual de instalación del producto.
- ✓ Nomenclatura de los equipos de cómputo.

Se revisa y se hace toma fotográfica de una muestra de equipos donde se encuentran instaladas las licencias.

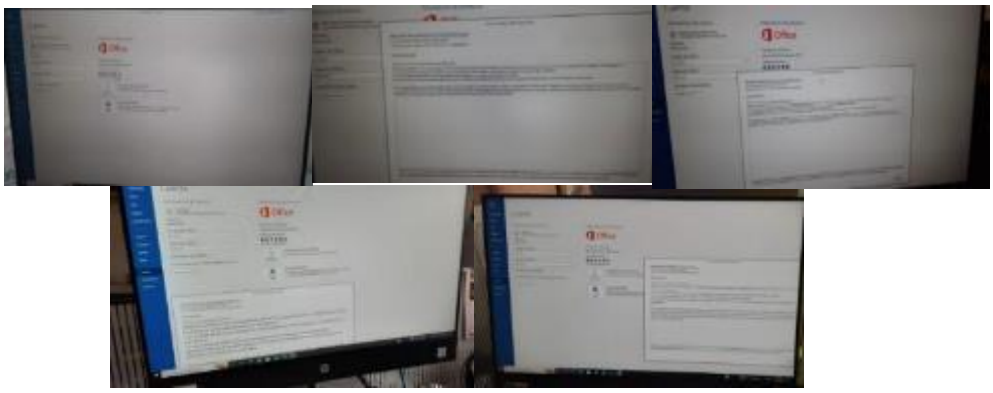
Se solicita el listado de equipos de cómputo donde se evidencie que, se encuentra instalada cada licencia adquirida, dicho documento no se encuentra actualizado para su verificación.

En conclusión:

Se evidencio que:

- ✓ Revisados los equipos de cómputo se encuentran instaladas las licencias de Microsoft Office 2019.
- ✓ No se encontró soporte de seguimiento de las instalaciones de las licencias en los equipos de cómputo.

Evidencias Fotográficas Orden De Compra 74890 DE 2021



Imagen, Orden De Compra 74890 DE 2021

CONTRATO "ORDEN DE COMPRA N° 77935 DE 2021"

NUMERO DE CONTATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SECRETARIA
77935 DE 2021	*ADQUISICION DE ELEMENTOS Y EQUIPOS DE RED PARA MEJORAR EL SERVICIO DE INTERNET EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA*	*58.752.601,53*	*GENERAL*

En visita de campo realizada a las instalaciones de la Alcaldía Municipal, en presencia del Ingeniero. Carlos Garzón, se procede a revisar los elementos adquiridos mediante Orden de Compra No 77935 cuyo objeto es *"ADQUISICION DE ELEMENTOS Y EQUIPOS DE RED PARA MEJORAR EL SERVICIO DE INTERNET EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA",* se evidencia lo siguiente:

Se realiza verificación respecto del estado de los elementos y herramientas adquiridas mediante la Orden de Compra, los cuales según información del Ingeniero. Carlos Garzón, una parte de los suministros y herramientas se encuentran en la oficina de soporte técnico de la Secretaria General, otra parte de los suministros fueron utilizados en trabajos de redes, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, mientras que la parte restante de los suministros se entregaron en comodato, suscrito entre el municipio de Soacha y la empresa pública del municipio EPUXUA, del cual, la supervisión del contrato entrega copia del comodato.
En las oficinas de Soporte técnico de la secretaria, se verifica los materiales, suministros y herramientas adquiridas en la orden de compra mencionada y se realiza lista de chequeo y evidencia fotográfica.

Los materiales y suministros de redes que se entregaron en comodato ya se encuentran instalados en las instalaciones de EPUXUA, dificultando la verificación de dichos elementos.

Se concluye que, los elementos se están utilizando a medida que se necesitan, según los daños o necesidades en las oficinas de la Alcaldía Municipal, ya que son elementos de consumo.

SECRETARIA DE GOBIERNO

Durante el proceso de auditoria la Contraloría Municipal efectuó seguimiento a seis (6) contratos suscritos por la Alcaldía Municipal a través de la Secretaria de Gobierno estos fueron:

CONTRATO °485 de 2021, *"CONTRATAR LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE TELEFONIA CELULAR MOVIL, CON PLAN DE VOZ Y DATOS PARA LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y PERSONAS EN RIESGO DEL MUNICIPIO DE SOACHA"*.

La Administración Municipal a través de la Secretaria de Gobierno suscribió el contrato N°485 de 2021, con la empresa Colombia Móvil SA ESP, mediante el cual, realizo la adquisición de 60 equipos y planes de datos por un valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($57.000.000), cuyos beneficiarios fueron; miembros representantes de la Mesa de Victimas, Consejeros de Paz y puntos de enlace de la Policía Nacional en cada Comuna, con el fin de atender el llamado de estos grupos poblacionales objeto del contrato.

Tras haber efectuado el proceso de auditoría, debemos resaltar que finalizado el contrato se evidencia que se ejecutaron un total de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS MCTE ($38.492.604), por lo que se encuentra pendiente por liberar por parte de la Secretaria de Hacienda un total de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($18.507.396), ya que a la fecha de la respectiva visita el contrato se encontraba en proceso de liquidación Unilateral.

Contrato N°1390 de 2021, **"*CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO EXEQUIAL PARA LA POBLACION DE MAYOR VULNERABILIDAD O VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO QUE RESIDE EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA".***

Durante la vigencia 2021, la Alcaldía Municipal de Soacha a través de la Secretaria de Gobierno suscribió Contrato N°1390 de 2021 cuyo objeto es "*CONTRATAR EL*

SERVICIO DE APOYO EXEQUIAL PARA LA POBLACION DE MAYOR VULNERABILIDAD O VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO QUE RESIDE EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA", por un monto inicial de OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (86.950.000) con el propósito de brindar apoyo a la población en situación de mayor vulnerabilidad, dentro de las cuales se encuentran; ciudadanía residente en el Municipio de Soacha, víctimas del conflicto armado y población migrante, quienes ante la pérdida de seres queridos y no contaban con los recursos para efectuar la inhumación correspondiente a cada ciudadano fallecido y dentro de los cuales se incluyen los ciudadanos sin identificación y/o doliente, siendo catalogados como NN.

Cabe resaltar que el contrato N°1390 de 2021, fue objeto de adición por un valor de CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL MCTE (43.475.000), con el fin de asegurar los recursos para mantener el servicio, debido a que el monto establecido inicialmente estaba agotándose y considerando que aún faltaban los meses de fin de año donde se presenta el mayor pico de mortalidad, debido a factores de violencia generados a partir del consumo de alcohol durante las diferentes festividades etc., siendo el valor total de CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($130.425.000)



Imágenes Fuente, Secretaria de Gobierno Alcaldía Municipal de Soacha.
Inhumaciones Apoyo Exequial a Población Vulnerable

En tal sentido durante la etapa de ejecución del proceso Auditor, conforme a la información allegada por la Secretaria de Gobierno, se evidencio que en el marco del contrato N°1390 de 2021, se presenta la siguiente tabla en la cual se relacionan los nombres, edades, género y fechas de fallecimiento de las 76 personas que fueron beneficiarias del apoyo exequial de la siguiente manera:

LISTADO DE FALLECIDOS				
N°	**NOMBRE Y APELLIDOS**	**EDAD**	**GENERO**	**FECHA DE FALLECIMIENTO**
1	LUZ ELENA RAMIREZ RAMIREZ	53	FEMENINO	01/05/2021
2	WILLIAM RENE ROCHA BUITRAGO	38	MASCULINO	04/05/2021
3	ANA ELVIA CASTILLO	62	FEMENINO	13/05/2021
4	HERMENEGILDO NIÑO	69	MASCULINO	15/05/2021
5	MICHAEL STIVEN VENTERO TORRES	6	MASCULINO	10/05/2021
6	VALERY ITZEL ALVARADO GOMEZ	0	FEMENINO	20/05/2021
7	MARTINA NIÑO	68	FEMENINO	21/05/2021
8	JOSE REINEL CASTILLO PEÑA	60	MASCULINO	23/05/2021
9	ANTHONY ALBERTO ORTEGA	59	MASCULINO	19/06/2021
12	LIBARDO AGREDA ZAMBRANO	75	MASCULINO	19/06/2021
11	PEDRO ABELARDO LOPEZ REDONDO	53	MASCULINO	19/06/2021
12	HIJO DE ANGIE KATEHRIN VASQUEZ GOMEZ	0	FEMENINO	22/06/2021
13	BARTOLO ELEAZAR SOTO	68	MASCULINO	25/06/2021
14	ARMANDO DE JESUS RIVERA ORTIZ	64	MASCULINO	31/05/2021
15	LILIANA INES GOMEZ GAONA	48	FEMENINO	02/06/2021
16	JUAN PABLO LIEVANO CAICEDO	52	MASCULINO	05/06/2021
17	BLANCA MARINA RODRIGUEZ CHAPETON	61	FEMENINO	05/06/2021
18	JARVY FAUDIVER TIQUE GONZALEZ	44	MASCULINO	07/06/2021
19	MARIA JACQUELINE PERALTA	57	FEMENINO	09/06/2021
20	GABRIEL QUINTIN	68	MASCULINO	10/06/2021
21	JESUS ALFREDO BRICEÑO	60	MASCULINO	28/05/2021
22	ANGELA PATRICIA BOHORQUEZ ONTIBON	41	FEMENINO	26/06/2021
23	DIEGO FERNANDO GALLO USAQUEN	33	MASCULINO	28/06/2021
24	RAMIRO JOSE ALVAREZ VARGAS	39	MASCULINO	27/06/2021
25	GREGORI JOSE CASTILLO MENDOZA	32	MASCULINO	05/05/2021
26	EDWYM JAIR CASTAÑEDA	40	MASCULINO	27/06/2021
27	ANA ELENA ORTEGA SERRANO	79	FEMENINO	03/07/2021
28	JESUS ANTONIO NAVARRO JARAMILLO	41	MASCULINO	30/06/2021
29	EDUARD JESUS TOLEDO GALINDEZ	32	MASCULINO	09/07/2021
30	HIJO DE MAGNOLIA PARRA HURTADO	0	FEMENINO	09/07/2021
31	GILBERTO JOSE VALDES LOPEZ	72	MASCULINO	09/07/2021
32	BRAYAN ESTEBEEB CUBILLOS URREA	25	MASCULINO	14/07/2021
33	ELIECER CABEZAS COBALEDA	81	MASCULINO	15/07/2021
34	HIJO DE LEIDY MICHEL MORENO BRIÑEZ	0	FEMENINO	06/07/2021
35	FRANCISCO ALEJANDRO MORENO PELLICER	34	MASCULINO	22/07/2021

LISTADO DE FALLECIDOS				
N°	**NOMBRE Y APELLIDOS**	**EDAD**	**GENERO**	**FECHA DE FALLECIMIENTO**
36	HECTOR JULIO MALAGON	56	MASCULINO	06/08/2021
37	EIMY CELESTE GANTIVA GONZALEZ	0	FEMENINO	15/08/2021
38	JOSE GEOVANY MARTINEZ HURTADO	72	MASCULINO	30/08/2021
39	NICANOR MACIAS BULLA	62	MASCULINO	04/09/2021
40	FLORALBA MACIAS VIUDA DE JIMENEZ	89	FEMENINO	07/09/2021
41	DIEGO ALEXANDER AVILEZ MERCADO	73	MASCULINO	20/09/2021
42	SAUL ANTONIO BORDA BALLESTEROS	32	MASCULINO	08/06/2021
43	LUISANA MARGARITA SERRANO SUAREZ	45	FEMENINO	26/09/2021
44	RONYS ESTEFAN VELOZA GIRALDO	22	MASCULINO	01/10/2021
45	KELVIN ADREKIS CIPRIANI ACOSTA	37	MASCULINO	28/09/2021
46	EUSEBIO GALARZA MORALES	73	MASCULINO	15/10/2021
47	LUIS ABSALON MUÑOZ COLLO	78	MASCULINO	20/10/2021
48	HECTOR JOSE TORO	47	MASCULINO	25/10/2021
49	MARIA DE JESUS GUERRA FERNANDEZ	57	FEMENINO	28/10/2021
50	EULOGIO RODRIGUEZ CAJAMARCA	57	MASCULINO	13/11/2021
51	HIJA DE ANAIS YSABEL NORIEGA	0	FEMENINO	14/11/2021
52	JUAN CARLOS REINOSO VILLA	34	MASCULINO	16/11/2021
53	OSCAR ARNULFO JURADO JIMENEZ	34	MASCULINO	16/11/2021
54	JUAN DAVID RAIRAN GONZALEZ	0	MASCULINO	28/12/2021
55	RONNY ALEJANDRO HERNANDEZ VALERO	41	MASCULINO	02/01/2022
56	HECTOR MANUEL GARCIA SALVERIA	74	MASCULINO	12/12/2021
57	ELSY ESQUIVEL	45	FEMENINO	07/01/2022
58	RICARDO ORTIZ SEQUERA	82	MASCULINO	06/01/2022
59	MARIO RICARDO ORJUELA CORREA	47	MASCULINO	10/01/2022
60	FIDEL TOVAR MARTINEZ	81	MASCULINO	13/01/2022
61	ROSA DELIA GIL CORREA	69	FEMENINO	21/01/2022
62	ISABEL BELLO	83	FEMENINO	25/01/2022
63	ISAURO ORTIZ	68	MASCULINO	26/01/2022
64	NIDXON ESTIK RAMIREZ BUCHELI	0	MASCULINO	27/01/2022
65	ELADIO CALDERON CORREA	23	MASCULINO	14/02/2022
66	ANGEL GABRIEL FIGUEREDO GARCIA	0	MASCULINO	23/02/2022
67	LEIDY JOHANNA GUIZA VARGAS	27	FEMENINA	17/02/2022
68	PABLO EMILIO ZUÑIGA RINCON	81	MASCULINO	06/02/2022
69	HIJO DE DIANA CAROLINA MAYOR ACUÑA	0	MASCULINO	08/02/2022
70	HIJO DE YICETH KATHERINE VARGAS BEJARANO	0	MASCULINO	13/02/2022

LISTADO DE FALLECIDOS				
N°	**NOMBRE Y APELLIDOS**	**EDAD**	**GENERO**	**FECHA DE FALLECIMIENTO**
71	LUISA CAMILA CORTES BONILLA	22	FEMENINA	12/02/2022
72	JHON ALEXANDER PALACIO TALERO	24	MASCULINO	13/02/2022
73	FRANCISCA DOLORES FERNANDEZ GONZALEZ	59	FEMENINA	02/03/2022
74	GINA JULIET TIQUE GUARNIZO	19	FEMENINA	05/03/2022
75	JUAN CARLOS GOMEZ PIÑASCO	32	MASCULINO	22/03/2022
76	LEIDY KATHERINE HIGUERA ESPITIA	29	MASCULINO	01/04/2022

Tabla N° Fuente Secretaria de Gobierno Alcaldía Municipal de Soacha.

CONTRATO N°2535 DE 2021, *"CONTRATAR ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE TRASLADO Y PROTECCION DEL MUNICIPIO DE SOACHA EN EL MARCO DE LA LEY 1098 DE 2006 Y LA LEY 1801 DE 2016"*.

Este contrato fue suscrito por la Alcaldía Municipal de Soacha el 19 de abril de 2021, corresponde al predio se encuentra ubicado en la carrera 3 N°59-08 Zona Industrial de Cazuca de la Comuna Cuatro del Municipio de Soacha, cuenta con cuatro bodegas y/o secciones donde funcionan actualmente las siguientes dependencias: Inspección Cuarta de Policía, Policía de Infancia y Adolescencia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Fiscalía de Menores y el Centro Transitorio, en la segunda bodega se ubica el centro de atención al habitante de calle de la Secretaria de Desarrollo Social, en la bodega tres se encuentra funcionando el Centro de Traslado por Protección y en la bodega cuatro la bodega de almacenaje de elementos incautados en operativos de espacio público los cuales se encuentran a la espera de decisión dentro de los procesos policivos.



Imágenes Centro de Traslado por Protección.

CONTRATO N°3178 DE 2021, "*CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE CAMPAÑAS DE FORMACION, CAPACITACION Y PROMOCION DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y*

CONVIVENCIA CIUDADANA LEY 1801 DE 2016, DIRIGIDA A LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL, LIDERES SOCIALES Y REPRESENTANTES LEGALES DE P.H., PARA DE ESTA FORMA CONTRIBUIR A MEJORAR LA SANA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA*".*

Durante la vigencia 2021, la Alcaldía Municipal de Soacha a través de la Secretaria de Gobierno suscribió el Contrato N°3178 de 2021, por un monto de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (299.999.962).



Imágenes Fuente Secretaria de Gobierno Alcaldía Municipal de Soacha.
Actividades de Capacitación Contrato N°3178 de 2021.

La inversión en mención fue orientada a brindar capacitación a la ciudadanía de los diferentes sectores poblacionales del Municipio de Soacha, respecto del Código Nacional Policía y Convivencia Ciudadana Ley 1801 de 2016. Acorde a las evidencias recaudadas e informes encontrados, en el marco de este contrato se desarrolló un conjunto de actividades tales como; diseño, elaboración y distribución del *"Manual del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana",* actividades de capacitación orientadas por personal calificado y/o experto en cada uno de los temas con la correspondiente entrega de ayudas de memoria, elaboración y suministro de diplomas, refrigerios y ceremonia de cierre en la cual fueron certificadas 480 personas.

NUMERO DE CONTATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SECRETARIA
3289 DE 2021	*SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA CON ENERGIA RENOVABLE PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA IMPLEMENTACION DE LOS CORREDORES SEGUROS EN EL MUNICIPIO SOACHA CUNDINAMARCA.*	*$ 943.918.710*	*GOBIERNO.*

Con relación al contrato N°3289 de 2021, se realizó visita de campo para la verificación del cumplimiento del objeto contractual, específicamente en revisar la instalación de 30 cámaras en zonas específicas de las diferentes comunas del Municipio de Soacha.

En presencia del Ingeniero. Darío Alexander Méndez Beltrán y el Profesional Universitario Carlos Alirio López López, supervisor del contrato, se procede a revisar los elementos adquiridos mediante contrato No 3289 *"SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA CON ENERGIA RENOVABLE PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA IMPLEMENTACION DE LOS CORREDORES SEGUROS EN EL MUNICIPIO SOACHA CUNDINAMARCA".*

Evidenciando lo siguiente:

- ✓ Se realiza recorrido para la verificación en zona de la instalación de las 30 cámaras de video vigilancia, las cuales se encuentran distribuidas en las 6 comunas del municipio, mediante corredores seguros. En el recorrido realizado se evidencio que las cámaras, postes y cada elemento se encontraban instalados en los puntos correspondientes según mapeo suministrado.
- ✓ Para verificar la conectividad y funcionamiento de cada cámara de video vigilancia, procedemos a desplazarnos al Comando de Policía ubicado en Terreros Soacha. Desde este punto se revisan cada una de las cámaras por medio de monitoreo en tiempo real y grabaciones previas realizadas por el circuito cerrado de video vigilancia, se encontró que en 3 cámaras presentaron fallos de conexión en una línea de fibra óptica en el barrio león XIII, previa explicación del Ingeniero. Darío Méndez.

- ✓ Se anexan tomas fotográficas del recorrido y de los puntos de instalación de las cámaras y postes del contrato.
- ✓ Se anexan tomas fotográficas del monitoreo en el comando de policía.

En conclusión, las cámaras de video vigilancia y cada uno de los suministros adquiridos se encuentran instalados y distribuidos en las diferentes comunas del Municipio de Soacha.

Desde el Comando de Policía se pudo evidenciar que 27 cámaras se encuentran conectadas y en funcionamiento y 3 de ellas están fuera de línea.

Evidencias Fotográficas CONTRATO N°3289 DE 2021





Imágenes Contrato N°3289 de 2021

NUMERO DE CONTATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SECRETARIA
3496 DE 2021.	*CONTRATAR LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACION RADIOS Y ACCESORIOS PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA.*	*$ 221.000.000*	*GOBIERNO.*

Con referencia al contrato No 3496 de 2021, cuyo objeto es "*CONTRATAR LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACION RADIOS Y ACCESORIOS PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA",* se realizó la visita de campo, y en el proceso de verificación en las instalaciones de la Secretaria de Gobierno, en presencia del Ingeniero. Darío Alexander Méndez Beltrán y el Profesional Universitario Carlos Alirio López López, Supervisor del contrato, se procedió a revisar los elementos adquiridos en dicho contrato.

- ✓ La cantidad de radios adquiridos fueron un total de 85 de Marca Motorola, Modelo DPG250, de los cuales 25 radios se encontraron en el despacho del señor Secretario de Gobierno, Coronel. Juan Carlos Polaina, a los que se realizó la toma fotográfica y se verificaron de seriales de cada elemento mediante una lista de chequeo (anexo), el Ingeniero. Darío Méndez, explica que dichos radios serán entregados previo a un estudio de seguridad para su distribución.
- ✓ Se realizó visita en campo específicamente al parqueadero de la Alcaldía ubicado en el barrio Altico de Soacha, donde se reúnen los motorizados de la Secretaria de Movilidad, a los cuales se asignaron los radios de comunicaciones para el apoyo en la movilidad y la seguridad del municipio, se realizaron pruebas de comunicaciones (anexo Video y toma fotográfica), donde se verifican el correcto funcionamiento de cada equipo, se revisan los seriales y se chequean en la lista de entrega.

- ✓ Se verifico en campo los radios faltantes que fueron entregados a líderes comunales del municipio de Soacha, los cuales se encontraban en capacitación en la estación de Bomberos de Soacha, para el manejo de los radios del Municipio, se realiza toma fotográfica y verificación de seriales de la compra.

En conclusión, se evidencio que se encuentran en operación 60 radios y en proceso de entrega 25 radios, los culés están en estudio de seguridad para su distribución.

La supervisión del contrato hace entrega a la auditoria la siguiente documentación la cual se anexa a la visita:

- ✓ Recibo de satisfacción
- ✓ Entrega almacén
- ✓ Resolución de conciliación
- ✓ Entrega técnico de compatibilidad
- ✓ Entrega de elementos a Secretaria de movilidad
- ✓ Acta de liquidación
- ✓ Actas De asignación de radios

Evidencias Fotográficas 3496 de 2021.



Imágenes Evidencias Fotográficas Contrato N°3496 de 2021

SECRETARIA DE HACIENDA

Durante el proceso de auditoria la Contraloría Municipal efectuó seguimiento a dos (2) contratos suscritos por la Alcaldía Municipal a través de la Secretaria de Hacienda, estos fueron:

NUMERO DE CONTATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SECRETARIA
3467 DE 2021.	*ADQUISICION DE DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO EN RED Y RECUPERACION DE DATOS NAS, ASI COMO DE UNA SOLUCION DE SEGURIDAD PERIMETRAL FIREWALL Y DE UN SISTEMA DE GRABACION DE VIDEO RED NVR Y DE MONITOREO CAMARAS IP, QUE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SOACHA*	*150.000.000*	*HACIENDA*

En visita de campo realizada en las instalaciones de la Secretaria de Hacienda, en presencia del Técnico Operativo. Fernando Moreno, se procede a revisar los elementos adquiridos mediante Contrato No 3467 de 2021, cuyo Objeto es *"ADQUISICION DE DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO EN RED Y RECUPERACION DE DATOS NAS, ASI COMO DE UNA SOLUCION DE SEGURIDAD PERIMETRAL FIREWALL Y DE UN SISTEMA DE GRABACION DE VIDEO RED NVR Y DE MONITOREO CAMARAS IP, QUE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SOACHA",* Se evidencia lo siguiente:

- ✓ Los dispositivos de almacenamiento en red y recuperación de datos NAS, se encuentran instalados y en servicio, se anexa evidencia fotográfica.
- ✓ Los FIREWALL Fortigate 200F de marca FORTINEYT, se encuentran instalados y en funcionamiento, el Técnico Operativo. Fernando Moreno, entrega evidencia de las licencias adquiridas para el Firewall y se anexan evidencias fotográficas.
- ✓ Se evidencia que las cámaras no están debidamente configuradas al momento de la visita, se encontró que solo 10 cámaras de 25 están configuradas directamente al NVR, dificultando así la verificación de conectividad y funcionamiento de las cámaras instaladas, las otras cámaras se encuentran instaladas en cascada mediante un switch al NVR.
- ✓ Se solicita grabaciones de 2 cámaras las cuales no entregaron evidencia en el momento de la visita, evidenciando así que las cámaras tienen problemas de configuración.
- ✓ Los funcionarios de la Secretaría de hacienda argumentan que las cámaras están en garantía y solicitaran al contratista para hacer las revisiones y configuraciones respectivas.

- ✓ Se encontraron 7 cámaras sin instalar guardadas en sus respectivas cajas como se evidencia en la toma fotográfica anexa.
- ✓ Se encuentran 18 cámaras de seguridad instaladas y conectadas.
- ✓ Se observó que los dos Nvr, esta ubicados en el rack de comunicaciones conectados, y en funcionamiento.

Evidencias Fotográficas Contrato No 3467 de 2021



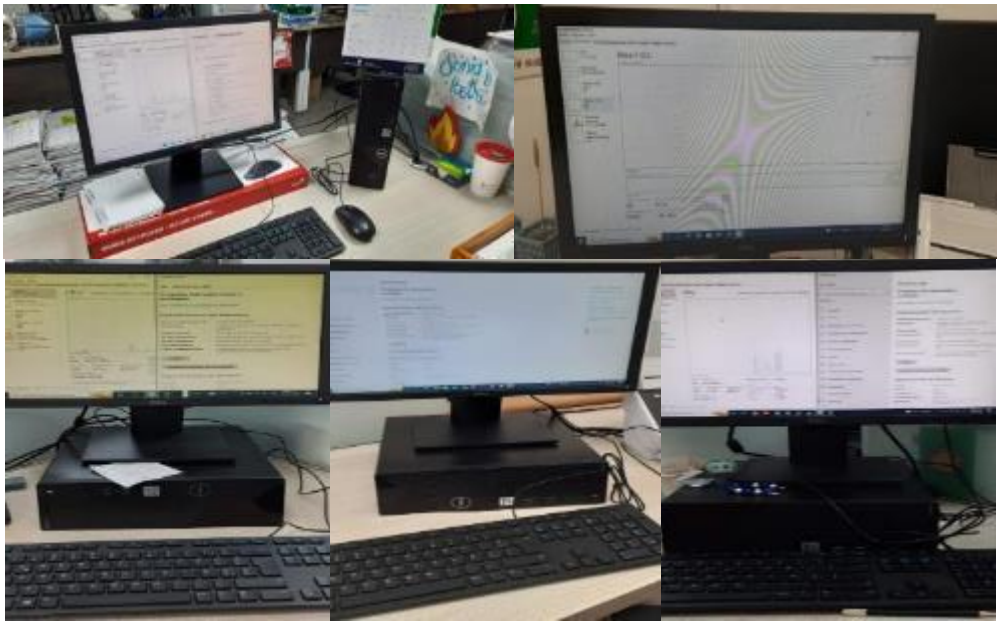
Imágenes Evidencias Fotográficas Contrato No 3467 de 2021

NUMERO DE CONTATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SECRETARIA
77268 DE 2021	*ADQUISICION DE COMPUTADORES DE ESCRITORIO CON EL FIN DE DOTAR A LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y COBRO COACTIVO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA NUEVA SEDE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA.*	*107.280.704,48*	*HACIENDA*

Se llevó a cabo en las instalaciones de la Secretaria de Hacienda, la verificación y toma fotográfica de cada uno de los equipos de cómputo, adquiridos mediante Orden de Compra No 77268, evidenciando lo siguiente:

- ✓ Las características de los equipos de cómputo “PC” son; Memoria Ram 16 Gb, Disco Duro Solido 500 gb, HDD de 1 Tera, Procesador Intel Core I 5 de 10 Generación, Marca Dell Vostro.
- ✓ Se encuentran 30 equipos de cómputos instalados y en operación en las oficinas de la Secretaria de hacienda.
- ✓ Se anexa evidencia fotográfica de cada equipo de computo

Evidencias Fotográficas Orden de Compra N° 77268 de 2021



Imágenes Evidencias Fotográficas Orden de Compra N° 77268 de 2021

NUMERO DE CONTATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SECRETARIA
77270 DE 2021	*ADQUISICION DE IMPRESORAS CON EL FIN DE DOTAR A LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y COBRO COACTIVO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA NUEVA SEDE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA.*	*38.407.675*	*HACIENDA*

Se llevó a cabo en las instalaciones de la Secretaria de Hacienda, la verificación y toma fotográfica de cada una de las impresoras adquiridas mediante OC No 77270, evidenciando lo siguiente:

- ✓ Las características de las 10 impresoras son: HP LaserJet 611 monocromáticas y se encuentran ubicadas en las oficinas de la Secretaria de Hacienda y en funcionamiento.
- ✓ Las características de las 2 impresoras son: HP LaserJet MFP 636 monocromáticas, se encuentran ubicadas en las oficinas de la Secretaria de Hacienda y en funcionamiento.
- ✓ Los discos duros están instalados en las impresoras HP LaserJet MFP 636.
- ✓ Se anexa evidencia fotográfica de cada una de las impresoras.

Evidencias Fotográficas Orden de Compra N° 77270 de 2021



Imágenes Evidencias Fotográficas Orden de Compra N° 77270 de 2021

SECRETARIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL-DIRECCIÓN DE GESTIÓN BIOAMBIENTAL Y ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA.

Durante el proceso de auditoría a la Alcaldía Municipal de Soacha, la Contraloría Municipal efectuó seguimiento a (9) contratos suscritos por la Alcaldía Municipal a través de la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial de la siguiente manera:

Inicialmente debemos aclarar que durante el último trimestre de la vigencia 2021 se creó la Secretaria de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal, bajo la cual, se encuentran a cargo una serie de funciones que anteriormente estaban a cargo de la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial y de la Dirección de Gestión Bioambiental y Asistencia Técnico Agropecuaria, esta última

desaparecida dando lugar a nuevas dependencias y/o direcciones a cargo de la nueva Secretaria.

CONTRATACIÓN ADQUISICIÓN DE PREDIOS:

La Contraloría Municipal de Soacha incluye dentro del presente informe, el seguimiento a cuatro contratos suscritos por la Alcaldía Municipal de Soacha, con el propósito de invertir los recursos orientados a dar cumplimiento a lo establecido en el "*artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, reglamentado por el Decreto 953 de 2013"*, destinados en este caso para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica, con el objeto de conservar los recursos hídricos o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales en dichas áreas.

Debemos resaltar que este tipo de inversiones conforme a lo enunciado en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, tienen como propósito esencial garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, generar la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica y por ende, propender por proteger el derecho que tienen las generaciones presente y futuras a gozar de un medio ambiente sano, en iguales o mejores condiciones que las actuales, entendiendo que este recurso es vital para la vida humana y de todas las especies de flora u fauna, siendo un elemento esencial para el desarrollo económico del Municipio de Soacha.

Como parte de la muestra se seleccionaron cuatro (4) contratos de la vigencia 2021, para la adquisición de predios en zonas de recarga hídrica, por un valor total de DOS MIL SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($2.065.527.074).

Aunado a lo anterior, se suman seis (6) contratos orientados a la señalización de predios de importancia hídrica, nomenclatura, adquisición de elementos e insumos para fortalecer los procesos de la dependencia y herramientas tecnológicas.

N° Contrato	Objeto	Valor
3506-2021	Adquisición de Predios de Recarga Hídrica del Municipio de Soacha Predios Lote 4 y Lote 13.	756.859.630
3507-2021	Adquisición de Predios de Recarga Hídrica en el Municipio de Soacha Predio Del Rosal	274.091.530
3514-2021	Adquisición de Predios de Recarga Hídrica del Municipio de Soacha Predio Lote 4, 5	221.343.498
3541-2021	Adquisición de Predios de Recarga Hídrica del Municipio de Soacha Predio La Paz.	813.232.416
Total Valor Contratos Suscritos		**2.065.527.074**

CONTRATO 3506 DE 2021, *"ADQUISICIÓN PREDIO DE RECARGA HÍDRICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA PREDIOS LOTE 4 Y LOTE 13".*

Extensión: Lote (4) 40.779 y Lote (13) 194.644,25 metros cuadrados. **Ubicación:** Vereda Altos del Cabra Corregimiento N°1 del Municipio de Soacha **Valor:** SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (756.859.630)



Imagen Lote N°4 y 13 Vereda Altos del Cabra- Bovinos invadiendo el predio adquirido.

Durante la visita de verificación al predio denominado Lote 4 y Lote 13, ubicado en la Vereda Altos del Cabra del Corregimiento N°1 del Municipio de Soacha, se observó que los dos predios adquiridos mediante contrato N°3506 de 2021, se encuentran en buen estado, sin embargo se evidencio que un número significativo de bovinos se encontraban pastando al interior del predio, situación que afecta notablemente este ecosistema y pone en alto riesgo las condiciones de sostenibilidad hídrica del Municipio y la razón de ser de la adquisición realizada.

Por lo anterior, dada la importancia de mantener las condiciones esenciales para la sostenibilidad de los ecosistemas existentes en los predios adquiridos, los cuales están orientados acorde a la normatividad vigente *(art 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, reglamentado por el Decreto 953 de 2013)*, a garantizar la conservación de recursos hídricos, y tras evidenciar la presencia de un número significativo de bovinos que se encontraban pastando al interior del predio, de continuar este tipo de afectación, se generaría un deterioro sistemático respecto del estado actual del mismo, ocasionando la posible pérdida de las especies propias de este tipo de ecosistema de paramo, las cuales son indispensables para mantener y garantizar la sostenibilidad hídrica del municipio de Soacha, situación que de no tomarse medidas prioritarias, implicaría la presunta

infracción de los establecido en el artículo 79 de la Constitución Política, el cual establece que *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano.(…). Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".*

CONTRATO 3507 DE 2021, *"ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE RECARGA HÍDRICA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA PREDIO DEL ROSAL"*

Extensión: Predio el Rosal 84.740 metros cuadrados. **Numero Predial Nacional:** 25754000000000050019000000000 **Ubicación:** Vereda San Jorge, Corregimiento N°1 del Municipio de Soacha **Valor:** DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS MCTE (274.091.530).

Durante la visita de verificación al predio denominado el Rosal, adquirido mediante contrato N°3507 de 2021, se observó que se encuentra en buen estado, no obstante, no se ha realizado recibido del predio en mención, ni se han liberado los recursos que fueron comprometidos ya que encuentra pendiente por parte de la contratista (vendedora), allegar los documentos notariales que demuestren la propiedad del Municipio de Soacha, siendo importante aclarar que el mismo se encuentra ubicado en la Vereda Hungría del Corregimiento N°1 del Municipio de Soacha.

CONTRATOS 3514 DE 2021 Y 3541 de 2021 de 2021, "*ADQUISICIÓN PREDIOS DE RECARGA HÍDRICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA LOTE 4,5"* Y *"ADQUISICIÓN PREDIOS DE RECARGA HÍDRICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA PREDIO LA PAZ".*

Extensión: Predio Lote 4,5 área 72.800,41 metros cuadrados. **Numero Predial Nacional:** 25754000000000060081000000000 **Ubicación:** Vereda Hungría, Corregimiento N°1 del Municipio de Soacha **Valor:** DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($221.343.498).
Extensión: Predio Lote La Paz, área 254550 metros cuadrados. **Numero Predial Nacional:** 25754000000000060081000000000 **Ubicación:** Vereda Hungría, Corregimiento N°1 del Municipio de Soacha **Valor:** OCHOCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE ($813.232.416).



Imagen Veredas Hungría y Romeral Corregimiento N°1- Predios Lote 4,5 y La Paz.

Durante la visita de verificación se evidencio que los predios Lote 4,5 y La Paz, adquiridos mediante contratos N°3514 de 2021 y N°3541 de 2021, se encuentran en buen estado y no presentan irregularidades contractuales, y sus condiciones naturales no presentan afectaciones respecto a su entorno y sostenibilidad.

CONTRATO 1501 DE 2021, *"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN SEÑALITICA PARA LOS ECOSISTEMAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA".*

En el marco del proceso Auditor la Contraloría Municipal de Soacha se realizó visita de verificación y seguimiento al contrato 1501 de 2021, cuyo objeto es *"ADQUISICION E INSTALACION DE SEÑALETICA PARA LOS ECOSISTEMAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA"* Suscrito por la Administración Municipal por un valor de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000).

La visita de verificación se desarrolló en los lugares donde se llevó a cabo la instalación señalitica observándose que su propósito esencial es efectuar la identificación de los ecosistemas de importancia hídrica del Municipio de Soacha, durante el recorrido se pudo evidenciar en sitio la existencia de nueve (9) vallas informativas en los predios Aguas Vivas, Hungría, Algeciras, La Hondura, Las Delicias y El Huche, Lote 9, Lote 12, Paso Caballito.

Se observó que una de las vallas instaladas fue vandalizada, por lo que la Secretaria de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal, interpuso la querella correspondiente ante el Corregidor N°1, según proceso N°027 de 2022 *"POR LA CUAL SE RESUELVE DE FONDO EL PROCESO POLICIVO N°025 DE 2022 POR COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA ARTICULO 78 DE LEY 1801 DE 2016"*, dentro del cual se encuentra pendiente culminar la audiencia pública de descargos ya que esta fue suspendida.



Imágenes Vallas de información Señalitica Contrato N° 1501 de 2021

CONTRATO 2478 DE 2021, *"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS, INSUMOS Y MATERIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN BIOAMBIENTAL Y ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA".*

En el marco del proceso Auditor la Contraloría Municipal de Soacha se realizó visita de verificación y seguimiento al contrato N°1501 de 2021, cuyo objeto es *"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS, INSUMOS Y MATERIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN BIOAMBIENTAL Y ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA",* Suscrito por la Administración Municipal por un valor de TRESCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($306.756.000).

Durante la visita de verificación y seguimiento desarrollada inicialmente a las instalaciones del predio denominado, "Aceites Angelita", propiedad de la Alcaldía

Municipal de Soacha, donde se encuentran dispuestos algunos de los elementos propios del contrato N°2478 de 2021. Posteriormente, se realizó visita al almacén de la Secretaria de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal, donde se hallaban dispuestos los demás insumos y elementos, que fueron objeto de verificación conforme las cantidades existentes en bodega y entregadas conforme a formatos de ingreso y salida de Almacén General.



Imagen Elementos adquiridos mediante contrato N°2478 de 2021

CONTRATO 2558 DE 2021, *"ADQUISICION DE ELEMENTOS, INSUMOS Y MATERIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS A CARGO DE LA DIRECCION DE GESTION BIOAMBIENTAL Y ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA".*

La Administración Municipal suscribió el contrato 2558 de 2021, cuyo Objeto es *"ADQUISICION DE ELEMENTOS, INSUMOS Y MATERIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS A CARGO DE LA DIRECCION DE GESTION BIOAMBIENTAL Y ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA"*, los cuales acorde a las evidencias encontradas fueron entregados a la comunidad durante las actividades ambientales realizadas por la Dirección de Gestión Ambiental, de los cuales se encuentra aún existencias que según lo informado serán

distribuidas a los participantes en las próximas actividades, siendo importante señalar que el remanente existente se encuentra a cargo de la Dirección de Gestión Ambiental y está conformado según visita realizada por los siguientes elementos: pavas, canguros, agendas, esferos, camisetas, guantes, juegos didácticos, dados.



Imagen Elementos existentes en bodega contrato N°2558 de 2021.



Imágenes Fuente: Alcaldía Municipal de Soacha Actividades Ambientales 2021.

CONTRATO 2616 DE 2021, *"IMPLEMENTAR ACCIONES DE REFORESTACION, PAISAJISMO Y RENATURALIZACION URBANA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA"*

La Administración Municipal suscribió contrato 2616 de 2021, por un valor de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS MCTE (799.990.904), con el objeto de *"IMPLEMENTAR ACCIONES DE REFORESTACION, PAISAJISMO Y RENATURALIZACION URBANA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA",* por lo cual la CMS efectuó visita de seguimiento al lugar objeto de intervención mediante el contrato en mención, el cual se ejecutó sobre un área de 4300 metros cuadrados aproximadamente, ubicados a la altura del Centro Comercial Mercurio entre carrera 7 y la Autopista Sur, entre transversal 14 y diagonal 34, en la cual, acorde a lo evidenciado durante la visita y la información allegada por la Directora de Gestión Ambiental, quien fungió como Supervisora del precitado contrato se plantaron un total de 34240 individuos pertenecientes a 15 especies.



Fuente: Alcaldía Municipal de Soacha. Fotografía 1: Visual corredor de intervención desde el puente peatonal de Mercurio, vista sentido norte – sur.



Imágenes. Zona intervenida mediante contrato N°2616 de 2021

CONTRATO N°2132 DE 2021, "SUMINISTRO E INSTALACION DE NOMENCLATURA DOMICILIARIA EN EL AREA URBANA DEL MUNICPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA FASE II".

La Alcaldía Municipal de Soacha a través de la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial, suscribió el contrato de suministro N°2132 de 2021, cuyo propósito estuvo orientado a la adquisición e instalación de la nomenclatura física en vías secundarias de la parte urbana de diferentes comunas del Municipio de Soacha especialmente en barrios de las comunas 1, 4 y 6.

Una vez analizados los documentos de soporte se evidencia que la Administración Municipal recibió 10004 placas, las cuales fueron instaladas en un 97% lo que implico que como compensación según informes de Supervisión se elaboraran 26 placas adicionales como compensación.



Imágenes Instalación de Placas en cumplimiento del Contrato N°2132 de 2021

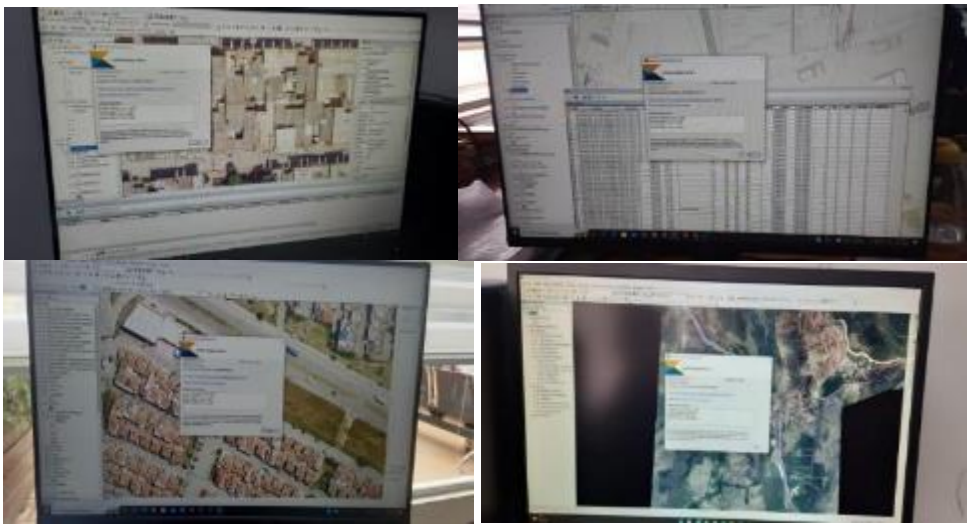
NUMERO DE CONTATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SECRETARIA
81839 DE 2021	*ADQUISICION Y ACTUALIZACION DE LICENCIAS DE ARCGIS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA Y ADQUISICION DE LICENCIAS Y PRODUCTOS DE ARCGIS A TRAVES DE INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA ADQUISICION DE SOFTWARE POR*	*146.216.567*	*PLANEACIÓN*

	CATALOGO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA.		

En visita de campo a cada una de las oficinas donde se encontraban instaladas las licencias de ARCGIS se evidencio la instalación y la actualización realizada mediante dicho contrato.

Se realiza evidencias fotográficas.

Evidencias Fotográficas Orden de Compra N° 81839 de 2021



Imágenes Orden de Compra N° 81839 de 2021

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Durante el proceso de auditoria la Contraloría Municipal efectuó seguimiento a contratos suscritos por la Alcaldía Municipal a través de la Secretaria de Gobierno estos fueron:

CONTRATO N°1786 DE 2021, *"ADQUISICION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTA MENOR PARA EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA".*

Durante la vigencia 2021, la Alcaldía Municipal de Soacha a través de la Secretaria de Infraestructura suscribió el Contrato N°1786 de 2021, cuyo objeto es, *"ADQUISICION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTA MENOR PARA EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA",* por un monto de CINCUENTA Y UN MILLONES

NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($51.954.000), el cual fue objeto de verificación y seguimiento en sitio de almacenamiento dispuesto por la Secretaria en mención, por lo que se realizó verificación de los elementos conforme a listados de ingreso y egreso de Almacén General de la Administración Municipal, evidenciando conforme a actas y/o ayudas de memoria suscritas, la existencia de los siguientes elementos:

Elementos verificados:

- ✓ 2 Canguros Compactadores.
- ✓ 5 Rastrillos color naranja.
- ✓ 5 Palas.
- ✓ 5 Picas.
- ✓ 2 Palustres.
- ✓ 2 Carretillas.
- ✓ 5 Cinceles.
- ✓ 2 Palancas pata de cabra.
- ✓ 3 Baldes mezclador de plástico.
- ✓ 2 Cortadoras de Piso color naranja.
- ✓ 2 Martillos demoledores.
- ✓ 2 Plantas eléctricas.
- ✓ 3 Torres elevadores.
- ✓ 10 Discos diamantados
- ✓ 2 Almádanas o mazo cabezan de acero de 4 libras, por lo que se evidencia la falta de 1 Almádana o mazo cabezan conforme a formatos de ingreso y egreso de Almacén General.
- ✓ 2 Barras de acero, por lo que se evidencia la falta de 3 barras conforme a formatos de ingreso y egreso de Almacén General.







Imágenes herramientas adquiridas mediante Contrato N°1786 de 2021 y lugar de almacenamiento.

SECRETARIA DE MOVILIDAD

El Plan de Desarrollo del Gobierno Municipal denominado "El Cambio Avanza" cuenta dentro de sus ejes principales como tema de importancia estratégica la movilidad, para ello, la Administración Municipal suscribió diferentes contratos de suministro, con el propósito de dotar a los miembros del Grupo de Auxiliares Viales Estratégicos AVE, con los vehículos acondicionados conforme a la Ley, los elementos técnicos y las prendas necesarias para el desarrollo adecuado de sus actividades, por lo que dentro de la muestra se incluyeron tres (3) contratos de la siguiente manera:

CONTRATO N°1940 DE 2021, *"COMPRA DE DOTACION PARA EL GRUPO DE AUXILIARES VIALES ESTRATEGICOS AVE DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA".*

La Alcaldía Municipal de Soacha a través de la Secretaria de Movilidad suscribió el contrato N°1940 de junio 30 de 2021, cuyo objeto es *"COMPRA DE DOTACION PARA EL GRUPO DE AUXILIARES VIALES ESTRATEGICOS AVE DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA",* por un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SIETE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($449.996.107.33), con el propósito de dotar a los integrantes del Grupo de Auxiliares Viales "AVE", con las prendas adecuadas y ajustadas a la normatividad para el desarrollo de las funciones de este personal, que acorde a lo publicado en la página de la Administración Municipal, *"tendrá la misión de mejorar la movilidad de la ciudad e implementar estrategias de seguridad vial en la ciudad, igualmente de realizar un apoyo a la regulación del tráfico tanto vehicular como de los biciusuarios. Como auxiliares viales no tienen la potestad para generar comparendos ni sanciones".*

Este proceso fue adjudicado Mediante Resolución N°761 de junio 28 de 2021, *"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA A LA INVERSA N°13 DE 2021, CUYO OBJETO ES: COMPRA DE DOTACION PARA AUXILIARES VIALES ESTRATEGICOS "AVE" DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA*", suscrita por la Secretaria de Movilidad LUZ ANGELICA HURTADO DUARTE.



Imagen Elementos encontrados en bodega Secretaria de Movilidad, correspondientes al Contrato N°1940 de junio 30 de 2021.

CONTRATO N°2476 DE 2021, *"SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEMENTOS PARA REALIZAR ADECUACIONES TECNICAS A LOS VEHICULOS DEL ORGANISMO DE TRANSITO DE SOACHA"*

Este contrato fue suscrito por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($59.000.000) con el propósito de dotar los 20 vehículos (motocicletas) a cargo de integrantes del Grupo de Auxiliares Viales "AVE", con elementos tales como; sirena, defensa, maletero, sirena, luces y casco, y de esta manera permitir que en el marco de la operatividad se diera cumplimiento a la normatividad vigente en materia de tránsito y transportes.

Tras verificar que los elementos adquiridos por la Administración Municipal mediante el contrato N° 2476 de 2021, se evidencio que las motocicletas según Placas, OJV-12F, OJV-13F, OJV-14F, OJV-15F, OJV-16F, OJV-17F, OJV-20F, OJV-21F, OJV-22F, OJV-23F OJV-25F, OJV-26F, OJV-27F, OJV-28F, OJV-29F, OJV-30F y OJV-31F, asignadas al Grupo de Auxiliares Viales "AVE", cuentan con los elementos instalados en buen estado, aunado a ello debemos aclarar que en el momento de la visita la motocicleta de placa QJV-24F se encontraba en la aseguradora y la motocicleta de placa QJV-19F, se encontraba en el taller contratado por la Administración Municipal a efectos del mantenimiento respectivo

y contaba con orden de salida, todas las veinte motocicletas con sus elementos incorporados se encuentran en buen estado.



Imágenes Motocicletas acondicionadas para servicio Grupo AVE, Contrato N°2476 de 2021

NUMERO DE CONTATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SECRETARIA
3276 DE 2021	COMPRA DE LICENCIA DE SOFTWARE DE MICROSIMULACION PTVVISSIM PARA LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SOACHA.	$ 57.200.000	MOVILIDAD.

Referente al contrato No.3276 de 2021, se realizó visita de campo donde se verifica la instalación del software en los equipos de cómputo de la Secretaria de Movilidad, y su puesta en marcha, evidenciando que se encuentra instalado, configurado con cada perfil y en funcionamiento, el cual son utilizados y en servicio de cada Ingeniero en movilidad de la secretaria.

El software es tipo monousuario y solo permite ser modelado mediante un token de seguridad. Este programa realiza modelaciones de tránsito, el cual sirve como apoyo a la toma de decisiones de estrategias de movilidad y ayuda al otorgamiento de los permisos del plan de manejo de tránsito (PMT).

En este sentido apoya a nuevos proyectos de transporte masivo de pasajeros, como la construcción de las fases dos y tres de Transmilenio y la revisión de los planes viales de los diferentes desarrollos urbanísticos que se encuentran en proceso de ejecución.

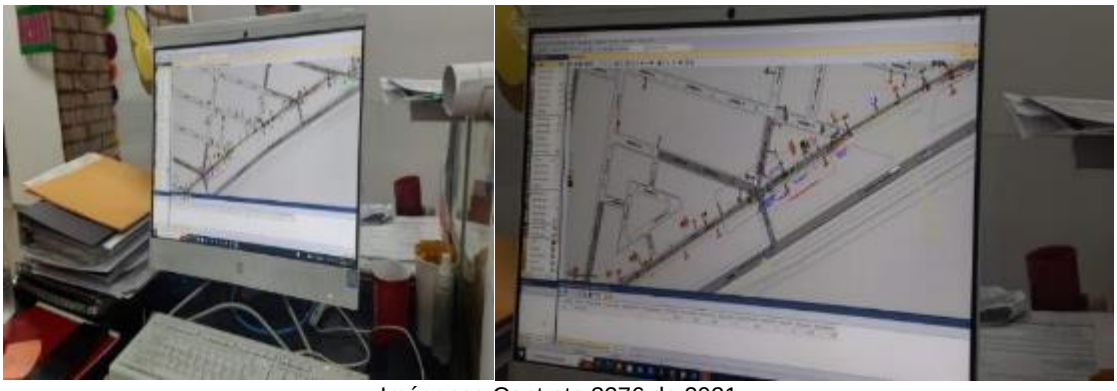
Se realizó pruebas de trabajo con el software con diferentes funcionarios de la secretaría, y se evidencia que los mismos manejan y conocen el funcionamiento del programa.

En este sentido solicitó la documentación que soporta la contratación del software de micro simulación PTVVISSIM de la siguiente manera:

- ✓ Certificado de licenciamiento donde se evidencie la propiedad por parte de la Secretaria de Movilidad de Soacha.
- ✓ Soportes que evidencien el servicio de mantenimiento y soporte técnico por el periodo de 12 meses.
- ✓ Certificado de las actualizaciones de la licencia del software de microsimulación PTVVISSIM.
- ✓ Evidencia de las capacitaciones a la planta de personal suministrada por el contratista.

Se entrega acta de visita y evidencias fotográficas.

Evidencias Fotográficas Contrato 3276 de 2021



Imágenes Contrato 3276 de 2021

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Durante el proceso de auditoria la Contraloría Municipal efectuó seguimiento a diez (10) contratos suscritos por la Alcaldía Municipal a través de la Secretaria de Desarrollo Social estos fueron:

CONTRATO N°1666 DE 2021, *"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ATENCION DE LA POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA"*.

Este Contrato fue suscrito por la Alcaldía Municipal de Soacha a través de la Secretaria de Desarrollo Social con el propósito de atender los requerimientos y/o servicios médicos especializados que requiere la población discapacitada del Municipio de Soacha, la cual es beneficiaria del contrato, los cuales durante la visita realizada se encontraban recibiendo el servicio de acompañamiento sensorial y reconocimiento, en las instalaciones del Centro Vida al Adulto Mayor de San Bernardino de la Comuna 6 del Municipio de Soacha ya que las instalaciones del CADIS ubicada en el barrio San Mateo se encuentran en mantenimiento.



Imagen Población discapacitada recibiendo servicios en el marco del Contrato 1666 de 2021

CONTRATO 2944 DE 2021 "IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE UNA UNIDAD PRODUCTIVA PARA LA POBLACION SORDA DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA"

El Contrato N°2944 de 2021, fue suscrito por la Alcaldía Municipal de Soacha a través de la Secretaria de Desarrollo Social, con el propósito de brindar a la población con discapacidad auditiva *"sorda"* del Municipio, una alternativa que

permita a estos ciudadanos desarrollar una actividad de producción sostenible, el monto invertido por la Administración Municipal corresponde a un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (231.765.055).

El Contrato en mención, establece la dotación de los elementos necesarios para la implementación del denominado *"Café Incluyente*", los cuales según formato de ingreso y egreso de Almacén General de la Alcaldía Municipal, fueron entregados a la Secretaria de Desarrollo Social, evidenciándose durante la visita su existencia debidamente empacados y conforme a las cantidades y especificaciones establecidas en los mismos, los cuales se encuentran en las instalaciones de la Secretaria de Cultura, lugar donde funciona esta iniciativa y donde se observó que, se está realizando proceso de adecuación y/o instalación del piso, para garantizar el funcionamiento adecuado de la iniciativa, ya que el piso no estaba contemplado en el contrato.



Imágenes Instalaciones *Café Incluyente".* Estrategia Productiva Población Sorda Contrato N°2944 de 2021

NUMERO DE CONTATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SECRETARIA
77874 DE 2021	*ADQUISICION DE VIDEO PROYECTORES PARA LAS JAC DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA.*	*73.872.988*	*DESARROLLO SOCIAL*

Con referencia a la Orden de Compra No 77874 de 2021, cuyo objeto es "*ADQUISICION DE VIDEO PROYECTORES PARA LAS JAC DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA.",* se realizó visita de campo donde se evidencio lo siguiente:

- ✓ Se realiza recorrido a fin de verificar la ubicación de los video proyectores adquiridos mediante la orden de compra N°77874 de 2021, evidenciándose que se encuentran a cargo y/o fueron entregados a 26 Juntas de Acción Comunal del Municipio de Soacha, distribuidas en las 6 comunas y 2 corregimientos del municipio.
- ✓ 15 de los video proyectores están ubicados en la oficina de la dirección de Participación Comunitaria, estos Video proyectores, no han sido entregados, se proyecta la entrega para el mes de noviembre.
- ✓ La Dirección de Participación Comunitaria, anexa a la auditoria las actas de entrega a cada presidente de las JAC como soporte y evidencia.
- ✓ Se realiza toma fotográfica a cada video proyector en cada una de las JAC del municipio de Soacha.
- ✓ En actas de entrega se evidencia que 26 video proyectores están distribuidos en la JAC del municipio.

Evidencias Fotográficas Orden de Compra N° 77874 de 2021



Imágenes Orden de Compra N° 77874 de 2021

NUMERO DE CONTATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SECRETARIA
60151 DE 2020	*COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTO Y LICENCIAMIENTO DE MICROSOFT OFFICE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS*	*$109.362.239,42*	*ALCALDIA.*

	SECRETARIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		

Referente a la orden de compra No.60151 de 2020, se realizó verificación de documentos detallando que se adquirieron 25 Portátiles, 25 accesorio Mouse Inalámbrico, y servicio Garantía extendida por 2 años, la cual en dicha documentación no se evidencia las características o el cubrimiento de la garantía extendida y así justificar el pago de $ 7.239.583,25, teniendo en cuenta que en el objeto contractual *"COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTO Y LICENCIAMIENTO DE MICROSOFT OFFICE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS SECRETARIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"* no se detalla la necesidad de la compra de una garantía extendida.
Se evidencio que se realizaron 2 modificaciones a la orden de compra

NUMERO DE CONTATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SECRETARIA
60161 DE 2020	*COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTO Y LICENCIAMIENTO DE MICROSOFT OFFICE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS SECRETARIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL*	*$109.362.239,42*	*ALCALDIA.*

Referente a la orden de compra No.60161 de 2020, se realizó verificación de documentos detallando que se adquirieron 198 equipos de cómputo de escritorio todo en 1, 198 componentes de Tarjeta de red inalámbrica PCIe 802.11 ac, y servicio Garantía extendida por 2 años, la cual en dicha documentación no se evidencia las características o el cubrimiento de la garantía extendida y así justificar el pago de $ 20.625.000,66, teniendo en cuenta que en el objeto contractual *"COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTO Y LICENCIAMIENTO DE MICROSOFT OFFICE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS SECRETARIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"* no se detalla la necesidad de la compra de una garantía extendida.

4.2.2.2 Cumplimiento Articulo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, reglamentado por el Decreto 953 de 2013, Adquisición de Predios en Zonas de Recarga Hídrica.

En el marco del Proceso Auditor a la Alcaldía Municipal de Soacha la Contraloría Municipal de Soacha, teniendo en cuenta la importancia que representa la sostenibilidad hídrica para la permanencia de la vida en el planeta y el derecho que tienen las generaciones futuras a gozar de un medio ambiente sano en iguales o

mejores condiciones que las actuales, incluye dentro de la muestra de auditoría el cumplimiento de lo establecido en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, reglamentado por el Decreto 953 de 2013. Así mismo los contratos suscritos durante la vigencia 2021, en cumplimiento de la precitada norma, con el propósito de adquirir predios en zonas estratégicas de recarga hídrica, por lo que se realizan las siguientes aclaraciones:

Normatividad aplicable Artículo 111 Ley 99 de 1993:

Que el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 *"(Modificado por el art. 106, Ley 1151 de 2007); (Modificado por el art. 210, Ley 1450 de 2011); (Reglamentado por el Decreto 953 de 2013), Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales.*

Los departamentos y municipios dedicarán durante quince años un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos, de tal forma que antes de concluido tal período, haya adquirido dichas zonas.

La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la opcional participación de la sociedad civil.

***PARÁGRAFO.** Los proyectos de construcción de distritos de riego deberán dedicar un porcentaje no inferior al 3% del valor de la obra a la adquisición de áreas estratégicas para la conservación de los recursos hídricos que los surten de agua".*

Que a su vez el Decreto 953 de 2013 *"Por el cual se reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.*establece en el ***Artículo 3°. Definiciones.** Para los efectos del presente decreto se adoptan las siguientes definiciones:*

***Ingresos Corrientes**. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, **los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% del total de sus ingresos corrientes** para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica con el objeto de conservar los recursos hídricos o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales en dichas áreas.* (Subrayado fuera de texto)

***Pago por servicios ambientales asociados al recurso hídrico**. Es el incentivo, en dinero o en especie, que las entidades territoriales podrán reconocer contractualmente a los propietarios y poseedores regulares de predios ubicados en las áreas de importancia*

estratégica, en forma transitoria, por un uso del suelo que permita la conservación o recuperación de los ecosistemas naturales y en consecuencia la provisión y/o mejoramiento de los servicios ambientales asociados al recurso hídrico.

***Servicios ambientales asociados al recurso hídrico**. Son aquellos servicios derivados de las funciones ecosistémicas que generan beneficios a la comunidad, tales como la regulación hídrica y el control de erosión y sedimentos, que permiten la conservación de los recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales. Para los efectos de esta norma, entiéndase por servicios ambientales como servicios ecosistémicos"*

5. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES

Las Denuncias allegadas a la Dirección de Control Fiscal y que fueron incluidas en el proceso auditor son las siguientes:

- Denuncia Radicado 705 de noviembre 12 de 2020
- Denuncia Radicado 883 de agosto 18 de 2022 y alcance Radicado 933 de agosto 31 de 2022.

6. RELACIÓN DE OBSERVACIONES

6.1 MACROPROCESO FINANCIERO

6.1.1 Activos

Caja menor

Observación No.	**1**
Tipo de observación	**Administrativa**
Condición	Mediante Acuerdo No. 25 de noviembre 24 de 2020 se expidió el "***PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS MUNICIPIO DE SOACHA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021***" Según lo establece el art. 22 del Acuerdo 25 de 2020: "*El Secretario de Hacienda será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio*". En virtud de lo anterior, la Secretaría de Hacienda Municipal, emite la Resolución 002 del 14 de enero de 2021 "***Por medio de la cual se***

Observación No.	**1**
Tipo de observación	**Administrativa**

constituye la caja menor a cargo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha para la vigencia fiscal 2021".

En dicha resolución se puede evidenciar la reglamentación contenida en sus artículos, que para el tema de esta revisión se enunciarán los siguientes:

En el artículo 2 se establece: "***CUANTÍA***. *La cuantía autorizada para el manejo de la Caja Menor de la Secretaría de Hacienda es de CUATRO (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV, equivalentes a* ***Tres Millones Seiscientos Treinta Y Cuatro Mil Ciento Cuatro Pesos Mcte. (3.634.104.oo)***"

En el artículo 5 establece: "***DISCRIMINACIÓN DE LOS GASTOS***: *Los gastos que se ejecuten a través de la caja menor estarán asociados a los rubros presupuestales que a continuación se detallan y deberán guardar consistencia con la definición establecida en el decreto de liquidación del presupuesto:*

CÓDIGO	RUBRO	ASIGNACIÓN
0107 - 1.2.1.1. – 17	COMPRA DE EQUIPOS	517
0107 - 1.2.1.2. – 17	MATERIALES Y SUMINISTROS	724
0107 - 1.2.2.2. – 17	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	103
0107 - 1.2.2.10.3. – 17	COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE	2.288
		3.634

"

El presente artículo fue modificado mediante la Resolución 024 del 6 de septiembre de 2021, por medio de la cual se lleva a cabo un contra crédito del rubro COMPRA DE EQUIPO por valor de 517.500 y se acredita el rubro MATERIALES Y SUMINISTROS por el mismo valor, quedando así:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Descripción	Valor
Materiales y Suministros **Recurso Propio-Libre Destinación** ORDINARIO	$ 1.242.000,0
Impresos y Publicaciones **Recurso Propio-Libre Destinación** ORDINARIO	$ 103.500,0
Comunicacion y Transporte **Recurso Propio-Libre Destinación** ORDINARIO	$ 2.288.604,0
TOTAL CERTIFICADO	$ 3.634.104,0

Observación No.	**1**
Tipo de observación	**Administrativa**
	En el artículo 6 establece: "***RESPONSABLE DE LA CAJA MENOR**: Desígnese como responsable del manejo de la caja menor de la Secretaría de Hacienda a la funcionaria SANDRA ROCIO CANGREJO DUQUE identificada con cédula de ciudadanía 52.101.955 de Bogotá, quien desempeña el cargo de Profesional Universitario grado II"* En el artículo 9 establece: "***SUJECIÓN AL MANUAL DE CAJA MENOR**. El control y manejo de la caja se hará de conformidad con lo establecido en el manual para el manejo y control de las cajas menores, actualizado mediante Resolución N° 07 del 29 de noviembre de 2016"* Teniendo en cuenta este artículo, se procede a hacer un análisis del "***MANUAL PARA LA CONSTITUCION, MANEJO Y CONTROL DE LAS CAJAS MENORES***", el cual fue adoptado mediante la Resolución N° 12 del 16 de diciembre de 2013 y actualizado mediante Resolución 007 del 29 de noviembre de 2016, que en su artículo 2 establece: "*Actualícese el manual para la constitución, manejo y control de las cajas menores y adóptese su segunda versión. La segunda versión del manual hace parte integral de la presente resolución*": En el numeral 3.1.2. FUNCIONAMIENTO Y MANEJO DE DINEROS se establece: "*b) Manejo en efectivo. El manejo del dinero de caja menor se hará a través de una cuenta corriente de acuerdo con las normas legales vigentes. No obstante, se podrá manejar en efectivo hasta una cuantía no superior a dos (2) SMMLV. Estos recursos serán administrados por el funcionario facultado, debidamente asegurado.* *c) Manejo combinado en efectivo y cuenta corriente. Aquellas cajas menores que por necesidades del servicio deban mantener recursos disponibles en dinero efectivo, a pesar de que su cuantía amerite manejo en cuenta corriente, podrán mantener en efectivo un valor que no supere los tres salarios mínimos legales vigentes.* *Esta forma de manejo deberá quedar autorizada en la resolución de constitución del fondo de caja menor. La reposición de los Fondos manejados en efectivo se realizará en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal*" (subraya fuera de texto). En este punto, se puede evidenciar que en la Resolución 002 del 14 de enero de 2021 "***Por medio de la cual se constituye la caja menor a cargo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha para la vigencia fiscal 2021***", no se incluyó la autorización para el manejo combinado en efectivo y la cuenta corriente, incumpliendo así el "***MANUAL PARA LA CONSTITUCION, MANEJO Y CONTROL DE LAS CAJAS MENORES***"

Observación No.	**1**
Tipo de observación	**Administrativa**
	En el numeral 3.7. LEGALIZACIÓN DEFINITIVA se establece: "*Dado que la caja menor opera únicamente durante una vigencia fiscal (Anual), su legalización definitiva se hará en las fechas que establezca la Tesorería Municipal y en todo caso antes del 28 de diciembre del año fiscal respectivo*. *Para el efecto, el funcionario responsable de la caja menor presentará una relación de los gastos diligenciando los formatos establecidos por la Secretaría de Hacienda, anexando los comprobantes de pago hasta la fecha de cierre, los recibos de consignación expedidos por la misma Tesorería o por la entidad bancaria autorizada para tal fin, en donde conste el reintegro de los dineros no utilizados. (…) El funcionario competente responderá fiscal y pecuniariamente por el incumplimiento en la oportuna legalización de la caja menor, y por el manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar"*. (subraya fuera de texto). Con respecto a este numeral del manual, en la Resolución 002 de 2021 no se establece la fecha límite de legalización, sin embargo, el manual indica que se debe realizar antes del 28 de diciembre, es decir que se debió efectuar su legalización a más tardar el lunes 27 de diciembre de 2021. No obstante, en los Estados Financieros se evidencia que la legalización se llevó a cabo en el mes de enero de la vigencia 2022, incumpliendo así el "***MANUAL PARA LA CONSTITUCION, MANEJO Y CONTROL DE LAS CAJAS MENORES***", lo que origina una posible observación administrativa con connotación disciplinaria.
Criterio	Incumplimiento de la Resolución N° 12 del 16 de diciembre de 2013 "***MANUAL PARA LA CONSTITUCION, MANEJO Y CONTROL DE LAS CAJAS MENORES***", la cual fue actualizada mediante Resolución 007 del 29 de noviembre de 2016.
Causa	Procedimientos o normas inadecuadas, inexistentes, obsoletas o poco prácticas que conllevan a que las actividades llevadas a cabo por la Secretaría de Hacienda Municipal de Soacha para el control de los recursos destinados a la caja menor, no sean adecuados.
Efecto	Alto riesgo o probabilidad de pérdida por mal manejo y deficiente control de los recursos de la caja menor.

Observación No.	**2**
Tipo de observación	**Administrativa**
Condición	**Respaldar pagos por caja menor, con el RUT de los proveedores desactualizado** Al revisar el archivo PDF que adjuntaron como soportes del manejo de la caja menor, se evidencia en el "***LIBRO AUXILIAR DE CAJA MENOR***" que se

<table>
<tr><td>Observación No.</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Tipo de observación</td><td>Administrativa</td></tr>
<tr><td></td><td>realizaron durante la vigencia 2021 un total de 32 operaciones de gasto, de las cuales enviaron los soportes, enviaron los extractos bancarios y las conciliaciones de la cuenta corriente con la cual se manejó la caja menor, se evidencian actas del 27 de diciembre con las cuales se llevó a cabo arqueo y legalización definitiva de caja menor.

Al verificar los soportes allegados que soportan los movimientos de la caja menor solicitados, se encontró que existen terceros con el RUT desactualizado respaldando las diferentes compras y adquisiciones de servicios:

<table>
<tr><th>Fecha</th><th>Pago</th><th>Rubro afectado</th><th>Detalle</th><th>Observaciones</th></tr>
<tr><td>02/07/2021</td><td>35.000</td><td>Materiales y Suministros (0107 - 1.2.1.2. - 17)</td><td>Sello en base de madera para Tesorería</td><td>RUT desactualizado 2018 (aún presenta el código responsabilidades 12 – Ventas régimen simplificado)</td></tr>
<tr><td>10/03/2021</td><td>103.500</td><td>Impresos y Publicaciones (0107 - 1.2.2.2. - 17)</td><td>Fotocopias para la Fiscalía</td><td>RUT desactualizado 2012 (aún presenta el código responsabilidades 12 – Ventas régimen simplificado)</td></tr>
<tr><td>10/03/2021</td><td>150.000</td><td>Materiales y Suministros (0107 - 1.2.1.2. - 17)</td><td>Sello seco para Impuestos</td><td>RUT desactualizado 2019 (aún presenta el código responsabilidades 12 – Ventas régimen simplificado)</td></tr>
<tr><td>24/02/2021</td><td>40.000</td><td>Comunicación y Transporte (0107 - 1.2.2.10.3. – 17)</td><td>Comunicación Radio Rumbo</td><td>RUT desactualizado 2020</td></tr>
<tr><td>24/02/2021</td><td>120.000</td><td>Materiales y Suministros (0107 - 1.2.1.2. - 17)</td><td>Sello seco para Tesorería</td><td>RUT desactualizado 2018 (aún presenta el código responsabilidades 12 – Ventas régimen simplificado)</td></tr>
</table>

Situación que no se ajusta a lo estipulado en el numeral 3 del artículo 658-3 del Estatuto Tributario Nacional, así como a lo establecido en el numeral 3.2.3.1. soportes documentales del procedimiento para la evaluación del control interno contable establecidos en la Resolución No. 193 del 5 de mayo de 2016, de la CGN.

Lo anterior, se debe a la falta de rigurosidad en el cumplimiento de requisitos para la realización de pagos por parte de la tesorería que impide verificar las diferentes obligaciones tributarias administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, responsabilidades definidas, respecto del IVA, la expedición de la factura electrónica, al igual que los descuentos por concepto de ICA, ESTAMPILLAS y demás obligaciones tributarias que administra la Dirección de Impuestos de Soacha, posibilidad de reportes inadecuados de información exógena, por terceros creados de manera incorrecta, lo que puede conllevar a que los hechos económicos no se encuentren debidamente soportados, lo que origina una posible observación administrativa con connotación disciplinaria.</td></tr>
<tr><td>Criterio</td><td>Incumplimiento a lo estipulado en el numeral 3 del artículo 658-3 del Estatuto Tributario Nacional, así como a lo establecido en el numeral 3.2.3.1. soportes documentales del procedimiento para la evaluación del control interno</td></tr>
</table>

Observación No.	**2**
Tipo de observación	**Administrativa**
	contable establecidos en la Resolución No. 193 del 5 de mayo de 2016, de la CGN, al igual que en el Estatuto Tributario del Municipio de Soacha.
Causa	Falta de rigurosidad en el cumplimiento de requisitos para la realización de pagos por parte de la tesorería que impide verificar las diferentes obligaciones tributarias administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, responsabilidades definidas, respecto del IVA, la expedición de la factura electrónica, al igual que los descuentos por concepto de ICA, ESTAMPILLAS y demás obligaciones tributarias que administra la Dirección de Impuestos de Soacha
Efecto	Posibilidad de reportes inadecuados de información exógena, por terceros creados de manera incorrecta, lo que puede conllevar a que los hechos económicos no se encuentren debidamente soportados

Depósitos en Instituciones Financieras

Observación No.	**3**
Tipo de observación	**Administrativa**
Condición	1.RELACION DE CUENTAS CON EXTRACTO BANCARIO EN CEROS NO REFLEJADAS EN EL BALANCE

BANCO	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE CUENTA	SALDO	RESPUESTA DIRECCION TESORERIA	OBSERVACION
BANCOLOMBIA	AHORRO	22185797761, 2185045581, 22193437994,22193437293,22193437668,22193505370,22199809354,22193438567,22100002714,22100014037, 22100000672,22100002747	0	PARA DAR RESPUESTA AL PUNTO 1 SE ANEXA A ESTE OFICIO CERTIFICACIÓN NUMERADA CON TS – 0338-2022 EN LA CUAL SE ACLARAN TODAS LAS CUENTAS CON SALDO 0. ESTAS CUENTAS FUERON ABIERTAS POR SOLICITUD DE LAS SECRETARIAS CORRESPONDIENTES	CUENTAS ABIERTAS NO REFLEJADAS EN EL BALANCE, CONTABILIDAD NO TIENE CONTROL SOBRE ESTAS CUENTAS.
	CORRIENTE	302600001929	0		
BANCO CAJA SOCIAL	CORRIENTE	272228925,272217,272225913,272215880,272254236,272233107,272233099,272210055	0		
	AHORRO	1564	0		
BANCO DAVIVIENDA	AHORRO	2370199404,2370198745,2300300577,2300291081,2300291073,2300289994,2300183692,2300170228	0		
	CORRIENTE	2369998394,23028707,23020894, 23017726	0		
BANCO DE OCCIDENTE	AHORRO	277816047,277815312,508003100, 508003217	0		
	CORRIENTE	277815940	0		
BANCO POPULAR	AHORRO	220058057415,110058001462, 110057020152	0		

Una vez revisada la información y analizada la respuesta allegada por la Tesorería de la Alcaldía Municipal de Soacha, donde manifiestan que corresponden a cuentas que fueron abiertas por solicitud de las secretarias, pero a la fecha no se han cancelado y tampoco se sabe a qué secretaria corresponden estas cuentas, importante manifestar que si bien es cierto a la fecha el proceso de saneamiento contable no ha logrado avances significativos para solucionar estas cuentas con saldo 0. Situación que no se ajusta a lo estipulado en la Resolución No. 484 de octubre de 2017 en la UAE Contaduría General de la Nación (CGN).

2. RELACIÓN DE CUENTAS REFLEJADAS EN EL BALANCE DE PRUEBA SIN EXTRACTO BANCARIO

Observación No.	**3**
Tipo de observación	**Administrativa**

BANCO	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE CUENTA	SALDO	RESPUESTA DIRECCION TESORERIA	OBSERVACION
BANCOLOMBIA	CORRIENTE	6179-2	0,48	TESORERIA DA RESPUESTA CERTIFICANDO QUE CORRESPONDE A CUENTAS CANCELADAS	SE OBSERVA QUE CONTABILIDAD NO TIENE CONOCIEMIENTO DE ESTAS CUENTAS CANCELADAS Y LA FECHA SE IDENTIFICAN EN EL BALANCE, NO HAY GESTION AL RESPECTO
	AHORROS	8024-4	0,36		
		2187-8	0,82		
		3255-0	58.913.800,48		
		1095-20179720-5	0,36		
		3891-2	0,68		
		20194386-0	225.317,97		
		4591-9	-		
		0111-3	11.783,42		
BANCO BOGOTA	CORRIENTE	4182-8	-2		
BANCO CAJA SOCIAL	AHORROS	5752-1	15,66		
		4618-1	9,28		
		ICCU 533-20194510-4	483.587,00		
BANCO SCOTIABANK	AHORROS	ICCU758-20176185-3	117,84		
BANCO DE OCCIDENTE	AHORROS	1623-7	1.255,07		
		1674-0	43.094,88		
BANCO AV VILLAS	AHORROS	0380-5	-7.237.000,00		
		ICCU183-20190427-4	-		
		DONACION COVIC19 4738	-		

Continua el proceso de verificación al detalle de las conciliaciones bancarias entendiéndose la importancia por parte de la administración de dar cabal cumplimiento a la Resolución N. 193 del 5 de mayo de 2020 que regula el procedimiento de depuración por saneamiento contable de las diferentes cuentas bancarias. Es preciso manifestar que a la fecha este proceso de saneamiento contable no ha logrado avances significativos de estas cuentas bancarias reflejadas en el Balance algunas sin extracto bancario y otras sin conciliación bancaria.

CUENTAS CANCELADAS CON SALDO			
ENTIDAD BANCARIA	No.DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	SALDO
BANCO DE BOGOTA	4182-8	AHORROS	(2,00)
BANCOLOMBIA	8024-4	AHORROS	0,36
	2187-8	AHORROS	0,82
	3255-0	AHORROS	58.913.800,48
	9720-5	AHORROS	0,36
	3891-2	AHORROS	0,68
	4386-0	AHORROS	225.317,97
	6179-2	CORRIENTE	0,48
	4591-9	AHORROS	-
	0111-3	AHORROS	11.783,42
BANCO CAJA SOCIAL	5752-1	AHORROS	15,66
	4618-1	AHORROS	9,28
	4510-4	AHORROS	483.587,00
BANCO COLPATRIA	6185-3	AHORROS	117,84
BANCO DE OCCIDENTE	6237	AHORROS	1.255,07
	6740	AHORROS	43.094,88
BANCO PICHINCHA	9134-8	AHORROS	867.422,61
BANCO AV VILLAS	0380-5	AHORROS	(7.237.000,00)
	0427-4	AHORROS	-
	4738	AHORROS	-
	3185	AHORROS	0,06
TOTAL			53.309.404,97

La Dirección de Tesorería el 27 de octubre de 2022, certifica que las cuentas del balance con saldos a la fecha se encuentran Canceladas, estas corresponden a 21 cuentas bancarias por valor total de 53.309.404,97. Dejando ver que no permiten ayudar a descubrir y corregir errores en el proceso contable y el incumplimiento de la Resolución No. 484 de octubre de 2017 en la UAE Contaduría General de la Nación (CGN) “por la cual se modifican el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, y Presentación de los Hechos

Observación No.	**3**
Tipo de observación	**Administrativa**

Económicos del marco normativo para Entidades de Gobierno y el artículo 42 de la Resolución No. 533 de 2015.

CUENTAS CON SALDOS EN EXTRACTO BANCARIO DIFERENTE AL SALDO EN LIBROS

BANCO	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE CUENTA	SALDO	RESPUESTA DIRECCION TESORERIA	OBSERVACION
BANCO DAVIVIENDA	AHORROS	8998-6	6.652.494.234,95	TESORERIA DA RESPUESTA Y ADJUNTAN LOS EXTRACTOS BANCARIOS EN PDF DE LAS CUENTAS RELACIONADAS	SE IDENTIFICO QUE EL ARCHIVO ENVIADO EN PDF SI CORRESPONDE A LOS EXTRACTOS BANCARIOS DE LA CUENTAS REFLEJANDO LOS SALDOS CORRESPONDIENTES A CADA CUENTA , SIN EMBARGO SE OBSERVA QUE EN LA CUENTA 8998-6 EL SALDO DEL EXTRACTO NO CORRESPONDE AL REGISTRADO EN EL BALENCE PUES EL VALOR REFLEJADO EN EL EXTRACTO ESTA POR $6,725,274,234,95 , Y EN EL BALANCE EL VALOR ES DE $6.652.494.234.95, POR LO ANTERIOR SE OBSERVA QUE CONTABILIAD DESCONOCE ESTA SITUACION Y NO SUMINISTRAN LAS CONCILIACIONES CORRESPONDIENTES A ESTAS CUENTAS
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA	AHORROS	2608-4	14.739.181,11	TESORERIA DA RESPUESTA Y ADJUNTAN LOS EXTRACTOS BANCARIOS EN PDF DE LAS CUENTAS RELACIONADAS	SE EVIDENCIO QUE EL ARCHIVO ENVIADO EN PDF SI CORRESPONDE A LOS EXTRACTOS BANCARIOS DE LA CUENTAS REFLEJANDO LOS SALDOS CORRESPONDIENTES A CADA CUENTA , SIN EMBARGO SE IDENTIFICO QUE EN LA CUENTA 2608-4 EL SALDO DEL EXTRACTO NO CORRESPONDE AL REGISTRADO EN EL BALENCE PUES EL VALOR REFLEJADO EN EL EXTRACTO ESTA POR $48.118.748,11 , Y EN EL BALANCE POR $14,739,191,11, POR LO ANTERIOR SE OBSERVA QUE CONTABILIAD DESCONOCE ESTA SITUACION Y NO SUMINISTRAN LAS CONCILIACIONES CORRESPONDIENTES A ESTAS CUENTAS.

Se evidenciaron partidas conciliatorias donde las cuentas presentan saldos en extracto diferentes al saldo en libros lo que deja ver que contabilidad no realiza una verificación de estas conciliaciones bancarias antes de ser aprobadas, conllevando a imprecisiones en el análisis, seguimiento y evaluación a los saldos iniciales y finales de las cuentas bancarias conciliadas.

PARTIDAS CONCILIATORIAS

BANCO	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE CUENTA	PARTIDAS CONCILIATORIAS	OBSERVACION
BANCOLOMBIA	AHORROS	22160642266	PRESENTA PARTIDAS CONCILITORIAS POR VALORES DE $0,19, $0,72, $1,41 $0,28 $0,19, $0,54, $0,48, $0,52, $0,48, $0,48, $1,67, $6,12. DE LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021. SUMINISTRE LA EVIDENCIA POR GESTION PARA DEPURACION	SE EVIDENCIO QUE ALA FECHA CONTABILIDAD NO HA REALIZADO EL COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE PAR LA DEPURACION DE ESTAS PARTIDAS CONCILIATORIAS FALTA DE GESTION.
BANCOLOMBIA	AHORROS	22119173977	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR LOS AÑOS 2014,2015,2016,2017,2018,2019,2020 Y 2021.ANEXAR OFICIOS QUE SE HAN EMITIDO POR EL TEMA DE INCAPACIDADES A RECURSOS HUMANOS Y POSTERIORMENTE A LA EPS PARA DEPURAR ESTAS PARTIDAS CONCILIATORIAS	SE EVIDENCIO QUE ENVIARON SOLICITUD SOPORTES INCAPACIDADES Y AJUSTES DE NOMINA 8 DE ABRIL DE 2022 Y CARTA DEL 07 DE OCTUBRE DE 2022 TS-0330-2022 SOLICITUD COMPROBANTES DE DEPOSITO POR CONCEPTO DE INCAPACIDADES Y AJUSTES DE NOMINA AL DIRECTOR DE GESTION HUMANA. SIN QUE A LA FECHA CONTABILIDAD PRESENTE RESULTADOS DE LA GESTION REALIZADA.
BANCOLOMBIA	AHORROS	22104300565	PRESENTA PARTIDAS CONCILIATORIAS POR LOS AÑOS 2019, 2020, 2021 Y 2022, ASI MISMO PARTIDAS CONCILIATORIAS DEL 2022 POR VALOR DE $600,000,000 Y DEL 12/01/2021 POR VALOR DE $66.995.085, NOTA VER CONCILIACION	SE EVIDENCIO QUE CONTABILIDAD EN LA VIGENCIA 2021 ,NO REALIZO COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE PARA LA DEPURACION DE PARTIDAS CONCILIATORIAS.

Observación No.	**3**
Tipo de observación	**Administrativa**
	Se evidenció que la entidad en la vigencia 2021, no realizó ajustes y depuraciones de las partidas conciliatorias de las cuentas bancarias que maneja la Alcaldía Municipal de Soacha, lo que conlleva a convocar al comité de sostenibilidad contable para aprobar la depuración de estas partidas ya que se encuentran desde 2014 a la fecha. Es deber de la entidad dar cumplimiento a lo establecido en numeral 3.2.15 Depuración Contable Permanente y Sostenible de la Resolución N°193 de mayo 5 de 2016, expedido por la Contaduría General de la Nación en cumplimiento al procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable. Lo anterior debido presuntamente a debilidades en los controles asociados a las actividades del proceso contable. Generando que los Estados Financieros no reflejen un saldo real en las cuentas pendientes de depuración. Teniendo en cuenta lo anterior, se verificó también la información suministrada de la cuenta No.22119173977 de ahorros Bancolombia, que presenta partidas conciliatorias de los años 2014,2015,2016,2017,2018,2019,2020 y 2021 cuyas partidas conciliatorias corresponden a incapacidades, se han emitido solicitud de soportes de las incapacidades y ajustes de nómina el 8 de abril de 2022 y carta del 07 de octubre de 2022 TS-0330-2022 solicitud comprobantes de depósito por concepto de incapacidades y ajustes de nómina al Director de Gestión Humana, sin que a la fecha Contabilidad presente resultados de la gestión realizada con recursos humanos y posteriormente a la EPS para depurar estas partidas conciliatorias. Así mismo se encuentran cuentas bancarias con partidas conciliatorias desde el 2014 a la fecha y valores representativos los cuales al realizar esta auditoria aún se encuentran pendientes de depuración en un 100% dejando ver la falta de gestión y control por parte de Contabilidad.
Criterio	Incumplimiento de la Resolución No. 484 de octubre de 2017 en la UAE Contaduría General de la Nación (CGN) “por la cual se modifican el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, y Presentación de los Hechos Económicos del marco normativo para Entidades de Gobierno y el artículo 42 de la Resolución No. 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones. La Resolución Interna No. 1628 de diciembre de 2017 emitida por la Alcaldía Municipal de Soacha “Por medio de la cual se adopta el manual de políticas contables del nuevo marco normativo aplicable a entidades del Gobierno”. Es deber de la entidad dar cumplimiento a lo establecido en numeral 3.2.15 Depuración Contable Permanente y Sostenible de la Resolución N°193 de mayo 5 de 2016, expedido por la Contaduría General de la Nación en cumplimiento al procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable.
Causa	Manifestar que si bien es cierto a la fecha el Proceso de Saneamiento Contable no ha logrado los avances significativos de la depuración de

Observación No.	**3**
Tipo de observación	**Administrativa**
	partidas conciliatorias en un 100% y en el menor tiempo posible de las cuentas bancarias de la Alcaldía Municipal de Soacha. Se evidencia que aún existen partidas pendientes por conciliar desde el 2014 a la fecha, las cuales dentro de una Contabilidad deben estar depuradas al 100%, para de esta manera tener el control entre los registros Contables de la Alcaldía Municipal de Soacha y los movimientos de las cuentas Bancarias, que permitan ayudar a descubrir y corregir errores en el proceso contable, para de esta forma tener certeza que el saldo en libros sea igual al saldo en Bancos. Generando que los Estados Financieros reflejen sus saldos reales y confiables.
Efecto	Lo anterior se presenta presuntamente por falta de control en la aplicación de los conceptos normativos de índole contable y de autocontrol, que generan limitación a los usuarios de la información financiera de la Alcaldía Municipal de Soacha y que conllevan a la materialización del riesgo de índole contable y alto riesgo o probabilidad de pérdida por mal manejo y deficiente control de los recursos de la Alcaldía Municipal de Soacha. Lo que genera incertidumbre sobre el saldo de las cuentas comprometidas por estas operaciones y posibilita inconsistencias en los Estados Financieros.

Observación No.	**4**
Tipo de observación	**Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria**
Condición	Verificar y revisar las conciliaciones contables y realizar un análisis en el manejo de la información registrada en las mismas, con el fin de establecer el cumplimiento de la normatividad vigente y el procedimiento establecido para dichas actividades, a partir de la identificación de riesgos que puedan afectar el objeto de los procesos financieros y contables de la Alcaldía Municipal de Soacha, con el fin de identificar oportunidades de mejora.

CUENTA CORRIENTE NO REFLEJADA EN LE BALANCE A 31 DE DICIEMBRE

BANCO	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE CUENTA	SOLICITUD A TESORERIA	RESPUESTA DIRECCION TESORERIA	OBSERVACION
BANCOLOMBIA	CORRIENTE	22178532047	CERTIFICAR POR QUE ESTA CUENTA NO ESTA REFLEJADA EN EL GRUPO DE BANCOS.	ESTA ES LA CUENTA QUE ESTA ASOCIADA A LA CAJA MENOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, LA CUAL SE CONSTITUYE MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO (RESOLUCIÓN) ANUAL NO ESTA RELACIONADA EN EL GRUPO 11 10 BANCOS, YA QUE AFECTA LA CUENTA 1105 CAJA MENOR LIBRO AUXILIAR DE LA CUENTA Y RESOLUCIÓN DE CONSTITUCIÓN	SE EVIDENCIO QUE CONTABILID EJERCE CONTROL SOBRE ESTA CU NO LA PRESENTA EN EL GRUPO BANCOS EN EL BALANCE AUN SA QUE ESTA CUENTA ES BANCARIA PERTENECE A LA CAJA MENOR, COMO RESPUESTA EN PDF LIBRO A DE LA CAJA MENOR 110502, Y RESO No002 DEL 14 ENERO 2021 POR M LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAJA DEJANDO COMO EVIDENCIA LA FA GESTION DE CONTABILIDAD REALIZAR ESTA RECLASIFICACION.

Así las cosas, en la Vigencia 2021 de acuerdo al Balance suministrado con fecha de corte del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 existen 30 cuentas Corrientes y 192 cuentas de Ahorros, contraviniendo la Nota 5 de los Estados Financieros de 2021 dictaminados en el punto 5-2 el rubro 1.1.10 BANCOS Y CORPORACIONES manifiestan 31 cuentas corrientes y 186 bancos y corporaciones. Esta diferencia de las cuentas corrientes

Observación No.	**4**
Tipo de observación	**Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria**

corresponde a que no están reflejando la cuenta corriente de Caja Menor por la cual se le hizo requerimiento a Tesorería quienes manifestaron en respuesta "que esta es la cuenta asociada a caja menor de la Secretaria de Hacienda", dejando ver el incumplimiento de la Resolución No.620 de noviembre de 2015 la UAE Contaduría General de la Nación (CGN) "por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas al marco normativo aplicable a las entidades de Gobierno", y La Resolución No. 484 de octubre de 2017 e incumplimiento de aplicación de contabilidad generalmente aceptados Decreto 2649 de 1993, en su artículo 15° Revelación plena y el en Régimen de Contabilidad Pública.

Producto de la auditoria efectuada por parte de ésta Oficina se determinan los siguientes hallazgos:

 Se observó que hay Conciliaciones bancarias con saldo en libros en rojo.
 Se observó que hay conciliaciones bancarias que se encuentran sin fecha de elaboración, sin firma del funcionario que las elabora y sin la firma del contador.
 De acuerdo a hallazgo administrativo - Depósitos en Instituciones Financieras falta de identificación de partidas conciliatorias, cuentas bancarias inactivas y canceladas con saldo**.**
 Se observó que al cierre de la vigencia 2021 se evidenciaron partidas sin identificar de ingresos en las cuentas bancarias debido a deficiencias en el sistema de recaudo y estas partidas son reiterativas y vienen ocurriendo desde la vigencia 2014, en la actualidad estas partidas se encuentran en proceso de identificación y en proceso de depuración según lo manifestado en la entrevista realizada el día 26 de octubre de 2022 y no ha definido los controles para evitar que estos hechos se vuelvan a repetir. Por lo anteriormente descrito deja ver la no aplicación de la Resolución 193 de 2020 de la Contaduría General de la Nación.
 Se evidencia que a la fecha no se ha solicitado certificación al Banco Popular cuenta No.220058059312 por valor de $145.640.307,72 cuyo valor de estos recursos corresponde a declaraciones realizadas por contribuyentes inscritos al régimen simple, aún se encuentran pendientes por incorporar, por falta de soportes de la declaración por parte de la DIAN, Solicitar a la DIAN dicha información.
 Elaborar las conciliaciones bancarias de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2649 de 1993 art. 15, Régimen de Contabilidad Pública y demás normatividad aplicable. Así mismo tener presente que las cuentas bancarias de la entidad deben contar con una conciliación, independiente de que hubiesen tenido o no movimiento en el respectivo mes, y versen reflejadas en el Balance.

CODIGO CONTABLE 11100699	PARTDAS CONCILIATORIAS CUENTAS DE AHORRO	6.048.416.856,17	TESORERIA DA RESPUESTA CERTIFICANDO QUE ESTAS CUENTAS NO PERTENECEN A NINGUNA ENTIDAD FINANCIERA, YA QUE SON	SE EVIDENCIO QU CERTIFICACION RE EN PDF COMO INFOR PARTIDAS CONCILIA POR VALOR DE

Observación No.	**4**
Tipo de observación	**Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria**
	<table><tr><td>CODIGO CONTABLE 11100599</td><td>PARTIDAS CONCILIATORIAS CUENTAS CORRIENTES</td><td>3.744.941.620,45</td><td>LAS CUENTAS CONTABLES EN LAS QUE SE REGISTRAN LAS PARTIDAS CONCILIATORIAS AL CIERRE DEL PERIODO.</td><td>$9,793,359,476,32 Y EL VALOR QUE SUMAN ESTAS PARTIDAS EN EL BALANCE ES DE $9.793.358.476,62, OBSERVANDO DE ESTA MANERA QUE LA CERTIFICICION EMITIDA NO CONCUERDAN LOS TOTALES POR LO QUE SE OBSERVA QUE CONTABILIDAD NO EJERCE EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ESTAS CUENTAS PARA LA DEPURACION DE PARTIDAS CONCILIATORIAS A LA FECHA.</td></tr></table> Al verificar los soportes allegados por Tesorería se observó que manejan dos cuentas contables con el nombre de Partidas Conciliatorias Cuentas Corrientes y Cuentas de Ahorros (11100599 y 11100699). Tesorería certifica que “estas cuentas no pertenecen a ninguna entidad financiera, ya que son las cuentas contables en las que se registran las partidas conciliatorias al cierre del periodo”., lo anterior contraviene lo estipulado en la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016, depuración por saneamiento contable de las diferentes cuentas Bancarias. De igual forma se verifica la Rendición de la Cuenta y esta presenta un saldo de $9.793.358.476,62 valor presentado en la Nota 5 de los Estados Financieros al compararlo con el del formato Movimientos Bancarios F03-CMS SIA CONTRALORIAS el saldo es de $9.846.797.841,41 y se observa que los saldos no coinciden.
Criterio	Incumplimiento de la Resolución No.620 de noviembre de 2015 la UAE Contaduría General de la Nación (CGN) “por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas al marco normativo aplicable a las entidades de Gobierno”, y La Resolución No. 484 de octubre de 2017 e incumplimiento de aplicación de contabilidad generalmente aceptados Decreto 2649 de 1993, en su artículo 15° Revelación plena y el en Régimen de Contabilidad Pública. La no aplicación de la Resolución 193 de 2020 de la Contaduría General de la Nación. Elaborar las conciliaciones bancarias de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2649 de 1993 art. 15, Régimen de Contabilidad Pública y demás normatividad aplicable. La no aplicación de la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016, depuración por saneamiento contable de las diferentes cuentas Bancarias. Incumplimiento de los preceptuado los Artículos 34 numerales 1 y 33 de Ley 734 de 2002
Causa	Falta de aplicar el debido proceso para la elaboración de las conciliaciones bancarias presentando falencias sustanciales en el ejercicio de control, seguimiento y evaluación. Falta de la debida aplicación de las Políticas Contables por parte de Contabilidad puesto que no se ha realizado una debida gestión y seguimiento mes a mes a las partidas conciliatorias de las cuentas bancarias que posee la Alcaldía Municipal de Soacha.
Efecto	Este tipo de hechos si no se subsanan, afectarán la calificación del Sistema de Control Contable de la Alcaldía Municipal de Soacha.

Cuentas por cobrar

Observación No.	**5**
Tipo de observación	**Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria**

Condición

Código	Nombre de la Cuenta	AÑO 2021 Saldo Final	AÑO 2020 Saldo Final	Variación absoluta	Variación relativa
130507	Impuesto predial unificado	30.506.199.704	13.494.077.444	**17.012.122.260**	**126,10%**

En el Balance a 31 de diciembre 2021 los valores de la cuenta 130507 del impuesto predial de la entidad registran desde 2020 y hasta 2021 un saldo por $13.494.077.444, y revelan un saldo de $30.506.199.704, para una diferencia absoluta de $17.012.122.260, y diferencia relativa de 126,10%, porcentaje material que impacta a las cuentas por cobrar, cifra importante si se tiene en cuenta que las cuentas por cobrar en su gran mayoría están representadas en esta cuenta 130507 y con un aumento significativo.

COBRO COACTIVO
COMPARACION SALDOS POR FECHAS DE CERTIFICACION
IMPUESTO PREDIAL

AÑO DEL EXPEDIENTE	VIGENCIA	SALDO CERTIFICADO AL 12 DE ABRIL DE 2022	SALDO CERTIFICADO AL 17 DE ENERO DE 2022	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
2009	2002 A 2008	176.052.803,00	53.951.400,00	**122.101.403**	**226,3%**
2010	2006 A 2009	51.700.700,00	51.700.700,00	**0**	**0,0%**
2011	2006 A 2010	149.441.000,00	74.946.400,00	**74.494.600**	**99,4%**
2012	2007	40.451.931,00	1.594.547.649,00	**-1.554.095.718**	**-97,5%**
2013	2008 A 2012	3.462.996.914,00	7.045.323.694,00	**-3.582.326.780**	**-50,8%**
2014	2009 A 2013	1.096.528.726,00	6.458.792.275,00	**-5.362.263.549**	**-83,0%**
2015	2010	66.445.000,00	4.656.423.985,00	**-4.589.978.985**	**-98,6%**
2016	2011	925.305.467,00	3.306.415.349,00	**-2.381.109.882**	**-72,0%**
2017	2012	2.845.430.246,00	2.467.828.975,00	**377.601.271**	**15,3%**
2018	2013	1.986.162.411,00	1.787.936.655,00	**198.225.756**	**11,1%**
2019	2014	2.701.524.171,00	1.630.260.622,00	**1.071.263.549**	**65,7%**
2020	2015	567.606.663,00	1.378.072.000,00	**-810.465.337**	**-58,8%**
2021	2016 A 2020	6.817.130.240,00	0,00	**6.817.130.240**	**100,0%**
2022	2021	33.917.831.833,00	0,00	**33.917.831.833**	**100,0%**
TOTAL		54.804.608.105,00	30.506.199.704,00		

Al revisar los saldos certificados a la Dirección de Contabilidad por parte de Tesorería, a fecha 26 de agosto en el proceso de entrevista, es suministrada una certificación con fecha 12 de abril de 2022, que detalla los cobros coactivos por expedientes, vigencias y totales por $56.804.608.105 con expedientes desde el 2009 hasta el 2022 y la certificación de enero por $30.506.199.704; se tiene que según certificación aportada por Tesorería se evidencia que esta certificación difiere de forma notoria con respecto a la emitida en enero del 2022, dejando ver que los valores certificados no concuerdan como se observa en la imagen anterior.

COBRO COACTIVO
COMPARACION SALDOS POR FECHAS DE CERTIFICACION
IMPUESTO PREDIAL

AÑO DEL EXPEDIENTE	VIGENCIA	SALDO CERTIFICADO AL 12 DE ABRIL DE 2022	SALDO CERTIFICADO AL 17 DE ENERO DE 2022	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
2009	2002 A 2008	176.052.803,00	53.951.400,00	**122.101.403**	**226,3%**

Otro ítem que llama poderosamente la atención del Equipo Auditor es que a fecha 26 de octubre de 2022, mediante proceso de entrevista se solicita verificar en el software utilizado por la entidad – AIREGESTION –, evidenciar el saldo certificado para los expedientes del año 2009 por $53.951.400,la

Observación No.	**5**
Tipo de observación	**Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria**

Dirección de Tesorería presento aclaración al respecto, manifestando que "este software es utilizado desde el año 2012, pero hasta el año 2021 se le implementó un módulo para el control de forma específica de estos cobros coactivos (Impuesto Predial solamente), de igual forma a la fecha presente, el sistema permitirá ver solo lo pendiente de cobro en razón a que descarga lo pagado o cancelado"; de esta manera deja ver que se hace necesario hacer claridad por parte de este Equipo Auditor, que actualmente no existe un Plan de Mejoramiento vigente con la Administración Central respecto a esta cuestión. Así mismo se refleja una variación relativa significativa del 226,3% representado en la imagen anterior que no se entiende el porqué de una certificación del 17 de enero de 2022 a la certificación del 12 de abril de 2022 se incrementaron los expedientes de la vigencia 2002- 2008 con una variación absoluta de $122.101.403, dejando ver de esta manera que el 27 de octubre de 2022 la Dirección de tesorería allega respuesta y se concluye que las cifras reflejadas a 31 de diciembre de 2021, no presentan el saldo real de la cartera en cobro coactivo por concepto de Impuesto Predial en comparación con los saldos certificados al 12 de abril de 2022, dejando ver que Contabilidad no ejerce control sobre esta cuenta.

COBRO COACTIVO
COMPARACION SALDOS POR FECHAS DE CERTIFICACION
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

AÑO DEL EXPEDIENTE	EXPEDIENTES AL 12 ABRIL DE 2022	EXPEDIENTES AL 17 ENERO DE 2022	SALDO CERTIFICADO AL 12 DE ABRIL DE 2022	SALDO CERTIFICADO AL 17 DE ENERO DE 2022	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
2016	4	2	522.865.000,00	5.405.780,00	517.459.220,00	9572,3%
2006	7	1	12.214.011,00	12.214.011,00	0,00	0,0%

De acuerdo a la cartera certificada a 31 de diciembre de 2021, con fecha 17 de enero de 2022 y la certificación del 12 de abril de 2022 con respecto al Impuesto de Industria y Comercio, donde se identifica que las mayores variaciones se relacionan a los expedientes de 2016, pasando de 2 a 4 expedientes, con una variación absoluta de $517.459.220 y variación relativa del 9572,3%. Así mismo se puede evidenciar que a fecha 31 de diciembre no se incluyen expedientes por los años 2005 y 2017 a 2021. El número de Los expedientes del 2006 pasan de 1 a 7 sin tener variación de valores ($12.214.011). Situación que obedece a la falta de controles de la entidad, para el seguimiento y evaluación de esta cartera.

COBRO COACTIVO
COMPARACION SALDOS POR FECHAS DE CERTIFICACION
MULTAS URBANISTICAS

AÑO DEL EXPEDIENTE	EXPEDIENTES AL 12 ABRIL DE 2022	EXPEDIENTES AL 17 ENERO DE 2022	SALDO CERTIFICADO AL 12 DE ABRIL DE 2022	SALDO CERTIFICADO AL 17 DE ENERO DE 2022	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
2001	1	0	5.154.799,00	0,00	**5.154.799**	**100,0%**
2003	1	0	4.951.184,00	0,00	**4.951.184**	**100,0%**
2005	1	0	2.293.885,00	0,00	**2.293.885**	**100,0%**
2006	1	0	17.010.837,00	0,00	**17.010.837**	**100,0%**
2008	2	0	12.582.864,84	0,00	**12.582.865**	**100,0%**
2009	1	0	8.793.642,00	0,00	**8.793.642**	**100,0%**
2011	5	0	90.021.649,00	0,00	**90.021.649**	**100,0%**
2012	1	0	1.752.604,00	0,00	**1.752.604**	**100,0%**
2014	11	0	130.508.530,00	0,00	**130.508.530**	**100,0%**
2015	7	5	60.170.935,00	49.413.954,00	**10.756.981**	**21,8%**

Observación No.	**5**
Tipo de observación	**Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria**

2016	14	13	546.162.401,00	211.322.300,00	**334.840.101**	**158,4%**
2017	8	0	112.684.907,00	0,00	**112.684.907**	**100,0%**
2018	7	9	51.549.363,00	63.259.311,00	**-11.709.948**	**-18,5%**
2019	14	15	274.926.918,00	169.309.566,00	**105.617.352**	**62,4%**
2020	4	0	102.723.960,00	0,00	**102.723.960**	**100,0%**
TOTAL	**78**	**42**	**1.421.288.478,84**	**493.305.131,00**	**927.983.348**	**188,1%**

Como resultado del análisis efectuado a la cuenta objeto de evaluación Multas Urbanísticas, se evidencia que los registros evaluados llaman la atención que entre la primera certificación del 17 de enero de 2022 no reflejan saldos ni expedientes y en la segunda del 12 de abril de 2022 ya reflejan expedientes y saldos dejando ver esta manera que la información suministrada no es clara para esta auditoría.

COBRO COACTIVO
COMPARACION SALDOS POR FECHAS DE CERTIFICACION
COMPARENDOS DE POLICIA

AÑO DEL EXPEDIENTE	EXPEDIENTES AL 12 ABRIL DE 2022	EXPEDIENTES AL 17 ENERO DE 2022	SALDO CERTIFICADO AL 12 DE ABRIL DE 2022	SALDO CERTIFICADO AL 17 DE ENERO DE 2022	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
2017	241	232	123.554.396,00	50.598.144,00	**72.956.252**	**144,2%**
2018	1181	340	539.722.852,00	22.744.492,00	**516.978.360**	**2273,0%**
2019	1391	1388	448.625.626,00	337.878.145,00	**110.747.481**	**32,8%**
2020	54	50	26.452.813,00	23.643.848,00	**2.808.965**	**11,9%**
2021	13	9	10.384.977,00	7.962.255,00	**2.422.722**	**30,4%**
TOTAL	**2880**	**2019**	**1.148.740.664,00**	**442.826.884,00**	**705.913.780**	**159,4%**

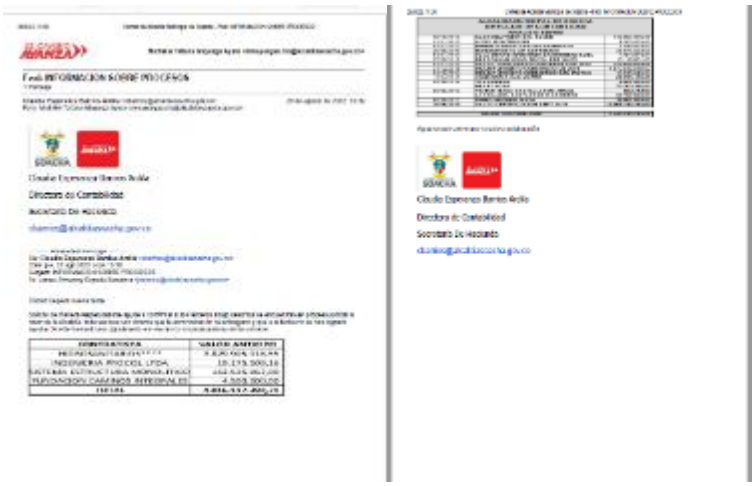
En la cuenta Comparendos de Policía se evidencio que presenta una Variación Relativa significativa del 2273.0%, la cual se presenta entre una certificación emitida por tesorería el día 17 de enero de 2022 y otra del 12 de abril del 2022 esto debido al incremento de expedientes del año 2018 partiendo de 340 a 1.181presentando una Variación Absoluta de$516.978.360; de acuerdo a lo anterior expuesto se evidenció que existen riesgos que a pesar de estar certificados por la Tesorería del Municipio de Soacha no están siendo adecuados y eficientes con la información dejando ver que existen riesgos y no se lleva un adecuado control de esta cuenta lo que permite reflejar que los saldos en los Estados Financieros no sean confiables.

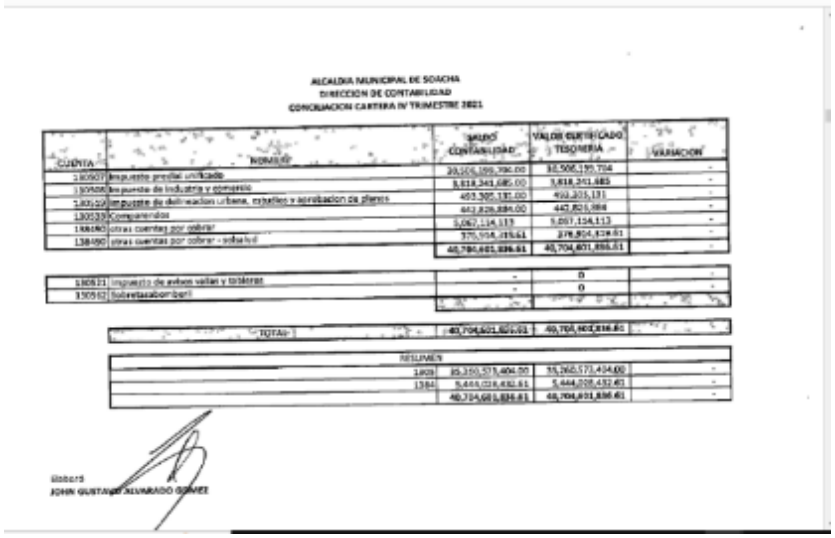
COBRO COACTIVO
COMPARACION SALDOS POR FECHAS DE CERTIFICACION

SANCIONES Y OTROS PROCESOS

AÑO DEL EXPEDIENTE	EXPEDIENTES AL 12 ABRIL DE 2022	EXPEDIENTES AL 17 ENERO DE 2022	SALDO CERTIFICADO AL 12 DE ABRIL DE 2022	SALDO CERTIFICADO AL 17 DE ENERO DE 2022	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
2014	1	1	4.007.000,00	4.007.000,00	**0**	**0,0%**
2015	2	2	40.074.859,00	40.074.859,00	**0**	**0,0%**
2016	2	2	81.536.202,00	81.536.202,00	**0**	**0,0%**
2017	1	1	4.870.512.918,00	4.870.512.918,00	**0**	**0,0%**
2018	2	2	70.983.134,00	70.983.134,00	**0**	**0,0%**
TOTAL	**8**	**8**	**5.067.114.113,00**	**5.067.114.113,00**	**0**	**0,0%**

Se evidenció que la Tesorería de la Alcaldía Municipal de Soacha, no reporto ninguna variación en esta cuenta por los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 como tampoco certifica los años 2019, 2020 y 2021, lo que permite evidenciar incumplimientos en la gestión Teniendo en cuenta la respuesta suministrada por la entidad, el Equipo Auditor confirma la observación, Adicionalmente a

Observación No.	**5**
Tipo de observación	**Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria**
	lo anterior esta situación es un riesgo que se materializa, lo que da lugar a configurar Hallazgos en otros procesos.  Se observó que, en el Informe de las Revelaciones a los Estados Financieros a diciembre 31 de 2021 de la Alcaldía Municipal de Soacha, en la Nota 7 CUENTAS POR COBRAR el rubro 138490 Otras Cuentas Por Cobrar presenta un valor de $5.444.028.432,61 a septiembre 30 de 2021 la cual no es de fácil entendimiento para los usuarios de la información. El 25 de agosto de 2022 allegan desde la Dirección de Contabilidad, vía correo electrónico copia de la solicitud tramitada ante la Secretaría Jurídica, para establecer el proceso adelantado para cada una estas cuentas por cobrar por un valor de $5.443.746.743.61 cuyo valor no es congruente con el presentado en la Nota 7, pues este valor corresponde es al saldo final del año 2020. Este concepto no es claro ocasionando una subestimación en la cuenta y afectando la razonabilidad de los Estados Financieros la cual se genera por el incumplimiento del principio contable de Devengo o causación. De lo expuesto anteriormente se concluye que no se da cumplimiento a las Normas de cuentas por cobrar del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, las cuales en el numeral 2.1 establecen que “Se reconocerán como cuentas por cobrar los derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Por lo anteriormente expuesto, las cifras presentadas en Cuentas por Cobrar generan una Incertidumbre Contable ya que no se sabe en qué estado se encuentra, actualmente la cartera y tampoco se ha realizado un Comité de Sostenibilidad Contable para la depuración de esta cartera.

Observación No.	**5**
Tipo de observación	**Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria**
	Así mismo el incumplimiento a los requerimientos solicitados por el ente de control, como consecuencia del no suministro de la información solicitada a la Dirección de contabilidad y de esta a la Secretaría Jurídica, respecto de la situación de estos avances y anticipos, con excepción de la respuesta allegada por la Secretaría de Infraestructura en referencia al Consorcio Hidrosanitarios, se anexa la solicitud de información a la Secretaría Jurídica, así:  **Deteriro de las Cuentas por Cobrar** A fecha 27 de octubre remiten pantallazo de la cartera por terceros, que permite evidenciar el estado de cada proceso de forma individual y que a su vez tendrá incidencia en forma directa con la aplicación del deterioro de cartera, de acuerdo al Resumen de Políticas Contables así: “La provisión (deterioro) de cartera se establece por método de cartera individual aplicando el 33% sobre el saldo de la cartera de acuerdo a la certificación emitida por la Tesorería de la Alcaldía Municipal de Soacha”. Por lo anterior se evidencia que no es claro el método utilizado para aplicar el deterioro de la cartera teniendo en cuenta que la cartera presenta edades y se puede analizar de manera individual, evidenciándose la falta de un mayor análisis exhaustivo al momento de aplicar este porcentaje, por lo que llama poderosamente la atención del Equipo Auditor es que no se está teniendo en cuenta la Resolución No. 484 de octubre de 2017 e la UAE Contaduría General de la Nación (CGN) “por la cual se modifican el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el reconocimiento , medición, y presentación de los hechos económicos del marco normativo para Entidades de Gobierno, falta de aplicación a la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría

Observación No.	**5**
Tipo de observación	**Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria**
	General de la Nación (CGN) "Depuración contable", contraviniendo igualmente la Ley 734 de 2002, artículo 34, numeral 1 y artículo 33, numeral 1. De esta manera se evidencia que se están aplicando aspectos tanto sustanciales como procedimentales que no guardan concordancia con la Normatividad.
Criterio	Resolución 533 de 2015 "Por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones." • Resolución 193 de 2016 "Por la cual se Incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable." Contravención a la Ley 734 de 2002, Artículo 34, numeral 1 y artículo 33, numeral 1.
Causa	Falta de controles administrativos y poca gestión y organización por parte de la Secretaría de Hacienda para que la entidad aplique el estatuto tributario del municipio.
Efecto	Estados de situación financiera con información inexacta, y posible pérdida de recursos por vencimiento de la obligación en el tiempo.

Avances y anticipos entregados

Observación No.	**6**
Tipo de observación	**Administrativa**
Condición	Se evidencia que la subcuenta 190604 no revela en detalle los avances y anticipos entregados, su plazo, valor, tercero, vencimiento, forma de legalización, amortización y estado jurídico, como está plasmado en la Nota a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2021 y los tableros de control, así:

16.3 En el rubro 1.9.06.04.03 AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS, La alcaldía ha entregado recursos a título de anticipo por los siguientes conceptos:

CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA (OBRA):

- **Hidrosanitarios (**)** **$ 3.678.985**
- Ingeniería Procol Ltda. $ 19.175
- Sistema Estructura Monolítico $ 162.538
- Fundación Caminos Integrales $ 4.500
- Consorcio Construcciones 2014 $ 150.920.

(**) El consorcio Hidrosanitarios se declaró en quiebra, en diciembre la Alcaldía de Soacha hizo efectiva la póliza por $ 518 millones y se aplicó el valor de la estampilla pro deporte que se había descontado cuando ya no estaba vigente el acuerdo 19 de 2004 por $ 577 millones para un total de $ 1.095 millones.

Por la diligenciada la fiscalía de abril 24 de 2021 se registró una partida conciliatoria del banco Colpatria cuenta 497-9 que estaba pendiente desde octubre de 2018 por *$ 103.699.852* correspondiente al reintegro del siniestro BQ 2295023 de Liberty seguros con cargo a Hidrosanitario. *(saldo anterior 3.782.685 – 103.700= $ 3.678.985.*

Observación No.	6
Tipo de observación	Administrativa

54

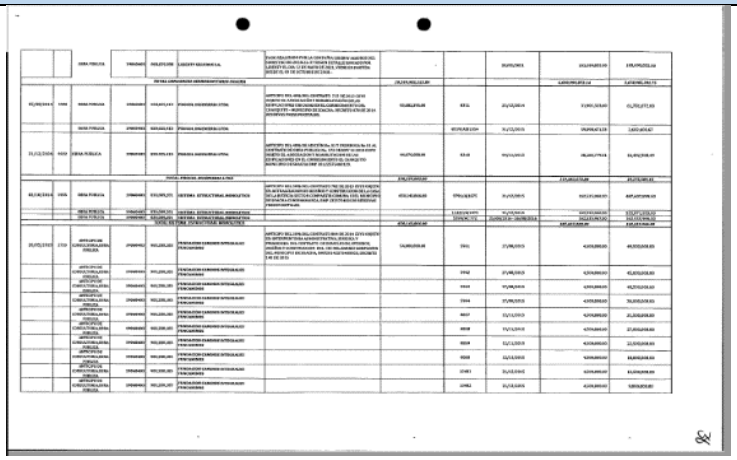
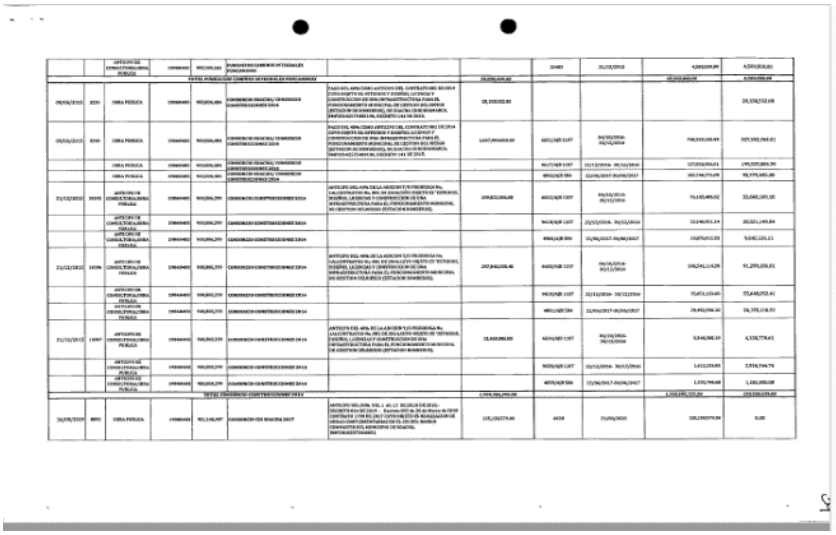
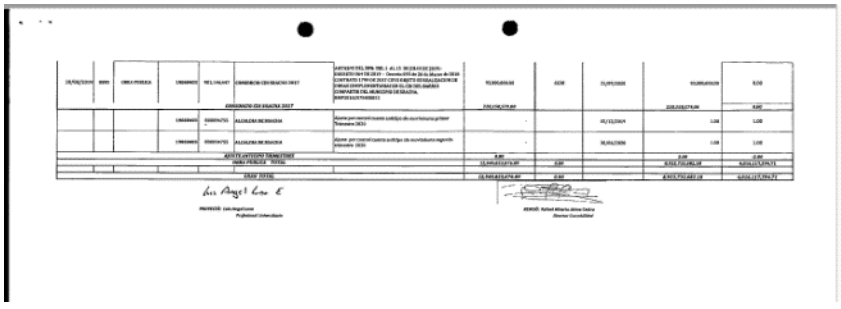
En el último **COMITÉ TECNICO DE SOSTENIBIIDAD CONTABLE** de octubre 31 de 2021, se puso en conocimiento el caso de hidrosanitarios.

El secretario de infraestructura, quien se comprometió a aclarar el caso, al corte diciembre 31 no se ha hecho ninguna gestión.

Total, de Anticipos de Construcción (1.9.06.04.03) **$ <u>4.016.117</u>**

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD
MATRIZ CONTROL DE ANTICIPOS (1906)
SALDOS A DICIEMBRE 31 DE 2021

PAGO ANTICIPO								AMORTIZACIÓN			
FECHA	No. ORDEN DE PAGO	TIPO	RUBRO CONTABLE	NIT	BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR	ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR	SALDO
OBRA PUBLICA [illegible]											
[illegible]	[illegible]	OBRA PUBLICA	[illegible]	[illegible]	CONSORCIO [illegible] SOACHA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		OBRA PUBLICA	[illegible]	[illegible]	CONSORCIO [illegible] SOACHA			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		OBRA PUBLICA	[illegible]	[illegible]	CONSORCIO [illegible] SOACHA			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		OBRA PUBLICA	[illegible]	[illegible]	CONSORCIO [illegible] SOACHA			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		OBRA PUBLICA	[illegible]	[illegible]	CONSORCIO [illegible] SOACHA			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		OBRA PUBLICA	[illegible]	[illegible]	CONSORCIO [illegible] SOACHA			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		OBRA PUBLICA	[illegible]	[illegible]	CONSORCIO [illegible] SOACHA			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		OBRA PUBLICA	[illegible]	[illegible]	CONSORCIO [illegible] SOACHA			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		OBRA PUBLICA	[illegible]	[illegible]	CONSORCIO [illegible] SOACHA			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		OBRA PUBLICA	[illegible]	[illegible]	CONSORCIO [illegible] SOACHA			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		OBRA PUBLICA	[illegible]	[illegible]	CONSORCIO [illegible] SOACHA			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		OBRA PUBLICA	[illegible]	[illegible]	CONSORCIO [illegible] SOACHA			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		OBRA PUBLICA	[illegible]	[illegible]	CONSORCIO [illegible] SOACHA			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		OBRA PUBLICA	[illegible]	[illegible]	CONSORCIO [illegible] SOACHA			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		OBRA PUBLICA	[illegible]	[illegible]	CONSORCIO [illegible] SOACHA			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		OBRA PUBLICA	[illegible]	[illegible]	CONSORCIO [illegible] SOACHA			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		OBRA PUBLICA	[illegible]	[illegible]	CONSORCIO [illegible] SOACHA			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		OBRA PUBLICA	[illegible]	[illegible]	CONSORCIO [illegible] SOACHA			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	OBRA PUBLICA	[illegible]	[illegible]	CONSORCIO [illegible] SOACHA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		OBRA PUBLICA	[illegible]	[illegible]	CONSORCIO [illegible] SOACHA			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		OBRA PUBLICA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	-		[illegible]	[illegible]	[illegible]
		OBRA PUBLICA	[illegible]	[illegible]	CONSORCIO [illegible] SOACHA	[illegible]	-		[illegible]	[illegible]	[illegible]

Observación No.	**6**
Tipo de observación	**Administrativa**
	
	
	

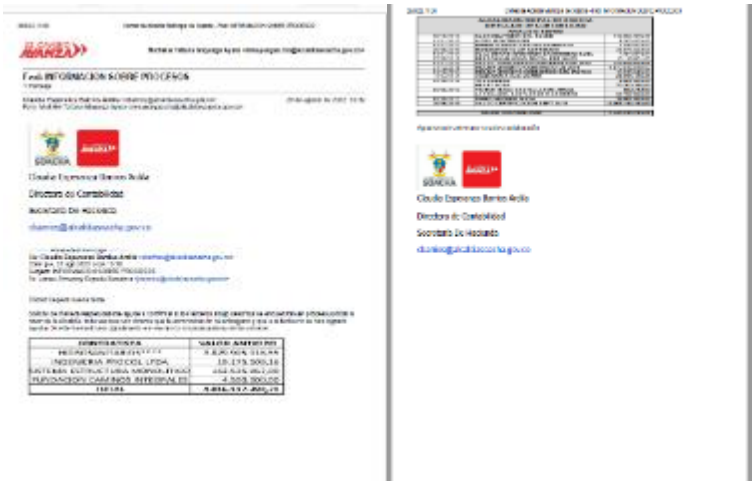
Observación No.	**6**
Tipo de observación	**Administrativa**

De igual forma el equipo auditor relaciona el comparativo de los saldos referidos a la Nota con respecto al año anterior, así:

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
DIRECCION DE CONTABILIDAD
ANALISIS 190604

FECHA	CONCEPTO	AÑO 2021	AÑO 2020
09/04/2014	HIDROSANITARIOS	$ 3.678.985.281,75	$ 3.782.685.133,75
05/08/2014	PROCOL INGENIERIA LTDA	$ 19.175.509,16	$ 19.175.509,16
03/10/2014	SISTEMA ESTRCTURAL MONOLITICO	$ 162.535.966,00	$ 162.535.966,00
20/05/2015	FUNDACION CAMINOS INTEGRALES	$ 4.500.000,00	$ 4.500.000,00
09/06/2015	CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2014	$ 150.920.639,80	$ 150.920.639,80
	AJUSTE PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE 2020	($ 2,00)	$ 0,00
SALDO CONTABILIDAD		**$ 4.016.117.394,71**	**$ 4.119.817.248,71**

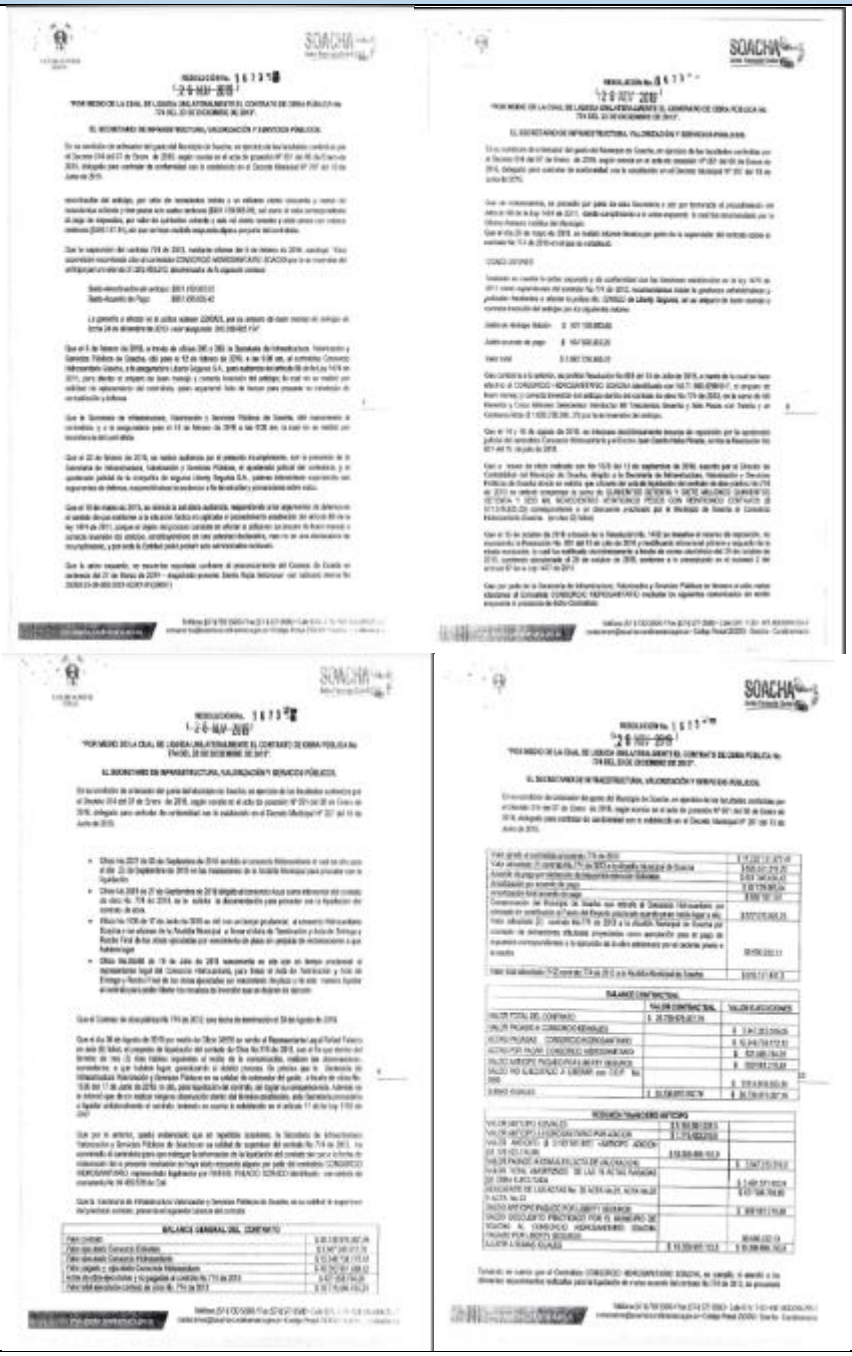
Así mismo el incumplimiento a los requerimientos solicitados por el ente de control, como consecuencia del no suministro de la información solicitada a la Dirección de contabilidad y de esta a la Secretaría Jurídica, respecto de la situación de estos avances y anticipos, con excepción de la respuesta allegada por la Secretaría de Infraestructura en referencia al Consorcio Hidrosanitarios, se anexa la solicitud de información a la Secretaría Jurídica, así:

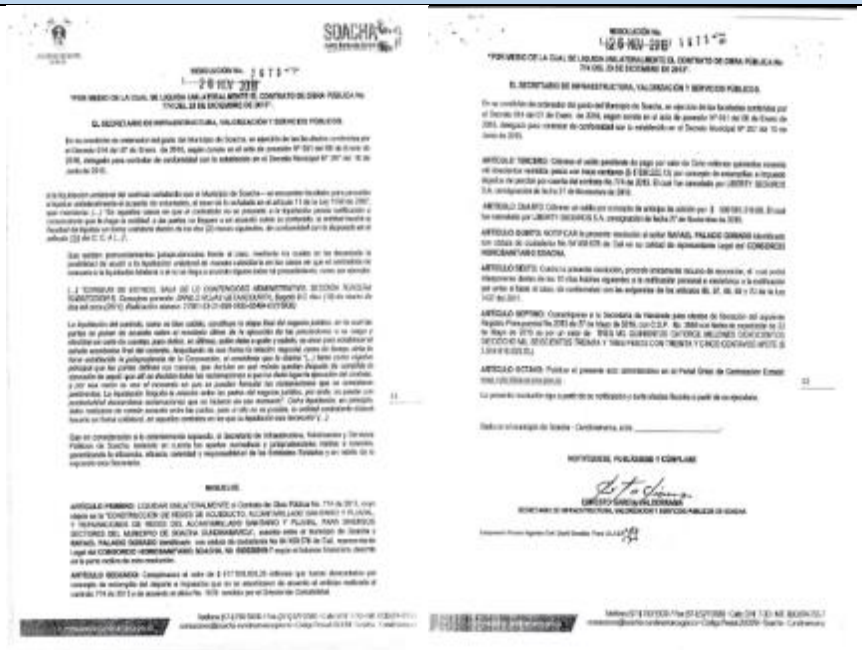


Con respecto a la respuesta entregada por la Administración Municipal , de fecha 28 de septiembre de 2022, mediante oficio SI-1900-2022, emitidos por la Secretaria de Infraestructura, en el cual manifiesta, que mediante la Resolución 1673 del 26 de noviembre de 2019, el contrato de obra pública No. 744 del 23 de diciembre de 2013, que da origen a los anticipos relacionados a nombre de Consorcio Hidrosanitarios, fue liquidado unilateralmente, quedando este acto administrativo ejecutoriado y en firme, así:

Observación No.	**6**
Tipo de observación	**Administrativa**
	   

Observación No.	**6**
Tipo de observación	**Administrativa**
	

Observación No.	**6**
Tipo de observación	**Administrativa**
	

Observación No.	**6**
Tipo de observación	**Administrativa**
	 *Por otra parte, es de indicar que, con el propósito de avanzar oportunamente y r*evisada la información, el equipo de Auditoria observo y evidencio que esta liquidación No contempla un pago realizado por la Compañía Liberty Seguros por valor de $103.699.852 depositado desde el 03 de octubre de 2018 y pendiente desde esta fecha en partidas conciliatorias en la cuenta No. 6882044979 ahorros Banco Colpatria, hasta el 20 de mayo de 2021 que es abonado contablemente a la cuenta de anticipos. *En concordancia con lo anteriormente ilustrado, y basados en el análisis realizado configura un hallazgo de Observación Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria.*
Criterio	Incumplimiento de la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones de la Contaduría General de la Nación (CGN), integrado por el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública. La Resolución No. 484 de octubre de 2017 e la UAE Contaduría General de la Nación (CGN) "por la cual se modifican el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el reconocimiento, medición, y presentación de los hechos económicos del marco normativo para Entidades de Gobierno", la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016, depuración por saneamiento contable de las diferentes cuentas del balance. Inobservancia

Observación No.	**6**
Tipo de observación	**Administrativa**
	a lo preceptuado en los artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de enero 26 de 1993, el artículo 114 de la Ley 1471 de julio 12 de 2011.
Causa	Por lo expuesto anteriormente, se observa la falta de aplicación de la Normatividad mencionada anteriormente para el manejo y control de los avances y anticipos entregados, debido a que no reflejan los valores reales en la elaboración de las Notas a los Estados Financieros y Tableros de Control, generando de esta manera incumplimiento de las políticas establecidas por la Entidad dentro del Marco Normativo del Régimen de Contabilidad Pública aplicable para las Entidades del Estado.
Efecto	Este tipo de hechos No guardan concordancia con lo informado en las Revelaciones a los Estados Financieros a diciembre 31 de 2021. Impedimento al ejercicio del control fiscal y por ende la obstaculización del cabal cumplimiento de los objetivos señalados en la Planeación y ejecución del proceso auditor.

Estados Financieros

Observación No.	**7**
Tipo de observación	**Administrativa**
Condición	Realizado el análisis en el manejo de la información financiera y con el fin de establecer el cumplimiento de la normatividad vigente y el procedimiento establecido para dichas actividades, a partir de la identificación de riesgos que puedan afectar el objeto de los procesos financieros y contables de la Alcaldía Municipal de Soacha, con el fin de identificar oportunidades de mejora. Se evidencio el incumplimiento de los requisitos exigidos por la Contaduría General de la Nación (CGN) y se pudo establecer que las Notas no presentan una comparabilidad como se observa en la siguiente imagen:

Observación No.	**7**
Tipo de observación	**Administrativa**

✓ ***NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR***

El rubro **1.3.84.90 OTRAS CUENTAS POR COBRAR** de la Alcaldía Municipal de Soacha lo conforman las siguientes personas y empresas a septiembre 30 de 2021:

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA DIRECCION DE CONTABILIDAD ANALISIS 138490		
30/10/2013	SANCIONATORIO SOL SALUD	$ 319.694.506,57
1/01/2012	LICEO MONTESSORI	$ 5.300.000,00
1/01/2013	BORDA GARCIA PASTOR HUMBERTO	$ 1.648.000,00
30/06/2016	MANDAMIENTO 337 CAPRECOM	$ 34.874.520,04
1/01/2018	CAJA MENOR GOBIERNO NO REEMBOLSADA	$ 5.000.000,00
7/05/2013	RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 016752	$ 10.115.504,00
1/01/2018	**SALDO TRASLADO CONVERGENCIA 2018**	**$ 376.632.530,61**
8/09/2021	DANNY RENE CAICEDO (SECRETARIO DE GOBIERNO)	$ 281.789,00
30/09/2021	**SALDO OTROS DEUDORES NO CERTIFICADOS**	**$ 376.914.319,61**
31/12/2018	INCUMPLIMIENTO CONSORCIO CB 2014	$ 4.870.512.918,00
31/12/2018	INCUMPLIMIENTO CONSORCIO SAN MATEO	$ 18.816.046,00
13/04/2016	CONSORCIO SAN MATEO	$ 62.720.156,00
29/08/2014	TRANSUNISA	$ 4.007.000,00
	HENRY SOSA	$ 70.300.392,00
5/06/2018	VICTOR HUGO CASTELLANOS ANGEL	$ 682.742,00
	LADRILLERA SANTANDER DIAZ MUÑOZ	$ 27.187.859,00
5/05/2017	ROBIN MORENO SILVA	$ 12.887.000,00
30/06/2019	**SALDO CERTIFICACION SEPT 30/19**	**$ 5.067.114.113,00**
	SALDO CONTABILIDAD	**$ 5.444.028.432,61**

Total, Otros Deudores (1.3.84.90) **$ 5.444.028**

Nota que fue presentada en el informe de Revelaciones a los Estados Financieros a diciembre 31 de 2021 de la Alcaldía Municipal de Soacha.
De igual forma se evidencia con la presentación de los Tableros de Control así:

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
DIRECCION DE CONTABILIDAD
CONCILIACION CARTERA IV TRIMESTRE 2021

CUENTA	NOMBRE	SALDO CONTABILIDAD	VALOR CERTIFICADO TESORERIA	VARIACION
130507	Impuesto predial unificado	30,506,199,704.00	30,506,199,704	-
130508	Impuesto de industria y comercio	3,818,241,685.00	3,818,241,685	-
130519	Impuesto de delineacion urbana, estudios y aprobacion de planos	493,305,131.00	493,305,131	-
130533	Comparendos	442,826,884.00	442,826,884	-
138490	otras cuentas por cobrar	5,067,114,113	5,067,114,113	-
138490	otras cuentas por cobrar - solsalud	376,914,319.61	376,914,319.61	-
		40,704,601,836.61	40,704,601,836.61	-
130521	Impuesto de avisos vallas y tableros	-	0	-
130562	Sobretasabomberil	-	0	-
	TOTAL	40,704,601,836.61	40,704,601,836.61	-

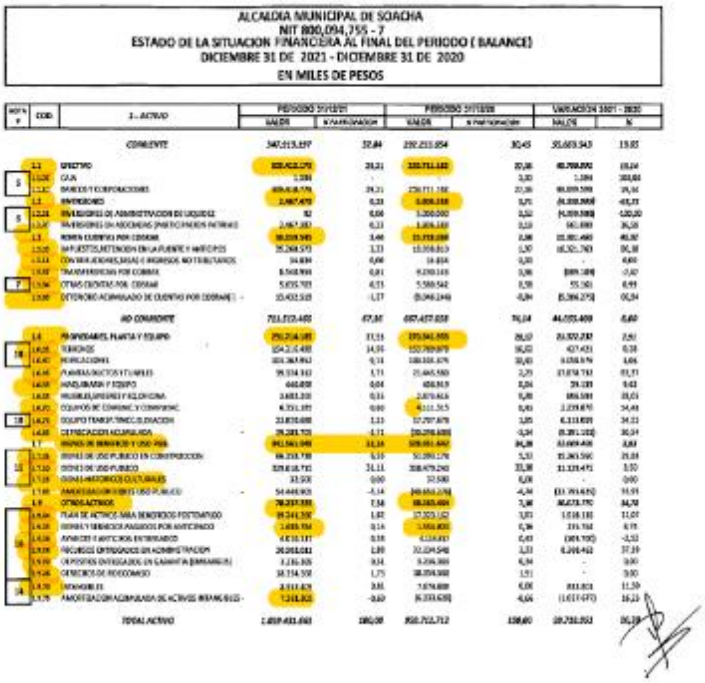
RESUMEN			
1305	35,260,573,404.00	35,260,573,404.00	-
1384	5,444,028,432.61	5,444,028,432.61	-
	40,704,601,836.61	40,704,601,836.61	-

Elaboró
JOHN GUSTAVO ALVARADO GOMEZ

Confirmando de esta manera la no aplicación de la norma e incumplimiento con la comparabilidad establecida por la CGN.

Observación No.	**7**
Tipo de observación	**Administrativa**
Criterio	Incumplimiento de la Resolución No. 441 de 2019 y sus modificaciones, la Resolución 706 de 2016 y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, la Resolución 193 de 2020 y su anexo, el Instructivo No. 001 de 2021 así como lo dispuesto en los numerales 3.1 y 3.3.1 de la Resolución 193 de 2016 de CGN.
Causa	Inobservancia del debido proceso para la elaboración de las Notas a los Estados Financieros y Tableros Control pues no cumplen con la comparabilidad, presentando falencias sustanciales en el ejercicio de control, seguimiento y evaluación a los Estados Financieros.
Efecto	Falta de claridad en la información revelada y posible afectación en la calificación del Sistema de Control Contable de la Alcaldía Municipal de Soacha.

Observación No.	**8**
Tipo de observación	**Administrativa**
Condición	De conformidad con los resultados obtenidos en la revisión de la aplicación del Catálogo de Cuentas plasmado en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2021, se pudo evidenciar que en la estructura uniforme detallada las cuentas contables no corresponden a las establecidas en el Catálogo General de Cuentas para entidades de gobierno, de acuerdo a la Resolución No.620 de 2015 con sus anexos y modificaciones, contraviniendo con lo establecido en el Catálogo General de Cuentas en el Marco Normativo para entidades del Gobierno y que para ilustración se evidencia en la cuenta 1110 “DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS” del estado de la situación financiera suministrado a 31 de diciembre de 2021 plasmando esta cuenta como BANCOS Y CORPORACIONES, como se presenta en la siguiente imagen:

Observación No.	**8**
Tipo de observación	**Administrativa**
	 ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA NIT 800.094.755 - 7 ESTADO DE LA SITUACION FINANCIERA AL FINAL DEL PERIODO (BALANCE) DICIEMBRE 31 DE 2021 - DICIEMBRE 31 DE 2020 EN MILES DE PESOS De la misma forma se observa en el Balance de Prueba suministrado con corte a 31 de diciembre 2021, presentando cuentas sin nombre, tal y como se puede observar en la siguiente imagen. **MUNICIPIO DE SOACHA** **BALANCE CON FECHA DE CORTE** Desde: 1/01/2021 Hasta:31/12/2021

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Débitos	Créditos	Saldo Final
131102	Multas	34.833.505,00	0,00	0,00	34.833.505,00
131138	13113802	0,00	7.309.924.960,00	7.309.924.960,00	0,00
133703	13370301	4.303.194.889,00	57.069.533.778,00	56.883.517.281,00	4.489.211.386,00
133704	13370402	0,00	228.765.202.456,75	228.765.202.456,75	0,00
133712	13371201	0,00	88.378.399.449,00	88.378.399.449,00	0,00
242402	242402	0,00	3.429.051.438,00	3.429.051.438,00	0,00

Revelando la no aplicación de la Resolución No.620 de 2015, sus anexos y modificaciones.

Criterio	Resolución No.620 de 2015 con sus anexos y modificaciones. Resolución 533 de 2015. Contaduría General de la Nación. ""Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones"

Observación No.	**8**
Tipo de observación	**Administrativa**
Causa	Falta de claridad frente a la aplicación de la normatividad vigente para la presentación de los Estados Financieros de acuerdo al catálogo de cuentas para las entidades de Gobierno emitido por la CGN.
Efecto	Estados Financieros presentados sin la aplicación del Marco normativo en relación al Catálogo General de Cuentas establecido para Entidades de Gobierno, de acuerdo a las condiciones dadas por la Contaduría General de la Nación

6.2 MACROPROCESO PRESUPUESTAL

6.2.1 Gestión Presupuestal

6.2.1.1 Planeación y Programación Presupuestal

Observación No.	**9**
Tipo de Observación	**Administrativa**
Condición	En la Alcaldía Municipal de Soacha, se pudo evidenciar que en la incorporación de los Acuerdo de expedición y Decreto de liquidación presupuestal a las ejecuciones activas o de ingreso y las pasivas o de gasto, existen errores que hace que el resultado del proceso presupuestal no sea 100% confiable.
Criterio	No se tiene en cuenta los aspectos presupuestales contenidos en el Acuerdo Municipal No. 25 de noviembre 24 de 2020, Decreto Municipal No. 392 de diciembre 15 de 2020 y su Anexo de Ingresos y Gastos 2021, Decreto 111 de 1996 “Estatuto Orgánico de Presupuesto” y Acuerdo Municipal 23 de 2005 Norma Orgánica del Presupuesto General del Municipio de Soacha y sus Entidades Descentralizadas.
Causa	Diferencia entre los rubros autorizados en las actos administrativos de presupuesto y lo rubros realmente incorporados en las ejecuciones activas y pasivas.
Efecto	Inexactitud en los resultados presupuestales de la Alcaldía Municipal de Soacha

Al realizar verificación conjunta del Acuerdo No. 25 de noviembre 24 de 2020 *“Por el cual se expide el presupuesto general de rentas y recursos de capital y de gastos del municipio de Soacha para la Vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021”* y del Decreto Municipal No.392 de diciembre 15 de 2020 *“Por el cual se liquida el presupuesto general del municipio de Soacha para la vigencia fiscal 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican las y se definen los gastos",* versus las ejecuciones presupuestales del mes donde se incorporaron los actos administrativos, enero de 2021, proporcionadas en etapa de planeación de la auditoria.

En relación a lo anterior, se pudo evidenciar que existe diferencias entre los valores autorizados y los incorporados en las ejecuciones presupuestales activas - Ingresos de Capital así:

Valores autorizados según el Acuerdo Municipal No. 25 de 2020:

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1. Fíjense los cómputos del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Soacha para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021 en la suma de **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS ($419,700,693,173.05),** según el siguiente detalle:

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2021
INGRESOS TOTALES	**419,700,693,173.05**
INGRESOS CORRIENTES	414,179,829,152.77
INGRESOS DE CAPITAL	5,400,864,020.28
IMRDS – INGRESOS CAPITAL	120,000,000.00

Fuente: Acuerdo Municipal No. 25 de 2020

Valores autorizados según el Decreto Municipal No. 392 de 2020:

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1. Fíjense los cómputos del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de SOACHA para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021 en la suma de **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS ($419,700,693,173.05),** según el siguiente detalle:

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2021
INGRESOS TOTALES	**419,700,693,173.05**
INGRESOS CORRIENTES	414,179,829,152.77
INGRESOS DE CAPITAL	5,400,864,020.28
IMRDS – INGRESOS CAPITAL	120,000,000.00

Fuente: Decreto Municipal No. 392 de 2020

Valores incorporados en las ejecuciones presupuestales activas mes de enero de 2022:

INGRESOS CORRIENTES	**407.603.786.348,39**
INGRESOS DE CAPITAL	**11.976.906.824,66**
IMRDS INGRESOS DE CAPITAL	**120.000.000,00**
TOTAL	**419.700.693.173,05**

Fuente: Ejecuciones presupuestales activas mes de enero de 2021

En ese mismo sentido, al revisar la incorporación del anexo de ingresos vigencia 2021 del Decreto 392 de 2020, a la ejecución activa de enero de 2021 se observaron las siguientes inconsistencias:

Según el anexo de ingresos se apropiaron los siguientes rubros y valores:

0107 - TI.A.2.6.2.1.1.1.1.1. - 40	SGP Educación- Prestacion de Servicio	123,954,721,919.30
0107 - TI.A.2.6.2.1.1.1.1.2. - 40	Educacion- Prestacion de Servicio SSF	20,263,394,298.88

Fuente: Anexo de Ingreso Vigencia 2021

Se incorporaron en las ejecuciones activas los siguientes rubros y valores:

0107 - TI.A.2.6.2.1.1.1.1.1. - 40	**SGP Educación- Prestacion de Servicio**	**120.211.675.213,29**
0107 - TI.A.2.6.2.1.1.1.1.2. - 40	**Educacion- Prestacion de Servicio SSF**	**20.263.394.298,88**

Fuente: Ejecuciones presupuestales activas mes de enero de 2021

En el anexo de ingresos aparece el rubro 0107 - TI.0.2.6.2.1.8.2.1.-47 Alimentación escolar, el cual no fue incorporado en las mismas condiciones a las ejecuciones activas del mes de enero.

0107 - TI.A.2.6.2.1.8.2.3 - 45	Alimentación Escolar Ley 1450 de 2011 (ICBF o MEN)	6,576,042,804.38

Fuente: Anexo de Ingreso Vigencia 2021

Sin embargo, en las ejecuciones activas aparece incorporado el rubro 0107 – TI.A.2.6.2.1.8.2.1. – 47, el cual no se encuentra en el anexo de ingresos.

0107 - TI.A.2.6.2.1.8.2.1. - 47	FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS - FOME	**3.743.046.706,00**

Fuente: Ejecuciones presupuestales activas mes de enero de 2021

Ahora bien, al verificar el anexo de gastos del a vigencia 2021 del Decreto 392 de 2020, se pudieron observar inexactitudes en las sumatorias de los rubros como por ejemplo el 1.2 Gastos Generales en la sección de la Secretaría de Infraestructura en el cual aparece un valor de $120.000.000,00:

1.2	**GASTOS GENERALES**	**120.000.000,00**	-
1.2.2	**ADQUISICION DE SERVICIOS**	**120.000.000,00**	-
1.2.2.10.	**OTROS GASTOS EN ADQUISICION DE SERVICIOS**	**120.000.000,00**	
1.2.2.10.4.	Combustible, Lubricantes, Llantas e Insumos	100.000.000,00	100.000.000,00
1.2.2.10.14.	Licencias de Construccion y Otros Gastos Administrativos	20.000.000,00	20.000.000,00
1.2.9.	**OTROS GASTOS GENERALES**	**55.000.000,00**	
1.2.9.1.	DEMOLICIONES	55.000.000,00	55.000.000,00

Fuente: Anexo de Gastos Vigencia 2021

Al compararlo con la Ejecución Pasiva mes de enero de 2021 el valor total del rubro es de $175.000.000,00:

0109 - 1.2.	**GASTOS GENERALES**	**175.000.000,00**
0109 - 1.2.2.	**ADQUISICION DE SERVICIOS**	**120.000.000,00**
0109 - 1.2.2.10.	OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	120.000.000,00
0109 - 1.2.2.10.14. - 17	**Licencias de Construccion y Otros Gastos Administrativos**	**20.000.000,00**
0109 - 1.2.2.10.4. - 17	Combustible, Lubricantes, Llantas e Insumos	100.000.000,00
0109 - 1.2.2.4. - 17	**CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS Y MULTAS**	-
0109 - 1.2.9.	OTROS GASTOS GENERALES	55.000.000,00
0109 - 1.2.9.1. - 17	DEMOLICIONES	55.000.000,00

Fuente: Ejecuciones presupuestales pasivas mes de enero de 2021

En el rubro A. Inversión, en la sección de la Secretaría de Infraestructura el valor proyectado $27.959.110.750,27:

A..	INVERSION	27.959.110.750,27	-

Fuente: Anexo de Gastos Vigencia 2021

Al compararlo con la Ejecución Pasiva mes de enero de 2021 aparece en la ejecución un valor de $16.508.961.066,67

0109 - A..	INVERSION	16.508.961.066,67

Fuente: Ejecuciones presupuestales pasivas mes de enero de 2021

En el rubro V. Vigencias Futuras, en la sección de la Secretaría de Infraestructura el valor proyectado fue $11.450.149.683,60:

V.I.	VIGENCIAS FUTURA - INVERSIÓN	11.450.149.683,60	

Fuente: Anexo de Gastos Vigencia 2021

Al compararlo con la Ejecución Pasiva mes de enero de 2021

0109 - V..	VIGENCIAS FUTURAS	11.873.381.833,60

Fuente: Ejecuciones presupuestales pasivas mes de enero de 2021

En el rubro V.1.9. Transporte, en la sección de la Secretaría de Infraestructura el valor proyectado fue $7.786.598.483,60:

V.I.9.	TRANSPORTE	7.786.598.483,60	

Fuente: Anexo de Gastos Vigencia 2021

Al compararlo con la Ejecución Pasiva mes de enero de 2021

0109 - V.I.9.	TRANSPORTE	8.209.830.633,60

Fuente: Ejecuciones presupuestales pasivas mes de enero de 2021

En el rubro A.1.8. Justicia y Seguridad, en la sección de la Fondo de Seguridad el valor proyectado fue $391.309.071,00:

A.18.	JUSTICIDAD Y SEGURIDAD	391.309.071,00	

Fuente: Anexo de Gastos Vigencia 2021

Al compararlo con la Ejecución Pasiva mes de enero de 2021

0114 - A.18.	JUSTICIDAD Y SEGURIDAD	641.309.071,00

Fuente: Ejecuciones presupuestales pasivas mes de enero de 2021

De acuerdo a lo anterior se configura una **Observación Administrativa**

6.2.1.2 Modificaciones al Presupuesto

Observación No.	**10**
Tipo de Observación	**Administrativa**
Condición	Al realizar revisión de las incorporación de los actos administrativos de modificación al presupuesto de la Alcaldía Municipal de Soacha, se pudo evidenciar que el resultado de las apropiaciones definitivas del ingreso y del gasto prestan una diferencia por valor de $9.999.999,98.
Criterio	No se tiene en cuenta los aspectos presupuestales contendidos en el Decreto 111 de 1994 “Estatuto Orgánico de Presupuesto “, Acuerdo No. 23 de 2005 “Estatuto Orgánico Presupuesto Soacha”.
Causa	Diferencias entre las ejecuciones activas y pasivas en lo que respecta a la apropiación definitiva.
Efecto	Inexactitud en los resultados presupuestales de la Alcaldía Municipal de Soacha.

Durante la vigencia 2021 se realizaron modificaciones al presupuesto de ingresos y gastos del municipio de Soacha mediante adiciones, reducciones, y traslados al presupuesto, a través de Acuerdos y Decretos Municipales, obteniendo los siguientes resultados:

Concepto	Valor
APROPIACION INICIAL	419.700.693.173,05
(+) ADICION	492.711.981.604,03
(-) REDUCCION	12.703.050.757,17
CREDITOS	104.777.038.080,28
CONTRACREDITOS	104.777.038.080,28
APROPIACION DEFINITIVA	899.709.624.019,91

Con respecto a la anterior información, es importante indicar que el valor de la apropiación definitiva en la ejecución activa (Ingresos) $899.709.624.019,91 difiere del valor establecido en la ejecución pasiva (Gastos) $$899.699.624.019,93, lo cual establece una diferencia por un valor de $9.999.999,98.

Por lo anterior se configura una **Observación Administrativ**a.

6.2.1.3 Seguimiento al Cumplimiento de la Ley 617 de 2000

Observación No.	**11**
Tipo de Observación	**Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria**
Condición	Se apropiaron y comprometieron recursos para la Personería Municipal de Soacha, superando los límites establecidos en la ley.
Criterio	**Disciplinaria** por la inobservancia del numeral 3 del Artículo 34 Deberes de la Ley 734 de 2002 "Código Único Disciplinario", Artículo 10 de la Ley 617 de 2000.
Causa	Ausencia de seguimiento en los que respecta los recursos girados a las secciones del presupuesto de la entidad, en este caso Personería Municipal de Soacha.
Efecto	Daño Patrimonial al Estado por la asignación y compromiso de recursos que superan los autorizados en la ley.

En el marco de la auditoria se procedió a efectuar el análisis tanto del Concejo Municipal como de la Personería, en cuanto a los límites establecidos para gastos de funcionamiento de la Ley 617 de 2000, es por ello que, para determinar dicho límite, se están tomando los datos certificados de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD para la vigencia 2021 por la Dirección de Presupuesto de la Alcaldía Municipal de Soacha, los cuales ascendieron a **$157.478.539.21**.

En primer lugar, para determinar el presupuesto del Concejo Municipal, se debe dar aplicación a lo que establece la Ley 617 de 2000 "***Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional***" que en su artículo 10 señala lo siguiente: "*Valor máximo de los gastos de los concejos, personerías, contralorías distritales y municipales. Durante cada vigencia fiscal, los gastos de los concejos no podrán superar el valor correspondiente al total de los honorarios que se causen por el número de sesiones autorizado en el Artículo 20 de esta ley, más el uno punto cinco por ciento (1.5%) de los ingresos corrientes de libre destinación*".

Así mismo, continúa el artículo 10 indicando lo relacionado con las Personerías, indicando: "(…) *Los gastos de personerías (…) no podrán superar los siguientes límites:*

Personerías	Aportes máximos en la vigencia **Porcentaje de los ingresos Corrientes de libre destinación**
Categoría	
Especial	1.6%
Primera	1.7%
Segunda	2.2%

(…)"

	Personería	Concejo
Concepto	**2.021**	**2.021**
ICLD (L. 617/00)	157.478.539.020,80	157.478.539.020,80
% Límite ICLD Ley 617/00	**1,70%**	**1,50%**
Límite ICLD Ley 617/00	2.677.135.163,35	2.362.178.085,31
Total compromisos a dic. 31	2.801.020.588,69	2.253.744.708,00
Cumplimiento	-123.885.425,34	108.433.377,31
%	**104,63%**	**95,41%**

Fuente: Certificación Dirección Presupuesto y ejecuciones presupuestales 2021 (pesos)

De la tabla anterior, se puede evidenciar la Personería Municipal de Soacha supero los límites para los gastos de funcionamiento permitidos por la Ley 617 de 2000, ya que comprometió recursos por valor de $ 2.801.020.588,69 cuando su límite según el cálculo del 1,70% de los ICLD ascendía a la suma de $2.677.135.163,35, superándolo en un 4.63%.

De acuerdo a los anterior, se configura una **Observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal**:

Disciplinaria por la inobservancia del numeral 3 del Artículo 34 Deberes de la Ley 734 de 2002 "Código Único Disciplinario", Artículo 10 de la Ley 617 de 2000,

6.2.2 Gestión de la Inversión y del Gasto

6.2.2.1 Gestión Contractual

Observación No.	**12**
Tipo de Observación	**Administrativa**
Condición	En el marco del proceso Auditor la CMS a través de oficios, correos electrónicos y mesas de trabajo solicito a la Administración Municipal información necesaria para adelantar las actividades propias del proceso las cuales fueron respondidas, allegando información que no daba claridad respecto de los requerimientos realizados evidenciando que las diferentes entregas de información no se dieron con oportunidad, ni claridad, generando dificultades en el marco de desarrollo del proceso Auditor, respecto de la información allegada.
Criterio	Transgresión de lo establecido en el artículo 4, 5, 11,13 y 26 de la Resolución Nº 101 de diciembre 22 de 2017 *"Por medio de la cual se reglamenta la rendición de la cuenta e informes, su revisión, se unifica la información que deben presentar los sujetos de control de la Contraloría Municipal de Soacha y se dictan otras disposiciones".*
Causa	Falta de integralidad, oportunidad y calidad de la información rendida, en cuanto a la totalidad de documentos requeridos por la CMS en el marco de la Auditoria Financiera y de Gestión con relación a la información relacionada con la cantidad de contratos suscritos, los montos y fuentes de financiación, afectando el desarrollo de los tiempos del proceso.
Efecto	Lo anterior, expone a la Administración Municipal al presunto incumplimiento respecto de la política nacional de gestión del riesgo de desastres y la Recomendación No. 175 sobre Seguridad y Salud en la Construcción, lo que puede generar en caso de una emergencia graves afectaciones a funcionarios y ciudadanos usuarios de servicios propios del quehacer diario de la Administración Pública.

En el marco del proceso Auditor la CMS a través de oficios, correos electrónicos y mesas de trabajo solicito a la Administración Municipal información necesaria para adelantar las actividades propias del proceso las cuales fueron respondidas, allegando información que no daba claridad respecto de los requerimientos realizados evidenciando que las diferentes entregas de información no se dieron con oportunidad, ni claridad, generando dificultades en el marco de desarrollo del proceso Auditor, respecto de la información allegada, de la siguiente manera:

Mediante oficio 005-064-2022 de fecha 24 de marzo de 2022, la Contraloría Municipal solicitó al despacho del Alcalde Municipal-Secretaria de Hacienda, remitir, entre otros, información relacionada con aspectos como el presupuesto, la contratación, el tipo de contratación, la cantidad y fuente de recursos invertidos, etc; a más tardar el día 28 de marzo de 2022.

En atención a la solicitud realizada por la CMS mediante oficio 005-064-2022, la Administración Municipal dio respuesta a través de oficio fechado 29 de marzo de

2022, información que fue allegada de forma incompleta, por lo que la Alcaldía Municipal debió efectuar oficio de alcance, según radicado CMS 0388 fechado abril 1 de 2022.

Tras el análisis inicial que se adelantó a la información allegada, específicamente la relacionada con aquellos contratos procedentes de vigencias anteriores, los cuales fueron liquidados en 2021, o se encontraban en ejecución y la contratación realizada durante la vigencia 2021, por la Alcaldía Municipal de Soacha, siendo importante aclarar que las respuestas emitidas no brindaban claridad respecto de los ítems solicitados, por lo que la CMS el día 26 de abril de 2022, a través de los correos institucionales gprado.cto@alcaldiasoacha.gov.co y alcalde@alcaldiasoacha.gov.co realizo una segunda solicitud de la siguiente manera:

"La Contraloría Municipal de Soacha en el marco de la Auditoria Presupuestal y de gestión a la Administración Municipal vigencia 2021 según PVCFT 2022 solicita se sirva allegar a este ente de control de forma discriminada, la siguiente información:

1- *Monto total de recursos propios del Municipio de Soacha durante la vigencia 2021.*
2- *Monto total de recursos SGP vigencia 2021*
3- *Número total de contratos suscritos con recursos propios vigencia 2021*
4- *Monto total de recursos propios invertidos en contratos suscritos durante la vigencia 2021".*

Como alcance de la misma comunicación se solicitó lo siguiente:

- ✓ *"Monto total de los recursos propios invertidos como adición a los contratos suscritos en la vigencia 2021.*
- ✓ *monto total del presupuesto vigencia 2021 y diferenciar recursos propios, recursos del orden departamental y recursos del orden nacional".*

La Administración Municipal mediante correo electrónico de fecha 28 de abril de 2022, dio respuesta a la solicitud realizada por la CMS el día 26 de abril de 2022, la cual es allegada de forma incompleta registrándose de la siguiente manera:

"Archivo adjunto comparto respuestas parciales a información solicitada por la contraloría, ya que nos encontramos en proceso de recopilación y armonización de la información presupuestal solicitada."

Posteriormente el día 10 de mayo de 2022, la CMS a través de correo electrónico solicitó nuevamente a la Administración municipal, información relacionada con la contratación realizada durante la vigencia 2021 de la siguiente manera*:*

"La Contraloría Municipal de Soacha en el marco de la Auditoria Presupuestal y de gestión a la Administración Municipal vigencia 2021 según PVCFT 2022, solicita se sirva allegar a este ente de control de forma discriminada, la siguiente información:

1- Total Presupuesto vigencia 2021 (y discriminarlo por grupo; monto total recursos propios, SGP, transferencias etc.)
2- Monto total de recursos propios del Municipio de Soacha durante la vigencia 2021.
3- Número total de contratos suscritos con recursos propios de la vigencia 2021 e indique su valor total.
4- Número total de contratos suscritos con recursos propios de la vigencia 2021 que se encuentran en ejecución y/o pendientes de ejecución e indique su valor total.

La información solicitada es requerida a más tardar el día 12 de mayo de 2022."

La Administración Municipal el día 13 de mayo de 2022, mediante correo electrónico allega a la CMS respuesta a la solicitud de información realizada a través de correo electrónico del día 10 de mayo de 2022, generando nuevas dudas respecto de los datos inmersos en la información allegada:

Con ocasión de las inquietudes y falta de claridad presentadas se sostuvo dialogo con los funcionarios de la Administración Municipal delegados por el Alcalde Municipal quienes el día el día 17 de agosto de 2022, mediante correo electrónico allegan a la CMS oficio de respuesta en los siguientes términos:

"En atención a su solicitud y de acuerdo al plazo pactado con usted de manera verbal, me permito adjuntar oficio dando respuesta a las inquietudes allegadas a través del correo electrónico, junto con la certificación emitida por la Secretaria Jurídica dando claridad al Ítem N°5".

Posteriormente el día 2 de septiembre de 2022, el equipo Auditor de la CMS efectúa reunión a fin de aclarar a los funcionarios de "*las Secretarias de Hacienda y Jurídica el contexto de falencias de información la cual no genera claridad ni confiabilidad, para poder tomar bases de referencia claves para la auditoria toda vez que en cada uno de los requerimientos realizados a la entidad de información del mismo proceso han presentado en valores , saldos ejecutados y origen de los recursos de la misma vigencia y de los mismos vs la información rendida en la Plataforma SIA".*

"El secretario de hacienda, manifiesta que efectivamente la información presentada a la primera solicitud contiene errores y que los mismos fueron corregidos a en la información presentada en respuesta a solicitud el 17 agosto".

"El líder de Auditoria, aclara que la información presentada el 17 de agosto tampoco presenta la información clara y aun con diferencias en las cifras presentadas. Y da lectura a datos particulares presentados en cada una de las solicitudes realizadas por la Contraloría Municipal y de las certificaciones presentadas por las dependencias las cuales no coinciden; así mismo con el fin de dar celeridad al proceso el equipo auditor presenta herramienta de ayuda para la recopilación de la información, dicha herramienta se suministró desde el mes de marzo a la alcaldía para tal fin, por tanto, se reitera la solicitud de presentación discriminada de información de ejecución de recursos diligenciada en la herramienta", siendo importante aclarar que, esta información tampoco fue allegada de forma completa.

En atención a lo expuesto anteriormente la CMS evidencio que, las diferentes entregas de información no se dieron con oportunidad ni claridad, generando dificultades respecto de la información allegada al proceso Auditor.

Por lo expuesto, no se dio cumplimiento respecto de la integralidad, oportunidad y calidad de la información rendida, en cuanto a la totalidad de documentos requeridos por la CMS en el marco de la Auditoria Financiera y de Gestión con relación a la información relacionada con la cantidad de contratos suscritos, los montos y fuentes de financiación, por lo que se configura **Observación Administrativa**.

Fundamento: Incumplimiento a lo preceptuado en el artículo 4, 5, 11,13 y 26 de la Resolución Nº 101 de diciembre 22 de 2017 *"Por medio de la cual se reglamenta la rendición de la cuenta e informes, su revisión, se unifica la información que deben presentar los sujetos de control de la Contraloría Municipal de Soacha y se dictan otras disposiciones".*

Observación No.	**13**
Tipo de Observación	**Administrativa**
Condición	Al realizar seguimiento a las instalaciones que fueron objeto del contrato N°329 de 2021, se evidencia que los espacios para las oficinas son amplios, cuentan con red y ramplas de acceso para población discapacitada. No obstante las escaleras de acceso a las plantas superiores, las cuales son solían ser utilizadas por los funcionarios y ciudadanos que requerían los servicios, no se ajustaban a las condiciones que debería tener, no solo esta sede, sino cualquier instalación donde funcionen dependencias de la Administración Municipal, ya que ante una eventual situación de emergencia, el personal que allí laboraba como los ciudadanos que podrían encontrarse accediendo a servicios públicos en el establecimiento, no contarían con una ruta de acceso y/o evacuación adecuada que permita evitar accidentes dadas sus características
Criterio	Transgresión de lo establecido en el literal 7 del art 21 de la Ley 1523 de 2012 *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de*

Observación No.	**13**
Tipo de Observación	**Administrativa**
	desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" el cual establece *"7. Propender por la articulación entre el proceso de conocimiento del riesgo con el proceso de reducción del riesgo y el de manejo de desastres" ",* y lo establecido en el numeral "c" del articulo Artículo 29. *"Precauciones Contra Incendios"*, Ley 52 de 1993 el cual establece *"c) Asegurar la evacuación rápida y segura de las personas"*.
Causa	Se realiza la suscripción de contratos de arrendamiento para el funcionamiento de dependencias de la Administración Municipal sin que estas cuenten con rutas de evacuación adecuadas en cualquier caso de emergencia.
Efecto	Lo anterior, expone a la Administración Municipal al presunto incumplimiento respecto de la política nacional de gestión del riesgo de desastres y la Recomendación No. 175 sobre Seguridad y Salud en la Construcción, lo que puede generar en caso de una emergencia graves afectaciones a funcionarios y ciudadanos usuarios de servicios propios del quehacer diario de la Administración Pública.

Al realizar seguimiento a las instalaciones que fueron objeto del contrato N°329 de 2021, cuyo objeto es *"ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ALGUNAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SOACHA",* se evidenció que los espacios para las oficinas son amplios, cuentan con red y ramplas de acceso para población discapacitada. No obstante las escaleras de acceso a las plantas superiores, las cuales son solían ser utilizadas por los funcionarios y ciudadanos que requerían los servicios, no se ajustan a las condiciones que debería tener en materia de seguridad, no solo esta sede, sino cualquier instalación donde funcionen dependencias de la Administración Municipal, ya que ante una eventual situación de emergencia, el personal que allí laboraba como los ciudadanos que podrían encontrarse accediendo a servicios públicos en el establecimiento, no contarían con una ruta de acceso y/o evacuación adecuada que permita evitar accidentes dadas sus características, lo que implica la presunta transgresión de lo establecido en el literal 7 del art 21 de la Ley 1523 de 2012 *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres"* el cual establece *"7. Propender por la articulación entre el proceso de conocimiento del riesgo con el proceso de reducción del riesgo y el de manejo de desastres",* y lo establecido en el numeral "c" del articulo Artículo 29. *"Precauciones Contra Incendios"*, Ley 52 de 1993 el cual establece *"c) Asegurar la evacuación rápida y segura de las personas"*, por lo que se configura **observación administrativa.**

Observación No.	**14**
Tipo de Observación	**Administrativa**
Condición	Tras la visita realizada el día 25 de octubre de 2022, casi un año después de haber sido adquiridas, se evidencio que algunas de las cámaras adquiridas mediante contrato No 3467 de 2021, presentaban problemas derivados de configuración y conectividad, lo cual hace ver que no se está dando el uso respectivo, que en este caso es la vigilancia y seguridad, ya que no se puede ver, observar o proyectar la totalidad de cámaras instaladas, sumado a que 7 de las cámaras adquiridas se encontraban guardadas en cajas sin ningún uso y sin estar instaladas, lo que podría generar la perdida de los recursos invertidos y contradice la necesidad que fundamenta el contrato.
Criterio	Transgresión de lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece. *"ARTICULO 3 DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*
Causa	Se realiza la suscripción de contratos para adquirir elementos de seguridad sin que se dé un uso efectivo al total de los elementos adquiridos por la Administración Municipal.
Efecto	Lo anterior, expone a la Administración Municipal a la posible futura ocurrencia de un detrimento patrimonial que podría derivar del desuso, inutilización o daño de los elementos adquiridos mediante el contrato suscrito afectando la vigilancia y seguridad con la que debe contar la Administración Municipal.

Tras la visita realizada el día 25 de octubre de 2022, casi un año después de haber sido adquiridas, se evidencio que algunas de las cámaras adquiridas mediante contrato No 3467 de 2021, presentaban problemas derivados de configuración y conectividad, lo cual hace ver que no se está dando el uso respectivo, que en este caso es la vigilancia y seguridad, ya que no se puede ver, observar o proyectar la totalidad de cámaras instaladas, sumado a que 7 de las cámaras adquiridas se encontraban guardadas en cajas sin ningún uso y sin estar instaladas, lo que podría generar a futuro la posible pérdida de los recursos invertidos y contradice la necesidad que fundamenta el contrato, y lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece. *"ARTICULO 3 DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*. por lo que se genera **observación administrativa.**

Observación No.	**15**
Tipo de Observación	**Administrativa**
Condición	Durante la visita de verificación al predio denominado Lote 4 y Lote 13, ubicado en la Vereda Altos del Cabra del Corregimiento N°1 del Municipio de Soacha, se observó que los dos predios adquiridos mediante contrato N°3506 de 2021, se encuentran en buen estado, sin embargo se evidencio que un número significativo de bovinos se encontraban pastando al interior del predio, situación que afecta notablemente este ecosistema y pone en alto riesgo las condiciones de sostenibilidad hídrica del Municipio y la razón de ser de la adquisición realizada.
Criterio	Transgresión de lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece. *"ARTICULO 3 DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines" y lo establecido en (art 111 de la Ley 99 de 1993, "Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales" "modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, reglamentado por el Decreto 953 de 2013"),*lo establecido *en el* Artículo 79 de la Constitución Política *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano.(…). Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".*
Causa	La Administración Municipal realiza la suscripción de contratos para la adquisición de predios en zonas de recarga hídrica, con el propósito de garantizar la conservación y la sostenibilidad hídrica del Municipio de Soacha, sin que se realice una protección efectiva de las condiciones naturales de los predios evidenciada a partir de la presencia de un número significativo de bovinos que se encontraban pastando al interior del predio,
Efecto	Lo anterior, expone a la Administración Municipal a la posible generación de afectaciones que conduzcan a la perdida de las condiciones de los predios adquiridos a que se refiere la Ley 99 de 1993 en su artículo 111 *"Declárense de interés público las áreas declaradas de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos"*, y la protección a que se refiere el art 79 de la Carta Magna.

Durante la visita de verificación al predio denominado Lote 4 y Lote 13, ubicado en la Vereda Altos del Cabra del Corregimiento N°1 del Municipio de Soacha, se observó que los dos predios adquiridos mediante contrato N°3506 de 2021, se encuentran en buen estado, sin embargo se evidencio que un número significativo de bovinos se encontraban pastando al interior del predio, situación que afecta notablemente este ecosistema y pone en alto riesgo las condiciones de sostenibilidad hídrica del Municipio y la razón de ser de la adquisición realizada.



Imagen Lote N°4 y 13 Vereda Altos del Cabra- Bovinos invadiendo el predio adquirido.

Por lo anterior, dada la importancia de mantener las condiciones esenciales para la sostenibilidad de los ecosistemas existentes en los predios adquiridos, los cuales están orientados acorde a la normatividad vigente *(art 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, reglamentado por el Decreto 953 de 2013)*, a garantizar la conservación de recursos hídricos, y tras evidenciar la presencia de un número significativo de bovinos que se encontraban pastando al interior del predio, de continuar este tipo de afectación, se generaría un deterioro sistemático respecto del estado actual del mismo, ocasionando la posible pérdida de las especies propias de este tipo de ecosistema de paramo, las cuales son indispensables para mantener y garantizar la sostenibilidad hídrica del municipio de Soacha, situación que de no tomarse medidas prioritarias, implicaría la presunta infracción de los establecido en el artículo 79 de la Constitución Política, el cual establece que *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano.(…). Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".*

Se configura **observación administrativa,** derivado de la falta o ausencia de medidas para garantizar la protección del ecosistema y por ende la razón de ser, de la inversión realizada por la Administración Municipal para garantizar la sostenibilidad hídrica del Municipio de Soacha.

Observación No.	**16**
Tipo de Observación	**Administrativa**
Condición	Durante la visita realizada el día 19 de octubre de 2022, a las instalaciones de la Secretaria de Ambiente Minas y Desarrollo Rural y al predio denominado, "Aceites Angelita", propiedad de la Alcaldía Municipal de Soacha, en los cuales se encontraban almacenados los elementos y/o productos, objeto del contrato N°2478 de 2021, se evidencio que en el caso de los productos almacenados en "Aceites Angelita", estos no cuentan con

Observación No.	**16**
Tipo de Observación	**Administrativa**
	las condiciones físicas adecuadas para garantizar la óptima calidad de dichos productos, ya que las instalaciones en mención presentan afectación por humedad, sumado a ello, no existen condiciones de seguridad que limiten el acceso a los elementos adquiridos, por parte de personal ajeno a la dependencia. Así mismo, los productos que se encontraron en la Secretaria de Medio Ambiente no han sido entregados tras casi un año de haber sido suscrito el Contrato N°2478 de 2021, lo que podría generar en el futuro un presunto detrimento a raíz de la posible pérdida de los recursos invertidos generados por el vencimiento de los productos, contradiciendo el principio de planeación y la necesidad que fundamento la suscripción del contrato.  Elementos adquiridos mediante contrato N°2478 de 2021
Criterio	Transgresión de lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece. *"ARTICULO 3 DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines", Decreto 082 del 12 de marzo de 2018 "Por medio del cual se actualiza y adopta la versión 1.1 del Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Soacha".*
Causa	Se realiza la suscripción de contratos para adquirir elementos e insumos con el propósito de fortalecer los procesos a cargo de la Dirección de Gestión Bioambiental y Asistencia Técnico Agropecuaria (hoy Secretaria de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal) sin garantizar las condiciones adecuadas de seguridad y almacenamiento de los elementos, productos y/o insumos adquiridos y sin que se dé un uso efectivo al total de los mismos por parte de la Administración Municipal.
Efecto	Lo anterior, expone a la Administración Municipal a la posible futura ocurrencia de un presunto detrimento patrimonial que podría derivar del desuso, inutilización, perdida o daño de los elementos adquiridos mediante el contrato N°2478 de 2021, afectando los resultados de los programas a los que se orientan los procesos que generaron la inversión por parte de la Administración Municipal para su fortalecimiento.

Durante la visita de verificación y seguimiento desarrollada inicialmente a las instalaciones del predio denominado, “Aceites Angelita”, propiedad de la Alcaldía Municipal de Soacha, donde se encuentran dispuestos algunos de los elementos propios del contrato N°2478 de 2021. Posteriormente, se realizó visita al almacén de la Secretaria de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal, donde se hallaban dispuestos los demás insumos y elementos, que fueron objeto de verificación conforme las cantidades existentes en bodega y entregadas conforme a formatos de ingreso y salida de Almacén General.

Se evidenció que las instalaciones del predio Aceites Angelita, lugar donde se ubican una parte de los elementos y/o productos, objeto del contrato N°2478 de 2021, no cuentan con las condiciones físicas adecuadas para garantizar el condiciones de óptima calidad de dichos productos, ya que las instalaciones en mención presentan afectación por humedad, sumado a ello, no existen condiciones de seguridad que limiten el acceso a los elementos adquiridos, por parte de personal ajeno a la dependencia y muchos de los productos no han sido entregados, lo que implica una presunta falta al principio de planeación, por lo que se configura una **Observación Administrativa**.

Observación No.	**17**
Tipo de Observación	**Administrativa**
Condición	Durante la visita de verificación se pudo observar que el área intervenida mediante Contrato N°2616 de 2021, en un tramo de cinco metros aproximadamente, se efectuó poda de césped pero el material producto de esta actividad no fue retirado, aunado a ello, se evidencia en diversos sectores ubicados entre las plantas sembradas, materiales como papeles y plásticos, y sobre una alcantarilla localizada en el costado norte del área intervenida se evidenció la invasión por parte de un habitante de calle sin que se hallan observado la toma de medidas periódicas para solucionar esta situación.
Criterio	Transgresión de lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece. *“ARTICULO 3 DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”, Resolución 1510 del 11 de noviembre de 2021 Por medio de la cual modifica y adiciona la Resolución 560 de 2019 “Por la cual se unifica y Modifica la Resolución 1292 de 10 de noviembre de 2017, 568 del 18 de junio y 1271 del 28 de septiembre de 2018 por medio de la cual se adoptó a escala humana el Manual Especifico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de planta de personal del nivel central de la Alcaldía Municipal de Soacha”.*

Observación No.	**17**
Tipo de Observación	**Administrativa**
Causa	Las inversiones realizadas por la Alcaldía Municipal de Soacha mediante contrato N°2616 de 2021, son desarrolladas con el propósito esencial de satisfacer las necesidades de la comunidad, sin embargo, no se observan las gestiones adelantadas para garantizar estrategias y/o acciones que permitan la permanencia de las especies sembradas en condiciones óptimas, evitar que las basuras proliferen en la zona intervenida y que la zona intervenida sea invadida por habitantes de calle, situación que además de la posible afectación sobre las especies sembradas, puede constituirse en una presunta situación que afecte la seguridad del sector.
Efecto	La situación expuesta, podría generar que las inversiones realizadas por la Administración Municipal y la imagen institucional se vean seriamente afectadas, a partir de la proliferación de basuras y material de poda y la invasión del área intervenida por población habitante de calle, generando un posible foco inseguridad en el sector.



Imágenes Basuras e invasión del área intervenida mediante Contrato N°2616 de 2021.

Durante la visita de verificación se pudo observar que, en términos generales el área intervenida se encuentra en buen estado, sin embargo, durante el recorrido se pudo evidenciar que en un tramo de cinco metros aproximadamente, se efectuó poda de césped pero el material producto de esta actividad no fue retirado, aunado a ello, se evidencia en diversos sectores ubicados entre las plantas sembradas, materiales como papeles y plásticos, y sobre una alcantarilla localizada en el costado norte del área intervenida se observa la invasión por parte de un habitante de calle sin que se hallan observado la toma de medidas para solucionar esta situación.

Es importante indicar que, las inversiones realizadas por la Alcaldía Municipal de Soacha, son desarrolladas con el propósito esencial de satisfacer las necesidades de la comunidad, por lo que es de vital importancia garantizar que las mismas, cuenten con estrategias que permitan la permanencia de las especies sembradas

en condiciones óptimas, salvaguardando el adecuado uso y manejo adecuado de los recursos invertidos por parte del Municipio.

Por lo anterior, se configura una **Observación Administrativa,** derivado de la presunta falta de acciones permanentes yo periódicas para garantizar que la empresa que corresponda, realice la limpieza que conforme a la normatividad vigente deba realizar, aunado a la ausencia de acciones para garantizar que el área objeto de intervención no sea invadida por habitantes de calle, situación que podría generar afectación sobre las especies sembradas y que este sector pueda convertirse en un foco de inseguridad afectando los intereses de la ciudadanía.

Observación No.	**18**
Tipo de Observación	**Administrativa con Presunta Incidencia Fiscal**
Condición	Tras la verificación realizada, se evidencia que el lugar donde se hallan dispuestos los equipos y las herramientas adquiridos mediante Contrato N°1786 de 2021, no cuenta con las condiciones adecuadas para garantizar la seguridad de los elementos adquiridos, así mismo, se presenta la presunta perdida de 3 barras de acero y 1 Almádana o mazo cabezan.
Criterio	Transgresión de lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece. *"ARTICULO 3 DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"* y la *Resolución 1510 del 11 de noviembre de 2021 Por medio de la cual modifica y adiciona la Resolución 560 de 2019 "Por la cual se unifica y Modifica la Resolución 1292 de 10 de noviembre de 2017, 568 del 18 de junio y 1271 del 28 de septiembre de 2018 por medio de la cual se adoptó a escala humana el Manual Especifico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de planta de personal del nivel central de la Alcaldía Municipal de Soacha"* y el Decreto 082 del 12 de marzo de 2018 *"Por medio del cual se actualiza y adopta la versión 1.1 del Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Soacha".* *Daño Patrimonial al Estado por perdida de elementos según Articulo 6 de la Ley 610 de 2000*
Causa	Deficiencias en la Supervisión en cuanto al cuidado, manejo adecuado y buen uso de los bienes y recursos públicos adquiridos en el marco del Contrato N°1786 de 2021.
Efecto	Presunto Detrimento patrimonial.
Cuantía	Doscientos Veintisiete Mil Setecientos Veintitrés Pesos con Cuarenta y Ocho Centavos Mcte ($**227.723,48**).

Tras la verificación realizada, se evidencia que el lugar donde se hallan dispuestos los equipos y las herramientas adquiridas mediante Contrato N°1786 de 2021, no

cuenta con las condiciones adecuadas para garantizar la seguridad de los elementos adquiridos, así mismo se presenta la presunta perdida de 3 barras de acero y 1 Almádana o mazo cabezan, por lo que se consolida **Observación Administrativa con Presunta Incidencia Fiscal** Daño Patrimonial al Estado por perdida de elementos según Articulo 6 de la Ley 610 de 2000**,** por valor total de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETESIENTOS VEINTITRES PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($227.723,48).

Observación No.	**19**
Tipo de Observación	**Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal**
Condición	Durante la visita realizada el día 20 de octubre de 2022, a la Secretaria de Movilidad del Municipio de Soacha, con el propósito de realizar verificación respecto de los elementos adquiridos, mediante Contrato de Suministro N°1940 de 2021 se observó que: ✓ De conformidad a lo informado por los funcionarios que atendieron la visita en mención, no se encontraron actas de ingreso, ni de egreso al Almacén General de la Alcaldía Municipal de Soacha, si bien es cierto el contrato establece la entrega de los elementos en las instalaciones de la Secretaria de Movilidad, se debe comprender que la secretaria en mención es una dependencia de la Administración Municipal y como tal el ingreso de los suministros y/ o elementos debió haberse realizado a través del Almacén General de la Alcaldía Municipal de Soacha, ya que este sirve de filtro para garantizar que los productos contratados se cancelen conforme a la entrega o cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en cada contrato. ✓ Tras efectuar los cruces de cuentas entre las cantidades de elementos recibidas por la Secretaria de Movilidad para la "(…)*DOTACION PARA EL GRUPO DE AUXILIARES VIALES ESTRATEGICOS AVE DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA", las cuales se hallan compiladas y/o* enunciadas en el *"INFORME 2 CONTRATO DE SUMINISTRO N°1940 DEL 30 DE JUNIO DE 2021",* fechado 29 de diciembre de 2021, VS la suma de las cantidades totales evidenciadas según actas de entrega a contratistas Grupo AVE y cantidades en bodega, se evidencia la presunta perdida de elementos recibidos en el marco del contrato N°1940 de 2021, cuyo valor asciende a CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SEIS CENTAVOS MCTE **$184.324.885,6** y cuyo paradero se desconoce**.**
Criterio	Transgresión al Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, toda vez que se causa un presunto detrimento patrimonial, producido por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz e ineficiente, es decir contrariando los fines esenciales del Estado. Así como la presunta transgresión de lo establecido en los artículos 23 y 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 3, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Decreto Municipal N°082 del 12 de marzo de 2018 *"Por medio del cual se actualiza y adopta la versión 1.1 del Manual de Supervisión e*

Observación No.	**19**
Tipo de Observación	**Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal**
	Interventoría del Municipio de Soacha", los literales 1 y 2 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.
Causa	Deficiencias en la Supervisión del Contrato N°1940 de 2021, en cuanto a presunta gestión fiscal, antieconómica, ineficaz e ineficiente respecto del cuidado, manejo adecuado y buen uso de los bienes y recursos públicos adquiridos por el Municipio de Soacha a través de la Secretaria de Movilidad.
Efecto	Presunto Detrimento patrimonial.
Cuantía	Ciento Ochenta y Cuatro Millones Trescientos Veinticuatro Mil Ochocientos Ochenta y Cinco Pesos Con Seis Centavos MCTE **($184.324.885,60)**

La Alcaldía Municipal de Soacha a través de la Secretaria de Movilidad suscribió el contrato N°1940 de junio 30 de 2021, cuyo objeto es *"COMPRA DE DOTACION PARA EL GRUPO DE AUXILIARES VIALES ESTRATEGICOS AVE DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA",* por un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SIETE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($449.996.107.33), con el propósito de dotar a los integrantes del Grupo de Auxiliares Viales "AVE", con las prendas adecuadas y ajustadas a la normatividad para el desarrollo de las funciones de este personal, que acorde a lo publicado en la página de la Administración Municipal, *"tendrá la misión de mejorar la movilidad de la ciudad e implementar estrategias de seguridad vial en la ciudad, igualmente de realizar un apoyo a la regulación del tráfico tanto vehicular como de los biciusuarios. Como auxiliares viales no tienen la potestad para generar comparendos ni sanciones".*

Este proceso fue adjudicado Mediante Resolución N°761 de junio 28 de 2021, *"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA A LA INVERSA N°13 DE 2021, CUYO OBJETO ES: COMPRA DE DOTACION PARA AUXILIARES VIALES ESTRATEGICOS "AVE" DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA*", suscrita por la Secretaria de Movilidad LUZ ANGELICA HURTADO DUARTE.



Imagen Elementos encontrados en bodega Secretaria de Movilidad, correspondientes al Contrato N°1940 de junio 30 de 2021.

Durante visita realizada a la Secretaria de Movilidad de la Alcaldía Municipal de Soacha, el día 20 de octubre de 2022, en el marco de la Auditoria Financiera y de Gestión, la cual fue atendida por la Directora Operativa de Tránsito y Transporte y tres contratistas de la Secretaria en mención, quienes informaron que, la persona a cargo de la Supervisión del contrato (OSWALDO CAMARGO BECERRA) ya no labora en la entidad e hicieron entrega de copias de los siguientes documentos; formato acta de recibido en siete (7) actas, informes fechados agosto 14 de 2021, agosto 18 de 2021 y diciembre 29 de 2021, en dieciséis (16) folios y Resolución 1535 de noviembre 17 de 2021 en trece (13) folios.

Durante la visita de verificación y seguimiento, en el marco del proceso Auditor, se efectuó verificación de las actas de entrega, por parte del contratista *"CORBAN AF S.A.S NIT. 900.528.238-8",* a la Secretaria de Movilidad, a través del Supervisor del contrato 1940 de 2021, conforme a lo enunciado mediante *"INFORME 2 CONTRATO DE SUMINISTRO N°1940 DEL 30 DE JUNIO DE 2021",* fechado 29 de diciembre de 2021, en el cual se reflejan las cantidades recibidas de la siguiente manera:

Nombre del Elemento Entregado (Según Norma Técnica)	Fechas y Unidades Entregas a Secretaria de Movilidad Conforme Actas							(-) Total Devoluciones	Total Cantidades Recibidas por Secretaria de Movilidad
	Jul 04 de 2021	Jul 07 de 2021	Jul 10 de 2021	Jul 15 de 2021	Ago 14 de 2021	Ago 16 de 2021	Sep 21 de 2021	Oct 13 de 2021	
Chaqueta reflectiva Con N° de Identificación	10	N/A	41	197	147	N/A	397	-18	774
Camibuso Tipo Polo Manda con Reflectivos y N° de Identificación	100	N/A	N/A	288	30	110	867	-1	1394
Pantalón en Tela RIP Stop Tipo N°4PN	50	55	51	N/A	131	41	N/A	N/A	328
Gorra Beisbolera	100	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	100
Bota de Servicio pata Motorizado	N/A	N/A	18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	18
Botín de Servicio Media Caña	98	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	289	-7	380
Guante Tipo Mosquetero ET-PN-073-A3	N/A	N/A	N/A	N/A	61	N/A	286	-4	343
Tapa Oídos	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	950	-1	949
Gafas de Protección para Motorizado	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1000	N/A	1000

Tabla Cantidades Entregadas a Secretaria de Movilidad Contrato N°1940 de 2021

Así mismo, a través del Formato Único de pago de fecha 31 de diciembre de 2021, suscrito por el Supervisor y el contratista permite evidenciar que de los CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SIETE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($449.996.107.33), valor por el cual fue suscrito el contrato N°1940 de 2021, solo

se canceló un valor de TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($323.906.557) que corresponde al valor de los elementos entregados por el contratista a la Secretaria de Movilidad de la Alcaldía Municipal de Soacha.



Imágenes Carpetas revisadas Grupo AVE Actas de entrega elementos Contrato N°1940 de 2021.

Posteriormente se realiza revisión y/o verificación de las doscientas noventa y cuatro (294) carpetas, correspondientes a contratos suscritos con miembros del Grupo de Auxiliares Viales "AVE", en las cuales se encuentran las actas de *"acta de recibido de elementos*", por parte de los mencionados, para el desarrollo de sus obligaciones contractuales.

Luego de realizar el conteo de los elementos existentes, los cuales se encuentran ubicados en la bodega que utiliza como almacén la Secretaria de Movilidad de la Alcaldía Municipal de Soacha y que de acuerdo a lo informado por los funcionarios que atendieron la visita, corresponden al remanente o stock de elementos correspondientes al contrato N°1940 de 2021, se observa que sumadas las actas de entrega se reflejan las siguientes cantidades de elementos, asignados a los contratistas miembros del grupo AVE a las que se suman las cantidades encontradas en stock, obteniendo el siguiente resultado:

Nombre del Elemento Entregado	Unidades Entregas a Grupo "AVE" por Secretaria de Movilidad Según Actas de Recibido de Elementos	Unidades en Bodega (Stock)	Total Unidades Entregadas
Chaqueta refractivas Con N° de Identificación	368	11	379
Camibuso Tipo Polo Manda con Refractivos y N° de Identificación	311	135	446
Pantalón en Tela RIP Stop Tipo N°4PN	132	N/A	132

Nombre del Elemento Entregado	Unidades Entregas a Grupo "AVE" por Secretaria de Movilidad Según Actas de Recibido de Elementos	Unidades en Bodega (Stock)	Total Unidades Entregadas
Gorra Beisbolera	16	N/A	16
Bota de Servicio para Motorizado	18	N/A	18
Botín de Servicio Media Caña	118	N/A	118
Guante Tipo Mosquetero ET-PN-073-A3	47	N/A	47
Tapa Oídos	54	967	751
Gafas de Protección para Motorizado	43	654	697

Tabla Total Unidades Entregadas + Unidades en Bodega Contrato N°1940 de 2021.

Dados los datos de la tabla anterior se debe aclarar que: los 136 pares de botas entregados a contratistas corresponden a 18 pares *"Bota de Servicio para Motorizado"* y 118 *"Botín de Servicio Media Caña"*, igualmente frente a los camibusos la cantidad existente en bodega es un total de 135 unidades a los que se suman 341 unidades entregadas según actas, para un total de 446 unidades.
Una vez efectuado el análisis de las cantidades recibidas y canceladas VS total unidades entregadas se observa lo siguiente:

Nombre del Elemento Entregado	Valor Unidad	Cantidades Recibidas Secretaria Movilidad	Total Unidades Entregadas (Grupo AVE) mas (Stock)	Unidades Faltantes	Valor Unidades Faltantes
Chaqueta reflectiva Con N° de Identificación	82.716,80	774	379	395	32.673.136
Camibuso Tipo Polo Manda con Reflectivos y N° de Identificación	70.900,10	1394	446	948	67.213.294,8
Pantalón en Tela RIP Stop Tipo N°4PN	70.900,10	328	132	196	13.896.419,60
Gorra Beisbolera	10.354,61	100	16	84	869.787,24
Bota de Servicio para Motorizado	162.380,25	18	18	0	0

Nombre del Elemento Entregado	Valor Unidad	Cantidades Recibidas Secretaria Movilidad	Total Unidades Entregadas (Grupo AVE) mas (Stock)	Unidades Faltantes	Valor Unidades Faltantes
Botín de Servicio Media Caña	123.877,58	380	118	262	32.455.925,96
Guante Tipo Mosquetero ET-PN-073-A3	59.083,41	343	47	296	17.488.689,36
Tapa Oídos	4.698,90	949	751	198	930.382,2
Gafas de Protección para Motorizado	62.037,13	1000	697	303	18.797.250,39
Valor en Pesos Total Unidades Faltantes					$184.324.885,6

De conformidad a lo informado por los funcionarios que atendieron la visita en mención, no se encontraron actas de ingreso, ni de egreso al Almacen General de la Alcaldía Municipal de Soacha, si bien es cierto el contrato establece la entrega de los elementos en las instalaciones de la Secretaria de Movilidad, se debe comprender que la secretaria en mención es una dependencia de la Administración Municipal y como tal el ingreso de los suministros y/ o elementos debió haberse realizado a través del Almacén General de la Alcaldía Municipal de Soacha, ya que este sirve de filtro para garantizar que los productos contratados se cancelen conforme a la entrega o cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en cada contrato.

En tal sentido, tras haber realizado los cruces de cuentas entre las cantidades de elementos recibidas por la Secretaria de Movilidad para la "(…)*DOTACION PARA EL GRUPO DE AUXILIARES VIALES ESTRATEGICOS AVE DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA", las cuales se hallan compiladas y/o* enunciadas en el *"INFORME 2 CONTRATO DE SUMINISTRO N°1940 DEL 30 DE JUNIO DE 2021",* fechado 29 de diciembre de 2021, VS las cantidades totales evidenciadas según acta de entrega a contratistas y cantidades en bodega, se configura **observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, fiscal** por la presunta perdida de elementos recibidos en el marco del contrato 1940 de 2021 por valor de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SEIS CENTAVOS MCTE **$184.324.885,6** cuyo paradero se desconoce**.**

Observación No.	**20**
Tipo de Observación	**Administrativa**
Condición	Durante la visita de verificación realizada a la Secretaria de Cultura y Turismo el día 21 de octubre de 2022, se pudo establecer que los elementos adquiridos por la Administración Municipal a través de la Secretaria de Desarrollo Social según Contrato N°2944 de 2021, se encuentran almacenados provisionalmente en un lugar que presenta problemas de humedad, situación que puede generar afectaciones sobre los mismos, además de observarse que algunos elementos como estantes y/o vitrinas no contaban con plaqueta de identificación y se encontraban cubiertos de polvo a la vista de la ciudadanía que ingresa a las instalaciones de la Secretaria de Cultura y Turismo, situación que puede generar la presunta pérdida de credibilidad hacia la Alcaldía Municipal de Soacha por parte de los ciudadanos respecto de la gestión y cuidado integral de las inversiones ejecutadas.
Criterio	Transgresión de lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece. *"ARTICULO 3 DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*. Así como el Decreto Municipal N°082 del 12 de marzo de 2018 *"Por medio del cual se actualiza y adopta la versión 1.1 del Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Soacha".*
Causa	La Secretaria de Desarrollo Social Administración Municipal no dispuso de un lugar adecuado para el bodegaje transitorio de elementos adquiridos mediante Contrato de suministro N°2944 de 2021, y no garantizo que se realizara limpieza de los mismos.
Efecto	Lo anterior, expone a la Administración Municipal a la posible generación de afectaciones que conduzcan a la presunta pérdida de credibilidad hacia la Alcaldía Municipal por parte de los ciudadanos respecto de la gestión y cuidado integral de las inversiones ejecutadas, afectando su la imagen institucional.

Del mismo modo, durante la visita de verificación se pudo establecer que el lugar destinado para el almacenamiento provisional de los elementos adquiridos por la Administración Municipal, presenta humedad que puede generar afectaciones sobre los mismos, además de observarse que algunos elementos como estantes y/o vitrinas no contaban con plaqueta de identificación y se encontraban cubiertos de polvo a la vista de la ciudadanía que ingresa a las instalaciones de la Secretaria de Cultura, situación que puede generar la presunta pérdida de credibilidad hacia la Alcaldía Municipal por parte de los ciudadanos respecto de la gestión y cuidado

integral de las inversiones ejecutadas, por lo que se configura una **Observación Administrativa.**



Imágenes Elementos adquiridos mediante contrato N°2944 de 2021, Condiciones en lugar de almacenamiento y asepsia de vitrinas

Observación No.	**21**
Tipo de observación	**Administrativa**
Condición	La Alcaldía Municipal de Soacha relaciona de manera incongruente, inconsistente, o no relaciona la información completa en los soportes de los procesos contractuales relacionados en las Plataformas SIA Observa y SECOP.
Criterio	• Se incumple parcialmente la Resolución CMS Nº 101 de 2017. "Por la cual se Reglamenta la Rendición de la Cuenta e Informes, su revisión, se unifica la Información que deben presentar los sujetos de control de la

Observación No.	**21**
Tipo de observación	**Administrativa**
	Contraloría Municipal de Soacha y se dictan otras disposiciones" a través del Sistema Integrado de Auditorías SIA, así como la Resolución CMS No.017 – 2018. • Contravención del principio de publicidad, Numeral 9, Art. 3, Ley 1437 de 2011.
Causa	Deficiencias en la creación de usuarios en la Plataforma SECOP para la relación de supervisores y ausencia de directrices respecto al control y diligenciamiento en las plataformas anteriormente nombradas
Efecto	Alto riesgo al incumplimiento de los principios de publicidad y transparencia que rige la contratación estatal, así como conceptos no favorables sobre la congruencia de la información reportada.

* Revisada la muestra contractual, a continuación se relacionan las inconsistencias evidenciadas respecto al reporte de las asignaciones de supervisión:

No.	No. CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO SEGÚN EXPEDIENTE	SUPERVISOR DEL CONTRATO SIA OBSERVA	SUPERVISOR DEL CONTRATO SECOP
1	3199-2021	Rosana Alexandra Santos Angel	Hernan Castellanos Ramirez	Rosana Alexandra Santos Angel
2	3212-2021	Darwin Shneider Reyes Amortegui Claudia Castañeda Calderón	Hernan Castellanos Ramirez	Darwin Shneider Reyes Amortegui
3	3276-2021	Oswaldo Camargo Becerra	Luz Angelica Hurtado Duarte	Oswaldo Camargo Becerra
4	3289-2021	Carlos Alirio Lopez Lopez Dario Alexander Mendez Beltran	Dany Rene Caicedo Vasquez	Carlos Alirio Lopez Lopez
5	3424-2021	Darwin Shneider Reyes Amortegui	Hernan Castellanos Ramirez	Hernan Castellanos
6	3441-2021	Diana Patricia Algeciras Jara Lilia Rossana Cuadros Bohorquez	Ricardo Lopez Arevalo	Lilia Rossana Cuadros Bohorquez
7	3443-2021	Jose Simon Mejia Joya	John Mario Vargas Ruiz	Juan Mario Vargas Ruiz
8	3448-2021	Karol Dayan Rojas Huerfano	Luz Marina Galindo Caro	Karol Dayana Rojas Huerfano
9	3467-2021	Jasvleidy Fajardo Rozo	Ana Lucia Lopez Pinzon	Jasvleidy Fajardo Rozo
10	3476-2021	Darwin Reyes Amortegui	Zorayda Quintero Parra	Zorayda Quintero Parra

No.	No. CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO SEGÚN EXPEDIENTE	SUPERVISOR DEL CONTRATO SIA OBSERVA	SUPERVISOR DEL CONTRATO SECOP
11	3496-2021	Carlos Alirio Lopez Lopez	Dany Rene Caicedo Vasquez	Danny Rene Caicedo Vasquez
12	3350-2021	Camilo Sepeda Carrero Paula Cristina Suarez	Ana Lucia Lopez Pinzon	Paula Cristina Suárez Duarte
13	3506-2021	Rodrigo Axl Caicedo Edgar Uriel Villamil Cristancho	Rodrigo Axl Caicedo	Luz Marina Galindo Caro
14	3507-2021	Rodrigo Axl Caicedo	Rosalba Bello De Garzon	(No Relaciona)
15	3514-2021	Rodrigo Axl Caicedo Edgar Uriel Villamil Cristancho	Rodrigo Axl Caicedo	(No Relaciona)
16	3539-2021	Victor Julio Ayala Martinez	Zorayda Quintero Parra	Zorayda Quintero Parra
17	3541-2021	Rodrigo Axl Caicedo Edgar Uriel Villamil Cristancho	Luz Marina Galindo Caro	(No Relaciona)
18	66140-2021	Carlos Albeiro Garzon Ramirez Carlos Eduardo Vargas Gallo Jhenny Xiomara Lamar	Darlin Lenis Espitia	Jhenny Xiomara Lamar Puerto
19	74890-2021	Carlos Albeiro Garzon Ramirez	Darlin Lenis Espitia	Carlos Alberto Garzon Ramirez
20	77268-2021	(No Relaciona)	Ana Lucia Lopez Pinzon	Jasvleidy Fajardo Rozo
21	77270-2021	(No Relaciona)	Ana Lucia Lopez Pinzon	Jasvleidy Fajardo Rozo
22	77874-2021	(No Relaciona)	Hernan Castellanos Ramirez	Rosana Alexandra Santos Angel
23	77935-2021	Carlos Albeiro Garzon Ramirez	Jorge Luis Tique Horta	Carlos Alberto Garzon Ramirez
24	81839-2021	(No Relaciona)	Luz Marina Galindo Caro	Luz Marina Galindo Caro

* Revisada la información reportada en la plataforma SIA OBSERVA, respecto a la muestra contractual determinada para el presente proceso auditor, se evidencian las siguientes inconsistencias en el cargue de documentos contractuales:

Contrato 3199-2021:

* La información reportada en SIA no permite corroborar el análisis del sector realizado para el proceso contractual.

Contrato 3476-2021

* Los documentos reportados en SIA carecen de veracidad al momento de efectuar la consulta, toda vez que relacionan un tipo de documento siendo otro.
* No se evidencia el nombre del supervisor del contrato asignado mediante oficio
* No se evidencian los soportes de las cantidades recibidas en la ejecución del contrato.

Contrato 3507-2021

* No se cuenta con los respectivos soportes de la ejecución contractual en la Plataforma SECOP II ni SIA Observa.

Contrato 66140-2021

* No se reporta por principio de publicidad, el Estudio Previo y/o documento que haga de sus veces.
* No se estipula ni se deja evidencia sobre la forma de determinar el presupuesto oficial para el proceso contractual.
* No se encuentran reportados en SIA Observa, los supervisores designados para el proceso contractual.
* No se encuentran reportadas en SIA Observa, la adición ni prórrogas del proceso.
* No se justifica de manera suficiente el motivo por el cual se generan las adiciones y prórrogas del proceso.
* No se encuentran registros de los informes de supervisión.

Contrato 3289-2021

* En los soportes de supervisión no se evidencia la participación del Apoyo a la Supervisión.
* Los informes de supervisión no permiten identificar las veces que se ha realizado la entrega de la actividad 2 ni la fecha en la cual fue realizada.

Contrato 3496-2021

* El contratista no ha dado el Reconocimiento del acta de liquidación cargada en la Plataforma Secop II.
* El informe de supervisión no especifica la cantidad de elementos recibidos bajo el presente proceso contractual.

Contratos 3506-2021, 3507-2021, 3514-2021 y 3541-2021

* Se evidencian falencias en la elaboración de los Documentos Precontractuales, toda vez que no se evidencia el Acto administrativo de justificación de la contratación directa (decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.4.1.).

Contratos 3514-2021 y 3541-2021

* Se evidencian falencias en la elaboración de los Documentos Precontractuales, toda vez que no se evidencia la solicitud de la capacidad jurídica es un requisito habilitante de la contratista. (De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica es un requisito habilitante, y el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.1.5.3).

Observación No.	**22**
Tipo de observación	**Administrativa**
Condición	Falencia al momento de relacionar los criterios a tener en cuenta en los procesos contractuales, tanto en los diferentes documentos generados por la entidad, como en las Plataformas SIA Observa y SECOP.
Criterio	• Contravención de los preceptos establecidos en el decreto 1082 de 2015 respecto a la planeación en los procesos contractuales. • Contravención del principio de publicidad, Numeral 9, Art. 3, Ley 1437 de 2011. • Contravención del principio de Transparencia, Numeral 8, Art. 3, Ley 1437 de 2011. • Manual de Contratación de la Entidad
Causa	Deficiencias en el manejo de los criterios establecidos en la planeación para identificar claramente, a lo largo de los procesos contractuales, el plazo de ejecución.
Efecto	Ambigüedad sobre el tiempo a tener en cuenta para el desarrollo del proceso contractual. Posibles Incumplimientos, moras o perdidas de competencia. Confusiones al momento de realizar los compromisos adquiridos por las partes.

Contrato 3199-2021.

* En la minuta del contrato, así como en los estudios previos, determinan el plazo de ejecución por 4 meses; mientras que en el acta de inicio determinan que el plazo de ejecución es por 4 meses sin que supere el 31 de diciembre de 2021, lo que representa imprecisiones en los tiempos del proceso.

* La forma de pago, tanto en los estudios previos como en la minuta contrato, establecen un primer pago que no es congruente entre lo descrito en letras con lo estipulado en números (un primer pago equivalente al diez por ciento (20%)) lo que representa imprecisión en los valores a contemplar en los pagos.

Contrato 3212-2021

* Solo en el acta de inicio se estipula que el plazo de ejecución del contrato no debe exceder el 31 de diciembre de 2021, en el resto de documentos precontractuales se establece el plazo de ejecución en cuatro (04) meses.

Contrato 3276-2021

* Si bien el contratista aporta la garantía referente al PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, en los documentos precontractuales, no se determina la necesidad de solicitar la nombrada póliza.
* No se evidencia el soporte bajo el cual se determinó el valor del presupuesto inicial.

Contrato 3424-2021

* No se logra identificar las cotizaciones que fueron tenidas en cuenta para el cálculo del presupuesto oficial del proceso contractual.

Contrato 3467-2021

* El análisis del mercado no permite determinar por cantidad, el valor adecuado para la adquisición a realizar en el proceso contractual, toda vez que está comparando precios solo por una (01) unidad.

Contrato 3476-2021

* El análisis del sector no permite evidenciar la forma en que se determinó el presupuesto oficial del proceso contractual.

Observación No.	**23**
Tipo de observación	**Administrativa con presunta incidencia disciplinaria**
Condición	La Alcaldía Municipal de Soacha ejecutó procesos contractuales sin contar con las garantías solicitadas o sin la aprobación de las mismas.
Criterio	• Contravención de los preceptos establecidos en el decreto 1082 de 2015 respecto a la planeación en los procesos contractuales.

Observación No.	**23**
Tipo de observación	**Administrativa con presunta incidencia disciplinaria**
	• Inobservancia a lo establecido en la Ley 80 de 1993 (artículo 41 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007) • Inobservancia a lo contenido respecto a los deberes de los funcionarios públicos Art. 38 de la Ley 1952 de 2019. • Manual de Contratación de la Entidad
Causa	Falta de control para llevar a cabo lo pertinente para la ejecución contractual; errores en la planeación del proceso contractual;
Efecto	Lo anterior, expone a la entidad, al incumplimiento de los principios de económica y planeación que rige la contratación estatal, además de potenciar presuntas sanciones disciplinarias.

Contrato 3289-2021 y 3448-2021

* No se evidencia el reporte de las garantías ni la aprobación de las mismas, de las diferentes modificaciones realizadas en tiempo y/o valor de los contratos.

Observación No.	**24**
Tipo de observación	**Administrativa**
Condición	Durante la vigencia auditada de la Alcaldía Municipal de Soacha, se evidencian inconsistencias en la configuración de los documentos precontractuales al no requerir ni efectuar los análisis referentes a la capacidad jurídica de los contratistas
Criterio	• Contravención de los preceptos establecidos en el decreto 1082 de 2015 respecto a la planeación en los procesos contractuales. • Manual de Contratación de la Entidad
Causa	Falta de control para llevar a cabo lo pertinente para la ejecución contractual; errores en la planeación del proceso contractual;
Efecto	Lo anterior, expone a la entidad, al incumplimiento de los principios de económica y planeación que rige la contratación estatal, además de potenciar presuntas sanciones disciplinarias.

Contrato 3506-2021 y 3507-2021

* Se evidencian falencias en la elaboración de los Documentos Precontractuales, toda vez que no se evidencia la solicitud ni verificación de la capacidad jurídica es un requisito habilitante de la contratista. (De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica es un requisito habilitante, y el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.1.5.3).

Observación No.	**25**
Tipo de observación	**Administrativa**
Condición	Durante la vigencia auditada de la Alcaldía Municipal de Soacha, se evidencian inconsistencias en la selección de la modalidad de contratación de un proceso contractual
Criterio	• Contravención de los preceptos establecidos en el decreto 1082 de 2015 respecto a la planeación en los procesos contractuales. • Manual de Contratación de la Entidad. • Vulneración a los principios de economía, transparencia, selección objetiva, buena fe, publicidad, la igualdad, a la libre concurrencia y de planeación conforme lo señala la sentencia CE SIII E 15324 DE 2007 en la Conceptualización.
Causa	Inobservancia a las características que deben tenerse en cuenta al momento de determinar la modalidad de selección apropiada para el desarrollo del objeto contractual.
Efecto	Lo anterior, expone a la entidad, al incumplimiento de los principios de de económica y planeación que rige la contratación estatal, además de potenciar presuntas sanciones disciplinarias.

Contrato 3443-2021

* Revisado el proceso contractual mencionado, se encuentra que la justificación para la selección de modalidad de selección basa su pertinencia con la contratación directa – Contrato interadministrativo, no obstante, por la naturaleza jurídica del contratista EICE, Empresa Industrial y Comercial del Estado, siendo de igual manera percibida como Sociedad de Economía Mixta, por Ley, los procesos de contratación de obras, debe efectuarse mediante otra modalidad, diferente a la usada por la Alcaldía. LEY 1474 DE 2011 ART. 92. CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS. / La Ley 489 de 1998, artículo 97 sobre las sociedades de economía mixta.

Observación No.	**26**
Tipo de observación	**Administrativa con presunta incidencia disciplinaria**
Condición	Durante la vigencia auditada de la Alcaldía Municipal de Soacha, se evidencian inconsistencias en la ejecución de los objetos y en la modificación en tiempo y/o valor en los procesos contractuales respecto al plazo de ejecución previamente establecido.
Criterio	• Contravención de los preceptos establecidos en el decreto 1082 de 2015 respecto a la planeación en los procesos contractuales. • Inobservancia a lo establecido en la Ley 80 de 1993 (artículo 41 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007). • Inobservancia a lo contenido respecto a los deberes de los funcionarios públicos Art. 34 de la Ley 734 de 2002.

Observación No.	**26**
Tipo de observación	**Administrativa con presunta incidencia disciplinaria**
	• Manual de Contratación de la Entidad
Causa	Inobservancia a las características que deben tenerse en cuenta al momento de determinar la modalidad de selección apropiada para el desarrollo del objeto contractual.
Efecto	Lo anterior, expone a la entidad, al incumplimiento de los principios de de económica y planeación que rige la contratación estatal, además de potenciar presuntas sanciones disciplinarias.

Contrato 3448-2021

* La fecha en que fue aceptada la primera prórroga, está por fuera del plazo de ejecución del contrato.

Contrato 3496-2021

* El contrato se ejecutó por fuera de los términos establecidos en el proceso contractual.

Contratos 3506-2021, 3514-2021 y 3541-2021.

* Para el momento en que fue efectuada el acta de entrega del Predio el contrato no contaba con plazo de ejecución vigente.
* Para el momento en que fue generada la delegación de supervisión a el señor Edgar Uriel Villamil Cristancho (02/05/2022) el contrato no contaba con plazo de ejecución vigente.

Contrato 3539-2021

* El contrato en el estudio previo determina el punto 3.3.1. "Plazo de Ejecución: Treinta días calendario a partir de la fecha de inicio del contrato, sin que supere el 31 de diciembre de 2021". Con base a esto, hubo una solución de continuidad en el plazo de ejecución, toda vez que se genera una prórroga reconocida por las partes el 28/01/2022.

Observación No.	**27**
Tipo de Observación	**Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria**
Condición	En el marco del PVCFT2022 se realiza auditoria de la muestra de contratación, de la cual se observa el contrato 1532 de 2020 el cual inicialmente tenía un plazo de ejecución a 31 de diciembre, sin embargo el contrato fue liquidado hasta finalizar el primer semestre de 2021.
Criterio	Inobservancia de la Ley 80 de 1993, II DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL Inobservancia Decreto Municipal N°082 del 12 de marzo de 2018 *"Por medio del cual se actualiza y adopta la versión 1.1 del Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Soacha* bajo el marco de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios.
Causa	La Administración Municipal suscribió contrato 745 con presuntas irregularidades de planeación, sin realizar estudio de mercado real y ajustado a las necesidades de la entidad en el estudio previo
Efecto	Incumplimiento de ley 80 de 1993, por faltas a los procesos de planeación y posible incursión en favorecimiento a terceros.

En el marco del PVCFT2022 se realiza auditoria de la muestra de contratación, de la cual se observa el contrato 1532 de 2020

DE LA PLANEACION

Se realiza publicación del estudio previo el día 26 de octubre de 2020 por valor de Presupuesto asignado por inversión de la Secretaria de Infraestructura

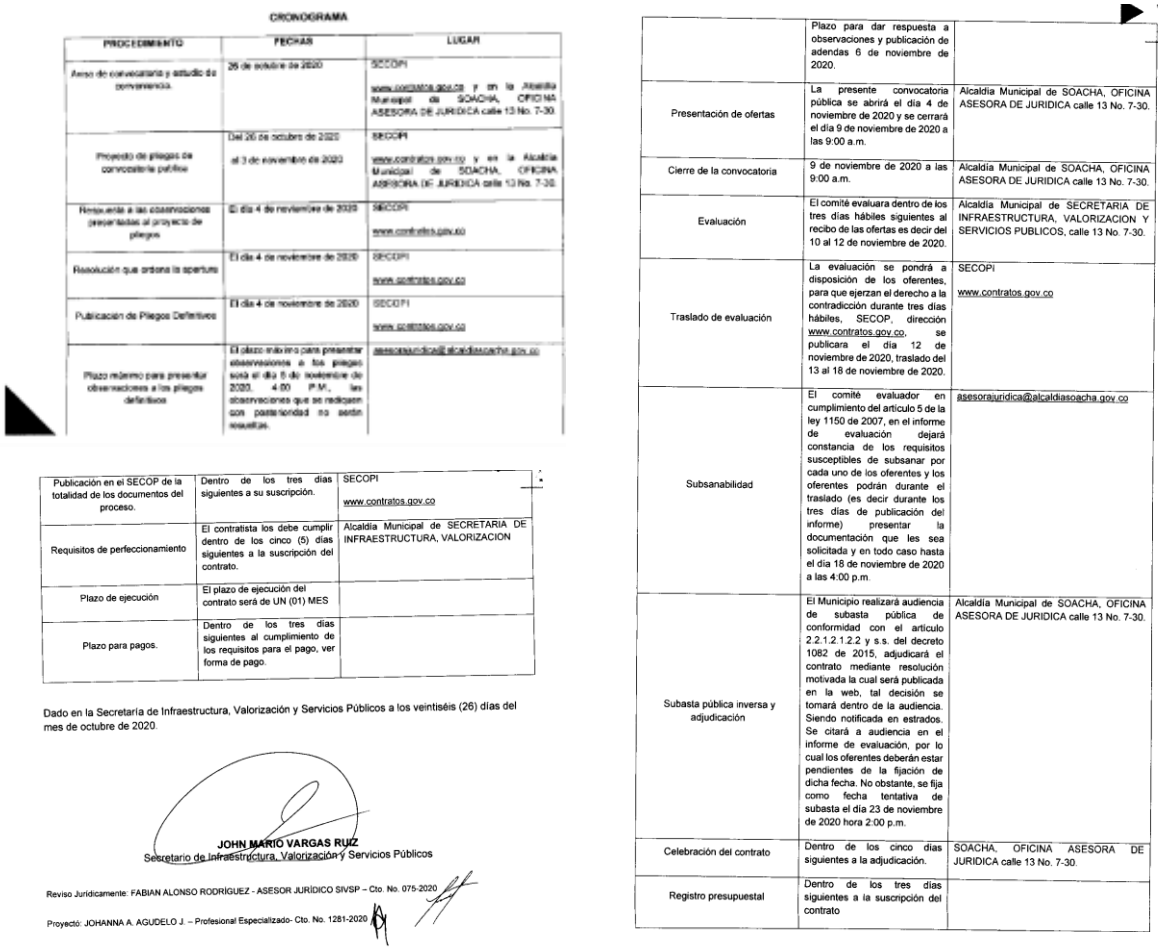
A folio 170 se establece otro valor de CDP $ 3.951.418.982 a folio 172 establece el valor total del proyecto en $8323987000, aparentemente no establecen desde el inicio el valor real de la inversión.

El proyecto de pliegos establece un plazo de ejecución de 1 mes sin que supere el 31 de diciembre, lo anterior se evidencia en folio 90 del expediente contractual.

PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato de interventoría será de **UN (01) MES**, sin que super el 31 de Diciembre de 2020, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato, en todo caso el plazo se extenderá hasta la liquidación del contrato de obra a intervenir.

Además, establece el cronograma de proceso de selección abreviada el cual establece las etapas del proceso y que determina como fecha tentativa para la realización den la subasta el día 23 de noviembre. Folios 95-96-97



CRONOGRAMA

PROCEDIMIENTO	FECHAS	LUGAR
Aviso de convocatoria y estudio de conveniencia.	26 de octubre de 2020	SECOPI www.contratos.gov.co y en la Alcaldía Municipal de SOACHA, OFICINA ASESORA DE JURIDICA calle 13 No. 7-30.
Proyecto de pliegos de convocatoria pública	Del 26 de octubre de 2020 al 3 de noviembre de 2020	SECOPI www.contratos.gov.co y en la Alcaldía Municipal de SOACHA, OFICINA ASESORA DE JURIDICA calle 13 No. 7-30.
Respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliegos	El día 4 de noviembre de 2020	SECOPI www.contratos.gov.co
Resolución que ordena la apertura	El día 4 de noviembre de 2020	SECOPI www.contratos.gov.co
Publicación de Pliegos Definitivos	El día 4 de noviembre de 2020	SECOPI www.contratos.gov.co
Plazo máximo para presentar observaciones a los pliegos definitivos	El plazo máximo para presentar observaciones a los pliegos será el día 5 de noviembre de 2020, 4:00 P.M., las observaciones que se radiquen con posterioridad no serán resueltas.	asesoraurídica@alcaldiasoacha.gov.co
	Plazo para dar respuesta a observaciones y publicación de adendas 6 de noviembre de 2020.	
Presentación de ofertas	La presente convocatoria pública se abrirá el día 4 de noviembre de 2020 y se cerrará el día 9 de noviembre de 2020 a las 9:00 a.m.	Alcaldía Municipal de SOACHA, OFICINA ASESORA DE JURIDICA calle 13 No. 7-30.
Cierre de la convocatoria	9 de noviembre de 2020 a las 9:00 a.m.	Alcaldía Municipal de SOACHA, OFICINA ASESORA DE JURIDICA calle 13 No. 7-30.
Evaluación	El comité evaluara dentro de los tres días hábiles siguientes al recibo de las ofertas es decir del 10 al 12 de noviembre de 2020.	Alcaldía Municipal de SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, VALORIZACION Y SERVICIOS PUBLICOS, calle 13 No. 7-30.
Traslado de evaluación	La evaluación se pondrá a disposición de los oferentes, para que ejerzan el derecho a la contradicción durante tres días hábiles, SECOP, dirección www.contratos.gov.co, se publicara el día 12 de noviembre de 2020, traslado del 13 al 18 de noviembre de 2020.	SECOPI www.contratos.gov.co
Subsanabilidad	El comité evaluador en cumplimiento del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en el informe de evaluación dejará constancia de los requisitos susceptibles de subsanar por cada uno de los oferentes y los oferentes podrán durante el traslado (es decir durante los tres días de publicación del informe) presentar la documentación que les sea solicitada y en todo caso hasta el día 18 de noviembre de 2020 a las 4:00 p.m.	asesoraurídica@alcaldiasoacha.gov.co
Subasta pública inversa y adjudicación	El Municipio realizará audiencia de subasta pública de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y s.s. del decreto 1082 de 2015, adjudicará el contrato mediante resolución motivada la cual será publicada en la web, tal decisión se tomará dentro de la audiencia. Siendo notificada en estrados. Se citará a audiencia en el informe de evaluación, por lo cual los oferentes deberán estar pendientes de la fijación de dicha fecha. No obstante, se fija como fecha tentativa de subasta el día 23 de noviembre de 2020 hora 2:00 p.m.	Alcaldía Municipal de SOACHA, OFICINA ASESORA DE JURIDICA calle 13 No. 7-30.
Celebración del contrato	Dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación.	SOACHA, OFICINA ASESORA DE JURIDICA calle 13 No. 7-30.
Registro presupuestal	Dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato	
Publicación en el SECOP de la totalidad de los documentos del proceso.	Dentro de los tres días siguientes a su suscripción.	SECOPI www.contratos.gov.co
Requisitos de perfeccionamiento	El contratista los debe cumplir dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato.	Alcaldía Municipal de SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, VALORIZACION
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES	
Plazo para pagos.	Dentro de los tres días siguientes al cumplimiento de los requisitos para el pago, ver forma de pago.	

Dado en la Secretaría de Infraestructura, Valorización y Servicios Públicos a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2020.

JOHN MARIO VARGAS RUIZ
Secretario de Infraestructura, Valorización y Servicios Públicos

Reviso Jurídicamente: FABIAN ALONSO RODRÍGUEZ - ASESOR JURÍDICO SIVSP – Cto. No. 075-2020

Proyectó: JOHANNA A. AGUDELO J. – Profesional Especializado- Cto. No. 1281-2020

De las publicación realizada por la entidad en la etapa previa desde los pre pliegos y pliegos definitivos, se evidencia que entre otras observaciones , se presenta la reiterada solicitud de distintos oferentes por el tiempo de ejecución establecido para la ejecución contractual.

Así como también la solicitud de que se abriera el proceso a dividir la adquisición por lotes.,

Respetados señores,

Una vez conocidos los documentos del proceso nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

1. **1.5 Presupuesto oficial:** Solicitamos establecer el presupuesto oficial por grupos (grupo maquinaria y grupo vehículos).
2. **1.6.1 Plazo de Ejecución del Contrato:** Solicitamos ampliar el plazo de entrega a 90 días calendario.
3. **2.2. Propuesta Parcial y 3.14. ADJUDICACIÓN PARCIAL**: Solicitamos permitir ofertar por grupos uno para la maquinaria y uno para los vehículos.
4. **2.16.2.2. Experiencia Específica:** Solicitamos separar los códigos para acreditación de experiencia por grupos (grupo maquinaria y grupo vehículos)-
5. **2.16.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA:** La industria Automotriz en los últimos 4 años ha presentado cifras negativas de crecimiento, cercanas a un 30% acumulado en el periodo en comentado, lo que ha llevado a los concesionarios de diferentes marcas a presentar perdidas en los ejercicios anuales.
El no tener resultados positivos ha obligado a los concesionarios a un mayor grado de endeudamiento y como resultado final el índice de endeudamiento es cercano al 80%.
Es por tal razón que solicitamos que se flexibilicen en parte los índices y solicitamos sean modificados los siguientes con el propósito de tener una mayor pluralidad de oferentes.

- Liquidez igual o superior a 1.9

Carrera 14 No. 81 - 19 Oficina 205
PBX: 3904966
E-mail: automayor@automayor.com.co
www.automayor.com.co
Bogotá, D.C. - Colombia
NIT. 860.034.604-5

---------- Forwarded message ----------
De: **Mauricio Ramirez Tezna** <mauricio.ramirez@komatsu.com.co>
Date: vie., 30 oct. 2020 a las 21:46
Subject: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SASI-021-2020
To: <asesorajuridica@alcaldiasoacha.gov.co>
Cc: Joao Carlos Linares Chaparro <joao.linares@komatsu.com.co>, Martha Lucia Hernandez Collazos <martha.hernandez@komatsu.com.co>, Angela Becerra <angela.becerra@komatsu.com.co>

Buenas tardes Sres.

ALCALDIA MINICIPAL SOACHA CUNDINAMARCA

Cordial Saludo,

Respetuosamente solicitamos a la entidad, tener en cuenta en el pliego de condiciones definitivo para el proceso SASI-021-2020; las siguientes observaciones. Esto con el fin de permitir la pluralidad de oferentes y que la entidad se haga al mejor equipo que se acomode a su presupuesto:

OBSERVACIÓN 1

Se solicita a la entidad contemplar dividir la adquisición en x lotes: Lote 1: Retocargadora y martillo hidráulico. Lote 2. Vibrocompactador. Lote 3. Excavadora. Lote 4. Minicargador. Lote 5 Motoniveladora. Lote 6 Volqueta de dos ejes y volqueta de tres ejes.. Esto debido a que son reducidos los distribuidores autorizados que pueden ofrecer todos los equipos. Adicionalmente, se corre el riesgo que los oferentes sean intermediarios, que no cuentan con la infraestructura y/o conocimiento para soportar adecuadamente los equipos.

✓ **OBSERVACIÓN 2.**

2.2. Propuesta Parcial

La propuesta debe presentarse en forma completa e íntegramente ajustada a cada uno de los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, el Municipio de SOACHA rechazará las propuestas que sean presentadas en forma parcial.

La entidad en este punto indica que los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, por lo tanto, los proponentes deberán ofrecer todos los equipos objeto del presente proceso descrito en el Anexo N° 1.

La mayoría de proveedores de maquinaria de construcción no son distribuidores de vehículos automotores tipo Volqueta y carrotanque.

Según lo anterior, Amablemente solicitamos se permita la presentación de las ofertas por lotes, uno para los equipos de construcción y/o maquinaria línea amarilla y otro para los vehículos automotores según lo siguiente:

LOTE N° 1. – RETROEXCAVADORA CARGADORA, MARTILLO HIDRÁULICO, VIBROCOMPACTADOR DE SUELO, EXCAVADORA HIDRÁULICA, MINICARGADOR Y MOTONIVELADORA.

LOTE N° 2. – VOLQUETA DOS EJES (7 MTS3), VOLQUETA DE TRES EJES (14 MTS3), CARROTANQUE DE AGUA POTABLE

3. PROPUESTAS PARCIALES

Solicitamos a la entidad permita la presentación de ofertas parciales, estipulando dos grupos. Un grupo para Maquinaria de Construcción y otro para vehículos de carga. Esto permitirá a la entidad una selección objetiva con pluralidad de oferentes.

4. CRONOGRAMA

El cronograma establecido por la entidad no brinda garantías para la elaboración de una propuesta. El tiempo es excesivamente corto. Desde la publicación al cierre del proceso tenemos solo 9 días hábiles. La elaboración de las propuestas depende de las respuestas dadas por la entidad al proyecto pliego de condiciones que se surtirá el 4 de noviembre contando solo con 2 días hábiles para elaborar propuesta y como hecho adicional la respuesta las observaciones a pliego de condiciones definitivo se dará el 6 de noviembre (viernes) con cierre del proceso el siguiente lunes 9 de noviembre. Solicitamos ampliar la fecha de cierre en 8 días hábiles (19 de noviembre). Este proceso tiene un presupuesto que elevado y amerita su debida socialización y tiempo que tenga la oportunidad suficiente a los oferentes de participar.

PARTEQUIPOS

Detalle del Proceso Numero:LP 09-2016	BOGOTÁ D.C. - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL	$5.441.977.386	COMPRAVENTA DE MAQUINARIA PESADA, REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE OBRA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 408 – RECUPERACIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL.	$5.612.508.385	$479.469.001	9%
Detalle del Proceso Numero:SA-09-01-2018	ANTIOQUIA - GOBERNACIÓN	$19.044.000.000	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS NUEVOS, PARA LA CONSERVACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA Y OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPALES	$17.123.845.328	$6.920.154.672	36%
Detalle del Proceso Numero:SA-SV-005-2018	CALDAS - GOBERNACIÓN	$1.020.000.000	ADQUISICION DE 2 EQUIPOS EXCAVADORAS ORUGADAS DE 12 A 14 TON PARA LA DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL RELLENO SANITARIO REGIONAL LA VEGA EN EL MUNICIPIO DE MARQUETALIA Y LOS EUCALIPTOS EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS	$764.000.000	$256.000.000	25%
ICCU-SI-025 de 2018	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA	$6.224.655.100	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS NUEVOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO	$4.391.418.800	$1.833.236.300	29,45%
Detalle del Proceso Numero: SU 2018-0196	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE FUSAGASUGA	$362.751.483,00	ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA DE LLANTA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA CUNDINAMARCA	$336.800.000	$25.951.483	7,15%
Detalle del Proceso Numero: GMI-S-A.S.I.P.-18	NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CUMBAL	$767.602.585	COMPRAVENTA DE MAQUINARIA AMARILLA (MOTONIVELADORA) PARA FORTALECER EL BANCO DE MAQUINARIA DEL RESGUARDO INDÍGENA DE CUMBAL	$640.000.000	$127.602.585	16,63%
Detalle del Proceso Numero: LP-SI-AMT-001/2018	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TUNJA	$ 773.793.000	COMPRA DE MAQUINARIA PARA MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y/O ADECUACIÓN, DE OBRAS VIALES Y/O CIVILES DEL MUNICIPIO DE TUNJA	$715.630.000	$58.163.000	7,52%
Numero del proceso: LP-011-2018	UMV	$5.471.444.129	SUMINISTRO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA IMPLEMENTAR LAS ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV	$3.098.801.072	$2.372.643.057	43,36%
TOTAL PRESUPUESTADO		$60.480.082.725	TOTAL PAGADO, TOTAL AHORRO, PORCENTAJE AHORRO PROMEDIO	$52.609.148.330		

EN EL CUADRO ANTERIOR SE EVIDENCIAN LOS IMPORTANTES AHORROS QUE HA TENIDO EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, AHORROS QUE EN EL CASO EN PARTICULAR LA ALCALDIA DE SOACHA CUNDINAMARCA PUEDE DESTINAR A PROYECTOS DE SALUD, EDUCACION DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN DE SOPORTE AGRÍCOLA ETC

Observación [illegible]:

Sobre "**...4.1. PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución será de UN (01) MES sin que supere el 31 de diciembre de 2020, termino contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y previa aprobación de la garantía única y expedición del certificado de registro presupuestal. Para efectos de la liquidación del contrato, la vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más..."

A. Respetuosamente solicitamos que el plazo sea aumentado a máximo 60 días a partir de la suscripción del acta de inicio.

JUSTIFICACION

- Se hace la presente sugerencia ya que de acuerdo con la cantidad de equipos y los procesos de logística, importación, nacionalización, traslado al interior del país, alistamiento, matrícula y entrega final consideramos que UN MES es un plazo muy corto, a menos de que exista un compromiso previo por parte de un proveedor específico, sobre una máquinas que ya se encuentren en la vitrina de algún importador, con el pre alistamiento realizado y solamente en espera de matrícula y traslado.
- Por otra parte se puede leer en el "...**ANALISIS DEL SECTOR,** Por lo anterior se requiere la realización de la

En respuesta a las observaciones presentadas la secretaría de infraestructura emite respuestas el día 19 de noviembre, en la que determina la negación a todas observaciones presentadas.

FECHA: NOVIEMBRE 19 DE 2020

RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N°SASI-021-2020 CUYO OBJETO ES "ADQUISICION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA PARA EL MUNICIPIO DE SOACHA."

Una vez revisadas las observaciones al Pre-Pliego de condiciones del proceso, presentadas por **AUTOMAYOR S.A., KOMATSU COLOMBIA, GECOLSA, NAVITRANS, PARTEQUIPOS** y **CASA TORO**, procede la administración municipal a manifestarse así:

Observaciones presentadas por: AUTOMAYOR S.A. (Karen Patarroyo)

OBSERVACION 1:

1. **1.5 Presupuesto oficial:** Solicitamos establecer el presupuesto oficial por grupos (grupo maquinaria y grupo vehículos).

RESPUESTA:

La Entidad considera que su observación no es viable, toda vez que el proceso no se establecerá en lotes o grupos, por lo tanto el presupuesto tampoco.

OBSERVACION 2:

2. **1.6.1 Plazo de Ejecución del Contrato:** Solicitamos ampliar el plazo de entrega a 90 días calendario.

RESPUESTA:

La Entidad considera que no es viable su observación, dado que el plazo de ejecución debe estar establecido hasta el 31 de diciembre de 2020, lo anterior obedeciendo al principio de anualidad.

OBSERVACION 3:

3. **2.2. Propuesta Parcial y 3.14. ADJUDICACIÓN PARCIAL**: Solicitamos permitir ofertar por grupos uno para la maquinaria y uno para los vehículos.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta la observación, la entidad mantiene el pliego en las condiciones establecidas, teniendo en cuenta que pueden participar consorcios o uniones temporales para el suministro de la maquinaria y vehículos.

OBSERVACION 4:

4. **2.16.2.2. Experiencia Específica:** Solicitamos separar los códigos para acreditación de experiencia por grupos (grupo maquinaria y grupo vehículos)-

RESPUESTA:
La Entidad considera que su observación no es viable, toda vez que el proceso no se establecerá en lotes o grupos, por lo tanto la experiencia tampoco.

OBSERVACION 5:

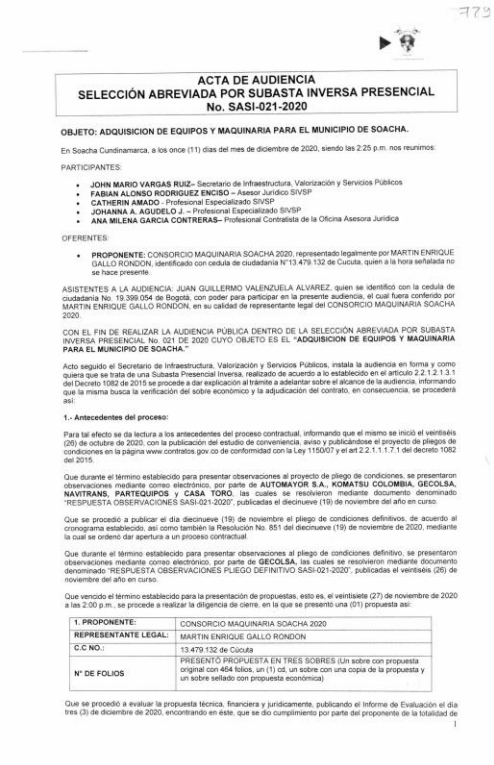
OBSERVACION 5. 2.16.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA: *La industria Automotriz en los últimos 4 años ha presentado cifras negativas de crecimiento, cercanas a un 30% acumulado en el periodo en comentado, lo que ha llevado a los concesionarios de diferentes marcas a presentar perdidas en los ejercicios anuales. El no tener resultados positivos ha obligado a los concesionarios a un mayor grado de endeudamiento y como resultado final el índice de endeudamiento es cercano al 80%. Es por tal razón que solicitamos que se flexibilicen en parte los índices y solicitamos sean modificados los siguientes con el propósito de tener una mayor pluralidad de oferentes.*

- *Liquidez igual o superior a 1.9*
- *Endeudamiento menor o igual a 70%*

DE LA ADJUDICACION

Surtido el proceso de correspondencia en cuanto observaciones, respuestas presentación de ofertas etc., las cuales generaron ampliación al cronograma como

se evidencian en los documentos del expediente contractual, se realiza la audiencia de selección abreviada por subasta inversa presencial N° SASI-021-2020. El día 11 del mes de DICIEMBRE.



ACTA DE AUDIENCIA
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
No. SASI-021-2020

OBJETO: ADQUISICION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA PARA EL MUNICIPIO DE SOACHA.

En Soacha Cundinamarca, a los once (11) días del mes de diciembre de 2020, siendo las 2:25 p.m. nos reunimos:

PARTICIPANTES:

- **JOHN MARIO VARGAS RUIZ**– Secretario de Infraestructura, Valorización y Servicios Públicos
- **FABIAN ALONSO RODRIGUEZ ENCISO** – Asesor Jurídico SIVSP
- **CATHERIN AMADO** - Profesional Especializado SIVSP
- **JOHANNA A. AGUDELO J.** – Profesional Especializado SIVSP
- **ANA MILENA GARCIA CONTRERAS**– Profesional Contratista de la Oficina Asesora Jurídica

OFERENTES:

- **PROPONENTE:** CONSORCIO MAQUINARIA SOACHA 2020, representado legalmente por MARTIN ENRIQUE GALLO RONDON, identificado con cedula de ciudadanía N°13.479.132 de Cucuta, quien a la hora señalada no se hace presente.

ASISTENTES A LA AUDIENCIA: JUAN GUILLERMO VALENZUELA ALVAREZ, quien se identificó con la cedula de ciudadanía No. 19.399.054 de Bogotá, con poder para participar en la presente audiencia, el cual fuera conferido por MARTIN ENRIQUE GALLO RONDON, en su calidad de representante legal del CONSORCIO MAQUINARIA SOACHA 2020.

CON EL FIN DE REALIZAR LA AUDIENCIA PÚBLICA DENTRO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. 021 DE 2020 CUYO OBJETO ES EL "**ADQUISICION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA PARA EL MUNICIPIO DE SOACHA.**"

Acto seguido el Secretario de Infraestructura, Valorización y Servicios Públicos, instala la audiencia en forma y como quiera que se trata de una Subasta Presencial Inversa, realizado de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 se procede a dar explicación al trámite a adelantar sobre el alcance de la audiencia, informando que la misma busca la verificación del sobre económico y la adjudicación del contrato, en consecuencia, se procederá así:

1.- Antecedentes del proceso:

Para tal efecto se da lectura a los antecedentes del proceso contractual, informando que el mismo se inició el veintiséis (26) de octubre de 2020, con la publicación del estudio de conveniencia, aviso y publicándose el proyecto de pliegos de condiciones en la página www.contratos.gov.co de conformidad con la Ley 1150/07 y el art 2.2.1.1.7.1 del decreto 1082 del 2015.

Que durante el término establecido para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones mediante correo electrónico, por parte de **AUTOMAYOR S.A., KOMATSU COLOMBIA, GECOLSA, NAVITRANS, PARTEQUIPOS** y **CASA TORO**, las cuales se resolvieron mediante documento denominado "RESPUESTA OBSERVACIONES SASI-021-2020", publicadas el diecinueve (19) de noviembre del año en curso.

Que se procedió a publicar el día diecinueve (19) de noviembre el pliego de condiciones definitivos, de acuerdo al cronograma establecido, así como también la Resolución No. 851 del diecinueve (19) de noviembre de 2020, mediante la cual se ordenó dar apertura a un proceso contractual.

Que durante el término establecido para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, se presentaron observaciones mediante correo electrónico, por parte de **GECOLSA**, las cuales se resolvieron mediante documento denominado "RESPUESTA OBSERVACIONES PLIEGO DEFINITIVO SASI-021-2020", publicadas el veintiséis (26) de noviembre del año en curso.

Que vencido el término establecido para la presentación de propuestas, esto es, el veintisiete (27) de noviembre de 2020 a las 2:00 p.m., se procede a realizar la diligencia de cierre, en la que se presentó una (01) propuesta así:

1. PROPONENTE:	CONSORCIO MAQUINARIA SOACHA 2020
REPRESENTANTE LEGAL:	MARTIN ENRIQUE GALLO RONDON
C.C NO.:	13.479.132 de Cúcuta
N° DE FOLIOS	PRESENTÓ PROPUESTA EN TRES SOBRES (Un sobre con propuesta original con 464 folios, un (1) cd, un sobre con una copia de la propuesta y un sobre sellado con propuesta económica)

Que se procedió a evaluar la propuesta técnica, financiera y jurídicamente, publicando el Informe de Evaluación el día tres (3) de diciembre de 2020, encontrando en éste, que se dio cumplimiento por parte del proponente de la totalidad de

Siendo la fecha 11 de diciembre la citada audiencia y el tiempo límite de ejecución del contrato 1 mes sin que supere el 31 de diciembre, se evidencia la falta de planeación y estimación real en tiempos de respuesta por las características propias del proceso por parte de la Secretaria de Infraestructura.

Ante la presentación de un solo oferente a la audiencia el proceso fue adjudicado en la misma al proponente CONSORCIO MAQUINARIA SOACHA , por un valor de $8.323.987

los requisitos habilitantes, por lo tanto se publicó la misma y se corrió traslado por el término de tres días

Así mismo, se citó a audiencia pública el día diez (10) de diciembre de 2020, por medio de Aviso, publicado en el SECOP I.

2- Desarrollo de la Audiencia

Como quiera que en el presente proceso sólo se presentó un proponente y que el mismo fue habilitado jurídica, técnica y financieramente, se procede a dar lectura al numeral 3.9 de los pliegos así:

> *"De resultar solo un proponente habilitado para participar en la subasta, el Municipio de Soacha; adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre y cuando su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el presente pliego."*

Lo cual se encuentra en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, numeral 5, el cual establece:

> *"5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."*

Por lo tanto, se omite la diligencia de la subasta y se procederá a la apertura del sobre económico del único oferente presentado y habilitado.

Acto seguido se concede el uso de la palabra al comité evaluador, con el fin de que emitan su concepto frente al componente económico, para lo cual hará uso de la palabra la ingeniera CATHERIN AMADO.

La ingeniera CATHERIN AMADO, Profesional Especializado de la Secretaria de Infraestructura, Valorización y Servicios Públicos, en su calidad de delegado del comité evaluador determinó, que la oferta económica cumplía con todos y cada uno de los lineamientos fijados por el pliego de condiciones y se encuentra por debajo del presupuesto oficial.

Toma la palabra el Asesor Externo Jurídico, miembro del componente Jurídico, quien recomienda proceder con la Adjudicación al proponente **CONSORCIO MAQUINARIA SOACHA 2020**, el cual cumple con los parámetros jurídicos, técnicos, financieros y económicos.

3.- Adjudicación.

Una vez finalizada la intervención por parte del comité evaluador, toma la palabra el Secretario de Infraestructura, Valorización y Servicios Públicos atendiendo la recomendación dada por el comité evaluador, procede a adjudicar el presente proceso al proponente **CONSORCIO MAQUINARIA SOACHA 2020**, encontrado que la misma contiene un valor de **OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($8.323.987,00) M/CTE.**

De acuerdo a lo anterior es procedente la adjudicación del proceso al único oferente habilitado.

Atendiendo que el oferente es único, es procedente adjudicar, por lo que se ordena suscribir la resolución de adjudicación, acto administrativo en la que, en virtud del resultado de esta audiencia, se adjudicará el contrato.

No siendo otro el objeto se termina y firma por los que intervinieron.

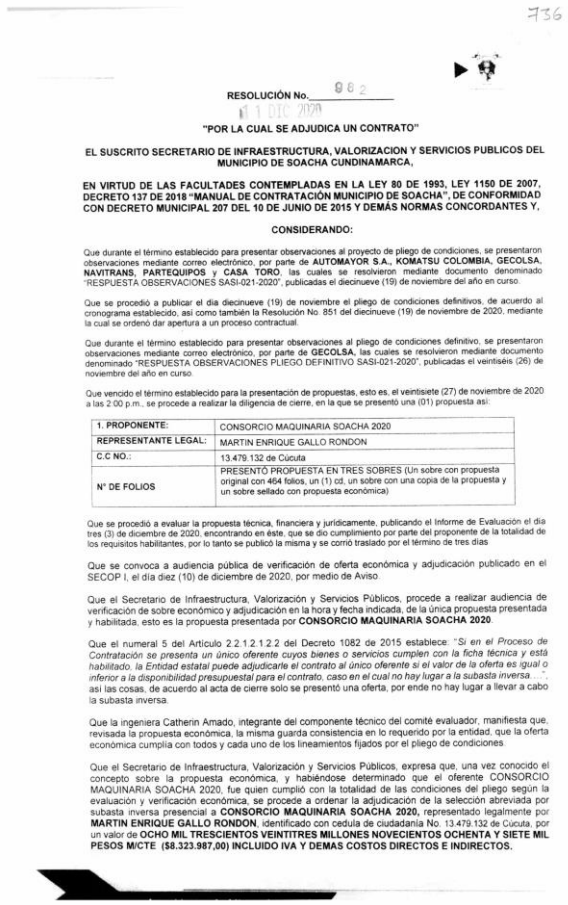
POR PARTE DE LA ALCALDIA:

JOHN MARIO VARGAS RUIZ
Secretario de Infraestructura, Valorización y Servicios Públicos

FABIAN ALONSO RODRIGUEZ ENCISO
Asesor Jurídico SIVSP

CATHERIN AMADO
Profesional Especializado SIVSP

Así mismo se emite resolución de adjudicación N° 982 de 11 de diciembre



736

RESOLUCIÓN No. 982
11 DIC 2020
"POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, VALORIZACION Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA,

EN VIRTUD DE LAS FACULTADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 137 DE 2018 "MANUAL DE CONTRATACIÓN MUNICIPIO DE SOACHA", DE CONFORMIDAD CON DECRETO MUNICIPAL 207 DEL 10 DE JUNIO DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y,

CONSIDERANDO:

Que durante el término establecido para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones mediante correo electrónico, por parte de **AUTOMAYOR S.A., KOMATSU COLOMBIA, GECOLSA, NAVITRANS, PARTEQUIPOS** y **CASA TORO**, las cuales se resolvieron mediante documento denominado "RESPUESTA OBSERVACIONES SASI-021-2020", publicadas el diecinueve (19) de noviembre del año en curso.

Que se procedió a publicar el dia diecinueve (19) de noviembre el pliego de condiciones definitivos, de acuerdo al cronograma establecido, así como también la Resolución No. 851 del diecinueve (19) de noviembre de 2020, mediante la cual se ordenó dar apertura a un proceso contractual.

Que durante el término establecido para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, se presentaron observaciones mediante correo electrónico, por parte de **GECOLSA,** las cuales se resolvieron mediante documento denominado "RESPUESTA OBSERVACIONES PLIEGO DEFINITIVO SASI-021-2020", publicadas el veintiséis (26) de noviembre del año en curso.

Que vencido el término establecido para la presentación de propuestas, esto es, el veintisiete (27) de noviembre de 2020 a las 2:00 p.m., se procede a realizar la diligencia de cierre, en la que se presentó una (01) propuesta así:

1. PROPONENTE:	CONSORCIO MAQUINARIA SOACHA 2020
REPRESENTANTE LEGAL:	MARTIN ENRIQUE GALLO RONDON
C.C NO.:	13.479.132 de Cúcuta
N° DE FOLIOS	PRESENTÓ PROPUESTA EN TRES SOBRES (Un sobre con propuesta original con 464 folios, un (1) cd, un sobre con una copia de la propuesta y un sobre sellado con propuesta económica)

Que se procedió a evaluar la propuesta técnica, financiera y jurídicamente, publicando el Informe de Evaluación el dia tres (3) de diciembre de 2020, encontrando en éste, que se dio cumplimiento por parte del proponente de la totalidad de los requisitos habilitantes, por lo tanto se publicó la misma y se corrió traslado por el término de tres días.

Que se convoca a audiencia pública de verificación de oferta económica y adjudicación publicado en el SECOP I, el día diez (10) de diciembre de 2020, por medio de Aviso.

Que el Secretario de Infraestructura, Valorización y Servicios Públicos, procede a realizar audiencia de verificación de sobre económico y adjudicación en la hora y fecha indicada, de la única propuesta presentada y habilitada, esto es la propuesta presentada por **CONSORCIO MAQUINARIA SOACHA 2020**.

Que el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece: *"Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa…"*, así las cosas, de acuerdo al acta de cierre solo se presentó una oferta, por ende no hay lugar a llevar a cabo la subasta inversa.

Que la ingeniera Catherin Amado, integrante del componente técnico del comité evaluador, manifiesta que, revisada la propuesta económica, la misma guarda consistencia en lo requerido por la entidad, que la oferta económica cumplia con todos y cada uno de los lineamientos fijados por el pliego de condiciones.

Que el Secretario de Infraestructura, Valorización y Servicios Públicos, expresa que, una vez conocido el concepto sobre la propuesta económica, y habiéndose determinado que el oferente CONSORCIO MAQUINARIA SOACHA 2020, fue quien cumplió con la totalidad de las condiciones del pliego según la evaluación y verificación económica, se procede a ordenar la adjudicación de la selección abreviada por subasta inversa presencial a **CONSORCIO MAQUINARIA SOACHA 2020,** representado legalmente por **MARTIN ENRIQUE GALLO RONDON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.479.132 de Cúcuta, por un valor de **OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($8.323.987,00) INCLUIDO IVA Y DEMAS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.**

DE LA EJECUCIÓN

A folio 757 del expediente se evidencia el acta de inicio del contrato celebrado N°1532 con fecha de inicio el 24 de diciembre y terminación el 31, es decir establece un plazo de ejecución de una semana en días corrientes. Folio 758 ausente en el expediente



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	GC -09-F20
	Versión:	2
ACTA DE INICIO	Fecha de Aprobación	
	12 / 03 / 2018	

CONTRATO N°:	1532 DE 2020
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE COMPRAVENTA
OBJETO:	ADQUISICION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA PARA EL MUNICIPIO DE SOACHA.
VALOR:	OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($8.323.987.000)
CONTRATISTA:	CONSORCIO MAQUINARIA SOACHA 2020 NIT 901.440.051-1 REPRESENTANTE LEGAL MARTIN ENRIQUE GALLO RONDON
PLAZO:	UN (01) MES SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
FECHA DE INICIO:	24 DE DICIEMBRE DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2020

Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia del inicio real y efectivo del contrato anteriormente citado, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del mismo.

En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato el día veinticuatro (24) diciembre de 2020 el cual debe concluir el día treinta y uno (31) de Diciembre de 2020.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

Firma	Firma
NOMBRE: MARTIN ENRIQUE GALLO RONDON C.C. 13.479.132 de Cúcuta Representante Legal del CONSORCIO MAQUINARIA SOACHA 2020 NIT 901.440.051-1 CONTRATISTA	NOMBRE: JOHN MARIO VARGAS RUIZ SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, VALORIZACION, Y SERVICIOS PUBLICOS.

Elaboró: ING. CATHERIN AMADO – CONTRATO 532 DE 2020
Revisó: DR. FABIAN RODRIGUEZ – CONTRATO 15 DE 2020
Original: MUNICIPIO
Copia: Contratista

A folio 759 y 760, se evidencia OTROSI MODIFICATORIO N1 Y PRORROGA N1 al contrato de compraventa. Argumentando en el numeral 4 . que el contratista manifestó el 28 de diciembre "… inconvenientes en la importación", de dos de las maquinarias adquiridas por la secretaria de infraestructura,



759

OTROSI MODIFICATORIO No. 1 PRORROGA N° 1 - AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 1532 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, VALORIZACION Y SERVICIOS PUBLICOS Y CONSORCIO MAQUINARIA SOACHA 2020.

CONTRATANTE:	MUNCIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA
CONTRATISTA:	CONSORCIO MAQUINARIA SOACHA 2020
NIT	901.440.051-1
OBJETO:	**ADQUISICION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA PARA EL MUNICIPIO DE SOACHA**
VALOR:	$ 8.823.987.000
PLAZO:	UN (1) MES SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
FECHA ACTA DE INICIO:	24 DE DICIEMBRE DE 2020
FECHA DE TERMINACION INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2020
OTROSI 1 PRORROGA 1	30 DÍAS CALENDARIO
NUEVA FECHA DE TERMINACION PREVISTA	30 DE ENERO DE 2021

Entre los suscritos a saber **JOHN MARIO VARGAS RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.596.597 de Bogotá en su condición de Secretario de Infraestructura, Valorización y Servicios Públicos del Municipio de Soacha, nombrado mediante Decreto 043 del 15 de enero de 2020, según consta en el acta de posesión 067 del 15 de enero de 2020 y delegado para contratar de conformidad con Decreto Municipal 207 del 10 de junio de 2015, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOACHA, con NIT 800094755-7, quien para los efectos del presente contrato, se denomina EL MUNICIPIO o Contratante y por la otra, CONSORCIO MAQUINARIA SOACHA 2020, identificado con el NIT. 901.440.051-1, consorcio representado legalmente por MARTIN ENRIQUE GALLOR RONDON, identificado con C.C. No. 13.479.132 de Cúcuta, se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar la presente OTROSI MODIFICATORIO N°1 Y PRORROGA N°1. **AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 1532 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2020** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que en comité ordinario de contratación N° 45 realizado el día 29 de Diciembre de 2020 se aprobó la solicitud de prorrogar el contrato por el termino de treinta (30) días calendario, conforme a las justificaciones presentadas en dicho comité, por lo tanto se hace necesario realizar la presente prorroga al contrato de compra y venta N° 1532 de 23 de diciembre de 2020. **2.** Que dentro del plan de desarrollo de la actual administración se contempló la adquisición de maquinaria para atender la gran cantidad de solicitudes de equipos para mantenimiento vial tanto en la zona urbana como en las zonas rurales del municipio, la cuales están en afirmado y requieren ser perfiladas y compactadas para mejorar la movilidad del transporte público y privado. **3.** Que actualmente se encuentra vigente el contrato de compraventa No1532 de 2020. **4.** Que de acuerdo con lo manifestado por el contratista el día 28 de diciembre de 2020, se constató por parte de Secretaría General y la Secretaría de Infraestructura, Valorización y Servicios Públicos, la entrega de la maquinaria contratada exceptuando una (1) motoniveladora y una (1) excavadora, las cuales indicaron tuvieron inconvenientes con la importación dada la alta demanda inusual de fin de año y los problemas derivados de la pandemia que generó atraso en los procesos. **5.** Que es necesario modificar de mutuo acuerdo el contrato cambiando la forma de pago, pues éste estableció en su CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO que "El municipio de Soacha, cancelará el valor del contrato mediante un solo pago a la entrega de los elementos de acuerdo a la ejecución del contrato, previa presentación de certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato…", así las cosas y ante el inconveniente presentado con la

http://www.alcaldiasoacha.gov.co/

Aunado a lo anterior

El 26 de enero se presenta nueva solicitud de prórroga al comité de contratación por un mes más hasta el 30 de enero de 2021, la cual es aprobada soportado en las manifestaciones del contratista

De lo anterior se efectúa prorroga N° 2 por un plazo de 90 días calendario evidenciado en documento de la misma a folio 774.



Soacha, enero 26 de 2021.

Señores
MIEMBROS DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN
Alcaldía Municipal
Soacha

ASUNTO: COMITE EXTRAORDINARIO DE CONTRATACIÓN.
Solicitud recomendación del Comité de Contratación Prorroga N. 2 al Contrato de Compraventa Nº 1532 de 2020.

Cordial saludo.

De manera respetuosa solicito realizar comité extraordinario de contratación para el día viernes veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021), teniendo en cuenta lo siguiente:

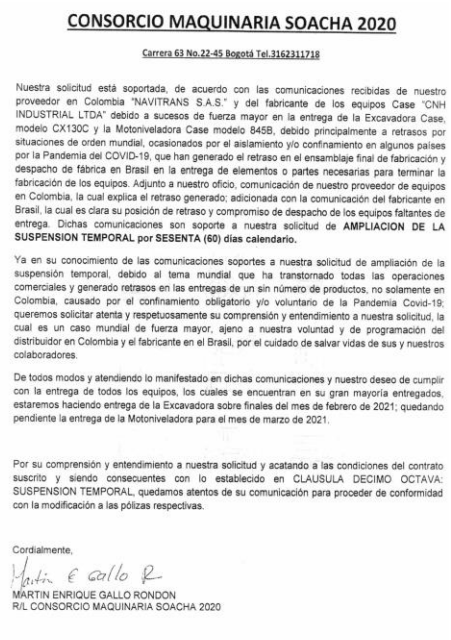
OBJETO	TIPO DE SOLICITUD	PLAZO PRÓRROGA	TRAZABILIDAD DEL CONTRATO
Contrato N°. 1532 de 23 de diciembre del 2020, cuyo objeto es: "Adquisición de equipos y maquinaria para el municipio de Soacha".	Prórroga N°. 02	90 días calendario	Modalidad de selección: SUBASTA. Contratista: CONSORCIO MAQUINARIA SOACHA 2020 Fecha de suscripción del contrato: 23 de diciembre de 2020. Valor inicial: $8.323.987.000 Plazo inicial de ejecución: Hasta el 31 de diciembre 2020. Fecha de inicio: 24 de diciembre de 2020. Plazo Prorroga 1: hasta el 30 de enero de 2021

Cordialmente,

ING. JOHN MARIO VARGAS RUIZ
Secretaria de Infraestructura, Valorización y Servicios Públicos

Revisó: Fabián Alonso Rodríguez Erazo- Asesor Jurídico SIVSP

http://www.alcaldiasoacha.gov.co/



CONSORCIO MAQUINARIA SOACHA 2020

Carrera 63 No.22-45 Bogotá Tel.3162311718

Nuestra solicitud está soportada, de acuerdo con las comunicaciones recibidas de nuestro proveedor en Colombia "NAVITRANS S.A.S." y del fabricante de los equipos Case "CNH INDUSTRIAL LTDA" debido a sucesos de fuerza mayor en la entrega de la Excavadora Case, modelo CX130C y la Motoniveladora Case modelo 845B, debido principalmente a retrasos por situaciones de orden mundial, ocasionados por el aislamiento y/o confinamiento en algunos países por la Pandemia del COVID-19, que han generado el retraso en el ensamblaje final de fabricación y despacho de fábrica en Brasil en la entrega de elementos o partes necesarias para terminar la fabricación de los equipos. Adjunto a nuestro oficio, comunicación de nuestro proveedor de equipos en Colombia, la cual explica el retraso generado; adicionada con la comunicación del fabricante en Brasil, la cual es clara su posición de retraso y compromiso de despacho de los equipos faltantes de entrega. Dichas comunicaciones son soporte a nuestra solicitud de **AMPLIACION DE LA SUSPENSION TEMPORAL por SESENTA (60) dias calendario.**

Ya en su conocimiento de las comunicaciones soportes a nuestra solicitud de ampliación de la suspensión temporal, debido al tema mundial que ha transtornado todas las operaciones comerciales y generado retrasos en las entregas de un sin número de productos, no solamente en Colombia, causado por el confinamiento obligatorio y/o voluntario de la Pandemia Covid-19; queremos solicitar atenta y respetuosamente su comprensión y entendimiento a nuestra solicitud, la cual es un caso mundial de fuerza mayor, ajeno a nuestra voluntad y de programación del distribuidor en Colombia y el fabricante en el Brasil, por el cuidado de salvar vidas de sus y nuestros colaboradores.

De todos modos y atendiendo lo manifestado en dichas comunicaciones y nuestro deseo de cumplir con la entrega de todos los equipos, los cuales se encuentran en su gran mayoría entregados, estaremos haciendo entrega de la Excavadora sobre finales del mes de febrero de 2021; quedando pendiente la entrega de la Motoniveladora para el mes de marzo de 2021.

Por su comprensión y entendimiento a nuestra solicitud y acatando a las condiciones del contrato suscrito y siendo consecuentes con lo establecido en CLAUSULA DECIMO OCTAVA: SUSPENSION TEMPORAL, quedamos atentos de su comunicación para proceder de conformidad con la modificación a las pólizas respectivas.

Cordialmente,

MARTIN ENRIQUE GALLO RONDON
R/L CONSORCIO MAQUINARIA SOACHA 2020

Finalmente se evidencia en el expediente a folio 972, acta de recibo y entrega final a junio de 2021.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL OBJETO CONTRACTUAL

Versión	Código	FECHA DE APROBACIÓN
02	GC -INF 031	12/03/2018

TIPO DE CONTRATO: COMPRA VENTA
CONTRATO No.: 1532 DE 2019
CONTRATISTA: CONSORCIO MAQUINARIA SOACHA 2020 NIT 901.440.691-1
OBJETO: "ADQUISICION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA PARA EL MUNICIPIO DE SOACHA"
UBICACIÓN DEL PROYECTO: MUNICIPIO DE SOACHA
INTERVENTOR: N/A — CONTRATO DE INTERVENTORIA No.: N/A
SUPERVISOR: JOHN MARIO VARGAS RUIZ - SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, VALORIZACIÓN Y SERVICIOS PUBLICOS

Que en de tener en cuenta la ejecución y liquidación del presente contrato, el estado de emergencia sanitaria causada por el COVID 19, y que fuera declarado por el gobierno nacional mediante la resolución 385 de 12 de marzo de 2020, el Municipio de Soacha Cundinamarca expidió el decreto N°. 132 del 16 de marzo de 2020 através del cual dispuso la suspensión de termino en todas las actuaciones administrativas y misionales a partir del 16 de marzo de 2020 y por el termino de tres meses. Posteriormente el municipio de Soacha emitió el decreto n. 207 del 12 de junio de 2020 por el cual propuso prorrogar la suspensión de terminos en todas las actuaciones administrativas y misionales a partir del 1 de junio del 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020. Asi mismo, mediante el decreto del municipio de Soacha 311 del 31 de agosto de 2020 se reanudaron los terminos para continuar los procesos administrativos a partir de 01 de septiembre de 2020.

EL RECIBO DE LOS TRABAJOS NO RELEVA AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL CONTRATO Y A LA ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. ASI MISMO, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ACTUALIZAR LAS GARANTIAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

FIRMA: Martin E. Gallo R.
NOMBRE: MARTIN ENRIQUE GALLO RONDON
REP. LEGAL CONTRATISTA

Fecha: 22 de junio de 2021
FECHA

FIRMA
NOMBRE:

FIRMA
NOMBRE: JOHN MARIO VARGAS RUIZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA V.S.P.

El documento cita que la ejecución y liquidación se enmarca en los decretos emitidos por la Administración Municipal en el marco de la emergencia sanitaria, sin embargo, el mismo documento cita que el decreto 311 de 2020 reanudo todos los términos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2020.

Por lo anterior ante los hechos presentados evidencia esta auditoría que los hechos generadores de a prorrogas fueron observados en las etapas de pre pliegos y pliegos por los posibles oferentes, que la entidad no viabilizo la oportuna observación de los mismos en sus respuestas a la observación, inclusive se mantuvo en la estipulación de un plazo contractual aun cuando la fecha señalada de la audiencia ya estaba por fuera de ese término.

Así mismo se evidencia la falta de atención a la planeación y a las observaciones presentadas cuando tras la asignación al único oferente que accedió a presentar la oferta final no cumplió las condiciones precitadas y en la misma semana se acepta entrega parcial de elementos y se accede a las prórrogas, excediendo el plazo inclusive de la segunda prórroga. Como se evidencia a folio 977 el acta de liquidación de fecha junio 21 de 2021.
l proceso de incumplimiento.

En este sentido, la ley 80 de 1993 define los principios de la contratación estatal la misma ley enmarca:

ARTÍCULO 23.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

ARTÍCULO 24.- Del principio de Transparencia. Numeral *5o. En los pliegos de condiciones.*
a) Se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección. Literal reglamentado por el Decreto Nacional 679 de 1994.)
b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación.
c) Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.

En atención a la responsabilidades que pudieren llegar a determinarse la ley 80 define:

ARTÍCULO 51.- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.

ARTÍCULO 52.- De la Responsabilidad de los Contratistas Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus *integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley.*

Así mismo, las actuaciones descritas vulneran las definiciones del ARTÍCULO ***4.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales.*** *De la misma ley cita:*

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.
2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3o. Solicitarán las actualizaciones o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan
Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.
5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscrito por Colombia.
6o. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7o. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

En este orden evidenciando faltas a los principios de la contratación pública enmarcados en la ley 80 de 1993 y presuntamente favorecer la empresa contratista desatendiendo las observaciones dadas y justificadas por otras empresas en

derecho de participación del proceso de convocatoria se determina por esta auditoría **Observación Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria**

- Inobservancia artículos 23 y 24 de la ley 80 de 1993

6.2.2.2 Contratos de Prestación de Servicios

Observación No.	**28**
Tipo de Observación	**Administrativa**
Condición	Durante el desarrollo del proceso Auditor se realizó se realizó análisis a muestra de detalle de 26 contratos de personal bajo la modalidad de prestación de servicios para diferentes procesos y secretarias de la entidad.
Criterio	Inobservancia a eestablecido en el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar* señala lo siguiente: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* Así como el Decreto Municipal N°082 del 12 de marzo de 2018 *"Por medio del cual se actualiza y adopta la versión 1.1 del Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Soacha* bajo el marco de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios.
Causa	La Administración Municipal suscribió 2208 contratos de prestación de servicios técnicos y profesionales, para cumplir con actividades propias funcionales y de los proyectos de inversión de la entidad, se evidencio por el proceso auditor que es reiterado que del mismo servidor público se establecieron más de un contrato en la vigencia 2021, lo que amplía el desgaste administrativo y jurídico por falta de planeación de recursos.
Efecto	Delegación de funciones propias de los funcionarios de planta, falta de trazabilidad de procesos y procedimientos, perdida de información relevante para la entidad.

Durante el desarrollo del proceso Auditor se realizó verificación de 26 expedientes contractuales correspondientes a contratos de Prestación de Servicios para la alcaldía municipal.

Frente al ejercicio realizado se evidencio que aun cuando la oficina jurídica en proceso de mejora a través de reiteradas circulares a los Secretarios de despacho, como ordenadores del gasto, se evidencian faltas de supervisión, omisión de actividades contractuales entre otros como las que se presentan a continuación:

# DE CONTRATOS	**TIPO DE CONTRATO**	**VIGENCIA**	**VALOR DE CONTRATO**	**OBJETO DEL CONTRATO**	**CRP**	**SECRETARÍA**
1017	Contrato de Prestación de Servicios	2021	9.900.000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO PARA LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS PARA DESCONGESTIONAR LA AUTOPISTA SUR EN EL MUNICIPIO DE SOACHA.	1225	MOVILIDAD

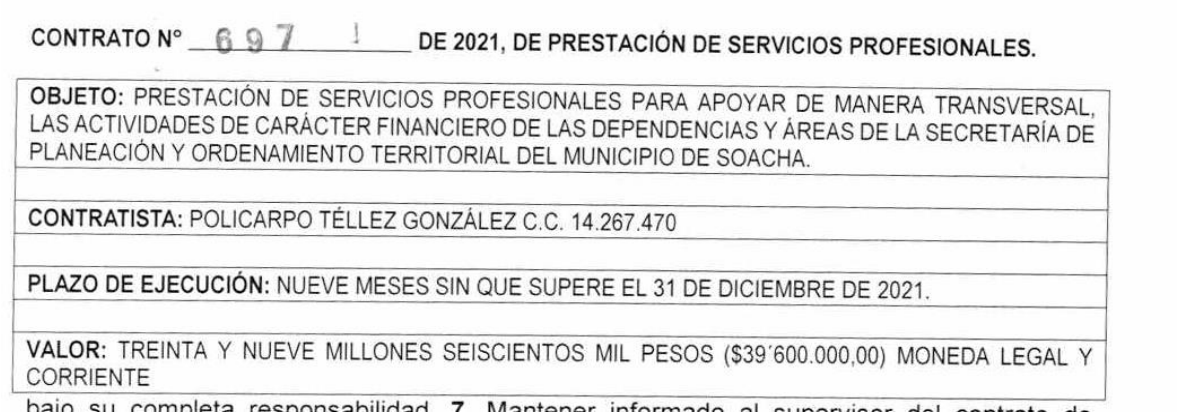
El contrato 1017 de la secretaria de movilidad presenta deficiencias en la supervisión, los formatos no reflejan de forma clara las actividades realizadas por el contratista, el formato estandarizado para determinar el valor de pago de la seguridad social

formatos relacionan valores que no corresponden al pago de la seguridad reflejan valor de liquidación por debajo del valor mínimo establecido del 40% del valor total del contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015

***ARTÍCULO 135. Ingreso Base de Cotización (IBC) de los independientes**. Los trabajadores independientes por cuenta propia y los independientes con contrato diferente a prestación de servicios que perciban ingresos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo mensual legal vigente (smmlv), cotizarán mes vencido al Sistema Integral de Seguridad Social sobre un ingreso base de cotización mínimo del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello haya lugar, según el régimen tributario que corresponda. Para calcular la base mínima de cotización, se podrán deducir las expensas que se generen de la ejecución de la actividad o renta que genere los ingresos, siempre que cumplan los requisitos del artículo 107 del Estatuto Tributario.*

# DE CONTRATOS	TIPO DE CONTRATO	VIGENCIA	VALOR DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	CRP	SECRETARÍA
697	Contrato de Prestación de Servicios	2021	39.600.000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR DE MANERA TRANSVERSAL, LAS ACTIVIDADES DE CARACTER FINANCIERO DE LAS DEPENDENCIAS Y AREAS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA.	866	PLANEACION

El profesional no adjunta certificaciones laborales que acredite experiencia según lo requerido en el estudio previo, el Formato de solicitud de certificado de disponibilidad no se diligencia de manera correcta.



CONTRATO N° 697 DE 2021, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR DE MANERA TRANSVERSAL, LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER FINANCIERO DE LAS DEPENDENCIAS Y ÁREAS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA.

CONTRATISTA: POLICARPO TÉLLEZ GONZÁLEZ C.C. 14.267.470

PLAZO DE EJECUCIÓN: NUEVE MESES SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

VALOR: TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($39´600.000,00) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE

bajo su completa responsabilidad. 7. Mantener informado al supervisor del contrato de

Realizan primera acta de pago por valor de 733.333, el acta de inicio fecha 26 de febrero, pago corresponde según amortización a 3 días del mes el valor de pago seria $440.000. de acuerdo a lo establecido en el contrato

1.1.3.1 -17, HONORARIOS, de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial, el cual será pagadero con el presupuesto del año 2021, expedido por la Dirección de Presupuesto del **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: EI MUNICIPIO** pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato a título de honorarios por mensualidades vencidas, a razón de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($4`400.000,00) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE,** así: **a)** Un primer pago proporcional a los días calendario ejecutados, por el período comprendido entre la fecha de suscripción del acta de iniciación suscrita entre el SUPERVISOR DEL CONTRATO y el CONTRATISTA, y el último día

Por otra parte, el informe de actividades del contratista no refiere ejecución alguna que amerite pago señala <u>inducción</u> al igual que el informe de supervisor realizadas

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA

CÓDIGO	GF-05-F04		
VERSIÓN	1		
FECHA DE APROBACIÓN	DD	MM	AA
	29	11	2018

FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

I. INFORMACION DE SUPERVISION O INTERVENTORIA

Fecha de Expedición: DD 11 | MM 03 | AA 2021

Supervisor o Interventor
NOMBRE: CAROLINA FORERO CORTÉS
DIRECTORA DE DESARROLLO BIOAMBIENTAL Y ASISTENCIA TÉCNICA AGROPICUARIA

Teléfono o Ext.: 7305500 ext 220

II. INFORMACION CONTRACTUAL

Nombre o Razón social del contratista: POLICARPO TELLEZ GONZALEZ
CC. / Nit: 14.267.470

TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios

Contrato: X | O.P.S. | Convenio
Fecha: 25/02/2021
No: 697-2021

Fecha de Inicio: 26/02/2021
Plazo de ejecución: NUEVE (9) MESES

OBJETO CONTRACTUAL
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR DE MANERA TRANSVERSAL LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER FINANCIERO DE LAS DEPENDENCIAS Y AREAS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA

III. PERIODO CERTIFICADO

Desde: DD/MM/AA 26/02/2021
Hasta: DD/MM/AA 28/02/2021

IV. CUMPLIMIENTO SEGUN CONTRATO.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO	PRODUCTOS PRESENTADOS
Estructurar de manera articulada con los directores o lideres de área de la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial las necesidades para la estructuración del Plan Anual de Adquisiciones.	Durante este periodo estuve en proceso de inducción relacionado con las actividades y obligaciones contractuales	N/A
Realizar seguimiento y verificación a los tramites de pago, reprogramación de los mismos, para los contratos cuya ejecución está a cargo de la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial.	Durante este periodo estuve en proceso de inducción relacionado con las actividades y obligaciones contractuales	N/A
Realizar las solicitudes de Certificados de Disponibilidad Presupuestal y de Registros Presupuestales, haciendo el seguimiento e impulso del tramite correspondiente.	Durante este periodo estuve en proceso de inducción relacionado con las actividades y obligaciones contractuales	N/A
Apoyar de manera transversal las actividades de carácter financiero de las dependencias y áreas de la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Soacha.	Durante este periodo estuve en proceso de inducción relacionado con las actividades y obligaciones contractuales	N/A
Realizar seguimiento presupuestal a la ejecución de los contratos que celebre la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial.	Durante este periodo estuve en proceso de inducción relacionado con las actividades y obligaciones contractuales	N/A
Apoyar desde el componente financiero la estructuración y evaluación de los diferentes procesos de contratación que adelante la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial.	Durante este periodo estuve en proceso de inducción relacionado con las actividades y obligaciones contractuales	N/A
Apoyar desde el componente financiero la estructuración de proyectos ante el Banco Municipal de Proyectos de Inversión Pública que adelante la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial.	Durante este periodo estuve en proceso de inducción relacionado con las actividades y obligaciones contractuales	N/A

POLICARPO TELLEZ GONZÁLEZ
C.C 14.267.470
En mi calidad de supervisor y/o interventor, previa verificación de los productos recibidos, avalo el contenido del presente informe.
CAROLINA FORERO CORTÉS
Firma del Supervisor
DIRECTORA DE DESARROLLO BIOAMBIENTAL Y ASISTENCIA TÉCNICA AGROPICUARIA
gestionambiental@alcaldiasoacha.gov.co

66

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA

INFORME DE SUPERVISIÓN A PRESTACION DE SERVICIOS
CODIGO GC-01-F040 /VERSION 1.0 / FECHA 15 /01/2018

SECRETARIA DE HACIENDA

I. INFORMACION DE SUPERVISION

Fecha de Expedicion	Supervisor o Interventor	Teléfono o Ext.
DD MM AA	NOMBRE: CAROLINA FORERO CORTÉS	7305500 ext 220
11 de marzo de 2021	DIRECTORA DE DESARROLLO BIOAMBIENTAL Y ASISTENCIA TÉCNICA AGROPICUARIA	

II. INFORMACION DE APOYO A LASUPERVISION

	Nombre:	
	Cargo:	

III. INFORMACION CONTRACTUAL.

Nombre o Razon social del contratista.	CC. / Nit
POLICARPO TÉLLEZ GONZÁLEZ	14.267.470

IV. TIPO DE CONTRATO:

Contrato O . P . S. Convenio	Fecha:	Contrato No.
X	25/02/2021	697-2021
FECHA INICIO:	Plazo inicial	Adición
26/02/2021	NUEVE (9) MESES SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	-

OBJETO

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR DE MANERA TRANSVERSAL LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER FINANCIERO DE LAS DEPENDENCIAS Y AREAS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA

V. PERIODO CERTIFICADO

Desde: DD/MM/AA	Hasta: DD/MM/AA	Informe No.
26/02/2021	28/02/2021	1

VI. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	VERIFICACIÓN
Estructurar de manera articulada con los directores o lideres de área de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial las necesidades para la estructuración del Plan Anual de Adquisiciones.	Proceso de Inducción realizado
Realizar seguimiento y verificación a los tramites de pago, reprogramación de los mismos, para los contratos cuya ejecución está a cargo de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial.	Proceso de Inducción realizado
Realizar las solicitudes de Certificados de Disponibilidad Presupuestal y de Registros Presupuestales, haciendo el seguimiento e impulso del tramite correspondiente.	Proceso de Inducción realizado
Apoyar de manera transversal las actividades de carácter financiero de las dependencias y áreas de la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Soacha.	Proceso de Inducción realizado
Realizar seguimiento presupuestal a la ejecución de los contratos que celebre la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial.	Proceso de Inducción realizado
Apoyar desde el componente financiero la estructuración y evaluación de los diferentes procesos de contratación que adelante la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial.	Proceso de Inducción realizado
Apoyar desde el componente financiero la estructuración de proyectos ante el Banco Municipal de Proyectos de Inversión Pública que adelante la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial.	Proceso de Inducción realizado

En mi calidad de supervisor, previa verificacion de los productos recibidos certifico que el contratista cumplió con las obligaciones en los términos y tiempos pactados, las cuales fuerón verificadas y se avala el presente informe de conformidad con el Articulo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

Asi mismo, el supervisor certifica que el contratista realizó el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y arl, presentando las planillas originales de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002 y Decreto 1709 de 2002.

CAROLINA FORERO CORTÉS

CAROLINA FORERO CORTÉS
C.C 1032414566
Firma del supervisor
DIRECTORA DE DESARROLLO BIOAMBIENTAL Y ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA
gestionambiental@alcaldiasoacha.gov.co

63

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	GF-05-F02	
		VERSIÓN	2	
		FECHA DE APROBACIÓN		
	FORMATO UNICO DE TRAMITE DE PAGO	DD	MM	AA
		29	11	2018

NUMERO DE CONTRATO	697-2021
OBJETO	
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR DE MANERA TRANSVERSAL LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER FINANCIERO DE LAS DEPENDENCIAS Y AREAS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA	

IDENTIFICACION DEL TIPO DE PAGO

PAGO UNICO	0		
ACTA PARCIAL	0	N°.	1
ANTICIPIO	0	%	0
PAGO ANTICIPADO	0	%	0

3. IMPUTACION PRESUPUESTAL

CDP			
NUMERO	1003	FECHA	9/02/2021
RUBRO		VALOR	
0106 - 1. 1. 3. 1. - 17		44.000.000,00	

CRP			
NUMERO	866	FECHA	26/02/2021
RUBRO		VALOR	
0106 - 1. 1. 3. 1. - 17		39.600.000,00	

CDP			
NUMERO		FECHA	
RUBRO		VALOR	

CRP			
NUMERO		FECHA	
RUBRO		VALOR	

CDP			
NUMERO		FECHA	
RUBRO		VALOR	

CRP			
NUMERO		FECHA	
RUBRO		VALOR	
0			

4. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR INICIAL CONTRATO	39.600.000,00
ADICION 1	
ADICION 2	-
ADICION 3	
VALOR TOTAL CONTRATO	39.600.000,00

PAGO ANTICIPADO	
ANTICIPO 1	
ANTICIPO 2	
ANTICIPO 3	
TOTAL ANTICIPOS	-

NUMERO DE ACTA	VALOR A GIRAR	AMORTIZACION	TOTAL ACTA
ACTA PARCIAL 1	733.333,00		733.333,00
ACTA PARCIAL 2			-
ACTA PARCIAL 3			-
ACTA PARCIAL 4			-
ACTA PARCIAL 5			-
ACTA PARCIAL 6			-
ACTA PARCIAL 7			-
ACTA PARCIAL 8			-
ACTA PARCIAL 9			-
ACTA PARCIAL 10			-
ACTA PARCIAL 11			-
ACTA PARCIAL 12			-
TOTAL	733.333,00	-	733.333,00

ESTADO DE EJECUCION FINANCIERA

TOTAL GIROS	733.333,00
AMORTIZACIONES	-
EJECUCION	733.333,00
POR AMORTIZAR	-
POR EJECUTAR	38.866.667,00

OBSERVACIONES

SALDO A LIBERAR		FECHA ACTA LIQUIDACION	

FIRMA CONTRATISTA

CAROLINA BRENIS CORTÉS
FIRMA SUPERVISOR

59

2021 -03 -23 **704,000.00**

TÉLLEZ GONZÁLEZ POLICARPO

SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE

MUNICIPIO DE SOACHA

CALLE 13 7-30
NIT. 800094755-7
SOACHA

COMPROBANTE DE EGRESO N° **2477**

Beneficiario: TELLEZ GONZALEZ POLICARPO
Concepto : ACTA # 1 DEL 26 AL 28 DE FEBRERO 2021, CONTRATO N° 697/2021 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR DE MANERA TRANSVERSAL, LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER FINANCIERO DE LAS DEPENDENCIAS Y ÁREAS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA.
Valor Egreso: 704,000.00 **Orden:** 1289
Banco: BANCO BANCOLOMBIA **Cuenta N° :** 22137188518

DETALLE DE LIQUIDACION DE ORDEN No.1289

Descripción	%	Valor Base	Valor
Descuentos y otros recargos			
RETENCION ICA 10 X MIL	-1,00	733,333.00	-7.333,00
Adulto Mayor	-3,00	733,333.00	-22.000,00
		-$	**29,333.00**
		VALOR NETO $	**704.000,00**

Paula Cristina Suarez

PAULA CRISTINA SUAREZ DUARTE
TESORERA GENERAL

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO Nº 2,477

No Nit	Beneficiario	Valor Neto	Cheque Girado	Información bancaria beneficiario			Firma
				Cuenta	Tipo Cuenta	Entidad Bancaria	
1 14267470	TÉLLEZ GONZÁLEZ POLICARPO	704,000.00			Corriente		
	TOTAL	**704,000.00**					

Convenciones - * REP => Cheque Anulado Por Reposición

697/21

Elaboro: NRODRIGUEZ

COPIA

Page 1 of 1
PCT Enterprise

23 FOLIOS

62

Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	GF-05-F01	
		VERSIÓN	2	
		FECHA DE APROBACIÓN		
	FORMATO UNICO DE TRAMITE DE PAGO	DD	MM	AA
		29	11	2018

ESPACIO PARA SELLOS

RADICACION	CENTRAL DE CUENTAS
OP. 1289	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA SECRETARIA DE HACIENDA RECIBIO Fecha 17 MAR 2021 Hora ____ Firma: ____ 78317 TF 23

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

NUMERO DE CONTRATO	697-2021
OBJETO	
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR DE MANERA TRANSVERSAL LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER FINANCIERO DE LAS DEPENDENCIAS Y AREAS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA	

FECHA DE CONTRATO	25/02/2021
PLAZO DE EJECUCION	NUEVE (9) MESES SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
FECHA DE INICIO	26/02/2021
FECHA DE FINALIZACION	25/11/2021
PRORROGAS EN TIEMPO	
SUSPENSIONES EN TIEMPO	

CONTRATISTA				
POLICARPO TÉLLEZ GONZÁLEZ				
C.C.	X	NIT		14.267.470
ACTIVIDAD ECONOMICA CIIU				7010
REGIMEN DE VENTAS				NO RESPONSABLE DE IVA

SUPERVISOR	
CAROLINA FORERO CORTÉS	
CARGO	DIRECTORA DE DESARROLLO BIOAMBIENTAL Y ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
CORREO	gestionambiental@alcaldiasoacha.gov.co

2. INFORMCION PARA TRAMITE DE PAGO

IDENTIFICACION DEL TIPO DE PAGO

PAGO UNICO			
ACTA PARCIAL		N°.	1
ANTICIPIO		%	
PAGO ANTICIPADO		%	

PERIODO	26/02/2021 AL 28/02/2021
VALOR DEL PAGO	733.333,00
VALOR DEL PAGO EN LETRAS	
SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE	
N° FACTURA	

CUENTA BANCARIA	054436134		
BANCO	BANCO DE BOGOTA	TIPO	AHORROS

PAC

ENERO	
FEBRERO	
MARZO	733.333,00
ABRIL	4.400.000,00
MAYO	4.400.000,00
JUNIO	4.400.000,00
JULIO	4.400.000,00
AGOSTO	4.400.000,00
SEPTIEMBRE	4.400.000,00
OCTUBRE	4.400.000,00
NOVIEMBRE	4.400.000,00
DICIEMBRE	3.666.667,00
REZAGO	
TOTAL	39.600.000,00

FIRMA CONTRATISTA

CAROLINA FORERO CORTES
FIRMA SUPERVISOR

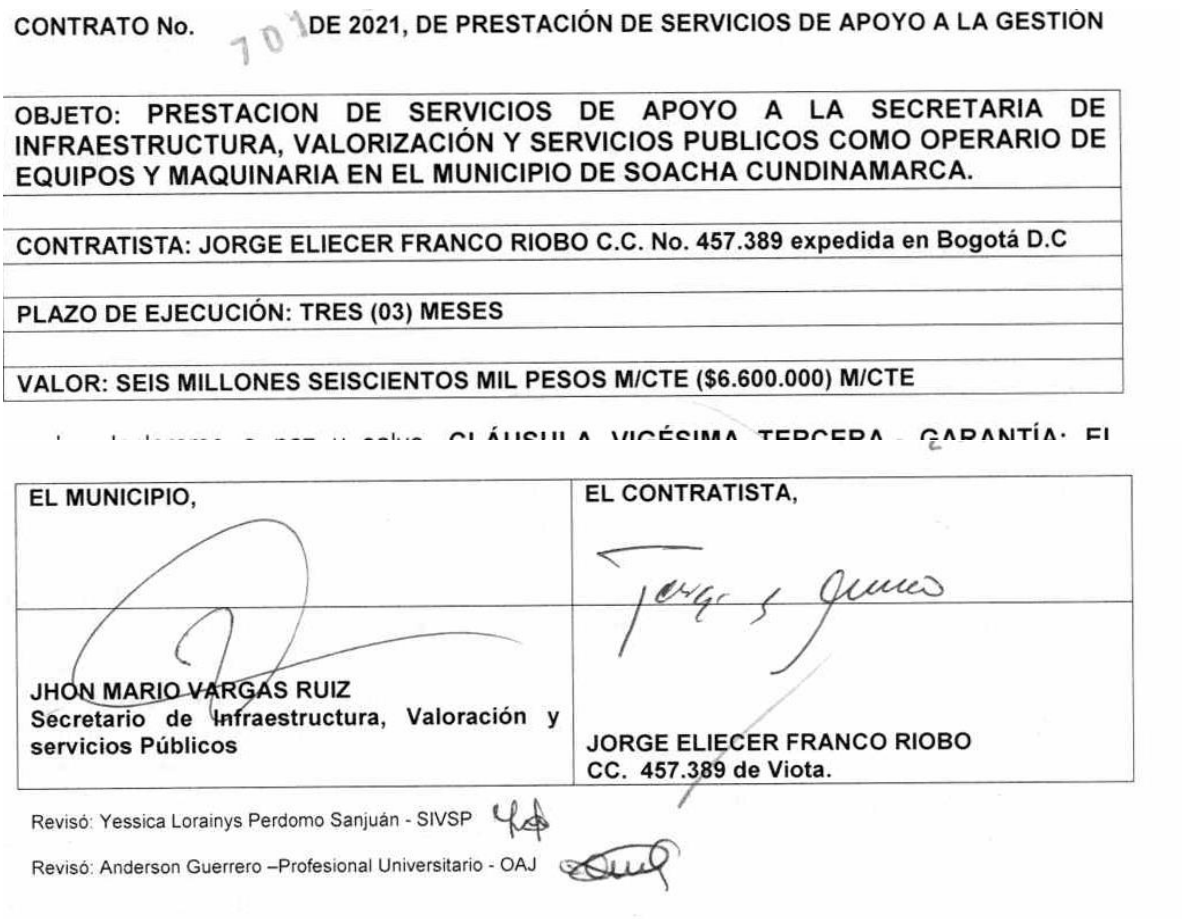
ESPACIO EXCLUSIVO SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTADO DEL TRAMITE		ANOTACIONES
APROBADO		
NO APROBADO		

Vo. Bo. CENTRAL DE CUENTAS

# DE CONTRATOS	TIPO DE CONTRATO	VIGENCIA	VALOR DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	CRP	SECRETARÍA
701	Contrato de Prestación de Servicios	2021	6.600.000	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, VALORIZACION Y SERVICIOS PUBLICOS COMO OPERARIO DE EQUIPOS Y MAQUINARIA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA.	862	INFRAESTRUCTURA

La secretaria de infraestructura celebra contrato n° 701, en el cual se evidencia que



CONTRATO No. 701 DE 2021, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, VALORIZACIÓN Y SERVICIOS PUBLICOS COMO OPERARIO DE EQUIPOS Y MAQUINARIA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA.

CONTRATISTA: JORGE ELIECER FRANCO RIOBO C.C. No. 457.389 expedida en Bogotá D.C

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (03) MESES

VALOR: SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.600.000) M/CTE

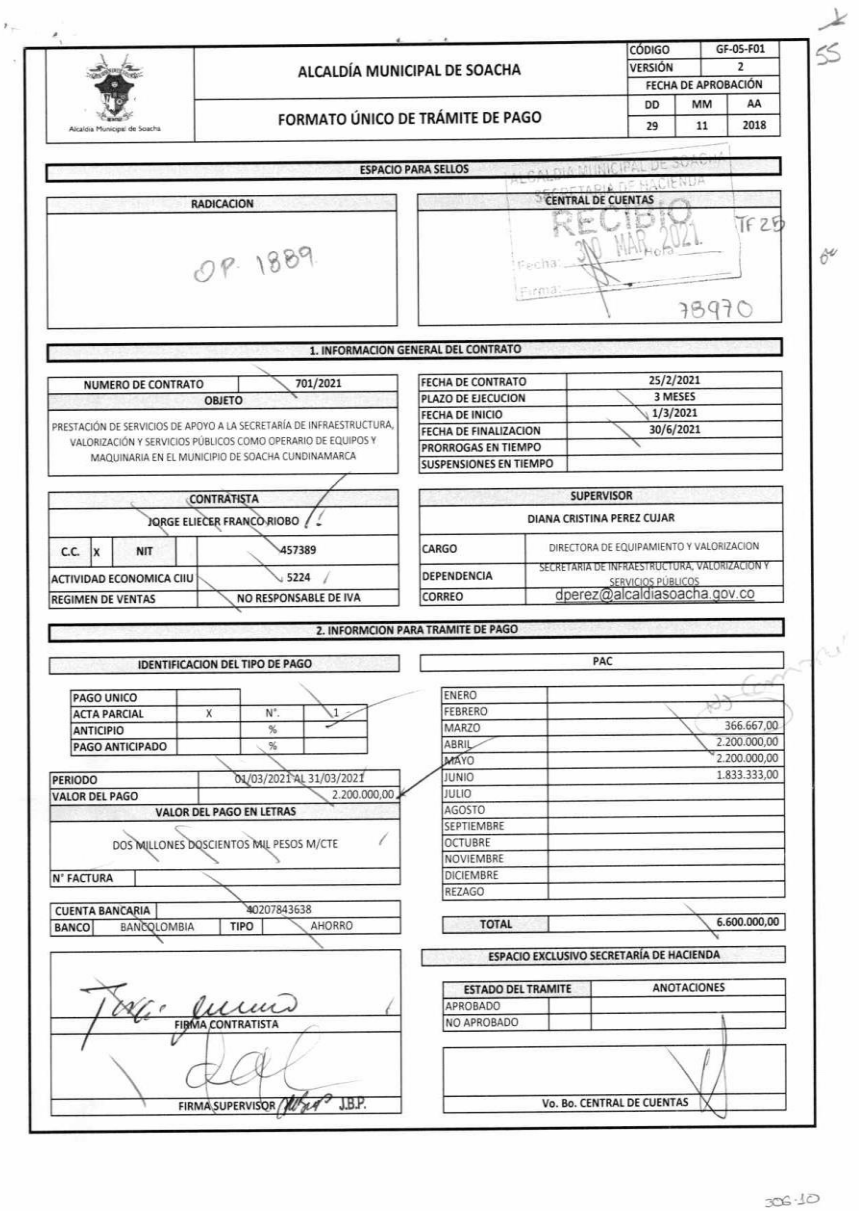
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - GARANTÍA: El

EL MUNICIPIO,	EL CONTRATISTA,
JHON MARIO VARGAS RUIZ Secretario de Infraestructura, Valoración y servicios Públicos	JORGE ELIECER FRANCO RIOBO CC. 457.389 de Viota.

Revisó: Yessica Lorainys Perdomo Sanjuán - SIVSP

Revisó: Anderson Guerrero –Profesional Universitario - OAJ

El formato único de trámite de pago correspondiente al acta parcial de pago 01, refleja inconsistencias en el PAC La tabla de amortización correspondiente al pago, presenta un valor menor al realmente pagado en el correspondiente registro en comprobante de egreso,



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA

CÓDIGO	GF-05-F01	
VERSIÓN	2	
FECHA DE APROBACIÓN		
DD	MM	AA
29	11	2018

FORMATO ÚNICO DE TRÁMITE DE PAGO

ESPACIO PARA SELLOS

RADICACION: OP. 1889

CENTRAL DE CUENTAS: RECIBIO 30 MAR 2021 Fecha: Firma: 78970

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

NUMERO DE CONTRATO	701/2021
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, VALORIZACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS COMO OPERARIO DE EQUIPOS Y MAQUINARIA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA

FECHA DE CONTRATO	25/2/2021
PLAZO DE EJECUCION	3 MESES
FECHA DE INICIO	1/3/2021
FECHA DE FINALIZACION	30/6/2021
PRORROGAS EN TIEMPO	
SUSPENSIONES EN TIEMPO	

CONTRATISTA	
JORGE ELIECER FRANCO RIOBO	
C.C. X NIT	457389
ACTIVIDAD ECONOMICA CIIU	5224
REGIMEN DE VENTAS	NO RESPONSABLE DE IVA

SUPERVISOR	
DIANA CRISTINA PEREZ CUJAR	
CARGO	DIRECTORA DE EQUIPAMIENTO Y VALORIZACION
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, VALORIZACION Y SERVICIOS PÚBLICOS
CORREO	dperez@alcaldiasoacha.gov.co

2. INFORMCION PARA TRAMITE DE PAGO

IDENTIFICACION DEL TIPO DE PAGO

PAGO UNICO			
ACTA PARCIAL	X	N°.	1
ANTICIPIO		%	
PAGO ANTICIPADO		%	

PERIODO	01/03/2021 AL 31/03/2021
VALOR DEL PAGO	2.200.000,00
VALOR DEL PAGO EN LETRAS	DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE
N° FACTURA	
CUENTA BANCARIA	40207843638
BANCO	BANCOLOMBIA
TIPO	AHORRO

PAC

ENERO	
FEBRERO	
MARZO	366.667,00
ABRIL	2.200.000,00
MAYO	2.200.000,00
JUNIO	1.833.333,00
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	
REZAGO	
TOTAL	6.600.000,00

FIRMA CONTRATISTA

FIRMA SUPERVISOR J.B.P.

ESPACIO EXCLUSIVO SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTADO DEL TRAMITE		ANOTACIONES
APROBADO		
NO APROBADO		

Vo. Bo. CENTRAL DE CUENTAS

7
56

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	GF-05-F02	
Alcaldía Municipal de Soacha		VERSIÓN	2	
		FECHA DE APROBACIÓN		
	FORMATO ÚNICO DE TRÁMITE DE PAGO	DD	MM	AA
		29	11	2018

NUMERO DE CONTRATO	701/2021
OBJETO	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, VALORIZACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS COMO OPERARIO DE EQUIPOS Y MAQUINARIA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA	

IDENTIFICACION DEL TIPO DE PAGO

PAGO UNICO	0		
ACTA PARCIAL	X	N°.	1
ANTICIPIO	0	%	0
PAGO ANTICIPADO	0	%	0

3. IMPUTACION PRESUPUESTAL

CDP			
NUMERO	467	FECHA	21/1/2021
RUBRO		VALOR	
0109-1.1.3.4.-17		6.600.000,00	

CRP			
NUMERO	862	FECHA	26/2/2021
RUBRO		VALOR	
0109-1.1.3.4.-17		6.600.000,00	

CDP			
NUMERO		FECHA	
RUBRO		VALOR	

CRP			
NUMERO		FECHA	
RUBRO		VALOR	

4. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR INICIAL CONTRATO	6.600.000,00	PAGO ANTICIPADO	
ADICION 1		ANTICIPO 1	
ADICION 2		ANTICIPO 2	
ADICION 3		ANTICIPO 3	
VALOR TOTAL CONTRATO	6.600.000,00	TOTAL ANTICIPOS	-

NUMERO DE ACTA	VALOR A GIRAR	AMORTIZACION	TOTAL ACTA
ACTA PARCIAL 1	2.200.000,00		2.200.000,00
ACTA PARCIAL 2			-
ACTA PARCIAL 3			-
ACTA PARCIAL 4			-
ACTA PARCIAL 5			-
ACTA PARCIAL 6			-
ACTA PARCIAL 7			-
ACTA PARCIAL 8			-
ACTA PARCIAL 9			-
ACTA PARCIAL 10			-
ACTA PARCIAL 11			-
ACTA PARCIAL 12			-
TOTAL	2.200.000,00	-	2.200.000,00

ESTADO DE EJECUCION FINANCIERA

TOTAL GIROS	2.200.000,00
AMORTIZACIONES	-
EJECUCION	2.200.000,00
POR AMORTIZAR	-
POR EJECUTAR	4.400.000,00

OBSERVACIONES

SALDO A LIBERAR		FECHA ACTA LIQUIDACION	

FIRMA CONTRATISTA

FIRMA SUPERVISOR J.B.P.

Las firmas de registro en algunos de los formatos de soporte del expediente en apariencia no coinciden con la firma de documento de identidad, ni con el registro del contrato,


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 457.389
FRANCO RIOBO
APELLIDOS
JORGE ELIECER
NOMBRES
FIRMA

EL MUNICIPIO,	EL CONTRATISTA,
JHON MARIO VARGAS RUIZ Secretario de Infraestructura, Valoración y servicios Públicos	JORGE ELIECER FRANCO RIOBO CC. 457.389 de Viota.

Revisó: Yessica Lorainys Perdomo Sanjuán - SIVSP

Revisó: Anderson Guerrero –Profesional Universitario - OAJ

CUENTA BANCARIA	40207843638		
BANCO	BANCOLOMBIA	TIPO	AHORRO

FIRMA CONTRATISTA

FIRMA SUPERVISOR JBP

TOTAL	6.600.000,00

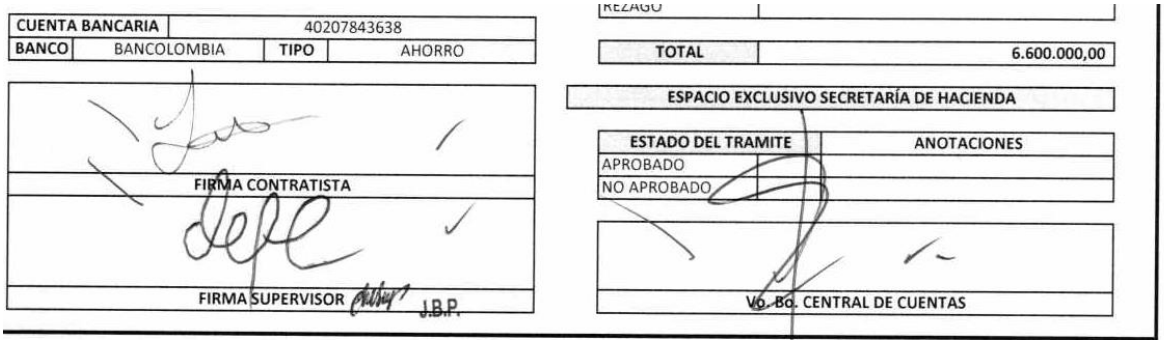
ESPACIO EXCLUSIVO SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTADO DEL TRAMITE		ANOTACIONES
APROBADO		
NO APROBADO		

Vo. Bo. CENTRAL DE CUENTAS

306-10

En el formato único de trámite de pago correspondiente al pago final, no es coincidente ni la firma del supervisor ni la del contratista con el formato único de trámite de pago numero 2



CUENTA BANCARIA	40207843638		
BANCO	BANCOLOMBIA	TIPO	AHORRO

REZAGO

TOTAL	6.600.000,00

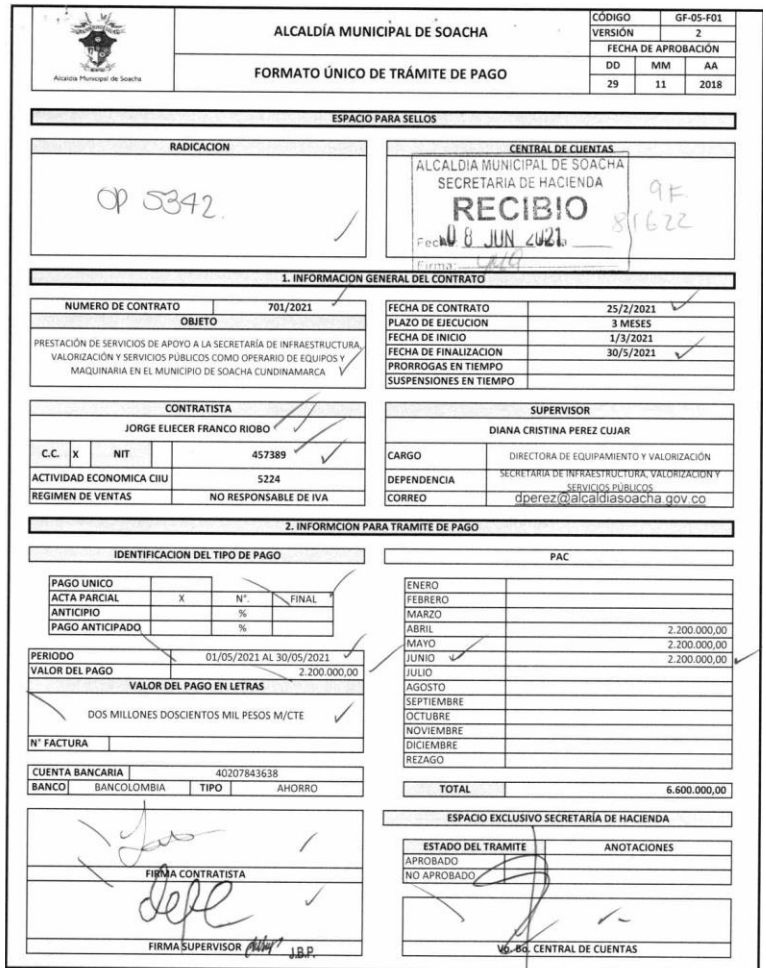
FIRMA CONTRATISTA

FIRMA SUPERVISOR J.B.P.

ESPACIO EXCLUSIVO SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTADO DEL TRAMITE	ANOTACIONES
APROBADO	
NO APROBADO	

VO. BO. CENTRAL DE CUENTAS



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA

FORMATO ÚNICO DE TRÁMITE DE PAGO

CÓDIGO	GF-05-F01	
VERSIÓN	2	
FECHA DE APROBACIÓN		
DD	MM	AA
29	11	2018

ESPACIO PARA SELLOS

RADICACION: OP 5342

CENTRAL DE CUENTAS: ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA SECRETARIA DE HACIENDA RECIBIO Fecha 08 JUN 2021 Firma

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

NUMERO DE CONTRATO	701/2021
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, VALORIZACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS COMO OPERARIO DE EQUIPOS Y MAQUINARIA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA

FECHA DE CONTRATO	25/2/2021
PLAZO DE EJECUCION	3 MESES
FECHA DE INICIO	1/3/2021
FECHA DE FINALIZACION	30/5/2021
PRORROGAS EN TIEMPO	
SUSPENSIONES EN TIEMPO	

CONTRATISTA	
JORGE ELIECER FRANCO RIOBO	
C.C. X	NIT 457389
ACTIVIDAD ECONOMICA CIIU	5224
REGIMEN DE VENTAS	NO RESPONSABLE DE IVA

SUPERVISOR	
DIANA CRISTINA PEREZ CUJAR	
CARGO	DIRECTORA DE EQUIPAMIENTO Y VALORIZACIÓN
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, VALORIZACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
CORREO	dperez@alcaldiasoacha.gov.co

2. INFORMCION PARA TRAMITE DE PAGO

IDENTIFICACION DEL TIPO DE PAGO

PAGO UNICO			
ACTA PARCIAL	X	N°.	FINAL
ANTICIPIO		%	
PAGO ANTICIPADO		%	

PERIODO	01/05/2021 AL 30/05/2021
VALOR DEL PAGO	2.200.000,00

VALOR DEL PAGO EN LETRAS: DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE

N° FACTURA

CUENTA BANCARIA	40207843638		
BANCO	BANCOLOMBIA	TIPO	AHORRO

PAC

ENERO	
FEBRERO	
MARZO	
ABRIL	2.200.000,00
MAYO	2.200.000,00
JUNIO	2.200.000,00
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	
REZAGO	
TOTAL	6.600.000,00

ESPACIO EXCLUSIVO SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTADO DEL TRAMITE	ANOTACIONES
APROBADO	
NO APROBADO	

FIRMA CONTRATISTA

FIRMA SUPERVISOR J.B.P.

VO. BO. CENTRAL DE CUENTAS

Así mismo, se presenta otra firma en el formato de certificación de cumplimiento de obligaciones diferente en cada uno de los meses

5. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

EL CONTRATISTA

Certifico bajo la gravedad de juramento que los aportes de seguridad soacial que acontinuacion se detallan, corresponden a los ingresos percibidos por el presente contrato, para el perioro de liquidacion de esta acta.

SALUD	
ENTIDAD	NUEVA EPS
PERIODO	MARZO
PLANILLA	1036667110
I.B.C.	908.526,00
APORTE	113.600,00

PENSION	
ENTIDAD	COLPENSIONES
PERIODO	MARZO
PLANILLA	1036667110
I.B.C.	908.526,00
APORTE	145.400,00

ARL	
ENTIDAD	COLPATRIA
PERIODO	MARZO
PLANILLA	1036667110
I.B.C.	364.000,00
APORTE	9.500,00

CONTRATISTA	JORGE ELIECER FRANCO RIOBO
C.C. O NIT	457389
E-MAIL	
TELEFONO	

FIRMA

5. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

EL CONTRATISTA

Certifico bajo la gravedad de juramento que los aportes de seguridad soacial que acontinuacion se detallan, corresponden a los ingresos percibidos por el presente contrato, para el perioro de liquidacion de esta acta.

SALUD	
ENTIDAD	NUEVA EPS
PERIODO	mayo
PLANILLA	1037951674
I.B.C.	908.526,00
APORTE	113.600,00

PENSION	
ENTIDAD	COLPENSIONES
PERIODO	mayo
PLANILLA	1037951674
I.B.C.	908.526,00
APORTE	145.400,00

ARL	
ENTIDAD	COLPATRIA
PERIODO	mayo
PLANILLA	1037951674
I.B.C.	364.000,00
APORTE	9.500,00

CONTRATISTA	JORGE ELIECER FRANCO RIOBO
C.C. O NIT	457389
E-MAIL	
TELEFONO	

FIRMA

EL SUPERVISOR

5. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

EL CONTRATISTA

Certifico bajo la gravedad de juramento que los aportes de seguridad soacial que acontinuacion se detallan, corresponden a los ingresos percibidos por el presente contrato, para el perioro de liquidacion de esta acta.

SALUD	
ENTIDAD	NUEVA EPS
PERIODO	ABRIL
PLANILLA	1036667533
I.B.C.	908.526,00
APORTE	113.600,00

PENSION	
ENTIDAD	COLPENSIONES
PERIODO	ABRIL
PLANILLA	1036667533
I.B.C.	908.526,00
APORTE	145.400,00

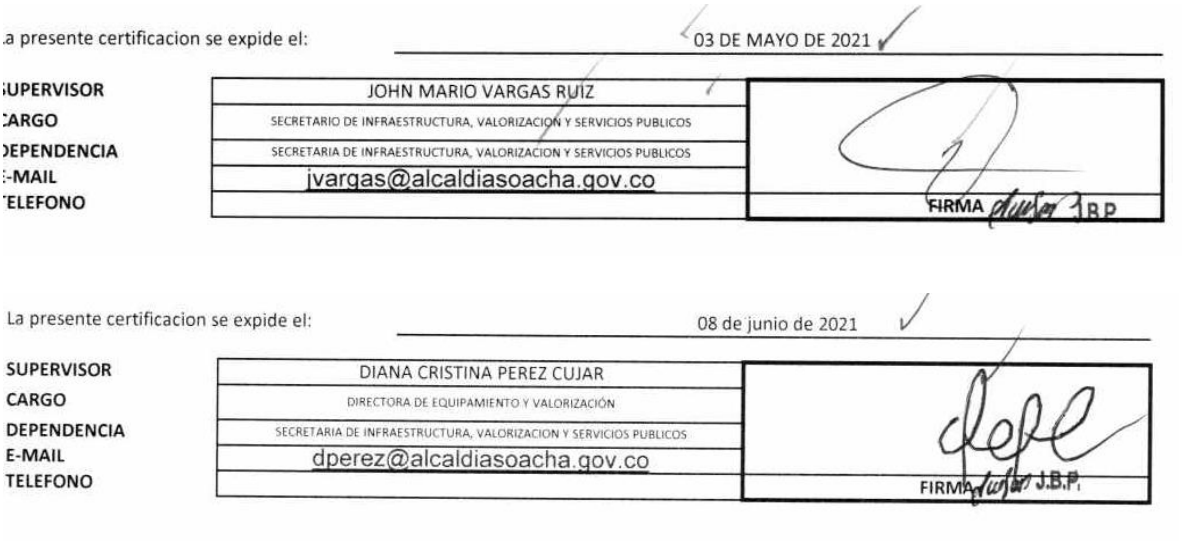
ARL	
ENTIDAD	COLPATRIA
PERIODO	ABRIL
PLANILLA	1036667533
I.B.C.	364.000,00
APORTE	9.500,00

CONTRATISTA	JORGE ELIECER FRANCO RIOBO
C.C. O NIT	457389
E-MAIL	
TELEFONO	

FIRMA

EL SUPERVISOR

Se registra la firma de otro supervisor, el cual no tiene documento de delegación en el expediente contractual. Por lo que se entiende que el ejercicio de supervisión es adelantado directamente por el ordenador del gasto.



a presente certificacion se expide el:	03 DE MAYO DE 2021
UPERVISOR	JOHN MARIO VARGAS RUIZ
ARGO	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, VALORIZACION Y SERVICIOS PUBLICOS
EPENDENCIA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, VALORIZACION Y SERVICIOS PUBLICOS
-MAIL	jvargas@alcaldiasoacha.gov.co
ELEFONO	
	FIRMA J.B.P

La presente certificacion se expide el:	08 de junio de 2021
SUPERVISOR	DIANA CRISTINA PEREZ CUJAR
CARGO	DIRECTORA DE EQUIPAMIENTO Y VALORIZACIÓN
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, VALORIZACION Y SERVICIOS PUBLICOS
E-MAIL	dperez@alcaldiasoacha.gov.co
TELEFONO	
	FIRMA J.B.P.

El proceso de supervisión además se evidenció que presenta el mismo registro fotográfico para cada uno de los meses de servicio.

No existe acta de recepción del vehículo en buen estado ni evidencia verificada de las movilizaciones realizadas en la prestación dl servicio.

Lo anterior evidencia una falencia de supervisión del proceso de contractual.

# DE CONTRATOS	TIPO DE CONTRATO	VIGENCIA	VALOR DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	CRP	SECRETARÍA
993	Contrato de Prestación de Servicios	2021	21.000.000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SECRETARIA GENERAL PARA ADELANTAR ACTIVIDADES DE ASESORIA JURIDICA EN MATERIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS.	1178	GENERAL

La Secretaria General suscribe contrato 993- 2021, para la prestación de servicios jurídicos, la supervisión fue la delegada en el jefe de la oficina jurídica, con acta de inicio el 15 de marzo de 2021.

CONTRATO No. 993 **DE 2021, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SECRETARIA GENERAL PARA ADELANTAR ACTIVIDADES DE ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS.
CONTRATISTA: JESÚS BÁEZ GUERRERO C.C. 19.433.405 DE BOGOTÁ
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (03) MESES SIN QUE SUPERE EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2021.
VALOR: VENTIUN MILLONES DE PESOS ($21.000.000.00) M/CTE

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	GC -00-F53	
		VERSIÓN	1	
		FECHA DE APROBACIÓN		
	DESIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN	DD	MM	AA
		26	11	2018

Soacha, 15 de marzo 2021

Recibí 15.03.2021

Doctor
JORGE LUIS TIQUE HORTA
Jefe Oficina Asesora Jurídica Alcaldía de Soacha
La ciudad

ASUNTO: Notificación supervisión Contrato No 993 del 15 marzo 2021.

Con la presente le comunico que ha sido designada para ejercer función de supervisión, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 082 de 2018 mediante el cual se adoptó el Manual de Supervisión e Interventoría de la Alcaldía Municipal de Soacha y demás disposiciones que las complementen o adicionen, dentro del Contrato No 993 de 15 marzo 2021, suscrito con **JESÚS BÁEZ GUERRERO** cuyo objeto consiste en la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SECRETARIA GENERAL PARA ADELANTAR ACTIVIDADES DE ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS"**, de conformidad con los estudios previos, la invitación y la propuesta; igualmente le informo que una vez cumplidos los requisitos legales por parte del Contratista, puede dar inicio a la ejecución del mismo.

Como supervisor deberá realizar las siguientes **FUNCIONES:**

1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
4. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en los porcentajes de ley. Adicionalmente el supervisor deberá verificar la afiliación.
5. Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo.
6. Verificar previo a la suscripción de cualquier actuación contractual los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, profesionales y la no inclusión en el registro nacional de medidas correctivas del contratista.
7. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica para el respectivo archivo.
8. Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Oficina Asesora Jurídica para el respectivo archivo.
9. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
11. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora Jurídica del MUNICIPIO.

Documento de formato único de trámite de cobro establece un PAC de único pago en el mes de septiembre, se realizaron pagos correspondientes de acuerdo a lo establecido en el contrato en pagos parciales.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	GF-05-F01
Alcaldía Municipal de Soacha		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	
	FORMATO UNICO DE TRAMITE DE PAGO	DD MM AA	
		29 11 2018	

ESPACIO PARA SELLOS

RADICACION	CENTRAL DE CUENTAS
12777	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA SECRETARÍA DE HACIENDA RECIBIO Fecha: 13-09-21 Hora:

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

NUMERO DE CONTRATO	993 de 2021
OBJETO	
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SECRETARIA GENERAL PARA ADELANTAR ACTIVIDADES DE ASESORIA JURIDICA EN MATERIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS.	

FECHA DE CONTRATO	15/03/2021
PLAZO DE EJECUCION	3 MESES
FECHA DE INICIO	15/03/2021
FECHA DE FINALIZACION	14/06/2021
PRORROGAS EN TIEMPO	N/A
SUSPENSIONES EN TIEMPO	N/A

CONTRATISTA			
JESUS BAEZ GUERRERO			
C.C.	X	NIT	19433405
ACTIVIDAD ECONOMICA CIIU			6910
REGIMEN DE VENTAS			RESPONSABLE DE IVA

SUPERVISOR	
JORGE LUIS TIQUE HORTA	
CARGO	JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
DEPENDENCIA	OFICINA ASESORA JURIDICA
CORREO	jtique@alcaldiasoacha.gov.co

2. INFORMCION PARA TRAMITE DE PAGO

IDENTIFICACION DEL TIPO DE PAGO

PAGO UNICO			
ACTA PARCIAL		N°.	1
ANTICIPIO		%	
PAGO ANTICIPADO		%	

PERIODO	15 AL 31 DE MARZO DE 2021
VALOR DEL PAGO	3.733.333,00
VALOR DEL PAGO EN LETRAS	
TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE	
N° FACTURA	FEJB-15

CUENTA BANCARIA	000291237		
BANCO	AVVILLAS	TIPO	CORRIENTE

PAC

ENERO	
FEBRERO	
MARZO	
ABRIL	
MAYO	
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	21.000.000,00
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	
REZAGO	
TOTAL	21.000.000,00

FIRMA CONTRATISTA

FIRMA SUPERVISOR

ESPACIO EXCLUSIVO SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTADO DEL TRAMITE		ANOTACIONES
APROBADO		
NO APROBADO		

Vo. Bo. CENTRAL DE CUENTAS

El comprobante de egreso señala que el acta parcial corresponde al periodo del 01 de marzo al 15 de marzo. Sin embargo el contrato tiene acta de inicio del día 15 de marzo, por lo anterior el comprobante egreso N° 12957, emitido por la Secretaria de Hacienda, hace referencia a un periodo en el cual no estaba vigente el contrato.

2021 -09 -24 **3,502,744.00**

BAEZ GUERRERO JESUS

TRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

MUNICIPIO DE SOACHA

CALLE 13 7-30
NIT. 800094755-7
SOACHA

COMPROBANTE DE EGRESO N° **12957**

Beneficiario: BAEZ GUERRERO JESUS
Concepto : ACTA PARCIAL 1 MARZO 1 AL 15 MARZO 2021 CONTRATO N° 993/2021 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SECRETARIA GENERAL PARA ADELANTAR ACTIVIDADES DE ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS.
Valor Egreso: 3,502,744.00 **Orden:** 12277
Banco: BANCO BANCOLOMBIA **Cuenta N° :** 22137188518

DETALLE DE LIQUIDACION DE ORDEN No.12277

Descripción	%	Valor Base	Valor
Descuentos y otros recargos			
Adulto Mayor	-3,00	3,137,254.90	-94.118,00
RETENCION ICA 5 X MIL	-0,50	3,137,254.90	-15.686,00
Iva Retenido	-15,00	596,078.43	-89.412,00
Pro-Cultura	-1,00	3,137,254.90	-31.373,00
			-$ 230,589.00
		VALOR NETO	**$ 3.502.744,00**

CAMILO ANDRES CEPEDA CARRERO
TESORERO GENERAL (E)

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N° 12,957

No Nit	Beneficiario	Valor Neto	Cheque Girado	Información bancaria beneficiario			Firma
				Cuenta	Tipo Cuenta	Entidad Bancaria	
1 19433405	BAEZ GUERRERO JESUS	3,502,744.00			Corriente		
	TOTAL	**3,502,744.00**					

Convenciones - * REP => Cheque Anulado Por Reposición

Elaboro: TRODRIGUEZ COPIA Page 1 of 1
PCT Enterprise

El contratista relaciona en su informe de cumplimiento de actividades la entrega de un cd, como soporte. Dicho CD no reposa en el expediente contractual

123

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	GF-05-F05
		VERSIÓN	1
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA	FECHA DE APROBACIÓN	
		DD	AAAA
		29	2018

I. INFORMACION DE SUPERVISION O INTERVENTORÍA.

Fecha de Expedicion			Supervisor o Interventor	Telefono
DD	MM	AA	Nombre: JORGE LUIS TIQUE HORTA JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA	7305580 - 111

II. INFORMACION CONTRACTUAL.

Nombre del contratista.	CC. / Nit
JESUS BAEZ GUERRERO	19.433.405

TIPO DE CONTRATO:

O.P.S	Fecha	Nº
X	15/03/2021	993 de 2021

Fecha de Inicio	15/03/2021	Plazo de Ejecucion	3 MESES

OBJETO CONTRACTUAL

"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SECRETARIA GENERAL PARA ADELANTAR ACTIVIDADES DE ASESORIA JURIDICA EN MATERIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS"

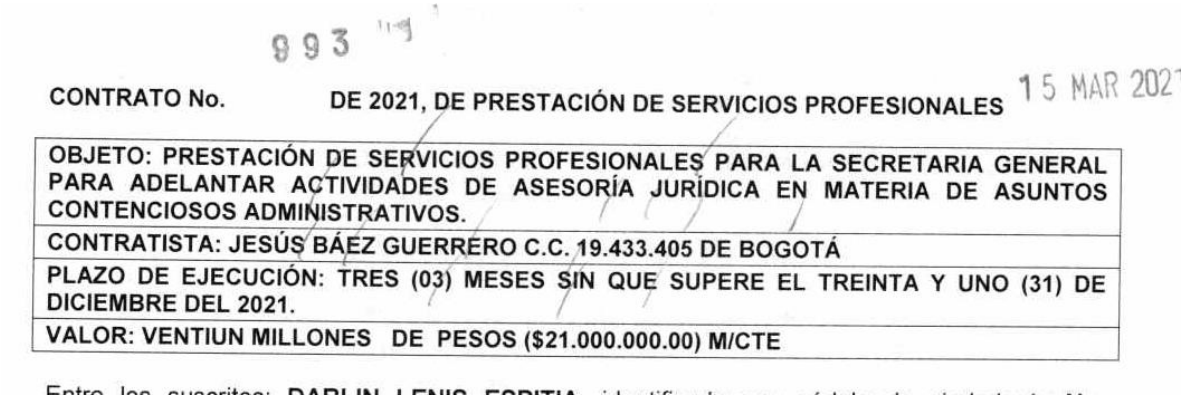
III. PERIODO CERTIFICADO

Desde: DD/MM/AA	Hasta: DD/MM/AA
1/06/2021	14/06/2021

IV. CUMPLIMIENTO SEGÚN CONTRATO.

Nº	OBLIGACIONES PARA EL PERIODO	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	SOPORTES
1	1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomia técnica y bajo exclusiva responsabilidad	Se cumple con las actividades asignadas para este periodo	Se adjunta los soportes de las actividades realizadas en CD
2	2. Brindar personalmente acompañamiento juridico a la secretaria general del municipio de Soacha orientando las distintas actividades legales inherentes a la gestion administrativa de la entidad	Realicé la estructuración final del proyecto de acuerdo N° 19, presentado ante el Concejo Municipal, creando la empresa pública EPUXUA	Se adjunta CD
3	3. Emitir los conceptos juridico requerido dentro de los procesos contenciosos administrativos que se tramiten en la dependencia	En este periodo no desarrollé actividades relacionadas con esta obligaciones	N/A
4	4. Asesorar y redactar los proyectos de acuerdo que deben ser presentados para estudio al Concejo Municipal	Realicé la estructuración final del proyecto de acuerdo N° 19, presentado ante el Concejo Municipal, creando la empresa pública EPUXUA	Se adjunta CD
5	5. Proyectar y/o revisar los actos administrativos de competencia de la Secretaria General del Municipio	En este periodo no desarrollé actividades relacionadas con esta obligaciones	N/A
6	6. Proyecta y/o revisar las contestaciones a los derechos de peticion y acciones de tutela que debe contestar la Secretaria General	En este periodo no desarrollé actividades relacionadas con esta obligaciones	N/A
7	7. Asistir y cumplir diligentemente con las actuaciones judiciales y actividades que le sean encomendadas por pate de la supervisión del contrato	En este periodo no desarrollé actividades relacionadas con esta obligaciones	N/A
8	8. Orientar juridicamente l secretaria general en las actuaciones de caracter judicial o administrativo que se adelanten ante las autoridades o entidades de control por asuntos propios de su competencia conforme la orientación emitida por la supervisión del contrato	En este periodo no desarrollé actividades relacionadas con esta obligaciones	N/A

En este orden nuevamente se observa faltas en la supervisión, y consolidación de la información, aunado a lo anterior el objeto del contrato cita:



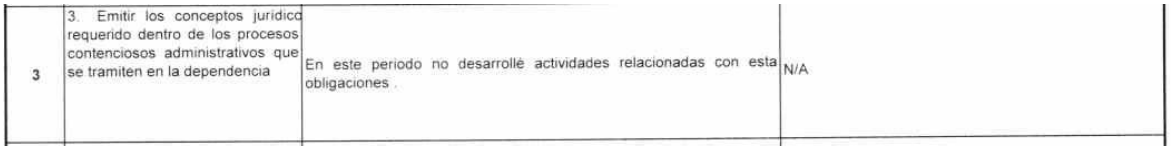
893

CONTRATO No. **DE 2021, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** 15 MAR 202

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SECRETARIA GENERAL PARA ADELANTAR ACTIVIDADES DE ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS.
CONTRATISTA: JESÚS BÁEZ GUERRERO C.C. 19.433.405 DE BOGOTÁ
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (03) MESES SIN QUE SUPERE EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2021.
VALOR: VENTIUN MILLONES DE PESOS ($21.000.000.00) M/CTE

Entre los suscritos: DARLIN LENIS ESPITIA

Las actividades frente al objeto del contrato no pueden ser corroboradas, toda vez que en los informes de actividades, el ítem N°3 el contratista y supervisor manifiestan no realizar la activad materia del contrato en ninguno de los tres informes.



3	3. Emitir los conceptos jurídico requerido dentro de los procesos contenciosos administrativos que se tramiten en la dependencia	En este periodo no desarrollé actividades relacionadas con esta obligaciones .	N/A

Lo anterior denota nuevamente falta en la supervisión en el marco de la ley 80 de 1993 y de los manuales de supervisión emitidos por la entidad.

87

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	GC-01-F06
		VERSIÓN	1
	INFORME DE SUPERVISIÓN A PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE APROBACIÓN	DD 15 / MM 1 / AAAA 2018

SECRETARIA GENERAL

I. INFORMACION DE SUPERVISION

Fecha de Expedicion	Supervisor o Interventor	Teléfono o Ext.
DD MM AA	Nombre : JORGE LUIS TIQUE HORTA Cargo: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA	7305500 - 111

II. INFORMACION DE APOYO A LASUPERVISION

	Nombre: Cargo:	

III. INFORMACION CONTRACTUAL.

Nombre o Razon social del contratista.	CC. / Nit
JESUS BAEZ GUERRERO	19.433.405 DE BOGOTA

IV. TIPO DE CONTRATO:

Contrato O.P.S. Convenio	Fecha: DD/MES/AÑO	Contrato No.
X	15/03/2021	993 DE 2021
FECHA INICIO:	**Plazo inicial**	**Adición**
15/03/2021	TRES (3) MESES	N/A

OBJETO

"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SECRETARIA GENERAL PARA ADELANTAR ACTIVIDADES DE ASESORIA JURIDICA EN MATERIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS"

V. PERIODO CERTIFICADO

Desde: DD/MM/AA	Hasta: DD/MM/AA	Informe No.
15/03/2021	31/03/2021	1

VI. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	VERIFICACIÓN
1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y bajo exclusiva responsabilidad	*se evidencia el cumplimiento de las actividades asignadas para el periodo*
2. Brindar personalment acompañamiento jurídico a la secretaría general del municipio de Soacha orientando las distintas actividades legales inherentes a la gestión administrativa de la entidad	*Se evidenció el acompañamiento en la estructuración del proceso de contratación del proyector, audiovisuales, telón y reforzamiento estructural del teatro SUA*
3. Emitir los conceptos jurídico requerido dentro de los procesos contenciosos administrativos que se tramiten en la dependencia	*En este periodo el contratista no desarrolló actividades relacionadas con esta obligaciones .*
4. Asesorar y redactar los proyectos de acuerdo que deben ser presentados para estudio al Concejo Municipal	*Se evidencia la proyección preliminar del acuerdo para creación del la empresa pública EPUXUA*
5. Proyectar y/o revisar los actos administrativos de competencia de la Secretaria General del Municipio	*En este periodo el contratista no desarrolló actividades relacionadas con esta obligaciones .*
6. Proyecta y/o revisar las contestaciones a los derechos de petición y acciones de tutela que debe contestar la Secretaría General	*En este periodo el contratista no desarrolló actividades relacionadas con esta obligaciones .*
7. Asistir y cumplir diligentemente con las actuaciones judiciales y actividades que le sean encomendadas por pate de la supervisión del contrato	*En este periodo el contratista no desarrolló actividades relacionadas con esta obligaciones .*
8. Orientar juridicamente secretaría general en las actuaciones de carácter judicial o administrativo que se adelanten ante las autoridades o entidades de control por asuntos propios de su competencia conforme la orientación emitida por la	*En este periodo el contratista no desarrolló actividades relacionadas con esta obligaciones .*

123

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	GF-05-F05
		VERSIÓN	1
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA	FECHA DE APROBACIÓN	
		DD	AAAA
		29	2018

I. INFORMACION DE SUPERVISION O INTERVENTORÍA.

Fecha de Expedicion			Supervisor o Interventor	Telefono
DD	MM	AA	Nombre: JORGE LUIS TIQUE HORTA JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA	7305580 - 111

II. INFORMACION CONTRACTUAL.

Nombre del contratista.	CC. / Nit
JESUS BAEZ GUERRERO	19.433.405

TIPO DE CONTRATO:

O.P.S	Fecha	Nº
X	15/03/2021	993 de 2021

Fecha de Inicio	15/03/2021	Plazo de Ejecucion	3 MESES

OBJETO CONTRACTUAL

"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SECRETARIA GENERAL PARA ADELANTAR ACTIVIDADES DE ASESORIA JURIDICA EN MATERIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS"

III. PERIODO CERTIFICADO

Desde: DD/MM/AA	Hasta: DD/MM/AA
1/06/2021	14/06/2021

IV. CUMPLIMIENTO SEGÚN CONTRATO.

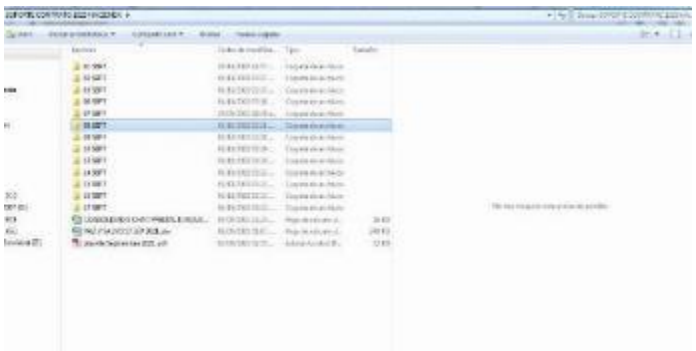
Nº	OBLIGACIONES PARA EL PERIODO	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	SOPORTES
1	1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y bajo exclusiva responsabilidad	Se cumple con las actividades asignadas para este periodo	Se adjunta los soportes de las actividades realizadas en CD
2	2. Brindar personalmente acompañamiento jurídico a la secretaría general del municipio de Soacha orientando las distintas actividades legales inherentes a la gestión administrativa de la entidad	Realicé la estructuración final del proyecto de acuerdo N° 19, presentado ante el Concejo Municipal, creando la empresa pública EPUXUA	Se adjunta CD
3	3. Emitir los conceptos jurídico requerido dentro de los procesos contenciosos administrativos que se tramiten en la dependencia	En este periodo no desarrollé actividades relacionadas con esta obligaciones	N/A
4	4. Asesorar y redactar los proyectos de acuerdo que deben ser presentados para estudio al Concejo Municipal	Realicé la estructuración final del proyecto de acuerdo N° 19, presentado ante el Concejo Municipal, creando la empresa pública EPUXUA	Se adjunta CD
5	5. Proyectar y/o revisar los actos administrativos de competencia de la Secretaría General del Municipio	En este periodo no desarrollé actividades relacionadas con esta obligaciones	N/A
6	6. Proyecta y/o revisar las contestaciones a los derechos de petición y acciones de tutela que debe contestar la Secretaría General	En este periodo no desarrollé actividades relacionadas con esta obligaciones	N/A
7	7. Asistir y cumplir diligentemente con las actuaciones judiciales y actividades que le sean encomendadas por pate de la supervisión del contrato	En este periodo no desarrollé actividades relacionadas con esta obligaciones	N/A
8	8. Orientar jurídicamente l secretaría general en las actuaciones de carácter judicial o administrativo que se adelanten ante las autoridades o entidades de control por asuntos propios de su competencia conforme la orientación emitida por la supervisión del contrato	En este periodo no desarrollé actividades relacionadas con esta obligaciones	N/A

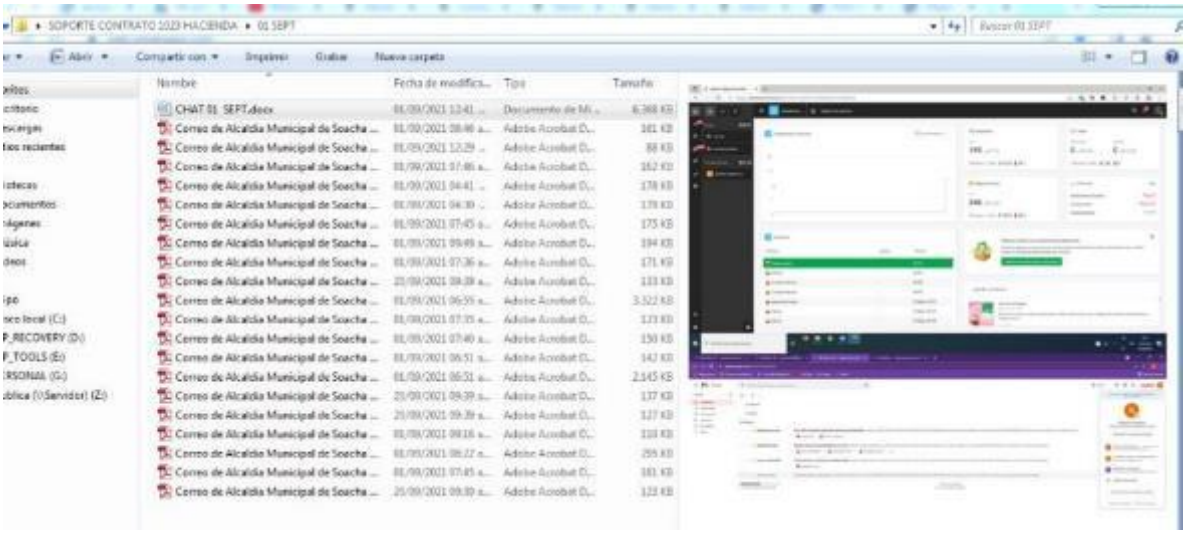
# DE CONTRATOS	TIPO DE CONTRATO	VIGENCIA	VALOR DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	CRP	SECRETARÍA
1023	Contrato de Prestación de Servicios	2021	11.880.000	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE ATENCION A LA CIUDADANIA POR MEDIOS REMOTOS COMO CHAT, TELEFONIA Y VIA CORREO ELECTRONICO.	1231	HACIENDA

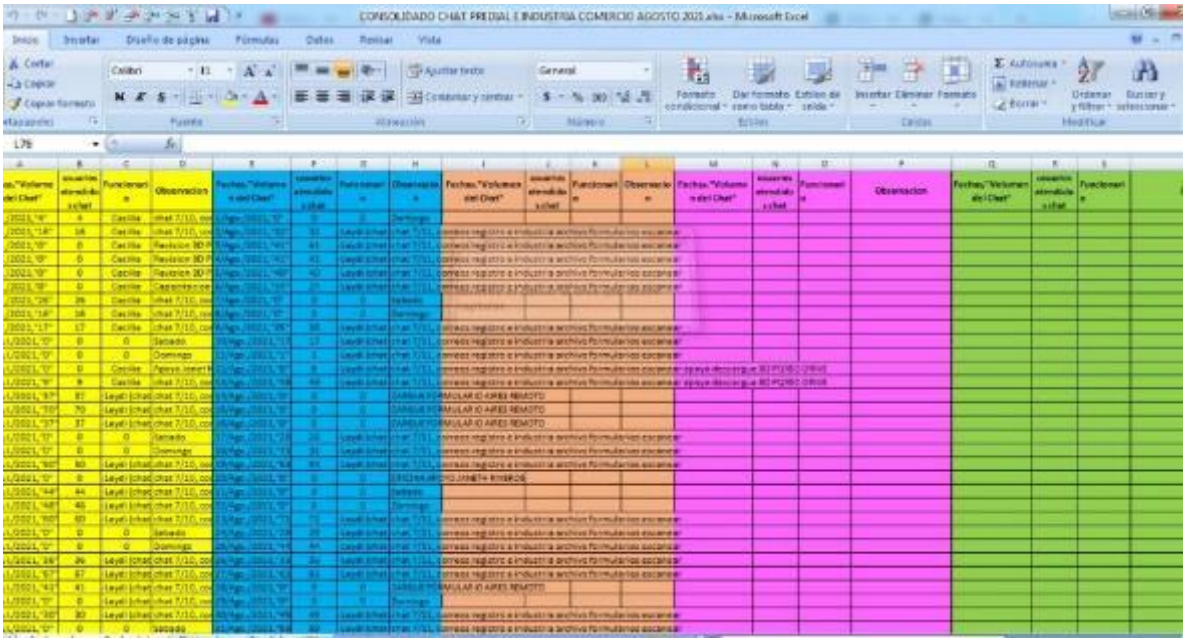
La secretaria de hacienda celebro contrato N° 1023. PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE ATENCION A LA CIUDADANIA POR MEDIOS REMOTOS COMO CHAT, TELEFONIA Y VIA CORREO ELECTRONICO.

Una vez verificado la ejecución contractual, se evidencia que el formato de informe estandarizado por la entidad, no refleja en debida forma y fondo el desarrollo de las actividades, la evaluación del supervisor refleja condición de cumple en cada uno de los ítems contractuales, sin embargo, frente a la eficiencia de la contratación realizada no es verificable para el ejercicio auditor.

El formato informe allega cd de soporte del cual se evidencia que para el mes de septiembre 2021 evidencia carpeta de gestión diaria de 13 días, un consolidado de los chats recibidos y atendidos. Sin embargo, la contratista no presenta un resumen de su gestión en cuanto a cantidad de atención caracterización de las mimas ni novedades del proceso, lo cual evidencia falta de supervisión en la revisión de los productos entregados por los contratistas.



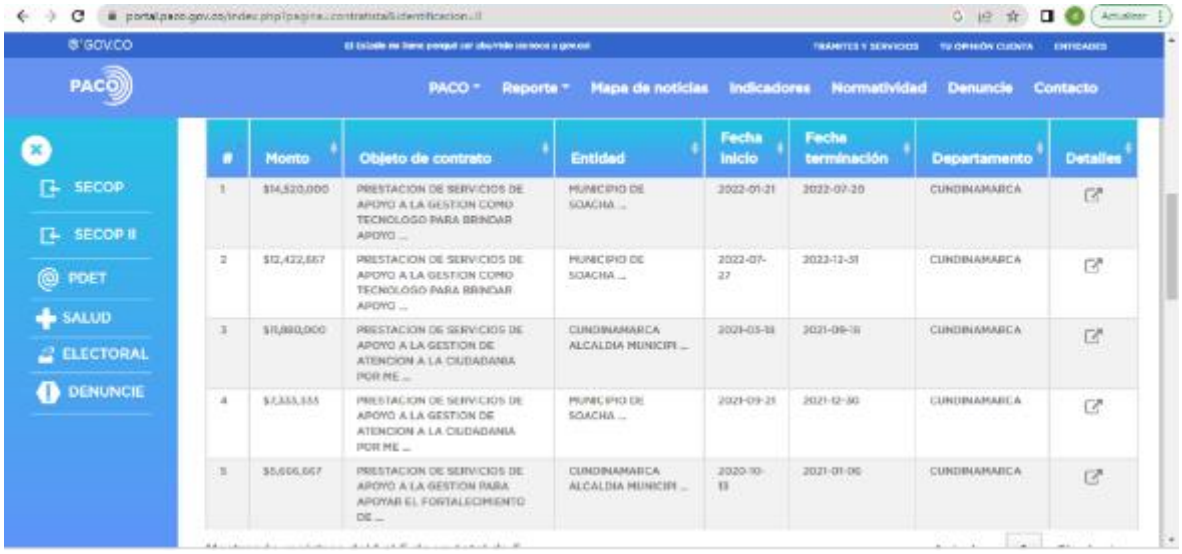




El contrato 1023 fue pactado a 3 meses, sin embargo, la entidad realiza contrato 3150 con la misma persona natural por 6 meses. para la misma actividad de apoyo a la gestión. Lo anterior puede generar el riesgo de contratos realidad y además evidencia falta de planeación en la proyección de recursos generando desgaste administrativo y jurídico por la continua renovación de contratos.

Se realizó verificación en la plataforma PACO.GOV evidenciando que la contratista Carmen Cecilia Suarez Muete, ha mantenido su relación contractual con la entidad desde el año 2020.





Se observa por esta entidad que la figura de contrato a 3 o 4 meses y generar nueva contratación por el resto de la vigencia es reiterada, por lo tanto la se amplía la carga administrativa del generar el proceso de contratación y liquidación de los 2208 contratos adelantados durante la vigencia



# DE CONTRATOS	TIPO DE CONTRATO	VIGENCIA	VALOR DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	CRP	SECRETARÍA
679	Contrato de Prestación de Servicios	2021	23.100.000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA LA EVALUACION, IMPLEMENTACION DE LOS PLANES Y ESTRATEGIAS EN SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE SOACHA.	843	MOVILIDAD

La secretaria de movilidad adelanto contrato N°679. contrato de prestación de servicios profesionales abogado de movilidad, verificado el expediente contractual, se evidencia que el contrato se terminó de manera irregular, no hay medio de verificación de soporte de informe, el cual según el acta de terminación por mutuo acuerdo numeral 9. hace parte del expediente contractual.

9. Que con base en la información que reposa en el expediente contractual, se elaboró el Informe Final de Supervisión del 30 de abril de 2021, suscrito por la Secretaría de Movilidad, en calidad de Supervisora del contrato.

59

Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	GC-00-F56	
		VERSIÓN	1	
	FORMATO MINUTA DE CONTRATO	FECHA DE APROBACIÓN		
		DD	MM	AA
		23	12	2020

CONTRATO No. 679 **DE 2021, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** 24 FEB 2021

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA LA EVALUACION, IMPLEMENTACION DE LOS PLANES Y ESTRATEGIAS EN SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE SOACHA
CONTRATISTA:LUIS ALEJANDRO ZAMBRANO RUIZ C.C 79.339.518 DE BOGOTA
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES
VALOR: VEINTITRES MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($23.100.000) M/CTE

Entre los suscritos: **LUZ ANGELICA HURTADO DUARTE,** identificada con cédula de ciudadanía No**. 52.705.081** expedida en Bogotá, en su calidad de Secretaria de Movilidad del Municipio de Soacha , nombrado mediante Resolución No. 007 del 5 de enero de 2021, cargo para el cual tomó posesión el día 05 de enero de 2021, según consta en acta N° 007 del 05 de enero de 2021, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Municipal N° 207 del 10 de junio de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOACHA**, con NIT 800094755-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **LUIS ALEJANDRO ZAMBRANO RUIZ** identificado con Cédula de ciudadanía No. 79.339.518 expedida en Bogotá, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, que se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario 1082 de 2015; las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, las normas que las complementen o adicionen y las normas de Derecho Público que lo rigen, y en lo no previsto en las anteriores disposiciones, por las normas de Derecho Privado, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Decreto 207 del 10 de junio de 2015 se delegó la contratación en sus diferentes etapas, en cabeza del Secretario del Despacho. **2)** Que la Alcaldía Municipal de Soacha en cabeza de la Secretaría de Movilidad requiere contratar la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA LA EVALUACION, IMPLEMENTACION DE LOS PLANES Y ESTRATEGIAS EN SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE SOACHA 3)**Que la Alcaldía Municipal de Soacha no cuenta en su planta de personal con perfiles profesionales suficientes que presten los servicios para **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA LA EVALUACION, IMPLEMENTACION DE LOS PLANES Y ESTRATEGIAS EN SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE SOACHA** y como se señaló en certificación expedida por la Dirección Administrativa de Recursos Humanos N°896 del 23 de febrero de 2021 expresa que una vez revisada la Planta Global Central de Personal, se pudo determinar que el Municipio de Soacha, no cuenta con personal suficiente y disponible para la prestación de servicios profesionales como abogado especializado para la evaluación e implementación de planes y estrategias de seguridad vial. **4)** Que, en este sentido, se observa la conveniencia y la necesidad de realizar la contratación en consideración a que no existe en la entidad un apoyo con el perfil necesario para asumir las diferentes actividades requeridas para el cumplimiento de sus objetivos de la Secretaría de Movilidad **5)** Que con el objetivo de satisfacer la necesidad se requiere la contratación por prestación de servicios profesionales de una persona natural, idónea que cumpla con los requisitos establecidos en el estudio y documentos previos, que ejecute el objeto contractual y las obligaciones específicas, que tenga conocimiento en las materias señaladas y que brinde apoyo en los asuntos que la Secretaría de Movilidad. **6)** Que la necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisición, aprobado para la vigencia 2021. **7)** Que para atender este compromiso el MUNICIPIO dispone de un presupuesto que se estima en la

60

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	GC-00-F56	
Alcaldía Municipal de Soacha		VERSIÓN	1	
		FECHA DE APROBACIÓN		
	FORMATO MINUTA DE CONTRATO 679	DD	MM	AA
		23	12	2020

CONTRATO No. DE 2021, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA LA EVALUACION, IMPLEMENTACION DE LOS PLANES Y ESTRATEGIAS EN SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE SOACHA
CONTRATISTA:LUIS ALEJANDRO ZAMBRANO RUIZ C.C 79.339.518 DE BOGOTA
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES
VALOR: VEINTITRES MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($23.100.000) M/CTE

FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato a título de honorarios por mensualidades vencidas, a razón de **SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($7.700.000), así: a)** Un primer pago proporcional a los días ejecutados, por el período comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita entre el SUPERVISOR DEL CONTRATO y el CONTRATISTA, y el último día del mismo mes; siempre y cuando se cumpla con el objeto del contrato, previa presentación del informe mensual y recibido a satisfacción por parte del Supervisor **b)** DOS (02) pagos mensuales vencidos equivalentes a **SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($7.700.000),** previa presentación del informe de actividades y recibido a satisfacción por parte del Supervisor. **c)** Un último pago proporcional a los días calendario ejecutados, previo al cumplimiento del objeto del contrato, presentación del informe de actividades y aprobación por parte del supervisor y recibo de satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El último se hará previo cumplimiento del objeto del contrato y recibo de satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista, así como la firma del acta de liquidación y ampliación a las garantías cuando fuere necesario. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El MUNICIPIO efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos del pago de los honorarios se tomará todos los meses de 30 días calendario cada uno. Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de los informes y recibos de pago de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, teniendo en cuenta el procedimiento establecido por las aseguradoras de riesgos laborales. Para efectuar los anteriores pagos se requerirá de certificación expedida por el Supervisor sobre la satisfactoria prestación del servicio; teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo en caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio. **El CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El plazo de ejecución del contrato será **TRES (03) MESES**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia del contrato será por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA además de las establecidas en la cláusula segunda del presente acuerdo negocial contrae las siguientes obligaciones: **1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en la

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	GC-00-F56	
Alcaldía Municipal de Soacha		VERSIÓN	1	
		FECHA DE APROBACIÓN		
	FORMATO MINUTA DE CONTRATO	DD	MM	AA
		23	12	2020

CONTRATO No. 679 **DE 2021, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA LA EVALUACION, IMPLEMENTACION DE LOS PLANES Y ESTRATEGIAS EN SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE SOACHA
CONTRATISTA:LUIS ALEJANDRO ZAMBRANO RUIZ C.C 79.339.518 DE BOGOTA
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES
VALOR: VEINTITRES MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($23.100.000) M/CTE

de la garantía y de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO. -** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Soacha.

24 FEB 2021

Para constancia se firma en Soacha, el

EL MUNICIPIO,	**EL CONTRATISTA,**
LUZ ANGELICA HURTADO DUARTE **ORDENADOR DEL GASTO**	**LUIS ALEJANDRO ZAMBRANO RUIZ** **CONTRATISTA** **CC.79.339.518 DE BOGOTA**

Proyectó: LUISA FERNANDA CRUZ CASTRO – PROFESIONAL UNIVERSITARIO III – SECRETARIA DE MOVILIDAD
Revisó: ANDREA NIÑO – ABOGADA OAJ

8

Acta de liquidación por mutuo acuerdo.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Versión	Código	Fecha de Aprobación
	ACTA DE LIQUIDACIÓN ACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO 679 DE 2021	02	GC-00F052	12-03-2018

Entre los suscritos: **LUZ ANGELICA HURTADO DUARTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.705.081 expedida en Bogotá, en su calidad de Secretaria de Movilidad del Municipio de Soacha , nombrado mediante Resolución No. 007 del 5 de enero de 2021, cargo para el cual tomó posesión el día 05 de enero de 2021, según consta en acta N° 007 del 05 de enero de 2021, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Municipal N° 207 del 10 de junio de 2015, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOACHA, con NIT 800094755-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO, y a su vez funge como supervisora y de la otra **LUIS ALEJANDRO ZAMBRANO RUIZ** identificado con cédula No.79339518 de Bogotá, en calidad de **CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad de juramento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, acordamos liquidar bilateralmente el Contrato No.679 de 2021, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normatividad vigente aplicable al trámite de liquidación y lo establecido en el Manual de Contratación de la Alcaldía Municipal de Soacha, procede la liquidación de mutuo acuerdo en los contratos que celebre la entidad.

2. Que de acuerdo con el citado Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, éste dispone que en la etapa de liquidación las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de modo que "(...) en el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo (…)"

3. Que la liquidación bilateral, es un acuerdo de voluntades mediante el cual se establecen los términos de cierre de las obligaciones ejecutadas, permitiendo con ello realizar las salvedades a que haya lugar, y en todo caso, prestan mérito ejecutivo para aquellas obligaciones que, por diferentes circunstancias, hayan quedado pendientes y se reconozcan de común acuerdo.

4. Que el trámite de la liquidación corresponde a determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo, o si existen obligaciones pendientes por cumplir por alguna de ellas, resulta necesario establecer el cumplimiento de las mismas y la determinación de las que quedaron pendientes.

5. Que, de conformidad con lo anterior, la liquidación del contrato corresponde a una etapa posterior a su terminación, cuya finalidad es la de establecer el resultado final de la ejecución de las prestaciones a cargo de las partes y determinar el estado económico final de la relación negocial, definiendo en últimas, quién le debe a quién y cuánto. Es en ese momento cuando las partes se ponen de acuerdo respecto de sus mutuas reclamaciones derivadas de la ejecución contractual y es en la liquidación en la que deben incluirse los arreglos, transacciones y conciliaciones a los que lleguen. Por ello, constituye un negocio jurídico que debe ser suscrito en principio de común acuerdo por ellas, a través de sus representantes legales o delegados para tal efecto.

6. Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que la supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal, razón por la que el informe final presentado por la supervisora da cuenta del estado general del contrato, del cumplimiento de la

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Versión	Código	Fecha de Aprobación
	ACTA DE LIQUIDACIÓN ACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO 679 DE 2021	02	GC-00F052	32-03-2018

10. Que teniendo en cuenta la información suministrada por la Supervisora, en ejercicio del seguimiento realizado a la ejecución de las obligaciones establecidas en el Contrato No.679 de 2021 y de conformidad con la documentación que reposa en el expediente contractual, informe de supervisión, las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios No. 679 de 2021 celebrado entre el **Municipio de Soacha** y **LUIS ALEJANDRO ZAMBRANO RUIZ.**

SEGUNDO: Establecer como balance financiero final el siguiente:

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO No. 679 DE 2021	
VALOR INICIAL	$23.100.000
VALOR ADICIÓN	$0
VALOR TOTAL	$23.100.000
VALOR EJECUTADO	$16.940.000
VALOR PENDIENTE POR CANCELAR AL CONTRATISTA	$00
SALDO A LIBERAR	$6.160.000

TERCERO: Forman parte integral de la presente acta, los siguientes documentos:

a) Informe Final de Supervisión en 1 folio, señalando el cumplimiento del Contrato.

b) Certificado de Registro Presupuestal N°843 del 25/2/2021.

CUARTO: Ordenar a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha, liberar el valor de SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($6.160.000), correspondiente a los recursos a liberar del Contrato N°679 de 2021.

QUINTO Las partes manifiestan que aceptan la liquidación bilateral del Contrato **No. 679 de 2021**, declarándose a paz y salvo por todo concepto y que, por lo tanto, se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del Contrato en mención.

SEXTO: Una vez suscrito por las partes el presente documento, remitir copia de la presente acta a la Secretaría de Hacienda Municipal, con el fin de adelantar los trámites presupuestales y contables a que haya lugar y a la Oficina Asesora Jurídica, para conocimiento, registro y archivo en la carpeta contractual.

SÉPTIMO: Teniendo en cuenta que las partes no presentan observaciones o reparo alguno a los términos de la presente acta, las mismas renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento, por tanto, la misma constituye un balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

OCTAVO: LUIS ALEJANDRO ZAMBRANO RUIZ, además de comprometerse a mantener indemne al MUNICIPIO, en los mismos términos en que fuera pactado en el negocio jurídico, manifiesta que renuncia expresamente a cualquier indemnización o reclamación posterior contra EL MUNICIPIO con ocasión a la celebración, ejecución o liquidación del Contrato **No.679 de 2021**, por consiguiente, se suscribe sin salvedades el presente documento.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Versión	Código	Fecha de Aprobación
	ACTA DE LIQUIDACIÓN ACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO 679 DE 2021	02	GC-00F052	42-03-2018

NOVENA: La presente acta de liquidación presta mérito ejecutivo, con arreglo al mismo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para constancia se firma en Soacha, Cundinamarca, a los Treinta (30) DÍAS del mes de marzo de 2021.

POR EL MUNICIPIO,

LUZ ANGELICA HURTADO DUARTE
Secretaría de Movilidad de Soacha

EL CONTRATISTA,

LUIS ALEJANDRO ZAMBRANO RUIZ
C.C. 79339518 de Bogotá
Contratista

Revisó Financiera: Mariet de Avila Heredia, Financiera, Sec. Movilidad
Proyecto: Diana Patricia Uribe González, Profesional, Sec. Movilidad
Vo.Bo. Hada Luz Pineda Carreño, Abogado Asesor, Sec. Movilidad

Aunado a lo anterior nuevamente es objeto de análisis del proceso auditor las características de las diversas firmas que registran en los documentos públicos, con apariencia de incongruencia.

Documento de identidad del Contratista



Firma de contrato

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	GC-00-F56	
Alcaldía Municipal de Soacha		VERSIÓN	1	
	FORMATO MINUTA DE CONTRATO	FECHA DE APROBACIÓN		
		DD	MM	AA
		23	12	2020

CONTRATO No. 679 DE 2021, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA LA EVALUACION, IMPLEMENTACION DE LOS PLANES Y ESTRATEGIAS EN SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE SOACHA
CONTRATISTA:LUIS ALEJANDRO ZAMBRANO RUIZ C.C 79.339.518 DE BOGOTA
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES
VALOR: VEINTITRES MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($23.100.000) M/CTE

de la garantía y de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO. -** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Soacha.

24 FEB 2021

Para constancia se firma en Soacha, el

EL MUNICIPIO,	EL CONTRATISTA,
LUZ ANGELICA HURTADO DUARTE ORDENADOR DEL GASTO	LUIS ALEJANDRO ZAMBRANO RUIZ CONTRATISTA CC.79.339.518 DE BOGOTA

Proyectó: LUISA FERNANDA CRUZ CASTRO – PROFESIONAL UNIVERSITARIO III – SECRETARIA DE MOVILIDAD
Revisó: ANDREA NIÑO – ABOGADA OAJ

55
56

CERTIFICADO DE APTITUD LABORAL

INGRESO ☑ PERIÓDICO ☐ EGRESO ☐ POST INCAPACIDAD ☐ REUBICACION ☐ EXTRAMURAL ☐

FECHA: Enero 03 del 2018, BOGOTA
NOMBRE DE LA EMPRESA: PARTICULAR
NOMBRE DEL PACIENTE: Luis Alejandro Zambrano Ruiz
EDAD: 52 años
DOCUMENTO: C C No 79339518
DIRECCIÓN: CLL 152 13 94
TELÉFONO: 3003908870
CARGO: Asesor



Concepto Médico de Aptitud Laboral: APTO CON RECOMENDACIONES.

RECOMENDACIONES

PARA EL PACIENTE:
- ELEVAR LOS MIEMBROS INFERIORES AL LLEGAR A CASA
- MEDIDAS ERGONOMICAS E HIGIENE POSTURAL
- PAUSAS ACTIVAS PERIODICAS MANUALES, VISUALES Y CORPORALES
- REPOSO AUDITIVO EXTRALABORAL
- REQUIERE USO PERMANENTE DE CORRECCION OPTICA PARA LABORAR

PARA LA EMPRESA:
- INCLUIR EN LAS CAPACITACIONES DE SST

Incluir en los PVE ó SVE:
- CONSERVACION VISUAL

PARA LA EPS:
- CONTROL OPTOMETRICO ANUAL

RECOMENDACIONES ESPECIFICAS: PACIENTE CON EXAMEN MEDICO DE INGRESO SIN LIMITACIONES OSTEOMUSCULARES AL MOMENTO DEL EXAMEN, CON RECOMENDACIONES DE USO CORRECCION OPTICA EN JORNADA LABORAL

Esta certificación se expide con base a la Historia Clínica Ocupacional del paciente en la fecha. El contenido de la historia clínica es un documento privado y sometido a reserva del prestador de servicio de salud, según la resolución 1995/99 del M.S. y el decreto 2174/96 y la ley 80/89 del M.S.

OLGA A MANOSALVA G.
MD. ESPECIALIST
Esp. Salud Ocupacional
RM. 24 545/05 Stdr Srtder
LO. 7357-2107/10

Olga Alexandra Manosalva Gomez
L.S.O. 7357-2107/10

Firma del paciente
Luis Alejandro Zambrano Ruiz
C.C. No. 79339518

55

DECLARACION JURAMENTADA DE INHABILIDADES PARA SUSCRIBIR CONTRATO ESTATAL
PERSONA NATURAL

Soacha, 23 febrero de 2021

Señores
ALCALDIA MUNCIPAL DE SOACHA.
Ciudad

ASUNTO: DECLARACION BAJO JURAMENTO

Yo, **LUIS ALEJANDRO ZAMBRANO,** identificado con cedula de ciudadanía No 79.339.518 DE BOGOTA, declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con mi firma, que, a la fecha,

Si (___) No (X), me encuentro desempeñando ningún cargo público en la Alcaldía de Soacha (Cundinamarca) ni en ninguna otra entidad estatal.
Si (___) No (X), soy cónyuge o compañera (o), o tengo parentesco con servidores públicos del nivel directivo, asesor o de control interno de la Alcaldía Municipal de Soacha (Cundinamarca) o de la Contraloría Municipal dentro del segundo grado de consanguinidad afinidad o civil.
Si (___) No (X), tengo parentesco dentro del primer grado de consanguinidad afinidad o civil con ex servidores públicos del nivel directivo, asesor o de control interno de la Alcaldía Municipal de Soacha (Cundinamarca) retirados dentro de los dos años anteriores a la fecha.
Si (___) No (X), he sido servidor público de la Alcaldía Municipal de Soacha Cundinamarca, o concejal o edil, dentro de los dos años anteriores a la fecha, para el primer caso desempeñando funciones iguales o similares a las del presente contrato.
Como profesional en salud Si (__), No (__), No aplica (X), me encuentro ejerciendo cargo público en el área administrativa de una entidad del estado.
Si (___) No (X), he sido sancionado con cinco 5 o con más multas, o con 2 multas y un incumplimiento, o con incumplimiento en dos contratos estatales, durante una misma vigencia fiscal dentro de los tres (3) años anteriores,
Si (___) No (X), soy y/o he sido miembro de la junta directiva de entidad descentralizada del Municipio de Soacha Cundinamarca, dentro del año inmediatamente anterior a la fecha.
Si (___) No (X), me encuentro incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad conflicto de intereses o prohibición para contratar con el Municipio de Soacha Cundinamarca, distinto a los antes señalados.

Cordialmente

LUIS ALEJANDRO ZAMBRANO
C.C No. 79.339.518 DE BOGOTA

ACTA DE INICIO

CONTRATO Nº:	679 DE 24 DE FEBRERO DE 2021
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA LA EVALUACION, IMPLEMENTACION DE LOS PLANES Y ESTRATEGIAS EN SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE SOACHA.
VALOR:	VEINTITRES MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE. ($23.100.000.oo)
CONTRATISTA:	LUIS ALEJANDRO ZAMBRANO RUIZ CC.79339518 DE BOGOTA
PLAZO:	TRES (3) MESES.

Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia del inicio real y efectivo del contrato anteriormente citado, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del mismo.

En consecuencia, se deja constancia que la iniciación del contrato es el día 25 de febrero de 2021.

Fecha de terminación del contrato, 25 de mayo de 2021.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

Por el Municipio:	Por el Contratista:
NOMBRE: LUZ ANGELICA HURTADO DUARTE Secretaria de Movilidad SUPERVISORA	NOMBRE: LUIS ALEJANDRO ZAMBRANO RUIZ CC.79339518 DE BOGOTA

Original: MUNICIPIO
Copias: Contratista; Supervisor

ACTA ACLARACION ACTA DE INICIO

CONTRATO Nº:	679 DE 24 DE FEBRERO DE 2021
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO P LA EVALUACION, IMPLEMENTACION DE LOS PLANES Y ESTRATEGIAS EN SEGURI VIAL EN EL MUNICIPIO DE SOACHA.
VALOR:	VEINTITRES MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE. ($23.100.000.oo)
CONTRATISTA:	LUIS ALEJANDRO ZAMBRANO RUIZ CC.79339518 DE BOGOTA
PLAZO:	TRES (3) MESES.

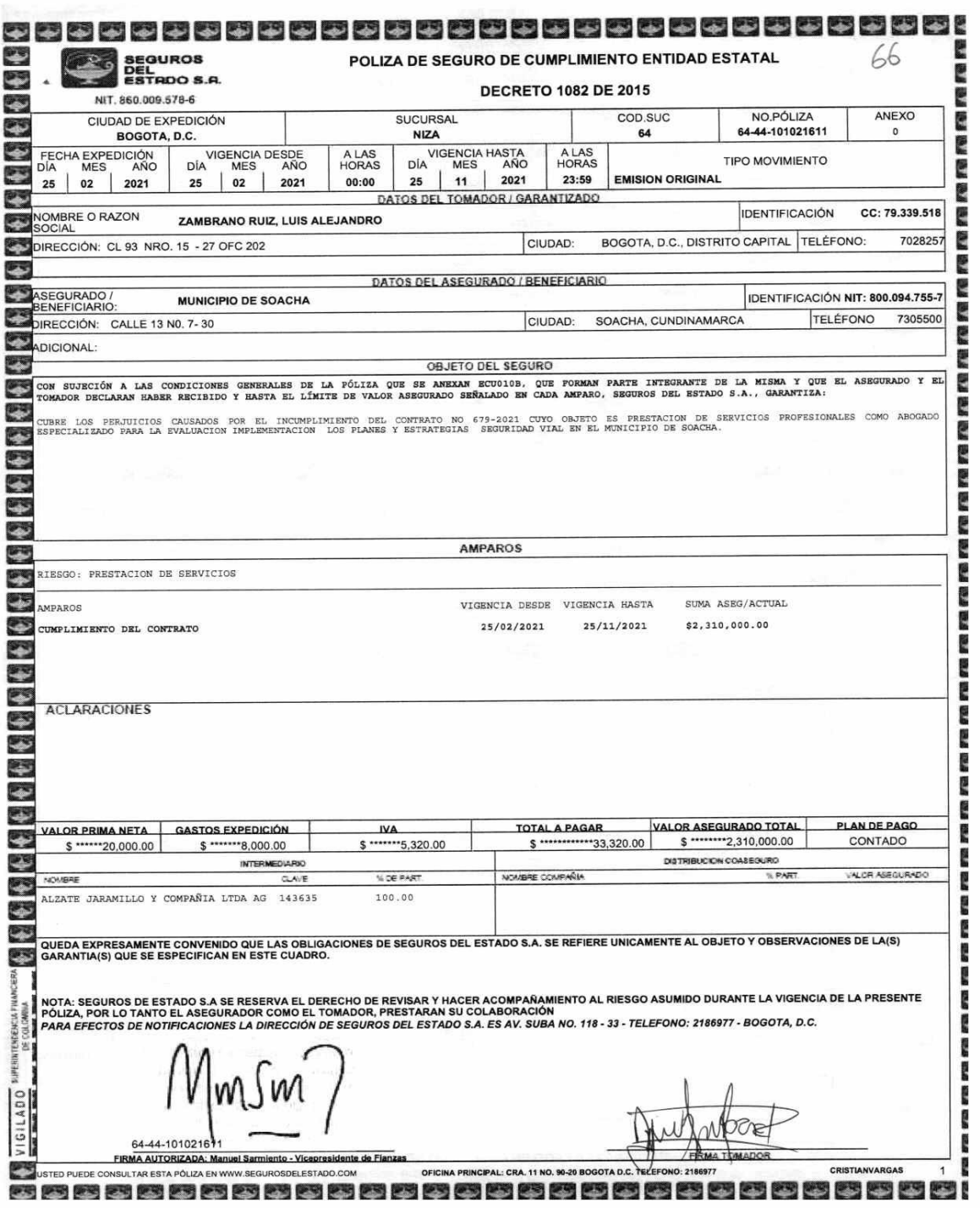
Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia de la aclaración al acta de inicio del contrato anteriormente citado, en el sentido de indicar que por error involuntario se registró como fecha de finalización del mismo el día 25 de mayo, siendo la fecha correcta el día 24 de mayo de 2021.

En consecuencia, se deja constancia que la iniciación del contrato es el día 25 de febrero de 2021, tendrá una vigencia de tres (03) meses teniendo como fecha de terminación el dia 24 de mayo de 2021.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

Por el Municipio:	Por el Contratista:
NOMBRE: LUZ ANGELICA HURTADO DUARTE Secretaria de Movilidad SUPERVISORA	NOMBRE: LUIS ALEJANDRO ZAMBRANO RUIZ CC.79339518 DE BOGOTA

Original: MUNICIPIO
Copias: Contratista; Supervisor



SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL 66

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	NIZA	64	64-44-101021611	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
25	02	2021	25	02	2021	00:00	25	11	2021	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: ZAMBRANO RUIZ, LUIS ALEJANDRO — IDENTIFICACIÓN: CC: 79.339.518
DIRECCIÓN: CL 93 NRO. 15 - 27 OFC 202 — CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL — TELÉFONO: 7028257

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE SOACHA — IDENTIFICACIÓN NIT: 800.094.755-7
DIRECCIÓN: CALLE 13 N0. 7- 30 — CIUDAD: SOACHA, CUNDINAMARCA — TELÉFONO 7305500
ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

CUBRE LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO 679-2021 CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA LA EVALUACION IMPLEMENTACION LOS PLANES Y ESTRATEGIAS SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE SOACHA.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	25/02/2021	25/11/2021	$2,310,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******20,000.00	$ *******8,000.00	$ *******5,320.00	$ **********33,320.00	$ ********2,310,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ALZATE JARAMILLO Y COMPAÑIA LTDA AG	143635	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AV. SUBA NO. 118 - 33 - TELEFONO: 2186977 - BOGOTA, D.C.

64-44-101021611
FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM — OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2186977 — CRISTIANVARGAS 1

2. INFORMCION PARA TRAMITE DE PAGO

IDENTIFICACION DEL TIPO DE PAGO

PAGO UNICO			
ACTA PARCIAL		N°.	1
ANTICIPIO		%	
PAGO ANTICIPADO		%	

PERIODO	DEL 25 AL 28 DE FEBRERO DE 2021
VALOR DEL PAGO	1.540.000,00

VALOR DEL PAGO EN LETRAS

UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE.

N° FACTURA	Factura Electrónica E 30

CUENTA BANCARIA	055048841832359 5		
BANCO	DAVIVIENDA	TIPO	AHORROS

FIRMA CONTRATISTA

FIRMA SUPERVISOR

PAC

ENERO	
FEBRERO	
MARZO	
ABRIL	9.240.000,00
MAYO	7.700.000,00
JUNIO	6.160.000,00
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	
REZAGO	
TOTAL	**23.100.000,00**

ESPACIO EXCLUSIVO SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTADO DEL TRAMITE		ANOTACIONES
APROBADO		
NO APROBADO		

Vo. Bo. CENTRAL DE CUENTAS

5. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

EL CONTRATISTA

Certifico bajo la gravedad de juramento que los aportes de seguridad social que acontinuacion se detallan, corresponden a los ingresos percibidos por el presente contrato, para el perioro de liquidacion de esta acta.

SALUD	
ENTIDAD	SURA
PERIODO	FEBRERO
PLANILLA	48908376
I.B.C.	2.000.000,00
APORTE	250.000,00

PENSION	
ENTIDAD	COLPENSIONES
PERIODO	FEBRERO
PLANILLA	48908376
I.B.C.	2.000.000,00
APORTE	320.000,00

ARL	
ENTIDAD	COLPATRIA
PERIODO	FEBRERO
PLANILLA	48908376
I.B.C.	2.000.000,00
APORTE	10.500,00

CONTRATISTA	LUIS ALEJANDRO ZAMBRANO RUIZ
C.C. O NIT	79.339.518
E-MAIL	alezam30@hotmail.com
TELEFONO	3003908870

FIRMA

EL SUPERVISOR

Como supervisor del contrato certifico que el contratista cumplió satisfactoriamente con el objeto y obligaciones del referido contrato, durante el periodo correspondiente al presente pago.

Como supervisor del contrato verifiqué el cumplimiento por parte del contratista con respecto a los aportes al sistema de seguridad

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CODIGO	GF-05-F04	
		VERSIÓN	1	
		FECHA DE APROBACIÓN		
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA	DD	MM	AA
		29	11	2018

I. INFORMACION DE SUPERVISION O INTERVENTORÍA.

Fecha de Expedicion MM	AA	Supervisor o Interventor	Telefono o Ext.
5 4	2021	NOMBRE: LUZ ANGELICA HURTADO DUARTE SECRETARIA DE MOVILIDAD	8400223

II. INFORMACION CONTRACTUAL.

Nombre o Razon social del contratista	CC. / Nit
LUIS ALEJANDRO ZAMBRANO RUIZ	C.C.79339518 DE BOGOTA

TIPO DE CONTRATO: Prestacion de Servicios

Contrato	O.P.S	Convenio	Fecha	No.
	X		24/2/2021	679

Fecha de Inicio: 25/2/2021 — Plazo de ejecucion: 3 MESES

OBJETO CONTRACTUAL

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA LA EVALUACIÓN, IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES Y ESTRATEGIAS EN SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE SOACHA

III. PERIODO CERTIFICADO

Desde: DD/MM/AA	Hasta: DD/MM/AA
25/2/2021	28/2/2021

IV. CUMPLIMIENTO SEGUN CONTRATO.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO	PRODUCTOS PRESENTADOS
1. Asesorar integra y juridicamente a la Secretaria de Movilidad en los procesos que sean de su conocimiento y competencia.	En el periodo comprendido del 25 al 30 de febrero de 2021 se han atendido requerimientos y solicitudes de Secretaria, especimente en lo conceniente con la reestruturación del servicio colectivo, especialmente de la Contraloria General de la Nación.	Documento de respuesta a solicitudes de la forma de reestructurar el servicio público de transporte.
2. Emitir conceptos y asesorar la Secretaria de Movilidad del Municipio de Soacha.	Se han preparado respuestas a solicitudes de la Contraloria Geberal de la Nación, frente a las acciones de implementación de la reestructuracipon del transporte colectivo.	Ajuste de respuesta al Ente de Control Fuiscal
3. Asesorar juridicamente la implementación del plan local de seguridad vial.	El Plan Local de Seguridad Vial fue aprobado en el año 2020 y a la fecha se está en proceso de evaluación de las acciones que fueron diseñadas y que buscan reducir la siniestralidad en el municipio.	Con base en la reglamenatción existente, deben aplicarse correctivos que sean eficientes al momento de generar impactos positivos.
4. Asesorar a la Secretaria de Movilidad en la aplicación del Código Nacional de Transito y Transporte.	En lo que respecta con este item, se ha dispuesto consolidar una posición frente a la sentencia C-038 de 2020, sobre garantias al presubto infractor.	El proceso contravencional debe consolidar la etapa probatoria para definir el responsable de la infracción.
5. Acompañamiento a la Secretaria de Movilidad en relación con asuntos de conocimiento del Ministerio de Transporte, la Gobernación de Cundinamarca, Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y cualquier otro ente del orden Nacional Internacional Departamental o Municipal, asi como entidades privadas.	En el periodo se ha atendido reunión con el Ministerio de Transporte, la Secretaria de Movilidad de Bogotá a fin de validar elementos del convenio de operacipn del corredor Bogotá - Soacha y programar acciones articuladas.	Reunión Virtual con las entidades descritas, fijacion de tareas y de exposición del caso de 27 vehículos que están parados por doble reposición.
6. Asesorar juridicamente el Despacho de la Secretaria de Movilidad en las posibles soluciones a los conflictos derivados de los temas de movilidad, tránsito y transporte.	En el perido se han realizado reuniones con los equipos directivos y operativos para evaluar acciones en materia de transporte colectivo y mixto urbano que deben seguirse luego de actuaciones que se vienen desarrollando para consolidar la reestructuración del transporte colectivo.	Se han realizado reuniones virtuales y presenciales para dar continuidad al proceso de reestructuración del transporte urbano colectivo.
7. Asesorar y emitir concepto frente a los procesos de habilitación en las diferentes modalidades de servicio autorizadas en el municipio de Soacha.	En el periodo del 1 al 30 de diciembre de 2020, no fueron presentadas solicitudes de habilitación de empresas de servicio colectivo, individual o mixto urbano, como modalidades que son competencia de la autoridad municipal.	No se presentaron solicitudes de habilitación
8. Asesorar a la Secretaria de Movilidad en la creación de estrategias que ayuden a reducir la accidentalidad en el Municipio de Soacha	Con el fin de seguir buscando la reduccion de la siniestralidad, se viene realizando un análisis de los sitios de mayor ocurrencia de estos hachos a fin de buscar soluciones	Estudio de puntos críticos de siniestralidad y buscar acciones de mejora
9. Las demás asignadas por la Secretaria de Movilidad y/o el supervisor, para el buen desarrollo del objeto contractual, en especial, en lo relacionado en el área juridica	Acompañamiento en reuniones con la los equipos de trabajo y priorización de actividades para lograr la mejor labor y consolidar el sector de movilidad con mejoras continuas	Revisión de los temas a cargo

LUIS ALEJANDRO ZAMBRANO RUIZ
C.C C.E 79339518 DE BOGOTA

En mi calidad de supervisor y/o interventor, previa verificacion de los productos recibidos, avalo el contenido del presente informe.

Firma

LUZ ANGELICA HURTADO DUARTE
Firma del Supervisor

4. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR INICIAL CONTRATO	23.100.000,00
ADICION 1	
ADICION 2	-
ADICION 3	
VALOR TOTAL CONTRATO	23.100.000,00

PAGO ANTICIPADO	
ANTICIPO 1	
ANTICIPO 2	
ANTICIPO 3	
TOTAL ANTICIPOS	-

NUMERO DE ACTA	VALOR A GIRAR	AMORTIZACION	TOTAL ACTA
ACTA PARCIAL 1	1.540.000,00		1.540.000,00
ACTA PARCIAL 2	7.700.000,00		7.700.000,00
ACTA PARCIAL 3			-
ACTA PARCIAL 4			-
ACTA PARCIAL 5			-
ACTA PARCIAL 6			-
ACTA PARCIAL 7			-
ACTA PARCIAL 8			-
ACTA PARCIAL 9			-
ACTA PARCIAL 10			-
ACTA PARCIAL 11			-
ACTA PARCIAL 12			-
TOTAL	9.240.000,00	-	9.240.000,00

ESTADO DE EJECUCION FINANCIERA

TOTAL GIROS	9.240.000,00
AMORTIZACIONES	-
EJECUCION	9.240.000,00

POR AMORTIZAR	-
POR EJECUTAR	13.860.000,00

OBSERVACIONES

SALDO A LIBERAR	-	FECHA ACTA LIQUIDACION	

FIRMA CONTRATISTA

FIRMA SUPERVISOR

5. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

EL CONTRATISTA

Certifico bajo la gravedad de juramento que los aportes de seguridad social que acontinuacion se detallan, corresponden a los ingresos percibidos por el presente contrato, para el perioro de liquidacion de esta acta.

SALUD	
ENTIDAD	SURA
PERIODO	FEBRERO
PLANILLA	48908376
I.B.C.	2.000.000,00
APORTE	250.000,00

PENSION	
ENTIDAD	COLPENSIONES
PERIODO	FEBRERO
PLANILLA	48908376
I.B.C.	2.000.000,00
APORTE	320.000,00

ARL	
ENTIDAD	COLPATRIA
PERIODO	FEBRERO
PLANILLA	48908376
I.B.C.	2.000.000,00
APORTE	10.500,00

CONTRATISTA	LUIS ALEJANDRO ZAMBRANO RUIZ
C.C. O NIT	C.C.79339518 DE BOGOTA
E-MAIL	alezam30@hotmail.com
TELEFONO	3003908870

FIRMA

EL SUPERVISOR

Como supervisor del contrato certifico que el contratista cumplió satisfactoriamente con el objeto y obligaciones del referido contrato, durante el periodo correspondiente al presente pago.

Como supervisor del contrato verifiqué el cumplimiento por parte del contratista con respecto a los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos labores, de conformidad con la normatividad vigente.

Como supervisor del contrato certifico que los soportes que acompañan este formato corresponden a los originados en la ejecución del contrato y fueron debidamente validados para autorizar el trámite de pago.

Como supervisor autorizo el tramite de pago de la presente acta ante la Secretaría de Hacienda Municipal.

La presente certificacion se expide el: 5 de Abril de 2021

SUPERVISOR	LUZ ANGELICA HURTADO DUARTE
CARGO	SECRETARIA MOVILIDAD
DEPENDENCIA	SECRETARIA MOVILIDAD
E-MAIL	ahurtado@alcaldiasoacha.gov.co
TELEFONO	8400223

FIRMA

116

Luis Alejandro Zambrano Ruiz

Luis Alejandro Zambrano Ruiz NIT 79339518
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta E - 33

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764011658797 de 18/03/2021 - 18/09/2021 autoriza E-26 a E-500

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	04/05/2021 12:33
Fecha de Vencimiento	04/05/2021 12:33
Forma de Pago	Contado
Medio de Pago	Crédito ACH
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR		DATOS DEL CLIENTE	
Razón Social	Luis Alejandro Zambrano Ruiz	Razón Social	Secretaria de Movilidad - Alcaldía Soacha
CC	79339518	NIT	800094755
Obligación	RESPONSABLE DE IVA	Obligación	RESPONSABLE DE IVA
Email	alezam30@hotmail.com	Email	secmovilidad@alcaldiasoacha.gov.co
Teléfono	3003908870	Teléfono	8400223
Dirección	Calle 93 No. 15 - 27 Of 201/202	Dirección	Calle 13 N° 7-30 Soacha - Cundinamarca
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)	Ciudad, Depart.	SOACHA, CUNDINAMARCA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	Sec Movilidad Soacha	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA LA EVALUACIÓN, IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES Y ESTRATEGIAS EN SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE SOACHA	1	EA	$6,470,588.00	IVA 19%	$6,470,588.00	$7,700,000.00

1

Subtotal	$6,470,588.00
IVA 19%	$1,229,412.00
Total a Pagar	$7,700,000.00

Período del 1 al 30 de abril de 2021
Unidades de medida: EA = cada

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE

CUFE: 2d67d90f01b5cba5641c3207959864e2b6398a3c27a3b25b4541a3ae9a7a54c71b395c4f5c9d6aef2192394a6aad1933
Software DATAICO fabricado por Proveedor Tecnológico DATAICO SAS 901223648

PÁGINA 1 / 1

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Versión	Código	Fecha de Aprobación
	ACTA DE LIQUIDACIÓN ACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO 679 DE 2021	02	GC-00F052	42-03-2018

NOVENA: La presente acta de liquidación presta mérito ejecutivo, con arreglo al mismo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para constancia se firma en Soacha, Cundinamarca, a los Treinta (30) DÍAS del mes de marzo de 2021.

POR EL MUNICIPIO,

LUZ ANGELICA HURTADO DUARTE
Secretaría de Movilidad de Soacha

EL CONTRATISTA,

LUIS ALEJANDRO ZAMBRANO RUIZ
C.C. 79339518 de Bogotá

Lo anterior evidencia nuevamente, que no se ejecuta la debida verificación de la firma de documentos públicos por parte de los ordenadores del gasto.

DE LOS DEMAS CONTRATOS DE LA MUESTRA.

Se relacionan observaciones a otros contratos de la muestra seleccionada de los cuales ya se han dejado ejemplos en las evidencias anteriores.

# DE CONTRATOS	TIPO DE CONTRATO	VIGENCIA	VALOR DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	CRP	SECRETARÍA	OBSEVACIÓN
207	Contrato de Prestación de Servicios	2021	13.200.000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LA EJECUCION Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES CONTABLES Y FINANCIERAS DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA.	301	MOVILIDAD	La solicitud de disponibilidad presupuestal no es correctamente diligenciado, solícita disponibilidad de recursos de inversión, sin embargo se emite disponibilidad por recursos propios. El contratista no allego tarjeta profesional conforme de la ley 556 de 2000, de acuerdo a la carrera certificación emitida por el respectivo consejo de profesionales o la institución que haga sus

							veces. Folio 38 formulario de actualización tributaria, no es legible, no corresponde
1000	Contrato de Prestación de Servicios	2021	9.900.000	PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO DE VIAS Y TRANSPORTE PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES Y PROCESOS DE LA DIRECCION OPERTIVA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LAS ASECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA.	1208	MOVILIDAD	Se evidencia falencia en la supervisión, toda vez que no se encuentra cd anexo con la información de informes 1,2 y4. Así mismo el cd anexo que corresponde al informe número 3, contiene pantallazos de acciones sin descripción de correlación con las actividades del contrato. Contrato pactado a 3 meses, sin embargo, la entidad realiza contrato N°1950 con la misma persona natural por 6 meses. para las mismas actividades de apoyo a la gestión. Evidenciando falta de planeación
2489	Contrato de Prestación de Servicios	2021	16.610.000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DEPURAR LOS ESTADOS DE CUENTA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL SISTEMA OPERATIVO AIREPLUS PARA LAS VIGENCIAS 2010 A 2019	4098	HACIENDA	En el expediente Contractual no reposan documentos originales de pago correspondientes al acta N6. Los cd no contienen informe de soporte, solo archivos de gestión
2504	Contrato de Prestación de Servicios	2021	26.766.666	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ESTRUCTURACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DEMAS DOCUMENTOS PROPIOS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION EN SUS DIFERENTES ETAPAS QUE REALICE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION COMUNITARIA	4116	DESARROLLO	Documentos de trámite de pago en copias, no hay evidencia en el expediente de ejecución del contrato. Formato de entrega final contratista sin firma

2646	Contrato de Prestación de Servicios	2021	24.750.000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENLACE MUNICIPAL ANTE EL DEPARTAMENTO DE PROSPERIDAD SOCIAL PROGRAMA FAMILIAS EN ACCION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA.	4348	DESARROLLO	En estudios previos no determina adecuadamente el rubro, folio 08 certificado de proyecto de inversión, BBMP 202125754000008, SOLICITUD CDP FOLIO 15 RUBRO INVERSION, POLIZA NO VERIFICABLE N° 21-46-101028617, FOLIO 53 formato aprobación de póliza a título de Gómez Carvajal luisa, certificado aceptación póliza en SECOP II corresponde a otro contratista folio 53. expediente no cuenta con acta de aceptación de póliza.
2673	Contrato de Prestación de Servicios	2021	26.400.000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACION DE LAS ESTRATEGIAS DEL PROGRAMA DISCAPACIDAD DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA	4356	DESARROLLO	La Póliza de cumplimiento no es verificable mediante QR, no es la póliza original, El PAC fue ajustado hasta el final de la ejecución, en cd de información del informe final del contratista responsan documentos digitales de uso del supervisor, el formato de entrega final del contratista sin firma del supervisor

En atención a lo evidenciado en la prueba de detalle y analítica que se realiza al proceso de contratación, se evidencian falencias en cada una de las etapas de la contratación en la modalidad de contratación de prestación de servicios en todas las dependencias de la entidad lo cual configura una inobservancia a la ley 80 de 1993.

Los formatos de supervisión no son conducentes a determinar la eficiencia y eficacia de la ejecución presupuestal, lo cual es requerimiento puntual de evaluación en el marco de la GAT adoptada por la CMS en 2019.

Así mismo se evidencian faltas al cumplimiento de la esencia de la contratación de Prestación de servicios, que de forma clara expresa e*l artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra:*

"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho

privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

(…)

3. Contrato de prestación de servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Estos contratos no generan en ningún caso relación laboral ni prestaciones sociales. Los contratos a que se refiere este ordinal, se celebrarán por el término estrictamente indispensable." (Subrayado fuera del texto)

Con relación a los contratos de prestación de servicios señala que son aquellos que realizan las entidades con personas naturales o jurídicas, con la finalidad de desarrollar actividades relacionadas con la administración que no puedan ser ejecutadas por el personal de planta o que requiera conocimientos especializados.

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., señala lo siguiente:

"*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

En armonía con lo anteriormente citado, el **Consejo de Estado en Sentencia del 15 de noviembre de 2018. Rad: 25000-23-42-000-2014-00759-01(4967-15) Consejero ponente: William Hernández Gómez**, ha considerado que:

"*El contrato de prestación de servicios tiene como propósito el de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades estatales, o para desarrollar labores especializadas que no pueden ser asumidas por el personal de planta de estas. Por su parte, como características principales del contrato de prestación de servicios esta la prohibición del elemento de subordinación continuada del contratista, en tanto que este debe actuar como sujeto autónomo e independiente bajo los términos del contrato y de la ley contractual, y estos no pueden versar sobre el ejercicio de funciones permanentes. De acuerdo con lo anterior, debe advertirse que la vinculación por contrato de prestación de servicios es de carácter excepcional, a través de la cual no pueden desempeñarse funciones públicas de carácter permanente o de aquellas que se encuentren previstas en la ley o el reglamento para un empleo público. Ello con el fin de evitar el abuso de dicha figura y como medida de protección de la relación laboral, en tanto que, a través de la misma, se pueden ocultar verdaderas relaciones laborales y la desnaturalización del contrato estatal*.

De conformidad con las normas y la jurisprudencia anteriores, el contrato de prestación de servicios es una modalidad de vinculación con el Estado de tipo excepcional que se justifica constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del "giro ordinario" de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados; vinculación que en ningún caso debe conllevar subordinación.

En Este orden el equipo auditor configura **Observación Administrativa** por:
Inobservancia a la ley 80 de 1993

Inobservancia al Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.9.,

6.2.2.3 Cumplimiento del Artículo 111 de la Ley 99 de 1993

Observación No.	**29**
Tipo de Observación	**Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria**
Condición	Durante el desarrollo del proceso auditor se evidencio el presunto incumplimiento por parte de la Alcaldía Municipal de Soacha, respecto de lo establecido en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993", modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, reglamentado por el Decreto 953 de 2013, el cual entre otros, establece "*Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales.Los departamentos y municipios dedicarán durante quince años un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos, de tal forma que antes de concluido tal período, haya adquirido dichas zonas*". El presunto incumplimiento deriva del análisis respecto de los recursos asignados VS los recursos invertidos y/o ejecutados, observándose que en dos de las últimas cinco vigencias se apropiaron recursos superiores al 1% de los ingresos corrientes de libre destinación, mientras que en otras tres se apropiaron recursos en menor proporción a lo establecido en la norma. Aunado a ello, se observó que, respecto de los recursos en mención, la Administración Municipal una inversión y/o ejecución efectiva, por debajo del porcentaje señalado en la precitada norma. Del mismo modo, conforme a lo establecido en la precitada normatividad, es claro indicar que es obligación de Ley para el Municipio de Soacha, destinar como mínimo un 1% de los ingresos corrientes en cada vigencia, para cumplir con los fines enunciados en la norma, por lo que aquellos recursos que no fueron ejecutados durante cada vigencia, debieron ser acumulados a los recursos apropiados y/o autorizados durante la siguiente vigencia, en el rublo presupuestal que corresponda para dar efectivo cumplimiento al precitado artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, reglamentado por el Decreto 953 de 2013.
Criterio	Presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993", modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, reglamentado por el Decreto 953 de 2013. "*Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales.* *Los departamentos y municipios dedicarán durante quince años un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos, de tal forma que antes de concluido tal período, haya adquirido dichas zonas.*
Causa	El Municipio de Soacha realizo Inversión y ejecución de recursos por debajo del 1% establecido en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, reglamentado por el Decreto 953 de 2013.
Efecto	Presunta perdida de la capacidad económica para adquisición de predios en zonas de recarga hídrica generando posibles afectaciones a la sostenibilidad hídrica de las generaciones presente y futuras en el municipio de Soacha.

Durante el Proceso Auditor a la vigencia 2021, en la fase de Planeación y Pruebas de Recorrido, se solicitó a la Alcaldía Municipal información relacionada con los recursos asignados y ejecutados en cumplimiento de lo establecido en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, reglamentado por el Decreto 953 de 2013, y demás normas concordantes.

Posteriormente, a raíz de las dudas generadas durante la fase de ejecución, se requirió a la Secretaria de Hacienda, información adicional y específica respecto a este tema, por lo cual, a efectos de realizar el análisis pertinente se registra la respuesta emitida por la Administración Municipal a cada interrogante de la siguiente manera:

Nota: A las tres tablas que se enuncian a continuación se adicionan las filas de "Total Ingresos Corrientes Recaudados Vigencias 2017 A 2021, Total Ingresos Corrientes de Libre Destinación (Recaudados) Vigencias 2017 a 2021 y Total Monto Invertido (Compromisos) Vigencias 2017 a 2021".

Respuesta emitida por Dirección de Presupuesto:

"Que, una vez revisado el sistema presupuestal y las ejecuciones activas de la Alcaldía de Soacha los ingresos corrientes (recaudados) durante las vigencias 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 son los siguientes:"

Vigencia	*Recaudo Acumulado*
2017	*369.577.703.893,28*
2018	*384.004.173.954,42*
2019	*443.776.309.574,80*
2020	*494.411.391.747,57*
2021	*594.425.142.386,32*
Total Ingresos Corrientes Recaudados Vigencias 2017 A 2021	*2.286.194.721.556,39*

Tabla: Fuente Alcaldía Municipal de Soacha

"Que, una vez revisado el sistema presupuestal y las ejecuciones activas de la Alcaldía de Soacha los ingresos corrientes de libre destinación (recaudados) durante las vigencias 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 son los siguientes:"

Vigencia	*Recaudo Acumulado ICLD*
2017	*116.125.174.099,0*
2018	*109.993.813.468,0*
2019	*114.518.756.329,0*
2020	*111.340.504.951,8*
2021	*157.478.539.020,8*

Total Ingresos Corrientes de Libre Destinación (Recaudados) Vigencias 2017 a 2021	*609.456.787.868,16*

Tabla: Fuente Alcaldía Municipal de Soacha

"Que, una vez revisado el sistema presupuestal y las ejecuciones pasivas de la Alcaldía Municipal de Soacha, a continuación, se relación la información solicitada en el marco del Articulo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el Articulo 106 de la Ley 1151 de 2007, modificado por el Articulo 210 de la Ley 1450 de 2011; reglamentado por el Decreto 953 de 2013; el cual contempla que mínimo el 1% de los ingresos corrientes de libre destinación deben ser asignados para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua acueductos Municipales".

Vigencia	*Apropiación*	*Monto Invertido (Compromisos)*
2017	*684.400.000*	*241.694.649*
2018	*3.184.414.317*	*680.718.000*
2019	*935.542.514*	*135.796.633*
2020	*932.571.583*	*545.436.611*
2021	*2.188.420.889*	*2.139.238.205*
Total Apropiaciones Vigencias 2017 a 2021	*7.925.349.303*	
Total Monto Invertido (Compromisos) Vigencias 2017 a 2021		*3.742.884.098*

Tabla: *Fuente Alcaldía Municipal de Soacha*

Análisis de la información:

Durante la Auditoría realizada a la Alcaldía Municipal para la vigencia 2021 según PVCFT-2022, se realizó análisis de la información reportada evidenciando lo siguiente:

Durante el periodo que comprende la vigencia 2021, la Alcaldía Municipal de Soacha reporto, un total ingresos corrientes recaudados por un monto de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MCTE $594.425.142.386,32.

Que acorde a lo establecido mediante el Decreto 953 de 2013 *"Por el cual se reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.articulo* ***Artículo 3°. Definiciones.*** *Para los efectos del presente decreto se adoptan las siguientes definiciones:* ***Ingresos Corrientes****. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011,* ***los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% del total de sus ingresos corrientes*** *para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica con el objeto de conservar los recursos hídricos o para financiar*

esquemas de pago por servicios ambientales en dichas áreas". (Subrayado fuera de texto).

La Alcaldía Municipal de Soacha durante la vigencia 2021, apropio un total de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($2.188.420.889), de los cuales comprometió como inversión un total de, DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS MCTE ($2.139.238.205).

En tal sentido, es claro que conforme a lo enunciado en la precitada normatividad y en cumplimiento de la misma, la Administración Municipal debió haber asignado y ejecutado un valor no menor al 1% del total de los ingresos corrientes, que para el caso es, CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS MCTE ($5.944.251.424).

Este sentido la Alcaldía Municipal de Soacha, presuntamente incumplió lo normado respecto de lo establecido en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, reglamentado por el Decreto 953 de 2013, ya que durante la vigencia 2021, apropio e invirtió recursos por debajo del 1% del total de los recursos corrientes, perdiendo capacidad económica para efectuar las inversiones para adquisición mantenimiento de áreas de importancia estratégica, para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales, enunciadas en la precitada normatividad por un valor de; TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO MILLONES TRECE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE ($3.805.013.219), lo que posiblemente indica que se desconoce la importancia de realizar estas inversiones que acorde a la Ley propenden por garantizar la sostenibilidad hídrica de la generación presente y de las generaciones futuras y el cumplimiento de los Objetivos y Metas de Desarrollo Sostenible (ODS) establecido en el seno de las Organización de Naciones Unidas, de la cual hace parte Colombia .

Valor 1%, Total Recursos Propios Municipio de Soacha Vigencia 2021	**Valor o Monto Invertido Vigencia 2021**	**Valor Perdida Capacidad de Adquisición Art 111 Ley 99/1993, artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, reglamentado por el Decreto 953 de 2013**
5.944.251.424	2.139.238.205	**3.805.013.219**

Tabla Perdida Capacidad de Adquisición Municipio de Soacha 2021. Creación Propia

Aunado a lo anterior, durante el proceso de ejecución de la Auditoria Financiera y de Gestión, la Administración Municipal a través de correo electrónico de fecha 28 de octubre de 2022, allego al equipo Auditor, la siguiente información:
"En relación a su solicitud acerca de los recursos relacionados con el art. 111 de la ley 99 de 1993, evidenciamos que hay poca claridad por la cual el municipio de Soacha aplica el 1% que indica la ley, sobre los ICLD. Presento ante usted algunos documentos que nos pueden aclarar dicha duda:

1. un Documento expedido por la Subdirección de Fortalecimiento Institucional Territorial, donde se expresa o aclara dicha situación.
2. Sentencia del concejo de Estado, cuya consejera ponente es María Claudia Rojas Lasso, expedida en el 2009, donde se da aclaración al problema planteado razón por la cual mantenemos nuestra postura al definir que, si bien la definición de la ley 99 del 93 en su artículo 111 no es clara al definir que aplica para "todos los ingresos" y que tampoco es aclarada dicha normativa en procesos legislativos subsiguientes, hay sentencias y conceptos que avalan la imposibilidad de comprometer recursos ya definidos con una destinación específica, nacional o territorial, para este fin".

Dadas las presuntas inconsistencias evidenciadas dentro de la información solicitada durante las pruebas de recorrido, con antelación, se incluyó en la fase de ejecución del proceso auditor a la Alcaldía Municipal de Soacha, el requerir información relacionada a las últimas cinco vigencias (2017 a 2021), porque aunado a lo expuesto, teniendo en cuenta la información y argumentos presentados por la Administración Municipal se realizó un nuevo análisis observando lo siguiente:

Vigencia	***Recaudo Acumulado ICLD***	***1% Art 111 Ley 99 de 1993***	***Apropiación***	***Monto Invertido (Compromisos)***
2017	*116.125.174.099,0*	1.161.251.741	*684.400.000*	*241.694.649*
2018	*109.993.813.468,0*	1.099.938.135	*3.184.414.317*	*680.718.000*
2019	*114.518.756.329,0*	1.145.187.563	*935.542.514*	*135.796.633*
2020	*111.340.504.951,8*	1.113.405.050	*932.571.583*	*545.436.611*
2021	*157.478.539.020,8*	1.574.785.390	*2.188.420.889*	*2.139.238.205*
Total ICDL(Recaudados) 2017 a 2021	***609.456.787.868,16***			
Total 1% ICDL 2017 a 2021		**6.094.567.879**		
Total Apropiado 2017 a 2021			***7.925.349.303***	
Total Invertido (Comprometido)				**3.705.017.966**
Diferencia 1% Art 111 Ley 99/1993 VS Apropiaciones 2017 a 2021				**2.389.549.913**

Diferencia Apropiaciones 2017 a 2021 VS Total Invertido (Comprometido) 2017 a 2021	**4.220.331.337**

Tabla: Diferencias; asignación, apropiación y ejecución real recursos Art 111, Ley 99 de 1993. Creación Propia

Una vez analizada la información certificada por la Secretaria de Hacienda y la Dirección de Presupuesto, acorde a la atención de los argumentos presentados por las precitadas dependencias de la Administración Municipal, la información contenida en la tabla anterior permite observar lo siguiente:

El monto total de los recursos corrientes de libre destinación que debieron ser asignados y ejecutados por la Alcaldía Municipal de Soacha, según los argumentos presentados, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el art 111 de la Ley 99 de 1993, durante el periodo que comprende las vigencias 2017 a 2021, asciende a un total de SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (6.094.567.879).

El monto total de los recursos apropiados por la Alcaldía Municipal de Soacha para dar cumplimiento a lo establecido en el art 111 de la Ley 99 de 1993, durante el periodo que comprende las vigencias 2017 a 2021, asciende a un total de SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS MCTE ($ 7.925.349.303).

El monto total de los recursos invertidos y/o ejecutados por la Administración Municipal para dar cumplimiento a lo establecido en el art 111 de la Ley 99 de 1993, durante el periodo que comprende las vigencias 2017 a 2021, fue de TRES MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($3.705.017.966).

Conforme los datos contenidos en la tabla anterior, se evidencia el presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, ya que el monto invertido por la Alcaldía Municipal de Soacha durante el periodo que comprende las vigencias 2017 a 2021, no corresponde al 1% de los “Ingresos Corrientes de Libre Destinación”, situación que se demuestra a partir de la diferencia de DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS ($2.389.549.913) que se deriva del monto correspondiente al 1% de los (ICLD 2017 a 2021) VS el monto de los recursos invertidos.

En el mismo sentido, al comparar los recursos apropiados por la Administración Municipal durante el periodo 2017 a 2021, para dar cumplimiento a lo establecido

en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 VS el monto de los recursos invertidos se evidencia una diferencia de CUATRO MIL MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIIETE PESOS MCTE ($4.220.331.337).

Del mismo modo, es importante resaltar que conforme a lo establecido en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, reglamentado por el Decreto 953 de 2013, es claro indicar que, se debe destinar como mínimo un 1% de los ingresos corrientes en cada vigencia, siendo una obligación de Ley, por lo que aquellos recursos que no fueron ejecutados durante una vigencia, deben acumularse a los recursos apropiados y/o autorizados durante la siguiente vigencia, en el rublo presupuestal que corresponda según normatividad vigente.

Por todo lo expuesto respecto a este tema, se concluye el presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, reglamentado por el Decreto 953 de 2013, generando posibles afectaciones a la sostenibilidad hídrica de la presente y futuras generaciones, a raíz de la pérdida de capacidad económica para la *"adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica con el objeto de conservar los recursos hídricos o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales en dichas áreas",* por lo que se configura **observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.**

6.2.2.4 Observaciones en referencia al cumplimiento del Plan de Mejoramiento Único - PMU

Observación No.	**30**
Tipo de observación	**Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria**
Condición	Una vez verificado el cumplimiento de las acciones planteadas en el PMU 2019 por la Alcaldía municipal, se evidencio la presentación de información no comprobada de la gestión al mismo, y el no cumplimiento de las acciones correctivas planteadas por el sujeto de control.
Criterio	Inobservancia de las responsabilidades de la Jefe de Control Interno, enmarcadas en la ley 87 de 1993. ARTÍCULO 9. Definición de la unidad u oficina de coordinación del control interno. Incumplimiento al Decreto 648 de 2017 ARTÍCULO 2.2.21.1.5 Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Incumplimiento al Decreto 648 de 2017 ARTÍCULO 2.2.21.1.5 ARTÍCULO 2.2.21.5.3 De las oficinas de control interno.

	Incurrir en causales sancionatorias del decreto ley 403 de 2020
Causa	Desatención al ejercicio misional de control interno, enmarcado en la normatividad vigente.
Efecto	La ausencia de control genera alto riesgo financiero y administrativo, probabilidad de fraude y delitos contra la administración pública

Con el fin de determinar el posible incumplimiento de las acciones planteadas en el PMU 2019 por la Alcaldía municipal y presentación de información no comprobada de gestión al mismo, el proceso auditor adelanto prueba de detalle en el periodo de ejecución de la auditoria correspondiente Al PVFCFT2022

En prueba de detalle realizada a la oficina de control interno, se evidenció la existencia de una comunicación escrita de secretaria general a la OCI vía correo electrónico el día 18 de enero de 2021, en donde solicita la modificación del indicador en PMU2019 a la OCI, en atención a la imposibilidad de alcanzar el indicador previsto, la Secretaria General informó de los avances obtenidos, sin embargo no se generó traslado de esa solicitud a la CMS por parte de la OCI, ni se reconoció la solicitud por la oficina de control interno para la presentación de avance PMU2019 a junio 2021.

De manera tal que se presenta el indicador inicialmente planteado en los informes de cumplimientos de junio y diciembre 2021 y reiterando en julio 2022 un cumplimiento al 100%.

---------- Forwarded message ---------
De: **Yuly Marcela Moreno Pérez** <ymoreno@alcaldiasoacha.gov.co>
Date: lun, 18 ene 2021 a las 16:37
Subject: Remisión Avance Plan de Mejoramiento PMU Contraloría Municipal de Soacha
To: Gloria Esperanza Garzon <ggarzon@alcaldiasoacha.gov.co>
Cc: Darlin Lenis Espitia <dlenis@alcaldiasoacha.gov.co>

Cordial saludo doctora Gloria,

De acuerdo con la solicitud realizada mediante ID 108960 DEL 04 de enero de 2021, remitimos avance al Hallazgo No. 21, en el cual se solicita modificación a la acción correctiva, de acuerdo con lo expuesto en el oficio adjunto.

De esta manera, agradecemos sus valiosos comentarios.

Atentamente,

--

YULY MARCELA MORENO PÉREZ
Secretaria Ejecutiva
Secretaría General
Tel:(57 1) 7305500 Ext: 123
ymoreno@alcaldiasoacha.gov.co

Calle 13 No. 7-30 Soacha - Cundinamarca / línea de atención al usuario (57 1) 7305500/

www.alcaldiasoacha.gov.co

Alerta legal: Este correo electrónico no representa la opinión o el consentimiento expreso de la Alcaldía Municipal de Soacha. La información aquí contenida es confidencial y puede tener la condición de mensaje privilegiado, el cual no puede ser usado ni divulgado a personas distintas de su destinatario. Se prohíbe su retención, uso, grabación, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Si por error recibe este mensaje, devuélvalo a su remitente y elimínelo de su correo.

5 adjuntos

- **REPORTE PLAN DE MEJORAMIENTO CONTRALORÍA.pdf**
  13439K
- **18012021 PMU Contraloría.xlsx**
  48K
- **CONTESTACIÓN HALLAZGO 21 VIGENCIA 2020.pdf**
  623K
- **ID 8409110072020.pdf**
  144K
- **ID 84078 10072020.pdf**
  142K

https://mail.google.com/mail/u/1/?ik=1b282a209a&view=pt&search=all&permthid=thread-f%3A1742170370946642855&simpl=msg-f%3A1742170370… 3/3

Soacha, Cundinamarca 14 de enero de 2021

Doctora
GLORIA ESPERANZA GARZÓN VARGAS
Jefe Oficina de Control Interno
Alcaldía Municipal de Soacha

Asunto: Respuesta Seguimiento Cumplimiento Plan de Mejoramiento Único – Hallazgo No. 21 Vigencia 2020.- Corte 31 Diciembre 2020.

Cordial saludo doctora Gloria,

De acuerdo con los avances a la gestión del Hallazgo No. 21, en el cual se indicó como plan de mejoramiento: "Adelantar los trámites administrativos con el Ministerio de Vivienda para que el Municipio de Soacha devuelva a través de escritura pública las zonas que fueron determinadas como de cesión…". Damos a conocer las siguientes actividades:

- A partir del mes de octubre del año 2020 se retomaron las gestiones correspondientes con el Ministerio de Vivienda, actividades asociadas a la solicitud de transferencia a "título gratuito" del lote identificado con Referencia Catastral No. 25754-01-01-0000-1333-0001-000-00-0000, Ubicación Papiro.
- De esta manera el 30 de diciembre de 2020 se formalizó la respectiva solicitud ante el señor Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio con el fin de que el predio "*sea transferido al patrimonio autónomo que previamente el Municipio de Soacha constituirá con la sociedad fiduagraria SA a través del cual planea desarrollar un proyecto integral de vivienda de interés social y prioritario para aproximadamente 960 unidades en el predio disponible y luego otras 770 viviendas una vez se recupere el predio ocupado*".
- Paralelamente la Defensa Jurídica de la Alcaldía Municipal de Soacha, está adelantando un proceso civil reivindicatorio No 201700159 con radicado 2017-07-18 y para el cual se tiene programada audiencia para el cuatro (4) de febrero del 2021 en el Juzgado Segundo Civil del Circuito del Municipio de Soacha.
- Así las cosas, la Secretaría General solicita realizar modificación a la acción correctiva del presente hallazgo; toda vez, que el trámite a realizar por parte del Despacho de la Secretaría General corresponde es al proceso civil reivindicatorio, en aras de acceder a la propiedad total del inmueble, acción que se cumplió al momento de radicar la respectiva demanda en el Juzgado Civil del Circuito del Municipio de Soacha. De esta manera, la Alcaldía Municipal tendría la posibilidad de la transferencia total del lote en mención.

Atentamente,

DARLIN LENIS ESPITIA
Secretaria General

Proyectó: Yuly Moreno, Sec. Ejecutiva

http://www.alcaldiasoacha.gov.co/

En la verificación de acciones por parte de esta auditoria se evidenció que para el mes de septiembre 2022 aún no se ha logrado la meta planteada para la corrección del hallazgo, de acuerdo a lo informado por la profesional a cargo de proceso de Bienes inmuebles del municipio aún se encuentra en proceso de restitución de las zonas comunes del predio "El Papiro" al municipio

Del hallazgo 19 del PMU2019, se evidencio en prueba de detalle de seguimiento a la implementación de la herramienta *control doc*, que no cumple con los indicadores de medición de mejora para gestión de respuesta, toda vez que el Software implementado durante la vigencia 2021, no efectúa alarmas de previa respuesta para control de los líderes de proceso, las generan manualmente los contratistas de la secretaria general a cargo del observatorio creado por la entidad en proceso de rediseño institucional en la misma vigencia.

De los informes que arroja el Software *Control-Doc*, esta auditoría evidenció, que el formato no corresponde al registro que está establecido por el manual de procedimientos, se encuentran registros errados de acuerdo a los documentos radicados, solo se registra en este los documentos que se radica por ventanilla, las demás fuentes de radicación no tienen control en el software (correo electrónico, tramite interno, redes sociales etc); los informes que presenta el observatorio solo reflejan la gestión frente a las respuestas emitidas, no refleja la gestión pendiente de respuesta en el aplicativo, el cual además no cumple con las características del formato SC-02-F01: MATRIZ PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS PQRSD DE LAS DEPENDENCIAS

La entidad presento a través del contratista cargo del Observatorio, informe descargado de plataforma herramienta control doc para el último cuatrimestre de la vigencia 2021

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA

Nit: 800094755-7 -7

DOCUMENTOS RADICADOS EN UN PERIODO DE TIEMPO (Tipo: TODOS)

Fecha Radicacion: del 01/10/2021 00:00:00 al 31/12/2021 23:59:59

Radicador:

ID	RADICADO	FECHA RADICACIÓN	UNIDAD	OFICINA	SERIE	SUBSERIE	TIPOLOGÍA DOCUMENTAL	MEDIO RECEPCIÓN	PRIORIDAD	ASUNTO O RESUMEN	FIRMANTE	NOMBRE ENTIDAD	ACTIVO	OFICINA TRÁMITE INICIAL	FUNCIONARIO TRÁMITE INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	ESTADO TRÁMITE	FECHA TRAMITÓ	OFICINA TRÁMITE FINAL	FUNCIONARIO TRÁMITE FINAL	RADICADO DE RESPUESTA	ENTREGADO	DIAS TRÁMITE	DIAS CALENDARIO	MEDIO DE ENTREGA	FECHA RECIBO PETICIONARIO
307721	20218000344202	12/10/2021 7:59:55	SECRETARIA DE SALUD	SECRETARIA DE SALUD	ACCIONES CONSTITUCIONALES	Accionesde Tutela	SOLICITUDDE ANTECEDENTES	MAIL	NORMAL	NOTIFICACIÓNDE TUTELA 2021-00682	JUZGADOPENARO PENAL DELCIRCUITO CONFUNCIONES DE CONOCIMIENTODE SOACHA -		SI	SECRETARIA DE SALUD	IVANMAURICIO MORENOSECOBAR SECRETARIODE SALUD	20/10/2021 7:59:54	GESTIONEXITOSA	27/10/2021 5:22:00	SECRETARIA DE SALUD	FABIOGREGORIO SAAVEDRAPONTIFICIO PROFESIONAL UNIVERSITARIO		39	27	26			

Del cual esta auditoria realizo análisis de tabla de datos con el siguiente resultado

Cuenta de ESTADO TRÁMITE	Etiquetas de columna		
Etiquetas de fila	GESTION EXITOSA	SIN INICIAR TRAMITE	Total general
COMISARIAS DE FAMILIA 1	13		13
COMISARIAS DE FAMILIA 2	43	7	50
COMISARIAS DE FAMILIA 3	27		27
CORREGIMIENTOS 1	29		29
CORREGIMIENTOS 2	2	1	3
CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS	287	20	307
DESPACHO ALCALDE	289	26	315
DESPACHO SECRETARIA DE GOBIERNO	1336	19	1355
DESPACHO SECRETARIA MOVILIDAD	906	37	943
DIRECCION CICLO DE VIDA	2		2
DIRECCION DE APOYO A LA JUSTICIA Y CONVIVENCIA	84		84
DIRECCION DE CONTADURIA	1	2	3
DIRECCION DE DESARROLLO BIOAMBIENTAL Y ASISTENCIA	46	1	47
DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	3		3
DIRECCION DE DESARROLLO RURAL Y PROTECCION ANIMAL	16	1	17
DIRECCION DE EQUIPAMIENTO Y VALORIZACION MUNICIPAL	19		19
DIRECCION DE ESPACIO FISICO Y URBANISMO	46	1	47
DIRECCION DE GESTION HUMANA	76	19	95
DIRECCION DE INTEGRACION SOCIAL	57		57
DIRECCION DE RENTAS	963	14	977
DIRECCION OPERATIVA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	51	1	52
DIRECCION PRESUPUESTO	3	1	4
DIRECCION PROCESOS ADMINISTRATIVOS	77	2	79
DIRECCION SERVICIOS PUBLICOS	269	6	275
INSPECCION DE POLICIA 1	82	1	83
INSPECCION DE POLICIA 2	79		79
INSPECCION DE POLICIA 3	21	1	22
INSPECCION DE POLICIA 4	29	1	30
INSPECCION DE POLICIA 5	34	1	35
INSPECCION DE POLICIA 6	61		61
OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DE GESTION	2		2
OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	18		18
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	131	188	319
SECRETARIA DE HACIENDA	608	7	615
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION	227	4	231
SECRETARIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	1390	33	1423
SECRETARIA DE SALUD	1615	4	1619
SECRETARIA GENERAL	476	24	500
(en blanco)			
Total general	**9418**	**422**	**9840**

Se evidencia que a la fecha 31 de diciembre de 2021 la entidad en reporte de a herramienta presenta 422 PQRS sin inicio de trámite, la secretaria de desarrollo social presenta 188 PQRS, sin tramite en la herramienta.

DESARROLLO SOCIAL		
Cuenta de TIPOLOGÍA DOCUMENTAL	Etiquetas de colum	
	QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y	
DIAS EN TRAMITE	DENUNCIAS	Total general
165	1	1
167	1	1
170	1	1
171	3	3
172	1	1
173	2	2
174	4	4
175	18	18
176	10	10
177	13	13
178	6	6
179	19	19
180	54	54
181	24	24
182	23	23
183	1	1
186	1	1
187	1	1
189	1	1
209	1	1
212	1	1
214	2	2
Total general	**188**	**188**

En análisis puntual la secretaria de desarrollo social, no realizo correcto tramite a las PQRS recibidas, generando falta de respuesta de hasta 214 días a la fecha de auditoria.

ID	RADICADO	FECHARADICAC	OFICINA	SERIE	TIPOLOGÍ	MEDIORE	PRIORID	ASUNTO O	FIRMANTE	NOMBRE ENTIDAD	AC	OFICINAT	FUNCION	FECHAVENCIM	ESTADOTRÁMITE
171366	20216000363192	19/10/2021 09:54	SECRETARIA	PETICIONES,	SOLICITUD	ENTREGA PE	NORMAL	INFORMACIÓ	CONSORCIO CENTRO VIDA: -		SI	SECRETARIA	ANA LUCIA L	09/11/2021 09:54	SIN INICIAR TRAMITI
171370	20216000363202	19/10/2021 09:57	SECRETARIA	PETICIONES,	SOLICITUD	ENTREGA PE	NORMAL	SOLICITUD DE	CONSORCIO CENTRO VIDA: -		SI	SECRETARIA	ANA LUCIA L	09/11/2021 09:57	SIN INICIAR TRAMITI

La información presentada no fue presentada por el análisis realizado por el observatorio ni presentada a la Oficina de Control Interno para el debido seguimiento.

Sin embargo el indicador fue reportado con cumplimiento al 100% sin tener en cuenta la falta de gestión en la herramienta implementada evidenciando de manera reiterada la falta de verificación de cumplimiento por parte de la OCI.

Frente a la situación presentada el Concepto 465311 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública cita:

"*…Finalmente, como 3ª línea de defensa se encuentra la Oficina de Control Interno o quien hace sus veces, quienes, en el marco de sus procesos auditores, debe hacer el seguimiento a los planes suscritos con cada área o proceso, ya que se constituye en la última fase de dicho proceso, esta tarea la coordina internamente con sus auditores y se dará en la fecha que se establecieron en cada plan acorde con los hallazgos identificados.*

De otro lado, en cumplimiento de su rol de relación con entes externos de control deberá hacer el seguimiento a los planes suscritos con el organismo de control, atendiendo la regulación correspondiente, *… Es claro en este caso, que los primeros responsables son los jefes de área o líderes de proceso quienes deben establecer el análisis de causas y las acciones para resolver los hallazgos del organismo de control, pero la OCI debe establecer mecanismos que le permitan conocer el estado de las acciones en la fechas que se hayan determinado y generar los reportes correspondientes tanto al organismo de control, como internamente a la oficina de planeación, quien consolida la totalidad de planes, tal como se ha explicado.*

Conceptualmente para ambas oficinas, se debe tener en cuenta que los Planes de Mejoramiento, de forma general atienden una estructura global de mejora, como aspecto integral que permite avanzar hacia la consecución de los objetivos institucionales, la misión y visión de las entidades, mediante el concurso de diferentes actores entre los que se encuentran las Oficinas de Control Interno de las entidades, los entes de control fiscal, y paralelamente se encuentran los servidores en todos los niveles, quienes son responsables de resolver y dar cumplimiento a sus observaciones y hallazgos.

Acorde con lo anterior, se debe señalar que los Planes de Mejoramiento son el conjunto de elementos de control que consolidan las acciones de mejoramiento necesarias para corregir las desviaciones encontradas en el Sistema de Control Interno y en la gestión de operaciones que se generan como consecuencia de los procesos de autoevaluación, auditoría interna y de los Órganos de Control, así mismo se incluyen otras evaluaciones externas, como pueden ser las de organismos de certificación, en caso que aplique.

Frente a la estructuración de los planes de mejoramiento por procesos, bien sea como producto de auditorías internas de la Oficina de Control Interno o bien las

llevadas a cabo por parte del órgano de control, se deben desarrollar análisis de causas, acciones para resolver el hallazgo y definir fechas de seguimiento a las mismas, aspectos que le corresponden de forma directa al líder del proceso o área auditada.

En cuanto al seguimiento y cierre de los planes de mejoramiento, así como su correspondiente consolidación, estas actividades deben responder a la estructura explicada en el análisis de la presente comunicación, atendiendo las funciones y roles de la OCI, así como el esquema de líneas de defensa establecido en la 7ª Dimensión de Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, a través de cual las Oficinas de Planeación se vinculan a la 2ª línea de defensa al ser una instancia asesora y transversal frente a la gestión institucional.

En consecuencia, en respuesta a su inquietud, esta Dirección Jurídica considera que la periodicidad frente al seguimiento dependerá del origen del plan de mejoramiento (de la oficina de control interno o del organismo de control, otros sistemas de gestión internos), así como de las fechas de las acciones definidas por parte de los auditados. Cuando se trate del organismo de control existen resoluciones que definen en cada caso seguimientos periódicos y sistemas de información en los cuales deben reportar, pero varía en cada caso dependiendo si es de la Contraloría General o bien las contralorías territoriales y que en todo caso se debe dar cumplimiento a lo que estas instancias definan en esta materia.

Aunado lo anterior frente a las posibles sanciones a las que haya lugar por la presentación inexacta de la información contenida en los informes presentados por los sujetos de control, como de la reincidencia de los hallazgos encontrados en auditorias anteriores, la Auditoria General de la Nación, se pronunció mediante Concepto 110.21.2020 SIA ATC. 012020000216 el cual cita:

…2. Cuando en un proceso auditor, queda como hallazgo una deficiencia, falencia o debilidad en un informe de auditoría correspondiente a una vigencia anterior, y posteriormente, en otro informe se encuentra la misma debilidad. ¿Se podría decir que estamos frente a una incidencia disciplinaria o administrativo sancionatorio?
Respuesta:

La simple reincidencia de una situación elevada como hallazgo de auditoría, no se encuentra configurada como un hecho disciplinable en nuestro ordenamiento jurídico; no obstante, el equipo auditor debe analizar si dicha reincidencia es debida a que la o las acciones de mejora no fueron suficientes para superar lo hallado o si por el contrario, dicha reincidencia se debe a un incumplimiento en la debida ejecución de la o las acciones propuestas, lo cual podría configurar, por ejemplo, el

incumplimiento a un deber (no ejecución de las acciones de mejora establecidas en el plan de mejoramiento suscrito), lo cual con llevaría a la incidencia disciplinaria; igualmente, se debe analizar si el hallazgo como tal implica un acto disciplinable debido a su afectación que puede ser dada por dicha reincidencia.

… Dentro de las conductas establecidas en los artículos 81 y 82 del Decreto Ley 403 de 2020 objeto del proceso administrativo sancionatorio fiscal, la reincidencia de hallazgos no se encuentra contemplada.

No obstante, lo anterior, el equipo auditor debe evaluar de manera independiente a la reincidencia, si el hallazgo vuelto a encontrar, se encuentra tipificado como conducta sancionable en las establecidas en los artículo 100 y 101 de la Ley 42 de 1993 (que se hayan realizado con anterioridad al 16 de marzo de 2020) o en las establecidas en los artículos 81 y 82 del Decreto Ley 403 de 2020 (que se hayan realizado con posterioridad al 16 de marzo de 2020).

En base a mencionado, el equipo auditor observa que las acciones adelantadas para alcanzar la mejora de las acciones señalada en el PMU2019 no fueron suficientes ni correctamente evaluadas para superar lo hallado, aunado a lo anterior la publicación de cumplimiento al 100% de los indicadores 19- y 21 sin el correcto seguimiento y evidencia de soporte, evidencia que la entidad incurre en las conductas sancionables establecidas por el Decreto Ley 403 de 2020 Artículo 81:

c) Omitir adelantar las acciones tendientes a subsanar las deficiencias asociadas a la gestión fiscal las deficiencias asociadas a la gestión fiscal previamente señaladas por los órganos de control fiscal.

g) No rendir o presentar las cuentas e informes exigidos ordinariamente, o no hacerlo en la forma y oportunidad establecidas por los órganos de control fiscal en desarrollo de sus competencias.

n) No permitir el acceso a la información en tiempo real por parte de la Contraloría General de la República y demás órganos de control fiscal en las condiciones previstas en la ley, o reportar o registrar datos e informaciones inexactas, en las plataformas, bases de datos o sistemas de información.
(subrayado fuera de texto)

De acuerdo a lo anterior se configura **Observación Sancionatoria y presunta incidencia disciplinaria por:**

- Inobservancia de las responsabilidades de la Jefe de Control Interno, enmarcadas en la ley 87 de 1993. ARTÍCULO 9. *Definición de la unidad u oficina de coordinación del control interno*
- Incumplimiento al Decreto 648 de 2017 ARTÍCULO 2.2.21.1.5 Comité Institucional de Coordinación de Control Interno

Incumplimiento al Decreto 648 de 2017 ARTÍCULO 2.2.21.1.5 ARTÍCULO 2.2.21.5.3 *De las oficinas de control interno*

Observación No.	**31**
Tipo de observación	**Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria**
Condición	No se ejecutó el Plan Anual de Auditoría Interna vigencia 2021.
Criterio	● Inobservancia de las responsabilidades de la Jefe de Control Interno, enmarcadas en la ley 87 de 1993. ARTÍCULO 9. *Definición de la unidad u oficina de coordinación del control interno* ● Incumplimiento al Decreto 648 de 2017 ARTÍCULO 2.2.21.1.5 Comité Institucional de Coordinación de Control Interno ● Incumplimiento al Decreto 648 de 2017 ARTÍCULO 2.2.21.1.5 ARTÍCULO 2.2.21.5.3 *De las oficinas de control interno* ● Incumplimiento al Decreto 1499 de 2017 **ARTÍCULO 2.2.21.3.14. *Comités Departamentales, Municipales y Distritales de Auditoría***
Causa	Desatención al ejercicio misional de control interno, enmarcado en la norma, falta de comunicación efectiva y eficaz con la alta gerencia.
Efecto	Alto riesgo financiero y administrativo, probabilidad de fraude y delitos contra la administración pública

No se ejecutó el Plan Anual de Auditoría Interna, que fue planteado al inicio de la vigencia y aprobado en el único comité de institucional de coordinación de control interno desarrollado e la vigencia 2021.

Ante la falta de información en prueba de recorrido realizada en el mes de agosto, la Jefe de Oficina reporto información en la prueba de detalle recibida de la funcionaria de planta, técnico administrativo asignada a esa dependencia quien manifestó que los procesos propios de la oficina no fueron desarrollados por falta de personal, sin embargo en prueba de detalle al proceso trasversal a la dirección de talento humano, se evidencio que se le notifico por escrito la Jefe de OCI sobre los procesos adelantados de nombramientos de personal de carrera administrativa por lista de elegibles, de los cuales se encontraron 6 desistimientos al cargo.

- No fue generada ninguna otra solicitud de certificación de no existencia de personal de planta para adelantar las acciones y actividades correspondientes al Plan de Vigilancia Interna, no se recibe evidencia de

notificación a la alta gerencia de la imposibilidad de realizar la auditoría interna aprobada en comité.

En atención a lo señalado se determina que no se cumplió con el debido control y Seguimiento, señalado en decreto 1499 de 2017 en el ARTÍCULO 2.2.21.3.14. Comités Departamentales, Municipales y Distritales de Auditoría:

"…A nivel municipal, habrá un comité municipal o distrital de control interno, integrado por los jefes de control interno o quienes hagan sus veces de las entidades pertenecientes al sector central y descentralizado del municipio, así como por los de las entidades que no hagan parte de la rama ejecutiva del orden municipal, previa solicitud de éstos; el Comité estará presidido por el jefe de control interno o quien haga sus veces del respectivo municipio y la secretaría técnica será ejercida por el jefe de control interno elegido por mayoría simple de los miembros del comité."

De acuerdo a lo anterior, se configura una **Observación Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria** por:

- Inobservancia de las responsabilidades de la Jefe de Control Interno, enmarcadas en la ley 87 de 1993
- Inobservancia al decreto 1499 de 2017 y las demás normas que regulan el control interno territorial.

Observación No.	**32**
Tipo de observación	**Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria**
Condición	En verificación de las acciones adelantadas por la OCI, se evidenció por parte de la auditoria que no se cumplieron las sesiones mínimas establecidas para ***Comités departamentales, distritales y municipales de Gestión y Desempeño***, según lo establecido por al entidad incumpliendo las Funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, falta de seguimiento a procesos y procedimientos.
Criterio	• **Inobservancia al Decreto 1083 de 2015 ARTÍCULO 2.2.21.3.4 *Planeación.*** La planeación concebida como una herramienta gerencial que articula y orienta las acciones de la entidad • **DECRETO 1499 DE 2017. ARTÍCULO 2.2.22.3.8. *Comités departamentales, distritales y municipales de Gestión y Desempeño.*** • Incurrir en causal disciplinar art. 34 ley 734 de 2002
Causa	• No se llevó a cabo las sesiones reglamentarias de los comité institucional de gestión y desempeño durante la vigencia 2021
Efecto	Alto riesgo financiero y administrativo, probabilidad de fraude y delitos contra la administración pública

Se realizó prueba de detalle al proceso de control interno evidenciando en entrevista realizada conjunta con funcionario delegado por la secretaria de planeación que solo se adelantó una reunión de comité en el mes de marzo de 2021, sesión en la que se adelantaron de manera desarticulada temas de diferentes comités

Sin embargo, la entidad no presenta constancia de las sesiones adelantadas de comité de las constancias de cumplimiento ni de seguimiento de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1499 de 2105 **ARTÍCULO 4.** El cual modifico el artículo 2.2.21.3.14 del Decreto 1083 de 2015, así:

"**ARTÍCULO 2.2.21.3.14.** ***Comités Departamentales, Municipales y Distritales de Auditoría.*** "… A nivel municipal, habrá un comité municipal o distrital de control interno, integrado por los jefes de control interno o quienes hagan sus veces de las entidades pertenecientes al sector central y descentralizado del municipio, así como por los de las entidades que no hagan parte de la rama ejecutiva del orden municipal, previa solicitud de éstos; el Comité estará presidido por el jefe de control interno o quien haga sus veces del respectivo municipio y la secretaría técnica será ejercida por el jefe de control interno elegido por mayoría simple de los miembros del comité.
Las funciones de los comités departamentales, municipales y distritales serán las mismas del comité sectorial de auditoría interna, circunscritas a su ámbito territorial."

En ese orden se configura una **Observación Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria** por:

- Inobservancia de las responsabilidades del control y seguimiento institucional, enmarcadas en la ley 87 de 1993
- Inobservancia al decreto 1499 de 2017 y las demás normas que regulan el control interno territorial.
- Incurrir en causal enmarcada en artículo 34 de la ley 734 de 2002

Observación No.	**33**
Tipo de observación	**Administrativa**
Condición	Falta de control de los Recursos físicos de la institución, determinados como bienes activos en bodega almacén
Criterio	● inobservancia al Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, anexo a la Resolución No. 533 de 2015 y modificado por la Resolución No. 167 de 2020

Observación No.	**33**
Tipo de observación	**Administrativa**
Causa	No se registraron debidamente bienes recibidos y entregados por el almacén general determinados como bienes activos en bodega almacén
Efecto	Falta de control de la información asociada a los activos presentados en los balances y estados de resultados financieros de la entidad Pérdida de activos por no realizar el conteo de la manera adecuada o no realizar los conteos necesarios Inconsistencias entre los módulos de almacén y contabilidad

Se realiza prueba analítica de información suministrada por Jefe de Almacén de la entidad vía correo electrónico con el fin de realizar cruce de saldos enviados con los presentados en el balance 31 de diciembre de la vigencia 2021.

En presencia del Jefe Almacén y Asesora designada por el despacho se corrobora información suministrada por las dos dependencias evidenciando que para el registro contable del saldo almacén, el Jefe de almacén mediante certificación escrita indica que el saldo de almacén para el cierre de la vigencia corresponde al valor de $1.689.783.914; el corte de inventario remitido a la CMS corresponde a una cifra final de $ 2.001.874.515,67, de lo anterior se evidencia una diferencia de $312.090.602; según aclaración del Jefe de almacén la cifra corresponde a saldo de bienes devolutivos que si está incluido en la información remitida a la CMS, sin embargo esta cifra no está determinada dentro del balance.

Por otra parte Se evidencia del informe presentado por el jefe de almacén en prueba de recorrido, corroborado prueba de detalle, que fue remitido vía correo electrónico corresponde a un archivo en formato Excel, archivo que no es determinado de manera total por el software implementado en el almacén, sino que es un documento conformado de manera manual con datos del aplicativo y la información que diligencia el funcionario de planta asignado; fue evidenciado en el análisis de información que los registros presentan errores de información en cuanto a valores asignados a algunos ítems y en las cantidades relacionadas, errores que en cifras aproximadamente generan un error en cifras presentadas a contabilidad por un valor de $ 197.668.820,34

CODIGO	CODIG	DETALLE ELEMENTO	STO	VALOR TOTAL	COMENTARIO VERIFICACION PARA PRUEBA DETALLE
10402001	151041	BROCHA DE 2"	0	$ 7.160,00	Efectivamente si esta en 0, no tiene Stock
10801039	151424	CAJA DE TABLETA ALFAGRES	8	$ -	Esta en 0, no tiene Stock, y el valor tambien esta en 0.
11002027	163503	ESFERO NEGRO KILOMETRICO CAJA DE	9990	$ 5.058.115,00	Hay 7.457 en stock, en el trascurso del 2021 y 2022 se han
11002040	163503	LAPIZ NEGRO N.2 MIRADO-COLSUBSIDIO	6256	$ 4.271.711,88	Hay 4.040 en stock, en el trascurso del 2021 y 2022 se han
21205011	197007	LICENCIA MICROSOFT OFFFICE 2019	23	$ 33.626.000,00	Hay 23 en stock
10801039	151424	PISO MADERA LAMINADO 9001-2000	500	$ 7.489.075,00	Hay 500 en stock, NO REFIERE SI SON LAMINAS CAJAS
10802004	166011	REFLECTOR CUADRADO LED 200 W	18	$ 4.035.902,58	Hay 14 en stock
10803145	151413	REJILLA T4 x 2 ALUMINIO	0	$ 44.680,00	Hay 9 en stock pero para el 2021 deberia estar en 0
11401075	151034	GUANTE VAQUETA CORTO REFORZADO	0	$ 8.248.152,00	Efectivamente si esta en 0, no tiene Stock
11401090	151034	BOTA PUNTERA DE SEGURIDAD	0	$ 57.112.425,00	Efectivamente si esta en 0, no tiene Stock
11401039	151034	GAFA DE SEGURIDAD LENTE CLARO	0	$ 9.376.984,00	Efectivamente si esta en 0, no tiene Stock
10305001	151034	TAPABOCAS KN95 CON VALVULA, TELAS	0	$ 11.471.479,20	Efectivamente si esta en 0, no tiene Stock
11401012	151034	GORRA CUBRE CUELLO Y OREJAS	0	$ 10.749.566,50	Efectivamente si esta en 0, no tiene Stock
22001001	151421	SOMBRERO TIPO SAFARI CON GRAN	1251	$ 37.323.735,12	En Stock no hay unidades, para el 2022 se realizo la salida
11401021	151034	VESTIDO NORMAL PARA HOMBRE 2	0	$ 975.541,32	Hay 6 en stock, se compraron el 23-12-2021 entrada N907
11401005	151034	CAMISA FORMAL HOMBRE M/L -	0	$ 257.416,14	Hay 6 en stock, se compraron el 23-12-2021 entrada N907
11401032	151034	CORBATA - SEDUCACION (77080)	0	$ 80.226,46	Hay 6 en stock, se compraron el 23-12-2021 entrada N907
	167002	ESCANER A4 VERTICAL MINMO 9.000	0	$ 8.476.879,18	Efectivamente si esta en 0, no tiene Stock
21205001	167050	MOUSE INALAMBRICO- S.GENERAL - 2021	0	$ 43.750,00	Hay 2 en Stock.
				197.668.820,34	SUMA DE VALORES DE DIFERENCIA REAL EN ACTIVOS DEL BALANCE SALDO DE BALANCE NO REAL

Información entregada por almacén en prueba de detalle

En el análisis de registro de bienes en stock de devolutivos en el almacén con registro e cantidades y valores en $0 o cantidades en 0 unidades y valores relacionados con cifras que van al total de saldo de inventario remitido a contabilidad. Por lo anterior se solicita al jefe de almacén ampliar el detalle de la información enviada con el fin de determinar existencia o no de los bienes, una vez recibida la verificación se confirma el error de registro arrojado por aplicativo OGTI de operación del almacén determinando el error en el valor real del inventario.

En ese orden se evidencia que la entidad no cumple con los conceptos establecidos en Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno el numeral ***4. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA-*** *Las características cualitativas de la información financiera son los atributos que esta debe tener para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.*

Así mismo se violan los principios de contabilidad contenidos en el mismo Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno el numeral ***5. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA 35.*** *La información financiera de las entidades debe ser útil y para que sea útil, debe ser relevante y representar fielmente los hechos económicos. A fin de preparar información financiera que cumpla con estas características cualitativas, las entidades observan pautas básicas o macro reglas que orientan el proceso contable, las cuales se conocen como principios de contabilidad*

De acuerdo a lo anterior, se configura **Observación Administrativa por:**

- presentación de información financiera con errores detectables en el ejercicio propio de las funciones.

Observación No.	**34**
Tipo de observación	**Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal.**
Condición	Falta de control de los Recursos físicos de la institución, Falta de control de la información asociada a los activos de Almacén
Criterio	● inobservancia al Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, anexo a la Resolución No. 533 de 2015 y modificado por la Resolución No. 167 de 2020 ● aparente incumplimiento de los siguientes deberes contenidos en el artículo 38 de la ley 1952 de 2019. ● Inobservancia Artículos 34 de la ley 734 de 2002. ● Presunto Daño Patrimonial a Estado según lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000.
Causa	No se registraron debidamente bienes recibidos determinados como bienes activos en bodega almacén
Efecto	Falta de control de la información asociada a los activos presentados en los balances y estados de resultados financieros de la entidad Pérdida de activos por no realizar el conteo de la manera adecuada o no realizar los conteos necesarios Inconsistencias entre los módulos de almacén y contabilidad
Cuantía	**Cuatrocientos Diecisiete Millones Quinientos Un Mil Ochocientos Siete Pesos con Noventa y Seis Centavos $417.501,807,96**

Se evidencio en la información presentada en prueba de detalle, en marco de la ejecución del proceso auditor, que en la relación de almacén registra la existencia de bienes que presentan cantidades no convencionales, por su naturaleza, adecuado destino de uso y alto costo como los que se presentan a continuación:

CODIGO	CODIG	DETALLE ELEMENTO	STO		VALOR TOTAL	COMENTARIO VERIFICACION PARA PRUEBA DETALLE
157080	157202	PANTALLA CRYSTAL SKY ULTRA REF:	2	$	10.200.000,00	
21205201	157280	COMPUTADOR DE ESCRITORIO CON	1	$	20.200.000,00	
10305047	151341	CARETAS CON VISOR INTERCAMBIABLE -	62	$	5.043.300,16	
11004002	151415	CARTILLAS	499	$	2.768.450,00	
10406009	151241	BIENES METALCOMESA	1	$	417.501.807,96	bienes que se presentaron como forma de pago por obligacion de la empresa. Se ingreso almacen
11401074	151417	GUANTES DE NITRILO - RH 2020	11	$	5.522.077,65	
10306201	151234	MASCARILLA TIPO RESPIRADOR N95 CON	258	$	2.429.273,16	
28127	151234	MASCARILLA PROTECTORA DESECHABLE	3808	$	190.951.660,00	
10306201	151234	MASCARILLA PROTECTORA DESECHABLE	3808	$	190.951.660,00	
11401161	151234	IMPERMEABLE COLOR NEGRO EN PVC.	1100	$	72.934.300,00	
11401075	151234	BATA QUIRURGICA - D.R.H 2021 (75723)	400	$	4.033.600,00	
22809231	185590	LECTOR DE HUELLA DIGITAL PERSONA	14	$	3.277.313,00	
21805114	185203	SUMINISTRO + INSTALACION DE	1	$	30.262.673,00	
					487.693.684,01	SUMA DE VALORES DE ACTIVOS SIN ROTACION.

Se evidencia en la columna “DETALLE DE ELEMENTO” no registra la información completa de las características de los elementos, que secretaria realizo la compra, fecha de ingreso y en atención a la observación anterior no se puede determinar si las cantidades tienen registro correcto.

Se evidencia dos ITEMS con el mismo detalle, cantidad y mismo valor de $199.851.660, se podía deducir duplicado de registro.

Se evidencia ítem denominado "código 10406009 BIENES METALCOMESA" por valor $417.501.807, como bienes en bodega activos a 31 diciembre de 2021.

Frente al particular, esta auditoria ara referencia específica de ampliación de detalle sobre el punto, por el peso financiero del ítem en la relación de activos entregado al proceso contable.

En prueba de detalle que inicia el 29 de septiembre de 2022, el Jefe de Almacén presentó al auditorio oficio radicado ante la Dirección De Recurso Humano y de la Secretaria General de fecha marzo 31 de 2021 mediante el cual señala observaciones al proceso de entrega del almacén por parte de la anterior almacenista, a través de oficio el cual deja como evidencia de este informe. Es importante aclarar que se presentó cambio de almacenista en el mes de septiembre de 2020 y el funcionario actual CARLOS MORA ESTRADA, fue nombrado en dic de 2020, presento su informe de observaciones de entrega por fuera de lo normado en la Ley 951 de 2005 en la cual se fijan normas para la entrega y recepción de los asuntos públicos; por lo anterior esta prueba de detalle se abre al proceso de Recurso Humano con el fin de dar claridad a la situación administrativa.

El jefe de almacén manifiesta que se adelantó proceso de bajas de bienes realizado según resolución 1284 del 13 de octubre de 2021, en dicho proceso NO se tuvieron en cuenta los bienes de "METALCOMESA" porque requerían un proceso de verificación.

En virtud a lo anterior con el fin de terminar la prueba de detalle, esta auditoría realizó visita al almacén para verificar el control de inventario y rotación de bienes, toda vez que con la información recibida para cruce se saldos de almacén en relación los activos del balance no se pudo definir el valor real de los activos. La referida visita se realizó el 19 de octubre DE 2022, en compañía del Almacenista General CARLOS MORA ESTRADA**,** en el predio denominado "la angelita" ubicado en la diagonal 9 N° 5-14 del municipio de Soacha a las 2:00 pm, evidenciando que:

- Los bienes relacionados en el inventario como "METALCOMESA", se encuentran en una habitación cuyas ventanas permiten el acceso directo desde el exterior del inmueble a personas externas a la organización, pues sus vidrios están rotos. no cuenta con control de humedad y se evidencia que el sistema eléctrico no funciona. los bienes inspeccionados no están adecuadamente almacenados y presentan importante deterioro (óxido moho, entre otros). se anexan fotografías de su estado.

- No están en acomodación debida de almacenamiento (estantes, bandejas, módulos, filas, niveles, entre otros), que permitan un correcto control y manejo. Por lo anterior no se puede realizar conteo de los mismos.

- No cuentan con código de identificación secuencial. ni correctamente identificados o inventariados

- No se encuentra garantizada su seguridad, aunque en el predio se evidencio disposición de guarda de seguridad, al predio que no está destinado al almacén, tienen acceso diferentes personas y funcionarios.

- No se presentó propuesta ni acciones para preservarlos del deterioro o contaminación
- No se ha determinado realmente estado de deterioro o posible uso

- En el predio en que se encuentran los bienes, además se encuentra acumulación de bienes en desuso como motocicletas, señalización vial, entre otros. Además, funciona simultáneamente bodega de insumos y semillero de la Secretaria de Ambiente.









Por otra parte, se reciben en ejecución de auditoría copias de los documentos de proceso jurídico de adjudicación de activos de la empresa "METALCOLMESA" a la Alcaldía municipal en el año 2016, de los cuales se extrae que el ente liquidador manifestó que los bienes adjudicados como parte de pago tienen una limitante de uso de 2 años. Anexo entrada 117 DE 2016 almacén METALCOMESA

COMPROBANTE DE ENTRADA No.: 117 PAG.1 DE 19

FECHA: SOACHA, NOVIEMBRE 30 DE 2016

PROVEEDOR:COMPAÑIA COLOMBIANA METALMECANICANICA S.A-METALCOLMESA S.A **NIT No.** 832007824-2

LIQUIDADORA :ARLYN PATRICIA NANDAR MENDIETA **C.C N.** 52.032.096

AUTO No:400-001850 DE FECHA AGOSTO 24 DE 2016 **POR VALOR:**$ 458.909.024,00

OBJETO:EN CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO DE INSOLVENCIA, SE READJUDICARAN LOS MATERIALES DE ALMACEN POR VALOR DE $152.216.210 A LOS ACREEDORES INSOLUTOS,EN EL ORDEN ESTRICTAMENTE ESTABLECIDO EN LA CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS,DICTADO EN PROVIDENCIA 405-000194 DE 1 DE FEBRERO DE 2016 Y CON BASE EN LA PROVIDENCIA DE ADJUDICACION DE 24 DE AGOSTO DE 2016.

ACTA DE ELEMENTOS ADJUDICADOS:DE FECHA NOVIEMBRE 30 DE 2016 **POR VALOR DE:** $417.501.807,96

CODIGO	CANT	UM	V/UNIT	V/TOTAL	ARTICULO
1040B089	330	UN	58,246.50	19,222,005.00	T-PROBE , 0 - 450 PSI .
1040B089	270	UN	60,000.00	16,200,000.00	RODILLO (REPUESTO) PARA EXPANDER Nº R-A-8
1040B089	220	UN	60,000.00	13,200,000.00	RODILLO (REPUESTO) PARA EXPANDER Nº R-8-A
1040B089	14300	UN	770.00	11,062,500.00	ARENA SAND-BLASTING EN KG
1040B089	10	UN	1,095,449.00	10,954,490.00	CONTROL DE COMBUSTION RM-7840L-1018 120 V 5989 CICLOS HONEYWELL
1040B089	175	UN	60,000.00	10,500,000.00	RODILLO (REPUESTO) PARA EXPANDER Nº R-16
1040B089	138	UN	60,000.00	8,280,000.00	RODILLO (REPUESTO) PARA EXPANDER CAMPANERO Nº 12-1
1040B089	137	UN	60,000.00	8,220,000.00	RODILLO (REPUESTO) PARA EXPANDER Nº 10
1040B089	17	UN	352,990.00	5,989,510.00	MODULO DE [illegible] 7840A 1068 HONEYWELL
1040B089	112	UN	60,000.00	6,720,000.00	RODILLO ([illegible] DER WILSON Nº 3MBS

Hoja1 Hoja2 Hoja3



Al contestar cite el No. 2016-01-466300

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujetos del Proceso
Compañía Colombiana Metalmecánica S.A. Metalcolmesa S.A., en liquidación judicial

Liquidadora
Arlyn Patricia Nandar Mendieta

Asunto
Readjudica bienes

Proceso
Liquidación Judicial

Expediente
40188

I. ANTECEDENTES

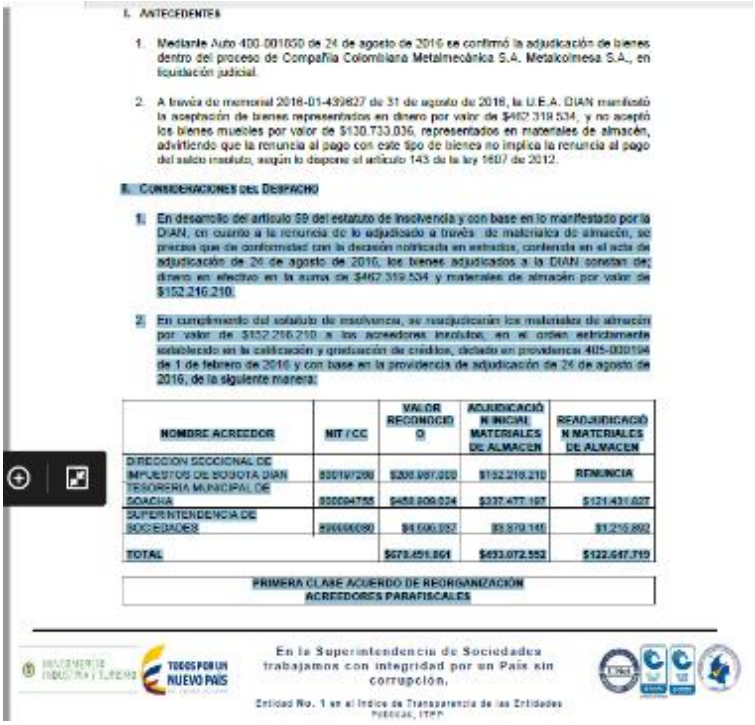
1. Mediante Auto 400-001850 de 24 de agosto de 2016 se confirmó la adjudicación de bienes dentro del proceso de Compañía Colombiana Metalmecánica S.A. Metalcolmesa S.A., en liquidación judicial.

2. A través de memorial 2016-01-439827 de 31 de agosto de 2016, la U.E.A. DIAN manifestó la aceptación de bienes representados en dinero por valor de $462.319.534, y no aceptó los bienes muebles por valor de $130.733.036, representados en materiales de almacén, advirtiendo que la renuncia al pago con este tipo de bienes no implica la renuncia al pago del saldo insoluto, según lo dispone el artículo 143 de la ley 1607 de 2012.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. En desarrollo del artículo 59 del estatuto de insolvencia y con base en lo manifestado por la DIAN, en cuanto a la renuncia de lo adjudicado a través de materiales de almacén, se precisa que de conformidad con la decisión notificada en estrados, contenida en el acta de adjudicación de 24 de agosto de 2016, los bienes adjudicados a la DIAN constan de; dinero en efectivo en la suma de $462.319.534 y materiales de almacén por valor de $152.216.210.

2. En cumplimiento del estatuto de insolvencia, se readjudicarán los materiales de almacén por valor de $152.216.210 a los acreedores insolutos, en el orden estrictamente



I. ANTECEDENTES

1. Mediante Auto 400-001850 de 24 de agosto de 2016 se confirmó la adjudicación de bienes dentro del proceso de Compañía Colombiana Metalmecánica S.A. Metalcolmesa S.A., en liquidación judicial.

2. A través de memorial 2016-01-439827 de 31 de agosto de 2016, la U.E.A. DIAN manifestó la aceptación de bienes representados en dinero por valor de $462.319.534, y no aceptó los bienes muebles por valor de $130.733.036, representados en materiales de almacén, advirtiendo que la renuncia al pago con este tipo de bienes no implica la renuncia al pago del saldo insoluto, según lo dispone el artículo 143 de la ley 1607 de 2012.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. En desarrollo del artículo 59 del estatuto de insolvencia y con base en lo manifestado por la DIAN, en cuanto a la renuncia de lo adjudicado a través de materiales de almacén, se precisa que de conformidad con la decisión notificada en estrados, contenida en el acta de adjudicación de 24 de agosto de 2016, los bienes adjudicados a la DIAN constan de; dinero en efectivo en la suma de $462.319.534 y materiales de almacén por valor de $152.216.210.

2. En cumplimiento del estatuto de insolvencia, se readjudicarán los materiales de almacén por valor de $152.216.210 a los acreedores insolutos, en el orden estrictamente establecido en la calificación y graduación de créditos, dictado en providencias 405-000194 de 1 de febrero de 2016 y con base en la providencia de adjudicación de 24 de agosto de 2016, de la siguiente manera:

NOMBRE ACREEDOR	NIT / CC	VALOR RECONOCIDO	ADJUDICACIÓN INICIAL MATERIALES DE ALMACEN	READJUDICACIÓN MATERIALES DE ALMACEN
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA DIAN	830114200	$200.997.000	$152.216.210	RENUNCIA
TESORERIA MUNICIPAL DE SOACHA	800094755	$458.906.024	$337.477.197	$121.431.827
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	899999090	$14.606.857	$9.570.145	$1.215.892
TOTAL		$678.451.881	$499.263.552	$122.647.719

PRIMERA CLASE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN
ACREEDORES PARAFISCALES

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con integridad por un País sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas, ITP

NOMBRE ACREEDOR	NIT / CC	RECONOCIDO	N MATERIALES DE ALMACEN	INSOLUTO
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	899999239	$19.924.945	$5.347.123	$14.577.822
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	899999034	$90.255.900	$24.221.368	$66.034.532
TOTAL		**$110.180.845**	**$29.568.491**	**$80.612.354**

3. En la presente clase de acreedores se agotan los activos de la sociedad concursada, quedando insolutos los demás créditos, de conformidad con la providencia de reconocimiento de créditos, asignación de derechos de voto y aprobación del inventario valorado.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

RESUELVE

Primero. Readjudicar los bienes objeto de renuncia por parte de la DIAN, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

Segundo. Advertir a los acreedores beneficiarios de la presente adjudicación que de conformidad con lo señalado en el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006, cuentan con cinco (5) días a partir de la presente providencia de adjudicación de bienes, para manifestar al liquidador, su no aceptación.

Tercero. Advertir a los acreedores que en la presente adjudicación por tratarse de bienes muebles, la tradición de los mismos operará por ministerio de la ley, llevada a cabo a partir del décimo (10) día siguiente al vencimiento del termino indicado en numeral segundo de la presente providencia.

Cuarto. Ordenar a la liquidadora la entrega material y real de los bienes objeto de la presente adjudicación, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del presente auto, conforme al artículo 58 de la Ley 1116 de 2006.

Quinto. Advertir a la liquidadora que vencido el término para la entrega de los bienes deberá presentar la rendición de cuentas finales de que trata el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006, donde deberá incluir una relación pormenorizada de los pagos efectuados, acompañada de las pruebas pertinentes.

Notifíquese,

NICOLÁS POLANÍA TELLO
Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

TRD: **ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL**
RAD: **2016-01-439627**

De la valoración de activos del ente liquidador, realizado en 2015 para el proceso de liquidación de la empresa METALCOMESA s.a. de la cual la Alcaldía Municipal se reconoció como acreedora, se extrae del informe observación de uso de los bienes

- Para la maquinaria, equipo y muebles se cuantifico el estado de conservación por medio de una escala de factores los cuales son aplicados dependiendo de la visita.
- Los equipos electrónicos aunque se encontraban en funcionamiento, su obsolescencia tecnológica es alta.
- Los muebles se observan con los deterioros propios de una utilización diaria en condiciones normales.
- Se Toma en cuenta Marca, año de fabricación y especificaciones de los muebles.
- Vida Útil normal y Vida Útil Remanente
- Depreciación de los equipos aplicando el método de Ross; este método es el más adecuado para los fines del presente avalúo ya que involucran factores como la edad, vida útil y grado de conservación.
- Investigación de la comercialización de este tipo de Activos de segunda.
- Información de los representantes y comercializadores de este tipo de activos.
- Información de nuestra base de datos.
- Los valores consignados en el avalúo incluyen el valor del IVA
- Todos los valores de reposición fueron obtenidos por medio de proveedores y representantes de muebles similares.
- El valor de salvamento se tuvo en cuenta para calcular el valor comercial de los activos.

2.4. VIDA ÚTIL DE LOS MATERIALES DE ALMACÉN Y HERRAMIENTAS

Este tipo de materiales tienen una vida útil muy breve debido a condiciones como el uso intensivo, desgaste y deterioro por caducidad.

En el caso de los materiales de almacén estos son además afectados por el hecho de que son adquiridos para proyectos específicos por lo que no tienen un MERCADO ABIERTO y su obsolescencia puede ser muy alta dependiendo de las necesidades económicas de los contratantes.

La vida útil de los Materiales de Almacén y herramientas será la siguiente:

Materiales de Almacén	2 años
Herramientas	1 Año

2.5. METODOLOGÍA A EMPLEAR PARA MATERIALES DE ALMACÉN Y HERRAMIENTAS

Debido a la problemática que representa la comercialización de este tipo de activos y el desgaste intensivo al que son sujetos se tomaron en cuanta los siguientes criterios:

- Estado de conservación de la herramienta
- Obsolescencia tecnológica
- Deterioro de los materiales de almacén
- Tipo de mercado para materiales y herramientas
- Dificultad de comercialización de dichos materiales.
- Información de nuestra base de datos.
- Los valores consignados en el avalúo incluyen el valor del IVA

Factor de Comercialización.

Para los materiales de Almacén, se Utilizó la siguiente tabla para aplicar el factor de comercialización a los materiales Valorados:

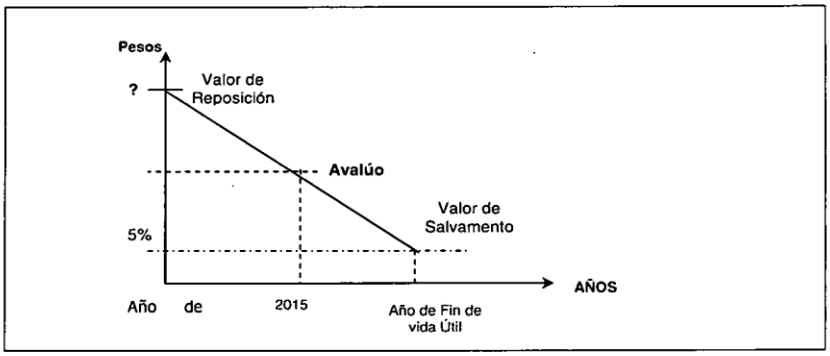
Factor de Comercialización	Descripción
1	Excelente Comercialización (Venta Inmediata)
0.7	Comercialización moderada (Compra por Empresas manufactureras)
0.55	Comercialización Baja (Compradores muy especializados)
0	Sin mercado

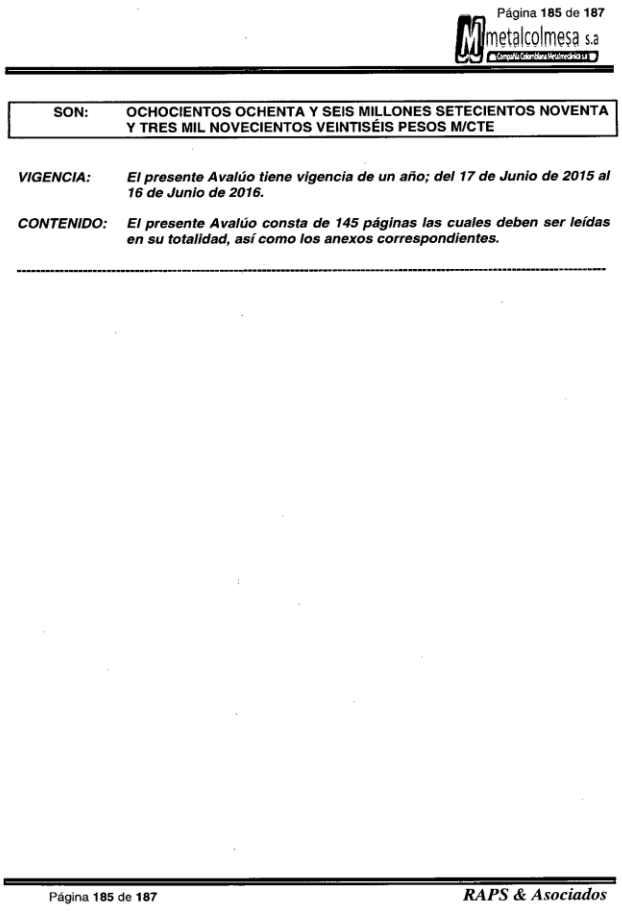
Cabe aclarar que los materiales de almacén están categorizados en el grupo de Comercialización Baja ya que el mercado es reducido y comprende principalmente empresas metalmecánicas.

3.3 COSTO POR DEPRECIACIÓN DEL VALOR A NUEVO PARA ACTIVOS Y MATERIALES

Datos Generales

- Año de Fabricación — En la mayoría de los equipos se desconoce
- Vida Útil Proveedor — Varía dependiendo del equipo
- Vida Útil Estimada . — Dependiendo del estado observado y edad
- Valor a Nuevo ... — Valor de Reposición
- Valor de Salvamento — 5% del valor de Reposición





Página **185** de **187**
metalcolmesa s.a

SON:	**OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE**
VIGENCIA:	***El presente Avalúo tiene vigencia de un año; del 17 de Junio de 2015 al 16 de Junio de 2016.***
CONTENIDO:	***El presente Avalúo consta de 145 páginas las cuales deben ser leídas en su totalidad, así como los anexos correspondientes.***

Página **185** de **187** ***RAPS & Asociados***

A la fecha de esta auditoría no se evidenció la existencia de contabilización o avalúo a valor presente de los bienes, así mismo la auditoría fue informada que los bienes no fueron debidamente destinados a uso o usufructo por parte de la entidad, no fueron reportados debidamente en comité de sostenimiento contable antes del tiempo estimado de dos años, tiempo de uso dado por el ente liquidador, no fue notificado falta de rotación y uso, ni fueron tenidos en cuenta en procesos de baja, como tampoco se presentan observación alguna por parte de la Almacenista General que entrego su cargo en el mes de septiembre de 2020.

En este orden se observa por el equipo auditor que, la Alcaldía municipal reconocida como acreedora de la empresa METALCOMESA S.A. en liquidación desde el año 2015, recibió bienes por un valor $417.501,807,96 a título de lo adeudado por conceptos de impuestos; la Alcaldía Municipal acepto el pago sin tener en cuenta el

destino, tiempo de uso y valor de salvamento comercial del 5% expresados por el ente liquidador en su informe de valoración de activos.

Los bienes pese a su notable deterioro y falta de control, destino de uso y desatención total a las observaciones del liquidador, mantienen su valor inicial en el inventario de la entidad

Aunado a lo anterior se entiende que el valor comercial de los mismos en la vigencia 2016 en la que fueron recibidos realmente era del 5% de lo valorado por el liquidador es decir de $20.875.090,35,

La diferencia entre lo adeudado por la entidad y el valor de salvamento comercial es de $396.626.716,65, sin embargo, las condiciones de almacenamiento aumentan el valor de diferencia toda vez que los bienes tras casi 6 años de haber sido recibidos se encuentran con un deterioro total.

De los demás bienes, En visita al Almacén central, ubicado en la dirección carrera 9 N 13-36 del municipio de Soacha, predio en arrendamiento, bodega de almacén de bienes de uso y devolutivos se evidencia en la visita lo siguiente:

- Distribución de elementos por tipo de elemento y secretaria
- Acomodación en estantes y estivas, sin embargo la distribución de almacenamiento de las cajas no encuentra debida distribución.
- Se evidencia acomodación de elementos de gran peso en partes altas del almacén y riesgo de caída
- Existencia de elementos con evidencia de tiempo en bodegaje sin destino y uso (se solcito registro de ingreso almacén motobomba y manguera)

De lo anterior se evidencia inobservancia al Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, anexo a la Resolución No. 533 de 2015 y modificado por la Resolución No. 167 de 2020, *sobre el principio de Esencia sobre forma que establece en el numeral 6. Definición, reconocimiento y medición de los elementos que constituyen los estados financieros: "**6.1.1.. numeral 49. El control implica la capacidad de la entidad para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle**, a fin de obtener potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Al evaluar si existe o no control sobre un recurso, la entidad debe tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: la titularidad legal, los riesgos inherentes al activo que se asumen y que son significativos, el acceso al recurso o la capacidad para negar o restringir su uso, la forma de garantizar que el recurso se use para los fines previstos*

y la existencia de un derecho exigible sobre el potencial de servicio o sobre la capacidad de generar beneficios económicos derivados del recurso.

Por lo anterior se evidencia una observación **ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL** por:

- Falta de control de la información asociada a los activos.
- Inconsistencias entre los módulos de almacén y contabilidad
- Presentación de información distorsionada asociada a los activos.

Igualmente puede evidenciarse posible **incidencia disciplinaria ante el aparente incumplimiento de los siguientes deberes contenidos en el artículo 34 de la ley 734 de 2002.**

21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

22. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

así mismo en la **presunta incursión en la prohibición del numeral 12 del art. 35 del Código Único Disciplinario** por acción y/o por omisión de funciones propias del almacenista general que recibió los bienes.

13. Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.
Lo anterior por que se materializa el riesgo de daño patrimonial, Falta de control de la información asociada a los activos, falta control y salvaguarda de los activos.

Daño al Patrimonio del Estado según el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, en la cuantía de **Cuatrocientos Diecisiete Millones Quinientos Un Mil Ochocientos Siete Pesos con Noventa y Seis Centavos $417.501,807,96**

Observación No.	**35**
Tipo de observación	**Sancionatoria**
Condición	La entidad no presenta debidamente al proceso auditor el registro y archivo de documental de los bienes inmuebles del municipio.
Criterio	• inobservancia al Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno,

Observación No.	**35**
Tipo de observación	**Sancionatoria**
	anexo a la Resolución No. 533 de 2015 y modificado por la Resolución No. 167 de 2020 ● Según las conducta sancionable establecida en el Literal c, h y n del Articulo 81 del Decreto 403 de 2020.
Causa	No se registraron debidamente bienes de acuerdo al procedimiento establecido por la entidad y desatendiendo los conceptos contables del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno no se cuenta con avaluó y listado real de los inmuebles de la entidad.
Efecto	Falta de control de la información asociada a los activos presentados en los balances y estados de resultados financieros de la entidad Pérdida de activos por no realizar el conteo de la manera adecuada o no realizar los conteos necesarios Estados financieros con Inexactitudes

Se realiza prueba analítica de información suministrada por la entidad en prueba de recorrido a correo electrónico, analizada la información presentada se determina que:

- Durante la vigencia 2021 y a la fecha no se cuenta con registro consolidado y actualizado del total de los predios del municipio
- La relación presentada no contiene valor de avalúo de cada predio
- No es posible establecer el valor real por concepto de activos inmuebles trasladado a contabilidad por certificación firmada

En cuanto a los procesos y procedimientos determinados por la entidad para la administración y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, de acuerdo a manual vigente, se establecen los PROCEDIMIENTOS: RF-03P02 Y RF-05P5, los cuales se encuentran desactualizados frente a las actividades asignadas y responsabilidades de la correcta administración de los recursos físicos de las entidades públicas.

Aunado a lo anterior la funcionaria profesional de carrera que atiende el proceso auditor fue asignada a la Secretaria General en el mes de agosto, por tanto refiere no tener conocimiento de los procedimientos y se encuentra realizando un levantamiento y actualización de la información de base del inventario de inmuebles desde cero.

Para el proceso de verificación de predios se solicitan carpetas de hoja de vida de los inmuebles del municipio para revisión, sin embargo no fue posible realizar la

verificación toda vez que las carpetas fueron trasladadas al archivo, sin la correcta organización y registro documental, se recibe relación de los documentos dispuestos en las cajas por parte del contratista a cargo.

Se solicitó información de relación de comodatos, la cual fue presentada por la profesional asignada para el proceso de bienes inmuebles, se evidencia según listado dos predios con comodatos vencidos, registrados en listado así:

- 1263-2017 COMODATO JUNTA DE ACCION COMUNAL DE BOSATAMA, suscrito el 29 de septiembre de 2017, para un periodo de 5 años.
- 767-20116 COMODATO JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LOS OLIVOS III, suscrito el 22 de septiembre de 2016.

Se solicita por parte de auditora las carpetas de los predios con el documento de comodato suscrito, las carpetas no reposan en custodia la secretaria general, no encuentra soporte de finalización de comodato, pero sí de los documentos del predio y de comodato inicial en relación al comodato 1263-2017.

En relación al comodato 767-2016 se encontró documento de renovación, se realiza visita de auditoría a los predios de la cual se evidencia que;

Del predio 1263-2017 COMODATO JUNTA DE ACCION COMUNAL DE BOSATAMA

- Predio que se encuentra habitado por un particular, a título de cuido y que manifestó al equipo de visita que cancela un valor de arrendamiento al presidente de la junta.
- Predio en visible deterioro que sin mantenimiento
- La construcción antigua en visible afectación por deterioro, generando alto riesgo.
- En el predio fue construido un salón comunal por parte de la junta comodataria.

Del predio 767-20116 COMODATO JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LOS OLIVOS III

- el comodato establecido se refiere solo al salón comunal el cual se encuentra en convenio de la junta de acción con el ICBF para adelantar programas de promoción de esa entidad.
- Al igual que en el predio de Bosatama, el mantenimiento se encuentra a cargo del comodatario, sin embargo se evidencio afectaciones a la infraestructura sin mantenimiento en techos y humedades.

- El predio además del salón comunal cuenta con un parque y canchas deportiva, se evidencia en visita que el parque no se encuentra en funcionamiento a la comunidad, está siendo utilizado de bodega por contratista de obra contigua al predio, con evidente afectación a las máquinas de gimnasia pasiva allí instaladas.

Por otra parte se realizó visita al predio denominado “la Angelita”, destinado para uso de bodega de inservibles, el cual se evidencia deterioro falta de mantenimiento, entendiendo la utilización del mismo para bodega de bienes.

En conclusión se determina que el valor suministrado al área contable para saldo de balance, al igual que el valor de inventario se remite no por software parametrizado, sino por certificación firmada de la secretaria general, así mismo no es posible corroborar que el valor y numero de predios asegurados por inmuebles en programa de seguros sea correcto, para tal fin esta auditoría determina se adelante prueba de detalle específica al proceso de aseguramiento de bienes.

Por otra parte se entiende inefectividad de cumplimiento del PMU 2019, entendiendo que se reportó como cumplimiento de la meta al 100%, en relación al hallazgo 21, entendiendo que la entidad no reporto a la CMS la solicitud de cambio del indicador planteado, si bien la entidad a adelantad trámites correspondientes para la legalización de zonas correspondientes al predio “el papiro” a la fecha de esta auditoría no se ha terminado el proceso; aunado a lo anterior se presentan las observaciones relacionadas en esta acta frente al mantenimiento de los bienes inmuebles por tanto se determina reincidente la falta cumplimiento de la obligación de controlar, salvaguardar y proteger los bienes activos muebles e inmuebles del municipio.

En atención a lo anterior, de forma clara lo expresa la Auditoria General de la Nación, mediante Concepto 110.21.2020 SIA ATC. 012020000216 el cual cita:

2. Cuando en un proceso auditor, queda como hallazgo una deficiencia, falencia o debilidad en un informe de auditoría correspondiente a una vigencia anterior, y posteriormente, en otro informe se encuentra la misma debilidad. ¿Se podría decir que estamos frente a una incidencia disciplinaria o administrativo sancionatorio?
Respuesta:

La simple reincidencia de una situación elevada como hallazgo de auditoría, no se encuentra configurada como un hecho disciplinable en nuestro ordenamiento jurídico; no obstante, el equipo auditor debe analizar si dicha reincidencia es debida a que la o las acciones de mejora no fueron suficientes para superar lo hallado o si

por el contrario, dicha reincidencia se debe a un incumplimiento en la debida ejecución de la o las acciones propuestas, lo cual podría configurar, por ejemplo, el incumplimiento a un deber (no ejecución de las acciones de mejora establecidas en el plan de mejoramiento suscrito), lo cual con llevaría a la incidencia disciplinaria; igualmente, se debe analizar si el hallazgo como tal implica un acto disciplinable debido a su afectación que puede ser dada por dicha reincidencia.

… Dentro de las conductas establecidas en los artículos 81 y 82 del Decreto Ley 403 de 2020 objeto del proceso administrativo sancionatorio fiscal, la reincidencia de hallazgos no se encuentra contemplada.

No obstante, lo anterior, el equipo auditor debe evaluar de manera independiente a la reincidencia, si el hallazgo vuelto a encontrar, se encuentra tipificado como conducta sancionable en las establecidas en los artículo 100 y 101 de la Ley 42 de 1993 (que se hayan realizado con anterioridad al 16 de marzo de 2020) o en las establecidas en los artículos 81 y 82 del Decreto Ley 403 de 2020 (que se hayan realizado con posterioridad al 16 de marzo de 2020).

En base a lo anterior, el equipo auditor observa que las acciones adelantadas para alcanzar la mejora señalada en el PMU2019 frente al hallazgo 21, no fueron suficientes para superar lo hallado, aunado a lo anterior la publicación de cumplimiento al 100% del indicador planteado, sin el correcto seguimiento y evidencia de soporte evidencia que la entidad incurre en las conductas sancionables establecidas por el Decreto Ley 403 de 2020 Artículo 81:

c) Omitir adelantar las acciones tendientes a subsanar las deficiencias asociadas a la gestión fiscal las deficiencias asociadas a la gestión fiscal previamente señaladas por los órganos de control fiscal.

g) No rendir o presentar las cuentas e informes exigidos ordinariamente, o no hacerlo en la forma y oportunidad establecidas por los órganos de control fiscal en desarrollo de sus competencias.

n) No permitir el acceso a la información en tiempo real por parte de la Contraloría General de la República y demás órganos de control fiscal en las condiciones previstas en la ley, o reportar o registrar datos e informaciones inexactas, en las plataformas, bases de datos o sistemas de información.
(subrayado fuera de texto)

Evidencia el ejercicio auditor en la prueba de detalle y del cual se anexa el acta correspondiente que, en el proceso de recursos físico presenta:

- Reincidencia del hallazgo por falta de control de los recursos físicos de la entidad
- Presentación de información distorsionada asociada a los activos.
- Falta de control de la información asociada a los activos.

De acuerdo a lo anterior se configura **Observación Sancionatoria**

- inobservancia al Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, anexo a la Resolución No. 533 de 2015 y modificado por la Resolución No. 167 de 2020
- Inobservancia ley 734 2002 articulo 34
- Vulneración a las causales tipificados en el decreto ley 403 de 2020 articulo 81 literales c.) h) y n)

Observación No.	**36**
Tipo de observación	**Administrativa**
Condición	La entidad no presenta debidamente al proceso auditor el registro y archivo de documental del parque automotor del municipio.
Criterio	● inobservancia al Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, anexo a la Resolución No. 533 de 2015 y modificado por la Resolución No. 167 de 2020
Causa	No se registraron debidamente bienes de acuerdo al procedimiento establecido por la entidad y desatendiendo los conceptos contables del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno no se cuenta con avaluó y análisis de diagnóstico actualizado y real del parque automotor de de la entidad.
Efecto	Falta de control de la información asociada a los activos presentados en los balances y estados de resultados financieros de la entidad Pérdida de activos Estados financieros con Inexactitudes.

Se realiza prueba analítica de información suministrada por la entidad en prueba de recorrido a correo electrónico, en presencia del contratista Miguel Prieto y; analizada la información presentada se determina que:

El profesional contratista a cargo del proceso suministro listado de vehículos vigente del cual se determina que no contiene el total de información en registro que permita realizar cruce de saldos, listado comprende la información de registro de cada vehículo a la fecha de esta auditoría; sin embargo, el listado no establece avalúo de vehículo ni póliza de seguro asignada.

Contratista informa a esta auditoría que para la vigencia 2021, recibió 52 vehículos. Que la alcaldía municipal para la vigencia 2020 realizo adquisición de vehículos por valor de $11.553.714.640 y en 2021 adquirió vehículos por valor de $3.575.643.886; de esta forma se renovó el parque automotor de la entidad ya que de los vehículos recibidos por la misma en 2020 solo se encontraban en condiciones 2 volquetas y 2 carros pequeños. Implicaría una variación al balance por el incremento de vehículos, sin embargo, el valor de la variación presentada es mayor a la compra realizada en la vigencia 2021 en un total de $ 6.113.009.490,97

Se evidencio por esta auditoria en relación a valor total de los activos en la cuenta corresponden a un valor total de $23.820.687.569,14., de acuerdo a la información presentada en el balance comparativo de la entidad. Información que no puede ser contrastada con el proceso base de Recursos Físicos dado que no está relacionada en cuadro de control.

MUNICIPIO DE SOACHA

BALANCE COMPARATIVO 2020 - 2021

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo 2020	Saldo 2021	VARIACION
1	**ACTIVOS**	**959.712.711.566,**	**1.059.431.662.471,**	**99.718.950.905,**
1675	**EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y E**	**17.707.678.078,17**	**23.820.687.569,14**	**6.113.009.490,97**
167502	Terrestre	17.707.678.078,17	23 820.687 569,14	6 113.009 490,97
16750201	Motocicletas	1.706.272.475,32	2 464.188 117,14	757.915 641,82
16750202	Vehiculos	4.590.628.202,00	7 926.794 009,00	3 336.765 807,00
16750203	Maquinaria de obra Amarilla	10.847.188.200,85	12 865.816 243,00	2 018.628 042,15
16750204	Volqueras	564 189.200,00	564 189 200,00	0,00

Se solicita por parte de la auditoria revisión de carpetas de hoja de vida de vehículos y cuadros de control, una vez analizada la información se determina que:

- Las carpetas no cuentan con formato de hoja de vida individualizada de cada vehículo
- las carpetas no contienen la tarjeta de propiedad del vehículo, copia de cedula, copia de la póliza todo riesgo.
- Solo se auditaron las carpetas de los vehículos nuevos, no fue posible auditar las carpetas de los vehículos antiguos en físico por qué no se encuentran en el archivo de gestión de la secretaria general, las carpetas fueron digitalizadas por los contratistas del área, sin embargo, por referencia aleatoria se encuentra que las mismas no se encuentran actualizadas, ni reposa en el archivo el registro de los mantenimientos realizados para las vigencias 2020-2021.

Se determina por esta auditoría que la información presentada por el área responsable no coincide ni es verificable frente a lo presentado en balance contable a diciembre 2021 ni en los estados financieros de la misma vigencia.

Se evidencia de manera reiterada:

- Falta de control de los recursos físicos de la entidad
- Presentación de información distorsionada asociada a los activos.
- Falta de control de la información asociada a los activos.
- No se tiene acceso a la información detallada para cotejar y rastrear datos.

En atención se evidencia que la entidad incurre en las conductas sancionables establecidas por el Decreto Ley 403 de 2020 Artículo 81:

f*) Incurrir en errores relevantes que generen glosas en la revisión de las cuentas y que afecten el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal.*
i) Reportar o registrar datos o informaciones inexactas, en las plataformas, bases de datos o sistemas de información de los órganos de control o aquellos que contribuyan a la vigilancia y al control fiscal.
n) No permitir el acceso a la información en tiempo real por parte de la Contraloría General de la República y demás órganos de control fiscal en las condiciones previstas en la ley, o reportar o registrar datos e informaciones inexactas, en las plataformas, bases de datos o sistemas de información.
(subrayado fuera de texto*)*

De acuerdo a lo anterior se configura Observación Sancionatoria

- Inobservancia ley 734 2002 articulo 34
- Vulneración a las causales tipificados en el decreto ley 403 de 2020 articulo 81 literales f), n), i).

Observación No.	**37**
Tipo de observación	**Sancionatoria**
Condición	La entidad no ejerce el debido control de los recursos físicos, la secretaria general encargada del proceso no tiene cuadros de control debidamente organizados y actualizados con información fehaciente y verídica de los valores de sus activos como soporte de traslado a contabilidad y para adelantar el proceso de seguros y salvaguarda de los bienes.
-Criterio	• inobservancia al Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de

Observación No.	**37**
Tipo de observación	**Sancionatoria**
	Gobierno, anexo a la Resolución No. 533 de 2015 y modificado por la Resolución No. 167 de 2020 ● Incurrir en causales tipificadas sancionatorias en el Decreto ley 403 de 2020
Causa	Falta de control de los recursos físicos y de la información presentada para procesos contables y el correcto aseguramiento de los bienes de la entidad. Desarticulación y falta de supervisión al ejercicio del corredor de seguros. Inadecuada valoración de los activos.
Efecto	Materialización de riesgo de Infra-aseguramiento y supra-aseguramiento.

En atención a las pruebas de detalle realizadas con los procesos que administran recursos físicos, con el fin de obtener una fuente de información sobre los valores reales de los activos de la entidad, se solicita prueba de detalle al proceso de aseguramiento de bienes para determinar si la entidad desarrollo adecuadamente la valoración de activos asegurados.

Se realiza prueba analítica de información suministrada por la entidad en prueba de recorrido a correo electrónico, en presencia de la contratista asignada al proceso, analizada la información presentada se determina que:

- El proceso se encuentra relacionado en manual de procesos y procedimientos RF04-P01, sin embargo, el procedimiento se encuentra desactualizado, no plantea el proceso de contratación, así como tampoco líneas de toma de decisiones solo recepción de información de los responsables de recursos físicos, dicha información no es verificada por el área de seguros y manifiesta que de acuerdo al procedimiento:

- Se realiza contrato concurso de méritos para corredor del proceso, el cual se asigna en el mes de agosto de 2020 con el fin de establecer el programa de seguros correspondiente al periodo noviembre 2020 a noviembre 2021, fue asignado corredor JARGU SEGUROS

- Es el corredor de seguros quien establece el estudio de predios, determina el valor de aseguramiento de vehículos por Fasecolda, valor de la póliza de manejo y demás pólizas que hacen parte del programa.

Dado lo anterior se solicitó a la contratista profesional de seguros el informe entregado por el corredor de seguros de la gestión de la vigencia 2021

VERIFICACION PROCEDIMIENTOS CONTROL DE PROCESO

Revisión programa de seguros para el periodo noviembre 2020 a noviembre 2021, proceso de cruce de información de recursos físicos, se realiza revisión uno a uno de los vehículos activos de la vigencia de manera conjunta con el profesional designado para el parque automotor la contratista designada para aseguramiento de bienes evidenciando que:

CRUCE DE VALORES ASEGURADOS.

- Al proceso de seguros llega información consolidada del parque automotor, registro de vehículos. Los valores a asegurar son reportados por el corredor de seguros tomados de FASECOLDA, una vez establecido el programa con la aseguradora se entrega a supervisión de parque automotor el SOAT correspondiente.
- En cruce de información son SIA OBSERVA, se evidencio que la alcaldía municipal de Soacha, no reporto aseguramiento para la vigencia completa de 01/01/2021 a 31/12/2021, toda vez que en la plataforma solo fueron cargados los seguros con cobertura de noviembre a diciembre 2021; la profesional de seguros informa que el programa de seguros se establece con el proceso de contratación en el mes de noviembre de cada año dando cobertura hasta el mes de noviembre de la siguiente vigencia. En ese orden la entidad debería tener en su registro dos programas de seguros en cada anualidad reportadas en SIA observa.
- En cuanto a los valores asegurados una vez revisado con el Contratista Supervisor del parque automotor, se observó que los valores de aseguramiento póliza todo riesgo en algunos vehículos se encuentra por debajo del valor real de compra, por lo tanto, se estima que los valores asegurados no corresponden.
- Se evidencia que no se incluyó de manera correcta la Maquinaria Amarilla adquirida por la entidad en 2021, ni en cantidades de acuerdo al proceso de compra, ni el valor asegurado.
- se evidencio en revisión detallada que 26 motos de placas ZBUC, no fueron incluidas dentro de la póliza todo riesgo N°1011310 una vez recibidas del comodato al cual estaban asignadas según el cuadro de registro automotor con la POLICIA de TRANSITO, de lo anterior refiere la profesional asignada que no se recibió información de terminación del comodato, ni solicitud de inclusión a la póliza.

De la información detallada se encuentran las siguientes diferencias en cruce de información de los valores de aseguramiento de póliza de vehículos.

TIPO	MODELO	PLACA	MARCA	VALOR ASEGURAD	OBSERVACION
MOTOCICLETA	2009	RVS678	NKR BROSS	3.100.000	EN DESUSO DESDE 2020
TRACTOMULA	1993	OJJ706	CHEVROLET SUPERB	36.400.000	NO ESTA A NOMBRE DE LA ENTIDAD
CAMPERO	2009	OJK043	FORD ESCAPE	31.200.000	EN DESUSO DESDE 2020
MOTOCICLETA	2010	RVV538	DR 200	8.300.000	VALOR EN FASECOLDA $6,300,000
CARROTANQUE	2010	OJK048	FVR MT 7100	128.400.000	VALOR EN FASECOLDA $84600,000
FORD	2020	JNY	ESCAPE SE 4*2	102.600.000	VALOR DE COMPRA EN LA MISMA VIGENCIA $ 82,000,000 PARA TODAS LAS CAMIONETAS 14
TOYOTA	2020	JNY305	PRADO TXL	102.600.000	VALOR DE COMPRA EN LA MISMA VIGENCIA $ 300,000,000 INCLUYE BLINDAJE
MOTOS	2015	LINEA ZBUC	SUSUKI	NO REPORTA	VALOR ESTIMADO EN FASECOLDA $8,800,000, 26 motos no fueron incluidas en la poliza

- Se refleja en la póliza todo riesgo N°1011310 un valor de asegurado por total de $3.982.300.000,00, póliza con cobertura hasta el mes de noviembre de 2021. Dicho valor comparado con el activo reflejado en la cuenta 1675 EQUIPOS DE TRASPORTE del balance que determina a corte 31/12/2020 un valor de 6.860.489.877,32 y a corte 2021 $10.954.871.326,14 (valores sin incluir maquinaria amarilla)

Del cruce realizado para los bienes inmuebles, se evidencio de acuerdo al registro de bienes incluidos en el programa de seguros, que no coincide con la base de datos suministrada de inmuebles, además la misma no es verificable ya que se encuentra en actualización según lo manifestado por la profesional del proceso de inmuebles y en cotejo de información de detalle, se entiende entonces que en este proceso el corredor de seguros adelanto para la asignación del programa de seguros de los predios la información con la que han sido asegurados de vigencias anteriores. No se puede determinar si los valores asegurados corresponden o no al avalúo real.

CRUCE SALDOS VALORES ASEGURADOS VS CONTABILIDAD

Se realiza cruce de saldos de contabilidad a 31 de diciembre de 2021, entendiendo que deben ser coincidentes de los valores de los activos con los valores asegurados, para las pólizas todo riesgo determinando las siguientes diferencias

ACTIVOS ANEXO RELACION BIENES	VALOR ASEGURADO 2020-2021	VALOR DE BALANCE 2020	VALOR BALANCE 2021	DIFERENCIA VALOR ASEGURADO
INMUEBLES	$ 61.892.162.573	100.104.375.466,11	103.162.951.938,92	$ 38.212.212.893
VEHICULOS	$ 3.982.300.000	6.860.489.877,32	10.954.871.326,14	$ 2.878.189.877
MAQUINARIA AMARILLA	$ 534.929.228	10.847.188.200,85	12.865.816.243,00	$ 10.312.258.973
BIENES DE ALMACEN GENERAL	$ 1.642.776.754	1.554.019.365,88	1.688.783.991,97	$ (88.757.188)
TERRENOS	$ 6.189.216.257	94.222.930.081,06	94.309.556.769,06	$ 88.032.813.824
MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICIN	$ 14.527.189.684	2.875.615.396,03	3.682.260.246,31	$ (11.651.573.888)
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPU	$ 545.079.548	4.111.314.772,06	4.351.184.513,26	$ 3.566.235.224
SOFTWARE Y LICENCIAS	$ 126.115.884	1.340.980.079,06	1.196.165.881,33	$ 1.214.864.195

En el análisis de información suministrada por la profesional de seguros en el informe de corredor de seguros, no se puede evidenciar trazabilidad de traslado de información por parte de la entidad, donde evidencie que corresponde a los activos relacionados en el balance.

- Se evidencia Presentación de información distorsionada asociada a los activos, por parte de la secretaria general en relación a almacén, parque automotor, inmuebles, maquinaria y equipo.
- Los saldos presentados no pueden ser corroborados con el balance ni con los activos asegurados
- La entidad cuenta según el balance con activos en Software por valor de $1.196.103.881, sin embargo, solo se presenta valor asegurado de $126.115.884
- El software de la entidad que manejan información contable, no se encuentran debidamente parametrizados para reflejar saldos reales que deben ser traslado directo de la información al proceso de aseguramiento de bienes.
- Los procesos de incidencia de la información contable son adelantados por contratistas, ampliando el riesgo de pérdida de la información y falta de trazabilidad en los procesos.

En conclusión, se determina que el valor suministrado al área contable para saldo de balance no cumple con los principios y criterios del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, anexo a la Resolución No. 533 de 2015 y modificado por la Resolución No. 167 de 2020

Por otra parte, del informe allegado del corredor de seguros para la vigencia 2020 a 2021 se evidencia:

- Los informes no reflejan acciones realizas en oportunidad de tiempo de acuerdo a los requisitos del contrato, el análisis de predios es posterior a la asignación de pólizas y solo de 5 predios.
- relación de información repetitiva sin consolidación debida de la información, relaciona la misma actividad mes a mes
- responsabilidades sin evidencia de cumplimiento, no desarrollo de manera adecuada el total de las actividades del contrato.
- como ya se mencionó no se refleja en la informe trazabilidad de la información suministrada de parte de la entidad, ni del corredor a la aseguradora.

- No se desarrolló la correcta supervisión por parte de los líderes de proceso al ejercicio contractual del corredor de seguros
- No es soportado por el corredor de seguros la correcta valoración de los activos evidenciado esto en las diferencias de valores frente al balance contable de la vigencia 2021

Lo anterior, se pudo presentar por la falta de procedimientos en la aplicación de la normatividad, debilidades en el autocontrol y control interno, que impiden el logro de los objetivos de la información financiera frente a la rendición de cuentas, la toma de decisiones, el control y la correcta y debida salvaguarda de los bienes lo cual genera:

- Materialización de riesgo por supra-aseguramiento e infra-aseguramiento. Entendido en las diferencias presentadas de activos al valor asegurado.
- Falta de supervisión al cumplimiento de las actuaciones del corredor de seguros para la conceptualización de la valoración de activos
- Falta de control de la información asociada a los activos presentados en los balances y estados de resultados financieros de la entidad
- Pérdida de activos
- Estados financieros con Inexactitudes.

En atención a lo hallado por el equipo auditor hacer referencia a Las conductas sancionables establecidas por el Decreto Ley 403 de 202 articulo artículo 81. De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas:

… b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo.

f) Incurrir en errores relevantes que generen glosas en la revisión de las cuentas y que afecten el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal.

En ese orden se configura una **Observación Sancionatoria por:**

- Incurrir en conducta sancionatoria del Decreto Ley 403 de 202 articulo artículo 81, literal b) y f)

Observación No.	**38**
Tipo de observación	**Sancionatoria**
Condición	La entidad no presento de manera correcta la información solicitada por este entre control contenida en SIA OBSERVA
Criterio	• inobservancia a la Resolución 101 de 2017 • Vulneración a las causales tipificados en el decreto ley 403 de 2020 articulo 81 literales f), g), i)
Causa	Falta de trazabilidad de la información entre las diferentes áreas responsables de la rendición de la cuenta.
Efecto	Materialización de riesgos por Presentación de información distorsionada asociada a los activos en la plataforma SIA OBSERVA.

Una vez desarrollado el ejercicio auditor en el marco de PVCFT- 2022, el cual implica además la verificación de la información rendida por la entidad sujeto de control en la plataforma SIA OBSERVA, de acuerdo a la Resolución 101 de 2017 dela CMS, la cual determina las obligaciones y tiempos y características de la rendición de las cuentas de los sujetos de control y en atención a las pruebas de detalle realizadas a los proceso de la Alcaldía Municipal de Soacha relacionados a la administración de los recursos físicos como Almacén, Parque automotor, Bienes inmuebles y Aseguramiento de los bienes; esta auditoria tras haber realizado la verificación de la información de soporte allegada por cada uno de los responsables al proceso auditor y a la información recibida por parte de la parte contable concluye en relación a la rendición de la cuenta que:

- es imposible determinar la realidad de los valores consolidados como activos en los balances y estados financieros.
- La información presentada por la entidad en los requerimientos realizados en cada una de las pruebas de detalle no coincide con la información presentada a través de la plataforma en relación a procesos de contratación y ejecución presupuestal
- La entidad no reporto debidamente el aseguramiento de los bienes, toda vez que se evidencio solo, reporto la póliza que cubrió el mes de noviembre y diciembre de la vigencia

En atención a lo anterior esta auditoria refiere como criterio normativo el decrerto ley 403 de 2020 articulo 81 en los siguientes literales

f) Incurrir en errores relevantes que generen glosas en la revisión de las cuentas y que afecten el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal.
g) No rendir o presentar las cuentas e informes exigidos ordinariamente, o no hacerlo en la forma yo oportunidad establecidas por los órganos de control fiscal en desarrollo de sus competencias.

h) Omitir o no suministrar oportunamente las informaciones solicitadas por los órganos de control incluyendo aquellas requeridas en el procedimiento de cobro coactivo.
i) Reportar o registrar datos o informaciones inexactas, en las plataformas, bases de datos o sistemas de información de los órganos de control o aquellos que contribuyan a la vigilancia y al control fiscal.

Por lo anterior se configura una **OBSERVACIÓN SANCIONATORIA POR**

- Inobservancia del Marco Normativo para entidades de Gobierno.
- Inobservancia y cumplimiento a Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera
- Incurrir en acciones previstas como conductas sancionables establecidas por el Decreto Ley 403 de 2020, articulo 81.

Observación No.	**39**
Tipo de observación	**Administrativa con Posible Incidencia Fiscal**
Condición	La entidad no presento en sus balances y estado financieros cuentas por cobrar por concepto de incapacidades laborales, las cuales fueron canceladas a los servidores públicos por parte de la entidad.
Criterio	• Artículo 41 de la Ley 100 de 1993 • Artículo 3.2.1.10 del Decreto 780 de 2016 • Artículo 18 del Decreto 3135 de 1968 y el Artículo 9 del Decreto 1848 de 1969, • Decreto 019 de 2012, Artículo 121 • inobservancia al Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, anexo a la Resolución No. 533 de 2015 y modificado por la Resolución No. 167 de 2020 • Daño Patrimonial al Estado según el Artículo 6 de la Ley 610 de 2020
Causa	No se generó recobro de las incapacidades generadas durante la vigencia 2021
Efecto	Presentación de información distorsionada asociada a los activos Aprobación de pagos por concepto de nómina y otros a empleados con incapacidades mayores a 180 días.
Cuantía	**Ciento Setenta y Ocho Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Siete Pesos ($178.245.767,00)**

Una vez analizados balances se evidencian en cuentas por cobrar y acreedores que no se registran cuentas por concepto de incapacidades, sin embargo existe en el balance un registro en bancos de una cuenta receptora de los pagos.

Por lo anterior en prueba de destalle se solicitan los registros de incapacidades vs los desprendibles de nómina y cotejando la información con los responsables de proceso se evidencia que:

- El proceso de registro de incapacidades lo realiza un técnico de planta asignado por proceso quien para la fecha de esta auditoría se encuentra asignada a otra secretaria, para el proceso se realiza la recepción, registro en cuadro de control y radicado a la correspondiente E.P.S, posterior a esto traslada la novedad de incapacidad. Sin embargo en el proceso no se desarrolla la gestión de cobro de incapacidades, la cual de acuerdo a los porcentajes establecidos de ley, en verificación de auditoría ascienden aproximadamente a **$168.249.009,00**
- Del registro de novedades presentado por la entidad se evidencia 126 registros de incapacidades susceptibles de cobro ante EPS en resumen las más relevantes son:

FUNCIONARIO	**DIAS**	**VALOR APROX DE COBRO**	**OBSERVACIONES DE REVISION EN CARPETAS MUESTRA DE AUDITORIA**
Adriana del Pilar Sabogal Torres	333	15.826.878	se evidencio en registro documental de la hoja de vida de la funcionaria, tramite de cobro de incapacidades hasta 2019 bajo responsabilidad de dirección de recurso humano pro resolución de reconocimiento de incapacidades, funcionaria con reiterado ausentismo laboral desde su nombramiento en 2009, declarada insubsistente en 2020 en el mes de septiembre. Reintegrada por orden judicial a cargo transitorio en enero de 2021.
Dorian Aleida Moreno Gutierrez	41	1.934.188	No hay registro de traslado a la EPS
Duberney Oyola Doria	74	3.593.870	incapacidad con cargo a ARL
Gina Alexandra Mariño Castro	157	6.017.287	se encuentra registro de incapacidades, pantallazo de registro a la EPS, no se tienen evaluación laboral post quirúrgico ni valoración de ARL incapacidad
Jaydy Cantor Munar	182	6.796.582	Registro parcial de radicación ante la EPS
Luis Carlos Cantor Lopez	120	16.762.886	Se evidencian traslados
Carolina Avila Parra	126	17.979.146	No hay registro de la incapacidad y de traslado a la EPS
Lidia Constanza Arevalo Santa Maria	126	12.540.028	no hay registro de la incapacidad y de traslado a la EPS

FUNCIONARIO	DIAS	VALOR APROX DE COBRO	OBSERVACIONES DE REVISION EN CARPETAS MUESTRA DE AUDITORIA
Lilia Viviana Beltran Sarmiento	126	5.415.913	Se evidencian traslados
Zoraida Quintero Parra	126	28.571.017	tramite incapacidad ok funcionaria retirada no contiene el informe de entrega
TOTAl DE COBRO		$**115.437.795,15**	no están incluidas en esta reliquidación incapacidades entre 3 y 10 días, se tomó relevancia las mayores a 15 días

- Frente al registro de novedades en nómina, informa el profesional de planta asignado que el corte para traslado de novedades es el día 10 de cada mes, toda vez que debe realizar proceso de liquidaciones y traslado antes del día 20 de cada mes a contabilidad para proceso de pago.
- Las novedades no son reportadas por los funcionarios a tiempo antes de corte de novedad, por esta razón no se descuentan las novedades en el mes causado, genera reprocesos y posibles errores por omisión de descuento.
- El traslado a contabilidad no se realiza por software, debidamente parametrizado, se realiza trasferencia de información manual.
- Frente al proceso de cobro de novedades, no se evidencio por parte de esta auditoría acciones realizadas de cobro o seguimiento de pagos a las EPS desde la dirección de gestión humana. Por lo tanto se requiere ampliación de cruce de saldo en cartera por cobrar y número de cuenta destino al área contable.

De la revisión de las carpetas de la muestra además de las observaciones presentadas das en el cuadro, se evidencio que:

- no se encuentran en debida organización documental de acuerdo a la norma archivística, se evidencio incapacidad de 2 días emitida por consultorio médico particular funcionaria Ingrid Gutiérrez
- Registro de traslado de incapacidad de Alejandra Hermiones Cabra, con traslado a la EPS 5 meses después de generada la incapacidad.

Dadas las condiciones halladas, se requirió ampliación de cruce de saldo en cartera por cobrar y número de cuenta destino al área contable, en la aplicación de información se recibió certificación de cuenta N: 22119173977 del BANCOLOMBIA con un saldo de $484,401,877.59, donde se evidencia que a esa cuenta solo se realizaron 4 movimientos por concepto de pago de incapacidades durante la vigencia los cuales suman $17.636.185,00 y no es posible verificar a que

incapacidad o funcionario corresponden los pagos., se solicita apertura detalle de por análisis de conciliaciones bancarias.





Certificación Bancaria

Bancolombia

Soacha 3 de octubre de 2022

Señores

Secretaria de Hacienda

Tesorería Municipal

Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que el **MUNICIPIO DE SOACHA** identificado con Nit **899094755**, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA AHORROS	221 151735 77	2014/01/30	ACTIVA

Atentamente,

Claudia María Posada Álvarez
Gerente Transformación de Sucursales
* Importante: Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.

El balance comparativo presentado por la entidad relaciona la cuenta 11100601116, con un saldo a diciembre 2021 de $484.401.877,59 pesos y una variación de $21.204.647; se entiende que la variación reflejada obedecería a los valores pagados por parte de las EPS a la entidad por concepto de incapacidades, sin embargo dicho valor no coincide, con los cobros pendientes de incapacidades reportadas, tampoco coincide con la certificación bancaria entregada al proceso auditor.

	MUNICIPIO DE SOACHA			
	BALANCE COMPARATIVO 2020 - 2021			
Código		Saldo 2020	Saldo 2021	VARIACION
11	EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	259.711.181.625,02	309.412.172.951,62	49.700.991.326,60
1110	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIE	259.711.181.625,02	309.410.779.347,62	49.699.597.722,60
1110060116	Col Incapacidades o ajustes de Nomina 7397-7	463.197.229,62	484.401.877,59	21.204.647,97
1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	5.580.541.870,62	5.635.702.527,62	55.160.657,00
138490	Otras cuentas por cobrar	5.443.746.643,61	5.444.028.432,61	281.789,00

De lo anterior el Decreto 019 de 2012, Artículo 121 da claridad entre transcripción y trámite de reconocimiento de las incapacidades y licencias de maternidad y paternidad entendiendo así que: *el trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad, a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento. Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.*

El trámite para el reconocimiento se refiere a un acto administrativo, es decir que el empleador debe radicar en las respectivas EPS las incapacidades que sus empleados le presenten en papelería oficial, buscando el reconocimiento económico.

Las transcripciones de las incapacidades siguen siendo parte de los trámites que están a cargo de los afiliados.

La transcripción es un procedimiento en el que las EPS validan técnica y científicamente la pertinencia de generar una incapacidad que le fue recetada a uno de sus afiliados en papelería no oficial, debido a que se llevó a cabo en atención por urgencias, hospitalización, SOAT, o por un prestador de servicios.

En el proceso de transcripción se vinculan asuntos propios de la historia médica del afiliado (confidencial), los cuales no deben ser expuestos a los empleadores.

Así mismo mediante Concepto 066381 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública establece que:

Frente al reconocimiento en una y otra incapacidad, el parágrafo 1 del Artículo 3.2.1.10 del Decreto 780 de 2016, contempla:

"PARÁGRAFO 1º. En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente.

De las anteriores disposiciones puede inferirse que, si la incapacidad del servidor es originada por enfermedad general, los primeros dos (2) días deben ser reconocidos por la entidad empleadora y los días que excedan serán reconocidos por el Sistema de Seguridad Social en Salud, es decir, por la respectiva EPS en la que se encuentre afiliado el empleado; no obstante, si se trata de una enfermedad de origen laboral, su reconocimiento se encuentra a cargo de la ARL.

Por su parte, el Decreto-Ley 3135 de 1968, por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado, y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales, dispone:
"Artículo 18. AUXILIO POR ENFERMEDAD. En caso de incapacidad comprobada para desempeñar sus labores, ocasionada por enfermedad, los empleados o trabajadores tendrán derecho a que la respectiva entidad de previsión social le pague, durante el tiempo de la enfermedad, las siguientes remuneraciones:

a) Cuando la enfermedad fuere profesional, el sueldo o salario completo durante ciento ochenta (180) días, y
b) Cuando la enfermedad no fuere profesional, las 2 terceras partes (2/3) del sueldo o salario durante los primeros noventa (90) días y la mitad del mismo por los noventa (90) días siguientes.

PARAGRAFO. La licencia por enfermedad no interrumpe el tiempo de servicio. Cuando la incapacidad exceda de ciento ochenta (180) días el empleado o trabajador será retirado del servicio y tendrá derecho a las prestaciones económicas y asistenciales que este decreto determina." (Subrayado fuera de texto)

A su vez, el Decreto 1848 de 1969, por el cual se reglamenta el Decreto 3135 de 1968, establece:

"ARTICULO 9o. PRESTACIONES. En caso de incapacidad comprobada para trabajar, motivada por enfermedad no profesional, los empleados públicos y los trabajadores oficiales tienen derecho a las siguientes prestaciones:

a. Económica, que consiste en el pago de un subsidio en dinero, hasta por el término máximo de ciento ochenta (180) días, que se liquidará y pagará con base en el

salario devengado por el incapacitado, a razón de las dos terceras partes (2/3) de dicho salario, durante los primeros noventa (90) días de incapacidad y la mitad del mencionado salario durante los noventa (90) días siguientes, si la incapacidad se prolongare; y

b. Asistencial, que consiste en la prestación de servicios médicos, farmacéuticos, quirúrgicos, de laboratorio y hospitalarios, a que hubiere lugar, sin limitación alguna y por todo el tiempo que fuere necesario." (Subrayado fuera de texto)

De conformidad con el Artículo 18 del Decreto 3135 de 1968 y el Artículo 9 del Decreto 1848 de 1969, el empleado público incapacitado tendrá derecho al pago de un subsidio en dinero correspondiente a un salario completo durante ciento ochenta días (180), cuando la enfermedad fuere profesional y a las dos terceras (2/3) partes del salario durante los primeros noventa (90) días y la mitad del mismo por los noventa (90) días siguientes, cuando la enfermedad no fuere profesional.
…. caso de enfermedad de origen común los primeros dos (2) días de incapacidad están a cargo del empleador y, los días que excedan serán reconocidos por el Sistema de Seguridad Social en Salud, es decir, por la respectiva EPS en la que se encuentre afiliado el empleado.

En consecuencia, la entidad pagará lo correspondiente a la incapacidad y posterior a eso realizará el correspondiente recobro a la respectiva entidad.

Es decir, sobre la incapacidad superior a 181 días, puede colegirse que el reconocimiento y pago de incapacidades por enfermedad, es hasta por el término de ciento ochenta (180) días. Este pago es asumido por la respectiva EPS si se trata de enfermedad general o por la ARP si se trata de una enfermedad profesional o accidente de trabajo

Por lo anterior, se tiene entonces que la Corte Constitucional, en sentencia T-401 de 2017, indicó claramente quiénes deben asumir el pago de las incapacidades, a través de una tabla de contenido en el que claramente indica:

De lo anterior, es necesario precisar que el Artículo 1 del Decreto 2943 de 2013, el Artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y el Artículo 67 de la Ley 1753 de 2015 establecen de forma precisa qué entidades deben asumir el pago de las incapacidades, teniendo en cuenta la duración de la misma.

En este orden de ideas, en caso de incapacidad médica, le corresponde a la entidad u organismo público, a la EPS, ARL o Fondo de Pensiones correspondiente asumir el reconocimiento y pago de las licencias por enfermedad, teniendo en cuenta el

pronunciamiento efectuado por la Corte Constitucional en la sentencia arriba referida.

Así mismo, se precisa que una vez el empleado supera el término de ciento ochenta días de incapacidad, resulta obligatorio para la entidad continuar con el reconocimiento de aportes a la seguridad social y de prestaciones sociales del empleado; excepto para las vacaciones, las cuales expresamente en el Artículo 22 del Decreto 1045 de 1978.

Según información proporcionada por el sujeto de control el saldo de las incapacidades sin gestión de cobro ante los diferentes pagadores se estimaba a 31 de diciembre de 2021 en **$168.249.009,00** como se relaciona a continuación:

Etiquetas de fila	Suma de DÍAS	Suma de total empleado
Adriana del Pilar Sabogal Torres	333	$ 24.573.689
Alejandra Hermiones Sthiphany Cabra Donoso	5	$ 730.574
Ana Lucia Lopez Pinzón	10	$ 1.839.432
Angela Yulieth Mayorga	10	$ 429.791
Carlos Albeiro Garzon Ramirez	30	$ 2.618.503
Carlos Alfonso Bejarano Vasquez	1	$ 87.283
Carolina Avila Parra	169	$ 22.069.230
Carolina Barragan Mejia	6	$ 326.525
Christ Londoño Londoño	85	$ 4.908.592
Deisy Carolina Forero Cortes	4	$ 604.617
Diana Cristina Perez Cujar	15	$ 1.939.748
Diana Maria Mosquera Garcia	1	$ 54.421
Diego Enrique Moreno Cuellar	1	$ 42.979
Dora Tulia Lopez Rodiguez	1	$ 112.001
Dorian Aleida Moreno Gutierrez	39	$ 1.839.838
Duberney Oyola Doria	71	$ 3.495.408
Flor Alba Fernandez Rangel	8	$ 716.950
Flor Alba Romero Penagos	5	$ 447.813
Flor Mery Gonsalez Herrera	1	$ 95.118
Forero Cortes Deisy Carolina	1	$ 151.154
Gina Alexandra Mariño Castro	154	$ 5.931.328
Giovana Roa Corredor	1	$ 66.454
Hernan Rogelio Sanchez	7	$ 610.984
Jaime Caceres Asprilla	14	$ 601.708
Jaydy Cantor Munar	180	$ 7.015.462
Jennifer Stefany Mendoza Arias	1	$ 66.454
Jhon Alberto Calderon Angarita	7	$ 284.137
José Miguel Roa	10	$ 609.217
Juan Carlos Saldarriaga Gaviria	15	$ 7.218.785
Juli Bibiana Beltran Bonilla	15	$ 1.309.251
Lidia Constanza Arevalo Santa Maria	126	$ 12.540.028
Lilia Rossana Cuadros Bohorques	1	$ 86.313
Lilia Viviana Beltran Sarmiento	125	$ 5.372.929
Luis Alfredo Salinas Sanchez	1	$ 87.283
Luis Carlos Cantor Lopez	120	$ 16.762.886
Luis Hernando Salamanca	1	$ 63.552
Luis Orlando Rodriguez Correa	14	$ 929.380
Luz Johana Lozano Piñerez	10	$ 1.041.191
Luz Yohana Lozano Piñerez	28	$ 2.915.335
Manuel Eduardo Sanchez Hernandez	1	$ 79.030
Manuel Leonardo Cruz Bernal	6	$ 398.306
Maria Eugenia Casas Buenas Gonszalez	1	$ 86.313
Maria Eugenia CasasBuenas Gonszalez	7	$ 604.194
Miryam Timisay Vanega Hernan	5	$ 340.305
Nancy Soleidy Rodriguez Perez	10	$ 438.915
Nini Johana Aldana Rojas	23	$ 988.520
Olga Lucia Prieto Perez	10	$ 604.444
Omar Rodriguez Chisino	5	$ 214.896
Oscar Javier Rico	4	$ 196.924
Raquel Herrera Medina	1	$ 42.979
Ruben Leonardo Tarquino Díaz	2	$ 302.309
Ruth Mary Salazar Salazar	10	$ 580.218
Sandra Carmenza Garcia	7	$ 1.058.080
Sandra Carmenza Garcia Chavez	4	$ 604.617
Sandra Milena Malaver Murcia	15	$ 816.311
Sandra Milena Rincon Baquero	1	$ 75.509
Sandra Milena Vasquez Diaz	1	$ 104.207
Sonia Yanira Hernandez Forero	12	$ 1.047.401
Yeison Juvenal Pulgarin Florez	10	$ 454.277
Yohana Camargo Hernandez	1	$ 43.892
Zoraida Quintero Parra	126	$ 28.571.017
Total general	**1888**	**$ 168.249.009**

Ampliando la prueba de detalle se evidenció falta de cobro de incapacidades durante la vigencia, con observancia mayor a un caso de novedad permanente durante la vigencia que acumulado para el año 2021 suman 333 días en incapacidad, en verificación de listado se encuentra que corresponde a :

FUNCIONARIO	DIAS	VALOR APROX DE COBRO	OBSERVACIONES DE REVISION EN CARPETAS MUESTRA DE AUDITORIA
Adriana del Pilar Sabogal Torres	333	24.573.689	se evidencio en registro documental de la hoja de vida de la funcionaria, tramite de cobro de incapacidades hasta 2019 bajo responsabilidad de dirección de recurso humano por resolución de reconocimiento de incapacidades, funcionaria con reiterado ausentismo laboral desde su nombramiento en 2009, declarada insubsistente en 2020 en el mes de septiembre. Reintegrada por orden judicial a cargo transitorio en enero de 2021.

De lo anterior se amplió solicitud de información actualizada en donde la dirección de gestión humana informó que la funcionaria a fecha de la auditoria completo 573 días, en incapacidad, los cuales no cuentan con proceso de cobro de incapacidades a la correspondiente E.P.S.

RELACION INCAPACIDAD - ADRIANA SABOGAL						
Adriana del Pilar Sabogal Torres	52850150	12/02/2021	26/02/2021	15		15
Adriana del Pilar Sabogal Torres	52850150	3/032021	16/03/2021	14		14
Adriana del Pilar Sabogal Torres	52850150	17/03/2021	15/04/2021	30		30
Adriana del Pilar Sabogal Torres	52850150	16/04/2021	15/05/2021	30		30
Adriana del Pilar Sabogal Torres	52850150	16/05/2021	14/06/2021	30		30
Adriana del Pilar Sabogal Torres	52850150	15/06/2021	14/07/2021	30		30
Adriana del Pilar Sabogal Torres	52850150	15/07/2021	13/08/2021	30		30
Adriana del Pilar Sabogal Torres	52850150	14/08/2021	12/09/2021	30		30
Adriana del Pilar Sabogal Torres	52850150	13/09/2021	16/09/2021	04		4
Adriana del Pilar Sabogal Torres	52850150	17/09/2021	16/10/2021	30		30
Adriana del Pilar Sabogal Torres	52850150	17/10/2021	15/11/2021	30		30
Adriana del Pilar Sabogal Torres	52850150	16/11/2021	15/12/2021	30		30
Adriana del Pilar Sabogal Torres	52850150	15/12/2021	13/01/2022	30		30
Adriana del Pilar Sabogal Torres	52850150	14/01/2022	12/02/2022	30		30
Adriana del Pilar Sabogal Torres	52850150	13/02/2022	14/03/2022	30		30
Adriana del Pilar Sabogal Torres	52850150	15/03/2022	13/04/2022	30		30
Adriana del Pilar Sabogal Torres	52850150	14/04/2021	14/05/2022	30		30
Adriana del Pilar Sabogal Torres	52850150	14/05/2022	12/06/2022	30		30
Adriana del Pilar Sabogal Torres	52850150	13/06/2022	12/07/2022	30		30
Adriana del Pilar Sabogal Torres	52850150	13/07/2022	11/08/2022	30		30
Adriana del Pilar Sabogal Torres	52850150	12/08/2022	10/09/2022	30		30
					TOTAL DIAS DE INCAPACIDAD	573

En atención a la información recibida, se amplió la verificación de hoja de vida a fin de determinar correcto manejo de las situaciones administrativas presentadas con citada funcionaria.

Una vez revisada la carpeta de historial laboral se evidenció que:

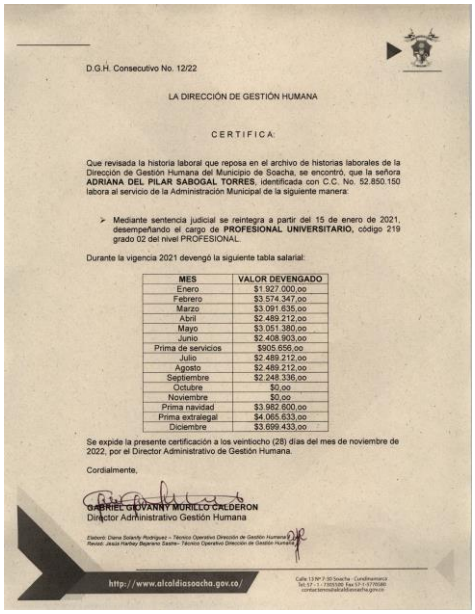
- La funcionaria fue declarada insubsistente mediante decreto 328 el mes de septiembre de 2020. En atención a que el cargo que ostentaba era de libre nombramiento y remoción (almacenista general)

- La funcionaria interpuso tutela el 20 de octubre de 2020, ante el juzgado primero penal del circuito en segunda instancia ordena reintegro y pago de salarios acumulados.

- Mediante decreto 19 de 2021 se da cumplimiento a orden de reintegro el 15 de enero creando cargo transitorio en cumplimiento de la sentencia judicial.

- A la fecha de esta auditoría la funcionaria sigue en incapacidad, aumentando los días pendientes de gestión de cobro de sus incapacidades, fue evaluada por junta médica en 2022 a la fecha si solución de la situación administrativa y jurídica de la funcionaria

- Por otra parte la oficina de gestión humana, certifico los pagos realizados a la citada funcionaria, en donde certifica además que se le realizaron pagos por concepto de SALARIOS, PRIMAS DE SERVICIOS, PRIMAS EXTRA LEGAL Y PRIMA DE NAVIDAD,



D.G.H. Consecutivo No. 12/22

LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA

CERTIFICA:

Que revisada la historia laboral que reposa en el archivo de historias laborales de la Dirección de Gestión Humana del Municipio de Soacha, se encontró, que la señora **ADRIANA DEL PILAR SABOGAL TORRES**, identificada con C.C. No. 52.850.150 labora al servicio de la Administración Municipal de la siguiente manera:

- Mediante sentencia judicial se reintegra a partir del 15 de enero de 2021, desempeñando el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código 219 grado 02 del nivel PROFESIONAL.

Durante la vigencia 2021 devengó la siguiente tabla salarial:

MES	VALOR DEVENGADO
Enero	$1.927.000,oo
Febrero	$3.574.347,oo
Marzo	$3.091.635,oo
Abril	$2.489.212,oo
Mayo	$3.051.380,oo
Junio	$2.408.903,oo
Prima de servicios	$905.656,oo
Julio	$2.489.212,oo
Agosto	$2.489.212,oo
Septiembre	$2.248.336,oo
Octubre	$0,oo
Noviembre	$0,oo
Prima navidad	$3.982.600,oo
Prima extralegal	$4.065.633,oo
Diciembre	$3.699.433,oo

Se expide la presente certificación a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2022, por el Director Administrativo de Gestión Humana.

Cordialmente,

GABRIEL GIOVANNY MURILLO CALDERON
Director Administrativo Gestión Humana

http://www.alcaldiasoacha.gov.co/

Lo anterior sin tener en cuenta que, de *conformidad con el Artículo 18 del Decreto 3135 de 1968 y el Artículo 9 del Decreto 1848 de 1969, el empleado público*

incapacitado tendrá derecho al pago de un subsidio en dinero correspondiente a un salario completo durante ciento ochenta días (180), cuando la enfermedad fuere profesional y a las dos terceras (2/3) partes del salario durante los primeros noventa (90) días y la mitad del mismo por los noventa (90) días siguientes, cuando la enfermedad no fuere profesional.
…. caso de enfermedad de origen común los primeros dos (2) días de incapacidad están a cargo del empleador y, los días que excedan serán reconocidos por el Sistema de Seguridad Social en Salud, es decir, por la respectiva EPS en la que se encuentre afiliado el empleado.

Así mismo que : Concepto 150741 de 2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública, indica:

"(…) En este orden de ideas, esta Dirección Jurídica ha venido considerando, de conformidad con el artículo 18 del Decreto Ley 3135 de 1968, que los elementos salariales del servidor incapacitado deben cancelarse hasta el momento en que completa los 180 días de incapacidad. Una vez superado ese término, se reitera que el empleado se encuentra en efecto suspensivo frente a su relación laboral. (…)"

Por lo anterior se establece que además de la inobservancia del marco normativo para la liquidación de pagos a la funcionaria Adriana Sabogal, se realizaron pagos indebidos a la funcionaria pro concepto de primas y salarios por valor de $44.187.625,00, lo anterior sin recobro de incapacidades de las cuales desconoce la administración cuál fue el último pago.

En ese orden, de acuerdo a la información suministrada, fueron realizados los pagos no correspondientes en SALARIOS, PRIMAS DE SERVICIOS, PRIMAS EXTRA LEGAL Y PRIMA DE NAVIDAD, a la funcionaria Adriana del Pilar Sabogal Torres por un valor aproximado de $9.996.758.

MES	SALARIO	VALOR PAGADO	VALOR A PAGAR DESCUENTO INCAPACIDAD	DIFERENCIA
Enero	4.065.633	$ 1.927.000	2.710.150,96	$ (783.151)
Febrero	4.065.633	$ 3.574.347	2.710.150,96	$ 864.196
Marzo	4.065.633	$ 3.091.635	2.710.150,96	$ 381.484
Abril	4.065.633	$ 2.489.212	2.032.816,50	$ 456.396
Mayo	4.065.633	$ 3.051.380	2.032.816,50	$ 1.018.564
Junio	4.065.633	$ 2.408.903	2.032.816,50	$ 376.087
Prima de ser	4.065.633	$ 905.656		$ 905.656
Julio	4.065.633	$ 2.489.212	2.032.816,50	$ 456.396
Agosto	4.065.633	$ 2.489.212	2.032.816,50	$ 456.396
Septiembre	4.065.633	$ 2.248.336	2.032.816,50	$ 215.520
Octubre	4.065.633	$ -	2.032.816,50	$ (2.032.817)
Noviembre	4.065.633	$ -	2.032.816,50	$ (2.032.817)
Prima navida	4.065.633	$ 3.982.600		$ 3.982.600
Prima extral	4.065.633	$ 4.065.633		$ 4.065.633
Diciembre	4.065.633	$ 3.699.433	2.032.816,50	$ 1.666.617
TOTALES		$ 36.422.559	26.425.801,37	$ 9.996.758

Por lo anterior se configura una observación **ADMINISTRATIVA CON POSIBLE INCIDENCIA Y FISCAL**. por:

- Inobservancia a la regulación vigente en materia de trámite, gestión, control y recobro de las incapacidades de los servidores públicos. *Decreto 1848 de 1969*
- Inobservancia al artículo 18 del Decreto Ley 3135 de 1968
- Incumplimiento a lo establecido por el Artículo 41 de la Ley 100 de 1993
- Incumplimiento inobservancia al Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, anexo a la Resolución No. 533 de 2015 y modificado por la Resolución No. 167 de 2020
- Daño Patrimonial al Estado según el Artículo 6 de la Ley 610 de 2020.

Cuantía: **Ciento Setenta y Ocho Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Siete Pesos ($178.245.767,00)**

Observación No.	**40**
Tipo de observación	**Administrativa**
Condición	Se realizó verificación de los pagos realizados a funcionarios con novedades por incapacidades, encontrando que la entidad realizo pagos a través del proceso de nómina por concepto no conciliados con novedades recibidas.
Criterio	• Artículo 41 de la Ley 100 de 1993 • Artículo 3.2.1.10 del Decreto 780 de 2016 • inobservancia al Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera • Marco Normativo para Entidades de Gobierno, anexo a la Resolución No. 533 de 2015 y modificado por la Resolución No. 167 de 2020
Causa	No se generó el correcto descuento de las incapacidades generadas de acuerdo al normatividad vigente.
Efecto	Aprobación de pagos completos de la asignación salarial y primas de servicios, sin descuento de los porcentajes por incapacidades.

Dentro del proceso de auditoría contemplado en el PVCFT 2022, en el cual se incluye la realización de la AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN a la vigencia fiscal 2021 de la Alcaldía Municipal de Soacha, se procede a verificar las nóminas de enero, junio y diciembre de 2022, donde se evidencia lo siguiente:

INCAPACIDADES Vs. PAGOS DE NOMINA

En algunos pagos efectuados en las nóminas de enero, junio y diciembre de 2021, se presentan incapacidades por enfermedad general, donde se evidencia que no se está tomando en cuenta el porcentaje autorizado por las normas vigentes para el reconocimiento de la seguridad social en salud, cancelando en algunos casos el 100% del salario diario.

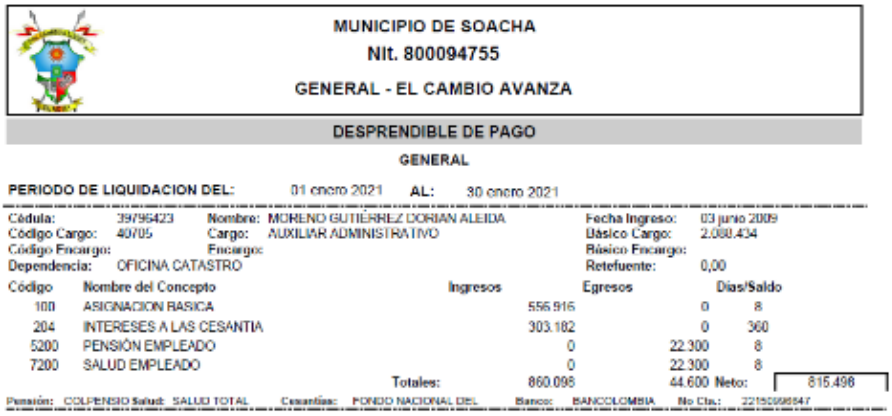
Lo anterior teniendo en cuenta, entre otras normas, el Decreto 780 de 2016, se soporta en el siguiente análisis llevado a cabo al pago de las nóminas, tal como se relaciona a continuación:

NOMINA ENERO:

1. La señora Dorian Aleida Moreno Gutiérrez identificada con cédula de ciudadanía No. 39.796.423, tuvo 2 periodos de incapacidad, los cuales abarcan 14 días del mes de enero de 2021, los cuales se debieron liquidar a razón de las dos terceras partes (2/3) del salario:

ITEM	Fecha inicio incapacidad / licencia	Fecha final incapacidad / licencia	Días incapacidad / licencia	Cedula funcionario	Nombre
Enfermedad general	18-ene-21	25-ene-21	8	39796423	Dorian Aleida Moreno Gutierrez
Enfermedad general	26-ene-21	24-feb-21	30	39796423	Dorian Aleida Moreno Gutierrez

No obstante, al revisar el desprendible de pago, dicha novedad no se ve reflejada:



MUNICIPIO DE SOACHA
Nit. 800094755
GENERAL - EL CAMBIO AVANZA

DESPRENDIBLE DE PAGO

GENERAL

PERIODO DE LIQUIDACION DEL: 01 enero 2021 AL: 30 enero 2021

Cédula: 39796423 Nombre: MORENO GUTIERREZ DORIAN ALEIDA Fecha Ingreso: 03 junio 2009
Código Cargo: 40705 Cargo: AUXILIAR ADMINISTRATIVO Básico Cargo: 2.088.434
Código Encargo: Encargo: Básico Encargo:
Dependencia: OFICINA CATASTRO Retefuente: 0,00

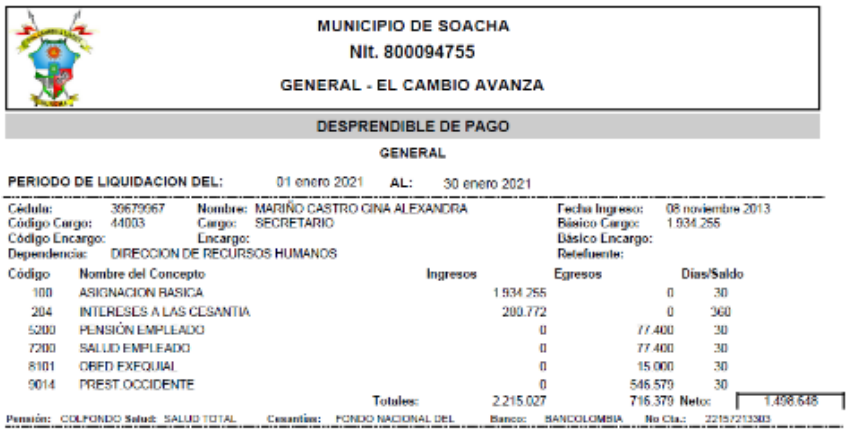
Código	Nombre del Concepto	Ingresos	Egresos	Días/Saldo	
100	ASIGNACION BASICA	556.916	0	8	
204	INTERESES A LAS CESANTIA	303.182	0	360	
5200	PENSIÓN EMPLEADO	0	22.300	8	
7200	SALUD EMPLEADO	0	22.300	8	
	Totales:	860.098	44.600	Neto:	815.498

Pensión: COLPENSIO Salud: SALUD TOTAL Cesantías: FONDO NACIONAL DEL Banco: BANCOLOMBIA No Cta.: 2215[illegible]647

2. La señora Gina Alexandra Mariño Castro identificada con cédula de ciudadanía No. 39.679.967, en 2 periodos de incapacidad abarcan 31 días del mes de enero de 2021, los cuales se debieron liquidar a razón de las dos terceras partes (2/3) del salario:

ITEM	Fecha inicio incapacidad / licencia	Fecha final incapacidad / licencia	Días incapacidad / licencia	Cedula funcionario	Nombre
Enfermedad general	29-dic-20	25-ene-21	28	39679967	Gina Alexandra Mariño Castro
Enfermedad general	25-ene-21	31-ene-21	7	39679967	Gina Alexandra Mariño Castro

No obstante, al revisar el desprendible de pago, dicha novedad no se ve reflejada:



MUNICIPIO DE SOACHA
Nit. 800094755
GENERAL - EL CAMBIO AVANZA

DESPRENDIBLE DE PAGO

GENERAL

PERIODO DE LIQUIDACION DEL: 01 enero 2021 **AL:** 30 enero 2021

Cédula:	39679967	**Nombre:**	MARIÑO CASTRO GINA ALEXANDRA	**Fecha Ingreso:**	08 noviembre 2013
Código Cargo:	44003	**Cargo:**	SECRETARIO	**Básico Cargo:**	1.934.255
Código Encargo:		**Encargo:**		**Básico Encargo:**	
Dependencia:	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			**Retefuente:**	

Código	Nombre del Concepto	Ingresos	Egresos	Dias/Saldo	
100	ASIGNACION BASICA	1.934.255	0	30	
204	INTERESES A LAS CESANTIA	280.772	0	360	
5200	PENSIÓN EMPLEADO	0	77.400	30	
7200	SALUD EMPLEADO	0	77.400	30	
8101	ORFD EXEQUIAL	0	15.000	30	
9014	PREST.OCCIDENTE	0	546.579	30	
	Totales:	2.215.027	716.379	**Neto:**	1.498.648

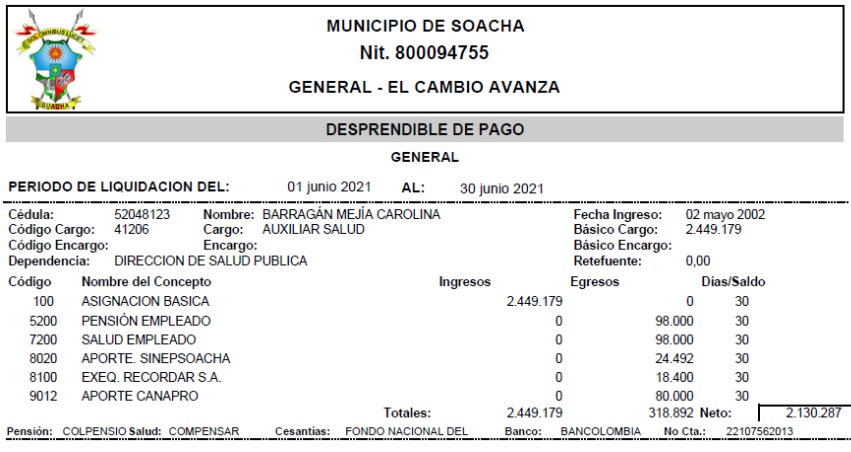
Pensión: COLFONDO **Salud:** SALUD TOTAL **Cesantías:** FONDO NACIONAL DEL **Banco:** BANCOLOMBIA **No Cta.:** 2215721330 3

NOMINA JUNIO:

3. La señora Carolina Barragán Mejía identificada con cédula de ciudadanía No. 52.048.123, tuvo 1 periodo de incapacidad el cual abarca 5 días del mes de junio de 2021, los cuales se debieron liquidar a razón de las dos terceras partes (2/3) del salario:

ITEM	Fecha inicio incapacidad / licencia	Fecha final incapacidad / licencia	Días incapacidad / licencia	Cedula funcionario	Nombre
Enfermedad general	11-jun-21	15-jun-21	5	52048123	Carolina Barragan Mejia

No obstante, al revisar el desprendible de pago, dicha novedad no se ve reflejada:



MUNICIPIO DE SOACHA
Nit. 800094755
GENERAL - EL CAMBIO AVANZA

DESPRENDIBLE DE PAGO

GENERAL

PERIODO DE LIQUIDACION DEL: 01 junio 2021 **AL:** 30 junio 2021

Cédula:	52048123	**Nombre:**	BARRAGÁN MEJÍA CAROLINA	**Fecha Ingreso:**	02 mayo 2002
Código Cargo:	41206	**Cargo:**	AUXILIAR SALUD	**Básico Cargo:**	2.449.179
Código Encargo:		**Encargo:**		**Básico Encargo:**	
Dependencia:	DIRECCION DE SALUD PUBLICA			**Retefuente:**	0,00

Código	Nombre del Concepto	Ingresos	Egresos	Dias/Saldo	
100	ASIGNACION BASICA	2.449.179	0	30	
5200	PENSIÓN EMPLEADO	0	98.000	30	
7200	SALUD EMPLEADO	0	98.000	30	
8020	APORTE. SINEPSOACHA	0	24.492	30	
8100	EXEQ. RECORDAR S.A.	0	18.400	30	
9012	APORTE CANAPRO	0	80.000	30	
	Totales:	2.449.179	318.892	**Neto:**	2.130.287

Pensión: COLPENSIO **Salud:** COMPENSAR **Cesantías:** FONDO NACIONAL DEL **Banco:** BANCOLOMBIA **No Cta.:** 22107562013

4. La señora Flor Alba Fernández Rangel identificada con cédula de ciudadanía No. 60.375.201, tuvo 1 periodo de incapacidad el cual abarca 3 días del mes de junio de 2021, los cuales se debieron liquidar a razón de las dos terceras partes (2/3) del salario:

ITEM	Fecha inicio incapacidad / licencia	Fecha final incapacidad / licencia	Días incapacidad / licencia	Cedula funcionario	Nombre
Enfermedad general	28-jun-21	05-jul-21	8	60375201	Flor Alba Fernandez Rangel

No obstante, al revisar el desprendible de pago, dicha novedad no se ve reflejada:

MUNICIPIO DE SOACHA
Nit. 800094755
GENERAL - EL CAMBIO AVANZA

DESPRENDIBLE DE PAGO

GENERAL

PERIODO DE LIQUIDACION DEL: 01 junio 2021 **AL:** 30 junio 2021

Cédula: 60375201 **Nombre:** FERNANDEZ RANGEL FLOR ALBA **Fecha Ingreso:** 01 junio 2020
Código Cargo: 31404 **Cargo:** TÉCNICO OPERATIVO **Básico Cargo:** 2.987.592
Código Encargo: **Encargo:** **Básico Encargo:**
Dependencia: OFICINA ASESORA JURÍDICA **Retefuente:**

Código	Nombre del Concepto	Ingresos	Egresos	Días/Saldo	
100	ASIGNACION BASICA	2.987.592	0	30	
800	BONIFICACION POR SERVICIOS	1.045.657	0	30	
5200	PENSIÓN EMPLEADO	0	161.400	30	
6200	FONDO DE SOLIDARIDAD	0	40.400	30	
7200	SALUD EMPLEADO	0	161.400	30	
9012	APORTE CANAPRO	0	100.000	30	
	Totales:	4.033.249	463.200	**Neto:**	3.570.049

Pensión: COLPENSIO **Salud:** NUEVA EPS **Cesantías:** FONDO NACIONAL DEL **Banco:** BANCOLOMBIA **No Cta.:** 22100000556

5. El señor Duberney Oyola Doria identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.415.908, tuvo 1 periodo de incapacidad el cual abarca 14 días del mes de junio de 2021, los cuales se debieron liquidar a razón de las dos terceras partes (2/3) del salario:

ITEM	Fecha inicio incapacidad / licencia	Fecha final incapacidad / licencia	Días incapacidad / licencia	Cedula funcionario	Nombre
Enfermedad general	17-jun-21	01-jul-21	15	1032415908	Duberney Oyola Doria

No obstante, al revisar el desprendible de pago, dicha novedad no se ve reflejada:

MUNICIPIO DE SOACHA
Nit. 800094755
GENERAL - EL CAMBIO AVANZA

DESPRENDIBLE DE PAGO

GENERAL

PERIODO DE LIQUIDACION DEL: 01 junio 2021 **AL:** 30 junio 2021

Cédula:	1032415908	**Nombre:**	OYOLA DORIA DURBERNEY	**Fecha Ingreso:**	31 julio 2009
Código Cargo:	47507	**Cargo:**	BOMBERO	**Básico Cargo:**	2.215.621
Código Encargo:		**Encargo:**		**Básico Encargo:**	
Dependencia:	BOMBEROS			**Retefuente:**	0,00

Código	Nombre del Concepto	Ingresos	Egresos	Días/Saldo
100	ASIGNACION BASICA	2.215.621	0	30
5200	PENSIÓN EMPLEADO	0	88.700	30
7200	SALUD EMPLEADO	0	88.700	30
8101	OBED EXEQUIAL	0	21.000	30
9012	APORTE CANAPRO	0	37.000	30
9040	PRES. DAVIVIENDA	0	733.000	30
	Totales:	2.215.621	968.400	**Neto:** 1.247.221

Pensión: COLPENSIO **Salud:** SALUD TOTAL **Cesantías:** PORVENIR **Banco:** BANCOLOMBIA **No Cta.:** 22152304009

6. La señora Gina Alexandra Mariño Castro identificada con cédula de ciudadanía No. 39.679.967, en 1 periodo de incapacidad abarca 30 días del mes de junio de 2021, los cuales se debieron liquidar a razón de las dos terceras partes (2/3) del salario:

ITEM	Fecha inicio incapacidad / licencia	Fecha final incapacidad / licencia	Días incapacidad / licencia	Cedula funcionario	Nombre
Enfermedad general	15-jun-21	14-jul-21	30	39679967	Gina Alexandra Mariño Castro

No obstante, al revisar el desprendible de pago, dicha novedad no se ve reflejada:

MUNICIPIO DE SOACHA
Nit. 800094755
GENERAL - EL CAMBIO AVANZA

DESPRENDIBLE DE PAGO

GENERAL

PERIODO DE LIQUIDACION DEL: 01 junio 2021 **AL:** 30 junio 2021

Cédula:	39679967	**Nombre:**	MARIÑO CASTRO GINA ALEXANDRA	**Fecha Ingreso:**	08 noviembre 2013
Código Cargo:	44003	**Cargo:**	SECRETARIO	**Básico Cargo:**	1.934.256
Código Encargo:		**Encargo:**		**Básico Encargo:**	
Dependencia:	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			**Retefuente:**	

Código	Nombre del Concepto	Ingresos	Egresos	Días/Saldo
100	ASIGNACION BASICA	1.934.256	0	30
5200	PENSIÓN EMPLEADO	0	77.400	30
7200	SALUD EMPLEADO	0	77.400	30
8101	OBED EXEQUIAL	0	15.000	30
9014	PREST OCCIDENTE	0	546.579	30
	Totales:	1.934.256	716.379	**Neto:** 1.217.876

Pensión: COLFONDO **Salud:** SALUD TOTAL **Cesantías:** FONDO NACIONAL DEL **Banco:** BANCOLOMBIA **No Cta.:** 22157243303

7. La señora Jaydy Cantor Munar identificada con cédula de ciudadanía No. 39.671.950, en 1 periodo de incapacidad abarca 26 días del mes de junio de 2021, los cuales se debieron liquidar a razón de las dos terceras partes (2/3) del salario:

ITEM	Fecha inicio incapacidad / licencia	Fecha final incapacidad / licencia	Días incapacidad / licencia	Cedula funcionario	Nombre
Enfermedad general	05-jun-21	04-jul-21	30	39671950	Jaydy Cantor Munar

No obstante, en el momento de verificar el desprendible de pago se evidencia que a la empleada en mención le liquidaron 28 días en el mes de junio al 66.667%,

MUNICIPIO DE SOACHA
Nit. 800094755
GENERAL - EL CAMBIO AVANZA

DESPRENDIBLE DE PAGO

GENERAL

PERIODO DE LIQUIDACION DEL: 01 junio 2021 **AL:** 30 junio 2021

Cédula:	39671950	**Nombre:**	CANTOR MUNAR JAYDY MAGNOLIA	**Fecha Ingreso:**	21 octubre 2002
Código Cargo:	32302	**Cargo:**	TÉCNICO ÁREA SALUD	**Básico Cargo:**	2.860.108
Código Encargo:		**Encargo:**		**Básico Encargo:**	
Dependencia:	DIRECCION DE SALUD PUBLICA			**Retefuente:**	0,00

Código	Nombre del Concepto	Ingresos	Egresos	Días/Saldo	
1	INCAPACIDAD GENERAL	1.779.445	0	28	
2	INCAPACIDAD GENERAL PATRONO	190.674	0	2	
5200	PENSIÓN EMPLEADO	0	78.900	30	
7200	SALUD EMPLEADO	0	78.900	30	
8100	EXEQ. RECORDAR S.A.	0	25.600	30	
9015	PLAN COMPLEMENTARIO FAMISANAR	0	76.300	30	
	Totales:	1.970.119	259.700	**Neto:**	1.710.419

Pensión: PORVENIR **Salud:** FAMISANAR **Cesantías:** PORVENIR **Banco:** BANCOLOMBIA **No Cta.:** 22111501657

8. El señor Luis Orlando Rodríguez Correa identificado con cédula de ciudadanía No. 79.409.124, tuvo 1 periodo de incapacidad el cual abarca 8 días del mes de junio de 2021, los cuales se debieron liquidar a razón de las dos terceras partes (2/3) del salario:

ITEM	Fecha inicio incapacidad / licencia	Fecha final incapacidad / licencia	Días incapacidad / licencia	Cedula funcionario	Nombre
Enfermedad general	26-may-21	08-jun-21	14	79409124	Luis Orlando Rodriguez Correa

No obstante, al revisar el desprendible de pago, dicha novedad no se ve reflejada:

MUNICIPIO DE SOACHA
Nit. 800094755
GENERAL - EL CAMBIO AVANZA

DESPRENDIBLE DE PAGO

GENERAL

PERIODO DE LIQUIDACION DEL: 01 junio 2021 **AL:** 30 junio 2021

Cédula:	79409124	**Nombre:**	RODRÍGUEZ CORREA LUIS ORLANDO	**Fecha Ingreso:**	29 agosto 1997
Código Cargo:	31404	**Cargo:**	TÉCNICO OPERATIVO	**Básico Cargo:**	2.987.592
Código Encargo:		**Encargo:**		**Básico Encargo:**	
Dependencia:	CASA DE JUSTICIA			**Retefuente:**	0,00

Código	Nombre del Concepto	Ingresos	Egresos	Días/Saldo
100	ASIGNACION BASICA	2.987.592	0	30
5200	PENSIÓN EMPLEADO	0	119.600	30
7200	SALUD EMPLEADO	0	119.600	30
8100	EXEQ. RECORDAR S.A.	0	20.000	30
9012	APORTE CANAPRO	0	500.000	30
	Totales:	2.987.592	759.200	**Neto:** 2.220.392

Pensión: COLPENSIO **Salud:** NUEVA EPS **Cesantías:** FONDO NACIONAL DEL **Banco:** BANCOLOMBIA **No Cta.:** 22157049866

9. El señor Manuel Leonardo Cruz Bernal identificado con cédula de ciudadanía No. 79.607.098, tuvo 2 periodos de incapacidad que abarcan 6 días del mes de junio de 2021, de los cuales al menos 2 días se debieron liquidar a razón de las dos terceras partes (2/3) del salario:

ITEM	Fecha inicio incapacidad / licencia	Fecha final incapacidad / licencia	Días incapacidad / licencia	Cedula funcionario	Nombre
Enfermedad general	10-jun-21	12-jun-21	3	79607098	Manuel Leonardo Cruz Bernal
Enfermedad general	18-jun-21	20-jun-21	3	79607098	Manuel Leonardo Cruz Bernal

No obstante, al revisar el desprendible de pago, dicha novedad no se ve reflejada:

MUNICIPIO DE SOACHA
Nit. 800094755
GENERAL - EL CAMBIO AVANZA

DESPRENDIBLE DE PAGO

GENERAL

PERIODO DE LIQUIDACION DEL: 01 junio 2021 **AL:** 30 junio 2021

Cédula:	79607098	**Nombre:**	CRUZ BERNAL MANUEL LEONARDO	**Fecha Ingreso:**	20 noviembre 2019
Código Cargo:	44004	**Cargo:**	SECRETARIO	**Básico Cargo:**	1.975.316
Código Encargo:	31404	**Encargo:**	TÉCNICO OPERATIVO	**Básico Encargo:**	2.987.592
Dependencia:	SECRETARIA DE DE DESARROLLO SOCIAL			**Retefuente:**	

Código	Nombre del Concepto	Ingresos	Egresos	Días/Saldo
100	ASIGNACION BASICA	2.987.592	0	27
5200	PENSIÓN EMPLEADO	0	119.600	27
7200	SALUD EMPLEADO	0	119.600	27
	Totales:	2.987.592	239.200	**Neto:** 2.748.392

Pensión: COLPENSIO **Salud:** FAMISANAR **Cesantías:** FONDO NACIONAL DEL **Banco:** BANCOLOMBIA **No Cta.:** 22103919910

NOMINA DICIEMBRE:

10. La señora Adriana del Pilar Sabogal Torres identificada con cédula de ciudadanía No. 52.850.150, en 2 periodos de incapacidad abarca 30 días del mes de diciembre de 2021, los cuales se debieron liquidar a razón de las dos terceras partes (2/3) o al 50% del salario, teniendo en cuenta que viene con incapacidad desde el mes de marzo de 2021:

ITEM	Fecha inicio incapacidad / licencia	Fecha final incapacidad / licencia	Días incapacidad / licencia	Cedula funcionario	Nombre
Enfermedad general	16-nov-21	15-dic-21	30	52850150	Adriana del Pilar Sabogal Torres
Enfermedad general	15-dic-21	13-ene-22	30	52850150	Adriana del Pilar Sabogal Torres

No obstante, al revisar el desprendible de pago, dicha novedad no se ve reflejada:

MUNICIPIO DE SOACHA
Nit. 800094755
GENERAL - EL CAMBIO AVANZA

DESPRENDIBLE DE PAGO

GENERAL

PERIODO DE LIQUIDACION DEL: 01 diciembre **AL:** 30 diciembre

Cédula:	52850150	**Nombre:**	SABOGAL TORRES ADRIANA DEL PILAR	**Fecha Ingreso:**	15 enero 2021
Código Cargo:	21902	**Cargo:**	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	**Básico Cargo:**	4.065.633
Código Encargo:		**Encargo:**		**Básico Encargo:**	
Dependencia:	SISBEN			**Retefuente:**	0,00

Código	Nombre del Concepto	Ingresos	Egresos	Días/Saldo
100	ASIGNACION BASICA	4.065.633	0	30
5200	PENSIÓN EMPLEADO	0	162.700	30
6200	FONDO DE SOLIDARIDAD	0	40.800	30
7200	SALUD EMPLEADO	0	162.700	30
	Totales:	4.065.633	366.200	**Neto:** 3.699.433

Pensión: PORVENIR **Salud:** SANITAS **Cesantías:** FONDO NACIONAL DEL **Banco:** BANCOLOMBIA **No Cta.:** 22151760701

11. La señora Juli Bibiana Beltrán Bonilla identificada con cédula de ciudadanía No. 52.756.717, tuvo en 1 periodo de incapacidad el cual abarca 12 días del mes de diciembre de 2021, los cuales se debieron liquidar a razón de las dos terceras partes (2/3) del salario:

ITEM	Fecha inicio incapacidad / licencia	Fecha final incapacidad / licencia	Días incapacidad / licencia	Cedula funcionario	Nombre
Enfermedad general	20-dic-21	03-ene-22	15	52756717	Juli Bibiana Beltran Bonilla

No obstante, al revisar el desprendible de pago, dicha novedad no se ve reflejada:

MUNICIPIO DE SOACHA
Nit. 800094755
GENERAL - EL CAMBIO AVANZA

DESPRENDIBLE DE PAGO

GENERAL

PERIODO DE LIQUIDACION DEL: 01 diciembre **AL:** 30 diciembre

Cédula:	52756717	**Nombre:**	BELTRAN BONILLA JULI BIBIANA	**Fecha Ingreso:**	16 diciembre 2019
Código Cargo:	21902	**Cargo:**	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	**Básico Cargo:**	4.065.633
Código Encargo:		**Encargo:**		**Básico Encargo:**	
Dependencia:	DIRECCION DE IMPUESTOS			**Retefuente:**	

Código	Nombre del Concepto	Ingresos	Egresos	Días/Saldo	
100	ASIGNACION BASICA	4.065.633	0	30	
800	BONIFICACION POR SERVICIOS	1.422.972	0	30	
5200	PENSIÓN EMPLEADO	0	219.600	30	
6200	FONDO DE SOLIDARIDAD	0	55.000	30	
7200	SALUD EMPLEADO	0	219.600	30	
	Totales:	5.488.605	494.200	**Neto:**	4.994.405

Pensión: COLPENSIO **Salud:** COMPENSAR **Cesantías:** FONDO NACIONAL DEL **Banco:** BANCOLOMBIA **No Cta.:** 22161082850

12. La señora Nini Johana Aldana Rojas identificada con cédula de ciudadanía No. 52.896.742, tuvo en 1 periodo de incapacidad el cual abarca 6 días del mes de diciembre de 2021, los cuales se debieron liquidar a razón de las dos terceras partes (2/3) del salario:

ITEM	Fecha inicio incapacidad / licencia	Fecha final incapacidad / licencia	Días incapacidad / licencia	Cedula funcionario	Nombre
Enfermedad general	22-nov-21	06-dic-21	15	52896742	Nini Johana Aldana Rojas

No obstante, al revisar el desprendible de pago, dicha novedad no se ve reflejada:

MUNICIPIO DE SOACHA
Nit. 800094755
GENERAL - EL CAMBIO AVANZA

DESPRENDIBLE DE PAGO

GENERAL

PERIODO DE LIQUIDACION DEL: 01 diciembre **AL:** 30 diciembre

Cédula:	52896742	**Nombre:**	ALDANA ROJAS NINI JOJANA	**Fecha Ingreso:**	26 agosto 2019
Código Cargo:	44003	**Cargo:**	SECRETARIO	**Básico Cargo:**	2.001.954
Código Encargo:		**Encargo:**		**Básico Encargo:**	
Dependencia:	SECRETARIA DE DE DESARROLLO SOCIAL			**Retefuente:**	

Código	Nombre del Concepto	Ingresos	Egresos	Dias/Saldo
100	ASIGNACION BASICA	2.001.954	0	30
1100	SUELDO VACACIONES	1.430.739	0	20
1300	PRIMA DE VACACIONES	1.073.054	0	15
1500	BONIFICACION POR RECREACION	133.464	0	2
5200	PENSIÓN EMPLEADO	0	16.100	6
5200	PENSIÓN EMPLEADO	0	37.400	14
5200	PENSIÓN EMPLEADO	0	80.100	30
7200	SALUD EMPLEADO	0	16.100	6
7200	SALUD EMPLEADO	0	80.100	30
7200	SALUD EMPLEADO	0	37.400	14
8101	OBED EXEQUIAL	0	15.700	30
8101	OBED EXEQUIAL	0	15.700	30
8101	OBED EXEQUIAL	0	15.700	30
9000	PRES. CORP. SOC. CUND.	0	455.216	30
9000	PRES. CORP. SOC. CUND.	0	455.216	30
9000	PRES. CORP. SOC. CUND.	0	213.124	30
9000	PRES. CORP. SOC. CUND.	0	213.124	30
9000	PRES. CORP. SOC. CUND.	0	213.124	30
9000	PRES. CORP. SOC. CUND.	0	455.216	30
9012	APORTE CANAPRO	0	50.000	30
9012	APORTE CANAPRO	0	50.000	30
9012	APORTE CANAPRO	0	50.000	30
9013	PRESTAMO CANAPRO	0	75.163	30
9013	PRESTAMO CANAPRO	0	93.733	30
9013	PRESTAMO CANAPRO	0	93.733	30
9013	PRESTAMO CANAPRO	0	75.163	30
9013	PRESTAMO CANAPRO	0	93.733	30
9013	PRESTAMO CANAPRO	0	75.163	30
	Totales:	4.639.211	2.976.008	**Neto:** 1.663.203

Pensión: COLPENSIO **Salud:** COMPENSAR **Cesantías:** FONDO NACIONAL DEL **Banco:** BANCOLOMBIA **No Cta.:** 22100051315

BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS

El Decreto 2418 de 2015 "***Por el cual se regula la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial***", establece:
*"**ARTÍCULO 1**. Bonificación por servicios prestados para empleados del nivel territorial. A partir del 1 de enero del año 2016, los empleados públicos del nivel territorial actualmente vinculados o que se vinculen a las entidades y organismos de la administración territorial, del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Territorial, a las Asambleas Departamentales, a los Concejos*

Distritales y Municipales, a las Contralorías Territoriales, a las Personerías Distritales y Municipales y el personal administrativo del sector educación, tendrán derecho a percibir la bonificación por servicios prestados en los términos y condiciones señalados en el presente decreto.

La bonificación será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del ***valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación****, que correspondan al empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior a un millón trescientos noventa y cinco mil seiscientos ocho pesos ($1.395.608) moneda corriente, este último valor se reajustará anualmente. en el mismo porcentaje que se incremente la asignación básica salarial del nivel nacional.*

Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los dos factores de salario señalados en el inciso anterior". (subrayado y negrilla fuera de texto)

La bonificación en mención se reconoce y paga al empleado público cada vez que cumpla 1 año continuo de labor en una misma entidad pública.

Por su parte el decreto 961 de 2021 "***Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones***" en su artículo 10 establece "***Bonificación por servicios prestados.*** *La bonificación por servicios prestados a que tienen derecho los empleados públicos que trabajan en las entidades a que se refiere el presente título será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del* ***valor conjunto de la asignación básica, los incrementos por antigüedad y los gastos de representación****, que correspondan al funcionario en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior a un millón novecientos un mil ochocientos setenta y nueve pesos ($1.901.879) moneda corriente.*

Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los tres factores de salario señalados en el inciso anterior.

PARÁGRAFO. *Para la liquidación de la bonificación por servicios prestados se tendrá en cuenta la asignación básica, los incrementos por antigüedad, los gastos*

de representación y la prima técnica por título de estudios de formación avanzada y experiencia altamente calificada. El empleado que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados (…)" (subrayado y negrilla fuera de texto).

Al cotejar los pagos efectuados en la vigencia 2021 de la bonificación por servicios prestados encontramos lo siguiente:

CEDULA	NOMBRES	SALARIO	POR SERVICIOS PRESTADOS		MES DE PAGO	DIFERENCIA
			Liq, Alcaldía	Verificación CMS		
39.667.150	ALARCON ALBA SOR MARIA	2.959.891	1.035.962	1.035.962	ene-21	0
39.624.334	ALVARADO GONZÁLEZ MARTHA ISABEL	1.934.255	676.989	676.989	ene-21	0
1.024.474.491	ALVAREZ GUERRERO FABIO ARMANDO	2.293.168	802.609	802.609	dic-21	0
52.193.132	BARRIOS ARDILA CLAUDIA ESPERANZA	6.802.623	2.380.918	2.380.918	ene-21	0
39.663.655	BELLO GARZÓN MELBA CLARENA	1.934.255	676.989	676.989	ene-21	0
52.756.717	BELTRAN BONILLA JULI BIBIANA	4.065.633	1.422.972	1.422.972	dic-21	0
41.797.711	BUITRAGO PULIDO MARÍA MAGDALENA	1.934.255	676.989	676.989	ene-21	0
94.151.612	CACERES ASPRILLA JAIME	1.934.255	676.989	676.989	ene-21	0
1.024.507.743	CAICEDO VASQUEZ DANY RENE	9.086.084	3.180.129	3.180.129	ene-21	0
51.668.060	CASASBUENAS GONZÁLEZ MARÍA EUGENIA	3.928.147	1.374.851	1.374.851	ene-21	0
79.896.471	CASTRO ARIAS WILLIAM	6.802.623	2.380.918	2.380.918	ene-21	0
1.073.697.663	CASTRO RUBIANO JAIR ALEXANDER	2.293.168	802.609	802.609	dic-21	0
53.050.269	CHAPARRO SIERRA LILIANA MARCELA	6.802.623	2.380.918	2.380.918	ene-21	0
34.316.932	CORDOBA CUARAN MAGDA JOHANA	6.802.623	2.380.918	2.380.918	ene-21	0
1.073.707.761	DAZA CARDENAS WILSON ANDRES	2.293.168	802.609	802.609	dic-21	0

CEDULA	NOMBRES	SALARIO	POR SERVICIOS PRESTADOS		MES DE PAGO	DIFERENCIA
			Liq, Alcaldía	Verificación CMS		
52.968.094	DIAZ CARVAJAL ERIKA ROCIO	4.280.749	1.498.262	1.498.262	ene-21	0
52.384.513	DIAZ ORTIZ ISABEL CRISTINA	5.365.607	1.877.962	1.877.962	ene-21	0
1.032.397.264	DUCUARA MONTEALEGRE BRENDA LUCIA	1.934.255	676.989	676.989	jun-21	0
79.876.537	ESTRADA ALZATE FABIO ALEXANDER	2.293.168	802.609	802.609	dic-21	0
60.375.201	FERNANDEZ RANGEL FLOR ALBA	2.987.592	1.045.657	1.045.657	jun-21	0
39.663.368	GAITÁN SUÁREZ HILDA MARGARITA	2.001.954	700.684	700.684	dic-21	0
52.171.343	GALINDO CARO LUZ MARINA	9.086.084	3.180.129	3.180.129	ene-21	0
60.257.465	GALLARDO QUINTERO SORED MARIA	2.860.108	1.001.038	1.001.038	ene-21	0
1.024.582.231	GARCIA MORALES BRAYAN ALBERTO	2.293.168	802.609	802.609	dic-21	0
52.071.491	GARZON BETANCUR CLAUDIA PATRICIA	4.430.576	1.550.702	1.550.702	dic-21	0
39.669.008	GARZON HEREDIA JULIA PATRICIA	2.449.179	857.213	857.213	ene-21	0
39.646.791	GARZÓN VARGAS GLORIA ESPERANZA	9.086.084	3.180.129	3.180.129	ene-21	0
35.377.145	GOMEZ PACHECO SANDRA MILENA	6.802.623	2.380.918	2.380.918	ene-21	0
1.073.700.903	GONZALEZ BERNAL DANIEL FELIPE	2.293.168	802.609	802.609	dic-21	0
52.306.586	GONZALEZ HERRERA FLOR MERY	4.430.576	1.550.702	1.550.702	dic-21	0
79.189.187	GONZALEZ OSORIO JHON YENIFER DE JESUS	9.086.084	3.180.129	3.180.129	ene-21	0
79.734.295	HERRERA VELASQUEZ JORGE ARTURO	4.430.576	1.550.702	1.550.702	dic-21	0
51.722.789	LANCHEROS CASTIBLANCO MARTHA EMILIA	4.280.749	1.498.262	1.498.262	jun-21	0
52.536.140	LENIS ESPITIA DARLIN	9.086.084	3.180.129	3.180.129	ene-21	0
52.167.004	LEURO BARBOSA MARÍA ISABEL	3.436.424	1.202.748	1.202.748	ene-21	0

CEDULA	NOMBRES	SALARIO	POR SERVICIOS PRESTADOS		MES DE PAGO	DIFERENCIA
			Liq, Alcaldía	Verificación CMS		
39.676.281	LÓPEZ PEDRAZA ÁNGELA LILIANA	2.860.108	1.001.038	1.001.038	jun-21	0
51.685.427	LOPEZ PINZON ANA LUCIA	9.086.084	3.180.129	3.180.129	ene-21	0
51.634.668	LÓPEZ RODRÍGUEZ DORA TULIA	5.040.557	1.764.195	1.764.195	ene-21	0
1.032.363.393	LOSADA MARTINEZ LUZ HASBLEIDY	1.934.255	676.989	676.989	jun-21	0
40.389.407	LUGO MURILLO SANDRA	4.280.749	1.498.262	1.498.262	jun-21	0
14.324.480	MAHECHA SANCHEZ EDDIER	2.987.592	1.045.657	1.045.657	ene-21	0
52.298.457	MEDINA CASTRO GENIFER	2.860.108	1.001.038	1.001.038	ene-21	0
38.288.738	MONTOYA LUGO MONICA	4.280.749	1.498.262	1.498.262	ene-21	0
1.073.679.847	MORA ESTRADA CARLOS GODFREY	4.065.633	1.422.972	1.422.972	dic-21	0
39.796.423	MORENO GUTIÉRREZ DORIAN ALEIDA	2.088.434	730.952	730.952	jun-21	0
79.211.910	MOSQUERA BARÓN HENRY	2.215.621	775.467	775.467	ene-21	0
79.757.594	MOSQUERA VARÓN ALEXÁNDER	2.215.621	775.467	775.467	ene-21	0
39.667.224	ORJUELA MELO ROSA ELVIRA	1.934.255	676.989	676.989	jun-21	0
9.079.410	OVIEDO RODRÍGUEZ JOSÉ PRÓSPERO	5.040.557	1.764.195	1.764.195	ene-21	0
39.661.595	PEÑALOZA DE ROJAS CLARA INÉS	1.934.255	676.989	676.989	ene-21	0
1.136.879.087	PEREZ CUJAR DIANA CRISTINA	6.802.623	2.380.918	2.380.918	ene-21	0
80.441.099	PÉREZ PIRAGAUTA JULIO CÉSAR	2.293.168	802.609	802.609	dic-21	0
79.391.381	PIRANQUIVE RODRIGURZ JUAN PABLO	9.086.084	3.180.129	3.180.129	ene-21	0
1.061.654.616	PULGARIN FLOREZ YEISON JUVENAL	2.044.453	715.559	715.559	dic-21	0
39.667.936	QUIMBAYO CAICEDO MARÍA CRISTINA	2.001.954	700.684	700.684	dic-21	0
1.015.410.686	QUINTERO PARRA ZORAYDA	6.802.623	2.380.918	2.380.918	ene-21	0

CEDULA	NOMBRES	SALARIO	POR SERVICIOS PRESTADOS		MES DE PAGO	DIFERENCIA
			Liq, Alcaldía	Verificación CMS		
79.923.122	RAMIREZ RUBIO OSCAR GIOVANNI	1.934.255	676.989	676.989	jun-21	0
79.215.355	RICO ÓSCAR JAVIER	2.215.621	775.467	775.467	ene-21	0
17.339.730	RIOBUENO RIVEROS IVÁN ALFONSO	2.959.830	1.035.941	1.035.941	ene-21	-1
17.327.352	RIOBUENO RIVEROS RAÚL ENRIQUE	2.959.830	1.035.941	1.035.941	ene-21	-1
79.202.376	RODRÍGUEZ LUIS ANTONIO	1.934.255	676.989	676.989	jun-21	0
1.073.699.301	ROJAS BALLEN CARLOS ALFREDO	1.934.255	676.989	676.989	ene-21	0
39.702.188	ROMERO PENAGOS FLOR ALBA	2.985.721	1.045.002	1.045.002	jun-21	0
41.759.836	SALAZAR SALAZAR RUTH MARY	1.934.255	676.989	676.989	jun-21	0
79.558.301	SALDARRIAGA GAVIRIA JUAN CARLOS	14.439.014	2.526.827	5.053.655	ene-21	2.526.828
79.894.566	SANCHEZ FORERO JOSE ALEXANDER	2.293.168	802.609	802.609	dic-21	0
19.251.551	SANTAMARIA RODRIGUEZ EDUARDO	2.215.621	775.467	775.467	jun-21	0
39.621.301	SANTOS ANGEL ROSANA ALEXANDRA	6.802.623	2.380.918	2.380.918	ene-21	0
33.378.584	SIERRA PINILLA ADRIANA ASTRID	5.216.977	1.825.942	1.825.942	dic-21	0
1.018.424.692	SUAREZ DUARTE PAULA CRISTINA	7.097.226	2.484.029	2.484.029	ene-21	0
39.623.864	SUESCÚN BUSTOS NUBIA STELLA	3.436.424	1.202.748	1.202.748	jun-21	0
80.100.101	TARQUINO DIAZ RUBEN LEONARDO	6.802.623	2.380.918	2.380.918	ene-21	0
1.136.883.570	TIQUE HORTA JORGE LUIS	9.086.084	3.180.129	3.180.129	ene-21	0
51.973.338	TIQUE MARÍA DEL PILAR	2.449.179	857.213	857.213	jun-21	0
1.030.558.985	TORRES HERNANDEZ LUIS CAMILO	6.802.623	2.380.918	2.380.918	ene-21	0
19.181.414	URREGO HOYOS MANUEL ANTONIO	4.065.633	1.422.972	1.422.972	dic-21	0
1.073.159.776	USECHE RADA RUBEN DARIO	2.293.168	802.609	802.609	dic-21	0

CEDULA	NOMBRES	SALARIO	POR SERVICIOS PRESTADOS		MES DE PAGO	DIFERENCIA
			Liq, Alcaldía	Verificación CMS		
79.596.597	VARGAS RUIZ JOHN MARIO	9.086.084	3.180.129	3.180.129	ene-21	0
79.210.524	VÁSQUEZ OCHOA JESÚS MARÍA	2.453.530	858.736	858.736	ene-21	-1
79.886.366	VASQUEZ SALINAS JAVIER OSWALDO	2.985.721	1.045.002	1.045.002	jun-21	0
63.397.347	VILLAMIL VASQUEZ YENY MARIA	3.556.699	1.244.845	1.244.845	dic-21	0
52.045.854	WILCHES DUARTE DISLEIN	3.436.424	1.202.748	1.202.748	jun-21	0

De la tabla anterior podemos evidenciar que no se está dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 961 de 2021 "*La bonificación por servicios prestados a que tienen derecho los empleados públicos que trabajan en las entidades a que se refiere el presente título será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del* ***valor conjunto de la asignación básica, los incrementos por antigüedad y los gastos de representación****, que correspondan al funcionario en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior a un millón novecientos un mil ochocientos setenta y nueve pesos ($1.901.879) moneda corriente.*

Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los tres factores de salario señalados en el inciso anterior." (subrayado y negrilla fuera de texto), lo anterior en razón a que únicamente se tuvo en cuenta la asignación básica, faltando incluir los gastos de representación, para el caso del Alcalde Municipal al momento de liquidar la bonificación, lo que originó que se dejara de reconocer la suma de **Dos Millones Quinientos Veintiséis Mil Ochocientos Veintiocho Pesos M/Cte. ($2.526.828)**.

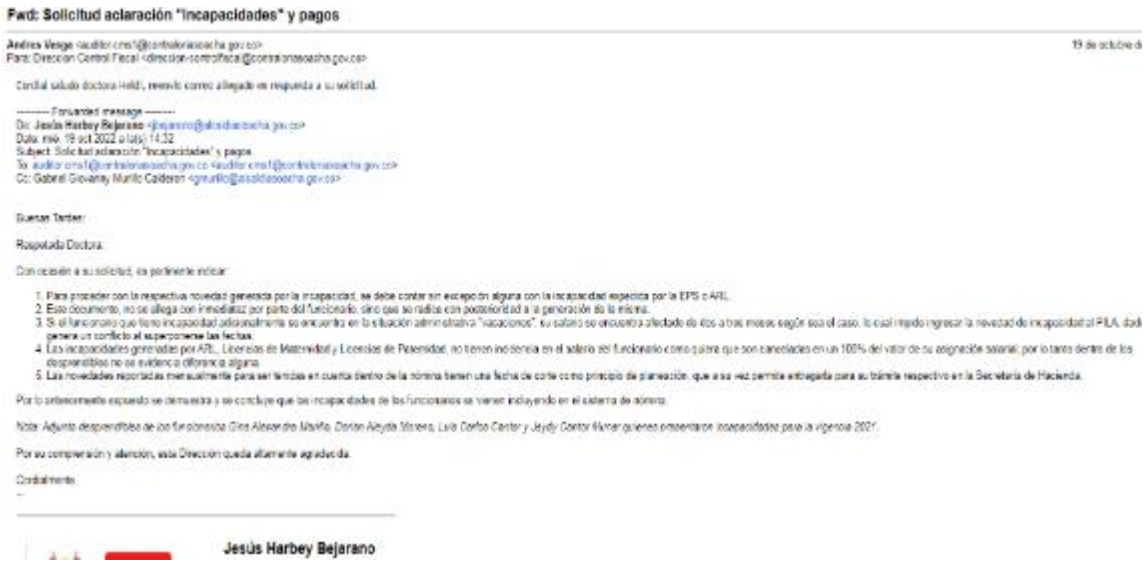
Es de aclarar que una doceava (1/12) parte de la bonificación por servicios prestados es factor salarial para el cálculo de la prima de navidad, las cesantías, las vacaciones, la prima de vacaciones y la prima de servicios.

Frente al análisis presentado el funcionario de planta asignado a proceso de nómina manifiesta en prueba analítica y de detalle realizada que:

- El registro de novedades en nómina tiene corte para traslado al proceso de nómina al día 10 de cada mes, toda vez que debe realizar proceso de liquidaciones y traslado antes del 20 a contabilidad para proceso de pago.
- Las novedades no son reportadas por los funcionarios a tiempo antes de corte de novedad, por esta razón no se descuentan las novedades en el mes causado, genera reprocesos y posibles errores por omisión de descuento
- El traslado a contabilidad no se realiza por software, debidamente parametrizado, se realiza trasferencia de información manual

En virtud a lo presentado, la auditoria en prueba de detalle solicito al profesional de planta asignado a la nómina, presentar soporte de los descuentos realizados por concepto de incapacidades en el periodo que fueron causados, dado que al ser recibidos los soportes por fuera de los tiempos que estableció la Dirección de Gestión Humana para la entrega de los mismos, no alcanzan a ser debidamente causadas. Para el proceso de verificación del efectivo descuento se recibió la siguiente información.

La información fue suministrada al proceso auditor mediante correo electrónico el día 19 de octubre de 2022. Confirmando entre otros la información recibida frente al proceso de gestión de novedades en nómina y anexando los desprendibles des nómina, además se verificó el físico de las correcciones realizadas a los pagos de primas de servicios.



Fwd: Solicitud aclaración "incapacidades" y pagos

Andres Veiga <auditor.cms1@contraloriasoacha.gov.co>
Para: Direccion Control Fiscal <direccion-controlfiscal@contraloriasoacha.gov.co>

Cordial saludo doctora Heidi, reenvio correo allegado en respuesta a su solicitud.

---------- Forwarded message ---------
De: Jesús Harbey Bejarano <jbejarano@alcaldiasoacha.gov.co>
Date: mié, 19 oct 2022 a las 14:32
Subject: Solicitud aclaración "incapacidades" y pagos
To: auditor.cms1@contraloriasoacha.gov.co <auditor.cms1@contraloriasoacha.gov.co>
Cc: Gabriel Giovanny Murillo Calderon <gmurillo@alcaldiasoacha.gov.co>

Buenas Tardes:

Respetada Doctora

Con ocasión a su solicitud, es pertinente indicar:

1. Para proceder con la respectiva novedad generada por la incapacidad, se debe contar sin excepción alguna con la incapacidad expedida por la EPS o ARL.
2. Este documento, no se allega con inmediatez por parte del funcionario, sino que se radica con posterioridad a la generación de la misma.
3. Si el funcionario que tiene incapacidad adicionalmente se encuentra en la situación administrativa "vacaciones", su salario se encuentra afectado de dos a tres meses según sea el caso, lo cual impide ingresar la novedad de incapacidad al PILA, dado genera un conflicto al superponerse las fechas.
4. Las incapacidades generadas por ARL, Licencias de Maternidad y Licencias de Paternidad, no tienen incidencia en el salario del funcionario como quiera que son canceladas en un 100% del valor de su asignación salarial, por lo tanto dentro de los desprendibles no se evidencia diferencia alguna.
5. Las novedades reportadas mensualmente para ser tenidas en cuenta dentro de la nómina tienen una fecha de corte como principio de planeación, que a su vez permite entregada para su trámite respectivo en la Secretaría de Hacienda.

Por lo anteriormente expuesto se demuestra y se concluye que las incapacidades de los funcionarios se vienen incluyendo en el sistema de nómina.

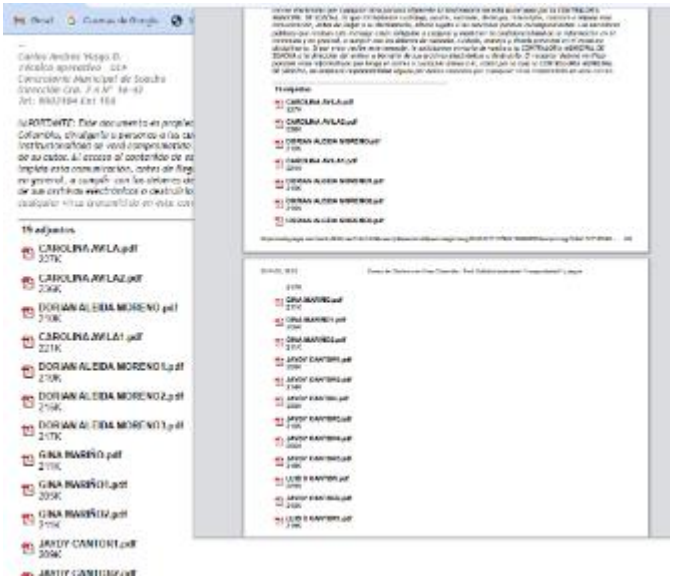
Nota: Adjunto desprendibles de los funcionarios Gina Alexandra Murillo, Dorian Aleyda Moreno, Luis Carlos Cantor y Jeydy Cantor Humar quienes presentaron incapacidades para la vigencia 2021.

Por su comprensión y atención, esta Dirección queda altamente agradecida.

Cordialmente,

--

Jesús Harbey Bejarano



En atención a la verificación realizada se mantiene la auditoria en hallar la causal de incorrección por falta de validación de registro de novedades de personal y su coherencia con el reporte de la liquidación de la nómina mensual, por falta de verificación de descuentos de novedades generadas en el mes en que se ocasionan las novedades, en cumplimiento de los principios contables en atención al principio enmarcado en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, TITULO 5 PRINCIPIOS, numeral 40. Esencia sobre forma: *las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica; por ello, esta debe primar cuando exista conflicto con la forma legal que da origen a los mismos.*

Así mismo, el Decreto 2649 de 1993 artículo 11 que dice: *"Los recursos y hechos económicos deben ser reconocidos y revelados de acuerdo con su esencia o realidad económica y no únicamente en su forma legal. Cuando en virtud de una norma superior, los hechos económicos no puedan ser reconocidos de acuerdo con su esencia, en notas a los estados financieros se debe indicar el efecto ocasionado por el cumplimiento de aquella disposición sobre situación financiera y los resultados del ejercicio"*

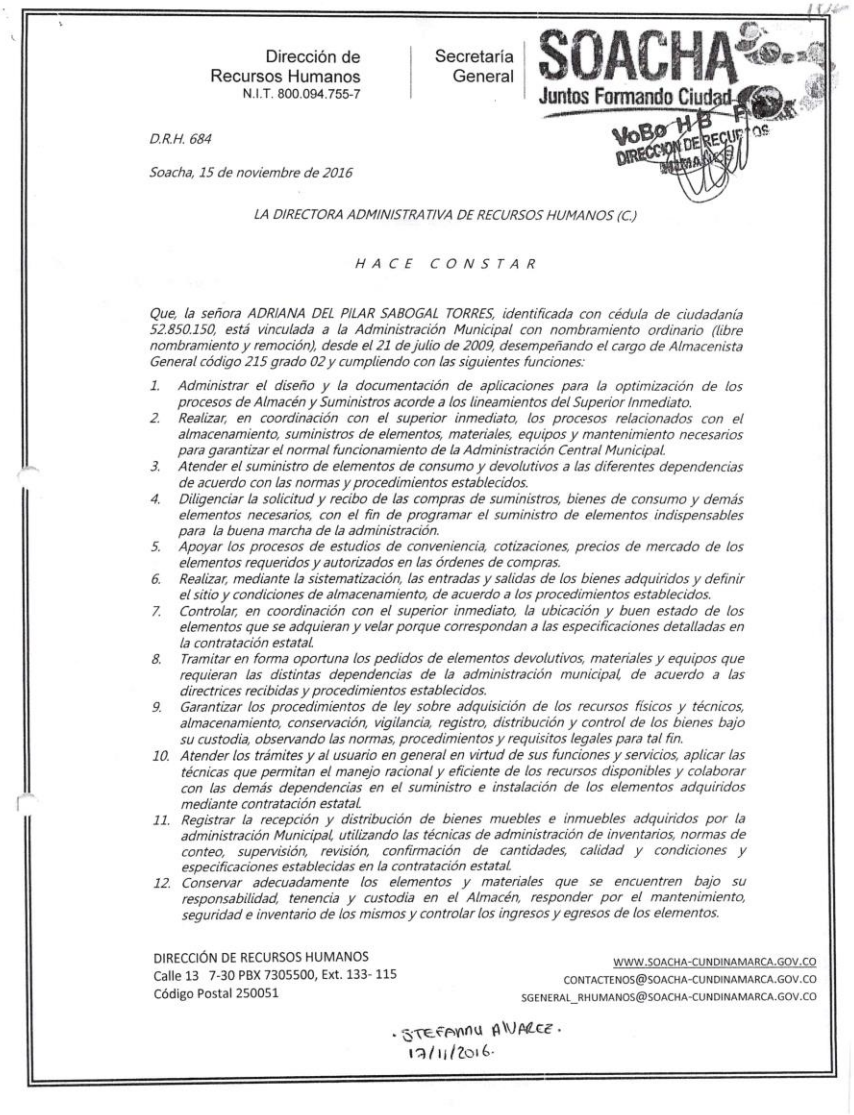
En ese orden se configura **Observación Administrativa** por:

- Inobservancia a los principios contables en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno y en la norma contable Decreto 2649 de 1993 articulo 11

Observación No.	**41**
Tipo de observación	**Administrativa**
Condición	En ejecución del proceso auditor se evidencio irregularidades de atención a situaciones administrativas, en particular con la funcionaria Adriana Sabogal, quien en ejecución de sus funciones como almacenista se encuentra con aparentes responsabilidades materia de observación por esta auditoría.
Criterio	• Inobservancia ley 951 de 2005
Causa	No se generó la correcta entrega y recepción del cargo almacenista
Efecto	La entrega de cargo sin el cumplimiento de lo establecido en la Ley 951 de 2005.

En ejecución del proceso auditor se observó el proceso de almacén en el marco de la prueba de detalle de saldos de almacén, en el ejercicio se evidencio diferencias en los saldos presentados a la CMS vs los saldos del balance de contabilidad, en razón a ello el proceso auditor amplio verificación a ítems de menor rotación con incidencia en el saldo de almacén encontrando un "código 10406009 BIENES METALCOMESA" ; en verificación de ingreso de los bienes fue realizado en la vigencia 2016, en donde fungía como almacenista la funcionaria Adriana del Pilar Sabogal Torres, como Almacenista general, en proceso de verificación el almacenista activo en el cargo, manifiesta que presento observaciones al proceso de entrega del cargo por la señora Sabogal, razón por la cual el proceso auditor solicita ampliación de detalle al proceso de entrega de cargo de la citada funcionaria.

De la Funcionaria: la funcionaria fue nombrada en cargo de libre nombramiento y remoción desde 21 de julio de 2009, manteniéndose en su cargo hasta el mes de septiembre de 2020 con las siguientes funciones de acuerdo a las certificaciones expedidas de manera reiterada por la entidad a solicitud de la misma funcionaria.



Dirección de Recursos Humanos
N.I.T. 800.094.755-7

Secretaría General

SOACHA
Juntos Formando Ciudad

VoBo H B
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

D.R.H. 684

Soacha, 15 de noviembre de 2016

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE RECURSOS HUMANOS (C.)

H A C E C O N S T A R

Que, la señora ADRIANA DEL PILAR SABOGAL TORRES, identificada con cédula de ciudadanía 52.850.150, está vinculada a la Administración Municipal con nombramiento ordinario (libre nombramiento y remoción), desde el 21 de julio de 2009, desempeñando el cargo de Almacenista General código 215 grado 02 y cumpliendo con las siguientes funciones:

1. *Administrar el diseño y la documentación de aplicaciones para la optimización de los procesos de Almacén y Suministros acorde a los lineamientos del Superior Inmediato.*
2. *Realizar, en coordinación con el superior inmediato, los procesos relacionados con el almacenamiento, suministros de elementos, materiales, equipos y mantenimiento necesarios para garantizar el normal funcionamiento de la Administración Central Municipal.*
3. *Atender el suministro de elementos de consumo y devolutivos a las diferentes dependencias de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos.*
4. *Diligenciar la solicitud y recibo de las compras de suministros, bienes de consumo y demás elementos necesarios, con el fin de programar el suministro de elementos indispensables para la buena marcha de la administración.*
5. *Apoyar los procesos de estudios de conveniencia, cotizaciones, precios de mercado de los elementos requeridos y autorizados en las órdenes de compras.*
6. *Realizar, mediante la sistematización, las entradas y salidas de los bienes adquiridos y definir el sitio y condiciones de almacenamiento, de acuerdo a los procedimientos establecidos.*
7. *Controlar, en coordinación con el superior inmediato, la ubicación y buen estado de los elementos que se adquieran y velar porque correspondan a las especificaciones detalladas en la contratación estatal.*
8. *Tramitar en forma oportuna los pedidos de elementos devolutivos, materiales y equipos que requieran las distintas dependencias de la administración municipal, de acuerdo a las directrices recibidas y procedimientos establecidos.*
9. *Garantizar los procedimientos de ley sobre adquisición de los recursos físicos y técnicos, almacenamiento, conservación, vigilancia, registro, distribución y control de los bienes bajo su custodia, observando las normas, procedimientos y requisitos legales para tal fin.*
10. *Atender los trámites y al usuario en general en virtud de sus funciones y servicios, aplicar las técnicas que permitan el manejo racional y eficiente de los recursos disponibles y colaborar con las demás dependencias en el suministro e instalación de los elementos adquiridos mediante contratación estatal.*
11. *Registrar la recepción y distribución de bienes muebles e inmuebles adquiridos por la administración Municipal, utilizando las técnicas de administración de inventarios, normas de conteo, supervisión, revisión, confirmación de cantidades, calidad y condiciones y especificaciones establecidas en la contratación estatal.*
12. *Conservar adecuadamente los elementos y materiales que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia y custodia en el Almacén, responder por el mantenimiento, seguridad e inventario de los mismos y controlar los ingresos y egresos de los elementos.*

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Calle 13 7-30 PBX 7305500, Ext. 133- 115
Código Postal 250051

WWW.SOACHA-CUNDINAMARCA.GOV.CO
CONTACTENOS@SOACHA-CUNDINAMARCA.GOV.CO
SGENERAL_RHUMANOS@SOACHA-CUNDINAMARCA.GOV.CO

· STEFANNY ALVAREZ ·
17/11/2016.

La funcionaria fue declarada insubsistente en 2020 en el mes de septiembre. Reintegrada por orden judicial a cargo transitorio en enero de 2021

De las Incapacidades:

En ejecución del proceso auditor en verificación de cuentas encuentra diferencia presentada en el balance contable el cual no incluye cuentas por cobrar por recobro de incapacidades, ampliando la prueba de detalle se evidenció falta de cobro de incapacidades durante la vigencia 2021, con observancia mayor a un caso de

novedad permanente durante la vigencia que acumúlala para el año 2021 333 días en incapacidad, en verificación de listado se encuentra que corresponde a:

FUNCIONARIO	DIAS	VALOR APROX DE COBRO	OBSERVACIONES DE REVISION EN CARPETAS MUESTRA DE AUDITORIA
Adriana del Pilar Sabogal Torres	333	15.826.878	se evidencio en registro documental de la hoja de vida de la funcionaria, tramite de cobro de incapacidades hasta 2019 bajo responsabilidad de dirección de recurso humano por resolución de reconocimiento de incapacidades, funcionaria con reiterado ausentismo laboral desde su nombramiento en 2009, declarada insubsistente en 2020 en el mes de septiembre. Reintegrada por orden judicial a cargo transitorio en enero de 2021.

De lo anterior se amplió solicitud de información actualizada en donde la dirección de gestión humana informo que la funcionaria a fecha de la auditoria completo 573 días, en incapacidad, los cuales no cuentan con proceso de cobro de incapacidades a la correspondiente E.P.S.

RELACION INCAPACIDAD - ADRIANA SABOGAL						
Adriana del Pilar Sabogal Torres	52850150	12/02/2021	26/02/2021	15		15
Adriana del Pilar Sabogal Torres	52850150	3/032021	16/03/2021	14		14
Adriana del Pilar Sabogal Torres	52850150	17/03/2021	15/04/2021	30		30
Adriana del Pilar Sabogal Torres	52850150	16/04/2021	15/05/2021	30		30
Adriana del Pilar Sabogal Torres	52850150	16/05/2021	14/06/2021	30		30
Adriana del Pilar Sabogal Torres	52850150	15/06/2021	14/07/2021	30		30
Adriana del Pilar Sabogal Torres	52850150	15/07/2021	13/08/2021	30		30
Adriana del Pilar Sabogal Torres	52850150	14/08/2021	12/09/2021	30		30
Adriana del Pilar Sabogal Torres	52850150	13/09/2021	16/09/2021	04		4
Adriana del Pilar Sabogal Torres	52850150	17/09/2021	16/10/2021	30		30
Adriana del Pilar Sabogal Torres	52850150	17/10/2021	15/11/2021	30		30
Adriana del Pilar Sabogal Torres	52850150	16/11/2021	15/12/2021	30		30
Adriana del Pilar Sabogal Torres	52850150	15/12/2021	13/01/2022	30		30
Adriana del Pilar Sabogal Torres	52850150	14/01/2022	12/02/2022	30		30
Adriana del Pilar Sabogal Torres	52850150	13/02/2022	14/03/2022	30		30
Adriana del Pilar Sabogal Torres	52850150	15/03/2022	13/04/2022	30		30
Adriana del Pilar Sabogal Torres	52850150	14/04/2021	14/05/2022	30		30
Adriana del Pilar Sabogal Torres	52850150	14/05/2022	12/06/2022	30		30
Adriana del Pilar Sabogal Torres	52850150	13/06/2022	12/07/2022	30		30
Adriana del Pilar Sabogal Torres	52850150	13/07/2022	11/08/2022	30		30
Adriana del Pilar Sabogal Torres	52850150	12/08/2022	10/09/2022	30		30
					TOTAL DIAS DE INCAPACIDAD	573

En atención a la información recibida, se amplió la verificación de hoja de vida a fin de determinar correcto manejo de las situaciones administrativas presentadas con citada funcionaria.

Una vez revisada la carpeta de historial laboral se evidenció que:

- La funcionaria presentó incapacidades recurrentes desde antes de 2019, ejercicio del cual se emitía resolución de aprobación de pago en los criterios

normativos y se ordenaba a la dirección de recurso humano el cobro de las incapacidades, la última resolución que ordenaba pago en el mes de diciembre de 2019

- La funcionaria fue declarada insubsistente mediante decreto 328 el mes de septiembre de 2020. En atención a que el cargo que ostentaba era de libre nombramiento y remoción (almacenista general)

- La funcionaria interpuso tutela el 20 de octubre, juzgado primero penal del circuito en segunda instancia ordena reintegro y pago de salarios acumulados.

- Mediante decreto 19 de 2021 se da cumplimiento a orden de reintegro el 15 de enero creando cargo transitorio en cumplimiento de la sentencia judicial.

- La funcionaria inicia incapacidad permanente desde el mes de febrero de 2021

- A la fecha de esta auditoría la funcionaria sigue en incapacidad, aumentando los días pendientes de gestión de cobro de sus incapacidades, fue evaluada por junta médica en 2022. No hay resolución pensional.

Del proceso de entrega de cargo:

- declarada insubsistente mediante decreto 328 el mes de septiembre de 2020

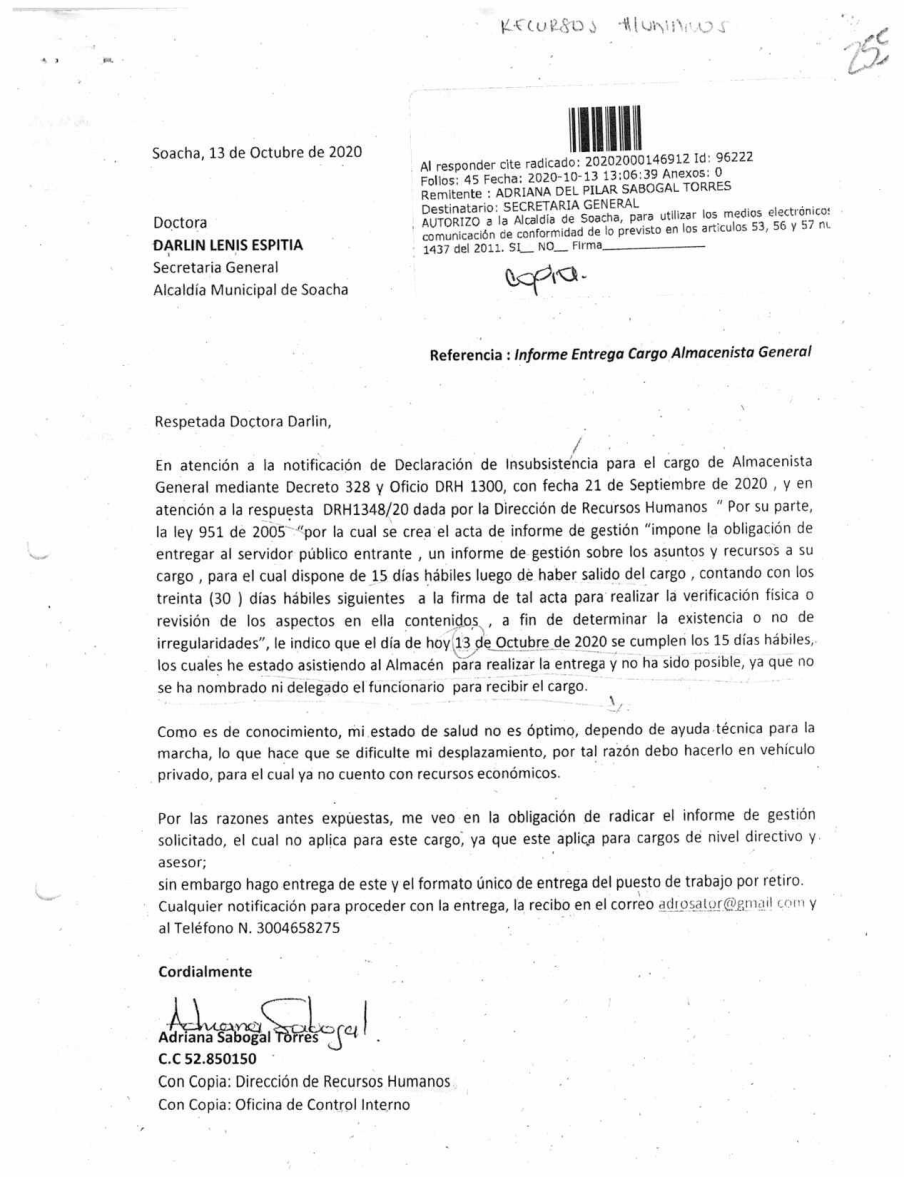
- la funcionaria notifico ante Secretaria General, Dirección de Gestión Humana y Control interno que se habían cumplido los 15 días hábiles para realizar a la respectiva entrega de cargo el día 13 de octubre de 2020, sin que se le notificara quien o que funcionario recibiría el cargo, por lo cual realiza entrega de informe firmado y radica pro ventanilla con el numero radicado 202020000146912.

- El informe radicado, no tiene totalizados los saldos de almacén a la fecha de entrega.

- Relaciona información de bienes bajo responsabilidad de bodega almacén en inventarios sin totalizar los saldos

- No cuenta con visto bueno de la información entregada ni firma de funcionario responsable de la recepción del almacén

- No se encontró en el expediente pronunciamiento de la oficina de control interno o de la Secretaria General frente a la comunicación de la funcionaria o frente al informe que radico.



RECURSOS HUMANOS

Soacha, 13 de Octubre de 2020

Al responder cite radicado: 20202000146912 Id: 96222
Folios: 45 Fecha: 2020-10-13 13:06:39 Anexos: 0
Remitente : ADRIANA DEL PILAR SABOGAL TORRES
Destinatario: SECRETARIA GENERAL
AUTORIZO a la Alcaldía de Soacha, para utilizar los medios electrónicos comunicación de conformidad de lo previsto en los artículos 53, 56 y 57 de 1437 del 2011. SI__ NO__ Firma_____

Doctora
DARLIN LENIS ESPITIA
Secretaria General
Alcaldía Municipal de Soacha

Referencia : *Informe Entrega Cargo Almacenista General*

Respetada Doctora Darlin,

En atención a la notificación de Declaración de Insubsistencia para el cargo de Almacenista General mediante Decreto 328 y Oficio DRH 1300, con fecha 21 de Septiembre de 2020 , y en atención a la respuesta DRH1348/20 dada por la Dirección de Recursos Humanos " Por su parte, la ley 951 de 2005 "por la cual se crea el acta de informe de gestión "impone la obligación de entregar al servidor público entrante , un informe de gestión sobre los asuntos y recursos a su cargo , para el cual dispone de 15 días hábiles luego de haber salido del cargo , contando con los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma de tal acta para realizar la verificación física o revisión de los aspectos en ella contenidos , a fin de determinar la existencia o no de irregularidades", le indico que el día de hoy 13 de Octubre de 2020 se cumplen los 15 días hábiles, los cuales he estado asistiendo al Almacén para realizar la entrega y no ha sido posible, ya que no se ha nombrado ni delegado el funcionario para recibir el cargo.

Como es de conocimiento, mi estado de salud no es óptimo, dependo de ayuda técnica para la marcha, lo que hace que se dificulte mi desplazamiento, por tal razón debo hacerlo en vehículo privado, para el cual ya no cuento con recursos económicos.

Por las razones antes expuestas, me veo en la obligación de radicar el informe de gestión solicitado, el cual no aplica para este cargo, ya que este aplica para cargos de nivel directivo y asesor;
sin embargo hago entrega de este y el formato único de entrega del puesto de trabajo por retiro.
Cualquier notificación para proceder con la entrega, la recibo en el correo adrosator@gmail.com y al Teléfono N. 3004658275

Cordialmente

Adriana Sabogal Torres
C.C 52.850150
Con Copia: Dirección de Recursos Humanos
Con Copia: Oficina de Control Interno

Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	TH-02-F02	
		VERSIÓN	1	
		FECHA DE APROBACIÓN		
	FORMATO DE ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA PARA LOS CARGOS DEL NIVEL DIRECTIVO Y ASESOR	DD	MM	AA
		10	9	2019



Inventario de bienes en Bodega. Es importante precisar que el stock que se entrega en el anexo, corresponde al día 21 de Septiembre de 2020, día en que se declara la insubsistencia del cargo. Ver anexo adjunto.

2.2. **Bienes inmuebles.**

NO APLICA

3. RECURSO HUMANO ASIGNADO

3.1. **Funcionarios.**

NO APLICA

DENOMINACIÓN DEL CARGO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	TIPO DE VINCULACIÓN	FECHA DE INGRESO	EVALUACIÓN DESEMPEÑO

Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	TH-02-F02	
		VERSIÓN	1	
	FORMATO DE ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA PARA LOS CARGOS DEL NIVEL DIRECTIVO Y ASESOR	FECHA DE APROBACIÓN		
		DD	MM	AA
		10	9	2019

DENOMINACIÓN DEL REGLAMENTO Y/O MANUAL	DESCRIPCIÓN	ACTO ADMTIVO ADOPCIÓN.	FECHA ADOPCIÓN

16. RECOMENDACIONES

1. Continuidad al proceso para el suministro de papelería y elementos de oficina para las diferentes dependencias de la alcaldía de Soacha vigencia 2020 ya que el stock de algunos bienes se encuentra agotado.

2. Realizar la actualización del inventario, verificación física, y determinación de la vida útil y el cálculo de deterioro, así como el valor residual de los bienes muebles de la propiedad planta y equipo, los de control administrativo y de aquellos que bienes que superen los 25 salarios mínimos legales vigentes, a través de la contratación de un profesional idóneo.

3. Integrar aplicativo OGTI con la Dirección de Contabilidad de tal manera que permita conciliar la información, con el propósito de obtener mayor control y agilidad en los procesos.

4. Adquisición de software que permita la elaboración de plaquetas de inventario y se encuentre integrado con el aplicativo OGTI, ya que el sistema que actualmente se tiene para la elaboración de plaquetas está obsoleto por tecnología.

5. Adelantar los procedimientos establecidos para dar de baja los bienes inservibles y los no útiles u obsoletos, así como los bienes servibles que la entidad ya no requiere.

6. Baja de motocicletas que fueron entregadas en comodato por la secretaría de Gobierno a la policía y devueltas por obsolescencia. (predio Aceites Angelita)

7. Determinar destinación final de los bienes recibidos por METALCOLMESA. (ver archivo anexo excel). Bienes inservibles para la entidad.

Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	TH-02-F02	
		VERSIÓN	1	
		FECHA DE APROBACIÓN		
	FORMATO DE ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA PARA LOS CARGOS DEL NIVEL DIRECTIVO Y ASESOR	DD	MM	AA
		10	9	2019

8. Verificación de inventario de bienes muebles en servicio.
9. Adquisición de herramientas como terminales portátiles para la toma de inventarios.
10. Envío de información a Secretaría General de los bienes que son susceptibles para asegurar.
11. Continuar con la adhesión de plaquetas de Inventario a los bienes en servicio.
12. Continuar con la depuración de la cartilla de códigos de bienes.
13. Realizar ingreso de los bienes correspondientes a la orden de compra 43856 – Secretaria de Educación, toda vez que no se ha terminado la verificación de estos bienes.
14. Iniciar con la verificación de los bienes correspondientes a la orden de compra 43857 – Secretaria de Educación.

17. NOTIFICACIONES

Yo, Adriana del Pilar Sabogal Torres, identificado con la cédula de ciudadanía No.52.850.150 de Bogotá autorizo que cualquier notificación, comunicación o solicitud que la alcaldía de Soacha me vaya a formular, me sea remitida a mi correo adrosator@gmail.com.

De igual manera informo que mi dirección actual de residencia es Transversal 85 N. 52 c 19 Apt 318 y los números de contacto telefónico son: 3004658275-6613852

OBSERVACIONES:

26

Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	TH-02-F02	
		VERSIÓN	1	
	FORMATO DE ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA PARA LOS CARGOS DEL NIVEL DIRECTIVO Y ASESOR	FECHA DE APROBACIÓN		
		DD	MM	AA
		10	9	2019

ENTREGA:	RECIBE:
Firma Adriana Sabogal.	Firma
Nombres y apellidos Adriana Sabogal Toro	Nombres y apellidos
C.C. 52 850 150	C.C.

Presentó Inventario Documental que soporta su gestión	Si/NO	N/A	Realizó Evaluación de Desempeño o Acuerdo de Gestión	SI/NO	NA	
Presentó Informe de Gestión	Si/NO	N/A	Entregó contraseñas de plataformas a cargo	SI/NO	NA	
Entregó bases de datos a su cargo	Si/NO	N/A	No tiene actividades pendientes a su cargo	SI/NO	NA	
				DD	MM	AA
Nombres y apellidos	Cargo		Firma y Cédula			
Dirrección de Recursos Humanos						
Certifico que el servidor público referido en este formato presentó los siguientes documentos en los cuales se evidencia la entrega del puesto de trabajo de conformidad a la normatividad vigente, los cuales reposarán en la historia laboral, razón por la cual se encuentra en paz y salvo con la entidad, en lo relacionado con esta dependencia:						
Devolvió Carnet del Municipio	Si/NO	NA	Presentó Declaración de Bienes y Rentas	SI/NO	NA	
Presentó Evaluación de Desempeño o del Acuerdo de Gestión	Si/NO	N/A	Presentó formato unico de entrega de puesto de trabajo completamente diligenciado	SI/NO	NA	
Adriana Sabogal	Almacenista General			DD	MM	AA
Nombres y apellidos	Cargo		Firma y Cédula	28	09	2020
Firma y cédula Servidor Público que entrega el puesto de				DD	MM	AA
ANEXO 01NOTA: El Servidor Público es el responsable de la entrega formal del puesto de trabajo y de allegar la Dirección de Recursos Humano original del formato, los soportes y anexos deberán reposar en la Dependencia en la cual realizó la entrega del puesto de trabajo. *Informe de Gestión aplica para los cargos de los niveles directivo y asesor.						

Adriana Sabogal Torres.
CC 52850150.
Adrosator@6mail.com.

Soacha, Septiembre 28 de 2020

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
OFICINA DE RADICACION Y CORRESPONDENCIA
RECIBIDO
20 SEP
Hora: 2:43 No. de Folio 28
Firma

Doctora:
Gloria Esperanza Garzón
Jefe Oficina de Control Interno

Ref: Informe entrega Cargo Almacén General

Respetada Doctora Gloria,

En atención a la notificación de declaración de Insubsistencia para el cargo de almacenista General mediante Decreto 328 y Oficio DRH 1300, envío para su conocimiento en veintisiete folios (27), el informe de entrega, ya que desde el día 22 de Septiembre me encuentro a la espera de poder entregar el cargo, como consta en correos que han sido enviados desde mi correo personal adrosator@gmail.com a la Dirección de Recursos Humanos.
Lo anterior ya que no ha sido posible iniciar la entrega, toda vez que no se ha designado una persona para recibir como lo enuncia el Oficio DRH1300 ítem 2 y tampoco se recibió en la Dirección de Recursos Humanos.

Cordialmente,

Adriana Sabogal torres
c.c 52850150
Tel: 3004658275

224

Soacha, 28 de septiembre de 2020

Doctora

CLAUDIA MIREYA CASTRO REY
Directora de Recursos Humanos
Alcaldia Municipal de Soacha

Referencia: Entrega Cargo Almacenista General

Respetada Doctora Claudia,

En atención al Decreto 328 y al oficio DRH 1300 de fecha 21 de septiembre de *2020*, mediante el cual se declara la insubsistencia de un nombramiento ordinario en el empleo de Almacenista General, dejo claro que he asistido hasta el día de hoy 28 de septiembre para realizar la entrega y a la fecha no se ha delegado a nadie para que reciba el cargo.

Por la situación que enfrenta el país y por el estado de vulnerabilidad en que me encuentro, es de alto riesgo mi desplazamiento en transporte público. Por esta razón radico ante ustedes el listado de los bienes que tenia bajo mi custodia, quedan como testigos las personas que estuvieron acompañándome en el seguimiento y la verificación como funcionarios del almacén General.

En constancia firman las siguientes personas:

María del Pilar tique
Auxiliar administrativo

Alberto Rojas Rincón
Contratista Almacén

Francisco Guevara Mayorga
Contratista Almacén

Atentamente,

ADRIANA DEL PILAR SABOGAL TORRES
CC. 52.850.150 de Bogotá
C.C Control Interno

Soacha, 28 de septiembre de 2020

Doctora

CLAUDIA MIREYA CASTRO REY
Directora de Recursos Humanos
Alcaldia Municipal de Soacha

Referencia: Entrega Cargo Almacenista General

Respetada Doctora Claudia,

En atención al Decreto 328 y al oficio DRH 1300 de fecha 21 de septiembre de *2020*, mediante el cual se declara la insubsistencia de un nombramiento ordinario en el empleo de Almacenista General, dejo claro que he asistido hasta el día de hoy 28 de septiembre para realizar la entrega y a la fecha no se ha delegado a nadie para que reciba el cargo.

Por la situación que enfrenta el país y por el estado de vulnerabilidad en que me encuentro, es de alto riesgo mi desplazamiento en transporte público. Por esta razón radico ante ustedes el listado de los bienes que tenia bajo mi custodia, quedan como testigos las personas que estuvieron acompañándome en el seguimiento y la verificación como funcionarios del almacén General.

En constancia firman las siguientes personas:

María del Pilar tique
Auxiliar administrativo

Alberto Rojas Rincón
Contratista Almacén

Francisco Guevara Mayorga
Contratista Almacén

Atentamente,

ADRIANA DEL PILAR SAAVEDRA TORRES
CC. 51.850.190 de Bogotá
C.P. Contratista

Así las cosas, y en relación al proceso de entrega la ley 951 de 2005, TITULO II, Del proceso de la entrega y recepción, CAPITULO I, De la oportunidad para presentar el acta de informe de gestión cita en el Artículo 3° que : El proceso de entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos deberá realizarse:

1. Al término e inicio del ejercicio de un cargo público para los servidores públicos descritos en los artículos 1° y 2° de la presente ley o de la finalización de la administración para los particulares que administren fondos o recursos del Estado.

2. Cuando por causas distintas al cambio de administración se separen de su cargo los servidores públicos a quienes obliga este ordenamiento. En este caso, la entrega y recepción se hará al tomar posesión del cargo por parte del servidor público entrante, previa aceptación que deberá rendir en los términos de la presente ley. Si no existe nombramiento o designación inmediata de quien deba sustituir al servidor público saliente, la entrega y recepción se hará al servidor público que designe para tal efecto el superior jerárquico del mismo.

Así mismo, el CAPITULO II de la citada ley Obligaciones de los servidores públicos Artículo 5° cita :

Los servidores públicos del Estado y los particulares enunciados en el artículo 2º, están obligados en los términos de esta ley a entregar al servidor público entrante un informe mediante acta de informe de gestión, los asuntos y recursos a su cargo, debiendo remitirse para hacerlo al reglamento y/o manual de normatividad y procedimiento que rija para la entidad, dependencia o departamento de que se trate.

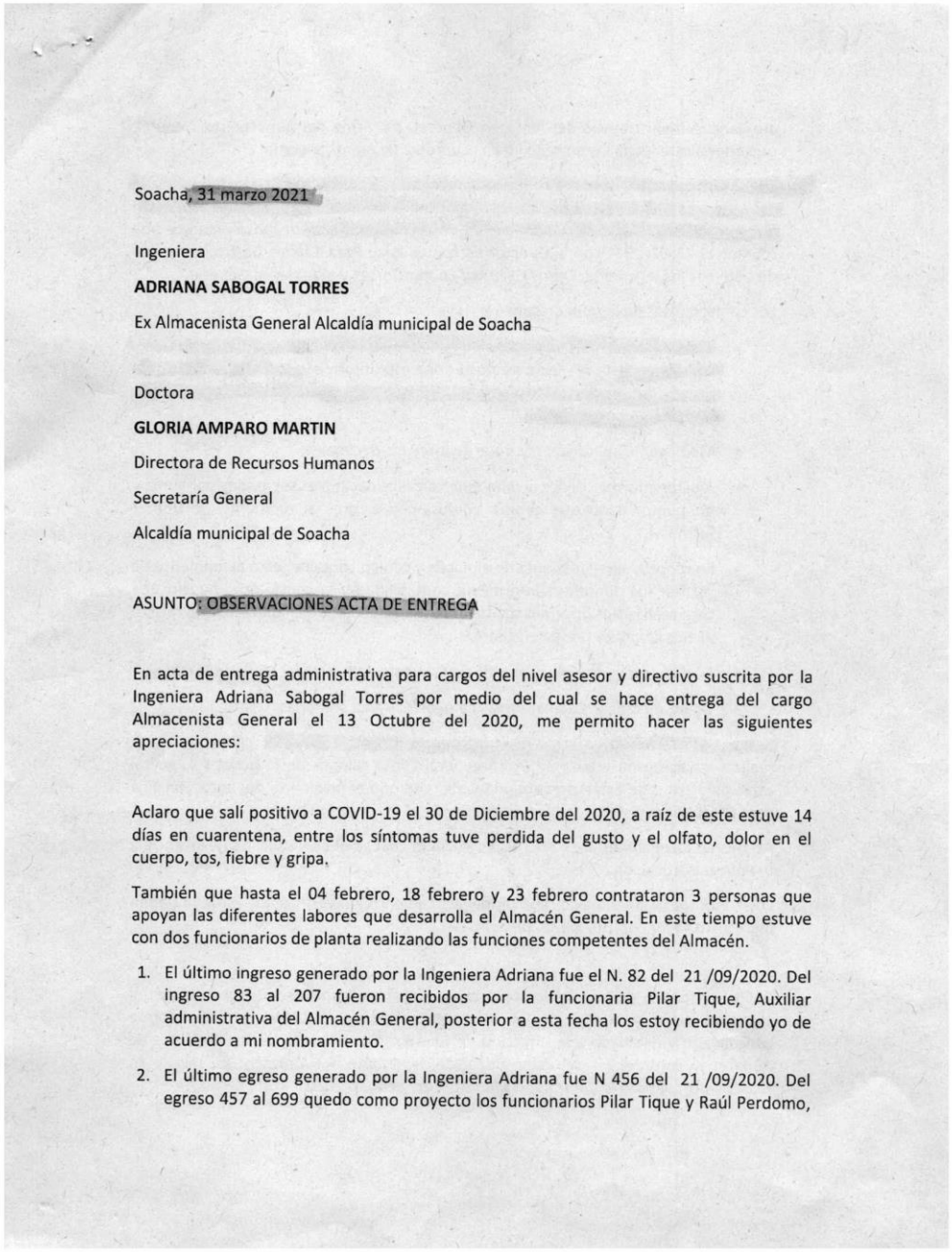
Asimismo, el servidor público entrante está obligado a recibir el informe y acta respectiva y a revisar su contenido.
La verificación física o revisión que se haga de los diferentes aspectos señalados en el acta de entrega y recepción se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del documento, para efectos de determinar la existencia o no de irregularidades.

De la recepción del cargo:

Se evidenció en verificación de la carpeta de funcionario Carlos Godfrey Mora Estrada, nombramiento en el cargo de Almacenista general en el mes de diciembre de 2020.

El funcionario remitió al proceso auditor copia de oficio dirigido a la funcionaria Adriana Sabogal anterior almacenista y a la Directora de Recursos Humanos Gloria

Amparo Martin, fechado el 31 de marzo de 2021, asunto "Observaciones Acta de Entrega", sin evidencia de radicación; manifestó además que fue la única observación realizada a la entrega del almacén.



Soacha, 31 marzo 2021

Ingeniera

ADRIANA SABOGAL TORRES

Ex Almacenista General Alcaldía municipal de Soacha

Doctora

GLORIA AMPARO MARTIN

Directora de Recursos Humanos

Secretaría General

Alcaldía municipal de Soacha

ASUNTO: OBSERVACIONES ACTA DE ENTREGA

En acta de entrega administrativa para cargos del nivel asesor y directivo suscrita por la Ingeniera Adriana Sabogal Torres por medio del cual se hace entrega del cargo Almacenista General el 13 Octubre del 2020, me permito hacer las siguientes apreciaciones:

Aclaro que salí positivo a COVID-19 el 30 de Diciembre del 2020, a raíz de este estuve 14 días en cuarentena, entre los síntomas tuve perdida del gusto y el olfato, dolor en el cuerpo, tos, fiebre y gripa.

También que hasta el 04 febrero, 18 febrero y 23 febrero contrataron 3 personas que apoyan las diferentes labores que desarrolla el Almacén General. En este tiempo estuve con dos funcionarios de planta realizando las funciones competentes del Almacén.

1. El último ingreso generado por la Ingeniera Adriana fue el N. 82 del 21 /09/2020. Del ingreso 83 al 207 fueron recibidos por la funcionaria Pilar Tique, Auxiliar administrativa del Almacén General, posterior a esta fecha los estoy recibiendo yo de acuerdo a mi nombramiento.
2. El último egreso generado por la Ingeniera Adriana fue N 456 del 21 /09/2020. Del egreso 457 al 699 quedo como proyecto los funcionarios Pilar Tique y Raúl Perdomo,

auxiliares administrativos del Almacén General, sin firma del Almacenista General, posterior a esta fecha los entrego yo de acuerdo a mi nombramiento.

3. Realizando un cruce de información preliminar de los reportes que genera el aplicativo OGTI de existencia en bodega con los elementos que se encuentran físicamente en el Almacén se evidencia que no concuerdan. Por tanto organice una reunión el 23/02/2021 con el Director de contabilidad Rafael Jaime Castro, por parte de sistemas los Ingenieros Carlos Garzón y Edubin Torres y el Almacén General.

   Los compromisos de la reunión son:

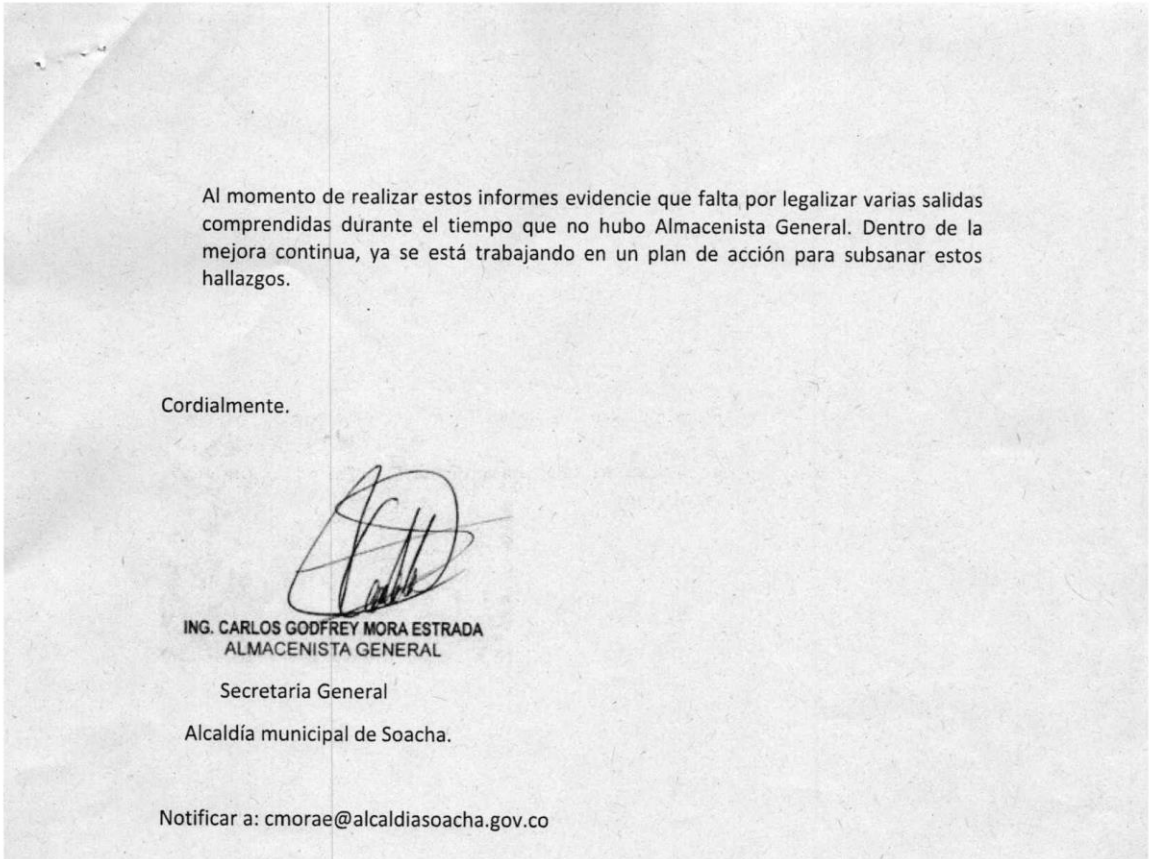
   - Realizar una depuración física y digital del inventario de bienes de existencia en bodega; esta se ejecutara posterior a este informe y está programada para hacer después de realizar las bajas de la Alcaldía, puesto que desde el año 2017 no se realizan bajas.
   - Modificar la aplicación para que generen los decimales.
   - Ajustar informes de Excel para que traiga los decimales separados por coma y no punto, dado que genera confusión y errores al momento de utilizar formulas.
   - En reporte agregar cuenta de almacén y código contable, esto al momento de realizar los diferentes informes a contabilidad y la contraloría, puesto que toca realizar los informes manualmente haciendo que la aplicación no facilite dichas labores y no sea eficiente.
   - Realizar cambios en la categoría de la cuenta para agregar código contable.
   - Crear, modificar y actualizar las categorías y subcategorías.

4. El lunes 15 de marzo se inició el proceso de bajas de la Alcaldía, dado que no se realizan bajas desde el año 2017. En general son 4 salones de la bodega Angelita, estos elementos se están organizando y digitalizando el inventario del anexo técnico para el acto administrativo de las bajas.

   Así mismo los elementos de METALCOLMESA el cual se debe verificar su existencia y definir su destinación.

5. Los 2 asuntos pendientes de resolver del acta de entrega. Verificados, estos ya tienen ingreso 103 y 104 del 14/10/2020.

6. Con el propósito de realizar los respectivos registros y ajustes correspondientes al cierre contable y financiero del cuarto trimestre de 2020 se remitió informe consolidado y detallado a la Dirección de Contabilidad respecto los movimientos de Almacén y certificación del valor global del inventario del Almacén; así mismo se realizó informe *para la Contraloría Municipal del periodo 2020.*



Al momento de realizar estos informes evidencie que falta por legalizar varias salidas comprendidas durante el tiempo que no hubo Almacenista General. Dentro de la mejora continua, ya se está trabajando en un plan de acción para subsanar estos hallazgos.

Cordialmente.

ING. CARLOS GODFREY MORA ESTRADA
ALMACENISTA GENERAL

Secretaria General

Alcaldía municipal de Soacha.

Notificar a: cmorae@alcaldiasoacha.gov.co

En este orden se establece que la observación a la entrega del cargo fue realizada de manera extemporánea en atención a la norma.

Así mismo no se evidencia por parte del almacenista respuesta alguna por parte de la anterior almacenista ni notificación de la observancia a la oficina de Control Interno.

Por lo anterior en se configura por esta auditoria **Observación Administrativa por:**

Inobservancia a la 951 de 2005

Observación No.	**42**
Tipo de observación	**Administrativa**
Condición	En ejecución del proceso auditor se evidencio que en los procesos misionales de la entidad inclusive de los procesos trasversales que administran recursos y que ostentan funciones permanentes., así como

Observación No.	**42**
Tipo de observación	**Administrativa**
	actividades y funciones de gestión administrativa, en atención a esto se ha evidenciado falencias en la custodia y administración de documentación.
Criterio	Inobservancia al artículo 32 de la Ley 80 de 1993 Inobservancia del Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.9
Causa	La administración municipal no cuenta con suficiente personal de planta para la operación completa de sus funciones y actividades misionales
Efecto	Se ha evidenciado falencias en la custodia y administración de documentación

En el marco de las pruebas de detalle realizadas a la gestión de los procesos trasversales de la entidad en donde de manera recurrente se evidencio que funciones propias de control y supervisión de la entidad son delegadas en servidores públicos vinculados bajo la modalidad contratación de prestación de servicios.

En ejecución del proceso se encontraron novedades en la trazabilidad de información no consolidada por los líderes de procesos, como es el caso de la supervisión del parque automotor, aseguramiento de bienes, incluso en contabilidad no fue posible obtener información solicitada por el auditor, porque el contrista que regularmente adelanta el proceso especifico no había sido contratado.

De igual manera se evidencio en las solicitudes realizadas planeación, movilidad, cultura, procesos en donde los líderes de proceso manifestaron no tener la totalidad de la información requerida por el auditor, dado que el proceso especifico lo adelanta un contratista y no está consolidada la información; en otro de los casos, la rotación de los contratistas generó perdida de información y la total desorganización de la documentación de proyectos puntuales en los que se invierten recursos públicos como es el caso del concurso de estímulos de la secretaria de cultura, proyecto al cual equipo auditor no pudo intervenir directamente el archivo documental porque no estaba debidamente presentado para la auditoria y cuya responsabilidad estaba dada a un contratista que ya no se encuentra en la entidad.

De la muestra de contratación sujeto de auditoria se evidenció que los informes que presentan los contratistas carecen de especificidad y claridad no solo en las actividades y acciones, sino además en la calidad de informes como se evidencia en las observaciones puntuales de la contratación, evidenciando que las actividades realizadas por los mismos no cuentan con la debida supervisión.

La entidad no cuenta con bancos de relatoría y relación sistematizada de la información que entregan los contratistas

Por otra parte, a fin de determinar la efectiva gestión de la Dirección de Recurso humano frete a la expedición de 2208 certificados de no planta, se solicitó informe frente al proceso de rediseño institucional aprobado en la vigencia 2021, del cual se recibe el informe y se resumen acciones en el acta de la prueba de detalle así:

VERIFICACION ACCIONES REDISEÑO INSTITUCIONAL. De acuerdo a la información recibida del proceso de rediseño institucional la profesional de planta encargada de consolidar el proceso y la información pertinente, ampliando la información recibida por la CMS en prueba de recorrido informa que:

Se realizaron las respectivas notificaciones a las Comisión Nacional de Servicio Civil. En atención a la circular N° 20191000000117 que imparte lineamientos frente la aplicación de la ley 1960 de 27 de junio de 2019, en relación con vigencia de la ley- procesos de selección, informe de las vacantes definitivas y encargos.

De las consultas elevadas y oficios a la comisión se determinó por la entidad que se presentaría la convocatoria de concurso de vacantes una vez fuese aprobada la nueva nomenclatura ,planta global y su respectiva escala salarial por el concejo municipal lo cual se definió mediante acuerdo 25 de 09 agosto de 2022 y adoptado por decreto 135 de 2022 en el cual se establece un plazo de incorporación de los servidores a la nueva planta de 90 días hábiles, siguientes a la fecha de publicación el 7 de septiembre de 2022.

A la fecha la entidad tiene 25 vacantes definitivas sin encargo, Vacantes temporales sin encargo 14, para un total de 39 vacantes en su planta, las cuales no se han reportadas al SIMO, teniendo en cuenta la circular 201900000117 que pide que este actualizo y adoptado el manual de funciones y procedimientos de acuerdo a las estructura y planta aprobada.

El manual de funciones se está sacando por fases de acuerdo al proceso de incorporación de los funcionarios de planta, se entrega al funcionario en su nuevo cargo.

En verificación preliminar del proceso de rediseño se evidencio que el estudio de cargas soporta la necesidad de personal y que el mismo busca ampliar la planta de personal a 539 cargos, a fin de suplir las necesidades funcionales de la entidad.

En atención a que el proyecto de rediseño institucional a la fecha de esta auditoria se encuentra en fase de implementación, se entiende que a fin de garantizar la operatividad de la entidad se requiera la vinculación de personal que ejecute las correspondientes actividades, sin embargo se hace la salvedad al posible incursión en falta normativa respecto de lo evidenciado en el proceso auditor, haciendo referencia **Concepto 77061 de 2019 Departamento Administrativo de la Función Pública** que cita textualmente:

En atención a la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios, es oportuno resaltar que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra:

"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

(…)

3. Contrato de prestación de servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Estos contratos no generan en ningún caso relación laboral ni prestaciones sociales. Los contratos a que se refiere este ordinal, se celebrarán por el término estrictamente indispensable." (Subrayado fuera del texto)

Con relación a los contratos de prestación de servicios señala que son aquellos que realizan las entidades con personas naturales o jurídicas, con la finalidad de desarrollar actividades relacionadas con la administración que no puedan ser ejecutadas por el personal de planta o que requiera conocimientos especializados.

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., señala lo siguiente:

"*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de*

contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

En armonía con lo anteriormente citado, el **Consejo de Estado en Sentencia del 15 de noviembre de 2018. Rad: 25000-23-42-000-2014-00759-01(4967-15) Consejero ponente: William Hernández Gómez**, ha considerado que:

"*El contrato de prestación de servicios tiene como propósito el de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades estatales, o para desarrollar labores especializadas que no pueden ser asumidas por el personal de planta de estas. Por su parte, como características principales del contrato de prestación de servicios esta la prohibición del elemento de subordinación continuada del contratista, en tanto que este debe actuar como sujeto autónomo e independiente bajo los términos del contrato y de la ley contractual, y estos no pueden versar sobre el ejercicio de funciones permanentes. De acuerdo con lo anterior, debe advertirse que la vinculación por contrato de prestación de servicios es de carácter excepcional, a través de la cual no pueden desempeñarse funciones públicas de carácter permanente o de aquellas que se encuentren previstas en la ley o el reglamento para un empleo público. Ello con el fin de evitar el abuso de dicha figura y como medida de protección de la relación laboral, en tanto que, a través de la misma, se pueden ocultar verdaderas relaciones laborales y la desnaturalización del contrato estatal*.

De conformidad con las normas y la jurisprudencia anteriores, el contrato de prestación de servicios es una modalidad de vinculación con el Estado de tipo excepcional que se justifica constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del "giro ordinario" de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo

parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados; vinculación que en ningún caso debe conllevar subordinación.

Ahora bien, respecto del ejercicio de funciones de carácter permanente, **la Corte Constitucional mediante Sentencia C-614 de 2009, expresó:**

«*i) Criterio funcional: la ejecución de funciones que se refieren al ejercicio ordinario de las labores constitucional y legalmente asignadas a la entidad pública (artículo 121 de la Constitución) deben ejecutarse, por regla general, mediante el empleo público. En otras palabras, si la función contratada está referida a las que usualmente debe adelantar la entidad pública, en los términos señalados en el reglamento, la ley y la Constitución, será de aquellas que debe ejecutarse mediante vínculo laboral. En este sentido, la sentencia del 21 de agosto de 2003 de la Sección Segunda del Consejo de Estado, expresó:*

"…no puede existir empleo sin funciones cabalmente definidas en la ley o el reglamento, por mandato constitucional, y que el desempeño de funciones públicas de carácter permanente en ningún caso es susceptible de celebración de contratos de prestación de servicios. Para el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente deberán crearse los empleos correspondientes"»
De acuerdo con lo expuesto, las funciones permanentes son aquellas que la entidad debe ejecutar en su actuar ordinario porque le fueron conferidas por la Constitución y la Ley, por lo tanto, los funcionarios de planta que a su vez hacen parte de la estructura organizacional de la entidad, distribuidos en sus diferentes áreas y dependencias deben atender en el ejercicio de sus funciones a los niveles de jerarquía y responsabilidad, según corresponda con el organigrama de la entidad.

Una vez aclarado para el sujeto de control el latente riesgo de configurar, contratos realidad, acciones de repetición y otras faltas administrativas o disciplinarias **esta auditoria configura Observación Administrativa por**:

Inobservancia al artículo 32 de la Ley 80 de 1993
Inobservancia del Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.9

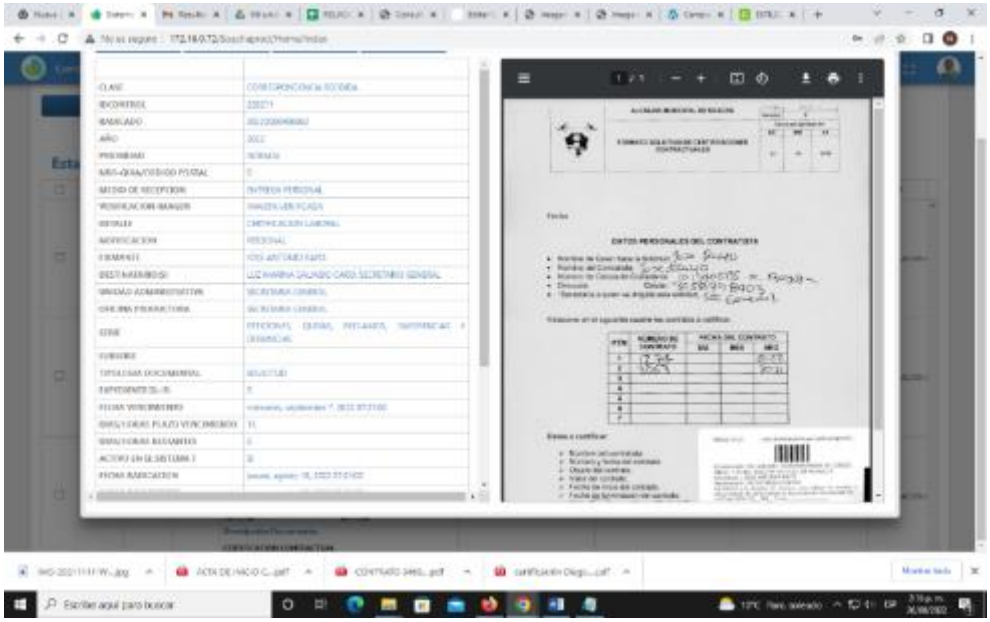
Observación No.	**43**
Tipo de observación	**Administrativa**
Condición	En ejecución del proceso auditor se evidencio que se no dio cumplimiento al PMU2019 en relación al hallazgo 19 del mismo, donde la acción correctiva presentada era: Recordar los términos de respuesta a las

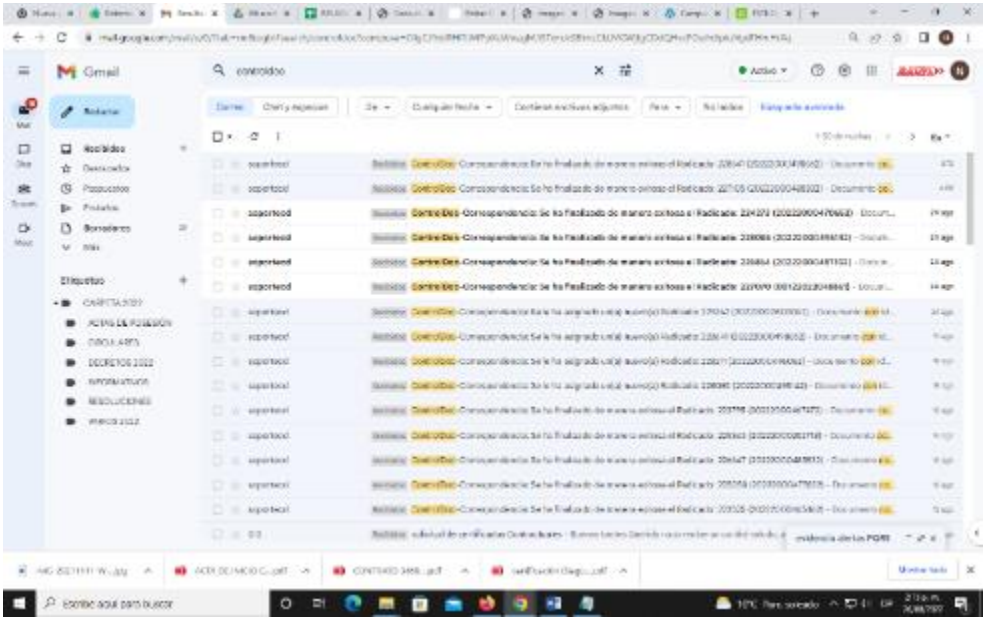
Observación No.	**43**
Tipo de observación	**Administrativa**
	PQRSD, a través de sistema de alarmas de vencimiento de términos, para el control a la respuesta oportuna
Criterio	• Inobservancia a la ley 1755 de 2015 • Inobservancia ley 734 2002 articulo 34
Causa	La administración municipal no cuenta con suficiente personal de planta para la operación completa de sus funciones y actividades misionales.
Efecto	Se ha evidenciado falencias en la custodia y administración de documentación

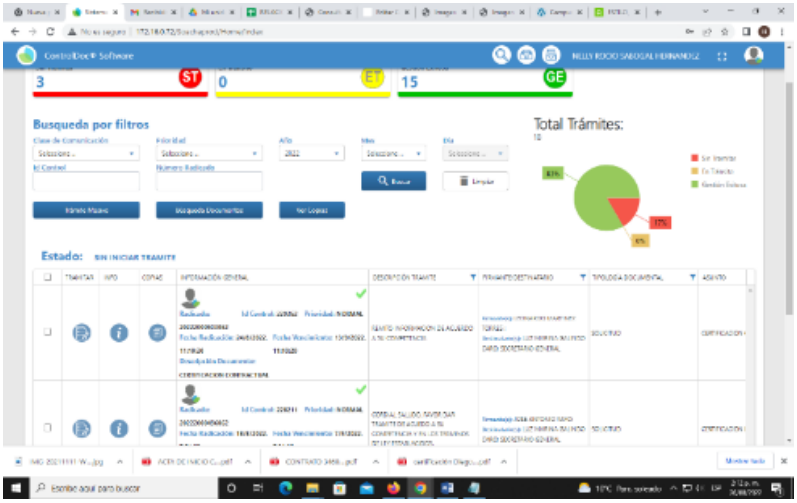
En ejecución del ejercicio auditor y la correspondiente verificación del PMU2019, Establecido por la Alcaldía Municipal, en relación al hallazgo 19 del mismo, se evidencio en prueba de detalle de seguimiento a la implementación de la herramienta *Control-Doc*,

No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	IDENTIFICACIÓN DE LA CAUSA (S)	ACCION CORRECTIVA	OBJETIVO	DESCRIPCION DE LAS METAS	INDICADORES	PLAZO DE CUMPLIMIENTO		AREA Y RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	OBSERVACIONES GENERALES
							FECHA DE INICIACION DE LA META	FECHA DE TERMINACION METAS			
	PRODUCTO DEL ÚLTIMO PROCESO AUDITOR PRACTICADO										
	ALCALDIA CENTRAL, VIGENCIA 2019 - SUSCRIPCIÓN DEL PLAN 10 DE DICIEMBRE DE 2019										
19	**Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria.** Adelantado el respectivo seguimiento a la trazabilidad de las PQR´S tomadas en muestra de auditoría de la vigencia 2018, veinticuatro (24) presentan incumplimiento al procedimiento contemplado para las peticiones radicadas por la comunidad en general.	No hay respuesta a las peticiones y las que se expidieron se radicaron por fuera de términos al igual que los traslados por competencia, no se encuentra debidamente organizado el archivo de las peticiones.	Recordar los términos de respuesta a las PQRSD, a través de sistema de alarmas de vencimiento de términos, para el control a la respuesta oportuna	Establecer control de respuestas oportunas, para fortalecer el proceso Atención al ciudadano PQRSD.	Implementar alertas en el aplicativo utilizado institucionalmente para el registro del solicitudes de la comunidad	Alerta implementada / alerta por implementar	10/12/2019	30/06/2020	SECRETARIA GENERAL SISTEMAS	100%	El 29 de abril de 2020 la Secretaria General realiza la divulgación de implementación del servicio de alarmas en el Sistema de Gestión Documental ControlDoc, el cual tiene como propósito notificar a través del correo electrónico a los funcionarios los oficios que están próximos a vencer.
						Solicitudes con respuesta oportuna / Solicitudes recibidas	10/12/2019	30/06/2020	SECRETARAS, DIRECCIONES Y OFICINAS ASESORAS RESPONSABLES DE LA RESPUESTA	100%	La Oficina Asesora Jurídica realizó control de los tiempos de respuesta en una base de datos y realiza seguimiento a cada secretaria, creando alertas oportunas para que las PQRSD sean resultas oportunamente. Desde el procedimiento de servicio al ciudadano, la Secretaría General realiza el continuo seguimiento y acompañamiento a través de la generación de informes de PQRS. Se gestiona una matriz de seguimiento a términos y se remiten comunicaciones internas sensibilizando la importancia de la contestación en los términos de ley.

Se evidencia en el seguimiento que, la herramienta no cumple con los indicadores de medición de mejora para gestión de respuesta, toda vez que el Software implementado durante la vigencia 2021, toda vez que la misma notifica al funcionario de la asignación por reparto, carga el volumen de requerimientos, clasifica por semáforo de colores el tiempo de gestión, sin embargo no efectúa alarmas de previa respuesta para control de los líderes de proceso; las alertas se generan manualmente por recordación y seguimiento de contratistas de la secretaria general a cargo del observatorio creado por la entidad en proceso de rediseño institucional en la misma vigencia.







De los informes que arroja el Software Control-Doc, esta auditoría evidenció, que el formato no corresponde al registro que está establecido por el manual de procedimientos, se encuentran registros errados de acuerdo a los documentos radicados, solo se registra en este los documentos que se radica por ventanilla, las demás fuentes de radicación no tienen control en el software (correo electrónico, tramite interno, redes sociales etc).

El proceso de “Servicio Ciudadano” que opera a través de Observatorio genero 2 informes semestrales para la vigencia 2021, para análisis de esta auditoria se toma como referencia el informe presentado para el segundo semestre de la vigencia.

El informe analizado muestra de manera detallada por canales de recepción el volumen de PQRS recibidas por la entidad presenta la siguiente información consolidada



CANAL	NÚMERO ATENCIÓN / ORIENTACION
Presencial / PAC	3730
Chat Virtual	15117
Telefono	41430
TOTAL	60256





De la verificación realizada a los informes que presenta el observatorio se evidencio que solo reflejan a la consolidación de las cantidades de PQRS allegadas a la entidad, mas no refleja ni informa debidamente a la alta gerencia la gestión frente a las respuestas emitidas, incluso las solicitudes que son de tramite interno no se evidencian en el informe del observatorio, no refleja la gestión real de pendiente de respuesta en el aplicativo CONTROL-DOC, entendiendo que los gestores de la información recibida no alimentan debidamente el aplicativo ya que en este solo se cargando las PQRS recibidas por ventanilla, las que se reciben a través de otros canales son consolidas por los servidores públicos en su mayoría contratistas que las recepcionan y re direccionan para respuesta.

Fue creado por el observatorio un archivo drive compartido con las dependencias para el control de la gestión el cual además no cumple con las características del formato SC-02-F01: MATRIZ PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS PQRSD DE LAS DEPENDENCIAS, de esta manera se subutiliza el aplicativo generando posibles reprocesos y falta de trazabilidad a la información

En atención a lo observado se solicitó información para ampliar la prueba de detalle La entidad presento a través del contratista cargo del Observatorio, informe descargado de plataforma herramienta CONTROL-DOC para el último cuatrimestre de la vigencia 2021

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA

Nit: 800094755-7 -7

DOCUMENTOS RADICADOS EN UN PERIODO DE TIEMPO (Tipo: TODOS)

Fecha Radicacion: del 01/10/2021 00:00:00 al 31/12/2021 23:59:59

Radicador:



El informe cuenta con un total de 9840 registros que corresponden al último cuatrimestre de la vigencia, del cual esta auditoria realizo análisis de tabla de datos con el siguiente resultado

Cuenta de ESTADOTRÁMITE	Etiquetas de columna		
Etiquetas de fila	GESTION EXITOSA	SIN INICIAR TRAMITE	Total general
COMISARIAS DE FAMILIA 1	13		13
COMISARIAS DE FAMILIA 2	43	7	50
COMISARIAS DE FAMILIA 3	27		27
CORREGIMIENTOS 1	29		29
CORREGIMIENTOS 2	2	1	3
CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS	287	20	307
DESPACHO ALCALDE	289	26	315
DESPACHO SECRETARIA DE GOBIERNO	1336	19	1355
DESPACHO SECRETARIA MOVILIDAD	906	37	943
DIRECCION CICLO DE VIDA	2		2
DIRECCION DE APOYO A LA JUSTICIA Y CONVIVENCIA	84		84
DIRECCION DE CONTADURIA	1	2	3
DIRECCION DE DESARROLLO BIOAMBIENTAL Y ASISTENCIA	46	1	47
DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	3		3
DIRECCION DE DESARROLLO RURAL Y PROTECCION ANIMAL	16	1	17
DIRECCION DE EQUIPAMIENTO Y VALORIZACION MUNICIPAL	19		19
DIRECCION DE ESPACIO FISICO Y URBANISMO	46	1	47
DIRECCION DE GESTION HUMANA	76	19	95
DIRECCION DE INTEGRACION SOCIAL	57		57
DIRECCION DE RENTAS	963	14	977
DIRECCION OPERATIVA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	51	1	52
DIRECCION PRESUPUESTO	3	1	4
DIRECCION PROCESOS ADMINISTRATIVOS	77	2	79
DIRECCION SERVICIOS PUBLICOS	269	6	275
INSPECCION DE POLICIA 1	82	1	83
INSPECCION DE POLICIA 2	79		79
INSPECCION DE POLICIA 3	21	1	22
INSPECCION DE POLICIA 4	29	1	30
INSPECCION DE POLICIA 5	34	1	35
INSPECCION DE POLICIA 6	61		61
OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DE GESTION	2		2
OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	18		18
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	131	188	319
SECRETARIA DE HACIENDA	608	7	615
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION	227	4	231
SECRETARIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	1390	33	1423
SECRETARIA DE SALUD	1615	4	1619
SECRETARIA GENERAL	476	24	500
(en blanco)			
Total general	**9418**	**422**	**9840**

Se evidencia que a la fecha 31 de diciembre de 2021, la entidad en reporte de a herramienta presenta 422 PQRS sin inicio de trámite, la secretaria de desarrollo social presenta 188 PQRS, sin tramite en la herramienta.

DESARROLLO SOCIAL		
Cuenta de TIPOLOGÍA DOCUMENTAL	Etiquetas de colun	
	QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y	
DIAS EN TRAMITE	DENUNCIAS	Total general
165	1	1
167	1	1
170	1	1
171	3	3
172	1	1
173	2	2
174	4	4
175	18	18
176	10	10
177	13	13
178	6	6
179	19	19
180	54	54
181	24	24
182	23	23
183	1	1
186	1	1
187	1	1
189	1	1
209	1	1
212	1	1
214	2	2
Total general	**188**	**188**

En análisis puntual la secretaria de desarrollo social, no realizo correcto tramite a las PQRS recibidas, generando falta de respuesta de hasta 214 días a la fecha de auditoria.

ID	RADICADO	FECHARADICAC	OFICINA	SERIE	TIPOLOGÍ	MEDIORE	PRIORID	ASUNTO O	FIRMANTE	NOMBRE ENTIDAD	AC	OFICINAT	FUNCION	FECHAVENCIM	ESTADOTRÁMITE
171366	20216000363192	19/10/2021 09:54	SECRETARIA	PETICIONES,	SOLICITUD	ENTREGA PE	NORMAL	INFORMACIO	CONSORCIO CENTRO VIDA: -		SI	SECRETARIA	ANA LUCIA L	09/11/2021 09:54	SIN INICIAR TRAMITI
171370	20216000363202	19/10/2021 09:57	SECRETARIA	PETICIONES,	SOLICITUD	ENTREGA PE	NORMAL	SOLICITUD DE	CONSORCIO CENTRO VIDA: -		SI	SECRETARIA	ANA LUCIA L	09/11/2021 09:57	SIN INICIAR TRAMITI

La información específica y real no fue presentada por el análisis realizado por el Proceso Servicio al Ciudadano ni presentada a la Oficina de Control Interno para el debido seguimiento, ni a la alta gerencia para ejercicio de control.

Se evidencia además del aplicativo, el incorrecto diligenciamiento de los campos de registro de información, como es el caso de registro de tutelas como simples solicitudes y con registro de trámite de respuesta por fuera de los términos de ley como se muestra a continuación:

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
NIT. 832.000.669-5

ID	RADICADO	FECHA RADICACIÓN	UNIDAD	OFICINA	SERIE	SUBSERIE	TIPOLOGÍA DOCUMENTAL	MEDIO RECEPCIÓN	PRIORIDAD	ASUNTO O RESUMEN	FIRMANTE	ACTIVO	OFICINA TRÁMITE INICIAL	FUNCIONARIO TRÁMITE INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	ESTADO TRÁMITE	FECHA TRAMITO	OFICINA TRÁMITE FINAL	FUNCIONARIO TRÁMITE FINAL	RADICADO DE RESPUESTA	ENTREGADO
167722	20218000344202	01/10/2021 7:59:55	SECRETARIA DE SALUD	SECRETARIA DE SALUD	ACCIONES CONSTITUCIONALES	Acciones de Tutela	SOLICITUD DE ANTECEDENTES	MAIL	NORMAL	NOTIFICACIÓN DE TUTELA 2021-00082	JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE SOACHA: -	SI	SECRETARIA DE SALUD	IVAN MAURICIO MORENO ESCOBAR. SECRETARIO DE SALUD	22/10/2021 7:59:54	GESTION EXITOSA	27/10/2021 15:22:05	SECRETARIA DE SALUD	FABIO GREGORIO SANJUAN QUINTERO. PROFESIONAL UNIVERSITARIO		19
169581	20218000354872	11/10/2021 10:24:06	SECRETARIA DE SALUD	SECRETARIA DE SALUD	ACCIONES CONSTITUCIONALES	Acciones de Tutela	SOLICITUD DE ANTECEDENTES	MAIL	NORMAL	URGENTE FALLO DE TUTELA 2021-0727 ACCIONANTE: MARÍA ALEJANDRA CORTÉS	JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA: -	SI	SECRETARIA DE SALUD	IVAN MAURICIO MORENO ESCOBAR. SECRETARIO DE SALUD	02/11/2021 10:24:05	GESTION EXITOSA	21/10/2021 16:35:51	SECRETARIA DE SALUD	FABIO GREGORIO SANJUAN QUINTERO. PROFESIONAL UNIVERSITARIO		9
169608	20218000355122	11/10/2021 10:50:54	SECRETARIA DE SALUD	SECRETARIA DE SALUD	ACCIONES CONSTITUCIONALES	Acciones de Tutela	SOLICITUD DE ANTECEDENTES	MAIL	NORMAL	FALLO DE TUTELA 2021-0728 ACCIONANTE RODRIGO CÓRDOBA SERRANO	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE SOACHA : -	SI	SECRETARIA DE SALUD	IVAN MAURICIO MORENO ESCOBAR. SECRETARIO DE SALUD	02/11/2021 10:50:54	GESTION EXITOSA	21/10/2021 16:33:33	SECRETARIA DE SALUD	FABIO GREGORIO SANJUAN QUINTERO. PROFESIONAL UNIVERSITARIO		9
169914	20218000357062	12/10/2021 10:01:33	SECRETARIA DE SALUD	SECRETARIA DE SALUD	ACCIONES CONSTITUCIONALES	Acciones de Tutela	SOLICITUD DE ANTECEDENTES	MAIL	NORMAL	ADMISORIO TUTELA 2021-00537 - EDWIN ALFONSO LOSADA	JUZGADO 32 LABORAL BOGOTÁ : -	SI	SECRETARIA DE SALUD	IVAN MAURICIO MORENO ESCOBAR. SECRETARIO DE SALUD	03/11/2021 10:01:33	GESTION EXITOSA	21/10/2021 16:15:02	SECRETARIA DE SALUD	FABIO GREGORIO SANJUAN QUINTERO. PROFESIONAL UNIVERSITARIO		8
170244	20218000358802	13/10/2021 9:51:56	SECRETARIA DE SALUD	SECRETARIA DE SALUD	ACCIONES CONSTITUCIONALES	Acciones de Tutela	SOLICITUD DE ANTECEDENTES	MAIL	NORMAL	VINCULACIÓN ACCIÓN DE TUTELA ACCIONANTE: WILLIAM JAVIER GARCÍA	JUZGADO 82 PENAL MUNICIPAL FUNCIÓN CONTROL DE GARANTÍAS: -	SI	SECRETARIA DE SALUD	IVAN MAURICIO MORENO ESCOBAR. SECRETARIO DE SALUD	04/11/2021 9:51:56	GESTION EXITOSA	21/10/2021 10:37:54	SECRETARIA DE SALUD	FABIO GREGORIO SANJUAN QUINTERO. PROFESIONAL UNIVERSITARIO		7
170255	20218000358862	13/10/2021 10:07:25	SECRETARIA DE SALUD	SECRETARIA DE SALUD	ACCIONES CONSTITUCIONALES	Acciones de Tutela	SOLICITUD DE ANTECEDENTES	MAIL	NORMAL	NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE 2021 -415 CON VINCULACIÓN ACCIONANTE: VERÓNICA ANTONIETA FIGUEROA	JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS BOGOTA: -	SI	SECRETARIA DE SALUD	IVAN MAURICIO MORENO ESCOBAR. SECRETARIO DE SALUD	04/11/2021 10:07:24	GESTION EXITOSA	21/10/2021 16:27:00	SECRETARIA DE SALUD	FABIO GREGORIO SANJUAN QUINTERO. PROFESIONAL UNIVERSITARIO		7
170732	20218000361092	14/10/2021 14:59:03	SECRETARIA DE SALUD	SECRETARIA DE SALUD	ACCIONES CONSTITUCIONALES	Acciones de Tutela	SOLICITUD DE ANTECEDENTES	MAIL	NORMAL	TUTELA 2021-0727 ACCIONANTE: MARÍA ALEJANDRA CORTÉS	JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA: -	SI	SECRETARIA DE SALUD	IVAN MAURICIO MORENO ESCOBAR. SECRETARIO DE SALUD	05/11/2021 14:59:02	GESTION EXITOSA	20/10/2021 8:08:46	SECRETARIA DE SALUD	FABIO GREGORIO SANJUAN QUINTERO. PROFESIONAL UNIVERSITARIO		5
176172	20214000388752	10/11/2021 14:45:25	SECRETARIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	SECRETARIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	ACCIONES CONSTITUCIONALES	Acciones de Tutela	RESPUESTA A LA DEMANDA	ENTREGA PERSONAL	NORMAL	DERECHO DE PETICION	GABRIEL DARIO GUTIERREZ SALAZAR :	SI	SECRETARIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	KAROL DAYANA ROJAS HUERFANO. SECRETARIA PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	01/12/2021 14:45:25	GESTION EXITOSA	17/02/2022 15:59:22	CATASTRO	DIEGO VICENTE CORTES SALAZAR . PROFESIONAL ESPECIALIZADO		72
181637	20214000419172	06/12/2021 11:18:24	SECRETARIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	SECRETARIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	ACCIONES CONSTITUCIONALES	Acciones de Tutela	RESPUESTA A LA DEMANDA	ENTREGA PERSONAL	NORMAL	CERTIFICACION DE RIESGO	ALVARO GALEANO:	SI	SECRETARIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	KAROL DAYANA ROJAS HUERFANO. SECRETARIA PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	26/12/2021 11:18:24	GESTION EXITOSA	16/12/2021 11:28:31	SECRETARIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	ELIZABETH CABRA RANGEL. CONTRATISTA	20214000226561, 20214200226861	9

No obstante, lo evidenciado, el indicador fue reportado con cumplimiento al 100% sin tener en cuenta la falta de gestión en la herramienta implementada evidenciando de manera reiterada la falta de verificación de cumplimiento normativo de la ley 755 de 2015 y subutilización de la herramienta planteada como acción de mejora, lo cual evidencia la reincidencia en el hallazgo generado por la CMS en 2019.

De lo anterior, de forma clara lo expresa la Auditoria General de la Nación, mediante Concepto 110.21.2020 SIA ATC. 012020000216 el cual cita:
2. Cuando en un proceso auditor, queda como hallazgo una deficiencia, falencia o debilidad en un informe de auditoría correspondiente a una vigencia anterior, y posteriormente, en otro informe se encuentra la misma debilidad. ¿Se podría decir que estamos frente a una incidencia disciplinaria o administrativo sancionatorio?
Respuesta:
La simple reincidencia de una situación elevada como hallazgo de auditoría, no se encuentra configurada como un hecho disciplinable en nuestro ordenamiento jurídico; no obstante, el equipo auditor debe analizar si dicha reincidencia es debida a que la o las acciones de mejora no fueron suficientes para superar lo hallado o si por el contrario, dicha reincidencia se debe a un incumplimiento en la debida ejecución de la o las acciones propuestas, lo cual podría configurar, por ejemplo, el incumplimiento a un deber (no ejecución de las acciones de mejora establecidas en el plan de mejoramiento suscrito), lo cual con llevaría a la incidencia disciplinaria; igualmente, se debe analizar si el hallazgo como tal implica un acto disciplinable debido a su afectación que puede ser dada por dicha reincidencia.
… Dentro de las conductas establecidas en los artículos 81 y 82 del Decreto Ley 403 de 2020 objeto del proceso administrativo sancionatorio fiscal, la reincidencia de hallazgos no se encuentra contemplada.
No obstante, lo anterior, el equipo auditor debe evaluar de manera independiente a la reincidencia, si el hallazgo vuelto a encontrar, se encuentra tipificado como conducta sancionable en las establecidas en los artículos 100 y 101 de la Ley 42 de 1993 (que se hayan realizado con anterioridad al 16 de marzo de 2020) o en las establecidas en los artículos 81 y 82 del Decreto Ley 403 de 2020 (que se hayan realizado con posterioridad al 16 de marzo de 2020).

En base a lo anterior, el equipo auditor observa que las acciones adelantadas para alcanzar la mejora señalada en el PMU2019 frente al hallazgo 19 por la entidad no fueron suficientes para superar lo hallado, aunado a lo anterior la publicación de cumplimiento al 100% del indicador planteado, sin el correcto seguimiento y evidencia de soporte evidencia que la entidad incurre en las conductas sancionables establecidas por el Decreto Ley 403 de 2020 Artículo 81:

c) Omitir adelantar las acciones tendientes a subsanar las deficiencias asociadas a la gestión fiscal las deficiencias asociadas a la gestión fiscal previamente señaladas por los órganos de control fiscal.
g) No rendir o presentar las cuentas e informes exigidos ordinariamente, o no hacerlo en la forma y oportunidad establecidas por los órganos de control fiscal en desarrollo de sus competencias.
n) No permitir el acceso a la información en tiempo real por parte de la Contraloría General de la República y demás órganos de control fiscal en las condiciones previstas en la ley, o reportar o registrar datos e informaciones inexactas, en las plataformas, bases de datos o sistemas de información.
(subrayado fuera de texto)

De acuerdo a lo anterior se configura **Observación Administrativa** por:

- Inobservancia a la ley 1755 de 2015
- Inobservancia ley 734 2002 articulo 34
- Vulneración a las causales tipificados en el decreto ley 403 de 2020 articulo 81 literales c.) g) y n)

6.2.2.5 Atención a Denuncias Ciudadanas (PQR´S Remitidas al Proceso Auditor)

No. Radicado CMS	**Radicación N°883 de agosto 18 de 2022 y alcance realizado por Rad 933 de agosto 30 de 2022**
Peticionario y/o Quejoso	**Johan David Arias Wilches johsndavidarwi@gmail.com**
Asunto	Estímulos SUARTE

INFORME PRELIMINAR

Observación No.	**44**
Tipo de Observación	**Administrativa**
Condición	En atención a la Denuncia allegada a la Contraloría Municipal de Soacha, por el Señor JOHAN DAVID ARIAS WILCHES, a través del correo electrónico johandavidarwi@gmail.com, a la cual le fue asignado el número de radicación N°883 de agosto 18 de 2022 y posteriormente el alcance realizado por el citado ciudadano mediante, Rad 933 de agosto 30 de 2022, escritos relacionados con presuntas irregularidades en el marco de la Convocatoria de Estímulos SUARTE realizada por la Alcaldía Municipal de Soacha a través de la Secretaria de Educación y Cultura, la cual conto con la participación de un Edil del Municipio quien recibió estimulo siendo servidor público. Durante el desarrollo del proceso auditor se evidencio que la Secretaria de Cultura y Turismo de la Alcaldía Municipal de Soacha, no realizo la debida actualización de los actos administrativos relacionados a la convocatoria y/o portafolio de estímulos SUARTE, generando que se ocasionen dudas respecto de las inhabilidades para participar en el mencionado Plan de Estímulos.
Criterio	Transgresión de lo establecido en la Resolución 1510 del 11 de noviembre de 2021 *"Por medio de la cual modifica y adiciona la Resolución 560 de 2019 "Por la cual se unifica y Modifica la Resolución 1292 de 10 de noviembre de 2017, 568 del 18 de junio y 1271 del 28 de septiembre de 2018 por medio de la cual se adoptó a escala humana el Manual Especifico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de planta de personal del nivel central de la Alcaldía Municipal de Soacha", "Manual de Procesos y procedimientos",* Normatividad presuntamente vulnerada y/o inobservada por ausencia de actualización
Causa	La Alcaldía Municipal de Soacha a través de la Secretaria de Cultura y Turismo desarrollo Convocatoria de Estímulos SUARTE, sin generar actualización de los actos administrativos relacionados con el mismo, ocasionando dudas e inquietudes ciudadanas respecto de las inhabilidades existentes para las personas que deseen participar en esta convocatoria.
Efecto	Presunta pérdida de credibilidad ciudadana generada por el desarrollo de convocatorias de Estímulos SUARTE sin realizar la debida actualización de los actos administrativos.

En atención a la Denuncia allegada a la Contraloría Municipal de Soacha, por el Señor JOHAN DAVID ARIAS WILCHES, a través del correo electrónico johandavidarwi@gmail.com, a la cual le fue asignado el número de radicación N°883 de agosto 18 de 2022 y posteriormente el alcance realizado por el citado ciudadano mediante, Rad 933 de agosto 30 de 2022, escritos relacionados con presuntas irregularidades en el marco de la Convocatoria de Estímulos SUARTE realizada por la Alcaldía Municipal de Soacha a través de la Secretaria de Educación

y Cultura, la cual conto con la participación de un Edil del Municipio quien recibió estimulo siendo servidor público, la Contraloría Municipal desarrollo las siguientes actividades.

Hechos Denunciados:
Mediante comunicación allegada a esta entidad por el señor JOHAN DAVID ARIAS WILCHES a través del correo electrónico johandavidarwi@gmail.com, a la cual le fue asignado el número de radicación N°883 de agosto 18 de 2022, en donde se solicitó:

Contenido Denuncia Rad N°883 de agosto 18 de 2022:

Cordial saludo;

De manera atenta, actuando en nombre propio y en calidad de Gestor Cultural, me permito presentar derecho de petición de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 23 de la constitución política de Colombia, por lo siguientes:

HECHOS

1. El **7 de julio** se hizo envío al correo convocatoriascultura@alcaldiasoacha.gov.co algunas observaciones sobre la lista **de inscritos y habilitados** de la **convocatoria pública de Estímulos Suarte 2022 de la secretaria de Cultura y Turismo de Soacha**, de acuerdo a las fechas del cronograma.

2. Dentro de las observaciones puntualicé lo siguiente: **** Se evidencia también en el documento la participación de ediles activos para el periodo 2020-2023, si bien el documento no especifica su inhabilidad para participar, se considera que por tratarse de servidores públicos y su incidencia en el control en las carteras municipales, estarían inhabilitados para participar en esta convocatoria.***

3. Que el día **13 jul 2022**, a las 17:04 recibo vía email la siguiente respuesta: **** Con respecto a la participación de ediles, de acuerdo a los Artículo 123 y 318 de la Constitución Política, y la ley 1551 de 2012 los ediles son considerados servidores públicos, por lo tanto, no pueden percibir ingresos derivados de recursos públicos, salvo aquellos que hagan parte de sus honorarios o los cuales la ley autorice.***

4. Que, de acuerdo al **documento informe de evaluación y posterior resolución 011 -12 agosto 2022**, se habilitó, calificó y se otorga estímulo económico, en la línea **10.3 Apoyo a bibliotecas comunitarias**, al señor **Daniel Felipe Rodríguez Amaya**, **Edil** del Corregimiento Dos de Soacha para el periodo 2020-2023, según resultados electorales publicados en la página de la **Registraduría Nacional del Estado Civil.**

5. Que, el señor **Daniel Felipe Rodríguez Amaya** presuntamente se encuentra **inhabilitado** por tratarse de un **servidor público**, no obstante, desde el año 2021 se encuentra aplicando a la convocatoria pública en mención y de la cual ya ha sido merecedor.

Imagen Denuncia Rad 883 de agosto 18 de 2022.

6. Con lo anterior se busca propender porque los procesos que adelante la secretaria de Cultura y Turismo cumplan con los principios de celeridad, transparencia y debido proceso, que garantice la participación en igualdad condiciones, y no la de afectar el buen nombre o perseguir a una persona en particular.

PETICIÓN

1. Solicito se me informe las razones de hecho y en derecho sobre las cuales se ha habilitado, calificado y otorgado un estímulo económico a un servidor público, quien presuntamente se encuentra inhabilitado.
2. En caso de encontrarse habilitado, se me allegue la documentación que acredite que la persona antes mencionada no se encuentra en ejercicio como servidor público.
3. Se me informe cuáles son y/o serán las acciones que tomara la secretaria de Cultura y Turismo frente a los hechos acá expuestos, a fin de evitar situaciones similares con las convocatorias presentes y futuras.

NOTIFICACIONES

Carrera 7 No 19 A 30 Soacha centro
johandavidarwi@gmail.com

Gracias

Johan David Arias Wilches
Gestor Cultural y Periodista
C.C 1.073.683.581

Copia: ***Personería Municipal de Soacha***
Contraloría Municipal de Soacha

Imagen Denuncia Rad 883 de agosto 18 de 2022.

Mediante comunicación allegada a esta entidad por el señor JOHAN DAVID ARIAS WILCHES a través del correo electrónico johandavidarwi@gmail.com, a la cual le fue asignado el número de radicación N°933 de agosto 30 de 2022, en donde como alcance solicitó:

"Atendiendo la comunicación recibida en la fecha, me permito solicitar se tenga en cuenta los elementos o información remitida en la queja presentada el día 18 de agosto y que se relaciona en el documento adjunto y su anexo".

Actuaciones Realizadas.

Una vez realizada la evaluación y el análisis del caso, la Dirección de Control Fiscal acusó la recepción inicial de la solicitud mediante oficio CMS 005-115-2022 de agosto 22 de 2022, informando al peticionario que el radicado CMS N°883 de agosto 18 de 2022, ciudadano; JOHAN DAVID ARIAS WILCHES, sería atendido como Denuncia.

La Contraloría Municipal de Soacha en atención a la Denuncia del radicado CMS N°883 de agosto 18 de 2022, mediante oficio CMS 005-113-2022 de agosto 22 de 2022, solicitó a la Dirección de Participación Comunitaria de la Alcaldía Municipal de Soacha, la siguiente información:

"En atención a la Denuncia radicada en este ente de control, según número y fecha del asunto, relacionada entre otros, con "presuntas irregularidades en la entrega de estímulos económicos por parte de la Secretaria de Cultura y Turismo", comedidamente solicito, se sirva informar y certificar a esta Contraloría Municipal de Soacha, si el ciudadano DANIEL FELIPE RODRIGUEZ AMAYA, ostenta o no, el cargo de Edil del municipio de Soacha, aclarando la(s) fecha(s) durante las cuales ejerció o desde la cual ejerce el mismo".

En el mismo sentido, la Contraloría Municipal de Soacha en atención a la Denuncia del radicado CMS N°883 de agosto 18 de 2022, mediante oficio CMS 005-114-2022 de agosto 22 de 2022, solicitó a la Secretaria de Cultura y Turismo de la Alcaldía Municipal de Soacha, la siguiente información:

1. *"Informe si el ciudadano DANIEL FELIPE RODRIGUEZ AMAYA, fue beneficiario del programa de estímulos Suarte 2022, e indique en que consistió el beneficio recibido por el mismo.*

2. *Sírvase allegar Resolución N°011-12 de agosto de 2022 y los formularios y demás documentos de soporte presentados por el señor DANIEL FELIPE RODRIGUEZ AMAYA, para acceder a los beneficios del programa de estímulos Suarte 2022".*

Una vez realizada la evaluación y el análisis del caso, la Dirección de Control Fiscal incluyo la solicitud realizada a través de correo electrónico johandavidarwi@gmail.com por el ciudadano; JOHAN DAVID ARIAS WILCHES, según Rad 933 de agosto 30 de 2022, como alcance dentro del proceso de atención dada a la Denuncia del Rad 883 de agosto 18 de 2022.

La Contraloría Municipal de Soacha en atención al alcance de la Denuncia del radicado CMS N°883 de agosto 18 de 2022, el cual corresponde al Rad 933 de agosto 30 de 2022, mediante oficio CMS 005-119-2022 de agosto 31 de 2022,

INFORME PRELIMINAR

solicitó a la Secretaria de Cultura y Turismo de la Alcaldía Municipal de Soacha, la siguiente información:

1. *"Informe si el ciudadano DANIEL FELIPE RODRIGUEZ AMAYA, fue beneficiario del programa de estímulos Suarte 2021, e indique en que consistió el beneficio recibido por el mismo.*

2. *Sírvase allegar a esta Contraloría Municipal de Soacha, copia de las Resoluciones y/o actos administrativos mediante las cuales se establecieron beneficiarios de los premios y ganadores de las diferentes convocatorias de los programas de estímulos generados por la Secretaria de Cultura y Turismo y/o Dirección de Cultura, durante la vigencia 2021.*

3. *Allegar listado general de los ciudadanos beneficiarios a los cuales la Secretaria de Cultura y Turismo y/o Dirección de Cultura, entrego premios, beneficios, ayudas etc., durante las vigencias 2021 y 2022 indicando el monto y aclarando su estado de entrega".*

La Contraloría Municipal en el marco del proceso Auditor, requirió dentro de la muestra de auditoria los documentos relacionados con el mencionado Plan de Estímulos enunciado por parte del peticionario, siendo importante resaltar que la Secretaria de Cultura y Turismo de la Alcaldía Municipal de Soacha, allego información relacionada con el proceso de Estímulos SUARTE 2021, la cual fue objeto de análisis.

Resultado de las Actuaciones realizadas.

La Dirección de Desarrollo Social mediante oficio fechado agosto 26 de 2022, da respuesta a la solicitud de información realizada por la CMS, mediante oficio 005-113-2022, informando que el ciudadano DANIEL FELIPE RODRIGUEZ AMAYA funge como Edil del Municipio de Soacha desde el 9 de enero de 2020, de la siguiente manera:

INFORME PRELIMINAR

Soacha, Cundinamarca 26 de agosto de 2022.

Doctora
HEIDI JOHANNA TORRES GARCIA
Directora De Control Fiscal
contactenos@contraloriasoacha.gov.co
Ciudad

Respuesta: Solicitud Contraloría
RAD-05-113-2022
CMS-No.883-2022

Respetado Doctora.

Reciban un cordial saludo por parte de la Dirección de Participación Ciudadana y Comunitaria. En razón a la solicitud donde indica que:

"(...)

En atención a la Denuncia radicada en este ente de control, según número y fecha del asunto, relacionada entre otros, con "presuntas irregularidades en la entrega de estímulos económicos por parte de la Secretaria de Cultura y Turismo", comedidamente solicito, se sirva informar y certificar a esta Contraloría Municipal de Soacha, si el ciudadano DANIEL FELIPE RODRIGUEZ AMAYA, ostenta o no, el cargo de Edil del municipio de Soacha, aclarando la(s) fecha(s) durante las cuales ejerció o desde la cual ejerce el mismo y los documentos soporte de su designación.

(...)"

Conforme al requerimiento le indicamos que el señor DANIEL FELIPE RODRIGUEZ AMAYA identificado con cedula de ciudadanía No.1.024.557.838 expedida en Bogotá D.C., funge como Edil del Municipio de Soacha, el cual fue nombrado mediante acta de posesión No.061 del 09 de enero de 2020, para el periodo constitucional 2020-2023.

Por lo anteriormente expuesto, se remite carpeta con los documentos sine qua non para ejercer el cargo de Edil del Corregimiento dos del Municipio de Soacha.

La presente respuesta es emitida a la Contraloría Municipal, agradecemos su interés y protección ala Comunidad del Municipio; Quedamos atentos a cualquier solicitud adicional.

Sin otro particular,

ROSANA ALEXANDRA SANTOS ÁNGEL
Directora de Participación Ciudadana y Comunitaria

Anexo 1: Carpeta (soporte documental del edil DANIEL FELIPE RODRIGUEZ AMAYA)

Elaboró: Ma. Milena Beltrán Salcedo

http://www.alcaldiasoacha.gov.co/

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

Imagen Oficio Dirección de Participación Comunitaria de agosto 26 de 2022.

En el mismo sentido la Secretaria de Cultura y Turismo de la Alcaldía Municipal de Soacha mediante oficio SCYT-777-2022 de fecha agosto 26 de 2022, da respuesta a la solicitud de información realizada por la CMS, mediante oficio 005-114-2022, informando entre otros, que *"(…)al primer cierre de la convocatoria de estímulos en el cual resultó ganador el señor DANIEL FELIPE RODRIGUEZ AMAYA en la línea de estímulos 10.3- Apoyo a bibliotecas comunitarias y el beneficio económico del que fue acreedor es por valor de $4.000.000, valor que a la fecha no ha sido desembolsado(…)"*, de la siguiente manera:



, 26 de agosto de 2022 SCYT-777-2022

ra
lohanna Torres García
ora De Control Fiscal
loría Municipal de Soacha

: Requerimiento 05-114-2022

tada Doctora:

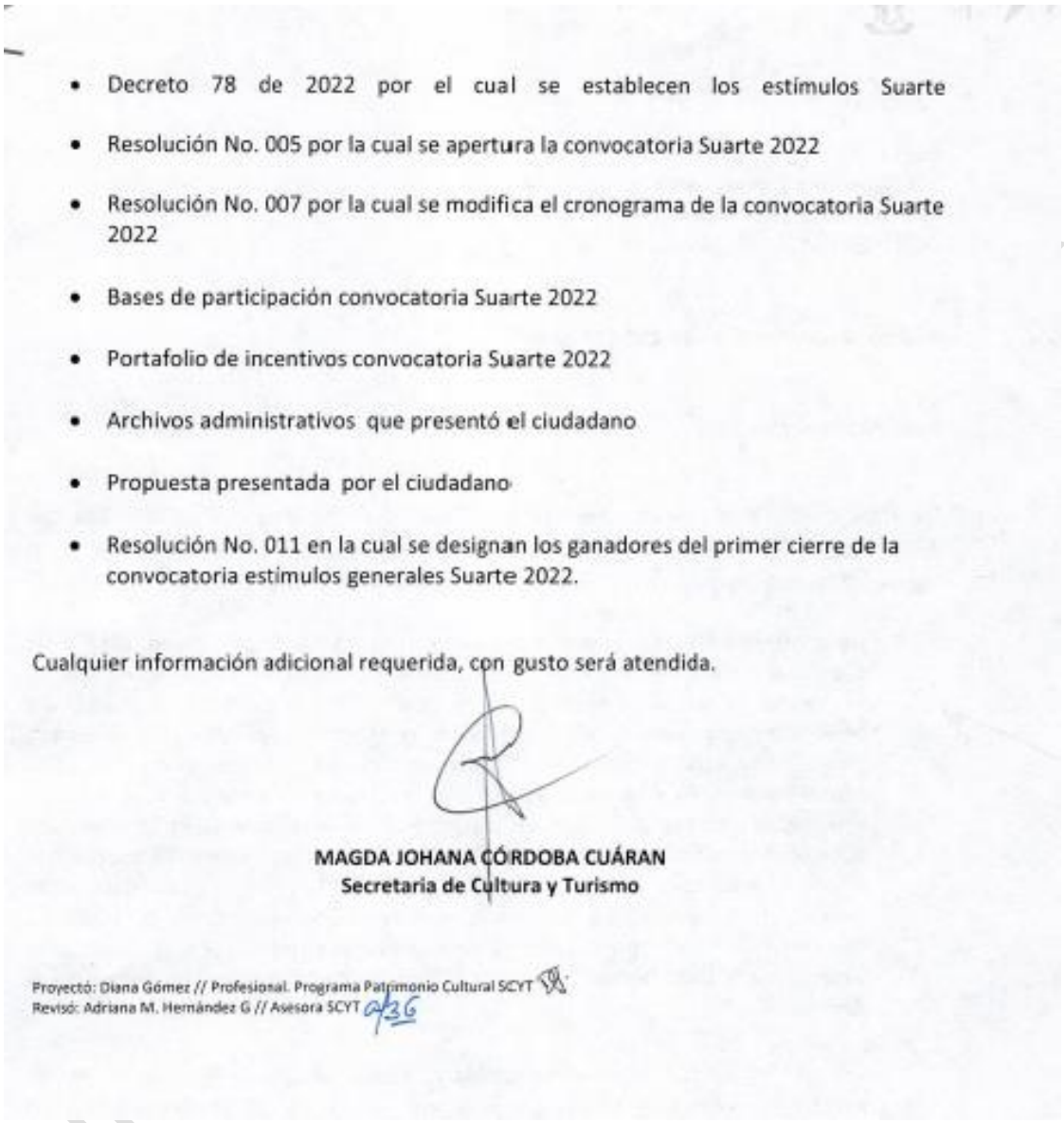
ención al requerimiento del asunto, respecto de la denuncia relacionada
ntas irregularidades en la entrega de estímulos económicos por parte de
aría de Cultura y Turismo", me permito informar lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal 78 de 2012 y
Resoluciones Nos. 005 y 007 de 2022, el ciudadano Daniel Felipe Rodríguez Ama
se presentó a la convocatoria Estímulos Suarte 2022 al incentivo 10.3 Apoy
bibliotecas comunitarias. La postulación requería lo siguiente: "Propuesta
proyecto de una estrategia de fortalecimiento del trabajo de una biblio
comunitaria ya sea desde la adquisición de materiales para trabajo, realización
actividades u otras que convoquen la participación de la comunidad. La propue
debe contener, título, objetivos, justificación, temas, textos a abordar así como
diseño y planeación metodológica de actividades". El incentivo exigía co
deberes de los ganadores: "Las personas que resulten ganadoras del estímu
implementarán su propuesta dentro de su biblioteca comunitaria. El propone
garantizará la participación mínima y constante de la comunidad dentro de
estrategia".

Una vez realizada la evaluación por parte de los jurados designados, media
Resolución No. 011 del 12 de agosto de 2022, se definió la lista de ganadores
primer cierre de la convocatoria de estímulos en el cual resultó ganador el se
Daniel Felipe Rodríguez Amaya en la línea de estímulos 10.3 – apoyo a bibliote
comunitarias, y el beneficio económico del que fue acreedor es por valor
$4.000.000, valor que a la fecha no ha sido desembolsado.

Se adjunta de Resolución No. 011 del 12 de agosto de 2022 *"Por medio de la c*
se modifica la resolución no. 010 del 2 de agosto de 2022y se actualiza
ganadores del primer cierre de la convocatoria estímulos generales Suarte 20
"Soacha avanza en un renacer cultural" estímulos para artistas, creador
investigadores, artesanos, operadores turísticos y gestores culturales del munici
de Soacha", y demás documentos para participar en la convocatoria, los cuales
encuentran publicados en la página web de la Alcaldía de Soacha. De igual for

Imagen Oficio Secretaria de Cultura y Turismo de agosto 26 de 2022.



- Decreto 78 de 2022 por el cual se establecen los estímulos Suarte
- Resolución No. 005 por la cual se apertura la convocatoria Suarte 2022
- Resolución No. 007 por la cual se modifica el cronograma de la convocatoria Suarte 2022
- Bases de participación convocatoria Suarte 2022
- Portafolio de incentivos convocatoria Suarte 2022
- Archivos administrativos que presentó el ciudadano
- Propuesta presentada por el ciudadano
- Resolución No. 011 en la cual se designan los ganadores del primer cierre de la convocatoria estímulos generales Suarte 2022.

Cualquier información adicional requerida, con gusto será atendida.

MAGDA JOHANA CÓRDOBA CUÁRAN
Secretaria de Cultura y Turismo

Proyectó: Diana Gómez // Profesional. Programa Patrimonio Cultural SCYT
Revisó: Adriana M. Hernández G // Asesora SCYT

Imagen, Oficio Secretaria de Cultura y Turismo de agosto 26 de 2022.

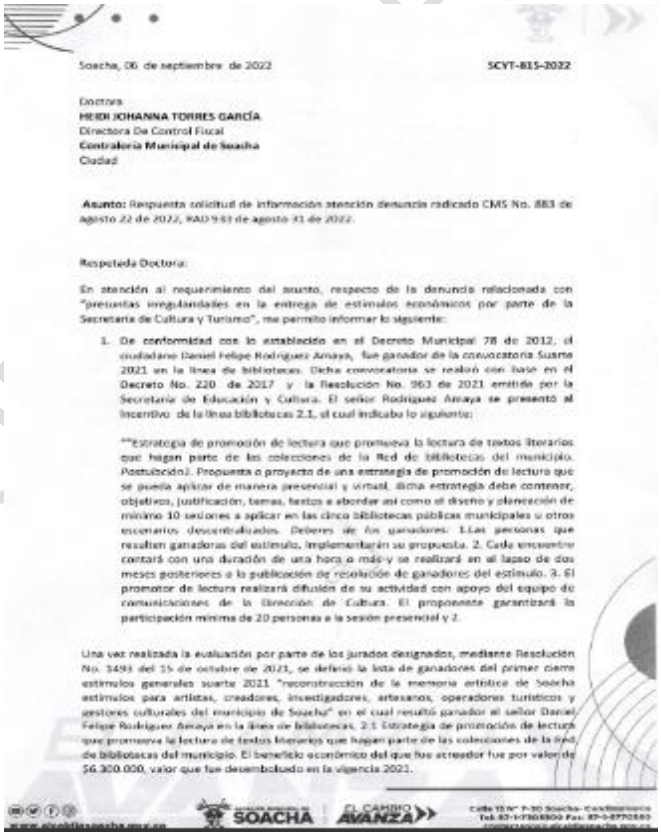
Posteriormente la Secretaria de Cultura y Turismo de la Alcaldía Municipal de Soacha mediante oficio SCYT-815-2022 fechado septiembre 6 de 2022, da respuesta a la solicitud de información realizada por la CMS, mediante oficio 005-118-2022 de agosto 31 de 2022, informando entre otros, que:

"(…)Una vez realizada la evaluación por parte de los jurados designados, mediante Resolución N°1493 del 15 de octubre de 2021, se definió la lista de ganadores del primer

cierre estímulos generales suarte 2021 "reconstrucción de la memoria artística de Soacha estímulos para artistas, creadores, investigadores, artesanos, operadores turísticos y gestores culturales del municipio de Soacha" en el cual resultó ganador el señor Daniel Felipe Rodríguez Amaya en la línea de bibliotecas, 2.1 Estrategia de promoción de lectura que promueva la lectura de textos literarios que hagan parte de colecciones de la Red de bibliotecas del municipio. El beneficio económico del que fue acreedor por valor de $6.300.000, valor que fue desembolsado en la vigencia 2021.

"(…) El listado de ciudadanos beneficiarios de premios, beneficios, ayudas entregadas y valores en 2021 se encuentra relacionado en la Resolución N° 1493 del 15 de octubre de 2021, y Resolución N°001 del 23 de noviembre de 2021, respectivamente. De igual forma se advierte que todas las personas enunciadas en dichos documentos ya recibieron su pago".

Con respecto a la vigencia 2022. Mediante en la Resolución N°010 del 2 de agosto de 2022, y la Resolución N°011 del 12 de agosto de 2022, de la cual adjunto copia, se establecieron los ganadores del primer corte de la convocatoria Suarte 2022. A la fecha se encuentra en trámite el desembolso del pago de los incentivos correspondiente a esta vigencia".



Soacha, 06 de septiembre de 2022 SCYT-815-2022

Doctora
HEIDI JOHANNA TORRES GARCÍA
Directora De Control Fiscal
Contraloría Municipal de Soacha
Ciudad

Asunto: Respuesta solicitud de información atención denuncia radicado CMS No. 883 de agosto 22 de 2022, PAD 953 de agosto 31 de 2022.

Respetada Doctora:

En atención al requerimiento del asunto, respecto de la denuncia relacionada con "presuntas irregularidades en la entrega de estímulos económicos por parte de la Secretaría de Cultura y Turismo", me permito informar lo siguiente:

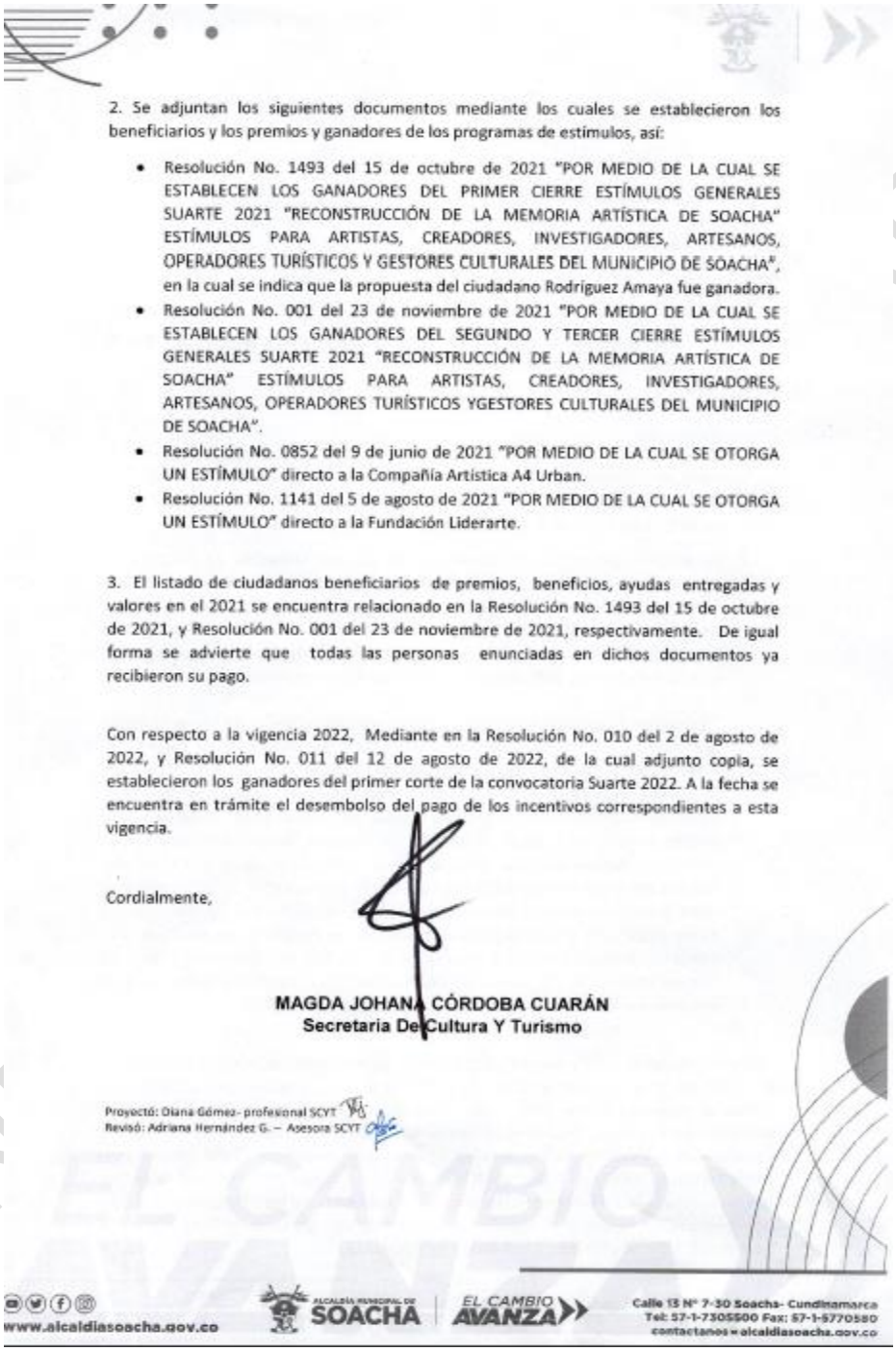
1. De conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal 78 de 2012, el ciudadano Daniel Felipe Rodríguez Amaya, fue ganador de la convocatoria Suarte 2021 en la línea de bibliotecas. Dicha convocatoria se realizó con base en el Decreto No. 220 de 2017 y la Resolución No. 963 de 2021 emitida por la Secretaría de Educación y Cultura. El señor Rodríguez Amaya se presentó al incentivo de la línea bibliotecas 2.1, el cual indicaba lo siguiente:

""Estrategia de promoción de lectura que promueva la lectura de textos literarios que hagan parte de las colecciones de la Red de bibliotecas del municipio. Postulación2. Propuesta o proyecto de una estrategia de promoción de lectura que se pueda aplicar de manera presencial y virtual. Dicha estrategia debe contener, objetivos, justificación, temas, textos a abordar así como el diseño y planeación de mínimo 10 sesiones a aplicar en las cinco bibliotecas públicas municipales u otros escenarios descentralizados. Deberes de los ganadores: 1.Las personas que resulten ganadoras del estímulo, implementarán su propuesta. 2. Cada encuentro contará con una duración de una hora o más y se realizará en el lapso de dos meses posteriores a la publicación de resolución de ganadores del estímulo. 3. El promotor de lectura realizará difusión de su actividad con apoyo del equipo de comunicaciones de la Dirección de Cultura. El proponente garantizará la participación mínima de 20 personas a la sesión presencial y 2.

Una vez realizada la evaluación por parte de los jurados designados, mediante Resolución No. 1493 del 15 de octubre de 2021, se definió la lista de ganadores del primer cierre estímulos generales suarte 2021 "reconstrucción de la memoria artística de Soacha estímulos para artistas, creadores, investigadores, artesanos, operadores turísticos y gestores culturales del municipio de Soacha" en el cual resultó ganador el señor Daniel Felipe Rodríguez Amaya en la línea de bibliotecas, 2.1 Estrategia de promoción de lectura que promueva la lectura de textos literarios que hagan parte de las colecciones de la Red de bibliotecas del municipio. El beneficio económico del que fue acreedor fue por valor de $6.300.000, valor que fue desembolsado en la vigencia 2021.

SOACHA EL CAMBIO AVANZA

Imagen, Oficio Secretaria de Cultura y Turismo de septiembre 6 de 2022.



2. Se adjuntan los siguientes documentos mediante los cuales se establecieron los beneficiarios y los premios y ganadores de los programas de estímulos, así:

- Resolución No. 1493 del 15 de octubre de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS GANADORES DEL PRIMER CIERRE ESTÍMULOS GENERALES SUARTE 2021 "RECONSTRUCCIÓN DE LA MEMORIA ARTÍSTICA DE SOACHA" ESTÍMULOS PARA ARTISTAS, CREADORES, INVESTIGADORES, ARTESANOS, OPERADORES TURÍSTICOS Y GESTORES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE SOACHA", en la cual se indica que la propuesta del ciudadano Rodríguez Amaya fue ganadora.
- Resolución No. 001 del 23 de noviembre de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS GANADORES DEL SEGUNDO Y TERCER CIERRE ESTÍMULOS GENERALES SUARTE 2021 "RECONSTRUCCIÓN DE LA MEMORIA ARTÍSTICA DE SOACHA" ESTÍMULOS PARA ARTISTAS, CREADORES, INVESTIGADORES, ARTESANOS, OPERADORES TURÍSTICOS YGESTORES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE SOACHA".
- Resolución No. 0852 del 9 de junio de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN ESTÍMULO" directo a la Compañía Artística A4 Urban.
- Resolución No. 1141 del 5 de agosto de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN ESTÍMULO" directo a la Fundación Liderarte.

3. El listado de ciudadanos beneficiarios de premios, beneficios, ayudas entregadas y valores en el 2021 se encuentra relacionado en la Resolución No. 1493 del 15 de octubre de 2021, y Resolución No. 001 del 23 de noviembre de 2021, respectivamente. De igual forma se advierte que todas las personas enunciadas en dichos documentos ya recibieron su pago.

Con respecto a la vigencia 2022, Mediante en la Resolución No. 010 del 2 de agosto de 2022, y Resolución No. 011 del 12 de agosto de 2022, de la cual adjunto copia, se establecieron los ganadores del primer corte de la convocatoria Suarte 2022. A la fecha se encuentra en trámite el desembolso del pago de los incentivos correspondientes a esta vigencia.

Cordialmente,

MAGDA JOHANA CÓRDOBA CUARÁN
Secretaria De Cultura Y Turismo

Proyectó: Diana Gómez- profesional SCYT
Revisó: Adriana Hernández G. – Asesora SCYT

www.alcaldiasoacha.gov.co
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA | EL CAMBIO AVANZA
Calle 13 N° 7-30 Soacha- Cundinamarca
Tel: 57-1-7305500 Fax: 57-1-5770580
contactanos@alcaldiasoacha.gov.co

Imagen, Oficio Secretaria de Cultura y Turismo de septiembre 6 de 2022.

Análisis Respuesta:

Acorde a las respuestas emitidas y los documentos de soporte allegados a la CMS por la Dirección de Participación Comunitaria y la Secretaria de Cultura y Turismo de la Alcaldía Municipal de Soacha se puede evidenciar que el ciudadano, DANIEL FELIPE RODRIGUEZ AMAYA *"fue ganador en la línea de estímulos 10.3- Apoyo a bibliotecas comunitarias y el beneficio económico del que fue acreedor es por valor de $4.000.000, valor que a la fecha no ha sido desembolsado (…)"*

Aunado a lo anterior se pudo establecer que el ciudadano DANIEL FELIPE RODRIGUEZ AMAYA funge como Edil del Municipio de Soacha desde el 9 de enero de 2020.

En el mismo sentido y con relación a los premios SUARTE 2021 Acorde a las respuestas emitidas y los documentos de soporte allegados a la CMS por la Secretaria de Cultura y Turismo de la Alcaldía Municipal de Soacha se puede evidenciar que:

"(…)Una vez realizada la evaluación por parte de los jurados designados, mediante Resolución N°1493 del 15 de octubre de 2021, se definió la lista de ganadores del primer cierre estímulos generales suarte 2021 "reconstrucción de la memoria artística de Soacha estímulos para artistas, creadores, investigadores, artesanos, operadores turísticos y gestores culturales del municipio de Soacha" en el cual resultó ganador el señor Daniel Felipe Rodríguez Amaya en la línea de bibliotecas, 2.1 Estrategia de promoción de lectura que promueva la lectura de textos literarios que hagan parte de colecciones de la Red de bibliotecas del municipio. El beneficio económico del que fue acreedor por valor de $6.300.000, valor que fue desembolsado en la vigencia 2021.

"(…) El listado de ciudadanos beneficiarios de premios, beneficios, ayudas entregadas y valores en 2021 se encuentra relacionado en la Resolución N° 1493 del 15 de octubre de 2021, y Resolución N°001 del 23 de noviembre de 2021, respectivamente. De igual forma se advierte que todas las personas enunciadas en dichos documentos ya recibieron su pago".

Con respecto a la vigencia 2022. Mediante en la Resolución N°010 del 2 de agosto de 2022, y la Resolución N°011 del 12 de agosto de 2022, de la cual adjunto copia, se establecieron los ganadores del primer corte de la convocatoria Suarte 2022. A la fecha se encuentra en trámite el desembolso del pago de los incentivos correspondiente a esta vigencia"

Aunado a lo anterior el **Concepto 178501 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública establece, entre otros, lo siguiente:**

INFORME PRELIMINAR

"(…)1.- En relación con las prohibiciones para suscribir contratos, desempeñar simultáneamente más de un cargo público o recibir más de una asignación proveniente del tesoro público, la Constitución Política determina lo siguiente:
*"**ARTÍCULO 127**.Los servidores públicos no podrán celebrar, por si o por interpuesta persona, o en representación de otro, contrato alguno con entidades públicas o con personas privadas que manejen o administren recursos públicos, salvo las excepciones legales…*
***ARTÍCULO 128**. Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley.*
Entiéndase por tesoro público el de la Nación, el de las entidades territoriales y el de las descentralizadas."
Por su parte, la Ley 80 de 1993, en relación con la prohibición para suscribir contratos estatales contempla lo siguiente:
***"ARTÍCULO 8.** DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR.*
1o. Son inhábiles para participar en licitaciones o concursos y para celebrar contratos con las entidades estatales: (…)
f) Los servidores públicos…"
De acuerdo con lo previsto en la Constitución Política y en la ley, se tiene que nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público, ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, adicionalmente, establecen las normas que los servidores públicos se encuentran inhabilitados para suscribir contratos estatales.
2.- Respecto de la clasificación de los ediles, el Artículo 123 de la Constitución Política determina que son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.
En ese sentido, los ediles son considerados como servidores públicos, en razón a que hacen parte de una corporación pública, como es el caso de las juntas administradoras locales, sin que tengan la calidad de empleados públicos, ni de trabajadores oficiales (…)".
Debemos indicar que, en el marco del proceso Auditor, se solicitó apoyo al asesor externo de este ente de control quien emitió concepto sobre el tema que genera las inquietudes ciudadanas, estableciendo lo siguiente:

Asunto: ***Concepto jurídico sobre incentivos económicos- procedencia en edil- servidores públicos.***

Con respecto al concepto jurídico que como abogada externa se me ha solicitado, atendiendo la situación planteada sobre la procedencia del reconocimiento otorgado por la secretaría de Cultura de un incentivo a un edil del municipio de Soacha Cundinamarca, me permito comentar lo siguiente.

El artículo 123 de la Constitución Política de Colombia consagra: *"Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios".*

Así, al ser los Ediles miembros de una Corporación pública: Juntas Administradoras Locales, estos *ostentan la calidad de servidor público y por tanto están al servicio del Estado y de la comunidad y ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.*

En ese sentido el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Magistrado Ponente: Dr. Flavio Augusto Rodríguez Arce, mediante concepto del 5 de julio de 2001, Rad. 1359, al afirmó sobre las juntas administradoras locales:

> *"Estas juntas son corporaciones públicas, cuerpos de representación elegidos por el pueblo, que participan en la elaboración de planes y programas, de propuestas de inversión, que tienen funciones de vigilancia y control de la gestión pública, etc... ":*

Igualmente, en la sentencia C-715 de 1998, con ponencia del Magistrado Dr. Alfredo Beltrán Sierra, respecto a la naturaleza de los ediles se señaló

> *"3.2 Ante todo, ha de precisarse que si bien es verdad que los ediles de las Juntas Administradoras Locales, como integrantes de estas Corporaciones Públicas son servidores públicos conforme a lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Nacional , no tienen, sin embargo, la categoría de empleados públicos, a los que se refiere el artículo 122 de la Carta Política, pues estos últimos son vinculados por una relación legal o reglamentaria, al paso que aquellos ostentan su investidura en virtud de una elección popular, aun cuando tienen en común que, unos y otros están al servicio del Estado y de la comunidad. Es decir, los empleados públicos son una de las categorías de servidores públicos, así como también lo son los trabajadores oficiales, los de las entidades descentralizadas territoriales y por servicios y los miembros de las corporaciones públicas."*

Ahora bien, los Ediles, en su condición de servidores públicos están sujetos a las prohibiciones establecidas para tales en la Constitución y la ley y, de la misma manera, son sujetos del Régimen de inhabilidades e incompatibilidades de orden constitucional y legal.

Así, el artículo 128 establece que: *"Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente*

Imagen. Concepto Jurídico Sobre Incentivos procedencia en Edil- Servidores Públicos

determinados por la ley. Entendiéndose por tesoro público el de la Nación, el de las entidades territoriales y el de las descentralizadas."

En cuanto el entendimiento que debe tenerse por el significado de asignación, la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia en sentencia del 11 de diciembre de 1961 se pronunció: *"El desarrollo jurisprudencial del término "asignación", puede resumirse así: "con este vocablo genérico se designa en hacienda pública toda cantidad de dinero que se fija y destina al pago de las prestaciones relacionadas con el servicio público oficial".*

También la *Sala de la Corte Suprema de Justicia en la Consulta 896 de 1997 afirmó que:*

> *"...la prohibición de recibir más de una asignación del tesoro público, está estrechamente relacionada con el ejercicio de empleos en el sector oficial o con el pago de prestaciones provenientes del ejercicio de estos empleos (...) las asignaciones mencionadas en dichas normas comprenden los sueldos, prestaciones sociales y toda clase de remuneración que tenga como fundamento un vínculo o relación laboral con entidades del Estado"[3]; "bajo el vocablo asignación queda comprendida toda remuneración que se reciba en forma periódica, mientras se desempeña una función".*

La Corte Constitucional sostiene, que "el término 'asignación' comprende toda clase de remuneración que emane del tesoro público, llámese sueldo, honorario, mesada pensional, etc." - *Sentencia C-133/93* -.

Así las cosas, analizado el fundamento del vocablo asignación realizada por el Consejo de Estado, referida al sueldo y otro tipo de pagos destinados a remunerar servicios personales o a cubrir mesadas pensionales, se entiende claramente que no hay lugar a determinar un incentivo como una asignación.

Si bien es cierto se trata de dineros provenientes del Tesoro Público los mismos no se adquieren como una "asignación" sino como el resultado de un proceso para incentivar a un colectivo especifico, esto es, al gremio de los artistas, artesanos y gestores culturales con el objeto de potencializar la innovación, creación y formación de los procesos artísticos y culturales del municipio, por lo que no se viola la prohibición contenida en el artículo 128 constitucional al efectuar el pago de un incentivo a quien ostenta la calidad de Edil.

Finalmente, resulta pertinente que advertir, que como se mencionó antes, los ediles por su calidad de servidores públicos están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, y por tanto, será responsabilidad de las administraciones cuidar de la no injerencia de un servidor público en algún proceso que sea de su interés.

Atentamente,



Yenniffer Parra Moscoso
Abogada Externa.

Imagen, Concepto Jurídico Sobre Incentivos procedencia en Edil- Servidores Públicos

Conclusiones

Acorde a las respuestas emitidas y los documentos de soporte allegados a la CMS por la Dirección de Participación Comunitaria y la Secretaria de Cultura y Turismo de la Alcaldía Municipal de Soacha y tras realizar el trámite de atención de la Denuncia de los radicados CMS N°883 de agosto 18 de 2022 y su respectivo escrito de alcance según CMS 933 de agosto 30 de 2022, realizado por el ciudadano JOHAN DAVID ARIAS WILCHES a través del correo electrónico johandavidarwi@gmail.com se concluye que:

La Corte Constitucional sostiene, que "el término 'asignación' comprende toda clase de remuneración que emane del tesoro público, llámese sueldo, honorario, mesada pensional, etc." - *Sentencia C-133/93* -.

Así las cosas, analizado el fundamento del vocablo asignación realizada por el Consejo de Estado, referida al sueldo y otro tipo de pagos destinados a remunerar servicios personales o a cubrir mesadas pensionales, se entiende claramente que no hay lugar a determinar un incentivo como una asignación.

En cuanto a la inhabilidad de los ediles para participar y acceder a incentivos culturales conforme a lo enunciado en el concepto del asesor externo de esta Contraloría Municipal de Soacha *"La Corte Constitucional sostiene, que "el termino (asignación) comprende toda clase de remuneración del tesoro público, llámese sueldo, honorario, mesada pensional, etc."* Por lo que *"Así las cosas analizado el fundamento del Vocablo asignación realizada por el Consejo de Estado, referida al sueldo y otro tipo de pagos destinados a remunerar servicios personales o a cubrir mesadas pensionales, se entiende claramente que no hay lugar a determinar un incentivo como una asignación"*, por lo que esta Contraloría considera que a la fecha no se dan elementos necesarios para el inicio de actuación de carácter fiscal o sancionatoria.

No obstante lo anterior, durante el seguimiento realizado en el marco del proceso auditor que la Secretaria de Cultura y Turismo de la Alcaldía Municipal de Soacha, se evidencio que dicha secretaria, no realizo la debida actualización de los actos administrativos relacionados a la convocatoria y/o portafolio de estímulos SUARTE, generando que se ocasionen dudas respecto de las inhabilidades para participar en el mencionado Plan de Estímulos, por lo que se configura una presunta **Observación Administrativa.**

Aunado a lo anterior y como le fue informado mediante oficio de respuesta 005-118-2022 de agosto 29 de 2022, este ente de control fiscal territorial *"al considerar que los elementos encontrados durante el análisis de la información allegada, podrían suponer la*

posible ocurrencia de hechos relacionados con inhabilidades de los Servidores Públicos, competencia que acorde al orden Constitucional corresponde investigar a la Procuraduría Provincial de Fusagasugá, este ente de control fiscal mediante oficio 005-117-2022, realizó traslado por competencia de su denuncia a la precitada entidad, al cual se anexo copia del presente y de la información solicitada a fin de que esa entidad realice el trámite que considere pertinente".

No. Radicado CMS	**0705 del 12 de noviembre de 2020.**
Peticionario y/o Quejoso	**BLANCA ELISA LEON B.** Representante Legal **LA PRECISION CENTRO AUTOMOTRIZ** centroautomotrizlaprecision@outlook.com
Asunto	Solicitud de intervención Urgente

Observación No.	**45**
Tipo de Observación	**Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria**
Condición	Mediante comunicación radicada en la sede de la Contraloría Municipal de Soacha, bajo radicado 705 de 2020 del día 12 de nov de 2020, la empresa Solo Frenos la Precisión radica "Solicitud de intervención urgente", lo anterior frente a presuntas indebidas actuaciones de la supervisión del contrato 745 de 2020, A dicha solicitud se le dio respuesta en términos de ley y fue atendida en calidad de denuncia, en respuesta de fondo se le informa al denunciante que: "*La Dirección de Control Fiscal …considera que a la fecha no se dan elementos necesarios para el inicio de actuación en su competencia de carácter fiscal, no obstante, si surgen nuevos elementos o información adicional, la presente decisión no es obstáculo para que esta dependencia ejerza nuevamente su función de control fiscal.* *Adicionalmente, en el marco de la auditoria que se realizará a la Alcaldía de Soacha de la correspondiente vigencia 2020, durante el segundo semestre del presente año, se considerará el asunto de la presente solicitud para ser valorado nuevamente de acuerdo al estado del contrato*" En el ejercicio auditor realizado por la CMS para la vigencia en el marco del PVCFT2022, se adelanta la verificación de las actuaciones dadas al contrato 745-de 2020, con observancia del ARTÍCULO 65 la Ley 80 de1993, modificado por la Ley 2160 de 2021 ARTÍCULO 65. DE LA INTERVENCION DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN CONTROL FISCAL. *La intervención de las autoridades de control fiscal se ejercerá una vez agotados los trámites administrativos de legalización de los contratos. Igualmente, se ejercerá control posterior a las cuentas correspondientes a los pagos originados en los mismos, para verificar que estos se ajustaron a las disposiciones legales.*

INFORME PRELIMINAR

Observación No.	**45**
Tipo de Observación	**Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria**
	Una vez liquidados a terminados los contratos, según el caso, la vigilancia fiscal incluirá un control financiero, de gestión y de resultados fundados en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. Una vez realizado el ejercicio auditor de los procesos de control de los recursos físicos de la entidad y en atención a la denuncia 705 previa radicada en 2020 ante la CMS, se solicita ampliación de la información recibida de la secretaria general.
Criterio	Inobservancia de la Ley 80 de 1993, II DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL Así como el Decreto Municipal N°082 del 12 de marzo de 2018 *"Por medio del cual se actualiza y adopta la versión 1.1 del Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Soacha* bajo el marco de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios.
Causa	La Administración Municipal suscribió contrato 745 con presuntas irregularidades de planeación, sin realizar estudio de mercado real y ajustado a las necesidades de la entidad en el estudio previo
Efecto	Incumplimiento de ley 80 de 1993, procesos jurídico administrativos por incumplimiento de las cláusulas del contrato.

En el marco del PVCFT 2022, en el cual se realiza auditoria de la información ampliada del contrato 745 de 2020, en atención de la denuncia 705 de 2020. De la verificación documental allegada por la Alcaldía Municipal contenida en el expediente contractual se evidencia que:

La alcaldía Municipal media te resolución 188 de 23 de abril de 2020, realiza apertura a proceso de selección abreviada de menor cuantía y publica cronograma del proceso, el cual se preveía culminar el 14 de mayo según la citada resolución

INFORME PRELIMINAR

214

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA
RESOLUCIÓN No. 188
(23 DE ABRIL DE 2020)

"POR LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 001 DE 2020

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, EQUIPOS Y MAQUINARIA MULTIMARCAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA DE SOACHA, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS, LUBRICANTES Y MANO DE OBRA"

LA SECRETARIA GENERAL

En su condición de ordenadora del gasto del Municipio de Soacha, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Municipal No. 207 del 10 de junio de 2015, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 Y la ley 1882 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (entre otros).

Que el artículo 11 de la ley 80 de 1993, determina la competencia para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante de la respectiva entidad.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, establece: "La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección".

Que por Decreto Municipal número 207 del 10 de junio de 2015, el Alcalde Municipal de Soacha delegó en los Secretarios de Despacho la competencia para la realización de licitaciones, concursos y convocatorias públicas y la adjudicación para la celebración de contratos sin límite de cuantía, requeridos para el cumplimiento de la misión institucional.

Que el artículo 1° del citado decreto, comprende la facultad de adelantar el trámite y expedir todos los actos administrativos que sean necesarios para el proceso contractual en el presente caso para la "prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos, motocicletas, equipos y maquinaria multimarcas que hacen parte del parque automotor de la alcaldía y del organismo de policía de tránsito del municipio de soacha, incluido el suministro de repuestos originales nuevos, lubricantes y mano de obra".

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación para la selección de una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que realice la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, EQUIPOS Y MAQUINARIA MULTIMARCAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR**

1

http://www.alcaldiasoacha.gov.co/

DE LA ALCALDÍA DE SOACHA, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS, LUBRICANTES Y MANO DE OBRA"

Que el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el análisis del sector, la matriz de riesgos, el estudio de mercado y el proyecto de pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 001 de 2020, fueron publicados el 02 de Abril del año en curso, en la página www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la alcaldía municipal.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 El valor del proceso de contratación es de **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($ 569.538.684) M/CTE** por lo que dicho valor es superior a USD125.000, así las cosas el presente de proceso no es susceptible de limitación a Mipymes.

Que el presupuesto oficial del proceso de selección es de **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($ 569.538.684) M/CTE** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, municipal y costos directos e indirectos que conlleve la futura contratación; los cuales serán cancelados con el presupuesto del año 2020.

Que dentro del término de publicación del proyecto de pliegos de condiciones se presentaron trece (13) observaciones al mismo por parte de DANIEL ERNESTO RODRÍGUEZ, RS AUTOSERVICE, DANIEL RODRIGUEZ, MORARCI GROUP, TALLERES MONGUI, MUNDIAL CATERPILLAR, TALLERES DEL NORTE, AUTOCARS, PARQUE MAQUINARIA, MAXITRACTOR, ALBERTO BONILLA, JONATHAN ALBERTO COBA BONILLA Y AUTOSERVICIO MECANICO se dio respuesta el 23 de Abril de 2020 las cuales fueron publicadas en en la página www.colombiacompra.gov.co.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, determina que "La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales".

Que se hace necesario conformar los Comités Jurídico, Económico y Técnico habilitadores, que deberán verificar los requisitos habilitantes de las propuestas, establecidos en el pliego de condiciones.

Que el mencionado comité efectuarán la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas que se presenten a la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 001 de 2020, señalados en el pliego de condiciones.

2

http://www.alcaldiasoacha.gov.co/

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. 001 de 2020, cuyo objeto consiste en el "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, EQUIPOS Y MAQUINARIA MULTIMARCAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA DE SOACHA, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS, LUBRICANTES Y MANO DE OBRA**".

ARTÍCULO SEGUNDO: La escogencia del contratista se efectuará a través de la Selección Abreviada de menor cuantía, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 001 de 2020, será el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA	**2 de abril de 2020**	Página electrónica www.colombiacompra.gov.co, *Portal único de Contratación.*
PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**2 de abril de 2020**	Página electrónica www.colombiacompra.gov.co, *Portal único de Contratación.*
PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	**2 de abril de 2020**	Página electrónica www.colombiacompra.gov.co, *Portal único de Contratación.*
PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	**Del 1 al 13 de abril de 2020 hasta las 4:00 PM**	Alcaldía de Soacha A través del correo electrónico asesorajuridica@alcaldiasoacha.gov.co
PUBLICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	**23 de abril de 2020**	Página electrónica www.colombiacompra.gov.co, *Portal único de Contratación.*
PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	**23 de abril de 2020**	Página electrónica www.colombiacompra.gov.co, *Portal único de Contratación.*
PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	**23 de abril de 2020**	Página electrónica www.colombiacompra.gov.co, *Portal único de Contratación.*
MANIFESTACION DE INTERES EN PARTICIPAR	**Desde el 24 al 28 de abril de 2020 hasta las 4:00 PM**	A través del correo electrónico asesorajuridica@alcaldiasoacha.gov.co
SORTEO CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES	**28 de abril 2020 4:30 P.M**	Página electrónica www.colombiacompra.gov.co, *Portal único de Contratación,* y según metodología descrita en el Pliego de Condiciones y según metodología descrita en el Pliego de Condicione.

3

http://www.alcaldiasoacha.gov.co/

OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO	**Desde el 23 al 28 de abril de 2020 hasta las 4:00 PM**	A través del correo electrónico asesorajuridica@alcaldiasoacha.gov.co
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO	**29 de abril de 2020**	Página electrónica www.colombiacompra.gov.co, *Portal único de Contratación*
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	**29 de abril de 2020**	Página electrónica www.colombiacompra.gov.co, *Portal único de Contratación*
PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y CIERRE DEL PROCESO	**04 de Mayo de 2020 8:00 AM**	A través del correo electrónico asesorajuridica@alcaldiasoacha.gov.co
VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	**Del 04 al 05 de Mayo de 2020**	
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	**05 de Mayo de 2020**	*Página electrónica www.colombiacompra.gov.co, Portal único de Contratación.*
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN, SUBSANACIONES Y OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	**Del 06 al 08 de Mayo de 2020 hasta las 4:30 p.m**	*Página electrónica www.colombiacompra.gov.co, Portal único de Contratación.* asesorajuridica@alcaldiasoacha.gov.co
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	**11 de Mayo de 2020**	*Página electrónica www.colombiacompra.gov.co, Portal único de Contratación.*
ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA	**11 de Mayo de 2020**	Página electrónica www.contratos.gov.co, *Portal único de Contratación.*
CONTRATO SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL	**Entre el 11 al 13 de Mayo de 2020**	*Alcaldía de Soacha, Secretaría General, calle 13#7-30 Piso 4 o por correo electrónico del contratista*
ENTREGA DE GARANTÍAS	**Dos días después de la firma del contrato**	*Alcaldía de Soacha, Secretaría General, calle 13#7-30 Piso 4*

ARTÍCULO CUARTO: Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones definitivo en el Portal Único de Contratación –www.colombiacompra.gov.co- a partir del 23 de Abril de 2020. De igual manera el pliego de condiciones estará a disposición en las oficinas de la Secretaría General o en la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Municipal de Soacha-Cundinamarca ubicada en la calle 13 No. 7-30 piso 4.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que puedan desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: El valor presupuestado se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nos. 1039 de fecha 11 de Marzo de 2020, Artículos

4

http://www.alcaldiasoacha.gov.co/

El proceso fue adjudicado mediante resolución 226 de 19 mayo de 2020

910

RESOLUCIÓN No. 226
(19 de Mayo de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA - MC No. 001 DE 2020"

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, EQUIPOS Y MAQUINARIA MULTIMARCAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS, LUBRICANTES Y MANO DE OBRA"

LA SECRETARIA GENERAL

En su condición de ordenadora del gasto del Municipio de Soacha, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Municipal 207 del 10 de Junio de 2015, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la ley 1882 del 15 de enero de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (entre otros).

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para escoger contratistas y celebrar contratos, en los jefes o representante de la respectiva entidad.

Que mediante Decreto Municipal No. 207 del 10 de Junio de 2015, el Alcalde Municipal de Soacha delegó a los Secretarios de Despacho la competencia para la realización de licitaciones, concursos y convocatorias públicas, así como la adjudicación para la celebración de contratos sin límite de cuantía, requeridos para el cumplimiento de la misión institucional.

Que el artículo 1° del citado decreto comprende la facultad de adelantar todos los trámites y expedir todos los actos administrativos que sean necesarios para la actividad contractual.

Que es así como el Municipio de Soacha requiere "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, EQUIPOS Y MAQUINARIA MULTIMARCAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS, LUBRICANTES Y MANO DE OBRA**", de conformidad con la justificación establecida en el estudio previo del proceso de contratación.

Que de conformidad con lo señalado en los numerales primero y segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, la Secretaria General; efectuó los

Página 1 de 7

http://www.alcaldiasoacha.gov.co/

RESOLUCIÓN No. 226
(19 de Mayo de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA - MC No. 001 DE 2020"

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, EQUIPOS Y MAQUINARIA MULTIMARCAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS, LUBRICANTES Y MANO DE OBRA"

ITEM	EMPRESA	REPRESENTANTE LEGAL
1	MUNDIAL CATERPILLAR	NICOLAS HURTADO OCAMPO
2	AUTOSERVICIO MECANICO S.A.S.	HENDER GUSTAVO ÁLVAREZ DUARTE
3	SOLO FRENOS LA PRECISION SAS	BLANCA ELISA LEÓN BUITRAGO
4	AMERICANA AUTOMOTRIZ SAS	ANGIE KATHERINE ORTIZ REYES
5	SERMAKO SAS	NELSON ORTIZ PORRAS
6	UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO AUTOMOTOR	HERNANDO BULLA ORJUELA
7	RS AUTO SERVICE CENTER	JOSÉ NICOLÁS RONCANCIO RINCÓN
8	UNIÓN TEMPORAL GRUPO MANTENIMIENTO	ADRIANA PATRICIA MARIN MUÑOZ
9	AUTOS MONGUI S.A.S.	MANUEL EDUARDO MONGUI ACOSTA

Que dentro del término del cronograma se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, los cuales fueron: ROBINSON ANDRES ORTIZ, **RS AUTO SERVICE CENTER, MAXITRACTOR S.A.S, JOSÉ ENRIQUE CRUZ CAGUA INGENIERIA CHEDOFORD SAS, ALMACÉN Y TALLERES EL NORTE,** las cuales fueron respondidas y publicadas en la página web www.colombiacompra.gov.co.

Que se realizaron observaciones extemporáneas al pliego de condiciones definitivo por **ALMACÉN Y TALLERES EL NORTE** las cuales fueron respondidas y publicadas en la página web www.colombiacompra.gov.co.

Que el día 05 de Mayo de 2020 a la 8:00 a.m, se realizó el cierre correspondiente al proceso, y la entidad recepcionó las siguientes ofertas presentada así:

NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT	INTEGRANTES DEL PROPONENTE	HORA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	VALOR DE LA PROPUESTA	No. FOLIOS

RESOLUCIÓN No. 226
(19 de Mayo de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA - MC No. 001 DE 2020"

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, EQUIPOS Y MAQUINARIA MULTIMARCAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS, LUBRICANTES Y MANO DE OBRA"

evaluación de las ofertas, cuáles documentos de su ofrecimiento deberán ser tenidos en cuenta por la administración y cuáles de ellos no, pues ello imperia la aplicación del principio de selección objetiva establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Que de igual manera resulta reprochable jurídicamente, que el oferente UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO AUTOMOTOR, pretenda que la Entidad al obviar los documentos allegados con la subsanación, acepte la modificación del perfil ofertado a través del señor Jimmy Fabian Casallas, permitiendo la acreditación de otro perfil a través del señor WILSON RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, pues atendiendo las reglas para la subsanación de las propuestas, no es posible que tal propuesta sea subsanada en dichas condiciones pues se estaría mejorando la propuesta presentada, contrariando de esta manera lo señalado en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. También, se menciona al respecto, que la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente en conceptos 4201813000001164 y 4201714000005443 indica que *"(...) en este sentido no es posible que el proponente que no ofreció la totalidad de los integrantes del equipo mínimo de trabajo pueda subsanar su oferta incluyendo el personal faltante aunque no otorgan puntaje ya que estaría mejorando su oferta pues se trataría de hacer un ofrecimiento que se omitió al momento de proponer pretendiendo subsanar lo que no existe, **igual tratamiento debe darse cuando uno los miembros del equipo de trabajo presentado no cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones y se pretenda realizar el cambio allegando la hoja de vida de un nuevo personal"***

Que por lo anteriormente señalado el proponente **UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO AUTOMOTOR** no subsana en debida forma incurriendo en las siguientes causales de rechazo, las cuales me permito anunciar a continuación así: **D.** Cuando la oferta no cumpla con los requisitos habilitantes mínimos solicitados en el presente Pliego de Condiciones o cuando se verifique que el ofrecimiento no corresponde a lo requerido en el presente documento; **F.** Que no subsane, no aclare o no responda de forma satisfactoria los requerimientos hechos por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA dentro del término concedido para ello; **H.** Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta tendiente a inducir a error a la entidad, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes o de ponderación, sin que medie justificación razonablemente aceptable.

RESOLUCIÓN No. 226
(19 de Mayo de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA - MC No. 001 DE 2020"

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, EQUIPOS Y MAQUINARIA MULTIMARCAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS, LUBRICANTES Y MANO DE OBRA"

evaluación de las ofertas, cuáles documentos de su ofrecimiento deberán ser tenidos en cuenta por la administración y cuáles de ellos no, pues ello imperia la aplicación del principio de selección objetiva establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Que de igual manera resulta reprochable jurídicamente, que el oferente UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO AUTOMOTOR, pretenda que la Entidad al obviar los documentos allegados con la subsanación, acepte la modificación del perfil ofertado a través del señor Jimmy Fabian Casallas, permitiendo la acreditación de otro perfil a través del señor WILSON RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, pues atendiendo las reglas para la subsanación de las propuestas, no es posible que tal propuesta sea subsanada en dichas condiciones pues se estaría mejorando la propuesta presentada, contrariando de esta manera lo señalado en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. También, se menciona al respecto, que la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente en conceptos 4201813000001164 y 4201714000005443 indica que *"(...) en este sentido no es posible que el proponente que no ofreció la totalidad de los integrantes del equipo mínimo de trabajo pueda subsanar su oferta incluyendo el personal faltante aunque no otorgan puntaje ya que estaría mejorando su oferta pues se trataría de hacer un ofrecimiento que se omitió al momento de proponer pretendiendo subsanar lo que no existe, **igual tratamiento debe darse cuando uno los miembros del equipo de trabajo presentado no cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones y se pretenda realizar el cambio allegando la hoja de vida de un nuevo personal"***

Que por lo anteriormente señalado el proponente **UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO AUTOMOTOR** no subsana en debida forma incurriendo en las siguientes causales de rechazo, las cuales me permito anunciar a continuación así: **D.** Cuando la oferta no cumpla con los requisitos habilitantes mínimos solicitados en el presente Pliego de Condiciones o cuando se verifique que el ofrecimiento no corresponde a lo requerido en el presente documento; **F.** Que no subsane, no aclare o no responda de forma satisfactoria los requerimientos hechos por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA dentro del término concedido para ello; **H.** Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta tendiente a inducir a error a la entidad, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes o de ponderación, sin que medie justificación razonablemente aceptable.

Página **5** de **7**

http://www.alcaldiasoacha.gov.co/

RESOLUCIÓN No. 226
(19 de Mayo de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA - MC No. 001 DE 2020"

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, EQUIPOS Y MAQUINARIA MULTIMARCAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS, LUBRICANTES Y MANO DE OBRA"

Que el informe de evaluación definitivo, se publica en la página www.colombiacompra.gov.co dentro del proceso de de Selección abreviada de Menor Cuantía No. 001 de 2020, el día diecinueve (19) de Mayo de la presente anualidad, rindiendo informe final

Que como resultado de la evaluación la firma SOLO FRENOS LA PRECISIÓN se encuentra habilitada en los factores, jurídicos, técnicos y financieros, obteniendo una calificación de 800 puntos, por lo cual el comité evaluador recomienda la adjudicación del presente contrato.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Contrato de Prestación de Servicios como consecuencia del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.001 de 2020, cuyo objeto **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, EQUIPOS Y MAQUINARIA MULTIMARCAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA DE SOACHA, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS, LUBRICANTES Y MANO DE OBRA"**, de conformidad con las especificaciones técnicas de los Pliegos de Condiciones, a la firma **SOLO FRENOS LA PRECISIÓN** identificado con NIT: 900.138.223-4 representado legalmente por la señora **BLANCA ELISA LEON BUITRAGO** identificada con cédula de ciudadanía Nº 40.015.763 de Tunja, por valor de **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($ 569.538.684) M/CTE** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, municipal y costos directos e indirectos que conlleve la futura contratación; lo anterior por encontrar que el proponente cumple con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, con un plazo de ejecución de hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta agotar presupuesto, término contado a partir de la suscripción del acta de Inicio, previa aprobación de las pólizas de garantías y expedición del registro presupuestal, con fundamento en las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación de acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

Página **6** de **7**

http://www.alcaldiasoacha.gov.co/

RESOLUCIÓN No. 226
(19 de Mayo de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA - MC No. 001 DE 2020"

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, EQUIPOS Y MAQUINARIA MULTIMARCAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS, LUBRICANTES Y MANO DE OBRA"

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, articulo 9 de la Ley 1150 de 2007 y en lo aplicable a la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el portal unico de contratación www.colombiacompra.gov.co, y en la página web de la Entidad.

Dada en Soacha Cundinamarca, a los diecinueve (19) días del mes de Mayo de 2020.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DARWIN LENIS ESPITIA
Secretaria General

Proyectó: Yaninalexa Cuadros Peña - Abogada Secretaria General

una vez evaluada la oferta presentada por la empresa solo frenos la precisión, la alcaldía municipal realiza la adjudicación y firma del contrato con acta de inicio el día 29 de mayo de 2020

946

29 MAYO 2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 745 DE 2020

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, EQUIPOS Y MAQUINARIA MULTIMARCAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS, LUBRICANTES Y MANO DE OBRA

CONTRATISTA: SOLO FRENOS LA PRECISIÓN S.A.S. NIT 900.138.223-4

PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

VALOR: QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($ 569.538.684) M/CTE

Entre los suscritos, a saber, **DARLIN LENIS ESPITIA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.536.140 de Bogotá D.C., en calidad de Secretaria General, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto 177 del 15 de mayo de 2020, según consta en el acta de posesión 122 del 15 de mayo de 2020, delegada para contratar mediante el Decreto número 207 de fecha diez (10) de junio de 2015, de una parte, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO con NIT. 800094755-7; y por la otra, **BLANCA ELISA LEON BUITRAGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.015.763 de Tunja, Representante Legal de **SOLO FRENOS LA PRECISIÓN S.A.S.**, identificado con N.I.T. No. **900.138.223-4**, celebramos el presente contrato, contenido en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1**. Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°, que uno de los fines del Estado es: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación". **2**. Que dentro de las facultades del Alcalde Municipal de Soacha, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional y Legal. **3**. Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 se establece que *"...las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*. **4.** Que por Decreto Municipal número 207 del 10 de junio de 2015, el Alcalde Municipal de Soacha delegó en los Secretarios de Despacho la competencia para la realización de licitaciones, concursos y convocatorias públicas y la adjudicación para la celebración de contratos sin límite de cuantía, requeridos para el cumplimiento de la misión institucional. **5.** Que el artículo 1° del citado Decreto, comprende la facultad de adelantar todos los trámites y expedir todos los actos administrativos que sean necesarios para la actividad contractual. **6**. Que la Secretaría General es la dependencia encargada de recibir y tramitar las necesidades de mantenimiento para el normal funcionamiento del parque automotor y equipos de propiedad del Municipio asignados a su cargo. **7**. Cabe anotar que la Alcaldía Municipal de Soacha tiene dentro de sus inventarios los vehículos y maquinaria pesada de su propiedad, entre otros: Camionetas, camiones, motocicletas tractores, maquinaria de contrucción, maquinaria agrícola, y equipos con motores como motosierras, guadañas, guadañas y similares requiriendo éstos mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro de repuestos, insumos y

https://www.alcaldiasoacha.gov.co/

1

918

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 745 DE 2020

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, EQUIPOS Y MAQUINARIA MULTIMARCAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS, LUBRICANTES Y MANO DE OBRA

CONTRATISTA: SOLO FRENOS LA PRECISIÓN S.A.S. NIT 900.138.223-4

PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

VALOR: QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($ 569.538.684) M/CTE

cronograma y lo previsto en el pliego de condiciones del proceso de selección abreviada No. 001 de 2020, se realizó el acto administrativo de adjudicación No. 226, el día 19 de Mayo de 2020. **30.** Que dentro del mismo acto de adjudicación, el comité evaluador recomendó adjudicar el proceso de selección abreviada No. 001 de 2020 a la firma **SOLO FRENOS LA PRECISION S.A.S**. identificada con Nit N° 900.138.223-4, representada legalmente por BLANCA ELISA LEON BUITRAGO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.015.763 de Tunja, por un valor de **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($ 569.538.684) M/CTE** por cumplir con todos los requisitos del pliego de condiciones y obtener el puntaje en la evaluación realizada que corresponde a 800 puntos. De acuerdo al pliego de condiciones definitivo, los proponentes presentaron la oferta económica por precios unitarios y la ejecución del contrato se realizará por monto agotable Que con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento: **A.**- Que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prevista en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993 y 18 de la Ley 1150 de 2007, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 ibídem y la Ley 821 de 2003, **B.**- Que la firma no figura en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con la ley 610 de 2000. Con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan someterse a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO**: El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a la "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, EQUIPOS Y MAQUINARIA MULTIMARCAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS, LUBRICANTES Y MANO DE OBRA**", de acuerdo con los estudios previos, el pliego de condiciones y la oferta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** De acuerdo a lo establecido en los estudios previos, los pliegos definitivos y la propuesta presentada por el CONTRATISTA; las cuales hacen parte integral del contrato; el contratista además de cumplir con las condiciones técnicas exigidas descritas en el numeral tres de los estudios previos, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones específicas: **1.** Realizar el diagnóstico del parque automotor, dentro de los diez (10) primeros días hábiles, de iniciado la ejecución del contrato, el cual debe ser radicado en la Secretaría General y dirigido al supervisor del contrato, sin costo adicional para la entidad. Para la realización del diagnóstico se debe tener en cuenta la Hoja de vida de cada uno de los vehículos, donde se encuentra relacionados los mantenimientos efectuados. Se deberá hacer

919

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 145 DE 2020

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, EQUIPOS Y MAQUINARIA MULTIMARCAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS, LUBRICANTES Y MANO DE OBRA

CONTRATISTA: SOLO FRENOS LA PRECISIÓN S.A.S. NIT 900.138.223-4

PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

VALOR: QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($ 569.538.684) M/CTE

durante la permanencia en taller y pruebas de ruta, y durante el tiempo en que se encuentren a su cargo, aún fuera de sus instalaciones. **19.** Asumir los gastos correspondientes a los sueldos del personal, horas extras, dominicales y festivos, recargos nocturnos, primas, indemnizaciones, vacaciones y demás prestaciones sociales que se causen en la ejecución del contrato, así como los correspondientes a la seguridad social integral y ARL. **20.** Presentar la facturación con una carta en la que se detallen las fechas de entrega de los trabajos facturados (de acuerdo con las fechas de corte señaladas en el contrato), los números de las facturas, vehículo reparado, valor de la factura, y total a pagar por periodo. Incluir relación escrita en el acta de entrega y recibido a satisfacción, los repuestos cambiados, con el visto bueno del conductor o delegado del Supervisor del Contrato. **21.** Aceptar las visitas al taller y facilitar el trabajo de los delegados por el Supervisor del contrato para la inspección de avance, calidad en los trabajos y cumplimiento de obligaciones contractuales. **22.** Garantizar el stock de repuestos para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo al diagnóstico preliminar realizado. **23.** Las demás que se desprendan del objeto contractual. **24.** Prestar los servicios de una persona, en las instalaciones de los parqueaderos del municipio para la realización de los mantenimientos que se presenten en el transcurso de las jornadas laborales, con una disponibilidad entre las 7:00 A.M. y las 4:30 P.M. de lunes a viernes y sábados de 8:00 a 12 M, sin costo adicional para la entidad. **25.** Realizar el servicio de grúa o cama baja para la maquinaria amarilla y agrícola, en caso de que esta no pueda desplazarse por sus propios medios, hasta el lugar de reparación; dicho traslado se deberá realizar cumpliendo con las normas requeridas para este tipo de servicio, sin costo adicional. **26.** Contar con servicio de taller en las condiciones requeridas en un perímetro menor de 30 km de la cabecera municipal. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: Son obligaciones generales del CONTRATISTA: **1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo. **3.** Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. **4.** Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. **5.** Mantener informada a la Secretaría General y la Secretaría de Movilidad de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **6.** Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la Ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012. **7.** Constituir la garantía única a favor del Municipio de Soacha en

[redacted] http://www.alcaldiasoacha.gov.co/

7

920

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 145 DE 2020

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, EQUIPOS Y MAQUINARIA MULTIMARCAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS, LUBRICANTES Y MANO DE OBRA

CONTRATISTA: SOLO FRENOS LA PRECISIÓN S.A.S. NIT 900.138.223-4

PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

VALOR: QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($ 569.538.684) M/CTE

trabajos autorizados y realizados con la presentación de la respectiva factura, acompañada de Acta de recibo a satisfacción suscrita por el contratista y el supervisor del contrato respecto de los trabajo s efectivamente realizados, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo. El pago será cancelado por medio de la Tesorería Municipal de Soacha a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista favorecido con la adjudicación señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley EL MUNICIPIO DE SOACHA, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, Los pagos están supeditados al PAC del Municipio **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC en la Secretaría de Hacienda, siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, previo visto bueno del supervisor y certificación del pago de la seguridad social. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago será cancelado por medio de la Tesorería Municipal de Soacha a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El **MUNICIPIO** se compromete: **1.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **2.** Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **3.** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **4.** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual. **5.** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **6.** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **7.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **8.** Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la Secretaría General el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso. **9.** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad **CLÁUSULA NOVENA.-INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus

[redacted]

9

867

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 745 DE 2020

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, EQUIPOS Y MAQUINARIA MULTIMARCAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS, LUBRICANTES Y MANO DE OBRA

CONTRATISTA: SOLO FRENOS LA PRECISIÓN S.A.S. NIT 900.138.223-4

PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

VALOR: QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($ 569.538.684) M/CTE

restablecimiento de su monto, cada vez que se aumente o disminuya el valor del presente contrato, se prorrogue su vigencia, o se agote éste por razón de las multas que se impongan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición de registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías y de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO.-** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Soacha, Cundinamarca. Para constancia se firma en Soacha, Cundinamarca, a los 29 MAY 2020

EL MUNICIPIO,

DARLIN LENIS ESPITIA
SECRETARIA GENERAL

EL CONTRATISTA,

BLANCA ELISA LEON BUITRAGO
C.C. No. 40.015.763 de Tunja
Representante Legal SOLO FRENOS LA PRECISIÓN S.A.S
NIT No. 900.138.223.4

Proyectó Yaninalexa Cuadros Peña – Abogada Secretaria General
Revisó: Ricardo Molina - Profesional especializado Contratista - Secretaría General

http://www.alcaldiasoacha.gov.co/

13

Fue expedido el correspondiente REGISTRO PRESUPUESTAL 1543, de la vigencia fiscal 2020. Por valor de $569.538.684.

MUNICIPIO DE SOACHA

Vigencia Fiscal 2020

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS Nº. 1543

NIT. 800094755-7
CALLE 13 7-30
7305500

Fecha de Compromiso: 2 de junio de 2020
Beneficiario SOLO FRENOS LA PRECISION S.A.S. **Nit:** 900138223 - 4
No. C.D.P. 1039 **Fecha de Expedición del C.D.P.** 11 de marzo de 2020
Tipo de Compromiso Mantenimiento Preventivo y correctivo para vehicul
Contrato 745 **Fecha:** 29/05/2020 **Vence:** 31/12/2020
Objeto: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, EQUIPOS Y MAQUINARIA MULTIMARCAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA DE SOACHA, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS, LUBRICANTES Y MANO DE OBRA.

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Código	Descripción	Valor
FUNCIONAMIENTO		
Recurso Propio-Libre Destinación ORDINARIO		
0104 - 1.2.2.11.1. - 17	VEHICULOS Y MAQUINARIA	$ 560.000.000,00
0104 - 1.2.2.11.1. - 1841	VEHICULOS Y MAQUINARIA	$ 9.538.684,00
	Total Compromiso	$569.538.684,00

Programación de PAC*	
Mes	Valor Programación
Julio	$81.362.669,00
Agosto	81.362.669,00
Septiembre	81.362.669,00
Octubre	81.362.669,00
Noviembre	81.362.669,00
Diciembre	162.725.339,00
Valor Total	$569.538.684,00

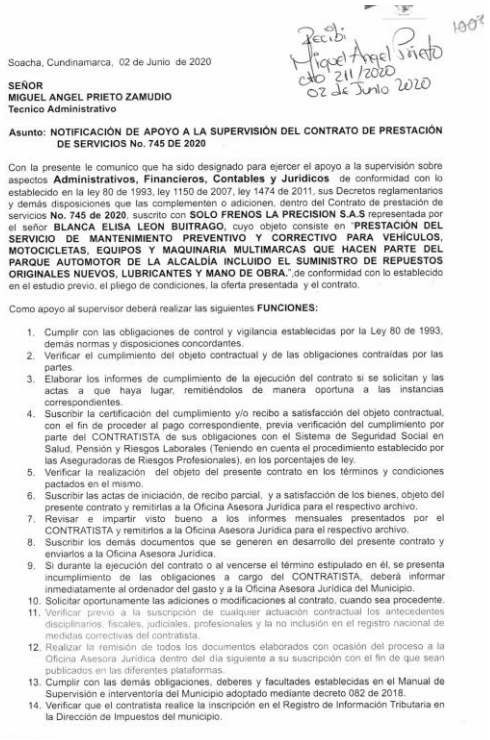
CLAUDIA ESPERANZA BARRIOS ARDILA
Directora de Presupuesto

Elaboró: DBEJARANO

PCT Enterprise - Page 2 of 2 - RPC 1543

*Los pagos se condicionan al cumplimiento de los requisitos establecidos contractualmente.

De la supervisión fuero delegados dos contratistas de la secretaria general, que ante la firma de notificación no expresan salvedad.



Soacha, Cundinamarca, 02 de Junio de 2020

Recibí Miguel Angel Prieto CMO 211/2020 02 de Junio 2020

SEÑOR
MIGUEL ANGEL PRIETO ZAMUDIO
Tecnico Administrativo

Asunto: NOTIFICACIÓN DE APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 745 DE 2020

Con la presente le comunico que ha sido designado para ejercer el apoyo a la supervisión sobre aspectos **Administrativos, Financieros, Contables y Jurídicos** de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, sus Decretos reglamentarios y demás disposiciones que las complementen o adicionen, dentro del Contrato de prestación de servicios **No. 745 de 2020**, suscrito con **SOLO FRENOS LA PRECISION S.A.S** representada por el señor **BLANCA ELISA LEON BUITRAGO**, cuyo objeto consiste en "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, EQUIPOS Y MAQUINARIA MULTIMARCAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS, LUBRICANTES Y MANO DE OBRA.**",de conformidad con lo establecido en el estudio previo, el pliego de condiciones, la oferta presentada y el contrato.

Como apoyo al supervisor deberá realizar las siguientes **FUNCIONES:**

1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
4. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales (Teniendo en cuenta el procedimiento establecido por las Aseguradoras de Riesgos Profesionales), en los porcentajes de ley.
5. Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo.
6. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los bienes, objeto del presente contrato y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica para el respectivo archivo.
7. Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Oficina Asesora Jurídica para el respectivo archivo.
8. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Oficina Asesora Jurídica.
9. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora Jurídica del Municipio.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
11. Verificar previo a la suscripción de cualquier actuación contractual los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, profesionales y la no inclusión en el registro nacional de medidas correctivas del contratista.
12. Realizar la remisión de todos los documentos elaborados con ocasión del proceso a la Oficina Asesora Jurídica dentro del día siguiente a su suscripción con el fin de que sean publicados en las diferentes plataformas.
13. Cumplir con las demás obligaciones, deberes y facultades establecidas en el Manual de Supervisión e interventoría del Municipio adoptado mediante decreto 082 de 2018.
14. Verificar que el contratista realice la inscripción en el Registro de Información Tributaria en la Dirección de Impuestos del municipio.
15. Las establecidas en el Manual de supervisión y/o interventoría adoptado por la Alcaldía Municipal de Soacha mediante Decreto No. 082 del 12 de Marzo de 2018. En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

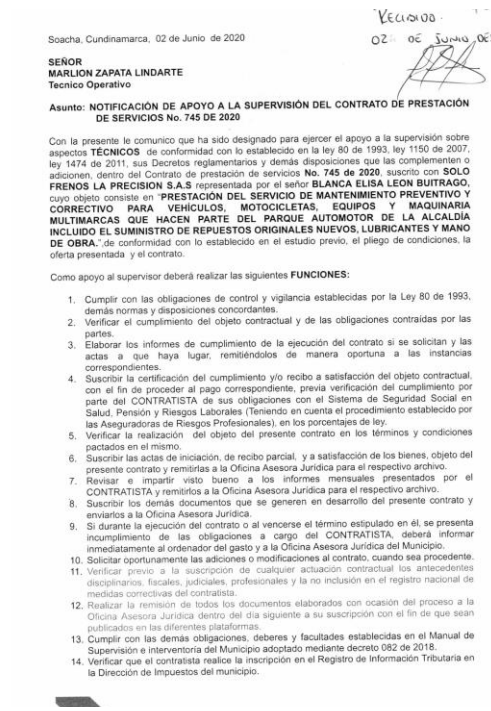
RESPONSABILIDAD DEL APOYO AL SUPERVISOR: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993 y 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, el manual de supervisión e interventoría adoptado por la entidad y demás normas concordantes.

Mediante comunicación escrita, el **MUNICIPIO** podrá reemplazar al apoyo de supervisor de apoyo designado.

Finalmente y para realizar la labor de apoyo del supervisión se le remite copia del Contrato.

DARLIN LENIS ESPITIA
SECRETARIA GENERAL

Proyectó: Yaninalexa Cuadros Peña – Abogada Secretaria General



Soacha, Cundinamarca, 02 de Junio de 2020

Recibido 02 de Junio 2020

SEÑOR
MARLION ZAPATA LINDARTE
Tecnico Operativo

Asunto: NOTIFICACIÓN DE APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 745 DE 2020

Con la presente le comunico que ha sido designado para ejercer el apoyo a la supervisión sobre aspectos **TÉCNICOS** de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, sus Decretos reglamentarios y demás disposiciones que las complementen o adicionen, dentro del Contrato de prestación de servicios **No. 745 de 2020**, suscrito con **SOLO FRENOS LA PRECISION S.A.S** representada por el señor **BLANCA ELISA LEON BUITRAGO**, cuyo objeto consiste en "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, EQUIPOS Y MAQUINARIA MULTIMARCAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS, LUBRICANTES Y MANO DE OBRA.**",de conformidad con lo establecido en el estudio previo, el pliego de condiciones, la oferta presentada y el contrato.

Como apoyo al supervisor deberá realizar las siguientes **FUNCIONES:**

1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
4. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales (Teniendo en cuenta el procedimiento establecido por las Aseguradoras de Riesgos Profesionales), en los porcentajes de ley.
5. Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo.
6. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los bienes, objeto del presente contrato y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica para el respectivo archivo.
7. Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Oficina Asesora Jurídica para el respectivo archivo.
8. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Oficina Asesora Jurídica.
9. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora Jurídica del Municipio.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
11. Verificar previo a la suscripción de cualquier actuación contractual los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, profesionales y la no inclusión en el registro nacional de medidas correctivas del contratista.
12. Realizar la remisión de todos los documentos elaborados con ocasión del proceso a la Oficina Asesora Jurídica dentro del día siguiente a su suscripción con el fin de que sean publicados en las diferentes plataformas.
13. Cumplir con las demás obligaciones, deberes y facultades establecidas en el Manual de Supervisión e interventoría del Municipio adoptado mediante decreto 082 de 2018.
14. Verificar que el contratista realice la inscripción en el Registro de Información Tributaria en la Dirección de Impuestos del municipio.



15. Las establecidas en el Manual de supervisión y/o interventoría adoptado por Municipal de Soacha mediante Decreto No. 082 del 12 de Marzo de 2018. incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones p la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011 y demás normas conco

RESPONSABILIDAD DEL APOYO AL SUPERVISOR: En caso de incumplimie obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 19 2002 y Ley 1474 de 2011, el manual de supervisión e interventoría adoptado por l demás normas concordantes.

Mediante comunicación escrita, el **MUNICIPIO** podrá reemplazar al apoyo de supervis designado.

Finalmente y para realizar la labor de apoyo del supervisión se le remite copia del Contra

DARLIN LENIS ESPITIA
SECRETARIA GENERAL

Proyectó: Yaninalexa Cuadros Peña – Abogada Secretaria General

DE LA EJECUCIÓN

No se evidencia en el expediente contractual, evidencia ni trazabilidad de la ejecución de acciones en el marco del contrato.

De lo anterior fue mencionado por el apoyo a la supervisión, que la gestión se realizaba a través del correo electrónico. Sin embargo, tampoco reposa la evidencia de dicha gestión de acciones en la carpeta de los vehículos, ni en el cuadro de control de vehículos.

No se evidencia en el expediente informe de los apoyos a la supervisión de los requerimientos realizados al contratista

No se evidencia en el expediente documento de información de cumplimiento y/o incumplimiento a las obligaciones en informe periódico de los apoyos a la supervisión a la secretaria general

Se evidencia en el expediente seguido del acta de inicio en el folio 882 copia de acta de continuación de audiencia de fecha 29 de diciembre de 2020, por presunto incumplimiento del contrato 745-2020

Se evidencio traslado a la oficina jurídica del proceso el 22 de febrero de 2021

Y de las citaciones realizadas al contratista durante el primer semestre de 2021



Soacha, Cundinamarca, 22 de Febrero de 2021

Oficina
ASESORA JURIDICA
Alcaldía Municipal de Soacha

REFERENCIA: REMISIÓN DOCUMENTOS AUDICIENCIA CONTRATO 745-2020

Cordialmente y para sus tramites pertinentes, adjunto la siguiente documentación referente al asunto:

1. Informe Facturación Contrato 745-2020
2. Oficio Fijación fecha y hora audiencia Presunto incumplimiento contrato 745-2020

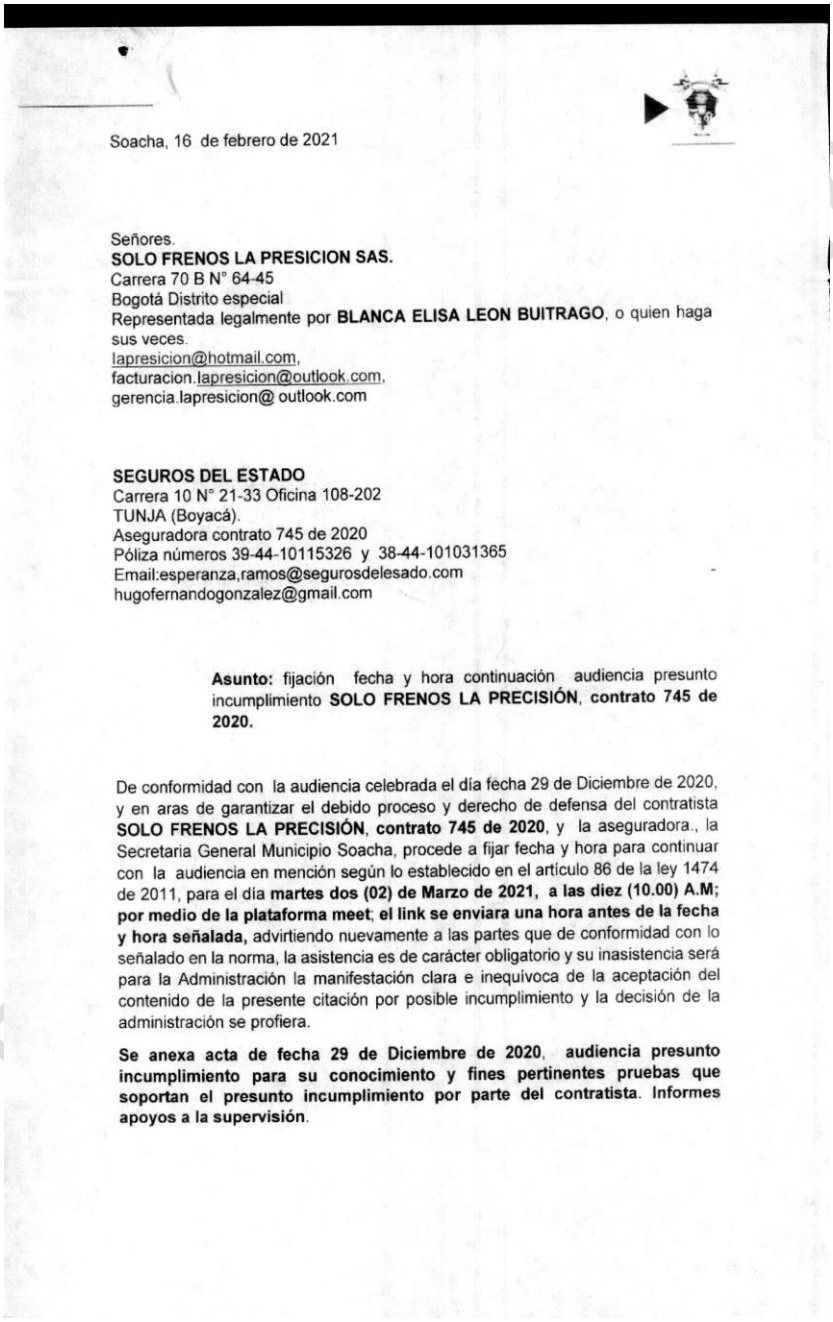
Atentamente

adjunto lo anunciado en 17 folios

http://www.alcaldiasoacha.gov.co/

INFORME PRELIMINAR

así como de las citaciones a la empresa Solo Frenos la precisión durante el primer semestre de 2021



Soacha, 16 de febrero de 2021

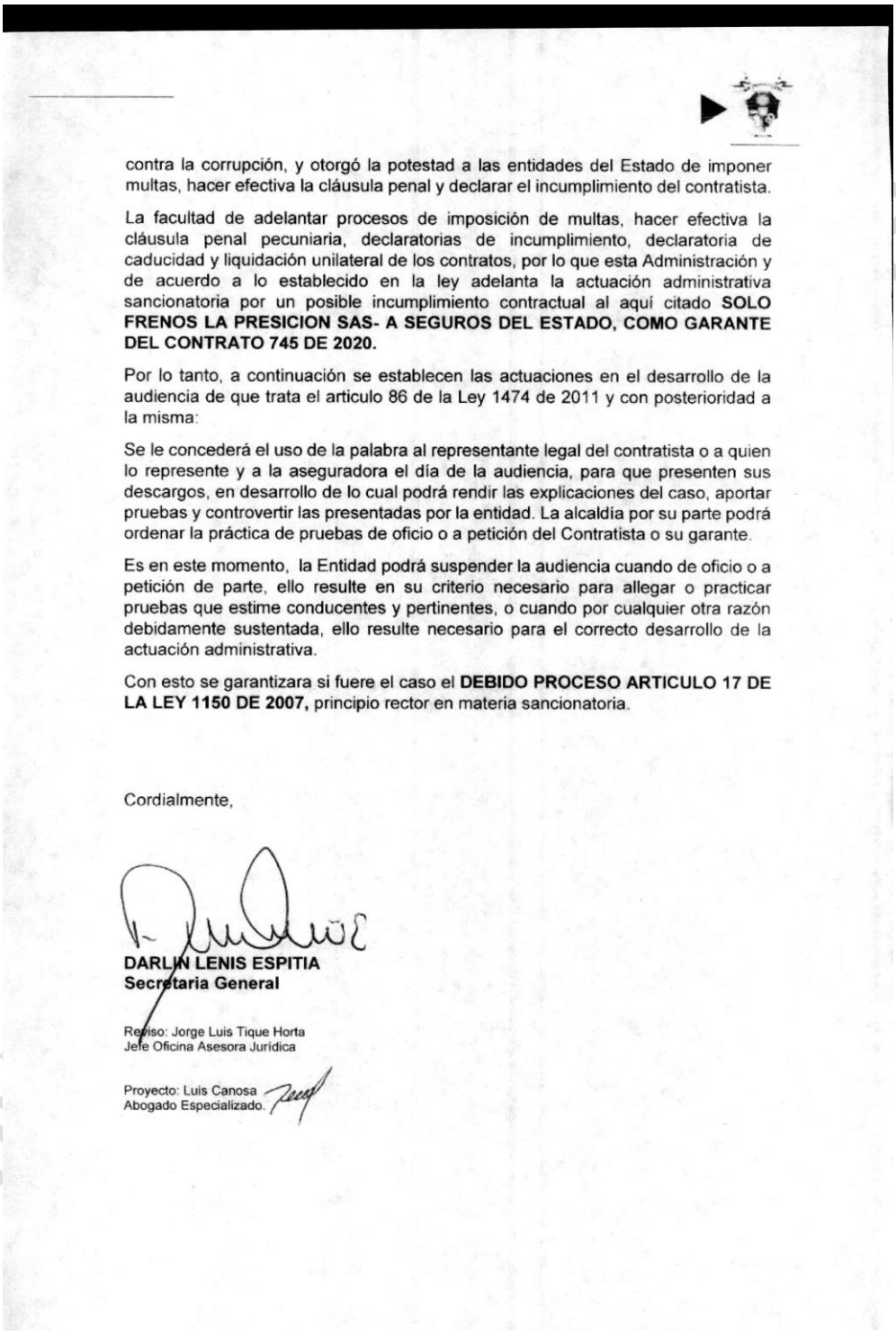
Señores.
SOLO FRENOS LA PRESICION SAS.
Carrera 70 B N° 64-45
Bogotá Distrito especial
Representada legalmente por **BLANCA ELISA LEON BUITRAGO**, o quien haga sus veces.
lapresicion@hotmail.com,
facturacion.lapresicion@outlook.com,
gerencia.lapresicion@ outlook.com

SEGUROS DEL ESTADO
Carrera 10 N° 21-33 Oficina 108-202
TUNJA (Boyacá).
Aseguradora contrato 745 de 2020
Póliza números 39-44-10115326 y 38-44-101031365
Email:esperanza,ramos@segurosdelesado.com
hugofernandogonzalez@gmail.com

Asunto: fijación fecha y hora continuación audiencia presunto incumplimiento **SOLO FRENOS LA PRECISIÓN**, **contrato 745 de 2020.**

De conformidad con la audiencia celebrada el día fecha 29 de Diciembre de 2020, y en aras de garantizar el debido proceso y derecho de defensa del contratista **SOLO FRENOS LA PRECISIÓN**, **contrato 745 de 2020**, y la aseguradora., la Secretaria General Municipio Soacha, procede a fijar fecha y hora para continuar con la audiencia en mención según lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para el día **martes dos (02) de Marzo de 2021, a las diez (10.00) A.M; por medio de la plataforma meet**; **el link se enviara una hora antes de la fecha y hora señalada,** advirtiendo nuevamente a las partes que de conformidad con lo señalado en la norma, la asistencia es de carácter obligatorio y su inasistencia será para la Administración la manifestación clara e inequívoca de la aceptación del contenido de la presente citación por posible incumplimiento y la decisión de la administración se profiera.

Se anexa acta de fecha 29 de Diciembre de 2020, audiencia presunto incumplimiento para su conocimiento y fines pertinentes pruebas que soportan el presunto incumplimiento por parte del contratista. Informes apoyos a la supervisión.



contra la corrupción, y otorgó la potestad a las entidades del Estado de imponer multas, hacer efectiva la cláusula penal y declarar el incumplimiento del contratista.

La facultad de adelantar procesos de imposición de multas, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, declaratorias de incumplimiento, declaratoria de caducidad y liquidación unilateral de los contratos, por lo que esta Administración y de acuerdo a lo establecido en la ley adelanta la actuación administrativa sancionatoria por un posible incumplimiento contractual al aquí citado **SOLO FRENOS LA PRESICION SAS- A SEGUROS DEL ESTADO, COMO GARANTE DEL CONTRATO 745 DE 2020.**

Por lo tanto, a continuación se establecen las actuaciones en el desarrollo de la audiencia de que trata el articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 y con posterioridad a la misma:

Se le concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente y a la aseguradora el día de la audiencia, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. La alcaldía por su parte podrá ordenar la práctica de pruebas de oficio o a petición del Contratista o su garante.

Es en este momento, la Entidad podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa.

Con esto se garantizara si fuere el caso el **DEBIDO PROCESO ARTICULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007,** principio rector en materia sancionatoria.

Cordialmente,

DARLIN LENIS ESPITIA
Secretaria General

Revisó: Jorge Luis Tique Horta
Jefe Oficina Asesora Juridica

Proyecto: Luis Canosa
Abogado Especializado.

La Precision Centro Automotriz image001.png 19K

asesora juridica <asesorajuridica@alcaldiasoacha.gov.co> 9 de junio de 2021, 8:35
Para: Luis Felipe Canosa Tabares <lcanosa.cto@alcaldiasoacha.gov.co>

Señores
Alcaldía de Soacha

He recibido por parte del contratista SOLO FRENOS LA PRECISIÓN S.A.S., comunicación por medio de la cual se reprograma la audiencia fijada para el día de hoy para el día 10 de junio a las 10:00 a.m., en tal sentido como apoderado

9/6/2021 Correo de Alcaldia Municipal de Soacha - AUDIENCIA PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

EL CAMBIO AVANZA

asesora juridica <asesorajuridica@alcaldiasoacha.gov.co>

AUDIENCIA PRESUNTO INCUMPLIMIENTO
6 mensajes

asesora juridica <asesorajuridica@alcaldiasoacha.gov.co> 4 de junio de 2021, 9:35
Para: laprecisioncjp@hotmail.com, gerencialaprecision@outloook.com, facturacionlaprecision@outloook.com, juridico@segurosdelestado.com, maria.zapata@segurosdelestado.com, Secretaría General <secgeneral@alcaldiasoacha.gov.co>
Cco: Jorge Luis Tique Horta <jtique@alcaldiasoacha.gov.co>, Luis Felipe Canosa Tabares <lcanosa.cto@alcaldiasoacha.gov.co>, Darlin Lenis Espitia <dlenis@alcaldiasoacha.gov.co>, Gloria Esperanza Garzon <ggarzon@alcaldiasoacha.gov.co>, CONTROL INTERNO <controlinterno@alcaldiasoacha.gov.co>

Buenos días

De manera atenta adjuntamos oficio en el que se fija nueva hora y fecha para continuación de audiencia por presunto incumplimiento del contrato 745 de 2020.

de Seguros del Estado S.A. dentro de la actuación administrativa, solicito aplazamiento de la audiencia, teniendo en cuenta que para la fecha y hora señalada tengo programada audiencia con el Municipio de Pivijay de la cual fui notificado en estrados.

Lo anterior, en garantía del debido proceso de Seguros del Estado S.A., así las cocas, como ya lo expresé en correo enviado el día de hoy a las 10:04 a.m., pongo en consideración que la audiencia se lleve a cabo los días 9, 10 o 11 de junio de 2021 en horas de la tarde.

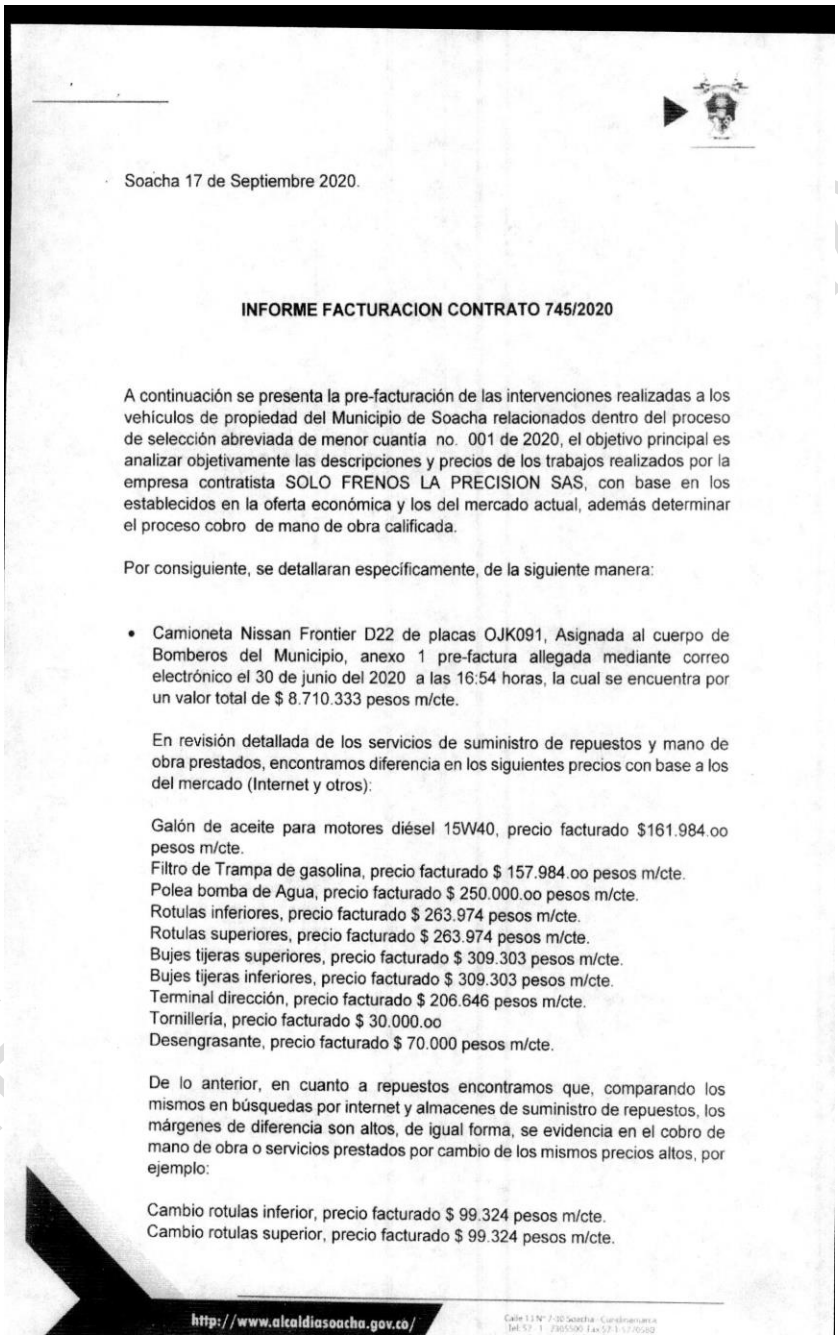
Cordialmente,

Gilzans Yesid Martínez Prieto
Abogado
Gerencia Jurídica y de Asuntos Legales
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Cel: 3219776091

DE LA SUPERVISION,

Fue allegado al proceso auditor, por parte del supervisor de vehículos, informe presentado a la primera facturación presentada por parte de la empresa contratista

y que fuere entregado a la secretaria general y a la oficina jurídica, informe del cual se fundamenta a solicitud de apertura el proceso de incumplimiento.



Soacha 17 de Septiembre 2020.

INFORME FACTURACION CONTRATO 745/2020

A continuación se presenta la pre-facturación de las intervenciones realizadas a los vehículos de propiedad del Municipio de Soacha relacionados dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía no. 001 de 2020, el objetivo principal es analizar objetivamente las descripciones y precios de los trabajos realizados por la empresa contratista SOLO FRENOS LA PRECISION SAS, con base en los establecidos en la oferta económica y los del mercado actual, además determinar el proceso cobro de mano de obra calificada.

Por consiguiente, se detallaran específicamente, de la siguiente manera:

- Camioneta Nissan Frontier D22 de placas OJK091, Asignada al cuerpo de Bomberos del Municipio, anexo 1 pre-factura allegada mediante correo electrónico el 30 de junio del 2020 a las 16:54 horas, la cual se encuentra por un valor total de $ 8.710.333 pesos m/cte.

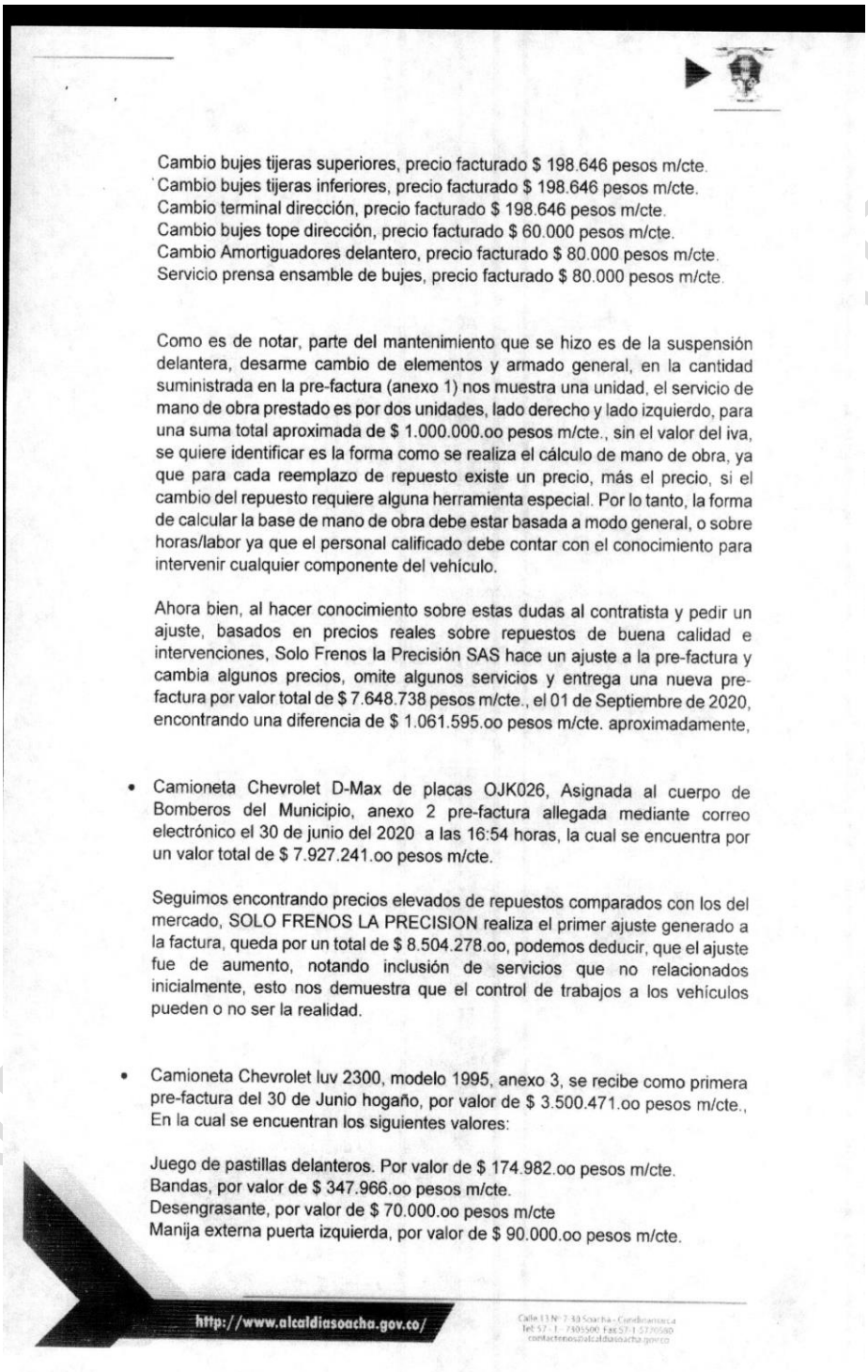
  En revisión detallada de los servicios de suministro de repuestos y mano de obra prestados, encontramos diferencia en los siguientes precios con base a los del mercado (Internet y otros):

  Galón de aceite para motores diésel 15W40, precio facturado $161.984.oo pesos m/cte.
  Filtro de Trampa de gasolina, precio facturado $ 157.984.oo pesos m/cte.
  Polea bomba de Agua, precio facturado $ 250.000.oo pesos m/cte.
  Rotulas inferiores, precio facturado $ 263.974 pesos m/cte.
  Rotulas superiores, precio facturado $ 263.974 pesos m/cte.
  Bujes tijeras superiores, precio facturado $ 309.303 pesos m/cte.
  Bujes tijeras inferiores, precio facturado $ 309.303 pesos m/cte.
  Terminal dirección, precio facturado $ 206.646 pesos m/cte.
  Tornillería, precio facturado $ 30.000.oo
  Desengrasante, precio facturado $ 70.000 pesos m/cte.

  De lo anterior, en cuanto a repuestos encontramos que, comparando los mismos en búsquedas por internet y almacenes de suministro de repuestos, los márgenes de diferencia son altos, de igual forma, se evidencia en el cobro de mano de obra o servicios prestados por cambio de los mismos precios altos, por ejemplo:

  Cambio rotulas inferior, precio facturado $ 99.324 pesos m/cte.
  Cambio rotulas superior, precio facturado $ 99.324 pesos m/cte.

http://www.alcaldiasoacha.gov.co/



Cambio bujes tijeras superiores, precio facturado $ 198.646 pesos m/cte.
Cambio bujes tijeras inferiores, precio facturado $ 198.646 pesos m/cte.
Cambio terminal dirección, precio facturado $ 198.646 pesos m/cte.
Cambio bujes tope dirección, precio facturado $ 60.000 pesos m/cte.
Cambio Amortiguadores delantero, precio facturado $ 80.000 pesos m/cte.
Servicio prensa ensamble de bujes, precio facturado $ 80.000 pesos m/cte.

Como es de notar, parte del mantenimiento que se hizo es de la suspensión delantera, desarme cambio de elementos y armado general, en la cantidad suministrada en la pre-factura (anexo 1) nos muestra una unidad, el servicio de mano de obra prestado es por dos unidades, lado derecho y lado izquierdo, para una suma total aproximada de $ 1.000.000.oo pesos m/cte., sin el valor del iva, se quiere identificar es la forma como se realiza el cálculo de mano de obra, ya que para cada reemplazo de repuesto existe un precio, más el precio, si el cambio del repuesto requiere alguna herramienta especial. Por lo tanto, la forma de calcular la base de mano de obra debe estar basada a modo general, o sobre horas/labor ya que el personal calificado debe contar con el conocimiento para intervenir cualquier componente del vehículo.

Ahora bien, al hacer conocimiento sobre estas dudas al contratista y pedir un ajuste, basados en precios reales sobre repuestos de buena calidad e intervenciones, Solo Frenos la Precisión SAS hace un ajuste a la pre-factura y cambia algunos precios, omite algunos servicios y entrega una nueva pre-factura por valor total de $ 7.648.738 pesos m/cte., el 01 de Septiembre de 2020, encontrando una diferencia de $ 1.061.595.oo pesos m/cte. aproximadamente,

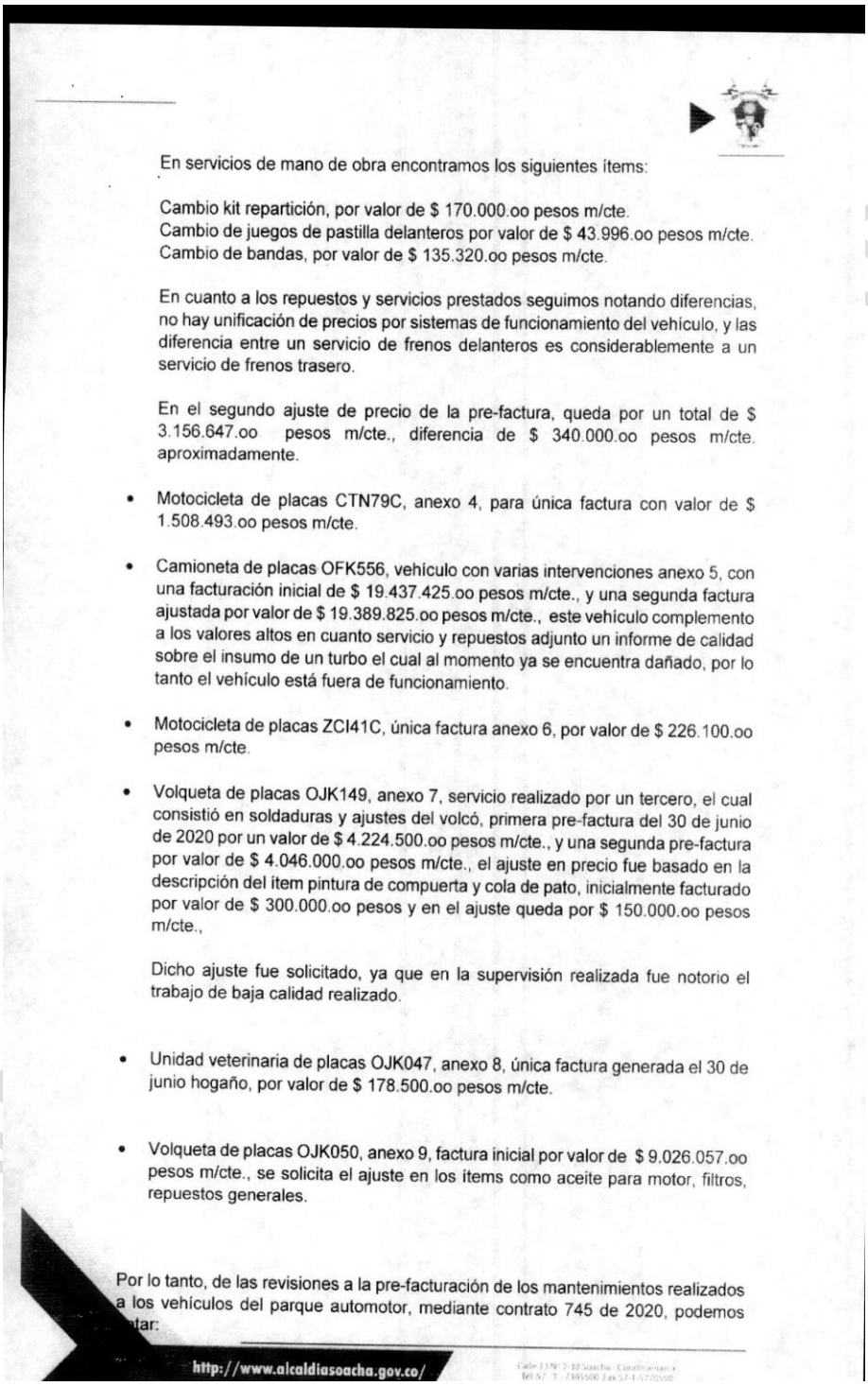
- Camioneta Chevrolet D-Max de placas OJK026, Asignada al cuerpo de Bomberos del Municipio, anexo 2 pre-factura allegada mediante correo electrónico el 30 de junio del 2020 a las 16:54 horas, la cual se encuentra por un valor total de $ 7.927.241.oo pesos m/cte.

Seguimos encontrando precios elevados de repuestos comparados con los del mercado, SOLO FRENOS LA PRECISION realiza el primer ajuste generado a la factura, queda por un total de $ 8.504.278.oo, podemos deducir, que el ajuste fue de aumento, notando inclusión de servicios que no relacionados inicialmente, esto nos demuestra que el control de trabajos a los vehículos pueden o no ser la realidad.

- Camioneta Chevrolet luv 2300, modelo 1995, anexo 3, se recibe como primera pre-factura del 30 de Junio hogaño, por valor de $ 3.500.471.oo pesos m/cte., En la cual se encuentran los siguientes valores:

Juego de pastillas delanteros. Por valor de $ 174.982.oo pesos m/cte.
Bandas, por valor de $ 347.966.oo pesos m/cte.
Desengrasante, por valor de $ 70.000.oo pesos m/cte
Manija externa puerta izquierda, por valor de $ 90.000.oo pesos m/cte.

http://www.alcaldiasoacha.gov.co/



En servicios de mano de obra encontramos los siguientes ítems:

Cambio kit repartición, por valor de $ 170.000.oo pesos m/cte.
Cambio de juegos de pastilla delanteros por valor de $ 43.996.oo pesos m/cte.
Cambio de bandas, por valor de $ 135.320.oo pesos m/cte.

En cuanto a los repuestos y servicios prestados seguimos notando diferencias, no hay unificación de precios por sistemas de funcionamiento del vehículo, y las diferencia entre un servicio de frenos delanteros es considerablemente a un servicio de frenos trasero.

En el segundo ajuste de precio de la pre-factura, queda por un total de $ 3.156.647.oo pesos m/cte., diferencia de $ 340.000.oo pesos m/cte. aproximadamente.

- Motocicleta de placas CTN79C, anexo 4, para única factura con valor de $ 1.508.493.oo pesos m/cte.

- Camioneta de placas OFK556, vehículo con varias intervenciones anexo 5, con una facturación inicial de $ 19.437.425.oo pesos m/cte., y una segunda factura ajustada por valor de $ 19.389.825.oo pesos m/cte., este vehículo complemento a los valores altos en cuanto servicio y repuestos adjunto un informe de calidad sobre el insumo de un turbo el cual al momento ya se encuentra dañado, por lo tanto el vehículo está fuera de funcionamiento.

- Motocicleta de placas ZCI41C, única factura anexo 6, por valor de $ 226.100.oo pesos m/cte.

- Volqueta de placas OJK149, anexo 7, servicio realizado por un tercero, el cual consistió en soldaduras y ajustes del volcó, primera pre-factura del 30 de junio de 2020 por un valor de $ 4.224.500.oo pesos m/cte., y una segunda pre-factura por valor de $ 4.046.000.oo pesos m/cte., el ajuste en precio fue basado en la descripción del ítem pintura de compuerta y cola de pato, inicialmente facturado por valor de $ 300.000.oo pesos y en el ajuste queda por $ 150.000.oo pesos m/cte.,

  Dicho ajuste fue solicitado, ya que en la supervisión realizada fue notorio el trabajo de baja calidad realizado.

- Unidad veterinaria de placas OJK047, anexo 8, única factura generada el 30 de junio hogaño, por valor de $ 178.500.oo pesos m/cte.

- Volqueta de placas OJK050, anexo 9, factura inicial por valor de $ 9.026.057.oo pesos m/cte., se solicita el ajuste en los ítems como aceite para motor, filtros, repuestos generales.

Por lo tanto, de las revisiones a la pre-facturación de los mantenimientos realizados a los vehículos del parque automotor, mediante contrato 745 de 2020, podemos [illegible]tar:

http://www.alcaldiasoacha.gov.co/

1. La oferta económica del proceso contractual no se ajusta en precios y servicios a la realidad de los trabajos ejecutados.
2. Para los servicios prestados que no se encuentran en la oferta económica, el contratista no solicita autorización al supervisor por mano de obra, repuestos, y no presenta cotización correspondiente.
3. Dentro del análisis que debe presentar el contratista SOLO FRENOS LA PRECISION SAS sobre el estado del parque automotor del municipio, se presenta un desglose general y se manifiestan mantenimientos de rutina, como lo son cambios de aceite, lubricantes y engrases.
4. El suministro de repuestos nuevos y originales, no es posible verificar cuando es contratado por terceros.
5. En cuanto a garantías por mantenimientos realizados, encuentran imprevistos los cuales deberían ser minimizados.

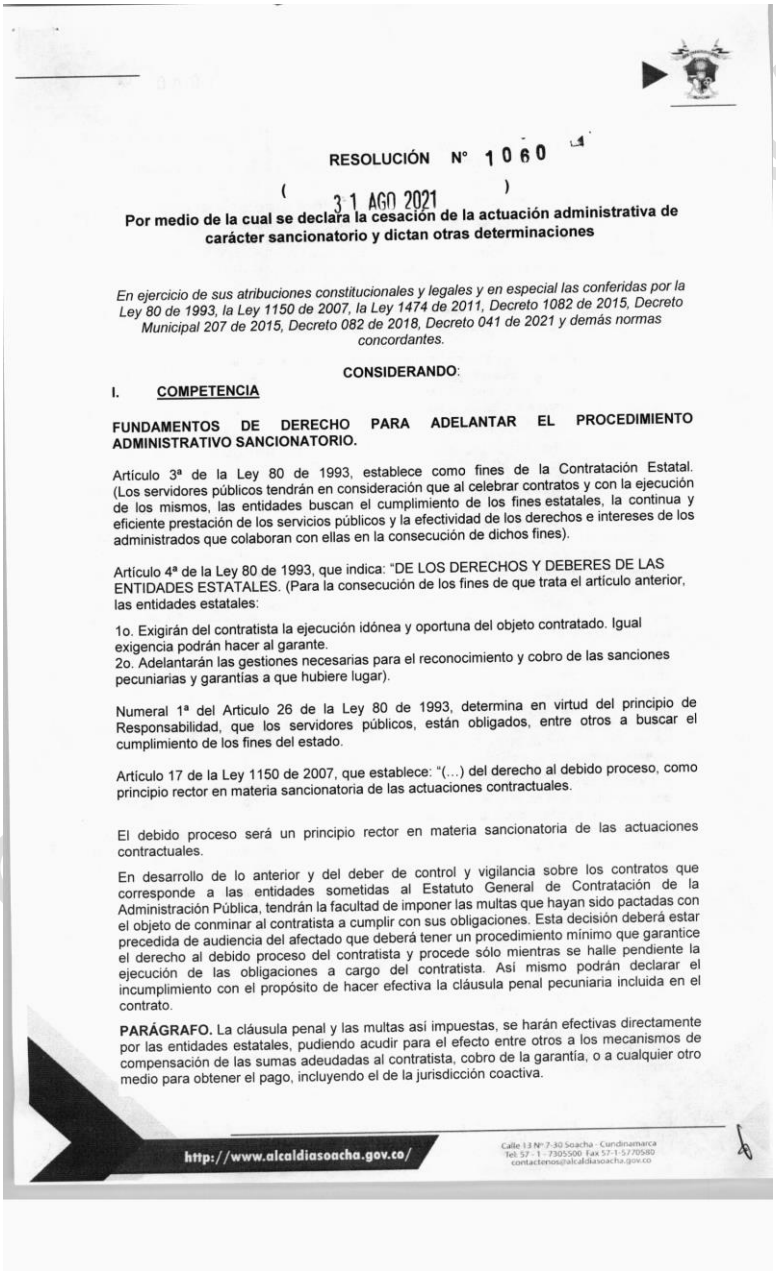
Atentamente,

MIGUEL ANGEL PRIETO ZAMUDIO
Técnico Secretaria General
Apoyo a la supervisión contrato 745/2020

http://www.alcaldiasoacha.gov.co/

DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Se evidencia en el expediente contractual la resolución del conflicto entre las partes a través de la resolución 1060 del 31 de agosto de 2021. Por medio la cual se accede a la terminación por mutuo acuerdo.



RESOLUCIÓN N° 1060

(31 AGO 2021)

Por medio de la cual se declara la cesación de la actuación administrativa de carácter sancionatorio y dictan otras determinaciones

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto Municipal 207 de 2015, Decreto 082 de 2018, Decreto 041 de 2021 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

I. **COMPETENCIA**

FUNDAMENTOS DE DERECHO PARA ADELANTAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO.

Artículo 3ª de la Ley 80 de 1993, establece como fines de la Contratación Estatal. (Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines).

Artículo 4ª de la Ley 80 de 1993, que indica: "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. (Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.
2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar).

Numeral 1ª del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, determina en virtud del principio de Responsabilidad, que los servidores públicos, están obligados, entre otros a buscar el cumplimiento de los fines del estado.

Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, que establece: "(…) del derecho al debido proceso, como principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.

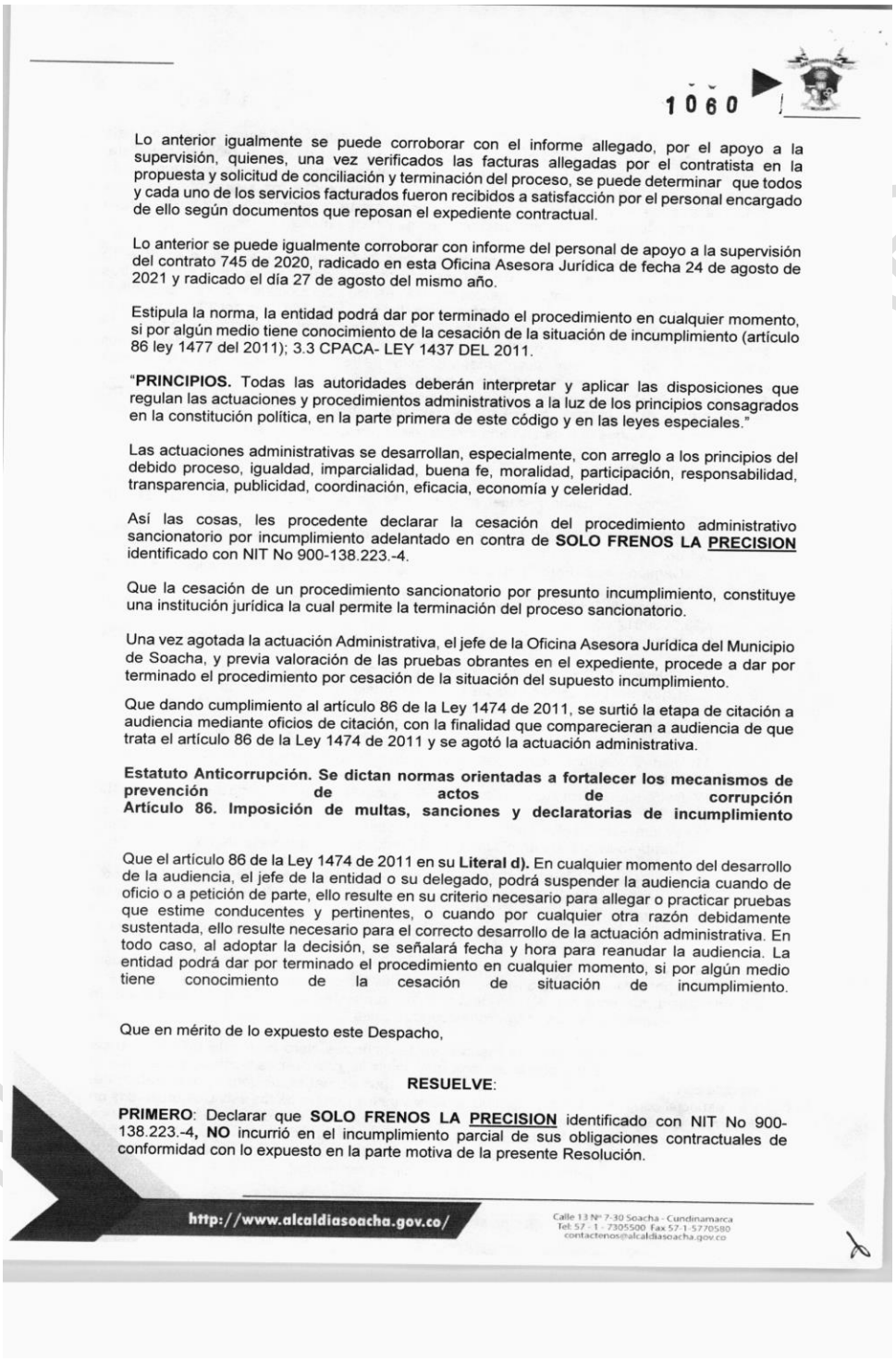
El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.

En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

PARÁGRAFO. La cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

http://www.alcaldiasoacha.gov.co/

Calle 13 N° 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel. 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co



1060

Lo anterior igualmente se puede corroborar con el informe allegado, por el apoyo a la supervisión, quienes, una vez verificados las facturas allegadas por el contratista en la propuesta y solicitud de conciliación y terminación del proceso, se puede determinar que todos y cada uno de los servicios facturados fueron recibidos a satisfacción por el personal encargado de ello según documentos que reposan el expediente contractual.

Lo anterior se puede igualmente corroborar con informe del personal de apoyo a la supervisión del contrato 745 de 2020, radicado en esta Oficina Asesora Jurídica de fecha 24 de agosto de 2021 y radicado el día 27 de agosto del mismo año.

Estipula la norma, la entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento (artículo 86 ley 1477 del 2011); 3.3 CPACA- LEY 1437 DEL 2011.

"**PRINCIPIOS.** Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la constitución política, en la parte primera de este código y en las leyes especiales."

Las actuaciones administrativas se desarrollan, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Así las cosas, les procedente declarar la cesación del procedimiento administrativo sancionatorio por incumplimiento adelantado en contra de **SOLO FRENOS LA PRECISION** identificado con NIT No 900-138.223.-4.

Que la cesación de un procedimiento sancionatorio por presunto incumplimiento, constituye una institución jurídica la cual permite la terminación del proceso sancionatorio.

Una vez agotada la actuación Administrativa, el jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Soacha, y previa valoración de las pruebas obrantes en el expediente, procede a dar por terminado el procedimiento por cesación de la situación del supuesto incumplimiento.

Que dando cumplimiento al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se surtió la etapa de citación a audiencia mediante oficios de citación, con la finalidad que comparecieran a audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se agotó la actuación administrativa.

Estatuto Anticorrupción. Se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención de actos de corrupción
Artículo 86. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento

Que el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en su **Literal d).** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

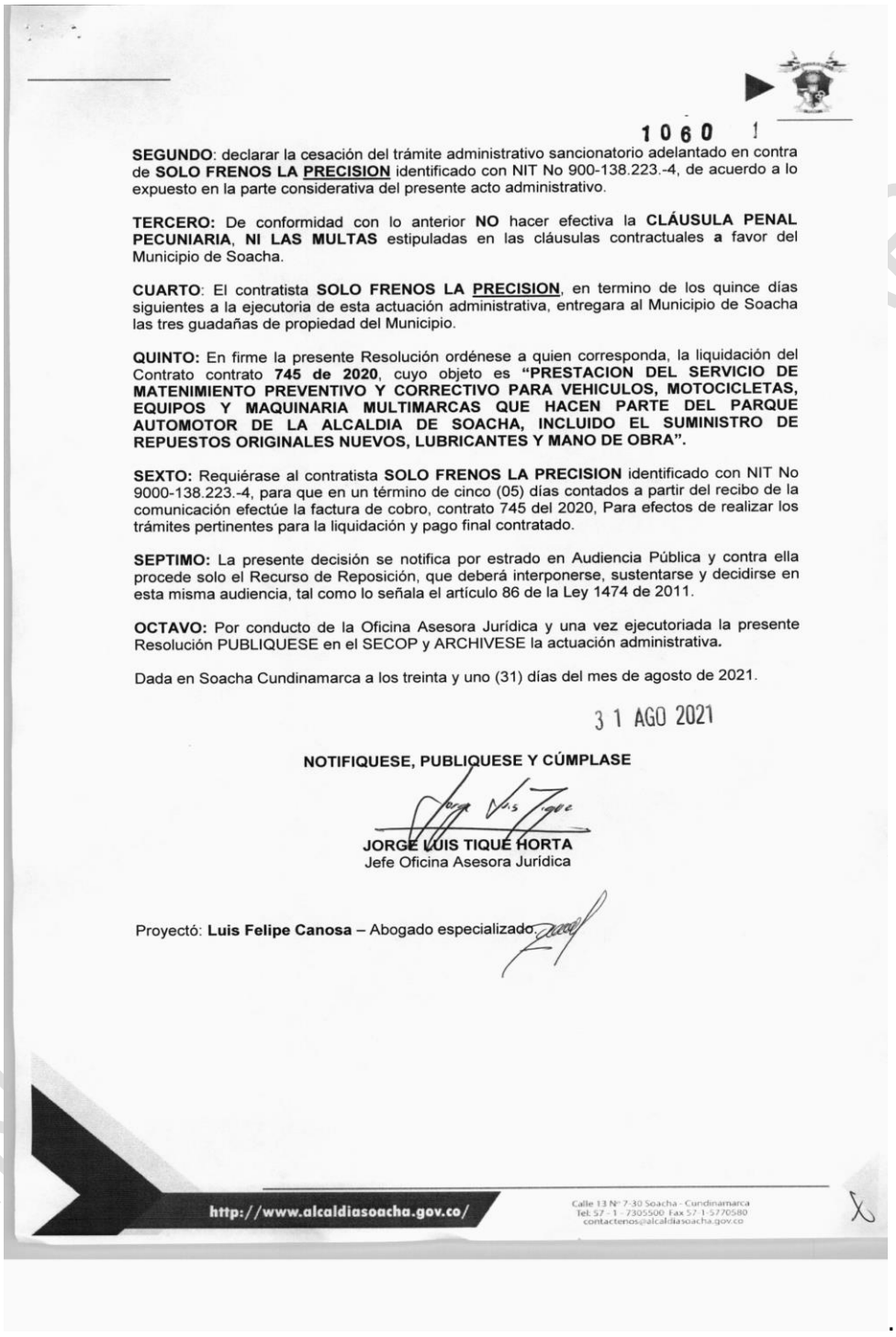
Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que **SOLO FRENOS LA PRECISION** identificado con NIT No 900-138.223.-4, **NO** incurrió en el incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

http://www.alcaldiasoacha.gov.co/

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co



1060

SEGUNDO: declarar la cesación del trámite administrativo sancionatorio adelantado en contra de **SOLO FRENOS LA PRECISION** identificado con NIT No 900-138.223.-4, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO: De conformidad con lo anterior **NO** hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, NI LAS MULTAS** estipuladas en las cláusulas contractuales **a** favor del Municipio de Soacha.

CUARTO: El contratista **SOLO FRENOS LA PRECISION**, en termino de los quince días siguientes a la ejecutoria de esta actuación administrativa, entregara al Municipio de Soacha las tres guadañas de propiedad del Municipio.

QUINTO: En firme la presente Resolución ordénese a quien corresponda, la liquidación del Contrato contrato **745 de 2020**, cuyo objeto es **"PRESTACION DEL SERVICIO DE MATENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS, MOTOCICLETAS, EQUIPOS Y MAQUINARIA MULTIMARCAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA DE SOACHA, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS, LUBRICANTES Y MANO DE OBRA".**

SEXTO: Requiérase al contratista **SOLO FRENOS LA PRECISION** identificado con NIT No 9000-138.223.-4, para que en un término de cinco (05) días contados a partir del recibo de la comunicación efectúe la factura de cobro, contrato 745 del 2020, Para efectos de realizar los trámites pertinentes para la liquidación y pago final contratado.

SEPTIMO: La presente decisión se notifica por estrado en Audiencia Pública y contra ella procede solo el Recurso de Reposición, que deberá interponerse, sustentarse y decidirse en esta misma audiencia, tal como lo señala el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

OCTAVO: Por conducto de la Oficina Asesora Jurídica y una vez ejecutoriada la presente Resolución PUBLIQUESE en el SECOP y ARCHIVESE la actuación administrativa.

Dada en Soacha Cundinamarca a los treinta y uno (31) días del mes de agosto de 2021.

31 AGO 2021

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS TIQUE HORTA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: **Luis Felipe Canosa** – Abogado especializado

http://www.alcaldiasoacha.gov.co/

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

PAGOS

MUNICIPIO DE SOACHA

NIT. 800094755-7

ORDEN DE PAGO

Vigencia Fiscal 2021 **Orden de Pago No. 21424**

Lugar y Fecha: SOACHA 29-dic.-2021
Tipo de Orden: COMPRA BIENES Y SERVICIOS
Pagado a: SOLO FRENOS LA PRECISION S.A.S. **Nit/C.C. :** 900138223 4 Regimen Comun
Información Bancaria: Cuenta Bancaria Nº 6869996030 - BANCO DAVIVIENDA -Corriente
Documento_: Decreto 039
Facturas: fev 2781 del 02/09/2021-;
Concepto: acta parcial 1 diciembre 2021 DECRETO 039 DE 2021 - CONTRATO 745 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, EQUIPOS Y MAQUINARIA MULTIMARCAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA DE SOACHA, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS, LUBRICAN
Programa:

Registro Presupuestal: **1971** Vigencia Registro: **2021** Decreto : 039

Detalle Orden

Imputación Presupuestal	Valor
0104 - P.F.2.2.11.1 - 172	104.950.000,00
	$ 104.950.000,00

Detalle Liquidación

Descripción	%	V. Base	Valor
Descuentos y otros recargos			
Adulto Mayor	-3,000	104,950,000.00	-3.148.500,00
Retencion Servicios Generales 4%	-4,000	90,094,815.00	-3.603.793,00
Pro-Cultura	-1,000	104,950,000.00	-1.049.500,00
RETENCION ICA 10 X MIL	-1,000	90,094,815.00	-900.948,00
Iva Retenido	15,000	14,855,186.00	-2.228.278,00
			$-10.931.019,00
			$ 94.018.981,00

OP - APROBADA:El Secretario de Hacienda AUTORIZA la siguiente ORDEN DE PAGO. Conforme a lo consignado en la liquidación contenida en la presente AFECTACIÓN CONTABLE y PRESUPUESTAL.

ANA LUCIA LOPEZ PINZON
SECRETARIA DE HACIENDA

Afectación Contable

Cuenta	Débito	Crédito	Descripción
24010101	0.00	94.018.981.00	Bienes Y Servicios
24360502	0.00	3.603.793.00	Servicios Generales 4%
24362501	0.00	2.228.278.00	Iva Retenido Regimen Comun
24362705	0.00	900.948.00	RETENCION ICA 10 X MIL
24909009	0.00	3.148.500.00	Fondo Adulto mayor
24909010	0.00	1.049.500.00	Fondo Procultura
51111508	104.950.000.00	0.00	Vehiculos
	104.950.000,00	104.950.000,00	

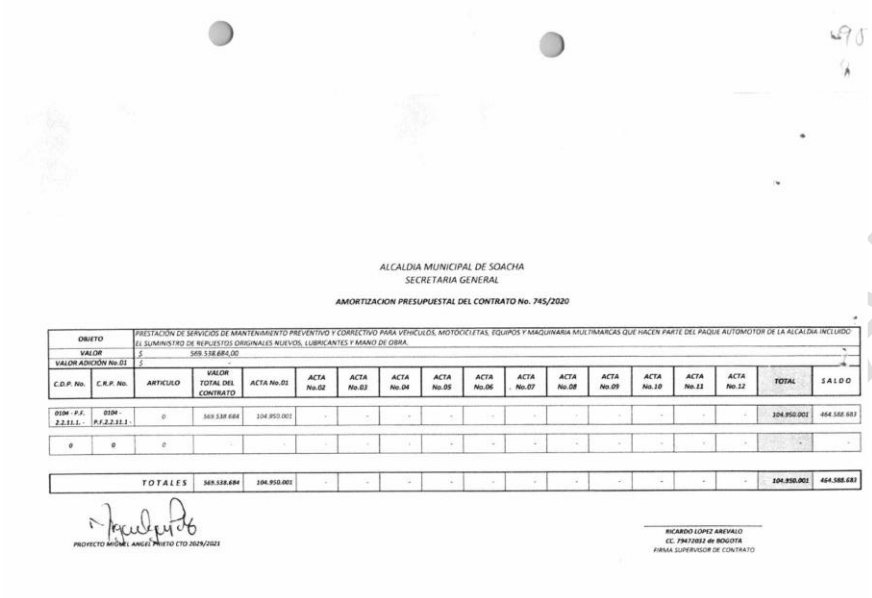
RAFAEL ALBERTO JAIME CASTRO
CONTADOR MUNICIPAL

IMPRIMIO : MICHELLE TATIANA MAYORGA AYALA

Pct Enterprise COPIA Pag. 1

Se evidencia en el expediente contractual que se presentaron pagos al contrato 745 por concepto servicios prestados en la vigencia 2020, por valor de $104.950.000.

Amortización



ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
SECRETARIA GENERAL

AMORTIZACION PRESUPUESTAL DEL CONTRATO No. 745/2020

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, EQUIPOS Y MAQUINARIA MULTIMARCAS QUE HACEN PARTE DEL PAQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS, LUBRICANTES Y MANO DE OBRA.
VALOR	$ 569.538.684,00
VALOR ADICIÓN No.01	$ -

C.D.P. No.	C.R.P. No.	ARTICULO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	ACTA No.01	ACTA No.02	ACTA No.03	ACTA No.04	ACTA No.05	ACTA No.06	ACTA No.07	ACTA No.08	ACTA No.09	ACTA No.10	ACTA No.11	ACTA No.12	TOTAL	SALDO
0104 - P.E. 2.2.11.1. -	0104 - P.F.2.2.11.1 -	0	569.538.684	104.950.001	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	104.950.001	464.588.683
0	0	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTALES			569.538.684	104.950.001	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	104.950.001	464.588.683

PROYECTO MIGUEL ANGEL PRIETO CTO 2029/2021

RICARDO LOPEZ AREVALO
CC. 79472032 de BOGOTA
FIRMA SUPERVISOR DE CONTRATO

CONCLUSION

Se evidencia por parte de esta auditoría, con base en los documentos que reposan en el expediente contractual del proceso de 745 de 2020 que:

Existieron faltas a los principios de planeación desde el inicio de la conformación del proceso, toda vez que el conflicto dado en la ejecución del mismo y que motivo la denuncia radicado 705 de 2020 allegado a la CMS, se basa en la relación de precios establecidos desde los estudios previos del proceso, como lo evidenció el apoyo técnico de la supervisión en el informe presentado a la Secretaria General, las actividades, reparaciones y/o mantenimientos a los diferentes vehículos de la entidad que fueron posteriormente cobrados por el contratista, los valores fueron evaluados frente a valores del mercado en el momento de la ejecución por parte del apoyo a la supervisión, se encontraron con amplias diferencias incluso sobre el valor ofertado por el contratista, quien finalmente accede a la corrección de los valores presentados como se evidencio en la liquidación.

En este sentido, la ley 80 de 1993 define los principios de la contratación estatal la misma ley enmarca:

ARTÍCULO 23.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y

INFORME PRELIMINAR

responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

ARTÍCULO 24.- Del principio de Transparencia. Numeral *5o. En los pliegos de condiciones.*
a) Se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección. Literal reglamentado por el Decreto Nacional 679 de 1994.)
b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación.
c) Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.

En atención a la responsabilidades que pudieren llegar a determinarse la ley 80 define:

ARTÍCULO 51.- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.

ARTÍCULO 52.- De la Responsabilidad de los Contratistas Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus *integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley.*

Sin embargo, aun cuando la gestión de la supervisión evidencio el sobrecosto no existe evidencia de la ejecución correctamente dispuesta en el expediente contractual ni de la trazabilidad de los cambios surtidos a las facturas emitidas por el contratista previas a las observaciones realizadas en la solicitud de inicio de incumplimiento, fue allegado el informe generado de observación a los valores cobrados por el apoyo de la supervisión a la CMS en el proceso auditor, toda vez que el mismo no reposa en el expediente contractual, lo que materializa riesgos ya visualizados en esta auditoría a través de las diferentes entrevistas y pruebas de detalle realizadas a los procesos en los que intervienen de manera directa contratistas y no se genera la correspondiente trazabilidad y soporte de la información de las áreas misionales.

De lo anterior se entiende que la actuación define en el ARTÍCULO ***4.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales.*** *Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:*

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.
2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3o. Solicitarán las actualizaciones o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan
Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.
5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscrito por Colombia.
6o. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7o. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

Así mismo se observa por parte de esta auditoría que, aun cuando los recursos económicos de la entidad fueron salvaguardados de un posible detrimento por sobrecostos, la evidencia allegada por la supervisión en atención a la intervención del vehículo de placa OFK556, información que además es contenido de los antecedentes facticos de la resolución 1060 de 31 de agosto de 2021 así:

Lo primero es precisar que el contratista SOLO FRENOS LA PRECISION, procedió al parecer instalar repuesto remanufacturado en el vehículo de placas OFK556.

Aunado lo anterior se determinó y se describen hechos, soportados en peritajes realizados al vehículo de placas OFK 556 ASI:

A- Diagnóstico de los repuestos reportados que donde se evidencia que el mantenimiento realizado al vehículo por parte del contratista no fue con el suministro de repuestos originales.
B- Oficio correo electrónico 04 de diciembre del 2020 en el cual Yokomotor informan que el turbo cargador reemplazo no es original, (se anexa registro fotográfico).

La oficina Jurídica estimo en los hechos susceptibles de incumplimiento, que existía motivación del incumplimiento de las obligaciones específicas del contrato numerales 3., 4. Y 18.

No obstante, en la parte resolutiva de la citada resolución determina que no hay lugar a dicho incumplimiento, ni sanción ni lugar a multas, desestimando la gestión preventiva que realizo la supervisión del contrato al solicitar la actuación por incumplimiento 9 meses antes, en diciembre de 2020.

SEGUNDO: declarar la cesación del trámite administrativo sancionatorio adelantado en contra de **SOLO FRENOS LA PRECISION** identificado con NIT No 900-138.223.-4, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO: De conformidad con lo anterior **NO** hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, **NI LAS MULTAS** estipuladas en las cláusulas contractuales **a** favor del Municipio de Soacha.

CUARTO: El contratista **SOLO FRENOS LA PRECISION**, en termino de los quince días siguientes a la ejecutoria de esta actuación administrativa, entregara al Municipio de Soacha las tres guadañas de propiedad del Municipio.

QUINTO: En firme la presente Resolución ordénese a quien corresponda, la liquidación del Contrato contrato **745 de 2020**, cuyo objeto es **"PRESTACION DEL SERVICIO DE MATENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS, MOTOCICLETAS, EQUIPOS Y MAQUINARIA MULTIMARCAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA DE SOACHA, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS, LUBRICANTES Y MANO DE OBRA".**

SEXTO: Requiérase al contratista **SOLO FRENOS LA PRECISION** identificado con NIT No 9000-138.223.-4, para que en un término de cinco (05) días contados a partir del recibo de la comunicación efectúe la factura de cobro, contrato 745 del 2020, Para efectos de realizar los trámites pertinentes para la liquidación y pago final contratado.

SEPTIMO: La presente decisión se notifica por estrado en Audiencia Pública y contra ella procede solo el Recurso de Reposición, que deberá interponerse, sustentarse y decidirse en esta misma audiencia, tal como lo señala el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Aunado a lo anterior hace referencia a elementos que a esa fecha el contratista no había entregado.

Así mismo dicha resolución también se incumple por parte del contratista, pues este estaba obligado a presentar facturación de lo acordado en la audiencia según el punto sexto de la parte resolutiva de la resolución, a los 5 días de la comunicación; como se evidencia en los documentos del expediente tanto las facturas e informes del contratista fueron presentados hasta el mes de diciembre de 2021.

En este orden evidenciando faltas a los principios de la contratación pública enmarcados en la ley 80 de 1993 y presuntamente favorecer la empresa contratista ante la declaración de no incumplimiento, facultando la misma para adelantar nuevamente procesos de contratación, esta auditoria determina **Observación Administrativa Presuntamente Disciplinaria** . Por:

- Inobservancia artículos 23 y 24 de la ley 80 de 1993
- Inobservancia al manual de supervisión de la entidad. Decreto 082 12 de marzo de 2018

6.2.2.6 Observaciones derivadas de las Visitas Técnicas a Obras Publicas

Observación No.	**46**
Tipo de Observación	**Administrativa con Presunta Incidencia Fiscal**
Condición	Durante el desarrollo del proceso Auditor se realizó visita de inspección técnica a las obras ejecutadas mediante contrato de Obra Pública N°2247 de 2019 y su respectiva Interventoría según Contrato N°1483 de 2020, en el marco de la cual se soporta la gestión realizada conforme a informe técnico anexo al presente, el cual contiene los pormenores de la visita de inspección realizada al inmueble (Centro de Bienestar Animal- antigua Cárcel de Zaragoza), en la cual se observó lo siguiente: La obra se encuentra sin terminar, falta estructura de cubierta, cubierta, acabados en pisos, muros y cielo raso, instalaciones eléctricas, sanitarias, hidráulicas, sistema séptico, carpintería metálica y de madera, mobiliario, baños, cocineta, etc… y sobre todo terminar todos los espacios o cubículos que se iban adecuar para los animales. El reforzamiento estructural no está bien hecho, construyeron columnas desde segundo piso sin conexión a cimentación y sin unión a otras columnas, lo mismo ocurre con las vigas aéreas, varias de ellas no se conectan entre sí, quedando estructuras aisladas. Los muros fueron cortados y no se reforzó, otros de gran tamaño tampoco se ajustaron a los requerimientos de elementos no estructurales que establece la NRS-10 y algunos muros nuevos sobre puestos e mampostería en bloque (culatas), tampoco se le hizo algún tratamiento estructural ni confinamiento. Toda la mampostería esta sin refuerzo, existen muros de gran tamaño aislados de las columnas y vigas, de inclinarse hacia algún lado, el muro puede generar un accidente, los antepechos tampoco tienen columnetas, ni viga cinta en concreto. En general la obra está mal construida, su primer pasó que era el reforzamiento estructural total, a la fecha no cumple con la Norma Sismo Resistente (NRS – 10). Se realizaron obras como redes eléctricas superpuestas con cableado instalado, obras que son de última programación en una obra. La obra que prestaría servicio para beneficio animal puede tener un presunto detrimento patrimonial por el costo total de la obra ($ 1.461.335.795,00) y costo que tuvo la interventoría también ($ 112.304.841,00), esto al permitir que se realizan construcciones inadecuadas en reforzamiento estructural y otras obras, también el costo del diseñador del refuerzo estructural. La obra no cumple con su objetivo que es poner la edificación al servicio de

INFORME PRELIMINAR

Observación No.	**46**
Tipo de Observación	**Administrativa con Presunta Incidencia Fiscal**
	la Administración Municipal y de la comunidad en general a través de sus mascotas y especies menores. Porque no está en funcionamiento, es una obra inconclusa. Porque los trabajos realizados están mal hechos y de llegar a tomar la continuidad de las obras, tienen que retomar correcciones al reforzamiento estructural, incluido lo ya construido a la fecha, por este contrato. Existen escombros alrededor de la construcción, no se tomaron las acciones correspondientes a buscar el sitio de disposición de un lugar permitido, eso muestra que la parte Ambiental de la Interventoría no tomo los correctivos al lugar, además que no se retiraron y están cerca a la quebrada.
Criterio	Transgresión de lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece. *"ARTICULO 3 DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*. Así como el Decreto Municipal N°082 del 12 de marzo de 2018 *"Por medio del cual se actualiza y adopta la versión 1.1 del Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Soacha",* incumplimiento de lo establecido en las cláusulas 7 y 8 del contrato de Obra Pública N°2247 de 2019 y lo establecido en la cláusula 3 del contrato de Interventoría N°1483 de 2020. el principio de la planeación en el contrato estatal de obra, bajo el marco de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios. Detrimento Patrimonial al Estado según lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000
Causa	La Administración Municipal suscribió los contratos de Obra Pública N°2247 de 2019 y su respectiva Interventoría según Contrato N°1483 de 2020, sin que presuntamente se diera cumplimiento los objetos contractuales de los mismos
Efecto	Presunto detrimento patrimonial por las sumas de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE($ 1.461.335.795,00) correspondiente al valor del contrato de Obra Pública N°2247 de 2019 y costo que tuvo la respectiva Interventoría según Contrato N°1483 de 2020 CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE ($ 112.304.841,00),
Cuantía	**Mil Quinientos Setenta y Tres Millones Seis Cientos Cuarenta Mil Trescientos Treinta y Seis Pesos ($1.573.640.636,00)**

Durante el desarrollo del proceso Auditor se realizó visita de inspección técnica a las obras ejecutadas mediante contrato N°2247 de 2019 y su respectiva

Interventoría según Contrato N°1483 de 2020, en el marco de la cual se soporta la gestión realizada conforme a informe técnico anexo al presente, el cual contiene los pormenores de la visita de inspección realizada al inmueble (Centro de Bienestar Animal- antigua Cárcel de Zaragoza), en la cual se observó lo siguiente:

Análisis del estado físico de la obra – Calidad

Al momento de la evaluación y análisis el contrato 2247 de 2019, se ve que la ejecución del contrato de obra quedo inconclusa, la remodelación y reforzamiento estructural del edificio, no se ha terminado, esta obra tuvo interventoría y por el Supervisor por parte de la Alcaldía.

Actualmente el inmueble se encuentra en abandonado

Con la construcción de estructuras en concreto, no se ve claramente el reforzamiento estructural, por lo tanto es difícil evaluar que es estructura antigua, que es reforzamiento y que es estructura nueva, en registro fotográfico no se identifica, si hubo reforzamiento a zapatas, encamisada de vigas (cimentación – aéreas) y columnas, como hay muros con pañete, tampoco de define si son muros nuevos, antiguos o sobrepuestos (culatas), de todas maneras es claro que no se hizo reforzamiento con elementos no estructurales.

No se construyó estructura de cubierta ni la cubierta, toda la edificación está expuesta al agua y al sol, pero si se realizaron obras como tuberías sobre puestas cableado para diferentes sistemas de energía o comunicación, tampoco se ve el reforzamiento a elementos no estructurales (muros altos y largos en longitud, antepechos, muros antiguos, dinteles, neopreno u icopor entre muro mampuestos y la estructura en concreto).

También existe discontinuidad en algunas estructuras (columnas y vigas), lo que genera que la edificación no se comporte como estructura homogénea en algún momento de sismo, se inician columnas sin cimiento en segundo nivel, se dejaron vigas aéreas sin conexión entre unas y otras, de vigas entre placas no se ve porque esta pañetado o ya tiene el piso mortero de nivelación.

Anclaje con aditivos de para inmersión de acero a muros o estructuras en concreto no se evidencia, tampoco se ve si existió encamisado a vigas o columnas y si se aplicó aditivo para pega entre concreto endurecido a concreto fresco.

Registro fotográfico

INFORME PRELIMINAR

	
Entrada al predio, pancarta de licenciamiento de obra y caseta de vigilancia	Fachada principal, las columnas comienzan en segundo nivel sin ninguna conexión o cimiento que se vea.
	
Muro antiguo, nótese la mala distribución de los ladrillos en su conformación.	Se observa columna que inicia en segundo nivel, también muro suelto sin elementos estructurales que lo rigidice

	
Mampostería antigua, sin confinar y sin dinteles	Nótese viga corona, sin conexión a otras vigas

	
Espacio de gran altura, observar los muros en la parte superior, sin confinamiento.	Escalera en concreto fundidas en este contrato
	
Espacio abierto con estructura concreto y pañetado	Estructura concreto, muros sin confinar
	
Entrepiso en concreto, con tubería hidro-sanitarias	Viga corona, no conecta a columnas

	
Estructura concreto, nótese que una viga no conecta a las demás	Columnas en concreto, nótese que una no conecta al piso
	
Escombros cerca a cuerpo hidrico	Escombros en piso, sin recoger.

Conclusiones del contrato de obra.

A la fecha de la inspección técnica, se pudo verificar con basé en los datos recolectados en la inspección de campo que:

Cantidades de obras:

- No se puede determinar con exactitud las obras ejecutadas, algunas se encuentran bajo tierra o bajo placa de contrapiso.
- Los aceros se encuentran inmersos dentro del concreto y en fotografía no se ve claramente la cuantía y el calibre de estos mismos.
- Como es remodelación también se han demolido muros y otras estructuras.
- Estas cantidades de obra, solamente las puedo verificar el Interventor y supervisor del contrato, ya que ellos estuvieron al inicio de las obras.

Calidad de la Obra.

- La obra se encuentra sin terminar, falta estructura de cubierta, cubierta, acabados en pisos, muros y cielo raso, instalaciones eléctricas, sanitarias, hidráulicas, sistema séptico, carpintería metálica y de madera, mobiliario, baños, cocineta, etc… y sobre todo terminar todos los espacios o cubículos que se iban adecuar para los animales.

- El reforzamiento estructural no está bien hecho, construyeron columnas desde segundo piso sin conexión a cimentación y sin unión a otras columnas, lo mismo ocurre con las vigas aéreas, varias de ellas no se conectan entre sí, quedando estructuras aisladas.

- Los muros fueron cortados y no se reforzó, otros de gran tamaño tampoco se ajustaron a los requerimientos de elementos no estructurales que establece la NRS-10 y algunos muros nuevos sobre puestos e mampostería en bloque (culatas), tampoco se le hizo algún tratamiento estructural ni confinamiento.

- Toda la mampostería esta sin refuerzo, existen muros de gran tamaño aislados de las columnas y vigas, de inclinarse hacia algún lado, el muro puede generar un accidente, los antepechos tampoco tienen columnetas, ni viga cinta en concreto.

- En general la obra está mal construida, su primer pasó que era el reforzamiento estructural total, a la fecha no cumple con la Norma Sismo Resistente (NRS – 10).

- Se realizaron obras como redes eléctricas superpuestas con cableado instalado, obras que son de última programación en una obra.

  La obra que prestaría servicio para beneficio animal puede tener un presunto detrimento patrimonial por el costo total de la obra ($ 1.461.335.795,00) y costo que tuvo la interventoría también ($ 112.304.841,00), esto al permitir que se realizan construcciones inadecuadas en reforzamiento estructural y otras obras, también el costo del diseñador del refuerzo estructural.

- La obra no cumple con su objetivo que es poner la edificación al servicio de la Administración Municipal y de la comunidad en general a través de sus

INFORME PRELIMINAR

mascotas y especies menores.

Porque no está en funcionamiento, es una obra inconclusa.
Porque los trabajos realizados están mal hechos y de llegar a tomar la continuidad de las obras, tienen que retomar correcciones al reforzamiento estructural, incluido lo ya construido a la fecha, por este contrato.

- Existen escombros alrededor de la construcción, no se tomaron las acciones correspondientes a buscar el sitio de disposición de un lugar permitido, eso muestra que la parte Ambiental de la Interventoría no tomo los correctivos al lugar, además que no se retiraron y están cerca a la quebrada.

De acuerdo a lo anterior se configura un **Observación Administrativa con Presunta incidencia Fiscal** por:

- Transgresión de lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece*. "ARTICULO 3 DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*. Así como el Decreto Municipal N°082 del 12 de marzo de 2018 *"Por medio del cual se actualiza y adopta la versión 1.1 del Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Soacha",* incumplimiento de lo establecido en las cláusulas 7 y 8 del contrato de Obra Pública N°2247 de 2019 y lo establecido en la cláusula 3 del contrato de Interventoría N°1483 de 2020*.* el principio de la planeación en el contrato estatal de obra, bajo el marco de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios.

- Detrimento Patrimonial al Estado según lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000

Cuantía: Mil Quinientos Setenta y Tres Millones Seis Cientos Cuarenta Mil Trescientos Treinta y Seis Pesos ($1.573.640.636,00)

Observación No.	**47**
Tipo de Observación	**Administrativa**
Condición	Durante el desarrollo del proceso Auditor se realizó visita de inspección técnica al Contrato de Consultoría No. 3212 de 2021. *cuyo objeto es*

INFORME PRELIMINAR

Observación No.	**47**
Tipo de Observación	**Administrativa**
	"ADELANTAR LOS PROCESOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y LICENCIAMIENTO DE UN CENTRO DE VIDA PARA LA POBLACION ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA", en el marco de la cual se soporta la gestión realizada conforme a informe técnico anexo al presente, el cual contiene los pormenores de la visita de inspección realizada al lote ubicado en el sector de San Mateo, donde la Administración Municipal prevé construir el *"Centro Vida para la Población Adulto Mayor del Municipio de Soacha",* en la cual se observó lo siguiente: A la fecha de la inspección técnica, el contrato se encuentra vigente, los diseños y estudios se encuentran en la entidad que emite las licencias de construcción, como uno de los requisitos y del objeto del contrato es que se produzca el licenciamiento, se realizaron dos prórrogas en tiempo para que se pueda dar cumplimiento al objeto contractual. De acuerdo a los metros cuadrados de los seis proyectos se compara con precios de la Sociedad Colombiana de Arquitectos (Guía de Uso para el Aplicativo de cobro de honorarios de la Sociedad Colombiana de Arquitectos), esto porque la cartilla de precios ICCU, vigencia 2021, no contempla estos ítems. La calidad y las cantidades de obra son indeterminable a la fecha, porque no se han realizados todas las actividades contratadas, no se conoce que, si la Curaduría pueda hacer nuevos requerimientos complementarios para poder emitir la Licencia de Construcción. Se observa que se nombró como supervisor del contrato de consultoría en estudios y diseños de una obra civil a Darwin Sneider Reyes Amórtegui / Secretaria de Desarrollo Social, de profesión Trabajador Social, por tal razón se recomienda contratar un profesional en el área conocimiento en diseños y/o construcción o pedir apoyo a la Secretaria de Planeación o Infraestructura municipal, donde laboran profesionales en el tema de infraestructura (Ingenieros y/o Arquitectos) que conocen con mayor precisión los proyectos que realizan. El lote en el momento no se puede construir porque el uso del suelo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Soacha no lo permite, por tal razón no es viable el proyecto y hasta que se haga el trámite en el Concejo Municipal, de no surtirse este proceso el proyecto no se podría realizar, situación que de no realizarse las acciones pertinentes podría generar un presunto detrimento patrimonial por el valor total del contrato ($ 470.000.000,00), cabe resaltar que aquí hubo falta de planeación, al no identificar jurídicamente la posibilidad del proyecto.

INFORME PRELIMINAR

Observación No.	**47**
Tipo de Observación	**Administrativa**
Criterio	Transgresión de lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece. *"ARTICULO 3 DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*. Así como el principio de la planeación en el contrato estatal de obra, bajo el marco de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios.
Causa	La Administración Municipal suscribió contrato *ADELANTAR LOS PROCESOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y LICENCIAMIENTO DE UN CENTRO DE VIDA PARA LA POBLACION ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA",* sin consultar la viabilidad jurídica y técnica del terreno a construir
Efecto	Presunta violación del principio de planeación que de no tomarse las acciones pertinentes podría generar un presunto detrimento patrimonial por el valor total del contrato ($ 470.000.000,00), generando afectaciones a la población beneficiaria del objeto de las obras que debería realizarse posterior a la consultoría.

Durante el desarrollo del proceso Auditor se realizó visita de inspección técnica al Contrato de Consultoría No. 3212 de 2021. "*CUYO OBJETO ES "ADELANTAR LOS PROCESOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y LICENCIAMIENTO DE UN CENTRO DE VIDA PARA LA POBLACION ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA"*, en el marco de la cual se soporta la gestión realizada conforme a informe técnico anexo al presente, el cual contiene los pormenores de la visita de inspección realizada al lote ubicado en el sector de San Mateo, donde la Administración Municipal prevé construir el *"Centro Vida para la Población Adulto Mayor del Municipio de Soacha",* en la cual se observó lo siguiente:

Descripción y análisis de cantidades de obra

De acuerdo a la documentación revisada y verificada se pudo determinar que el contrato de consultoría está en ejecución, los estudios de suelos, topografía, diseños arquitectónicos, cálculo estructural, detalles constructivos, redes hidro-sanitaria, eléctricas, gas natural y licenciamiento, son los entregables al presente contrato, se encuentran listo para llevarlo a Curaduría.

Con el Supervisor del contrato nos desplazamos al predio (27 de octubre de 2022) se encontró un lote que está ubicado al lado de una iglesia y como parqueadero se

utiliza en predio en mención, el sr Reyes Amórtegui, nos manifestó que el predio se encuentra en cambio de uso de suelo, ya que el actual uso no permite ningún tipo de construcción, ese trámite ya lo vienen haciendo ante el Concejo Municipal.

Análisis del estado físico del proyecto

Al momento de la evaluación y analizar el contrato 3212 de 2021, se tiene que la ejecución del contrato de consultoría está en ejecución, sus diseños ya fueron recibidos por la Supervisora y le van a dar traslado a una de las Curaduría municipales para que esta emita su licenciamiento.

Análisis de precios contractuales

Como no se ha terminado la obra, no se puede determinar si los proyectos contratados son las definitivas, a ese momento se analizará bajo Acta de Recibo Final cual fue el real alcance en valor y precios de todos los diseños, con el fin de que no presente sobre precios y poder comparados con la Guía de Uso para el Aplicativo de cobro de honorarios de la Sociedad Colombiana de Arquitectos.

Registro fotográfico

Registro fotográfico realizado por la Dirección de Control Fiscal en la visita de Inspección Técnica al contrato 3212/2019, Municipio de Soacha, donde el mismo se muestra el estado actual de la obra al momento de la inspección ocular.



Foto No. 1: Lote del proyecto, actualmente es parqueadero



Foto No. 2: El predio se encuentra en San Mateo.

INFORME PRELIMINAR

Conclusiones

A la fecha de la inspección técnica, el contrato se encuentra vigente, los diseños y estudios se encuentran en la entidad que emite las licencias de construcción, como uno de los requisitos y del objeto del contrato es que se produzca el licenciamiento, se realizaron dos prórrogas en tiempo para que se pueda dar cumplimiento al objeto contractual.

De acuerdo a los metros cuadrados de los seis proyectos se compara con precios de la Sociedad Colombiana de Arquitectos (Guía de Uso para el Aplicativo de cobro de honorarios de la Sociedad Colombiana de Arquitectos), esto porque la cartilla de precios ICCU, vigencia 2021, no contempla estos ítems.

La calidad y las cantidades de obra son indeterminable a la fecha, porque no se han realizados todas las actividades contratadas, no se conoce que, si la Curaduría pueda hacer nuevos requerimientos complementarios para poder emitir la Licencia de Construcción.

Se observa que se nombró como supervisor del contrato de consultoría en estudios y diseños de una obra civil a Darwin Sneider Reyes Amórtegui / Secretaria de Desarrollo Social, de profesión Trabajador Social, por tal razón se recomienda contratar un profesional en el área conocimiento en diseños y/o construcción o pedir apoyo a la Secretaria de Planeación o Infraestructura municipal, donde laboran profesionales en el tema de infraestructura (Ingenieros y/o Arquitectos) que conocen con mayor precisión los proyectos que realizan.

El lote en el momento no se puede construir porque el uso del suelo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Soacha no lo permite, por tal razón no es viable el proyecto y hasta que se haga el trámite en el Concejo Municipal, de no surtirse este proceso el proyecto no se podría realizar, situación que de no realizarse las acciones pertinentes podría generar un presunto detrimento patrimonial por el valor total del contrato ($ 470.000.000,00), cabe resaltar que aquí hubo falta de planeación, al no identificar jurídicamente la posibilidad del proyecto.

Observación No.	**48**
Tipo de Observación	**Administrativa**
Condición	Durante el desarrollo del proceso Auditor se realizó visita de inspección técnica al Contrato de Obra Pública No. 2177 de 2019. *cuyo objeto es*

INFORME PRELIMINAR

Observación No.	**48**
Tipo de Observación	**Administrativa**
	*"*CONSTRUCCION DEL CENTRO DE VIDA PARA EL ADULTO MAYOR, BARRIO DUCALES DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA*"*, en el marco de la cual se soporta la gestión realizada conforme a informe técnico anexo al presente, el cual contiene los pormenores de la visita de inspección realizada al lote ubicado en el sector del barrio Ducales de la Comuna N°1 del Municipio de Soacha, donde la Administración Municipal prevé construir el *"Centro Vida para la Población Adulto Mayor del Municipio de Soacha",* en la cual se observó lo siguiente: **Análisis del estado del contrato.** Al momento de la evaluación y analizar el contrato 2177 de 2019, tiene una ejecución de obra del 0,00 %, para este contrato, con muy poca la información documental suministrada a la Contraloría Municipal de Soacha, esto debido a que la información dio traslado a la oficina jurídica el 10 de octubre del año en curso, donde la Secretaria de Desarrollo le solicita Liquidación Judicial. A la Auditoria se le entrego un CD que contiene comunicados entre las partes vinculantes de los meses (junio y julio 2021) (marzo, abril, mayo, julio y octubre 2022), no existen actas de inicio, reinicio, prorroga, adición, solo un acta de suspensión con fecha 12 de noviembre de 2021 hasta el 10 de enero de 2022, no firma la Interventoría. De la poca información aportada se analiza los comunicados donde el contratista solicita ajuste de precios ya que va a iniciar las obras en el 2021, y la Administración municipal difiere de esta solicitud. De la interventoría no se conocen comunicado alguno. El contratista ya en el año 2022, en oficio de mayo del mismo año, manifiesta que él podría comenzar obras si se le ajustan a precios con vigencia 2022 y con precios de la cartilla ICCU, la entidad contratante no lo acepta y solicita reunión, del cual el contratista manifiesta no poder asistió. La administración municipal elaboro un borrador de Acta de Liquidación bilateral por parte de la administración municipal con fecha 30 de junio de 2022, la cual el contratista no acepto y dio sus razones para que la aceptara, la principal causa es que el municipio le reconozca ($449.865.301) dineros que ha invertido desde el proceso de contractual a esa fecha y el municipio le ofrece ($267.621.010.20).

INFORME PRELIMINAR

Observación No.	**48**
Tipo de Observación	**Administrativa**
Criterio	Transgresión de lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece. *"ARTICULO 3 DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*. Así como el principio de la planeación en el contrato estatal de obra, bajo el marco de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios.
Causa	La Administración Municipal suscribió contrato de Obra Pública No. 2177 de 2019. *cuyo objeto es "CONSTRUCCION DEL CENTRO DE VIDA PARA EL ADULTO MAYOR, BARRIO DUCALES DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA", el cual no ha sido ejecutado* el principio de la planeación en el contrato estatal de obra, bajo el marco de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios.
Efecto	Presunta violación del principio de planeación ya que no se ejecutó el contrato, generando afectaciones a la población beneficiaria del objeto de las obras que deberían realizarse.

Durante el desarrollo del proceso Auditor se realizó visita de inspección técnica al Contrato de Obra Pública No. 2177 de 2019. *cuyo objeto es "*CONSTRUCCION DEL CENTRO DE VIDA PARA EL ADULTO MAYOR, BARRIO DUCALES DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA*"*, en el marco de la cual se soporta la gestión realizada conforme a informe técnico anexo al presente, el cual contiene los pormenores de la visita de inspección realizada al lote ubicado en el sector del barrio Ducales de la Comuna N°1 del Municipio de Soacha, donde la Administración Municipal prevé construir el *"Centro Vida para la Población Adulto Mayor del Municipio de Soacha",* en la cual se observó lo siguiente:

Análisis del estado del contrato.

Al momento de la evaluación y analizar el contrato 2177 de 2019, tiene una ejecución de obra del 0,00 %, para este contrato, con muy poca la información documental suministrada a la Contraloría Municipal de Soacha, esto debido a que la información dio traslado a la oficina jurídica el 10 de octubre del año en curso, donde la Secretaria de Desarrollo le solicita Liquidación Judicial.

A la Auditoria se le entrego un CD que contiene comunicados entre las partes vinculantes de los meses (junio y julio 2021) (marzo, abril, mayo, julio y octubre

2022), no existen actas de inicio, reinicio, prorroga, adición, solo un acta de suspensión con fecha 12 de noviembre de 2021 hasta el 10 de enero de 2022, no firma la Interventoría.

De la poca información aportada se analiza los comunicados donde el contratista solicita ajuste de precios ya que va a iniciar las obras en el 2021, y la Administración municipal difiere de esta solicitud.

De la interventoría no se conocen comunicado alguno.

El contratista ya en el año 2022, en oficio de mayo del mismo año, manifiesta que él podría comenzar obras si se le ajustan a precios con vigencia 2022 y con precios de la cartilla ICCU, la entidad contratante no lo acepta y solicita reunión, del cual el contratista manifiesta no poder asistió.

La administración municipal elaboro un borrador de Acta de Liquidación bilateral por parte de la administración municipal con fecha 30 de junio de 2022, la cual el contratista no acepto y dio sus razones para que la aceptara, la principal causa es que el municipio le reconozca ($449.865.301) dineros que ha invertido desde el proceso de contractual a esa fecha y el municipio le ofrece ($267.621.010.20).

REGISTRO FOTOGRAFICO



Foto No. 1: Panorámica del parque.



Foto No. 2: Ubicación del proyecto sobre el parque Ducales

INFORME PRELIMINAR

	
Foto No. 3: El parque tiene dos secciones, una cancha deportiva costado sur y costado norte para el proyecto del Centro vida para el adulto mayor.	Foto No. 3: Actualmente funciona un parque con llantas de vehículo.

Conclusiones

El presente contrato de obra no se ha construido por la discordancia entre la Administración municipal y el contratista, por tal razón la Secretaria de Desarrollo Social dio traslado a la Oficina Jurídica del Municipio para que lo liquidara, este último procedimiento se realizó el 10 de octubre de los corrientes.

No se puede determinar precios del presente contrato, porque fue proyectado en el 2019 con precios de esa vigencia.

La calidad y las cantidades de construcción, no se determina al no tener la construcción.

7. BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL

Conforme a lo señalado por la Auditoria General de la Republica mediante *"Concepto 110.049.2021 SIA-ATC. 012021000444 y SIA-ATC. 012021000473 1. De los beneficios de control fiscal"*, se concluye por parte de la AGR que:

"Los beneficios del control fiscal son acciones adelantadas por el sujeto de control, provenientes de los planes de mejoramiento, o producto de observaciones, pronunciamientos o advertencias dadas por el órgano de control fiscal en el ejercicio del control fiscal provenientes del proceso auditor (auditorías) o de la gestión de las PQRSD, que impactan de manera positiva a la entidad, siendo verificables, cuantificables o calificables y pueden ser de ahorros, de recuperaciones, de mejoras organizacionales de la administración, o de mejoras en la calidad de vida de la comunidad."

INFORME PRELIMINAR

En tal sentido, en el marco de la Auditoria realizadas a la Alcaldía Municipal de Soacha según informe definitivo de Auditoria Regular 2019 para la vigencia 2018, la Contraloría Municipal de Soacha genero observaciones Administrativas con Presunta Incidencia Disciplinaria N° 23 y N°24 cuya condición establecía en su orden fue la siguiente:

Observación N°23

"En el municipio de Soacha se encuentran obras adelantadas sin que presuntamente se le haga el respectivo control urbano por parte de las autoridades pertinentes"

Observación N°24
"En la presente Auditoria Regular practicada a la Alcaldía Municipal de Soacha (Vigencia 2018-PGA 2019) se evidencia que existen proceso por infracciones urbanísticas, sin el debido cobro ni pago, a su vez con un presunto riesgo de caducidad del derecho y/o prescripción de la acción"

En el marco de la Auditoria Financiera y de Gestión a la Alcaldía Municipal de Soacha, para la vigencia 2021 según PVCFT-2022, la Contraloría Municipal de Soacha en desarrollo del proceso Auditor, requirió a la Administración Municipal información orientada a obtener evidencias relacionadas con el cumplimiento o no de las acciones emprendidas por la precitada entidad, para subsanar las observaciones N°23 y N°24 enunciadas en el Informe Definitivo de Auditoria Regular 2019, para la vigencia 2018.

Los interrogantes planteados en desarrollo del seguimiento fueron los siguientes

"1. ¿CUAL ES EL PROCEDIMIENTO UTILIZADO PARA LA GENERACION DE INFRACCIONES URBANISTICAS?"
"2. ¿CUÁNTOS PROCESOS FUERON GENERADOS POR CONCEPTO DE INFRACCION URBANISTICA DURANTE LA VIGENCIA 2021?"
"3. ¿LA ENTIDAD HA DEFINIDO E IMPLEMENTADO POLITICAS O PROCEDIMIENTOS PARA ADELANTAR PROCESOS DE COBRO DE INFRACCIONES URBANISTICAS?"

A su vez el día 26 de agosto de 2022, la Secretaria de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Soacha mediante oficio SGB-DAJ-GE-139-RTA CONTROL URBANO-26082022, da respuesta a la solicitud realizada por la Contraloría Municipal de Soacha de la siguiente manera:

INFORME PRELIMINAR

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
SECRETARIA DE GOBIERNO

Soacha Cundinamarca, 26 de agosto de 2022
SGB-DAJ-GE-139-RTA CONTROL URBANO -26082022

Señor (a):
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
Soacha- Cundinamarca

Ref.: Auditoria Financiera y de Gestión Alcaldía de Soacha vigencia 2021- según PVCFT 2022.

Asunto: Respuesta al cuestionario Probatorio competente al Grupo Elite inscrito a la secretaria de Gobierno de Soacha.

Respetados Doctores;

Cordial saludo, la presente tiene como objeto dar cumplimiento a lo solicitado por la entidad, y aportar el material probatorio suficiente para la respectiva auditoria.

1. ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO UTILIZADO PARA LA GENERACIÓN DE INFRACCIONES URBANÍSTICAS?

R/: El procedimiento adelantado para la identificación de infracciones Urbanísticas, se efectúa por intermedio del Grupo Elite, mediante operativos urbanísticos realizados por un grupo de técnicos y profesionales, quienes en el lugar de los hechos indican al presunto infractor la importancia de construir con licencia; como resultado de la visita presentan a la respectiva Inspección de Policía informe técnico indicando la infracción y de oficio dar inicio a el proceso por comportamientos contrarios a la integridad urbanística.

¿CUANTOS PROCESOS FUERON GENERADOS POR CONCEPTO DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA, DURANTE LA VIGENCIA 2021?

Para año 2021, se iniciaron mil sesenta y cinco (1065) procesos por concepto de infracción Urbanística. (Anexo 1)

Imagen 1 oficio SGB-DAJ-GE-139-RTA CONTROL URBANO-26082022

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
SECRETARIA DE GOBIERNO

2. ¿LA ENTIDAD HA DEFINIDO E IMPLEMENTADO POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADELANTAR PROCESOS DE COBRO DE INFRACCIONES URBANÍSTICAS?

R/: La política pública de infracciones urbanísticas, está encargada en realizar un control urbano preventivo que fomente el orden urbanístico del municipio de Soacha, velando porque las construcciones se realicen con los parámetros de ley, en armonía con el desarrollo de la ciudad y la protección del medio ambiente. Con un alto sentido social que protege el principio fundamental a la vivienda digna.

En el procedimiento establecido por el artículo 182 de la ley 1801 de 2016, como consecuencia al no pago de la multa indica; se procederá al respetivo cobro coactivo, que para el municipio de Soacha es adelantado por la Secretaria de Hacienda – Tesorería Municipal de Soacha.

Siguiendo el objeto de la ley 1801 de 2016, de carácter "preventivo que busca establecer las condiciones para la convivencia en el territorio", y bajo el principio de favorabilidad en pro de restablecer el orden urbanístico, se incentiva y acompaña a los infractores para el trámite de la respectiva licencia.

Por lo anterior, los recursos generados por Impuesto de delineación en los procesos del año 2020 fueron de $ 207.064.000 y en los procesos del año 2021 fue de $ 171.161.000. (Anexo 2)

Los recursos generados por concepto de multas, por procesos del año 2020 son de $ 1.365.551.723 y por procesos del año 2021 son de $ 536.580.687. (Anexo 3).

Cordialmente,

David Reyes Cantor
Coordinador General de control Urbano Grupo Elite

Imagen Pág. 2 oficio SGB-DAJ-GE-139-RTA CONTROL URBANO-26082022

Tras el seguimiento desarrollado y el análisis realizado a las evidencias de las acciones emprendidas por la Alcaldía Municipal de Soacha, y conforme a la información allegada en el marco del proceso Auditor se pudo establecer lo siguiente:

- ✓ Se estableció política pública de infracciones urbanísticas, la cual está encargada en realizar un control urbano preventivo.
- ✓ Los procesos de infracciones Urbanísticas contemplados en la Ley 1801 de 2016, están orientados en primera instancia a, establecer las condiciones para la convivencia en el territorio, de tal modo que su finalidad basada en el principio de favorabilidad es restablecer el orden urbanístico de lo cual se deriva que se busca que los infractores se incorporen a través de este proceso a la legalidad incentivándolos a realizar los trámites para obtener la respectiva licencia.
  Aunado a lo anterior, cuando se ha vencido el plazo establecido y no se presenta incorporación a la legalidad (tramite de licencia) se adelanta proceso a partir del cual se establecen las multas por infracciones urbanísticas.
- ✓ La Alcaldía Municipal de Soacha a través de las Inspecciones de Policía durante la vigencia 2021, inicio 1065 procesos por concepto de infracciones urbanísticas.
- ✓ Los recursos generados por concepto de multas por infracciones urbanísticas, a partir de las acciones implementadas por la Alcaldía Municipal de Soacha con ocasión de las observaciones N°23 y N°24, generadas por la Contraloría Municipal de Soacha en el marco de la Auditoria Regular 2019, para la vigencia 2018, ascienden a QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SEICIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($536.580.687) para la vigencia 2021 y para la vigencia 2020, MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE ($1.365.551.723).
  Aunado a lo anterior se observó que la Administración Municipal a partir de los procesos de infracciones urbanísticas donde se exhortó a los infractores a la legalidad, recaudo por concepto impuesto de delineación un valor total de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS MCTE ($171.161.000) para la vigencia 2021 y para la vigencia 2020, DOSCIENTOS SIETE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($207.064.000).

Por lo anterior en el marco de la Auditoria Financiera y de Gestión que realiza la Contralora Municipal de Soacha, a la Alcaldía Municipal de Soacha, para la vigencia 2021 según PVCFT-2022, se pudo establecer que los beneficios cualitativos y cuantitativos generados a partir de las observaciones N°23 y N°24 enunciadas por este ente de control mediante informe definitivo de Auditoria Regular 2019 para la vigencia 2018, son los siguientes:

Beneficio Cualitativo:

La Alcaldía Municipal de Soacha a través de las Inspecciones de Policía, durante la vigencia 2021, inicio 1065 procesos por concepto de infracciones urbanísticas, situación que anterior a la generación de la observación N°23 *"En el municipio de Soacha se encuentran obras adelantadas sin que presuntamente se le haga el respectivo control urbano por parte de las autoridades pertinentes"* del Informe Definitivo de Auditoria Regular 2019, para la vigencia 2018, no se desarrollaba lo que implica un control más efectivo al desarrollo urbanístico del municipio.

Beneficio Cuantitativo:

La Alcaldía Municipal de Soacha a través de las multas establecidas a partir de los procesos de infracciones urbanísticas durante las vigencias 2020 y 2021, genero un total de MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($1.902.132.410)

En el mismo sentido la Administración Municipal, a partir de los procesos de infracciones urbanísticas, recaudo por concepto impuesto de delineación un valor total de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VENTICINCO MIL PESOS MCTE ($378.225.000).

Dado lo anterior a partir de las acciones implementadas por la Alcaldía Municipal de Soacha, con ocasión de la observación N°24 *"En la presente Auditoria Regular practicada a la Alcaldía Municipal de Soacha (Vigencia 2018-PGA 2019) se evidencia que existen proceso por infracciones urbanísticas, sin el debido cobro ni pago, a su vez con un presunto riesgo de caducidad del derecho y/o prescripción de la acción"* del Informe Definitivo de Auditoria Regular 2019, para la vigencia 2018,, *genero* ,recursos por concepto de multas por infracciones urbanísticas y recaudo del impuesto de delineación por un monto total de **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS ($2.280.357.410)** el cual constituye el total del beneficio cuantitativo de control fiscal.

Observación No.	**49**
Tipo de Observación	**Administrativa**
Condición	Durante el desarrollo del proceso Auditor se realizaron visitas de inspección técnica a las obras ejecutadas, a través de los diferentes contratos de obra pública suscritos por la Administración Municipal, de los que se generaron informes (anexos) individuales, dentro de los cuales se establecieron conclusiones y observaciones técnicas para cada contrato y en las cuales se enuncian y/o describen situaciones que requieren de acciones urgentes y/o prioritarias en términos de garantía y estabilidad por parte de la Administración Municipal para evitar la posible o presunta ocurrencia de detrimento patrimonial según cada caso, por lo cual, serán materia de seguimiento por parte de este ente de control en próximos ejercicios de Auditoria.
Criterio	Transgresión de lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece. *"ARTICULO 3 DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*. Así como el Decreto Municipal N°082 del 12 de marzo de 2018 *"Por medio del cual se actualiza y adopta la versión 1.1 del Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Soacha",*
Causa	La Administración Municipal suscribió Contratos de Obra Pública objeto de la muestra de Auditoria, evidenciándose que se requieren acciones urgentes y/o prioritarias en términos de garantía y estabilidad por parte de la Administración Municipal para evitar la posible o presunta ocurrencia de detrimento patrimonial según cada caso
Efecto	Posible generación y/o ocurrencia de detrimento patrimonial, a casusa de la falta o ausencia de acciones para garantizar la estabilidad y/o garantía de las obras contratadas afectando los intereses de la comunidad.

8. TABLA CONSOLIDADA DE OBSERVACIONES

No.	OBSERVACION	CONNOTACION				
		A	D	F	P	S
	1. MACROPROCESO FINANCIERO					
1	Se puede evidenciar que en la Resolución 002 del 14 de enero de 2021 "***Por medio de la cual se constituye la caja menor a cargo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha para la vigencia fiscal 2021***", no se incluyó la autorización para el manejo combinado en efectivo y la cuenta corriente, incumpliendo así el "***MANUAL PARA LA CONSTITUCION, MANEJO Y CONTROL DE LAS CAJAS MENORES***"	X				

No.	OBSERVACION	CONNOTACION				
		A	D	F	P	S
	En el numeral 3.7. LEGALIZACIÓN DEFINITIVA se establece: "*Dado que la caja menor opera únicamente durante una vigencia fiscal (Anual), su legalización definitiva se hará en las fechas que establezca la Tesorería Municipal y en todo caso antes del 28 de diciembre del año fiscal respectivo.* *Para el efecto, el funcionario responsable de la caja menor presentará una relación de los gastos diligenciando los formatos establecidos por la Secretaría de Hacienda, anexando los comprobantes de pago hasta la fecha de cierre, los recibos de consignación expedidos por la misma Tesorería o por la entidad bancaria autorizada para tal fin, en donde conste el reintegro de los dineros no utilizados. (…) El funcionario competente responderá fiscal y pecuniariamente por el incumplimiento en la oportuna legalización de la caja menor, y por el manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar".* (subraya fuera de texto). Con respecto a este numeral del manual, en la Resolución 002 de 2021 no se establece la fecha límite de legalización, sin embargo, el manual indica que se debe realizar antes del 28 de diciembre, es decir que se debió efectuar su legalización a más tardar el lunes 27 de diciembre de 2021. No obstante, en los Estados Financieros se evidencia que la legalización se llevó a cabo en el mes de enero de la vigencia 2022, incumpliendo así el "***MANUAL PARA LA CONSTITUCION, MANEJO Y CONTROL DE LAS CAJAS MENORES***", lo que origina una posible observación administrativa con connotación disciplinaria					
2	**Respaldar pagos por caja menor, con el RUT de los proveedores desactualizado** Al revisar el archivo PDF que adjuntaron como soportes del manejo de la caja menor, se evidencia en el "***LIBRO AUXILIAR DE CAJA MENOR***" que se realizaron durante la vigencia 2021 un total de 32 operaciones de gasto, de las cuales enviaron los soportes, enviaron los extractos bancarios y las conciliaciones de la cuenta corriente con la cual se manejó la caja menor, se evidencian actas del 27 de diciembre con las cuales se llevó a cabo arqueo y legalización definitiva de caja menor.	**X**				
3	Una vez revisada la información y analizada la respuesta allegada por la Tesorería de la Alcaldía Municipal de Soacha, donde manifiestan que corresponden a cuentas que fueron abiertas por solicitud de las secretarias pero a la fecha no se han cancelado y tampoco se sabe a qué secretaria corresponden estas cuentas, importante manifestar que si bien es cierto a la fecha el proceso de saneamiento contable no ha logrado avances significativos para solucionar estas cuentas con saldo 0. Situación que no se ajusta a lo estipulado en la Resolución No. 484 de octubre de 2017 en la UAE Contaduría General de la Nación (CGN).	**X**				

INFORME PRELIMINAR

No.	OBSERVACION	CONNOTACION				
		A	D	F	P	S
4	En la Vigencia 2021 de acuerdo al Balance suministrado con fecha de corte del 1 de enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021 existen 30 cuentas Corrientes y 192 cuentas de Ahorros, contraviniendo la Nota 5 de los Estados Financieros de 2021 dictaminados en el punto 5-2 el rubro 1.1.10 BANCOS Y CORPORACIONES manifiestan 31 cuentas corrientes y 186 bancos y corporaciones. Esta diferencia de las cuentas corrientes corresponde a que no están reflejando la cuenta corriente de Caja Menor por la cual se le hizo requerimiento a Tesorería quienes manifestaron en respuesta "que esta es la cuenta asociada a caja menor de la Secretaria de Hacienda", dejando ver el incumplimiento de la Resolución No.620 de noviembre de 2015 la UAE Contaduría General de la Nación (CGN) "por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas al marco normativo aplicable a las entidades de Gobierno", y La Resolución No. 484 de octubre de 2017 y incumplimiento de aplicación de contabilidad generalmente aceptados Decreto 2649 de 1993, en su artículo 15° Revelación plena y el en Régimen de Contabilidad Pública.	X	X			
5	En el Balance a 31 de diciembre 2021 los valores de la cuenta 130507 del impuesto predial de la entidad registran desde 2020 y hasta 2021 un saldo por $13.494.077.444, y revelan un saldo de $30.506.199.704, para una diferencia absoluta de $17.012.122.260, y diferencia relativa de 126,10%, porcentaje material que impacta a las cuentas por cobrar, cifra importante si se tiene en cuenta que las cuentas por cobrar en su gran mayoría están representadas en esta cuenta 130507 y con un aumento significativo.	X	X			
6	Se evidencia que la subcuenta 190604 no revela en detalle los avances y anticipos entregados, su plazo, valor, tercero, vencimiento, forma de legalización, amortización y estado jurídico, como está plasmado en la Nota a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2021 y los tableros de control	X				
7	Realizado el análisis en el manejo de la información financiera y con el fin de establecer el cumplimiento de la normatividad vigente y el procedimiento establecido para dichas actividades, a partir de la identificación de riesgos que puedan afectar el objeto de los procesos financieros y contables de la Alcaldía Municipal de Soacha, con el fin de identificar oportunidades de mejora. Se evidencio el incumplimiento de los requisitos exigidos por la Contaduría General de la Nación (CGN) y se pudo establecer que las Notas no presentan una comparabilidad	X				
8	De conformidad con los resultados obtenidos en la revisión de la aplicación del Catálogo de Cuentas plasmado en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2021, se pudo evidenciar que en la estructura uniforme detallada las cuentas contables no corresponden a las establecidas en el Catálogo General de Cuentas para entidades de gobierno, de acuerdo a la Resolución No.620 de 2015 con sus anexos y modificaciones, contraviniendo con lo establecido en el Catálogo General de Cuentas en el Marco Normativo para entidades del Gobierno y que para ilustración se evidencia en la cuenta 1110 "DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS" del Estado de la Situación Financiera suministrado a 31	X				

INFORME PRELIMINAR

No.	OBSERVACION	CONNOTACION				
		A	D	F	P	S
	de diciembre de 2021 plasmando esta cuenta como BANCOS Y CORPORACIONES					
2. MACOPROCESOS PRESUPUIESTAL – GESTION PRESUPUESTAL						
9	En la Alcaldía Municipal de Soacha, se pudo evidenciar que en la incorporación de los Acuerdo de expedición y Decreto de liquidación presupuestal a las ejecuciones activas o de ingreso y las pasivas o de gasto, existen errores que hace que el resultado del proceso presupuestal no sea 100% confiable.	**X**				
10	Al realizar revisión de las incorporación de los actos administrativos de modificación al presupuesto de la Alcaldía Municipal de Soacha, se pudo evidenciar que el resultado de las apropiaciones definitivas del ingreso y del gasto prestan una diferencia por valor de $9.999.999,98.	**X**				
11	Se apropiaron y comprometieron recursos para la Personería Municipal de Soacha, superando los límites establecidos en la ley.	**X**	**X**			
3. MACOPROCESOS PRESUPUIESTAL – GESTION DE LA INVERSIÓN Y EL GASTO						
12	En el marco del proceso Auditor la CMS a través de oficios, correos electrónicos y mesas de trabajo solicito a la Administración Municipal información necesaria para adelantar las actividades propias del proceso las cuales fueron respondidas, allegando información que no daba claridad respecto de los requerimientos realizados evidenciando que las diferentes entregas de información no se dieron con oportunidad, ni claridad, generando dificultades en el marco de desarrollo del proceso Auditor, respecto de la información allegada.	**X**				
13	Al realizar seguimiento a las instalaciones que fueron objeto del contrato N°329 de 2021, se evidencia que los espacios para las oficinas son amplios, cuentan con red y ramplas de acceso para población discapacitada. No obstante las escaleras de acceso a las plantas superiores, las cuales son solían ser utilizadas por los funcionarios y ciudadanos que requerían los servicios, no se ajustaban a las condiciones que debería tener, no solo esta sede, sino cualquier instalación donde funcionen dependencias de la Administración Municipal, ya que ante una eventual situación de emergencia, el personal que allí laboraba como los ciudadanos que podrían encontrarse accediendo a servicios públicos en el establecimiento, no contarían con una ruta de acceso y/o evacuación adecuada que permita evitar accidentes dadas sus características	**X**				
14	Tras la visita realizada el día 25 de octubre de 2022, casi un año después de haber sido adquiridas, se evidencio que algunas de las cámaras adquiridas mediante contrato No 3467 de 2021, presentaban problemas derivados de configuración y conectividad, lo cual hace ver que no se está dando el uso respectivo, que en este caso es la vigilancia y seguridad, ya que no se puede ver, observar o proyectar la totalidad de cámaras instaladas, sumado a que 7 de las cámaras adquiridas se encontraban guardadas en cajas sin ningún uso y sin estar instaladas, lo que podría	**X**				

INFORME PRELIMINAR

No.	OBSERVACION	CONNOTACION				
		A	D	F	P	S
	generar la perdida de los recursos invertidos y contradice la necesidad que fundamenta el contrato.					
15	Durante la visita de verificación al predio denominado Lote 4 y Lote 13, ubicado en la Vereda Altos del Cabra del Corregimiento N°1 del Municipio de Soacha, se observó que los dos predios adquiridos mediante contrato N°3506 de 2021, se encuentran en buen estado, sin embargo se evidencio que un número significativo de bovinos se encontraban pastando al interior del predio, situación que afecta notablemente este ecosistema y pone en alto riesgo las condiciones de sostenibilidad hídrica del Municipio y la razón de ser de la adquisición realizada.	**X**				
16	Durante la visita realizada el día 19 de octubre de 2022, a las instalaciones de la Secretaria de Ambiente Minas y Desarrollo Rural y al predio denominado, “Aceites Angelita”, propiedad de la Alcaldía Municipal de Soacha, en los cuales se encontraban almacenados los elementos y/o productos, objeto del contrato N°2478 de 2021, se evidencio que en el caso de los productos almacenados en “Aceites Angelita”, estos no cuentan con las condiciones físicas adecuadas para garantizar la óptima calidad de dichos productos, ya que las instalaciones en mención presentan afectación por humedad, sumado a ello, no existen condiciones de seguridad que limiten el acceso a los elementos adquiridos, por parte de personal ajeno a la dependencia. Así mismo, los productos que se encontraron en la Secretaria de Medio Ambiente no han sido entregados tras casi un año de haber sido suscrito el Contrato N°2478 de 2021, lo que podría generar en el futuro un presunto detrimento a raíz de la posible pérdida de los recursos invertidos generados por el vencimiento de los productos, contradiciendo el principio de planeación y la necesidad que fundamento la suscripción del contrato	**X**				
17	Durante la visita de verificación se pudo observar que el área intervenida mediante Contrato N°2616 de 2021, en un tramo de cinco metros aproximadamente, se efectuó poda de césped pero el material producto de esta actividad no fue retirado, aunado a ello, se evidencia en diversos sectores ubicados entre las plantas sembradas, materiales como papeles y plásticos, y sobre una alcantarilla localizada en el costado norte del área intervenida se evidenció la invasión por parte de un habitante de calle sin que se hallan observado la toma de medidas periódicas para solucionar esta situación.	**X**				
18	Tras la verificación realizada, se evidencia que el lugar donde se hallan dispuestos los equipos y las herramientas adquiridos mediante Contrato N°1786 de 2021, no cuenta con las condiciones adecuadas para garantizar la seguridad de los elementos adquiridos, así mismo, se presenta la presunta perdida de 3 barras de acero y 1 Almádana o mazo cabezan.	**X**		**X**		
19	Durante la visita realizada el día 20 de octubre de 2022, a la Secretaria de Movilidad del Municipio de Soacha, con el propósito de realizar verificación respecto de los elementos adquiridos, mediante Contrato de Suministro N°1940 de 2021 se observó que:	**X**	**X**	**X**		

INFORME PRELIMINAR

No.	OBSERVACION	CONNOTACION				
		A	D	F	P	S
	✓ De conformidad a lo informado por los funcionarios que atendieron la visita en mención, no se encontraron actas de ingreso, ni de egreso al Almacen General de la Alcaldía Municipal de Soacha, si bien es cierto el contrato establece la entrega de los elementos en las instalaciones de la Secretaria de Movilidad, se debe comprender que la secretaria en mención es una dependencia de la Administración Municipal y como tal el ingreso de los suministros y/ o elementos debió haberse realizado a través del Almacen General de la Alcaldía Municipal de Soacha, ya que este sirve de filtro para garantizar que los productos contratados se cancelen conforme a la entrega o cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en cada contrato. Tras efectuar los cruces de cuentas entre las cantidades de elementos recibidas por la Secretaria de Movilidad para la "(…)*DOTACION PARA EL GRUPO DE AUXILIARES VIALES ESTRATEGICOS AVE DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA", las cuales se hallan compiladas y/o* enunciadas en el *"INFORME 2 CONTRATO DE SUMINISTRO N°1940 DEL 30 DE JUNIO DE 2021",* fechado 29 de diciembre de 2021, VS la suma de las cantidades totales evidenciadas según actas de entrega a contratistas Grupo AVE y cantidades en bodega, se evidencia la presunta perdida de elementos recibidos en el marco del contrato N°1940 de 2021, cuyo valor asciende a CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SEIS CENTAVOS MCTE **$184.324.885,6** y cuyo paradero se desconoce**.**					
20	Durante la visita de verificación realizada a la Secretaria de Cultura y Turismo el día 21 de octubre de 2022, se pudo establecer que los elementos adquiridos por la Administración Municipal a través de la Secretaria de Desarrollo Social según Contrato N°2944 de 2021, se encuentran almacenados provisionalmente en un lugar que presenta problemas de humedad, situación que puede generar afectaciones sobre los mismos, además de observarse que algunos elementos como estantes y/o vitrinas no contaban con plaqueta de identificación y se encontraban cubiertos de polvo a la vista de la ciudadanía que ingresa a las instalaciones de la Secretaria de Cultura y Turismo, situación que puede generar la presunta pérdida de credibilidad hacia la Alcaldía Municipal de Soacha por parte de los ciudadanos respecto de la gestión y cuidado integral de las inversiones ejecutadas.	**X**				
21	La Alcaldía Municipal de Soacha relaciona de manera incongruente, inconsistente, o no relaciona la información completa en los soportes de los procesos contractuales relacionados en las Plataformas SIA Observa y SECOP.	**X**				
22	Falencia al momento de relacionar los criterios a tener en cuenta en los procesos contractuales, tanto en los diferentes documentos generados por la entidad, como en las Plataformas SIA Observa y SECOP.	**X**				
23	La Alcaldía Municipal de Soacha ejecutó procesos contractuales sin contar con las garantías solicitadas o sin la aprobación de las mismas.	**X**	**X**			

INFORME PRELIMINAR

No.	OBSERVACION	CONNOTACION				
		A	D	F	P	S
24	Durante la vigencia auditada de la Alcaldía Municipal de Soacha, se evidencian inconsistencias en la configuración de los documentos precontractuales al no requerir ni efectuar los análisis referentes a la capacidad jurídica de los contratistas	X				
25	Durante la vigencia auditada de la Alcaldía Municipal de Soacha, se evidencian inconsistencias en la selección de la modalidad de contratación de un proceso contractual	X				
26	Durante la vigencia auditada de la Alcaldía Municipal de Soacha, se evidencian inconsistencias en la ejecución de los objetos y en la modificación en tiempo y/o valor en los procesos contractuales respecto al plazo de ejecución previamente establecido.	X	X			
27	En el marco del PVCFT2022 se realiza auditoria de la muestra de contratación, de la cual se observa el contrato 1532 de 2020 el cual inicialmente tenía un plazo de ejecución a 31 de diciembre, sin embargo el contrato fue liquidado hasta finalizar el primer semestre de 2021.	X	X			
28	Durante el desarrollo del proceso Auditor se realizó se realizó análisis a muestra de detalle de 26 contratos de personal bajo la modalidad de prestación de servicios para diferentes procesos y secretarias de la entidad	X				
29	Durante el desarrollo del proceso auditor se evidencio el presunto incumplimiento por parte de la Alcaldía Municipal de Soacha, respecto de lo establecido en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993", modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, reglamentado por el Decreto 953 de 2013, el cual entre otros, establece "*Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales.Los departamentos y municipios dedicarán durante quince años un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos, de tal forma que antes de concluido tal período, haya adquirido dichas zonas*". El presunto incumplimiento deriva del análisis respecto de los recursos asignados VS los recursos invertidos y/o ejecutados, observándose que en dos de las últimas cinco vigencias se apropiaron recursos superiores al 1% de los ingresos corrientes de libre destinación, mientras que en otras tres se apropiaron recursos en menor proporción a lo establecido en la norma. Aunado a ello, se observó que, respecto de los recursos en mención, la Administración Municipal una inversión y/o ejecución efectiva, por debajo del porcentaje señalado en la precitada norma. Del mismo modo, conforme a lo establecido en la precitada normatividad, es claro indicar que es obligación de Ley para el Municipio de Soacha, destinar como mínimo un 1% de los ingresos corrientes en cada vigencia, para cumplir con los fines enunciados en la norma, por lo que aquellos recursos que no fueron ejecutados durante cada vigencia, debieron ser acumulados a los recursos apropiados y/o autorizados durante la siguiente vigencia, en el rublo presupuestal que corresponda para dar efectivo cumplimiento al precitado artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado	X	X			

No.	OBSERVACION	CONNOTACION				
		A	D	F	P	S
	por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, reglamentado por el Decreto 953 de 2013.					
30	Una vez verificado el cumplimiento de las acciones planteadas en el PMU 2019 por la Alcaldía municipal, se evidencio presentación de información no comprobada de gestión al mismo y no cumplimiento de las mismas.	**X**	**X**			
31	No se ejecutó el Plan Anual de Auditoría Interna vigencia 2021.	**X**	**X**			
32	En verificación de las acciones adelantadas por la OCI, se evidenció por parte de la auditoria que no se cumplieron las sesiones mínimas establecidas para ***Comités departamentales, distritales y municipales de Gestión y Desempeño***, según lo establecido por al entidad incumpliendo las Funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, falta de seguimiento a procesos y procedimientos.	**X**	**X**			
33	Falta de control de los Recursos físicos de la institución, determinados como bienes activos en bodega almacén	**X**				
34	Falta de control de los Recursos físicos de la institución, Falta de control de la información asociada a los activos de Almacén	**X**	**X**	**X**		
35	La entidad no presenta debidamente al proceso auditor el registro y archivo de documental de los bienes inmuebles del municipio.					**X**
36	La entidad no presenta debidamente al proceso auditor el registro y archivo de documental del parque automotor del municipio.	**X**				
37	La entidad no ejerce el debido control de los recursos físicos, la secretaria general encargada del proceso no tiene cuadros de control debidamente organizados y actualizados con información fehaciente y verídica de los valores de sus activos como soporte de traslado a contabilidad y para adelantar el proceso de seguros y salvaguarda de los bienes.					**X**
38	La entidad no presento de manera correcta la información solicitada por este entre control contenida en SIA OBSERVA					**X**
39	La entidad no presento en sus balances y estado financieros cuentas por cobrar por concepto de incapacidades laborales, las cuales fueron canceladas a los servidores públicos por parte de la entidad.	**X**		**X**		
40	Se realizó verificación de los pagos realizados a funcionarios con novedades por incapacidades, encontrando que la entidad realizo pagos a través del proceso de nómina por concepto no conciliados con novedades recibidas.	**X**				
41	En ejecución del proceso auditor se evidencio irregularidades de atención a situaciones administrativas, en particular con la funcionaria Adriana Sabogal, quien en ejecución de sus funciones como almacenista se encuentra con aparentes responsabilidades materia de observación por esta auditoría.	**X**				
42	En ejecución del proceso auditor se evidencio que en los procesos misionales de la entidad inclusive de los procesos trasversales que administran recursos y que ostentan funciones permanentes., así como actividades y funciones de gestión administrativa, en atención a esto se ha evidenciado falencias en la custodia y administración de documentación.	**X**				

No.	OBSERVACION	CONNOTACION				
		A	D	F	P	S
43	En ejecución del proceso auditor se evidencio que no se dio cumplimiento al PMU2019 en relación al hallazgo 19 del mismo, donde la acción correctiva presentada era: Recordar los términos de respuesta a las PQRSD, a través de sistema de alarmas de vencimiento de términos, para el control a la respuesta oportuna	**X**				
44	En atención a la Denuncia allegada a la Contraloría Municipal de Soacha, por el Señor JOHAN DAVID ARIAS WILCHES, a través del correo electrónico johandavidarwi@gmail.com, a la cual le fue asignado el número de radicación N°883 de agosto 18 de 2022 y posteriormente el alcance realizado por el citado ciudadano mediante, Rad 933 de agosto 30 de 2022, escritos relacionados con presuntas irregularidades en el marco de la Convocatoria de Estímulos SUARTE realizada por la Alcaldía Municipal de Soacha a través de la Secretaria de Educación y Cultura, la cual conto con la participación de un Edil del Municipio quien recibió estimulo siendo servidor público. Durante el desarrollo del proceso auditor se evidencio que la Secretaria de Cultura y Turismo de la Alcaldía Municipal de Soacha, no realizo la debida actualización de los actos administrativos relacionados a la convocatoria y/o portafolio de estímulos SUARTE, generando que se ocasionen dudas respecto de las inhabilidades para participar en el mencionado Plan de Estímulos.	**X**				
45	Mediante comunicación radicada en la sede de la Contraloría Municipal de Soacha, bajo radicado 705 de 2020 del día 12 de nov de 2020, la empresa Solo Frenos la Precisión radica "Solicitud de intervención urgente", lo anterior frente a presuntas indebidas actuaciones de la supervisión del contrato 745 de 2020, A dicha solicitud se le dio respuesta en términos de ley y fue atendida en calidad de denuncia, en respuesta de fondo se le informa al denunciante que: "*La Dirección de Control Fiscal …considera que a la fecha no se dan elementos necesarios para el inicio de actuación en su competencia de carácter fiscal, no obstante, si surgen nuevos elementos o información adicional, la presente decisión no es obstáculo para que esta dependencia ejerza nuevamente su función de control fiscal.* *Adicionalmente, en el marco de la auditoria que se realizará a la Alcaldía de Soacha de la correspondiente vigencia 2020, durante el segundo semestre del presente año, se considerará el asunto de la presente solicitud para ser valorado nuevamente de acuerdo al estado del contrato*" En el ejercicio auditor realizado por la CMS para la vigencia en el marco del PVCFT2022, se adelanta la verificación de las actuaciones dadas al contrato 745-de 2020, con observancia del ARTÍCULO 65 la Ley 80 de1993, modificado por la Ley 2160 de 2021 ARTÍCULO 65. DE LA INTERVENCION DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN CONTROL FISCAL. *La intervención de las autoridades de control fiscal se ejercerá*	**X**	**X**			

INFORME PRELIMINAR

No.	OBSERVACION	CONNOTACION				
		A	D	F	P	S
	una vez agotados los trámites administrativos de legalización de los contratos. Igualmente, se ejercerá control posterior a las cuentas correspondientes a los pagos originados en los mismos, para verificar que estos se ajustaron a las disposiciones legales. *Una vez liquidados a terminados los contratos, según el caso, la vigilancia fiscal incluirá un control financiero, de gestión y de resultados fundados en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales.* Una vez realizado el ejercicio auditor de los procesos de control de los recursos físicos de la entidad y en atención a la denuncia 705 previa radicada en 2020 ante la CMS, se solicita ampliación de la información recibida de la secretaria general.					
46	Durante el desarrollo del proceso Auditor se realizó visita de inspección técnica a las obras ejecutadas mediante contrato de Obra Pública N°2247 de 2019 y su respectiva Interventoría según Contrato N°1483 de 2020, en el marco de la cual se soporta la gestión realizada conforme a informe técnico anexo al presente, el cual contiene los pormenores de la visita de inspección realizada al inmueble (Centro de Bienestar Animal- antigua Cárcel de Zaragoza), en la cual se observó lo siguiente: La obra se encuentra sin terminar, falta estructura de cubierta, cubierta, acabados en pisos, muros y cielo raso, instalaciones eléctricas, sanitarias, hidráulicas, sistema séptico, carpintería metálica y de madera, mobiliario, baños, cocineta, etc… y sobre todo terminar todos los espacios o cubículos que se iban adecuar para los animales. El reforzamiento estructural no está bien hecho, construyeron columnas desde segundo piso sin conexión a cimentación y sin unión a otras columnas, lo mismo ocurre con las vigas aéreas, varias de ellas no se conectan entre sí, quedando estructuras aisladas. Los muros fueron cortados y no se reforzó, otros de gran tamaño tampoco se ajustaron a los requerimientos de elementos no estructurales que establece la NRS-10 y algunos muros nuevos sobre puestos e mampostería en bloque (culatas), tampoco se le hizo algún tratamiento estructural ni confinamiento. Toda la mampostería esta sin refuerzo, existen muros de gran tamaño aislados de las columnas y vigas, de inclinarse hacia algún lado, el muro puede generar un accidente, los antepechos tampoco tienen columnetas, ni viga cinta en concreto. En general la obra está mal construida, su primer pasó que era el reforzamiento estructural total, a la fecha no cumple con la Norma Sismo Resistente (NRS – 10). Se realizaron obras como redes eléctricas superpuestas con cableado instalado, obras que son de última programación en una obra. La obra que prestaría servicio para beneficio animal puede tener un presunto detrimento patrimonial por el costo total de la obra ($ 1.461.335.795,00) y costo que tuvo la interventoría también ($	**X**		**X**		

INFORME PRELIMINAR

No.	OBSERVACION	CONNOTACION				
		A	D	F	P	S
	112.304.841,00), esto al permitir que se realizan construcciones inadecuadas en reforzamiento estructural y otras obras, también el costo del diseñador del refuerzo estructural. La obra no cumple con su objetivo que es poner la edificación al servicio de la Administración Municipal y de la comunidad en general a través de sus mascotas y especies menores. Porque no está en funcionamiento, es una obra inconclusa. Porque los trabajos realizados están mal hechos y de llegar a tomar la continuidad de las obras, tienen que retomar correcciones al reforzamiento estructural, incluido lo ya construido a la fecha, por este contrato. Existen escombros alrededor de la construcción, no se tomaron las acciones correspondientes a buscar el sitio de disposición de un lugar permitido, eso muestra que la parte Ambiental de la Interventoría no tomo los correctivos al lugar, además que no se retiraron y están cerca a la quebrada.					
47	Durante el desarrollo del proceso Auditor se realizó visita de inspección técnica al Contrato de Consultoría No. 3212 de 2021. *cuyo objeto es "ADELANTAR LOS PROCESOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y LICENCIAMIENTO DE UN CENTRO DE VIDA PARA LA POBLACION ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA"*, en el marco de la cual se soporta la gestión realizada conforme a informe técnico anexo al presente, el cual contiene los pormenores de la visita de inspección realizada al lote ubicado en el sector de San Mateo, donde la Administración Municipal prevé construir el *"Centro Vida para la Población Adulto Mayor del Municipio de Soacha",* en la cual se observó lo siguiente: A la fecha de la inspección técnica, el contrato se encuentra vigente, los diseños y estudios se encuentran en la entidad que emite las licencias de construcción, como uno de los requisitos y del objeto del contrato es que se produzca el licenciamiento, se realizaron dos prórrogas en tiempo para que se pueda dar cumplimiento al objeto contractual. De acuerdo a los metros cuadrados de los seis proyectos se compara con precios de la Sociedad Colombiana de Arquitectos (Guía de Uso para el Aplicativo de cobro de honorarios de la Sociedad Colombiana de Arquitectos), esto porque la cartilla de precios ICCU, vigencia 2021, no contempla estos ítems. La calidad y las cantidades de obra son indeterminable a la fecha, porque no se han realizados todas las actividades contratadas, no se conoce que, si la Curaduría pueda hacer nuevos requerimientos complementarios para poder emitir la Licencia de Construcción. Se observa que se nombró como supervisor del contrato de consultoría en estudios y diseños de una obra civil a Darwin Sneider Reyes Amórtegui / Secretaria de Desarrollo Social, de profesión Trabajador Social, por tal razón se recomienda contratar un profesional en el área conocimiento en	**X**				

INFORME PRELIMINAR

No.	OBSERVACION	CONNOTACION				
		A	D	F	P	S
	diseños y/o construcción o pedir apoyo a la Secretaria de Planeación o Infraestructura municipal, donde laboran profesionales en el tema de infraestructura (Ingenieros y/o Arquitectos) que conocen con mayor precisión los proyectos que realizan. El lote en el momento no se puede construir porque el uso del suelo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Soacha no lo permite, por tal razón no es viable el proyecto y hasta que se haga el trámite en el Concejo Municipal, de no surtirse este proceso el proyecto no se podría realizar, situación que de no realizarse las acciones pertinentes podría generar un presunto detrimento patrimonial por el valor total del contrato ($ 470.000.000,00), cabe resaltar que aquí hubo falta de planeación, al no identificar jurídicamente la posibilidad del proyecto.					
48	Durante el desarrollo del proceso Auditor se realizó visita de inspección técnica al Contrato de Obra Pública No. 2177 de 2019. *cuyo objeto es "*CONSTRUCCION DEL CENTRO DE VIDA PARA EL ADULTO MAYOR, BARRIO DUCALES DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA*"*, en el marco de la cual se soporta la gestión realizada conforme a informe técnico anexo al presente, el cual contiene los pormenores de la visita de inspección realizada al lote ubicado en el sector del barrio Ducales de la Comuna N°1 del Municipio de Soacha, donde la Administración Municipal prevé construir el *"Centro Vida para la Población Adulto Mayor del Municipio de Soacha",* en la cual se observó lo siguiente: **Análisis del estado del contrato.** Al momento de la evaluación y analizar el contrato 2177 de 2019, tiene una ejecución de obra del 0,00 %, para este contrato, con muy poca la información documental suministrada a la Contraloría Municipal de Soacha, esto debido a que la información dio traslado a la oficina jurídica el 10 de octubre del año en curso, donde la Secretaria de Desarrollo le solicita Liquidación Judicial. A la Auditoria se le entrego un CD que contiene comunicados entre las partes vinculantes de los meses (junio y julio 2021) (marzo, abril, mayo, julio y octubre 2022), no existen actas de inicio, reinicio, prorroga, adición, solo un acta de suspensión con fecha 12 de noviembre de 2021 hasta el 10 de enero de 2022, no firma la Interventoría. De la poca información aportada se analiza los comunicados donde el contratista solicita ajuste de precios ya que va a iniciar las obras en el 2021, y la Administración municipal difiere de esta solicitud. De la interventoría no se conocen comunicado alguno.	**X**				

INFORME PRELIMINAR

No.	OBSERVACION	CONNOTACION				
		A	D	F	P	S
	El contratista ya en el año 2022, en oficio de mayo del mismo año, manifiesta que el podría comenzar obras si se le ajustan a precios con vigencia 2022 y con precios de la cartilla ICCU, la entidad contratante no lo acepta y solicita reunión, del cual el contratista manifiesta no poder asistió. La administración municipal elaboro un borrador de Acta de Liquidación bilateral por parte de la administración municipal con fecha 30 de junio de 2022, la cual el contratista no acepto y dio sus razones para que la aceptara, la principal causa es que el municipio le reconozca ($449.865.301) dineros que ha invertido desde el proceso de contractual a esa fecha y el municipio le ofrece ($267.621.010.20).					
49	Durante el desarrollo del proceso Auditor se realizaron visitas de inspección técnica a las obras ejecutadas, a través de los diferentes contratos de obra pública suscritos por la Administración Municipal, de los que se generaron informes (anexos) individuales, dentro de los cuales se establecieron conclusiones y observaciones técnicas para cada contrato y en las cuales se enuncian y/o describen situaciones que requieren de acciones urgentes y/o prioritarias en términos de garantía y estabilidad por parte de la Administración Municipal para evitar la posible o presunta ocurrencia de detrimento patrimonial según cada caso, por lo cual, serán materia de seguimiento por parte de este ente de control en próximos ejercicios de Auditoria.	**X**				
	TOTAL OBSERVACIONES	**46**	**13**	**5**	**0**	**3**
PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL: Dos Mil Trescientos Cincuenta y Tres Millones Novecientos Cuarenta Mil Ochocientos Veinte Pesos con Cuatro Centavos ($2.353.940.820,04)						
BENEFICIO DE AUDITORIA CUANTITATIVOS: Dos Mil Doscientos Ochenta Millones Trescientos Cincuenta Y Siete Mil Cuatrocientos Diez Pesos ($2.280.357.410)						

Anexos:

- **INFORME TECNICO CONTRATO 1287 EDE 2021 PVCFT-2022.pdf**
- **INFORME TECNICO CONTRATO 1529 - 2020.pdf**
- **INFORME TECNICO CONTRATO 1539 DE 2020 Y- 594 PVCFT 2022.pdf INFORME TECNICO CONTRATO 2177 DE 2019.pdf**
- **INFORME TECNICO CONTRATO 3199 DE 2021 AUDITORIA DE FINANCIERA Y DE GESTION.pdf**
- **INFORME TECNICO CONTRATO 3212 DE 2021 PVCFT 2022.pdf**
- **INFORME TECNICO CONTRATO 3424-2021 A.pdf**
- **INFORME TECNICO CONTRATO DE OBRA No. 1361-2021 AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION ALCALDIA DE SOACHA.pdf**

INFORME PRELIMINAR

- **INFORME TECNICO CONTRATO DE OBRA PUBLICA E INTERVENTORIA No 2966 Y N° 2926 DE 2021.pdf**
- **INFORME TECNICO CONTRATO DE OBRA PUBLICA N 2092 DE 2019.pdf**
- **INFORME TECNICO CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 1268 DE 2021.pdf**
- **INFORME TECNICO CONTRATOS 2247-2019 - 1483-2020 PVCFT-2022.pdf**

Equipo Auditor DCF			
(original firmado) **Carlos A. Vesga Duarte** **Líder Proceso**	*(original firmado)* **Raúl Castiblanco Cubides.** **Auditor**	*(original firmado)* **Leila Marlen Rincón Chía** **Directora Financiero**	*(original firmado)* **Marco Fidel Díaz García** **Arquitecto Contratista CMS**
(original firmado) **Revisó: Directora de Control Fiscal/Heidi Johanna Torres García**			
(original firmado) **Vo.Bo. Crihstian Camilo Villegas Hernández/Contralor Municipal de Soacha**			

INFORME PRELIMINAR